Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL
Año LIX — Buenos Aires, martes 27 de noviembre de 1951 — Número 17.034

SE ANTICIPARAN FONDOS PARA CANCELAR LOS PAGOS POR ADQUISICIONES O EXPROPIACIONES DE INMUEBLES

DECRETO Nº 22.868. — Bs. As., 21/11/1951.

VISTO los Decretos Nros. 33.221|47, 2.582|48 y 19.678|48 por los que se autorizó al Banco Hipotecario Nacional para adquirir o expropiar diversas fracciones de terreno en la Capital Federal y en la Provincia de Buenos Aires, dentro de los fines de construcción de viviendas determinados por la Ley Nº 12.921, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 38.943|47 se estableció el régimen financiero de esas compras de inmuebles, destinándose m$n. 100 millones de los créditos del Plan de Gobierno, Ley Nº 12.966 incluyéndose luego regularmente en todos los planes anuales de inversión, con cargo a dicha ley y dentro de las asignaciones del Ministerio de Obras Públicas, nuevas partidas para proseguir con la construcción de viviendas populares;

Que corresponde proceder al pago de alguna de las expropiaciones iniciadas oportunamente en virtud de los decretos citados, para lo cual no podrá apelarse a las partidas destinadas a viviendas dentro del Plan Integral de Inversiones del año en curso, por estar éstas totalmente absorbidas por otros compromisos; Que en consecuencia debe facultarse al Banco Hipotecario Nacional para anticipar los fondos que permitan cancelar aquellos pagos, sin perjuicio de que en el próximo reajuste del Plan Integral se incluyan las partidas necesarias para reembolsar al Banco los importes que haya aplicado, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional para que anticipe los importes necesarios para cancelar los pagos relacionados con los juicios de expropiación, adquisiciones directas o transacciones judiciales o extrajudiciales, todo ello en cumplimiento de los Decretos Nros. 33.221 del 20 de octubre de 1947, 2.582 del 28 de enero de 1948 y 19.678 del 1º de julio de 1948.

Art. 2º — El Ministerio de Asuntos Técnicos arbitrará las medidas del caso para que en el próximo reajuste del Plan Integral de Inversiones para 1951, se incluyan por compensación de partidas dentro de los créditos de la Ley 12.966, en el anexo correspondiente al Ministerio de Finanzas, los importes que el Banco Hipotecario Nacional haya anticipado en cumplimiento del artículo anterior, el que será así reintegrado de esos desembolsos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional y en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase sucesivamente al Banco Hipotecario Nacional y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Raúl A. Mende.

Designación de un Funcionario

DECRETO Nº 22.830 · Bs. As., 21|11|51

VISTO la nota Nº 139, de fecha 13 de noviembre de 1951, del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Consejero Económico de la Embajada en España, al Director General Dr. Manuel Juan Daneri.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales.

FIJASE EL RECARGO SOBRE PRECIOS DE VENTA PARA EL VINO NACIONAL QUE SE EXPENDE EN HOTELES, RESTAURANTES, PENSIONES Y OTROS LUGARES DE CONSUMO

RESOLUCION Nº 1.373 - Bs. As., 13 de noviembre de 1951

VISTO lo dispuesto en el inciso a) apartado Nº 13 de la Resolución Nº 1.158|51 del 21 de setiembre, atento lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento y la facultad delegada por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Los dueños de la explotación de hoteles, restaurantes, pensiones y demás establecimientos o lugares donde se sirva al público vino de producción nacional para su consumo en el local o lugar de expendio ubicados en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda; 4 de Junio; General San Martín; Las Conchas; Lomas de Zamora; Matanza; Morón; Quilmes; San Fernando; San Isidro y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, no podrán efectuar en sus ventas mayores recargos sobre los precios de venta consignados en los envases, u obtener márgenes superiores de utilidad bruta sobre costo en la venta de vinos sueltos que los indicados a continuación:

CATEGORIA DEL ESTABLECIMIENTO	Vinos con precio de venta marcado hasta m$n. 5.—	Vinos con precio de venta marcado de más de m$n. 5.— hasta m$n. 10.—	Vinos con precio de venta marcado de más de m$n 10.—	Vinos sueltos
Coches comedores de ferrocarriles (1a. clase)	55 %	50 %	45 %	100 %
"A" y coches comedores de ferrocarriles (2a. clase) .	50 %	45 %	40 %	100 %
"B"	45 %	40 %	35 %	90 %
"C" y "D" ...	40 %	35 %	30 %	80 %

En el caso de los coches comedores de ferrocarriles los recargos autorizados y los precios máximos resultantes, regirán en todo el país.

2º — Los obligados por el apartado anterior que posean existencias de vinos envasados sin el precio consignado en las etiquetas, no podrán expenderlos a precios superiores que los mismos vinos cuyos envases ostenten el precio.

Mientras no posean envases con el precio marcado que les sirva de referencia, deberán seguir expendiéndolos como hasta la fecha y de acuerdo con las normas en vigencia.

A partir del 15 de enero de 1952, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15º de la Resolución Nº 1.158|51, deberán marcar con el precio todo el vino comprendido en la misma.

3º — Los mismos obligados por los apartados 1º y 2º de la presente, deben confeccionar sus listas de precios de vinos optando por alguno de los siguientes procedimientos:

a) Consignarán los precios de acuerdo con los que figuran estampados en los envases y en un recuadro con caracteres notables indicarán la siguiente leyenda "Recargo máximo sobre los precios indicados de acuerdo con la categoría de este establecimiento, Resolución Nº .... (los porcentajes correspondientes)".

Para los vinos que se expendan sueltos se indicará el precio de venta en razón al litro.

b) Se indicarán los precios de venta resultantes de la aplicación de los recargos sobre los precios consignados en los envases, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º de la presente.

4º — Las disposiciones de la presente Resolución no modifican el actual régimen de aplicación de laudos de trabajo, ni la excepción establecida para los establecimientos que brindan espectáculos de variedades en el convenio suscripto por la Dirección Nacional de Abastecimiento con la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés, con fecha 23 de febrero de 1951 aprobado por Resolución número 351|51 y regirán desde el día 25 de noviembre de 1951.

5º — Las categorías de los establecimientos indicados en el apartado 1º de la presente Resolución corresponden a las establecidas originariamente en el artículo 10º del laudo de fecha 4 de setiembre de 1945.

6º — Las infracciones a la presente o cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de conformidad con las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

7º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, a sus efectos pase a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos) y a la Dirección Nacional de Abastecimiento, cumplido archívese.

Barro.

AMPLIANSE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO Nº 6.968 DEL AÑO 1948

DECRETO Nº 22.324 — Bs. As., 16/11/51.

VISTO el Expediente Nº 9.157|51, del registro de este Departamento, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos solicita que se amplíen las disposiciones del artículo 21 del Decreto Nº 6.968|48 a fin de contemplar la situación planteada a los concesionarios que deben cerrar sus comercios por vacaciones, y CONSIDERANDO: Que, dentro de las limitaciones que las circunstancias aconsejan, resulta justo y equitativo autorizar el cierre provisional por vacaciones de los locales pertenecientes a los agentes de lotería; Que, asimismo, corresponde contemplar la situación de los mencionados concesionarios por cuanto, el hecho de que ellos tomen un descanso anual, no puede constituir una razón para admitir que se les ocasione un perjuicio económico al suspenderse la entrega de las respectivas decenas: Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase, a continuación del primer párrafo del artículo 21 del Decreto Nº 6.968|48, lo siguiente:

"Igual procedimiento se seguirá en caso de cierre por vacaciones anuales, no pudiendo exceder la autorización respectiva la cantidad de cinco (5) emisiones, como máximo, salvo los casos muy especiales en que a juicio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos se justificara adoptar otro temperamento. La Repartición de referencia regulará convenientemente las respectivas autorizaciones".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

ENVIADOS EXTRAORDINARIOS Y MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS EN LAS REPUBLICAS DE TURQUIA Y POLONIA

DECRETO Nº 23.028 — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951

ATENTO a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Turquía, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, don José Manuel Moneta.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON — Jerónimo Remorino

DECRETO Nº 23.027 — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951

ATENTO a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Polonia, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, don Arturo Leonelo Ludueña.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON — Jerónimo Remorino

NORMAS Y RETRIBUCION SOBRE SANIDAD MARITIMA Y FLUVIAL

DECRETO Nº 21.603

Buenos Aires, 30 de octubre de 1951

VISTO lo comunicado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación; y, CONSIDERANDO: Que la prestación de los servicios de sanidad a que se refiere el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, debe ser regulada conforme a normas equitativas que respondan a las necesidades actuales; Que, para ello, deben ajustarse las tablas de tarifas en vigor (Decretos 41.576|47 y 486|49), extendiendo sus alcances a los servicios que ahora se prestan a los transportes terrestres; Que es procedente y oportuno determinar cuáles son los servicios técnicos de sanidad que revisten tal carácter, y que se prestan a la navegación, aeronavegación, y a las embarcaciones y transportes terrestres; Que, asimismo, resultará práctico compilar en un solo texto todas las disposiciones que regirán la materia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Serán considerados servicios técnicos de sanidad susceptibles de complementos de retribución:

a) Los que se presten a los efectos de la visita de libre plática, en los buques de viaje hacia un puerto argentino, o que se encuentren fuera del fondeadero de interdicción establecido o que hallándose fondeados o amarrados reglamentariamente, exijan la presencia del personal antes de las horas hábiles establecidas para el servicio ordinario o después de las mismas

b) Los que, a los fines señalados en el inciso anterior, se presta en las aeronaves, fuera de las horas reglamentarias o de aerodromos de llegada.

c) Los que requieran los procesos de desinfección o desinfestación, fiscalización de exención y contralor murino, tanto en embarcaciones, aeronaves y transportes terrestres, cuando se practique fuera de las horas reglamentarias o del asiento habitual del personal encargado de su ejecución o fiscalización.

Art. 2º — Podrá reconocerse la retribución de los servicios técnicos de sanidad, en los buques o aeronaves, en los fondeaderos, puertos o aerodromos, en horas hábiles, cuando los interesados justifiquen la necesidad del mismo.

Art. 3º — Dichos servicios de sanidad, sólo podrán realizarse previa solicitud escrita de los interesados. La solicitud deberá expresar la hora y día de llegada del buque o aeronave; o lugar y hora en que deba efectuarse la desinfección o desinfestación, fiscalización y contralor murino de los transportes marítimos, aéreos y terrestres.

Art. 4º — El personal destacado para la inspección del buque, en el puerto, deberá permanecer hasta tres horas después de la hora de llegada especificada en la solicitud, pero podrá continuar durante más tiempo, a pedido del interesado, considerándose cada tres horas de espera o fracción, como medio servicio.

Art. 5º — Exclúyase de lo dispuesto precedentemente, los servicios técnicos de sanidad de rada indicados en los apartados III y IV de la tabla Nº 1, anexa al presente decreto, que deberán ser computados desde la hora de salida hasta la hora de regreso a puerto; considerándose un servicio completo, las primeras siete horas del mismo; las fracciones de tiempo que excedan ese término serán computadas como medio servicio, por cada tres horas o fracción.

Art. 6º — Las retribuciones del personal que fuere afectado a los servicios técnicos de sanidad, con los que se determinan en las tablas que contemplan los supuestos de los incisos a), b) y c) del artículo 1º e integran el presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública, Asuntos Técnicos y Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo. — Raúl A. Mende.

TABLA Nº 1

COMPLEMENTO DE RETRIBUCION POR SERVICIOS TECNICOS DE SANIDAD, COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 1º, INCISO a), LIBRE PLATICA DE BUQUES DE CARGA Y DE PASAJEROS

SERVICIO	Por médico de sanidad	Por inspector sanitario	Por personal auxiliar
I.— Complemento de retribución por servicio técnico de sanidad, dentro del puerto, fuera de las horas reglamentarias, desde las 17 horas hasta las 24 horas	$ 100.—	$ 70.—	triple del jornal
II.— Complemento de retribución por servicio técnico de sanidad, dentro del Puerto, fuera de las horas reglamentarias, desde las 0 hs. hasta las 7 hs.	„ 150.—	„ 100.—	———
III.— Complemento de retribución por servicio técnico de sanidad en la rada exterior, fuera de las horas reglamentarias, desde las 17 horas hasta las 24 horas	„ 200.—	„ 150.—	———
IV.— Complemento de retribución por servicio técnico de sanidad en rada exterior fuera de las horas reglamentarias, desde las 0 hs. hasta las 7 hs.	„ 250.—	„ 180.—	———
V.— Complemento de retribución por servicio técnico de sanidad, a buques que aún no se encuentren en el fondeadero de visita, o que estén fondeados fuera de la rada exterior, en aguas jurisdiccionales nacionales ..	„ 250.—	„ 150.—	———
VI.— Complemento de retribución por servicio técnico de sanidad, en cualquier Puerto extranjero, que ocupe como mínimo parte de dos días, entre la salida y llegada al puerto ..	„ 350.—	„ 250.—	———
Por cada día o fracción después de los dos primeros días	„ 100.—	„ 100.—	———
VII.-- Complemento de retribución por servicio técnico de sanidad de un puerto a otro de la República	„ 50.— por día	„ 50.— por día	———

NOTA.—Todos los gastos de traslación del personal de sanidad, comprendidos en los apartados precedentes, serán por cuenta del solicitante.

Los servicios técnicos de sanidad que se presten en el Puerto o Rada Exterior, durante las horas reglamentarias, se liquidarán de conformidad con los apartados I y III respectivamente.

Los servicios técnicos de sanidad que ocupen parte del tiempo consignado en los apartados I y II o III y IV respectivamente, se liquidarán de conformidad con lo establecido para el apartado de mayor retribución. Los servicios técnicos de sanidad a buques que estén fondeados fuera de la rada exterior (Recalada, etc.), se liquidarán de conformidad con los apartados IV y V en conjunto. Los servicios técnicos de sanidad solicitados de un puerto a otro de la República, se liquidarán de conformidad con los apartados V y VII en conjunto.

OTRA.—Los servicios técnicos de sanidad solicitados, que exijan la presencia del personal en su puesto, si dejaran de cumplirse, por causas imputables al solicitante o por ausencia del buque para el cual fueron pedidos, se considerarán como efectuadas, a efectos del pago de la retribución. El personal de sanidad será tratado a bordo de los barcos donde deban actuar, como pasajero de primera clase.

TABLA Nº 2

COMPLEMENTO DE RETRIBUCION POR SERVICIOS TECNICOS DE SANIDAD PRESTADOS EN LAS AERONAVES; COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 1º, INCISO b), VISITA DE LIBRE PLATICA

SERVICIO	Por médico de sanidad	Por inspector sanitario
I.— Por servicio técnico de sanidad a las aeronaves, dentro del aeropuerto oficial desde las 17 horas hasta las 24 horas	$ 50.—	$ 30.—
II.— Por servicio técnico de sanidad a las aeronaves dentro del aeropuerto oficial desde las 0 hs. hasta las 7 hs.	„ 100.—	„ 60.—
III.— Por servicio técnico de sanidad a las aeronaves durante las horas reglamentarias, pero fuera del aeropuerto oficial	„ 50.—	„ 30.—
IV.— Por servicio técnico de sanidad a las aeronaves, después de las horas reglamentarias y fuera del aeropuerto oficial, desde las 17 horas hasta las 24 horas	„ 100.—	„ 50.—
V.— Por servicio técnico de sanidad a las aeronaves, después de las horas reglamentarias y fuera del aeropuerto oficial desde las 0 hs. hasta las 7 hs.	„ 150.—	„ 80.—
VI.— Retribución diaria, en los servicios técnicos de sanidad a las aeronaves dentro de la República	„ 50.— por día	„ 50.— por día

NOTA: Todos los gastos de traslación del personal en los servicios técnicos de sanidad, serán por cuenta del solicitante, debiendo éste proceder al traslado en la forma más rápida y hasta donde dicho personal pueda disponer de fáciles elementos de transporte. Los servicios técnicos de sanidad que ocupen parte del tiempo consignado en los apartados I y II o III, IV y V respectivamente, se liquidarán de conformidad con el apartado de mayor retribución. Los servicios técnicos de sanidad solicitados para aeropuertos situados en cualquier punto de la República, se liquidarán de conformidad a los apartados III, IV, V y VI.

OTRA: Los servicios técnicos de sanidad solicitados que exijan la presencia del personal en su puesto, fuera de las horas reglamentarias del servicio, si dejaran de cumplirse por causas imputables al solicitante o por cancelación del vuelo del aeronave, se considerarán como efectuados, a los efectos de la retribución.

TABLA Nº 3

COMPLEMENTO DE RETRIBUCION POR SERVICIOS TECNICOS DE SANIDAD, COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 1º, INCISO c), DESINFECCION DESINFECTACION, EXENCION Y CONTRALOR MURINO

SERVICIO	Médico	Inspector sanitario	Capataz maquinista conductor	Peón
I.— Complemento de retribución dentro del puerto, fuera de las horas reglamentarios, desde las 17 hs. hasta las 24 hs. ..	$ 100.—	$ 70.—	$ 50.—	$ 40.—
II.— Complemento de retribución dentro del puerto, fuera de las horas reglamentarias, desde las 0 hs. hasta las 7 hs. ..	„ 150.—	„ 100.—	„ 60.—	„ 50.—
III.— Complemento de retribución, fuera del asiento habitual, del personal encargado de su ejecución o contralor	„ 150.—	„ 100.—	„ 60.—	„ [illegible]
IV.— En los casos del apartado III, se agregará la siguiente retribución diaria, desde la partida hasta el regreso	„ 50.—	„ 50.—	„ 30.—	„ 30.—

(Continúa en la pág. siguiente)

ACLARANSE LOS ALCANCES DEL DECRETO Nº. 2.637 DEL AÑO 1951

RESOLUCION Nº 1.318 — Buenos Aires, 23/10/51.

VISTO el proyecto de Reglamentación de los Decretos Nros. 16.437/49 y 2.637/51 preparado por la Comisión ad-hoc designada por Resolución MIC Nº 928/51 de fecha 3 de agosto de 1951, y CONSIDERANDO: Que la delegación efectuada por el Decreto 16.024/50 excede y por lo tanto incluye y presupone las facultades reglamentarias de las disposiciones adoptadas en cumplimiento de las leyes Nros. 12.830 y 12.983; Que en consecuencia, es facultativo de este Ministerio dictar las reglamentaciones que prevé no sólo el Art. 10º del Decreto 2.637/51 sino también su Art. 8º y cuantas otras sean necesarias para la mejor aplicación de los decretos a que se refiere el visto; Que la reglamentación debe facilitar la interpretación de las normas de los decretos referidos, reparar los errores materiales que puedan aparecer en su redacción, aclarar su contenido y definir sus alcances en base a la experiencia adquirida; Que es dable notar, de la compulsa de los Arts. 2º del Decreto Nº 16.438/49 y 3º apartado 1º del Decreto Nº 2.637/51, que en este último no ha sido mencionado el Partido de Moreno de la provincia de Buenos Aires, lo cual no reconoce otro motivo que un error material que debe ser subsanado; Que algunas empresas que prestan servicios públicos de energía eléctrica han solicitado aclaratoria e instrucciones para aplicar el Art. 3º, inc. **d)** de los apartados 1º y 2º; que se aclare y circunscriba el concepto de "ciudades de más de 20.000 habitantes" de que trata el apartado 2º del Art. 3º y 6º; que se fijen los alcances del artículo 8º y que se definan y establezcan las limitaciones a que se refiere el Artículo 10º, todos ellos del Decreto número 2.637/51, y que se determinen las normas de aplicación del Decreto Nº 16.437/49 en lo relativo a las cuestiones planteadas aún no resueltas en forma definitiva; Que en lo referente a la aplicación de los incs. d) de los apartados 1º y 2º del Art. 3º del Decreto 2.637|51, es necesario que las empresas se ajusten a las normas que dicte la Dirección Nacional de la Energía; Que en lo referente al concepto del segundo apartado del Art. 3º del Decreto Nº 2.637|51 que se repite en el Art. 6º del mismo decreto, la voluntad que ha movido al Poder Ejecutivo para dictar esas normas se ha motivado en el deseo de favorecer a usuarios y consumidores de servicios públicos que por estar aislados y servir a reducidos núcleos de población, ve fuertemente afectada su ecuación económico-financiera por cualquier aumento en los costos de los factores incidentes; Que por lo tanto no se encuentran en tal situación aquellas poblaciones que formando conglomerados urbanos o conjunto de localidades son servidas por una misma central productora o por servicios interconectados, aunque cada uno o algunos de los municipios o localidades, singularmente considerados, no alcanzare aquel número de habitantes; Que a los fines de acreditar la excepción que surge de esos mismos artículos citados, conviene impartir instrucciones al Fondo Especial Compensatorio para que refiera sus datos a constancias oficiales, para lo cual puede contarse con el Censo Nacional demográfico del año 1947, y sus actualizaciones; Que en lo relativo al Art. 8º del Decreto 2.637|51 es también necesario fijar sus alcances para evitar dudosas interpretaciones; Que asimismo es indispensable poner en movimiento el derecho que acuerda el Art. 10º, que deberá entenderse en relación con lo dispuesto por el Art. 6º, ambos del Decreto número 2.637|51, a fin de arbitrar de inmediato la solución necesaria respecto de los servicios públicos ejercidos directamente por organismos Municipales o consorcios de usuarios con las Municipalidades, cuyos problemas son más agudos, sin perjuicio de atender oportunamente a las cuestiones vinculadas con los servicios públicos a cargo de organismos nacionales y provinciales; Que es necesario, por último, determinar el criterio interpretativo que debe presidir para la aplicación del Decreto 16.437|49 en las cuestiones planteadas y aún no resueltas en definitiva, siendo procedente, en razón de los antecedentes que lo informan, aplicar la orientación que surge del Decreto Nº 2.637|51 y la presente reglamentación; Que hasta tanto se adopten las medidas definitivas que se encuentran a estudio de la Comisión ad-hoc designada por Resolución MIC 928|51, procede dictar las normas transitorias necesarias al buen desenvolvimiento de la administración del Fondo Especial Compensatorio de Energía Eléctrica; Por ello y lo propuesto por la Subsecretaría de Energía y Minería,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Déjase establecido que en el apartado 1º del Art. 3º del Decreto número 2.637|51, está incluído el Partido de Moreno, de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Las empresas de servicios públicos de energía eléctrica que deban facturar las "diferencias en más" por uso de cocinas según la disposición de los incisos d) de los apartados 1º y 2º del Art. 3º del Decreto 2.637|51, se sujetarán a las normas que dicte la Dirección Nacional de la Energía.

3º — A los fines de la aplicación del apart. 2º del Art. 3º y del Art. 6º del Decreto Nº 2.637|51, entiéndese que están incluídos en el concepto de "ciudades de más de 20.000 habitantes" los conglomerados urbanos o conjunto de localidades servidas por una misma central productora o por servicios interconectados, aunque cada uno o alguno de los municipios o localidades, singularmente considerados, no contare con ese número de habitantes.

4º — Las empresas que presten el servicio público de energía eléctrica en ciudades o localidades de menos de 20.000 habitantes, no facturarán ninguna "diferencia en más", vale decir que queda sin efecto el importe correspondiente de m$n. 0,01 previsto por el Decreto número 16.437|49, y en este caso el Fondo Especial Compensatorio deberá remitirse a la constancia del Censo Nacional del año 1947 en lo relativo a la apreciación de la población de ciudades y localidades de menos de 20.000 habitantes. Las situaciones no contempladas en este artículo y que se vinculen a la materia de que se trata, serán resueltas por la administración del Fondo Especial Compensatorio de Energía Eléctrica.

5º — En los casos en que la concesión o permiso contenga cláusula expresa que prevea los ajustes tarifarios por aumentos de salarios y cargas sociales, el Fondo Especial Compensatorio no absorverá las mejoras que por dichos conceptos establecieran los convenios colectivos de trabajo de carácter nacional. Si la respectiva cláusula fuera de dudosa interpretación el Fondo Especial Compensatorio podrá estar a favor del interesado.

6º — El Fondo Especial compensatorio no reconocerá a favor de los distribuidores de energía eléctrica la incidencia de leyes generales o especiales en materia impositiva.

7º — El Fondo Especial Compensatorio sólo absorverá las mayores gastos originados en el cumplimiento del Art. 25º del Convenio Nacional del día 15 de mayo de 1951, cuando se tratare de tareas realizadas en "turnos continuados" durante las 24 horas del día.

8º — El Fondo Especial Compensatorio podrá atender los mayores gastos originados en la aplicación de los convenios colectivos de trabajo del 8 de julio de 1949 y del 15 de mayo de 1951 en relación a los servicios públicos de energía eléctrica presentados directamente por organismos Municipales o por consorcios de usuarios con las Municipalidades.

9º — Los servicios públicos prestados directamente por los Organismos Municipales cuyos regímenes tarifarios legalmente autorizados contengan cláusulas de ajustes de las tarifas y precios de aplicación automática, quedan excluídos de la norma del artículo anterior, a partir de la fecha en que entre a actuar dicha cláusula.

10. — Todos los distribuidores comprendidos en las disposiciones del Decreto Nº 2.637|51 deberán sujetarse a la presente Reglamentación dentro de un plazo máximo de 60 días, quedando autorizado el Fondo Especial Compensatorio a prorrogarlo por 60 días más en casos debida y documentadamente justificados.

11. — Las disposiciones contenidas en los Arts. 3º, 5º y 6º del Decreto 2.637|51 substituyen a partir del 1º de enero de 1951, al Art. 2º del Decreto Nº 16.437|49. Las demás disposiciones de aquel decreto y las contenidas en la presente Reglamentación, son de aplicación a partir de la misma fecha y constituyen normas de interpretación obligatoria para la aplicación del Decreto Nº 16.437|49 en aquellas cuestiones que estuvieran pendientes de resolución definitiva en cuanto la interpretación del citado Decreto 16.437|49 resulte obscura o dudosa.

12. — La Comisión constituída por Resolución MIC Nº 928|51 continuará los estudios encomendados, que elevará con los pertinentes anteproyectos sobre las modificaciones que convenga introducir en el régimen de beneficios a cargo del Fondo Especial Compensatorio de Energía Eléctrica, atendiendo a principios de máxima equidad.

13. — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a Empresas Nacionales de Energía (E. N. D. E.) a sus efectos.

Barro.

NORMAS Y RETRIBUCION SOBRE SANIDAD MARITIMA...

(Viene de la página anterior)

NOTA.—Los servicios practicados dentro del puerto, durante las horas reglamentarias, se liquidarán de conformidad al apartado I. Los servicios que ocupen parte del tiempo consignado en los apartados I y II, se liquidarán por el apartado de mayor retribución.

OTRA.—Los servicios que se solicitan y exijan la presencia del personal en su puesto cuando se suspendan por causas imputables al solicitante, se considerarán como efectuados a los efectos de la retribución.

En los casos en que los servicios se han dejado sin efecto por deficiencias técnicas imputables al solicitante, se considerarán como efectuados a los efectos del pago de la retribución.

Los gastos de traslación del personal solicitado para los servicios técnicos de sanidad y comprendidos en los apartados III y IV, serán por cuenta del solicitante.

TABLA Nº 4

COMPLEMENTO DE RETRIBUCION POR SERVICIOS TECNICOS DE DESINFECCION Y DESINSECTIZACION DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTES TERRESTRES

Nº de	De 17 a 0 horas			De 0 a 7 horas		
vehículos	Inspector	Capataz	Peón	Inspector	Capataz	Peón
1	$ 30.—	$ 16.—	$ 12.—	$ 40.—	$ 24.—	$ 18.—
2	,, 30.—	,, 16.—	,, 12.—	,, 40.—	,, 24.—	,, 18.—
3	,, 30.—	,, 16.—	,, 12.—	,, 40.—	,, 24.—	,, 18.—
4	,, 30.—	,, 16.—	,, 12.—	,, 40.—	,, 24.—	,, 18.—
5	,, 30.—	,, 16.—	,, 12.—	,, 40.—	,, 24.—	,, 18.—
6	,, 30.—	,, 16.—	,, 12.—	,, 40.—	,, 24.—	,, 18.—
7	,, 30.—	,, 16.—	,, 12.—	,, 40.—	,, 24.—	,, 18.—
8	,, 30.—	,, 16.—	,, 12.—	,, 40.—	,, 24.—	,, 18.—
9	,, 30.—	,, 16.—	,, 12.—	,, 40.—	,, 24.—	,, 18.—
10	,, 30.—	,, 16.—	,, 12.—	,, 40.—	,, 24.—	,, 18.—

MODIFICANSEN LAS TARIFAS PARA OPERACIONES ADUANERAS

DECRETO Nº 21.411. — Buenos Aires, 26 de octubre 1951.

VISTO este Expediente Nº 537.668 de 1950, en el que la Dirección Nacional de Aduanas expresa la conveniencia de modificar la tarifa establecida por el art. 3º del decreto de 29 de julio de 1897, para las operaciones aduaneras que se realizan en lugares habilitados con carácter intermitente; atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que, en primer término, corresponde dejar sentado que, si bien el pronunciamiento aludido hace mención, únicamente, a operaciones de embarques de frutos a realizarse en embarcaderos y canaletas, es indudable la conveniencia en extender dicho procedimiento para las que se efectúen en jurisdicciones fronterizas terrestres, solucionando en esa forma la situación que origina la inexistencia de una disposición expresa que rija esta clase de habilitaciones; Que de acuerdo con lo establecido por el decreto citado, los interesados deben abonar, en oportunidad de cumplirse esta clase de servicios, la suma de m$n. 10, por cada día o fracción en retribución del empleado designado para la atención de embarques o desembarques de mercaderías; Que el propósito de dicha disposición ha sido el de compensar al Estado los días de labor del personal aduanero destacado para el desempeño de esas tareas en parajes de conveniencia particular; Que contemplando los intereses fiscales en estos casos cabe advertir que actualmente no puede considerarse, el referido importe, como una tasa equitativa, ya que los haberes que se percibían en el año 1897, no guardan relación con los aumentos experimentados a la fecha en tal concepto, habiéndose demostrado mediante el estudio comparativo que se efectuó a tal fin, la necesidad de elevar la tasa mencionada de acuerdo con la categoría de la dependencia en cuya jurisdicción se desarrollen actividades de esa naturaleza: Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la tarifa de Diez Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.—) por cada día o fracción, establecida por el art. 3º del decreto de 29 de julio de 1897 para las operaciones aduaneras practicadas en lugares habilitados con carácter intermitente, en la forma que a continuación se determina:

En la Administración de la Aduana de la Capital m$n. 55.—
En la Aduanas de 1ª .... ,, 45.—
,, ,, ,, ,, 2ª .... ,, 40.—
,, ,, ,, ,, 3ª .... ,, 35.—
,, ,, ,, ,, 4ª y Receptorías de 1ª y 2ª .. ,, 30.—

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo

APRUEBASE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA ASOCIACION OBSTETRICA ARGENTINA DE PROTECCION RECIPROCA

RESOLUCION M. Nº 384 — Buenos Aires, 9|11|51.

VISTO la solicitud presentada por la Asociación Obstétrica Argentina de Protección Recíproca, en el Expediente Nº 75.267-O-46, y CONSIDERANDO: Que la Asociación Obstétrica Argentina de Protección Recíproca, goza de personería gremial, otorgada según lo dispuesto por el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, como igualmente el cambio de la actual denominación, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Apruébase en la forma de fojas ciento noventa y cuatro (194) a doscientos seis (206), el nuevo estatuto de la Asociación Obstétrica Argentina de Protección Recíproca, la que en lo sucesivo se denominará Sindicato Obstétrico Argentino Gremial y Mutual.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Freire.

ESTATUTO

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCION

Artículo 1º — La Asociación Obstétrica Argentina de Protección Recíproca y la Casa de la Obstétrica Argentina, reunidas en Asamblea General de Afiliadas, en cumplimiento de disposiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión, el día 18 de Diciembre de 1950, al que ingresa con fecha 6 de Abril de 1951, la Unión Sindical Obstétrica Argentina, constituyen el organismo gremial que se denominará "Sindicato Obstétrico Argentino Gremial y Mutual" con jurisdicción gremial en la Capital Federal y hasta los 50 kms. y domicilio legal en la Capital Federal.

CAPITULO SEGUNDO

PROPOSITOS Y FINES

Art. 2º — Son sus fines y propósitos:

a) Reunir en su seno a todas las obstétricas que deseen ingresar a ella, previa aceptación de sus principios, propósitos y demás reglas contenidas en este estatuto.

b) Ejercer la representación y defensa de los intereses profesionales de sus afiliadas y propender al mejoramiento moral, material y social del gremio.

c) Peticionar mejoras en las retribuciones económicas y condiciones de labor del gremio; celebrar y modificar pactos colectivos que se realicen con tal fin y contribuir a la vigilancia de la aplicación de las leyes sociales que le protejen, como así promover a su ampliación y mejoramiento.

d) Colaborar con el Estado como órgano consultivo en el estudio y solución de los problemas que afectan al gremio y con los organismos estatales de ordenación del trabajo.

e) Promover la elevación cultural y profesional y de carácter general mediante conferencias, publicaciones, exposiciones, escuelas técnicas, bibliotecas, etc.

f) Prestar el socorro mutuo y asistencia social, habilitar colonias de vacaciones; otorgar subsidios y realizar cuantos actos tiendan a preservar la salud física y moral de todas las obstétricas y sus familiares en la forma prevista en el presente estatuto.

g) Organizar cooperativas de consumo, crédito y vivienda de acuerdo a la legislación vigente y con vista a la defensa económica del gremio.

h) Designar las representantes que concurran a integrar los organismos a que éste estuviera afiliado.

i) Practicar la más amplia solidaridad gremial con todas las organizaciones obreras, siempre que éstas no se aparten de su cometido específico y se rijan por los principios gremiales de sana y responsable convivencia societaria.

Art. 3º — El Sindicato Obstétrico Argentino Gremial y Mutual para la mejor consecución de sus fines, efectuará la necesaria propaganda pública, oral y escrita, y realizará cuantos actos gremiales, no contradigan las leyes del país.

CAPITULO TERCERO

INDEPENDENCIA

Art. 4º — El "SOAGYM" consustanciado con los principios que informan la existencia del movimiento Justicialista, es independiente de las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas. En la oportunidad que fuera necesario y de conformidad con el art. 33 inc. 6º del régimen legal de Asociaciones Profesionales, los organismos competentes de Dirección del Sindicato, resolverán respecto de la posición del gremio frente a los problemas que dicho inciso contempla.

CAPITULO CUARTO

DISCIPLINA

Art. 5º — Las socias, individual y colectivamente, se obligan al cumplimiento de este estatuto, a contribuir con todos sus esfuerzos al engrandecimiento de la organización, a rechazar toda idea, propósito o insinuaciones de actitudes, que puedan poner en peligro su existencia y colaborar con las distintas comisiones o delegaciones para el afianzamiento de las buenas relaciones entre las componentes del gremio.

Art. 6º — Cada afiliada tiene derecho a exponer opiniones, inquietudes y aspiraciones por los procedimientos y términos que resulten de la letra y espíritu de este estatuto, si así no lo hicieran, incurriendo en actos perturbadores de la armonía y disciplina que debe imperar en el seno de la Institución, serán juzgadas por el órgano ejecutivo, no pudiendo el mismo tomar resolución definitiva sin haber sido contemplada y discutida en una asamblea, ya sea ésta Ordinaria o Extraordinaria la que determinará la sanción definitiva.

Art. 7º — Serán motivos para amonestar, excluir o expulsar a un miembro:

a) la no concurrencia a tres asambleas consecutivas convocadas por el consejo directivo.

b) La violación del presente estatuto y el no cumplimiento de las resoluciones de los distintos cuerpos ejecutivos de la organización.

c) Podrá ser separada de su cargo cualquier miembro del C. D. por incompetencia o por haber cometido una falta grave que a juicio del resto del C. D. afecte la buena marcha del organismo.

d) La intemperancia habitual.

e) Injuria o difamación de las autoridades representativas como así también será separada de su cargo cualquier miembro del C. D. que se preste a igual procedimiento.

f) La malversación de los fondos sociales.

g) El uso indebido e inmoral de la investidura de representante de la Institución.

Art. 8º — Serán inhabilitadas para el desempeño de los cargos representativos dentro del organismo "SOAGYM":

a) Por un período de tres años, las socias que hubieren dado lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, de acuerdo al artículo que lo establece en este estatuto.

b) Se consideran aplicadas todas aquellas medidas disciplinarias, que habiendo sido levantadas, no fueron expresamente dejadas sin efecto.

CAPITULO QUINTO

DE LAS SOCIAS

Art. 9º — Las socias serán admitidas por el C. D. previa solicitud escrita y firmada, la que en cada caso tendrá que informar cuando acepte o rechace una solicitud de ingreso. En el caso de las secciones, toda solicitud de ingreso deberá ser previamente considerada por las autoridades de la misma.

Art. 10. — Abonarán mensualmente la cuota de $ 2.00 m|n., siendo fijada la misma por una asamblea. En los casos de aumento deberá ser aprobado por una asamblea y se aplicará a partir de los dos meses después de aprobado.

Art. 11. — La socia que se halle enferma sin percibir salario o ingreso alguno o con impedimento físico, estará eximida durante el tiempo que dure su enfermedad, del pago de la cuota mensual, conservando todos los derechos que le acuerda el presente estatuto.

CAPITULO SEXTO

PATRIMONIO

Art. 12. — El patrimonio de la organización lo componen:

a) Las cotizaciones de las afiliadas;

b) La renta de los bienes sociales si los hubiera;

c) Los bienes muebles e inmuebles del "SOAGYM";

d) Las donaciones y legados que se realicen;

e) El producto de festivales o cualquier otra forma lícita de aumentar los ingresos.

Art. 13. — El Capital será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de Secretaria General Adjunta y tesorera a excepción de la cantidad que se señale para gastos, en un límite máximo de $ 100.— (Cien), no pudiéndose retirar ningún dinero sin resolución del C. D.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 14. — Son órganos directivos del "SOAGYM":

a) Asamblea General de afiliadas;

b) Consejo Directivo;

c) Secretariado.

Art. 15. — En el intervalo de una asamblea a otra inmediata, el Consejo Directivo es el órgano representativo y análogamente el Secretariado en el caso de Consejo Directivo.

CAPITULO OCTAVO

EL SECRETARIADO

Art. 16. — El Secretariado lo forman siete miembros a saber: Secretaria General; Secretaria Adjunta; Secretaria Administrativa; Secretaria Tesorera; Secretaria de Organización; Secretaria de Asistencia Social; Secretaria de Cultura, Prensa y Propaganda.

Art. 17. — Se reunirán ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando lo disponga la Secretaría General o lo soliciten con motivos fundados, por lo menos dos de sus miembros. Tendrá quórum con simple mayoría (cuatro miembros).

CAPITULO NOVENO

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 18. — El Consejo Directivo se compondrá de quince miembros titulares: siete forman el secretariado por orden correlativo, siendo sus ocho miembros restantes, seis vocales y una Protesorera.

Art. 19. — Son deberes y atribuciones del C. D.:

a) Ejercer la Dirección y representación general del "SOAGYM" cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.

b) Legalizar las distintas comisiones que se crearen para el mejor desenvolvimiento de la Institución.

c) Designar las representantes, ante los organismos a los cuales esté afiliado o ante los que tuviere que actuar.

d) Celebrar mensualmente reuniones ordinarias y extraordinarias a convocatoria del Secretariado o a pedido de la Secretaría General con causa justificada; deliberará sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día sometido a consideración.

e) Administrar con amplitud y sin limitación los bienes de la sociedad. Adquirir bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones; aceptar hipotecas y todo otro derecho real o valor, ya sea por compra, permuta, cesión, donación; firmar contrato de arrendamiento y locación de y para la sociedad, cuyo plazo no exceda de diez años; autorizar compras, conferir o revocar poderes especiales; convenir sobre hipotecas y efectuar cualquiera otra operación que se estime conveniente; préstamos, enajenación, vender o transferir. La sociedad podrá realizar toda clase de contratos jurídicos y otros relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales. Lo que antecede sólo podrá autorizarse en asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto y con la aprobación de los dos tercios de los socios presentes, siempre que representen como mínimo el 5 % de las asociadas con derecho a voto.

f) Nombrar, suspender o exhonerar a lo empleados de la institución y autorizar gastos y pagos que surjan de las condiciones de este estatuto.

g) Aceptar o rechazar a las obstétricas que solicitan su ingreso en la institución.

h) Adoptar todas aquellas disposiciones con carácter de emergencia que sin discrepar con los propósitos y fines de la Institución y la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas en el mismo y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución, debiendo informar en la primera asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria.

i) Llevar ante la justicia a quienes de cualquier modo hubieran cometido malversación o defraudación de los fondos sociales.

j) Presentar a la asamblea general ordinaria, un informe detallado de su administración; elevar para consideración de la misma, Inventario, Memoria y Balance; como así de los trabajos realizados durante su actuación y a realizar si los hubiera.

k) Convocar las asambleas, ordinarias y extrordinarias, en los términos que fija este estatuto.

l) Aplicar sanciones disciplinarias.

m) Resolver y deliberar sobre los pedidos de reconsideración de las medidas aplicadas.

n) Las asociadas excluidas o expulsadas, tendrán la facultad de recurrir a la primera asamblea, en todos los casos en que las resoluciones que tomara el órgano directivo afecten sus derechos e intereses.

Art. 20. — El miembro del C. D. que debidamente citado por carta certificada con 48 hs. de anticipación faltara a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas del cuerpo sin causa justificada, será pasible de la medida: Separación de su Cargo, que será aplicada por resolución del cuerpo.

Art. 21. — La vacante que se produzca en el seno del secretariado, con excepción de la Secretaria General y Tesorera, por fallecimiento, renuncia o cesantía de uno de sus miembros, será llenada con el miembro vocal en orden correlativo, quien completará el período para el que había sido electo el miembro reemplazado. En el caso de vacante de la Secretaria General (Sec. General y Adjunta) se llamará a elección parcial para su elección.

Art. 22. — Las resoluciones del Consejo pueden ser reconsideradas en su seno con el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros en el ejercicio del cargo y únicamente tendrán apelación ante la asamblea General.

Art. 23. — Los miembros del C. D son electos por períodos de tres años pudiendo ser reelectos en cualquier momento.

Art. 24. — Los acuerdos y resoluciones del C. D. serán tomados por mayoría absoluta de los presentes.

CAPITULO DECIMO

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 25. — Los miembros del C. D. se ajustarán a las prescripciones del presente estatuto y a las resoluciones que adopte en cada caso el propio cuerpo.

Art. 26. — La Secretaría General, es la representante legal de la Institución y son sus atribuciones y deberes: Vigilar el fiel cumplimiento del presente estatuto y de las resoluciones del C. D. y Asamblea General: recabar pronunciamiento del C. D. sobre cualquier mandato que hubiere encontrado dificultades en su ejecución; resolver por sí y ante sí, cualquier asunto que revistiera verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad ante el Secretariado al que informará en su primera reunión; firmar con la secretaria administrativa o con la tesorera, se-

gán el caso, los papeles y documentos que obliguen a la Sociedad, autorizar textos publicitarios o cualquier otro documento; informar los asuntos que se traten en el Secretariado y en el C. D. Preside las asambleas ordinarias, reuniones del C. D. y Secretariado y las asambleas extraordinarias, cuando hayan sido convocadas por el C. D.

Art. 27. — La Secretaria Adjunta es la colaboradora inmediata de la Secretaria General a quien reemplaza en caso de acefalía por renuncia o impedimento en el desempeño del cargo.

Art. 28. — De la Secretaria de Organización: Coordinar la acción y las resoluciones entre el cuerpo directivo central y sus seccionales; vigilar el cumplimiento de las directivas trazadas al gremio por el C. D. Estimular el desarrollo del espíritu sindicalista, ya sea mediante reuniones periódicas preparadas conjuntamente con la secretaria de cultura, prensa y propaganda, asesorar al C. D. en lo que creyere conveniente, relacionado con su función en especial y en general en la organización.

Art. 29. — De la Secretaria Administrativa: Levantar las actas de las reuniones y C. D.; organizar y mantener el archivo de la institución; llevar un archivo de las obstétricas de todo el país al efecto de su afiliación; redactar las memorias y balances a elevarse a la asamblea general.

Art. 30. — Son deberes y atribuciones de la Secretaria de Asistencia Social. Proyectar las obras y programas de trabajo a que se refieren los incisos f) y g), art. II, organizar y poner en funcionamiento las obras a que dichos incisos se refieren; estará a su cargo el control de los servicios que presten y vigilará su desenvolvimiento administrativo regulados por reglamentos propios. Informará al secretariado sobre la prestación de los mismos.

Art. 31. — Son deberes y atribuciones de la Secretaria de Cultura, Prensa y Propaganda: Dar cumplimiento a lo establecido en el inc. e) art. II y en el art. III, teniendo a su cargo la dirección de las publicaciones que edite la Institución, dirigirá la biblioteca y propugnará una amplia difusión de la misma y organizará el desenvolvimiento de las organizaciones en las seccionales que en tal sentido pudieran crearse. Informará semanalmente al Secretariado sobre el desarrollo de su función específica.

Art. 32. — De la Secretaria Tesorera: Controlar directamente el ingreso y egreso de fondos sociales y el manejo de los valores que forman el activo patrimonial de la Institución de los cuales es depositario. Mantener correspondencia con las afiliadas en lo que se compete a la secretaría a su cargo, y que firmará con la Secretaria General en todos estos aspectos. Suministrar al Secretariado y C. D. toda información que se le solicite sobre el desenvolvimiento económico de la Institución: facilitar la tarea de la Comisión de fiscalización y elevar movimiento de Caja cada tres meses al C. D., los balances anuales a las afiliadas.

Art. 33. — Las distintas secretarías deben llevar documentadas, las gestiones que cumplen en sus cargos, informar en cada reunión que efectúe el secretariado y el C. D. y deberán ajustarse a las resoluciones que dichos cuerpos tomen para el mejor desenvolvimiento de cada secretaría. Cada secretaria firmará conjuntamente con la Secretaria General, la correspondencia que se relacione con asuntos de la secretaría a su cargo. A su vez la Secretaria General girará la correspondencia que se reciba a las distintas secretarías según los asuntos a que se refiera.

Art. 34. — La pro-tesorera colabora y reemplaza a la tesorera, por acefalía en caso de enfermedad, renuncia o fallecimiento de la misma.

Art. 35. — Los vocales pasarán a desempeñar las funciones que específicamente y en cada caso le señale el Secretariado.

CAPITULO ONCE

COMISION DE FISCALIZACION

Art. 36. — Cada asamblea general ordinaria, designará una comisión de fiscalización, compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes, que duran el mismo tiempo que el que se señala para los miembros del órgano directivo.

Art. 37. — Son sus deberes y atribuciones: ejercer control amplio sobre la cuestión económico financiera de la Institución; verificar las cuentas sociales. Cada seis meses elevar al Consejo Directivo para su oportuna inclusión en la memoria, un informe de su gestión, haciendo constar las observaciones, sobre el desempeño de la Secretaria Tesorera; asistir a las reuniones del órgano directivo; convocar las asambleas cuando omitiera hacerlo el órgano directivo.

CAPITULO DOCE

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 38. — La asamblea general es la autoridad máxima del "SOAGYM". Se reunirá ordinariamente una vez por año, dentro de los tres primeros meses de finalizado el ejercicio. Este será al 31 de Julio de cada año.

Art. 39. — Forma quórum la mitad más una de las afiliadas convocadas, pudiendo sesionar con el 20 % de las mismas en primera convocatoria y pasada una hora de la señalada para la realización de la asamblea, en segunda convocatoria con el número de asistentes. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las presentes, excepto reconsideración de una resolución, para la que se necesitarán los dos tercios de los votos presentes.

Art. 40. — El C. D. enviará la orden del día con 30 días de anticipación para las asambleas ordinarias y 20 días para las extraordinarias.

Art. 41. — La asamblea general delibera sobre el orden del día que someta el C. D. y juzga la labor cumplida por el mismo.

Art. 42. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas por resolución del C. D., órgano de fiscalización o cuando hubiere una razón que lo justifique o el 20 % de las afiliadas del organismo lo soliciten, quienes elevarán el pedido por nota señalando orden del día, debiendo las peticionantes ratificar su firma en secretaría dentro de los ocho días de su presentación.

Art. 43. — Sólo podrán concurrir a las asambleas, las afiliadas que hayan abonado la cuota correspondiente hasta el mes anterior a la fecha de la misma, pudiendo hacer efectivo su pago hasta 8 días antes de la señalada para la realización de la asamblea.

CAPITULO TRECE

REGIMEN DE ELECCIONES

Art. 44.

a) Las elecciones para nombrar el C. D. serán por voto directo y secreto de las socias que tengan una antigüedad de seis meses y se encuentren en condiciones estatutarias. Igual forma regirá con respecto a las seccionales.
b) La elección se hará por listas que deben tener un número igual de candidatos a los cargos de titulares por orden correlativo.
c) El C. D. que finaliza el mandato designará 60 días antes de las elecciones, una sub-comisión de elecciones, cuyo mandato concluirá al entrar en funciones la nueva comisión.
d) Inmediatamente de nombrada, la comisión electoral deberá anunciar la fecha cierta en que se efectuará el acto eleccionario.
e) Hecha pública la fecha de la elección se abrirá la recepción de listas durante diez días; deberán ser aceptadas tantas listas como se presenten.
f) Una lista para ser aceptada deberá llenar los siguientes requisitos: ser presentada por el 20 % de las socias en condiciones estatutarias que expresen su adhesión a la misma, con nota dirigida a la comisión electoral, haciendo constar nombre y apellido y número de afiliada de cada una de las firmantes. Las candidatas deberán ser argentina nativa, argentina naturalizada o extranjera con diez años de residencia en el país, no pudiendo ocupar estas dos últimas más del 20 % de los cargos a cubrir.
g) Las listas se distinguirán por colores y no podrán contener leyendas ofensivas hacia las otras.
h) Clausurada la recepción de listas, la comisión electoral informará a todas las asociadas cuales han sido aceptadas.
i) Los padrones serán confeccionados en base al fichero general de afiliadas y se expondrán en la secretaría conjuntamente con las listas desde 30 días antes del acto eleccionario.
j) Para poder votar las afiliadas deberán concurrir munidas de su carnet en condiciones estatutarias.
k) Las listas aceptadas nombrarán fiscales en las mesas receptoras de votos que se habiliten, las que serán presididas por delegadas nombradas por la comisión electoral.
l) Finalizado el acto electoral la comisión elevará un informe al C. D. y proclamadas las candidatas y puesto el nuevo consejo en funciones, quedará automáticamente disuelta.
m) Es incompatible el desempeño de funciones en la comisión electoral con la aceptación de una candidatura.
n) Para ocupar cargos en el C. D. tendrá una antigüedad como graduada de dos años y de un año como afiliada al organismo. Este regirá también para las delegadas.
o) Deberá ser activo en el desempeño de la profesión.

Art. 45. — Las exigencias del artículo que antecede regirá siempre que existan socias en condiciones de satisfacerlas y en número suficiente para proveer las candidaturas a los cargos respectivos.

CAPITULO CATORCE

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 46. — Para la ampliación o reforma de este estatuto será suficiente el voto de los dos tercios de las afiliadas concurrentes a una asamblea general extraordinaria convocada especialmente para ello.

CAPITULO QUINCE

DISOLUCION

Art. 47. — La asamblea general no podrá declarar la disolución del "SOAGYM" mientras haya un número de cincuenta socias que se comprometan a su continuidad, con orden y regularidad. Si éste no se lograse, los fondos serán depositados por diez años a la orden del Ministerio de Trabajo y Previsión y cumplido dicho plazo, ingresarán a la Fundación de Ayuda Social Eva Perón.

CAPITULO DIEZ Y SEIS

TRANSITORIO

Art. 48. — El C. D. está facultado para aceptar cualquier enmienda que emane de las autoridades competentes para modificar estos estatutos.

SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL Y DE AYUDA MUTUA

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1º — Cada asamblea general ordinaria, designará una comisión de ayuda mutua, compuesta de cinco miembros, la que colaborará con la Secretaria de Asistencia Social en la Dirección y Administración de los Servicios Mutuales, las que se distribuirán los cargos a desempeñar en la primera reunión que realicen una vez elegidas.

Art. 2º — Los cargos a distribuir serán: Tesorera Administrativa y pro-tesorera y dos vocales titulares que reemplazarán a las citadas por acefalía, renuncia o fallecimiento. Las mismas estarán sujetas a las disposiciones que tomará el C. D. cuando así lo creyere oportuno.

CAPITULO SEGUNDO

DE SUS FINALIDADES

Art. 3º — Serán sus finalidades:
a) Prestar atención médica en el o los consultorios, sanatorios, policlínicos o centros de salud, que habilite, contrate o construya el "SOAGYM", para las afiliadas y familiares de primer grado (esposo, padres, hijos menores y a cargo).
b) Servicio de intervención quirúrgica e internación a los beneficiarios de acuerdo al inc. a) u otorgamiento de un subsidio contemplado en cada caso.
c) Servicio odontológico a los beneficiarios del inc. a) de acuerdo a lo que se reglamente.
d) Atención en los casos de parto a las afiliadas exclusivamente u otorgamiento de un subsidio contemplado en cada caso.
e) Servicio de Asistencia médica a domicilio, de acuerdo a una reglamentación a dictarse.
f) Pago del 50 % a farmacias de las recetas expedidas por los médicos del servicio como así radiografías u otra atención ordenada por los profesionales del mismo.
g) Subsidio de $ 300.— en caso de fallecimiento de la afiliada o familiar, comprendido en el inc. a).
h) Para dar cumplimiento a lo establecido en el inc. a) deben considerarse dos categorías de socias: activas y participantes, de acuerdo a lo que establece en el art. 12 la Ley 12.921.

CAPITULO TERCERO

PRESTACION DE SERVICIOS

Art. 4º — La prestación de los beneficios se prestará con los siguientes recursos:
a) El aporte de la afiliada que no podrá ser menor de $ 5.— por mes.
b) Por una cuota mensual de $ 2.— que abonará c/uno de los familiares beneficiarios contemplados en el inc. a) art. III. Los mismos serán inscriptos en planilla especial de beneficiarios.
c) Con la subvención que acuerde el Superior Gobierno de la Nación.
d) Con las sumas producidas por donaciones o recaudaciones efectuadas en forma lícita de arbitrar recursos.
e) El aporte señalado para las cuotas de ambas categorías de socias, se fijará un suplemento de $ 0,10 destinados al fondo de la Dirección de Mutualidades, cuenta Policlínico.

Art. 5º — En forma paralela a la habilitación del servicio en la Capital Federal el C. D. designará subcomisiones con la misión de crearlas en el interior del país.

Art. 6º — La afiliación al servicio es voluntaria, rigiéndose en su forma por el presente, no pudiendo ser afiliada solamente del servicio mutual y sí, del organismo gremial, debiendo cumplir todos los requisitos exigidos.

Art. 7º — Cualquier inconveniente que se origine en el funcionamiento u administración no contemplado en el presente reglamento, podrá ser resuelto por disposiciones del C. D.

CAPITULO CUARTO

PANTEON

Art. 8º — Toda socia tiene derecho a que sus restos sean depositados en el Panteón Social, aún falleciendo antes del año de su ingreso en el servicio médico asistencial y de ayuda mutua. Después del año podrán hacer uso del mismo los familiares contemplados en el inc. a) art. III.

Art. 9º — El panteón está dividido en dos plantas: A y B. La primera es la destinada a las afiliadas directas y la segunda a los familiares contemplados en el inciso a) art. III.

Art. 10. — La socia que por cualquier causa dejare de pertenecer al servicio médico asistencial y de ayuda mutua, pierde automáticamente todo derecho al panteón, quedando automáticamente separados como afiliados los familiares contenidos en el inc. a), debiendo retirar a breve plazo los cadáveres que tenga depositados previo conocimiento y autorización de la secretaría de la entidad.

Art. 11. — Es obligación de los familiares renovar la autorización para la permanencia de los cadáveres cada cinco años. Cumplidos los primeros diez años deberán ser reducidos y depositados en urnas reglamentarias; caso contrario deberán ser retirados y su tramitación será por cuenta absoluta de la afiliada o en su defecto de sus familiares.

Art. 12. — Para el uso del panteón de las afiliadas del interior (en este caso pasando los 50 km. de la capital) será reglamentado, por la comisión designada a tal efecto, la que deberá someter su resolución a la primer asamblea general de afiliadas.

Art. 13. — Los fondos que constituyen los ingresos del servicio médico asistencial y de ayuda mutua, serán depositados a la orden conjunta de Secretaría General, de Asistencia Social y Tesorera, esta última de la comisión mutual designada a tal efecto, en el Banco de la Nación Argentina.

Nota: El presente Estatuto, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

NUEVO ESTATUTO DEL SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y AFINES

RESOLUCION M. Nº 376 — Bs. As., 5/11/1951.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines, en el Expediente Nº 47.817-D-45, y CONSIDERANDO: Que el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines, goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales y el cambio de la actual denominación han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma de fojas ciento dos (102) a ciento trece (113) el nuevo estatuto del Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines, aprobado por la Asamblea celebrada el 18 de abril de 1951, el cual en lo sucesivo se denominará Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese. Freire.

SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Fundado el 28 de Octubre del año 1944
Con personería Gremial en todo el país
Adherido a la C. G. T.

Sede Social: Belgrano 2422, Bs. As.

ESTATUTOS

TITULO I

CAPITULO 1º

DENOMINACION Y DOMICILIO

Artículo 1º. — Vendedores de Diarios, Revistas y Afines, reunidos en Asamblea, el día diez y ocho (18) de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, en su sede social Avenida Belgrano Nº 2422, Buenos Aires, a fin de introducir algunas reformas en los Estatutos aprobados por la Asamblea General, realizada el 28 de Octubre de 1944, en el local Humahuaca Nº 4072, Buenos Aires; resuelven dar por aprobado el presente con las modificaciones introducidas, para regir a partir de la fecha el desenvolvimiento de nuestra Institución que, atento la Personería Gremial que le ha sido conferida por el Ministerio de Trabajo y Previsión para actuar en todo el país, en lo sucesivo se denominará: Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina, con capacidad para contraer obligaciones y adquirir derechos en todo el territorio de la Nación y con domicilio legal en la Avenida Belgrano Nº 2422, Buenos Aires.

CAPITULO 2º

FINES Y PROPOSITOS

Art. 2º. — Propender a la subdivisión de todo el territorio de la Capital Federal y pueblos suburbanos en zonas, tantas como sean necesarias conforme a su importancia y crecimiento demográfico, a fin de garantizar por intermedio de Delegados con jurisdicción en ellas, la aplicación estricta de las conquistas gremiales y leyes sociales que obtenga el Sindicato, entre todos los vendedores.

Art. 3º.

a) Realizar las conquistas sociales necesarias para el mejoramiento del Sindicato, de acuerdo a una orientación netamente argentina inspirada por el justicialismo.

b) Esta Institución es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y por lo tanto son excluídas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos partidarios.

c) Fomentar y estrechar vínculos de solidaridad, lealtad y amistad entre todos los Sindicatos obreros del país para cumplir con los postulados de la Confederación General del Trabajo.

d) Propender a crear en todo el país, filiales de esta Institución, a fin de que las conquistas gremiales y leyes sociales que puedan obtenerse, beneficien a todos los vendedores de diarios, revistas y afines que viven en él.

e) A tal fin, el Sindicato ejercitará en toda su amplitud la Personería Gremial que posee, recabando si es necesario la colaboración de los delegados regionales de la C. G. T., de la que es filial.

f) Formar una biblioteca y sala de lectura.

g) Ampliar la asistencia social, ya lograda en parte, contemplando especialmente lo relativo a la pensión a la vejez e invalidez.

h) Peticionar por las vías legales a las autoridades competentes, la reglamentación, modificación o derogación de cualquier disposición que signifique un obstáculo para el libre ejercicio del trabajo de los asociados.

i) Gestionar por todos los medios lícitos, el apoyo de las autoridades a fin de evitar cualquier competencia desleal que atente contra los derechos o redunde en perjuicio de su economía privada de los vendedores, como así también para eliminar del gremio, todo lo que pueda significar un peligro para la consagración definitiva de su mejoramiento económico y social. Estos propósitos se hacen extensivos para las filiales que posea la Institución en el interior.

j) Crear y organizar servicios médicos con llamados del paciente a domicilio y asistencia en los consultorios instalados en la sede social, para todos los asociados y familiares en línea directa.

k) Instalar una proveeduría para que los asociados puedan adquirir artículos de primera necesidad a precios económicos.

l) Propender al mejoramiento de la salud y constitución física de los asociados y familiares, mediante la creación de plazas de ejercicios físicos y campos de deportes.

ll) Realizar festivales y rifas a beneficio de la Institución.

TITULO II

CAPITULO 1º

DE LOS SOCIOS

Art. 4º. — Todos los asociados de la Institución, tendrán carácter de Activos.

Art. 5º. — Serán socios de este Sindicato, únicamente los vendedores de diarios, revistas y afines, no pudiendo en ningún caso ni bajo ningún concepto, pertenecer a él los revendedores, ni los que por cualquier medio usufructúen en beneficio propio las tareas de aquéllos, sea mediante la percepción de comisiones o por cualquier otro concepto.

Art. 6º. — Para ser socio, se requiere poseer las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo o naturalizado.

b) Los extranjeros con dos años de residencia en el país y por lo menos uno de antigüedad en el gremio.

Art. 7º. — Para ingresar como socio, se requiere previamente la solicitud que le será entregada en Secretaría, la que pasará a estudio de la Comisión Directiva. Los extranjeros y los que sin serlo, recién ingresen al gremio, deberán ser presentados por dos socios.

Art. 8º. — La solicitud de ingreso, deberá contener los siguientes requisitos: Nombre y apellido; fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad de origen; estado civil; documentos de identidad; lugar de trabajo; horario del mismo; domicilio y fecha de ingreso.

CAPITULO 2º

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 9º. — Son deberes de los socios:

a) Velar por la moral, el orden y el decoro del Sindicato, dentro y fuera del local social.

b) Respetar los estatutos, reglamentos y resoluciones de asambleas y comisiones directivas.

c) Desempeñar lealmente las tareas que se le encomienden y colaborar con los fines y propósitos del Sindicato.

d) Abonar puntualmente una cuota mensual, cuyo monto fijará la Comisión Directiva, previa consulta con los Delegados de zona.

e) Elegir a un Delegado para que con el carácter de representante de la totalidad de los socios de la zona en que actúa, concurra a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que convoque la Comisión Directiva o a cualquier otra citación de ésta.

Art. 10º. — Son derecho de los socios:

a) Recibir y participar de todos los beneficios que el Sindicato preste a sus asociados de acuerdo con los estatutos, y los reglamentos que se dictaren.

b) Ser elegido miembro de la Comisión Directiva y en las Sub-Comisiones que en su oportunidad se designen. Para optar al desempeño de un cargo de esta naturaleza, se requiere poseer antecedentes gremiales ejercidos dentro de una conducta leal a los postulados que inspiran la acción del Sindicato, de modo que lo pongan a cubierto de toda tacha.

c) Solicitar por intermedio del Delegado con jurisdicción en la zona en que desarrolla sus actividades, la exhibición de los libros y comprobantes de caja del movimiento contable del Sindicato.

d) Presentar directamente por escrito a consideración de la Comisión Directiva, cualquier sugestión, proyecto o iniciativa que consideren útil o de interés para el Sindicato.

CAPITULO 3º

DEBERES DE LOS DELEGADOS

Art. 11. — Los Delegados de zona tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y a toda citación emanada de la Comisión Directiva en las que actuarán por su carácter de representantes de zona, con todos los derechos conferidos a los socios que actúan en jurisdicción de ella.

b) Discutir, aprobar o desaprobar las medidas adoptadas por la Comisión Directiva; formular reservas sobre cualquier disposición dictada por ésta; prestar su conformidad o disconformidad sobre la memoria, inventario, balances, cierre de ejercicios financieros y salidas e informes de la Subcomisiones.

c) Vigilar en sus respectivas zonas, la estricta aplicación de las conquistas gremiales y sociales obtenidas por el Sindicato en la persona de todos los vendedores, formulando a la Comisión Directiva, cualquier infracción que notaren al respecto;

d) Cuidar por que la moral, el orden y el decoro del Sindicato. como así también los estatutos, reglamentos y resoluciones tomadas en las asambleas y Comisiones Directivas, sean respetadas;

e) Informar en su jurisdicción a todos los asociados, de cualquier novedad o disposición gremial de interés para los asociados.

CAPITULO 4º

PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO

Art. 12. — Serán motivos de pérdida de la condición de socios:

a) Renuncia o fallecimiento;

b) Adeudar tres (3) mensualidades;

c) Desacreditar el buen nombre y prestigio del Sindicato;

d) Malversar o retener los fondos sociales;

e) Atentar a sabiendas contra los intereses materiales o morales del Sindicato;

f) Por expulsión, en los casos en que la Asamblea General de delegados lo dispusiera.

TITULO III

AUTORIDADES DEL CUERPO

CAPITULO 1º

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 13. — Las asambleas son Ordinarias y Extraordinarias.

CAPITULO 2º

ASAMBLEAS ORDINARIAS

Art. 14. — La Asamblea Ordinaria tendrá lugar una vez por año, y deberá convocarse para el 28 de Octubre. En ella se tratará:

a) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;

b) Discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de entradas y salidas e informes de las subcomisiones;

c) Nombramiento en su caso, de los miembros de la Comisión Directiva que deban reemplazar a los cesantes;

d) Tratar cualquier otro asunto mencionado en las convocatorias.

Art. 15. — El quórum para realizar Asambleas Ordinarias lo establece la presencia de la mitad más uno de todos los Delegados. Una hora después de la fijada en la citación, podrá sesionarse con el 30 % de los Delegados.

Art. 16. — Si no hubiera número tampoco, se llamará nuevamente a Asamblea para otra fecha y una hora después de la fijada en la citación, puede sesionarse con la cantidad de Delegados presentes,

BONIFICACIONES A DOCENTES DE LA MARINA DE GUERRA

DECRETO Nº 20.119. — Bs. As., 9|10|51.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Marina, y CONSIDERANDO: Que las Leyes Nros. 12.914 y 13.343, modificadas por la Nº 14.017, establecen bonificaciones por antigüedad para el personal docente de los establecimientos nacionales de enseñanza; Que la mencionada bonificacion es percibida por el personal docente de los Institutos dependientes de los Ministerios de Educación, de Ejército y de Aeronáutica; Que es de estricta justicia contemplar la situación del personal docente de los Institutos del Ministerio de Marina que percibe como única retribución las asignaciones fijadas por Decreto Nº 3.914 de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El personal docente de los Institutos de la Marina de Guerra gozará, a partir del 1º de enero de 1951, de las bonificaciones por antigüedad, establecidas por el artículo 1º, inciso d) de la Ley 12.914 y por el artículo 7º de la Ley 13.343, en la forma prescripta por los artículos 1º y 2º de la Ley 14.017, modificatoria de aquellas.

Art. 2º — Las erogaciones que origine la aplicación del presente decreto serán financiadas con los recursos de compensación que arbitre el Ministerio de Marina en los créditos que le acuerda el Anexo 19 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina y por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON. — Aníbal O. Olivieri. — Alfredo Gómez Morales — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares.

siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Art. 17. — En las Asambleas se tratarán únicamente los asuntos que están incluídos en el orden del día.

Art. 18. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por medio de citaciones con quince (15) días de anticipación a las fechas fijadas para las mismas.

Art. 19. — Todo Delegado, deberá acreditar su condición de tal al incorporarse a la Asamblea.

Art. 20. — Las Asambleas, serán presididas por las autoridades de la Comisión Directiva, y deben reunirse en las fechas y lugares establecidos en las convocatorias, so pena de nulidad.

Art. 21. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los Delegados presentes en las Asambleas, a excepción de aquellos casos en que se trate de reconsiderar una resolución anterior, para lo cual se necesitan dos tercios de los votos de los Delegados presentes.

CAPITULO 3º

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Art. 22. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo pidan por escrito cien socios que estén al día con la Tesorería.

Art. 23. — Serán convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas, en la misma forma que las Asambleas Ordinarias, no pudiendo tratarse sino los asuntos incluídos en el orden del día.

CAPITULO 4º

DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS ASAMBLEAS

Art. 24. — Las Actas de las Asambleas, deberán ser rubricadas por las respectivas autoridades y por dos Delegados presentes designados en el mismo acto.

TITULO IV

CAPITULO 1º

DE LAS ELECCIONES

Art. 25. — Las elecciones se verificarán por boletas que cada socio depositará en una urna, y las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Directiva a efectos de su oficialización, por lo menos con quince (15) días de anticipación al día fijado para la Asamblea General.

Art. 26. — El escrutinio será encomendado a una comisión de cinco escrutadores elegidos en la Asamblea por aclamación, y los partidarios de cada listas, podrán nombrar un fiscal para controlarlo.

Art. 27. — El escrutinio será practicado en el mismo acto.

Art. 28. — Si a las elecciones, vencidos los plazos fijados para la presentación de las listas de candidatos, se hubiera presentado una sola, los socios, reunidos en Asamblea el día fijado para el comicio, teniendo en cuenta que la lista presentada carece de oposición, podrán prescindir de aquél, declarándola triunfante por aclamación.

Art. 29. — Presentadas varias listas, la decisión de la Asamblea sobre la declarada triunfante, podrá ser observada, por razón de error de cómputos o apreciación de votos, o cualquier otro activo; e impugnadas por razón de fraude por cualquiera de los fiscales, debiendo la Asamblea resolver la impugnación.

Art. 30. — Si la impugnación fuese calumniosa, la Asamblea decidirá el castigo que ha de imponerse al apelante.

Art. 31. — Si el escrutinio no fuera impugnado, la lista triunfante será proclamada inmediatamente.

TITULO V

DE LAS AUTORIDADES

CAPITULO 1º

COMISION DIRECTIVA

Art. 32. — El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de doce (12) miembros, a saber:

1 Secretario General.
1 Prosecretario General.
1 Secretario de Actas.
1 Prosecretario de Actas.
1 Tesorero.
1 Protesorero.
6 Vocales Titulares.

Habrá también seis vocales suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares, por orden de designación en los casos de fallecimiento, renuncia o expulsión.

Art. 33. — Si los socios designados para ocupar cargos electivos, se ven en la necesidad de abandonar sus tareas específicas para el mejor desempeño de las funciones asignadas en la Comisión Directiva, ésta les fijará sueldos compensatorios y en proporción a la responsabilidad del cargo que ocupan.

Art. 34. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva tendrá una duración de cuatro (4) años, al cabo de los cuales, se renovarán por mitades pudiendo ser reelectos.

Art. 35. — Para la renovación de la Comisión Directiva, se procederá por elecciones conforme a lo establecido en el Título IV del presente estatuto.

Art. 36. — Para integrar los cargos de la Comisión Directiva se requiere ser socio con dos años por lo menos de antigüedad en el Sindicato; ser argentino nativo, mayor de 22 años y menor de 55, alfabeto, debiendo acreditar una conducta gremial y lealtad para con los postulados que inspira la acción del Sindicato, libre de toda tacha.

Art. 37. — La Comisión Directiva se reunirá semanalmente. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias, realizándose estas últimas cuando el Secretario General o cuatro titulares de la Comisión Directiva lo consideren necesario, debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de tres días de efectuada la solicitud.

Art. 38. — Toda resolución tomada fuera del local social por la Comisión Directiva o sus miembros, no tiene valor legal alguno, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y aprobados por la asamblea.

Art. 39. — Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, cuando acudieren por primera citación; en segunda convocatoria celebrarán sesión con los miembros que concurran, siempre que no bajen de cinco, debiendo celebrarse ésta dentro de los tres días a partir de la fecha en que debía realizarse en primera convocatoria.

Art. 40. — Sus disposiciones serán apoyadas y votadas por la mayoría de los presentes, salvo para reconsideraciones, en que se requerirá el voto de las dos terceras partes.

Art. 41. — El Secretario General o la persona que haga sus veces, sólo podrá votar en caso de empate para decidir éste.

Art. 42. — La citación de la Comisión Directiva, se hará por circulares que se enviarán a domicilio de los miembros que la integran, por correo, especificando día y hora de la reunión y el orden del día a considerar, firmada por el Secretario General.

CAPITULO 2º

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección y representación del Sindicato observando y haciendo observar este estatuto;
b) Nombrar las subcomisiones que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución;
c) Convocar a Asamblea;
d) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad de los mismos;
e) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, fijarles sueldos, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos o destituirlos;
f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, una memoria, el balance, inventario, cuenta de entrada y salida e informes de las sub-comisiones que se hayan nombrado;
g) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de los fines sociales;
h) Nombrar los representantes de la Institución para ante organismos a los cuales esté afiliado o en los cuales tenga que actuar el Sindicato;
i) Administrar con toda amplitud y sin limitación alguna los bienes y negocios del Sindicato;

Podrá por lo tanto, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, ordenar reparaciones en los mismos, adquirir semovientes, créditos, títulos y acciones. Aceptar hipotecas y constituir cualquier otro derecho real o valor, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título; realizar operaciones bancarias y de cambios, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales y pagarés, girar y endosar cheques, abrir cuentas y cartas de crédito. Firmar contratos de arrendamiento y locación, de y para el Sindicato, autorizar compras; hacer novaciones, remisiones, o quitas de deudas. Conferir o revocar poderes generales o especiales, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicción, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación. Está facultada también para tomar dinero prestado de particulares o de cualquier casa bancaria.

Esta enumeración es simplemente enunciativa, dado que el Sindicato puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, mediata o inmediatamente relacionados con los objetos sociales.

j) Llevar ante los Tribunales de Justicia a la o a las personas que de cualquier modo hubieren cometido malversación o defraudación de los fondos sociales;
k) Adoptar en carácter de emergencia todas aquellas disposiciones que, sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato, y con la letra y el espíritu de su estatuto, no hayan sido previstas en éste y sean necesarias al desenvolvimiento de la Institución;
l) Aceptar y rechazar la admisión de socios propuestos en la forma en que establece este estatuto;
m) Amonestar o suspender a todo asociado cuando de acuerdo al criterio de la C. D. se hiciere pasible de estas sanciones, debiéndose tomar esta medida con el voto de la mayoría;
n) Autorizar o desaprobar previo informe de tesorería, los gastos que se realicen;
o) Conceder licencia a sus miembros;
p) Aceptar donaciones o legados en beneficio del Sindicato;
q) Solicitar informes a las sub-comisiones toda vez que lo estime conveniente, pudiendo suspender a uno o más miembros de ellas por simple mayoría de votos y reemplazarlo por dos tercios de los votos de los miembros presentes.

CAPITULO 3º

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 44. — El Secretario General tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Es el representante legal de la Institución en todos sus actos, debiendo vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este estatuto y de los acuerdos y resoluciones de la C. D. y el buen funcionamiento de la Institución; recabar de la Comisión Directiva pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato, que hubiere encontrado dificultad en su ejecución;
b) Resolver por sí y ante sí respecto de cualquier asunto o cuestión que revistiera verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente ante la C. D., a la que informará en su primera reunión;
c) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de la C. D. y la correspondencia y todo documento del Sindicato;
d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de la tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la C. D., no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por este estatuto;
e) Presidir las Asambleas y las reuniones de la C. D.; sólo votar en caso de empate;
f) Redactar anualmente la memoria del Sindicato sometiéndola a la Comisión Directiva.

CAPITULO 4º

DEL PRO-SECRETARIO GENERAL

Art. 45. — El Pro-Secretario General, reemplaza al Secretario General, con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, licencia, renuncia o fallecimiento.

Distribución de Fondos para Ayuda de Instituciones Mutualistas

DECRETO Nº 21.742 Buenos Aires, 31 de octubre de 1951.

ATENTO a la importancia de la labor que desarrolla la Obra Social del Ministerio de Marina, y CONSIDERANDO: Que es propósito del Poder Ejecutivo facilitar con su ayuda financiera el desenvolvimiento de aquellas instituciones que contribuyen con su acción eminentemente mutualista a proporcionar a sus asociados diversos beneficios de carácter social; Que el apoyo material que requiere el cumplimiento de los propósitos enunciados, puede concretarse mediante el otorgamiento de una contribución utilizando para ello el crédito específico previsto en el Presupuesto General de la Nación para 1951; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, las partidas: Principal 1, Parcial 1, incluídas en el Inciso 1º, Item 7, Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1951:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 7 - Crédito a distribuir		
1		Varios		— 844.502
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 844.502	
		Total Item 7:		— 844.502
		Item 12 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto		
1		Contribuciones especiales		+ 844.502
	5	Obra Social del Ministerio de Marina	+ 844.502	
		Total Item 12:		+ 844.502
		TOTAL INCISO 1º:		—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Ramón A. Cereijo

CAPITULO 5º

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 46. — Son deberes del Secretario de Actas:

a) Refrendar con su firma la del Secretario General, en todas las comunicaciones del Sindicato;
b) Llevar un fichero de socios, el Archivo General del Centro y Copiador;
c) Proporcionar todos los antecedentes y elementos necesarios para ilustrar los debates de la Comisión Directiva o de las Asambleas;
d) Llevar un Libro de Actas de las Asambleas y otro de las Sesiones de la Comisión Directiva. Una vez aprobadas las de esta última, serán firmadas por él y por el Presidente;
e) Enviar las circulares para las reuniones de la Comisión Directiva y concurrir a las Asambleas, dando lectura a las actas y documentos que le indique el Secretario General.

CAPITULO 6º

DEL PRO-SECRETARIO DE ACTAS

Art. 47. — El Pro-Secretario de Actas, reemplaza al Secretario de Actas, con los mismos deberes y atribuciones, en caso de ausencia, licencia, renuncia o fallecimiento.

CAPITULO 7º

DEL TESORERO

Art. 48. — Sus deberes y atribuciones son:

a) Tiene a su cargo los fondos sociales y hará depósito inmediato en el Banco de la Nación o en cualquier otro Banco, de toda cantidad que exceda de quinientos pesos ($ 500 m|n.), suma máxima que podrá retener en su poder para gastos eventuales. Todos los depósitos se harán a nombre del "Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines" y a la orden conjunta del Secretario General y del Tesorero;
b) Firmar con el Secretario General los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
c) Percibir las cuotas mensuales y demás ingresos, que por cualquier concepto correspondan al Sindicato;
d) Pagar los gastos autorizados por la Comisión Directiva, mediante orden firmada por el Secretario General y el Secretario de Actas;
e) Informar mensualmente por escrito a la Comisión Directiva, sobre el estado de Caja y presentar un balance trimestral a la misma;
f) Al final de cada ejercicio elevará un balance general con todos los datos e informes del período social, que previo dictamen de la Comisión Directiva será elevado a la Asamblea General Ordinaria;
g) Llevar todos los libros que por ley correspondan para la contabilidad y firmar todos los documentos de la Tesorería. No efectuar pago alguno sin recibo, siendo responsable del libro de cheques del Sindicato;
h) Llevar un fichero de socios, siendo responsable de la cobranza de las cuotas sociales. En la última reunión de cada mes, informará a la C. D. de la situación de los socios con respecto a la Tesorería;
i) Informar del estado de tesorería a solicitud de cualquier miembro de la Comisión Directiva;
j) Llevar un libro de inventario de todos los bienes que posea la Institución.

CAPITULO 8º

DEL PRO-TESORERO

Art. 49. — El Pro-Tesorero, reemplaza al Tesorero, con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, licencia, renuncia o fallecimiento.

CAPITULO 9º

DE LOS VOCALES

Art. 50. — Corresponde a los vocales:

a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva;
b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

CAPITULO 10º

DE LAS SUB-COMISIONES

Art. 51. — Las tareas del Sindicato podrán ser distribuídas en Sub-Comisiones permanentes designadas por la Comisión Directiva. Las Sub-Comisiones estarán integradas por tres miembros: un presidente y dos vocales.

Art. 52. — Las Sub-Comisiones concurrirán a las reuniones de la Comisión Directiva, únicamente en los casos en que aquella las citare a su seno para informar.

Art. 53. — Deberán elevar trimestralmente a la Comisión Directiva un informe de las tareas realizadas.

Art. 54. — Funcionarán las siguientes Sub-Comisiones, sin perjuicio de las que más adelante a criterio de la Comisión Directiva, sean indispensables crear, a fin de llenar los fines y propósitos de la Institución:

a) Comisión de Propaganda;
b) Comisión de Biblioteca;
c) Comisión de Mutualismo y Asistencia Social;
d) Comisión de Deportes;
e) Comisión de Festivales y Beneficios;
f) Comisión de Prensa;
g) Comisión de Hacienda.

Art. 55. — La Sub-Comisión de Hacienda coopera con el Tesorero, revisa los libros, documentos, comprobantes, informando a la Asamblea sobre el balance que debe presentar el Tesorero.

Art. 56. — Estas Sub-Comisiones se ajustarán en su desempeño, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos Internos, que en su oportunidad se dicten.

Art. 57. — Podrán integrar estas Sub-Comisiones todo socio mayor de veintidós años y menor de sesenta, sea activo o adjunto, que esté al día con Tesorería.

TITULO VI

CAPITULO 1º

RECURSOS Y GASTOS

Art. 58. — Constituyen el fondo social:

a) Las entradas por las cuotas mensuales de los socios;
b) Los bienes que se adquieran en compra, donación o permuta, o cualquier otro medio legal;
c) Los muebles, libros y útiles que posea;
d) El producto de festivales, beneficios u otros actos.

Art. 59. — Son sus gastos:

a) Los pagos autorizados por la Comisión Directiva;
b) Los gastos por adquisición o alquiler de bienes raíces;
c) Compra de muebles, libros o útiles necesarios.

TITULO VII

CAPITULO 1º

REGLAMENTOS INTERNOS

Art. 60. — Concordante con las facultades de la Comisión Directiva, ésta podrá dictar reglamentos internos para la mejor obtención de los fines sociales.

Art. 61. — Será requisito indispensable para que estos reglamentos internos tengan valor, que hayan sido aprobados por los dos tercios de miembros de la Comisión Directiva, como mínimo.

Art. 62. — Los reglamentos internos que se dicten, deberán estar de acuerdo con el espíritu y la letra de este Estatuto, so pena de nulidad.

TITULO VIII

CAPITULO 1º

AMPLIACION Y REFORMA DE ESTE ESTATUTO

Art. 63. — La Comisión Directiva deberá convocar a Asamblea Extraordinaria, dentro de los quince días para la ampliación de este Estatuto, con la incorporación de disposiciones que no impliquen en ningún sentido, reforma de los vigentes, para lo que será suficiente su aprobación por simple mayoría de votos.

Art. 64. — Para la incorporación a este estatuto de disposiciones que impliquen en cualquier sentido, reforma de los vigentes, será indispensable el voto de los dos tercios de concurrentes a la Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto.

TITULO IX

CAPITULO 1º

DISOLUCION DEL SINDICATO

Art. 65. — La Asamblea no podrá bajo ningún pretexto decretar la disolución del Sindicato, mientras existan cincuenta socios o más, que se comprometan a hacerlo continuar con regularidad y en orden, perseverando en el cumplimiento de los objetos sociales.

Art. 66. — Si se resolviese la disolución, los fondos y bienes sociales serán depositados a la orden del Ministerio de Justicia de la Nación, con cargo de recuperarlos en cualquier momento, dentro de un plazo de diez años.

Art. 67. — Siempre en el caso de la disolución, se designarán los liquidadores, que podrán ser, la misma Comisión Directiva o cualquier otro asociado que la Asamblea resuelve.

Art. 68. — Si antes de transcurridos los diez años se formase otro Sindicato con los mismos fines le serán entregados a la nueva entidad los fondos y bienes de la institución desaparecida.

Art. 69. — Cumplido el plazo de diez (10) años sin que se haya formado otro Sindicato, esos bienes y fondos pasarán de inmediato, con carácter de donación, a favor del Consejo Nacional de Educación.

TITULO X

CAPITULO 1º

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 70. — Inmediatamente de ser aprobados estos Estatutos, entrarán en vigor y no podrán ser reformados hasta transcurrir cuatro (4) años. Los beneficios acordados a los socios serán exigibles (6) meses después de su admisión como tales.

Art. 71. — La Comisión Directiva se encargará de que cada socio, previo pago por su parte, del costo del mismo, se halle previsto de su respectivo carnet, cuya presentación será indispensable para poder acogerse a los beneficios que le acuerda el Sindicato. — Napoleón Sollazo, secretario general. — Antonio Domínguez, secretario de actas.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

O. P. A. ORIENTACION PUBLICITARIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Nº 1 del Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 450. — Primer Testimonio: Escritura Número: Ciento Setenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y nueve del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, Ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, Comparecen: don Benjamín Cristóbal Altamirano, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Paulino Arenas tres mil ochocientos setenta; doña Clementina Soledad Lacosta de Díaz Nielsen, quien asegura ser divorciada por sentencia judicial, argentina, comerciante, de cuarenta años de edad, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín cuatro mil ochocientos; don Guillermo Alfredo Cayol, que dice ser casado en primeras nupcias, argentino, autor teatral, de cuarenta y ocho años de edad, y que habita en la calle Córdoba dos mil cincuenta y uno y don Alberto Galiano, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Charcas mil cuatrocientos setenta y tres, de treinta y un años de edad. Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento doy fé, y Exponen: Que han resuelto de común acuerdo, construir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de: "O P. A." ORIENTACION PUBLICITARIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil ochocientos ó donde en adelante se resolviera, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República y|o en el extranjero y teniendo por objeto la explotación del ramo de publicidad en cualquiera de sus formas o procedimientos, con facultad para realizar asimismo todos los actos y contratos que tengan relación con el giro social y convengan a los intereses de la Sociedad. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de Dos Años a contar desde la fecha de esta escritura, cuyo plazo podrá ser prorrogado por Dos Años más por acuerdo de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en efectivo y en partes iguales por el señor Altamirano y la señora de Díaz Nielsen, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina dentro de los términos legales: los restantes socios aportan a la Sociedad su trabajo personal. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de la señora de Díaz Nielsen y el señor Galiano, con todas las facultades inherentes a la representación de la Sociedad, quienes asimismo tendrán en forma conjunta, el uso de la firma social, con prohibición de usarla en asuntos ajenos al giro de la Sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros; podrán, a tal efecto, representarla ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales respectivas, realizando todos los trámites y gestiones correspondientes e intervenir ante cualquier repartición bancaria, Banco Central y otros que giren en su círculo con facultad de efectuar depósitos, retirarlos y librar y firmar los cheques y demás resguardos del caso. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las ganancias líquidas que resulten, serán repartidas en la siguiente proporción: veinticinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el importe de la tasa establecida por la Ley: veinticinco por ciento para el señor Cayol; veinte por ciento para el señor Galiano; veinte por ciento, para la señora de Díaz Nielsen y quince por ciento para el señor Altamirano. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Dejan constancia los comparecientes, que sin perjuicio de lo precedentemente establecido, los socios podrán retirar mensualmente sus partes en las ganancias hasta la proporción fijada, a cuyo efecto se practicarán los correspondientes Balances mensuales. — Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite como consecuencia de este contrato, será dirimida, por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable. — Bajo las Seis Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento del precedente contrato conforme a derecho. Leída y ratificada la escritura, la firman con los testigos Rodolfo Fernández Voglino y Delfor Gottifredi, vecinos mayores de edad y hábiles de que Doy Fe. — B. C. Altamirano — Clementina S. L. Diaz Nielsen. — Guillermo A. Cayol. — Alberto Galiano. — Tgo.: R. Fernández Voglino. — Tgo.: Delfor Gottifredi. — Hay un sello. — Ante mí: R. Colman Lerner. Concuerda con la escritura matriz respectiva que pasó por ante mí al Folio Cuatrocientos Cincuenta del Registro Trescientos Trece al que estoy adscripto. Doy Fe. Para la Sociedad "O. P. A." Orientación Publicitaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de Ley, números un millón setecientos veintitrés mil trescientos sesenta y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 260. — e.27|11-Nº6.398-v.3|12|51

CONVOCATORIA ANTERIOR

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en calle Beazley 3860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e inventario, informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Emisión de $ c|l. 478.100.— de acciones.

3º Comunicación de la renuncia al cargo de gerente técnico del Ingº Marcelo Torretta.

4º Elección de los miembros del directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.429-v.14|12|51

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 29 de noviembre del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1951, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3% 1946 - Serie "F"... v$n. 2.598.400

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (Calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.15|11-Nº 6.146-v.29|11|51

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Se ha llamado a concurso hasta el 28 de noviembre para proveer de profesor titular las cátedras de Física Biológica (Bioquímica) y Clínica Pediátrica y Puericultura. Bases y condiciones en Mesa de Entradas de la Facultad, de lunes a viernes de 8 a 13 hs Rosario, 30 de octubre de 1951.

e.16|11 Nº 6.148 - v.28|11|51.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Del 27 de noviembre al 10 de diciembre de 1951

Licitación Pública Nº 14|52: Herramientas p|carpinteros, máquinas p|soldadura eléctrica. Apertura 11|12|51, 10 horas.

Licitación Pública Nº 15|52: Ampollas de vidrio neutro, cajas de cartón. Apertura 11|12|51, 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 16|52: Muebles de madera y de acero, estufas a kerosene, estufas de hierro, máquina eléctrica p|lavar ropa. Apertura 11|12|51, 11 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.27|11-Nº L-6 430-v.10|12|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Buenos Aires
Licitación Pública Nº 497

para el día 11 de Diciembre de 1951
MONTE CASEROS (Corrientes)

Nº 497. Hora: 10,30 — Construcción de seis casas dobles para suboficiales. Presupuesto oficial $ 1.207.719,28 m|n. Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo Nº 4.963 - $ 62,50 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora, y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el 5 de diciembre de 1951, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|11 Nº L. 6 440-v.8|12|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 32|951 para el día 11 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de papel obra de 1ª satinado, formato 74 x 110 cms., de 40 kilos, papel apergaminado e hidrochina, tela para encuadernación negra y punzó, cuero imitación marroquí azul celeste, verde nilo y amarillo, cuero tafilete azul, crinolina, barniz fiojo, mordiente y cristal, papel filtro, iodo metálico, ácido nítrico, bencina rectificada, alcohol puro, hilo de 4 hebras y tornillos especiales de bronce según muestra. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951 — Jefe de la División Administrativa.

e.27|11-Nº L. 6.441-v.10|12|51

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 33|51, para el día 11 de diciembre de 1951, a las diez (10) horas, para la contratación del servicio de encerado de pisos y limpieza en general de los edificios ocupados por el Ministerio de Aeronáutica en Juncal 1116, 1120, 1125, 1909 y J. E. Uriburu 754. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, calle J. E. Uriburu Nº 754, pudiendo retirarse la correspondiente documentación técnica al precio de $ 6.— m|n., en la División Adquisiciones, los días jueves de 8 a 11 horas.

e.27|11-Nº L-6.449-v.10|12|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 9.462|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de plantas de hojas perennes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|11-Nº L-6.431-v.10|12|51

(Expediente Nº 13.265|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra. alisado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1951, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|11-Nº L-6.432-v.10|12|51

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Las Toscas - Pareditas, Secciones Km. 947, 969 y Km. 986. 999, Pesos 1.454.479 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.27|11-Nº L. 6.434-v.17|12|51

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Sampacho y accesos, en el tramo Sampacho Suco (Variante), $ 935.871,59. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital

e.27|11-Nº L-6.435-v.17|12|51

Licitación pública de las obras del camino de El Carmen a Río Los Alisos, $ 404.062,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.27|11-Nº L. 6.436-v.10|12|51

Licitación pública para el transporte y descarga de 15.000 toneladas de tosca, R. 8, tr. San A. de Areco - Pergamino, $ 357.000. Presentación propuestas: 13 de diciembre, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.27|11-Nº L. 6.437-v.10|12|51

Licitación pública para la adquisición de pan, leche, yerba y azúcar —Año 1952—, $ 70.000. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.27|11-Nº L. 6.439-v.10|12|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 138, Expediente 9.886|51, para el día 10 de diciembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de agujas, jeringas y hondas, con destino al Policlínico "Presidente Perón", Avda. Anatole France y Almirante Cordero, Avellaneda. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.27|11-Nº L. 6.438-v.10|12|51

Ministerio de Transportes

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material (L. P. 16.457|51): Hierro planchuela. Apertura: 5|12|51, a las 8,40 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 20.— e.27|11-Nº 6.330-v.3|12|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 50 hasta las 10 horas del día 12|12|51, para efectuar entre estaciones Cucha-Cucha y Chacabuco el movimiento de tierra y obras de arte para la vía doble, con un presupuesto oficial de m$n. 253.100. Consultas y pliego de condiciones en oficina Sr. Jefe de Departamento V. y Obras, Avda. Santa Fe 4616 (2º piso), Capital, lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.27|11-Nº L-6.433-v.10|12|51

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 235
Expediente Nº 82.703|49

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para contratar la provisión e instalación de líneas eléctricas subterráneas en el Hospital de Zona "Pte. Plaza" — La Rioja. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la provincia de La Rioja. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la provincia de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial, m$n. 215.900.

e.27|11-Nº L-6.448-v.10|12|51

ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 10
Segundo llamado

Fíjase el día 30 del mes de noviembre del año 1951, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Bengrano 1549, piso 4º la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición víveres secos, víveres frescos, combustible, etc., para racionamiento del personal de tropa de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1952. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1951. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.16|11-Nº L 6.147 v.29|11|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4 y Nº 5, el día 30 del corriente a las 10 y 10,30 horas, para la provisión de muebles de oficina y máquinas de escribir y calcular respectivamente. — Los pliegos de condiciones y documentación técnica, pueden retirarse en la División Compras, Moreno 970, 2º Piso, de 7,30 a 13,45 horas. — El Director General de Administración. e.19|11-Nº L.6.179-v.30|11|51

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T.E. 76 3963
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 347|51 para el día 18 de diciembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Brocas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|11-Nº L-6.415-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 353|51 para el día 11 de diciembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Artículos de Bazar y Menaje, con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - De-

partamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.416-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 354|51, para el día 11 de diciembre de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: Artículos alimenticios, con destino al Grupo Minero Industrial de Azufre.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.417-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 352|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: Máquina fresadora universal, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.418-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 351|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: Elementos para laboratorio eléctrico (Tester, Aparato Control, Cámara de osciloscopio Llaves, Bornes, etc.), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.419-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 350|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Herramientas, Aceros, Artículos de ferretería, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.420-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 349|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: Cubiertas y cámaras, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.421-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 348|51 para el día 18 de diciembre de 1951. a las 9,40 horas, para la provisión de: Repuestos para motores Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.422-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 327|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Bronce en barrotes fundido, bronce tubular fundido, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.159-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 328|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Bastidores, bigoteras, carro de báscula, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.160 v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 329|51, para el día 30 de noviembre de 1951. a las 9,50 horas, para la provisión de: Electrodos de grafito, niples para electrodos, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.061 v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 330|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Empaquetaduras con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.162-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 331|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Material refractario, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.163-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 332|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 10,20 horas, para la provisión de: Elevadores automáticos a brazo, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.164 v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 333|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de: Tubos de goma, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.165-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 334|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 10,40 horas, para la provisión de: Detonadores eléctricos, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.166-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 335|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 10,50 horas, para la provisión de: Nitrato de sodio chileno, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.167-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 336|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 11 horas, para la provisión de: Magnesita calcinada granulada, concreto magnamix, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.168 v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 337|51, para el día 5 de diciembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Bomba centrífuga, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.169-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 338|51, para el día 5 de diciembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Ladrillos refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.170-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 339|51, para el día 5 de diciembre de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: Esmalte rojo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.171-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 340|51, para el día 5 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Envolturas de protección de papel o cartón, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.172-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 341|51, para el día 5 de diciembre de 1951. a las 10,10 horas, para la provisión de: Caños de acero, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.173-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 342|51, para el día 5 de diciembre de 1951. a las 10,20 horas, para la provisión de: Máquina troqueladora, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.174-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 343|51, para el día 5 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de: Refrigerantes para ácido sulfúrico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.175-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 344|51, para el día 5 de diciembre de 1951, a las 10,40 horas, para la provisión de: Soldadura de plata, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.176-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 345|51, para el día 5 de diciembre de 1951, a las 10,50 horas, para la provisión de: Acido nítrico, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.177-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 346|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 11,10 horas, para la construcción de un modelo de equipo grúa, martinete y excavadora, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.178-v.29|11|51

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 562/51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de cañerías y accesorios antiácidos" para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.
Apertura de Propuestas: 14 de diciembre de 1951 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Depósito de garantía: 1 %. del monto de la propuesta. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingº Mecánico y Electricista, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.26|11-Nº L-6.412-v.30|11|51

Licitación Pública Nº 501/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar una "Central térmica" - Provisión, montaje y puesta en marcha de tres calderas, para el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.
Apertura de Propuestas: 28 de marzo de 1952, a las 12 horas. en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo—, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingº Eladio J. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.26|11-Nº L-6.413-v.14|12|51

Licitación Pública Nº 561/51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y Colocación de una Puerta Giratoria" en el Edificio de la "Sede Central" de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, Capital Federal.

Apertura de propuestas: 10 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er, piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 2.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingº Mecánico y Electricista, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26|11-Nº L-6.414-v.30|11|51

Licitación Pública Nº 553|51 (DCI)
2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una báscula para piso, a reloj, de 600 Kg. de capacidad", con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 17 de diciembre de 1951 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m|n. 2.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 11.000.—.

Depósito de Garantía: 1% del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Ing. Eladio J. Salar, Jeffe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.21|11-Nº L-6.302-v.27|11|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 10|52: Baterías. Apertura 10|12|51, 10 horas. — Licitación Pública Nº 11|52: Cáñamo peinado, estopa blanca, grasa negra p|carro, vaselina amarilla, antóxido a la piroxilina. Apertura 10|12|51, 10,30 horas. — Licitación Pública Nº 12|52: Equipos electrobombeadores, bombas centrífugas, brochas, etc. Apertura 10|12|51, 11 horas. — Licitación Pública Nº 13|52: Elementos de limpieza y desinfección. Apertura 10|12|51, 11,30 horas. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.26|11-Nº L-6.390-v.7|12|51

Del 22 de noviembre al 5 de diciembre de 1951.

Licitación Pública Nº 1|52: Lanillas p|la confección de banderas, lonetas y liencillo. Apertura 5|12|51. 10 horas.

Licitación Pública Nº 2|52: Drogas industriales. Apertura 5|12|51. 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 3|52: Matafuegos, mangueras, etc. Apertura 5|12|51, 11 horas.

Licitación Pública Nº 4|52: Válvulas p|comunicaciones. Apertura 6|12|51, 10 horas.

Licitación Pública Nº 5|52: Correajes de cuero y cueros. Apertura 6|12|51, 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 6|52: Material fotocinematográfico, películas radiográficas, papel cloruro, lámparas relámpago. Apertura 6|12|51, 11 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941 Capital. — El Director de Administración.

e.22|11-Nº L.6.347-v.5|12|51

Licitación Pública Nº 7|52: Cámaras fotográficas, artículos p|dibujos. y damajuanas. — Apertura 7|12|51, 10 horas.

Licitación Pública Nº 8|52: Cargadores aéreos, tanques p|combustible pesado por 6.000 lts., tores mástil triangulares p|cargador aéreo. — Apertura 7|12|51, 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 9|52: Máquinas p|imprenta, extractores de aire, etc. — Apertura 7|12|51, 11 horas. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L.-6.386-v.6|12|51

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES

LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"

Licitación Pública Nº 1|52

A realizarse en este Instituto el día 12 de diciembre de 1951, para adquirir artículos destinados a las necesidades del Instituto durante el año 1952, de acuerdo con el siguiente detalle:

8 horas, Anexo 1 - Elementos para vestuario y equipo.

9 horas, Anexo 2 - Formularios e impresos, útiles de oficina, material didáctico y elementos para gabinetes.

11 horas, Anexo 4 - Contratación de los servicios de lavado y planchado de la ropa de los cadetes.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia de este Liceo Militar, Camino a Jesús María Km. 5 ½, Córdoba, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas o por correspondencia a: Casilla de Correo Nº 148, Córdoba. — La Comisión de Adquisiciones

e.20|11-Nº L-6.209-v.10|12|51

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 560|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de la "Planta W" segundo grupo de obras, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 19 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n 50, el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto de presupuesto oficial: m$n. 1.285.617 15. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Ing. Eladio J. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.19.11-Nº L-6.269-v.7|12|51

HOSPITAL MILITAR DE CAMPO DE MAYO "DR. JUAN MADERA"

Aviso de Licitación Pública Nº 2|51

Apertura el 30|11|51, a las 11,00 horas, para la provisión de víveres secos. Informes y pliegos de condiciones, de 7,30 a 13,00 horas.

e.16|11 Nº L-6.150-v.29|11|51

COMANDO 1 DIVISION MOTORIZADA
Licitación Nº 2

Concesión residuos de rancho y estiércol

Llámase a licitación pública para la concesión de residuos de rancho y estiércol del Comando 1 División Motorizada, Regimiento 1 de Infantería y Regimiento 2 de Infantería, por el período entre el 1º de febrero de 1952 al 31 de enero de 1953. Por informes y pliegos concurrir a calle Santa Fe 4857. 3er. piso. Sección Intendencia, de lunes a sábado de 7,30 a 13,00 horas. Apertura de propuesta día 30 de noviembre de 1951, a las 9,00 horas.

e.16|11 Nº L-6.129-v.29|11|51

Comando 3 Ejército
ESCUELA ANTIAEREA

El día 10 de Diciembre de 1951 a las 10 horas, se realizará en el Cuartel de la Escuela antiaérea, una licitación pública para proceder a la venta de Rezagos, provenientes de la Gestión de Intendencia.

Para Informes y Pliegos de Condiciones, dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicación, en la Escuela Antiaérea - Mar del Plata. — Jesús María Pérez Villalobo, Tenel. Presidente Comisión de Adjudicaciones.

e.21|11-Nº L-6.301-v.30|11|51

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA
Secretaría de Hacienda
Licitación Pública Nº 20|51

Apertura de las propuestas el día 23 de noviembre de 1951, a las 17 horas, para contratar la "provisión y colocación de mármoles" en la obra museo y biblioteca de Comodoro Rivadavia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda, División Adquisiciones, Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia.

e.23|11.-Nº L-6.361.-v.6|12|51

Licitación Pública Nº 21|51

Apertura de las propuestas el día 7 de diciembre de 1951, a las 17 horas, para contratar la provisión de: "Escalones, contramarcos y pisos de granito", para la obra: Museo y Biblioteca de Comodoro Rivadavia. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de Hacienda —División Adquisiciones— Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia.

e.16|11-Nº L-6.130-v.29|11|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Azopardo 250 Buenos Aires

Licitación pública. Disposición número 22|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de leche fresca, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.23|11.-Nº L-6.357.-v.6|12|51

Licitación pública. Disposición número 23|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 10,15 horas. Adquisición de verdura, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.23|11.-Nº L-6.358.-v.6|12|51

Licitación pública. Disposición número 24|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas. Adquisición de fruta, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.23|11.-Nº L-6.359.-v.6|12|51

Licitación pública. Disposición número 26|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 11 horas. Adquisición de papas, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.23|11.-Nº L-6.360.-v.6|12|51

Licitación Pública. Disposición Nº 569|951. — Apertura: 30 de noviembre de 1951 a las 9 horas. Adquisición de 1 (Una) motosierra y 1 (Una) sierra sin fin con motor acoplado. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso. División Adquisiciones.

e.19|11-Nº L.6.197-v.30|11|51

Licitación Pública. Disposición Nº 524|951. — Apertura: 30 de noviembre de 1951 a las 12.00 horas: Por el carrozado de un camión de transporte de pan. Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso División Adquisiciones.

e.19|11-Nº L.6.201-v.30|11|51

Licitación pública. Disposición Nº 570|51. Apertura: 29 de noviembre de 1951. a las 9,30 horas. Adquisición de postes y medios postes para alambrados. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso - División Adquisiciones.

e.16|11-Nº L 6.143-v.29|11|51

6. INTENDENCIA REGIONAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para provisión de avena, maíz y paja, a las Guarniciones de Junín y San Martín de los Andes. Informes y Pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe 6 Intendencia Regional.

e.23|11-Nº L-6.365-v.30|11|51

6. DIVISION DE EJERCITO
REGIMIENTO 4 DE CABALLERIA "CORACEROS GENERAL LAVALLE"
Licitación Pública

El Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle" invita al pueblo en general y al comercio en particular de esta localidad, a participar en los actos licitarios abajo detallados, destinados a asegurar el normal aprovisionamiento de la Unidad, durante el año 1952.

Fecha del acto: 6 de noviembre; período: 1º de enero - 31 diciembre; renglones: víveres secos, víveres frescos, carne, galleta o pan.

Son requisitos indispensables para estar en condiciones de participar en los actos de referencia los siguientes:

1º Certificado de solvencia moral y material de los presuntos adjudicatarios.

2º Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado, o en su defecto comenzar las gestiones de dicha inscripción dentro de los 10 (diez) días a partir

3º Constituir el depósito de garantía que marca la Ley Nº 12.961.

Nota: Los actos de referencia se llevarán a cabo en la fecha mencionada anteriormente, a los 10 horas.

Los interesados podrán retirar los pliegos de bases correspondientes y recabar mayor información al respecto, en el servicio de intendencia de esta unidad donde serán atendidos todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas

San Martín de los Andes, 4 de septiembre de 1951. — Santiago F. A. Dozo, Tenel. Jefe C. 4, Presidente Com. Compras

e.31|10-Nº L-5.854-v.12|12|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 169|51, para el día 5 de diciembre de 1951, a la hora 8.40 para la provisión de maderas de lapacho, quebrado y roble argentino.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807. Capital. — Juan Cadailhon, Tenl de Int. Jefe Dep. Administrativo.

e.20|11Nº L-6.282-v.3|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 168|51 para el día 10 de diciembre de 1951 a las hora 8,30 para la provisión de materiales diversos de electricidad (para comunicaciones).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital.— Juan Cadailhon - Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm. e.19|11-Nº L-6.270-v.7|12|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 30 de noviembre de 1951, por lo siguiente:

Nº 166, hora 8,45. — Herramientas varias, máquinas de bobinar, pulidora y esmeriladora, pinceles, parlantes, reglas de acero. soldador eléctrico. etc.

Nº 167. hora 9. — Instrumental para taller de comunicaciones.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.15|11-Nº L-6.108v.28|11|51

Ministerio de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Llámase a licitación p|construcción de "una lancha patrullera de 16 mts. de eslora". Datos, pliegos de condiciones (en general y en particular), bases de licitación y especificaciones en la División Movilidad, Lavalle 341, 2º piso, todos los días hábiles, de 8 a 12 hs Apertura: 10 de diciembre a 10 horas.

e.20|11-Nº L-6.210-v.3|12|51

Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA
Sección Contaduría

Llámase a Licitación Pública Nº 5|52 (segundo llamado) para la "provisión de víveres secos", durante el transcurso del año 1952. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la I Brigada Aérea, el 10 de diciembre de 1951, a las 9 horas.

Para requerir informes y pliegos de precios, condiciones generales y condiciones especiales dirigirse a la Sección Contaduría (Licitaciones) de la I Brigada Aérea, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, El Palomar (F.C.N.G.S.M.).

e.26|11.-Nº L-6.403.-v.7|12|51

FUERZA AEREA ARGENTINA
Comando de Institutos Aeronáuticos Militares

Llámase a licitación pública para el día 24 (veinticuatro) de diciembre de 1951, a las 9 horas, para la provisión de leche durante el año 1952, a los Institutos de la Guarnición Aérea Córdoba.

Para pliegos de condiciones, informes y presentar propuestas, dirigirse de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas y sábados de 7.30 a 12 horas, a la División Contaduría del Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, Camino a San Roque, Km. 6 ½.

e.26|11.-Nº L-6.404.-v.21|12|51

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Ganadero Argentino José E. Rodó y Tellier

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 12 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: "1 Jeep, o en alternativa, 1 furgoncito, 1 automóvil o 1 camioneta Jeep, nuevos o usados", según pedido agregado al Expediente Nº 60.194|50, que puede obtenerse en la Sección Compras Av. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Diciembre de 1951. — La Dirección.

e.22|11-Nº L.6.348-v.5|12|51

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación para el día 11 de diciembre a las 16,30 horas, para la adquisición de 2 gabinetes ficheros rotativos de acuerdo a las especificaciones que podrán requerirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.

e.26|11-Nº L-6.423-v.7|12|51

Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación para el día 11 de diciembre a las 16 horas, para la adquisición de 35 archivadores metálicos, 450 sillas de roble N. A. y 90 sillones giratorios de roble N. A., de acuerdo a las especificaciones que podrán requerirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.

e.26|11-Nº L-6.424-v.7|12|51

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación para el día 14 de diciembre a las 15 horas, para la adquisición de útiles y fórmulas, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse, en sellado de m$n. 2.00, en la División Compras y Suministros, Florida 656, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. — La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.21|11-Nº L-6.303-v.11|12|51

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación para el día 5 de diciembre a las 15 horas, para la adquisición de 90 armarios metálicos, de acuerdo a las especificaciones que podrán requerirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11.30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.

e.20|11-Nº L-6.278-v.3|12|51

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación para el día 3 de diciembre a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de 8.000 tt. de pedregullo de roca, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 50.— en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.

e.12|11-Nº L-6.003-v.30|11|51

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 19 de Diciembre de 1951 a las 10 horas, para la provisión de: "Forrajes y cereales para el 1er. trimestre 1952", según pedido y pliego de condiciones agregado a la carpeta número 3090|51, que puede obtenerse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Noviembre de 1951. — La Dirección.

e.26|11-Nº L-6.409-v.7|12|51

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 237-P., para contratar el servicio de limpieza y encerado de pisos, en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 4to. piso Oficina Nº 428, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.19|11-Nº L.6.184-v.30|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 236-P., para la adquisición de leche, en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 4º piso, Oficina Nº 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.16|11-Nº L-6.137-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 240-P., para la adquisición de trajes para trabajo, mamelucos y guardapolvos, de brin de algodón y gorras, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4to. piso, oficina Nº 428, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 6 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1951. — Agustín Grabé, Director de Administración.

e.15|11-Nº L.-6.116-v.28|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 233-P., para contratar la construcción y|o ampliación de oficinas, galpones y casas-habitación en los Elevadores Oficiales de Campaña ubicados en: Alcorta, Armstrong, Elortondo, Firmat, Fuentes y Rastreador Fournier (Pcia. de Santa Fe, F. C.N.G.B.M.); Alejo Ledesma, Cabrera, Leones, Monte Maiz, Oliva, San Marcos y Tancacha (Pcia. de Córdoba, F.C.N. G.B.M.); Dominguez y Villaguay (Pcia. de Entre Ríos, F.C.N.G.U.) y construcción de una casa-habitación en Santa Isabel (Pcia. de Santa Fe, F.C.N.G. S.M.), agrupadas en cuatro zonas. Precio del pliego y planos $ 50.— m|n. los correspondientes a cada zona, pudiéndose consultar y adquirir en Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital, Federal o en Córdoba 1437, Rosario (Pcia. de Santa Fe, F.C.N.G.B.M.); Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos, F.C.N.G.U.); 9 de Julio 434, Diamante (Pcia. de Entre Ríos, F.C.N.G.U.); Salta 150|52, Bell-Ville (Pcia. de Córdoba, F.C N.G.B.M.); Bvard. Gral. Roca 575, Río Cuarto (Pcia. de Córdoba, F.C.N.G.B.M.); Moreno 982, Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe, F.C.N.G.B.M.) y en los Elevadores Oficiales de Campaña antes mencionados

La apertura de propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1951 a las 9 horas en Bmé. Mitre 559, 4º piso, oficina 401, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.594.322,50 m|n. Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial de las obras cuya construcción se cotice, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales o bien mediante una fianza bancaria equivalente, a satisfacción de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951.

e.14|11-Nº L.6.066-v.4|12|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel imitación hilo. (Expediente Nº 10.191|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1951, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|11-Nº L-6.428-v.30|11|51

Expediente Nro. 13.490|51

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1951, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|11-Nº L-6.367-v.6|12|51

Expediente Nro. 10.586|50

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas eléctricas y automáticas para contar monedas. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1951, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|11-Nº L-6.363-v.29|11|51

Expediente Nº 7.649|51

Llámase a licitación pública para la composición e impresión Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1951 a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|11-Nº L-6.337-v.28|11|51

Expediente Nº 13.509|51

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas de cartulina satinada. La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de diciembre de 1951 a las 12.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|11-Nº L-6.338-v.5|12|51

(Expediente Nº 10.098|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquina tipográfica, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de diciembre de 1951, a las 8.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|11-Nº L-6.274-v.3|12|51

(Expediente Nº 14.105|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de balanzas analíticas, juegos de pesas analíticas, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1951, a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|11-Nº L-6.275-v.3|12|51

(Expediente Nº 14.102|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos e instrumentos de precisión para uso de laboratorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|11-Nº L-6.276-v.3|12|51

(Expediente Nº 13.156|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de Tricloretileno. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1951 a las 11,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|11-Nº L.6.196-v.30|11|51

(Expediente Nº 14.100|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumentos de precisión. — La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de diciembre de 1951 a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|11-Nº L.6.199-v.30|11|51

Expte. Nº 12.435|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cepillos, escoba, escobillas. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1951 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-5.154-v.29|11|51

Expte. Nº 10.401|51

Llámase a licitación pública para la provisión de precintos de plomo y broches metálicos plencomiendas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de diciembre de 1951 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-6.155-v.29|11|51

Expte. Nº 10.403|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones de madera de álamo o sauce.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de diciembre de 1951 a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-6.156-v.29|11|51

Expte. Nº 9.843|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas para máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen N 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-6.157-v.29|11|51

Expediente Nº 12.494|51

Llámase a licitación pública para la provisión de leche.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1951, a las 12,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|11-Nº L-6.096-v.28|11|51

Expediente Nº 11.901|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra pra. alisado, satinado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1951, a las 12,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|11-Nº L-6.097-v.28|11|51

(Expediente Nº 9.847|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina y papel.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1951 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|11-Nº L-6.111-v.5|12|51

Expte. Nº 12.496|51

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y factura. — La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1951, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|11-Nº L.-6.114-v.28|11|51

Expte. Nº 9.844|51

Llámase a licitación pública para la provisión de hilo para atar. — La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.—

e.15|11-Nº L.-6.117-v.28|11|51

Expte. Nº 9.848|51

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. — La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1951, a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|11-Nº L.-6.118-v.28|11|51

Expte. Nº 12.908|51

Llámase a licitación pública para la provisión de caucho para máquina calcográfica. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de diciembre de 1951, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|11-Nº L.-6.119-v.28|11|51

Expediente Nº 12.787|51

Llámase a licitación pública para la provisión de rollos gelatina para copias fotográficas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1951 a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|11-Nº L-6.128-v.28|11|51

(Expediente Nº 9.350|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1951 a las 12,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|11-Nº L.6.063-v.27|11|51

(Expediente Nº 11.519|51)

Llámase a licitación pública para la contratación del lavado y planchado de toallas, repasadores, guardapolvos, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1951 a las 12,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|11-Nº L.6.064-v.27|11|51

(Expediente Nº 12.442|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de estropajos, viruta de acero, plumeros, tachos p|residuos, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1951 a las 13 horas. Pliego de condiciones y

presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|11-Nº L-6.065-v.27|11|51

Expediente Nº 9.904|51

Llámase a licitación pública para la instalación de un galpón desarmado, marco Karisol. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|11-Nº L-5.994-v.29|11|51

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

(Expte. 776|51)

Llámase a Licitación Pública Nº 26 (veintiséis) el día 3 de diciembre de 1951, a las 16 horas, para la provisión de una camioneta tipo furgón o pick-up y tres camiones tipo furgón de 3 toneladas.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General —San Martín 216— Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. Director de Administración.
e.19|11-Nº L.6.181-v.30|11|51

Expte. 2.988|51

Llámase a Licitación Pública Nº 25 (veinticinco), el día 30 de noviembre de 1951, a las 16 horas, para la provisión de un equipo de máquinas impresora y grabadora, eléctricas, gabinetes de acero y fichas metálicas.

Pliego de condiciones y especificaciones, en esta Dirección General, San Martín 216.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Director de Administración.
e.16|11-Nº L-6.144-v.29|11|51

(Expte. 3.052|51).

Llámase a Licitación Pública Nº 24 (veinticuatro), el día 6 de diciembre de 1951, a las 16 horas, para la provisión de diez equipos dentales y dos equipos Rayos X, dental.

Pliego de condiciones y especificaciones, en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, diciembre 6 de 1951. — Director de Administración.
e.15|11-Nº L-6.101-v.5|12|51

(Expte. 3.176|51).

Llámase a Licitación Pública Nº 23 (veintitrés), el día 29 de noviembre de 1951, a las 16 horas, para la provisión de doce archivos y cinco ficheros metálicos.

Pliego de condiciones y especificaciones, en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Director de Administración.
e.15|11-Nº L-6.102-v.28|11|51

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos. La apertura se realizará el 30 de noviembre de 1951, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. — Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo.
e.19|11-Nº L.6.198-v.30|11|51

La apertura de la licitación para la provisión y colocación de decoraciones de madera (pisos 1º, 2º y 3º) de la construcción de la 11ª etapa del nuevo edificio de casa central, fijada para el 19 de noviembre de 1951, ha sido prorrogada hasta el 3 de diciembre de 1951, a las 16, en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (m$n. 200 el juego, en la Inspección General de la Obra, Reconquista 71, entrepiso, loc. 78, Capital Federal).
e.20|11-Nº L-6.188-v.27|11|51

Llámase a licitación pública para la provisión de 175.000 litros de leche suelta pasteurizada. Pliego de condiciones en el Departamento de Servicios Generales (Sector Compras), de lunes a viernes, de 12 a 15.30. La apertura se efectuará el 4 de diciembre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración, San Martín 275.
e.20|11-Nº L-6.283-v.3|12|51

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 192, para la construcción de 70 casas individuales en la Ciudad de San Luis (Av. de Circunvalación esq. Ruta Nacional Nº 7), cuyo presupuesto oficial es de m$n. 2.726.000. La apertura se efectuará el 3 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en la Gerencia de Construcciones, Defensa 188 Capital Federal y simultáneamente en la sucursal del Banco en dicha provincia. Pliegos e informes, en ambos lugares, previo pago de m$n. 100.
e.12|11-Nº L-6.012-v.30|11|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 1.981, fijada para el 12 de diciembre de 1951, hasta el día 12 de febrero de 1952 a las 16 horas, adquisición: Dique flotante de 2.000 toneladas de capacidad. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.
e.22|11-Nº L.6.349-v.5|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.033 hasta 19 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Tornillos de acero dulce, p|maderas y metales. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.22|11-Nº L.6.350-v.5|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.034 hasta 19 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Papel p|libros, con filigrana o de marca. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.22|11-Nº L.6.351-v.5|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.036 hasta 20 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Cadenas de hierro embleeadas. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.22|11-Nº L.6.352-v.5|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.019 hasta 7 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Acero al cromo-níquel, inoxidable, en barras redondas y en chapas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 5.— m|n.
e.14|11-Nº L.6.072-v.27|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.020 hasta 6 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Materiales p|encuadernación (alambres chatos y redondos p|máquinas abrochadoras, brin negro, cartones paja y gris, cintas, cola en escama, cordones de seda, cuerina, cuero de carnero y tafilete, loneta, etc.). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5 m|n.
e.14|11-Nº L.6.073-v.27|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.022 hasta 10 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Báscula p|pesar vehículos de una capacidad de 20.000 kilos. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.14|11-Nº L-6.074-v.27|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.025 hasta 11 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Carbones p|motores eléctricos. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.14|11-Nº L.6.076-v.27|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.023 hasta 11 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Lonas, pabilo, piolín, hilos y género turco. Consultas y propuestas: Dirección General Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.
e.14|11-Nº L.6.077-v.27|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.021 hasta 10 diciembre 1951, 16 horas, para el desarme de colchones de una plaza, lavado y cardado de la lana, lavado y planchado del cotín y armado de colchones. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.14|11-Nº L.6.075-v.27|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.024 hasta 12 diciembre 1951, 16 y 30 horas provisión: Correa de cuero sencilla y botas de goma cañas cortas y largas. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.14|11-Nº L.6.078-v.27|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.026 hasta 13 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Pantallas de protección y electrodos metálicos, p|soldadura eléctrica y varillas de latón p|soldadura autógena. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.14|11-Nº L.6.079-v.27|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.029 hasta 17 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Mangueras de cobre flexible, p|conducción de combustibles y vapor. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.14|11-Nº L.6.080-v.27|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.028 hasta 13 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Repuestos p|camiones diversas marcas (diafragmas, condensadores, farolitos, juegos de cintas de freno, válvulas, etc.). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.14|11-Nº L.6.081-v.27|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.030 hasta 17 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Planchas p|puertas de horno eléctrico Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.14|11-Nº L.6.082-v.27|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.032 hasta 18 diciembre de 1951, 16 horas, provisión: Cabo sisal de 4 cordones. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.14|11-Nº L.6.083-v.27|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.031 hasta 18 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Arandelas p|bulones, tipo grover, bulones, ganchos p|fundición, clavos p|vías, roblones, tachuelas, tirafones, tuercas, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.
e.14|11-Nº L.6.086-v.4|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.027 hasta 14 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Bujes p|eslabones de cangilones, eslabones y pernos de cangilones, arandelas p|pernos, tambos superior p|draga, etc. Consultas y propuestas. Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 21.— m|nac.
e.14|11-Nº L.6.087-v.4|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.810 hasta 14 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Calderas marinas, cilíndricas de llama de retorno de simple frente con 3 o 4 hornos corrugados tipos "Deighton" o "Morrison" c|tiraje forzado y calentador de aire Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 17.— m|n.
e.14|11-Nº L.6.088-v.4|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.017 hasta 7 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Guardapolvos p|médicos, blusas, pantalones, delantales, gorros y zapatos p|enfermeros, impermeables, sobretodos, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 10.— m|n.
e.14|11-Nº L.6.089-v.27|11|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Mientras rija el horario de verano en la Administración Nacional, la apertura de propuestas de licitación pública fijadas para las 15, 15,15 y 15,30, se realizarán los días señalados a las 10, 10,15 y 10,30, respectivamente.
e.26|11-Nº 6.399-v.7|12|51

Expediente 35.959-LP-1950

Electrobombas centrífugas de eje vertical y horizontal. Pliego: Oficina de Compras. Apertura: 25 enero 1952, a las 10 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.23|11-Nº L-6.384-v.13|12|51

Licitación Pública

Válvulas esclusas. Expte.: 23.730-DE y P-1950. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 25 enero 1952, a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.22|11 Nº L-6.340-v.12|12|51

Licitación Pública

Tres electrobombas centrífugas, dos tableros de alta y baja tensión, dos medidores tipo Venturi y un aparato indicador de niveles. Expte.: 33.952 LP-1948. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 22 enero 1952, a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.22|11-Nº L-6.341-v.5|12|51

Expte.: 19.270-LP-1951
Licitaciones Públicas

Una grúa locomovil. Pliego: Of. de Compras. Apert. 27 diciembre 1951 a las 10.30 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.20|11-Nº L.6.213-v.3|12|51.

Expte.: 39.876-LP-1949

Máquina rectificadora de superficies planas y accesorios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 diciembre 1951, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.20|11Nº L.6.215-v.3|12|51.

Expte.: 19.269-LP-1951

Equipo transportador especial con cinta de acero inoxidable, sin fin, para la solidificación continua de coagulante (sulfato de aluminio). Pliego: Of. de Compras. Apert.: 20 diciembre 1951 a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.20|11-Nº L.6.216-v.3|12|51.

Expte.: 8.887-LP-1951

Seis equipos de vacío y seis tableros de baja tensión. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 21 de febrero 1952 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.19|11-Nº L.6.185-v.30|11|51

Expte.: 34.418-P-1950

Un equipo rotativo eléctrico para soldar, acionado por motor eléctrico. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 21 febrero 1952 a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Capital Federal.
e.19|11-Nº L.6.189-v.30|11|51

Expte.: 28.112-LP-951

Lonería, tapicería y cabuyería. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 21 enero 1952 a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Capital Federal.
e.19|11-Nº L.6.193-v.30|11|51

Expte.: 28.111-LP-1951

Cañería para perforaciones. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 22 enero 1952 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.19|11-Nº L.6.194-v.7|12|51

Expte.: 28.117-LP-1951

Carpintería metálica y de madera. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 21 enero 1952 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.19|11-Nº L.6.195-v.30|11|51

Expte.: 36.137-LP-950

40 grupos Diesel bombas centrífugas para pozo profundo. — Plieg.. Of. de Compras. — Apert.: 11 febrero 1952 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa Charcas 1840., Capital Federal
e.12|11-Nº L.6.014-v.30|11|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de artículos para economato —Año 1952—, $ 475.000.—. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., cap.
e.23|11-Nº L-6.389-v.6|12|51

Licitación pública de las obras de Catán Lil a Cerro Chico, $ 5.595.267,30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de diciembre, a las 12 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Cap.
e.21|11-Nº L-6.308-v.11|12|51

Licitación pública de las obras de camino de La Viticola - Tornquist, pesos 3.219.126 30 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de diciembre a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.21|11-Nº L-6.307-v.11|12|51

Licitación pública de las obras del acceso al Aeropuerto de la Ciudad de San Luis, $ 864.125,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas 12 de diciembre, a las 11.30 horas, en Avenida Maipú 3. 2º piso. Capital.
e.21|11-Nº L-6.309-v.11|12|51

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Camps a Colonia Isletas, $ 83.545.80. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 13 de diciembre, a las 12 horas, en Av. Maipú 3. 2º p., Cap.
e.22|11-Nº L-6.339-v.28|11|51

Licitación pública para el transporte de suelo seleccionado y material para base, Ruta 3, tramo Avenida General

Paz - San Justo, $ 570.000. Presentación propuestas: 7 de diciembre, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.16|11-Nº L-6.139-v.6|12|51

Licitación pública de las obras de Acceso a Tilcara, puente sobre el Río Grande, frente a Tilcara, $ 1.345.577,95. — Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 12 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.15|11-Nº L-6.106-v.5|12|51

Licitación pública de las obras de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno (km. 0-10,500) y Puerto Moreno-Llao Llao (km. 10.500-20,500), $ 1.544.524.30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.
e.14|11-Nº L-6.091-v.4|12|51

Licitación pública de las obras del camino de Alto Verde a La Paz, Sección Km. 967 - Km. 1.044 (mejora progresiva). $ 1.292.218,90. — Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 11,30 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.15-11-Nº L-6.107-v.5.12.51

Licitación pública para la construcción de los puentes I y II sobre el Arroyo Ludueña en la Avenida Circunvalación de Rosario, $ 1.523.747. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 5 de diciembre, a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.15|11-Nº L-6.113-v.5|12|51

Licitación pública para adjudicar la extracción, carga y transporte de conchilla y suelo seleccionado, en el camino de Dolores a San Clemente del Tuyú tramo Gral. Conesa-Gral. Lavalle (km. 10-km. 41). $ 1.800.000. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.14|11-Nº L-6.090-v.4|12|51

Licitación pública de las obras de ampliación de alcantarillas y ensanche de puente en el tramo Etcheverry-Río Samborombón, $ 202.763,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de noviembre, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.14|11-Nº L-6.092-v.27|11|51

Licitación pública de las obras del camino de La Paz a Desaguadero, pesos 2.736.400 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de diciembre, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.12|11-Nº L-6.005-v.30|11|51

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés de Giles a Carmen de Areco, Km. 105,2 - Km. 137,8, pesos 2.151.864,70 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de diciembre, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.12|11-Nº L-6.006-v.30|11|51

Licitación pública de las obras del camino de Sa Pereyra - Clucellas - San Francisco, $ 8.669.317,45 Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 5 de diciembre, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.9.11-Nº L.5.990-v.29.11.51

Licitación Pública de las obras del camino de Corrientes a Empedrado. Sec. Km. 24 - Km. 48, 350 y pte s/río Empedrado. $ 6.842.897,15 y Alt. $ 5.445.496.15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 5 de diciembre, a las 12 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.9.11-Nº L-5.991-v.29|11 51

Licitación pública de las obras del camino de Campana a Zárate (mejora progresiva). $ 707.972.80. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 3 de Diciembre, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3. 2º p., Capital.
e.8|11-Nº L-5.967-v.28|11|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 153
Expte. Nº 143.593|1951

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre en curso, a las 9,30 horas, para la adquisición de tres (3) camionetas rurales, y siete (7) camionetas "Pick-up".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina 127), Capital. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.406-v.7|12|51

Licitación Pública Nº 155
Expediente Nº 130.897|1951

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre en curso, a las 9 horas, para la adquisición de camionetas "Pick-up" y "Jeep".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.407-v.7|12|51

Licitación Pública Nº 153
Expte. Nº 86.267/1951

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes en curso, a las 11.30 horas, para la adquisición de sierras sin fin y combinadas livianas, para carpintería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974 2do. piso (Oficina Nº 127) Capital Federal.
El Director General.
e.20|11 Nº L. 6.271 - v.30|11|51.

Licitación Pública Nº 152
Expte. Nº 130.903/1951

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de Noviembre del año en curso, a las 11 horas, para la adquisición de implementos para avicultura y apicultura.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974 2do. piso, (Oficina Nº 127) Capital Federal.
El Director General.
e.20|11-Nº L. 6.272 v.30|11|51.

Licitación Pública Nº 154
Expte. Nº 122.238/1951

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre en curso, a las 12 horas, para la adquisición de forraje, para alimentación de ganado durante el año 1952, (pasto de alfalfa, pasto cama, avena amarilla y afrecho de trigo de primera calidad).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina 127), Capital Federal.
El Director General.
e.20|11 Nº L. 6.273 - v.30|11|51.

Licitación Pública Nº 148
Expte. Nº 86 236 51

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre en curso, a las 9 horas, para la adquisición de un (1) grupo electrógeno de 12 kva. 220-380 V., 3 fases, 50 ciclos, 1.500 r.pm. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.
e.19|11-Nº L-6.203 v.30.11.51

Licitación Pública Nº 149
Expte. Nº 153.528 51

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre en curso, a las 9,30 horas, para la adquisición de dos (2) motores "Ford", 4 cilindros de 60 H P., para coches "jeep". El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.
e.19|11 Nº L-6.204 v.30|11|51

Licitación Pública Nº 150
Expte. Nº 86.216 51

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes en curso, a las 10 horas, para la adquisición de un equipo rotativo para soldadura eléctrica. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.19|11-Nº L-6.205-v.30|11|51

Licitación Pública Nº 151
Expte. Nº 86.367|51

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre en curso, a las 10,30 horas, para la impresión de la revista "I.D.I.A.", año 1952. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.
e.19|11-Nº L-6.206-v.30|11|51

Licitación Pública Nº 144
Expediente Nº 113.569|1950

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre en curso, a las 9 horas, para la adquisición de dos (2) camiones nuevos o reacondicionados, a nafta o gas-oil, carga útil 4|7 toneladas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.
e.15|11-Nº L-6.121-v.28|11|51

Licitación Pública Nº 145
Expediente Nº 130.742|1951

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre en curso, a las 9.30 horas, para la provisión de tres (3) plantas generadoras de electricidad, corriente alternada, con destino a las Estaciones Zootécnicas de Palpalá (Jujuy), Río Mayo, Z. M. C. R y Valle Viejo (Catamarca), dependientes de la Dirección General de Producción Animal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.
e.15|11-Nº L-6.122-v.28|11|51

Licitación Pública Nº 146
Expediente Nº 145 545|951

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre en curso, a las 11 horas, para la adquisición de un (1) motor marino "Diesel" a gas-oil de 60|80 H.P., de 6 cilindros, para embarcación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.
e.15 11-Nº L-6.123-v.28|11|51

Licitación Pública Nº 147
Expediente Nº 85.967|1951

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes en curso, a las 10,30 horas, para la adquisición de un equipo electrógeno completo y dos motores de 6 HP.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal. — El Director General
e.15|11-Nº L-6.124-v.28|11|51

Licitación Pública Nº 127
Expediente Nº 143 340|51

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de diciembre próximo, a las 12 horas, para el transporte, aproximado, de 33.000 postes telefónicos de "palma caranday", desde las proximidades de la localidad de Espinillo, hasta Puerto Pilcomayo, Territorio de Formosa. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal o bien en el Distrito Forestal de Formosa dependiente de la Administración Nacional de Bosques. — El Director General.
e.22|10-Nº L-5.640-v-7|12|51

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 743 para el día 5 de diciembre próximo a las 11.00 horas referente a la reparación de dos ómnibus de Turismo Leyland. Pliegos s|cargo en Santa Fe Nº 690, 2º piso, garantía: 1 % sobre el total ofertado. — Jefe de Suministros.
e.16|11-Nº L-6.140-v.29|11|51

Llámase a Lic. Púb. 742 hasta el día 4 de diciembre a las 10 hs., en Santa Fe 690, provisión elementos limpieza, embarcaciones, depósito 1 % total oferta. — Jefe Suministros.
e.14|11-Nº L-6.084-v.27|11|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 4.439|51

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para el día 3 de diciembre de 1951, a las 11,45 horas, para el arrendamiento de un local ubicado dentro del perímetro de la Capital Federal, con una superficie total cubierta de un mínimo de 580 m.2, debiendo contar con abundante agua, corriente alterna de 220 voltios, fuerza motriz de 380 voltios, gas y con entrada para camiones. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11,30 a 17,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.19|11-Nº L-6.180-v.30|11|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E. N. D. E. LICITACIONES PUBLICAS

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 57|51: "Construcción, montaje y puesta a punto de una planta de depuración de carbón" para el día 7 de febrero de 1952, a las 10 horas. — El Administrador General.
e.26|11-Nº L-6.411-v.14|12|51

30|11|51, ácido sulfúrico (2.012), a las 8,30 horas. — 3|12|51, válvulas (2.011), a las 8 horas. — 4|12|51, repuestos para bombas (1.945), a las 8 horas. — 10|12|51, transformadores eléctricos (1.820), a las 8 horas. — 10|12|51, ácido esteárico (2.014), a las 8,30 horas. — 11|12|51, bujes de goma (2.013), a las 8 horas. — 11|12|51, estopas y trapos (2.023), a las 9 horas. — 12|12|51, textiles y cabos (2.022), a las 8,30 horas. — División Licitaciones, Noviembre 19 de 1951.
e.23|11-Nº L-6.369-v.29|11|51

Licitaciones públicas

5|12|51 — Bombas centrífugas (1887) a las 8 hs.

6|12|51 — Postes telefónicos para líneas eléctricas (1965) a las 8 hs.

7|12|51 — Detectores para fallas de cañería (1903) a las 8 hs.

7|12|51 — Material para soldadura (1970) a las 8.30 hs.

12|12|51 — Equipo electrobomba (1904) a las 8 hs.

14|12|51 — Drogas y reactivos (2021) a las 8.30 hs.

15|12|51 — Contratación transporte carga entre Destilería de La Plata y Dársena Sud (2031) a las 8 hs.

División Licitaciones, Noviembre 19 de 1951.
e.22|11-Nº L.6.353-v.5|12|51

28|11|51. — Tubos de acero para horno (1968), a las 8.30 hs. — 28|11|51: Extracto de quebracho (1969), a las 9 hs — 28|11|51: Material eléctrico (1979), a las 10 hs. — 29|11|51: Locomotoras y zorras a motor (1717), a las 8 hs. — 30|11|51: Tanques para almacenaje de petróleo (1854), a las 8 hs. — 30|11 51: Zapatos gunmetal negro (2008), a las 11 hs. — 1º|12|51: Acetileno y oxígeno (1940), a las 8 hs. — 3|12|51: Instrumentos para mediciones eléctricas (1943), a las 8 hs.
e.15|11-Nº L-6.126-v.28|11|51

LICITACIONES PUBLICAS ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública (Pliego 47) para la provisión de mano de obra para la construcción de tapiales, depósitos y gallineros para casas de empleados en el Campamento Uno de este Yacimiento, de acuerdo a los planos YPF. R., pudiendo adquirirse los mismos al 3.877 y 3.935, cuya apertura se efectuará el día 10 de diciembre próximo a las 10 horas. Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento citado en Plaza Huincul (Neuquén), F. C. N. G. precio de $ 12.80 m|n. — División Licitaciones, Noviembre 19 de 1951.
e.23 11-Nº 6.370-v.6|12,51

LICITACIONES PUBLICAS ADMINISTRACION MENDOZA

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1951, a las 9 horas, para la provisión de uniformes y

ropa de trabajo destinada al personal de Y. P. F. en Mendoza. — Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración General de Y. F. F., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz. — División Licitaciones, Noviembre 19 de 1951.

e.23|11-Nº L-6.371-v.6|12|51

DIVISIONAL SALTA

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre próximo a las 10 horas, para la ampliación y reparación de las instalaciones eléctricas de la Planta de Almacenaje de Y. P. F. en Tucumán, a ejecutarse de acuerdo a planos y pliegos de condiciones que podrán retirarse en la Administración de dicha Planta, calle Sáenz Peña 830, y en Divisional Salta, calles Caseros y Zuviría, previo pago de la suma de $ m|n. 5.00.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrados y lacrados de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones, dirigidos al señor Jefe de la Divisional Salta, Caseros y Zuviría, con indicación en el sobre, en forma visible "Licitación Pública Nº 1".

e.16|11-Nº L-6.145-v.29|11|51

GAS DEL ESTADO — E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.903 para el día 5 de diciembre a las 11 horas para la construcción completa de los cimientos de hormigón armado para gasómetro seco de 75.000 m3. de capacidad, a instalar en el Anexo Superusina "Eva Perón" (Av. Alcorta 2734). Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.13|11-Nº L.6.029-v.3|12|51

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones que se cita: Diciembre 7, a las 16 horas. (Pliego Nº 1.910), Transporte de cilindros, diciembre 7, a las 11 horas. (Pliego Nº 1.911), leña común de sauce, en astillas, diciembre 7, a las 12 horas. (Pliego Nº 1.912), transporte de cilindros. Diciembre 10, a las 9 horas. (Pliego Nº 1.913), transporte de cilindros, diciembre 10, a las 11 horas. (Pliego Nº 1.914), bombas rotativas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.23|11-Nº L-6.366-v.6|12|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.).

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública, día 3 de Enero de 1952, provisión de: L. P. 406 de 1951: 9.00 hs. Transformadores. L. P. 407|51: 9.15 hs. Provisión y montaje torre de refrigeración en la Central Termoeléctrica "1º de Marzo" en la Ciudad de Tucumán. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.26|11-NºL-6.425-v.17|12|51

Llámase a licitación pública día 15 de Diciembre de 1951, provisión de: L. P. 389|51: 9.00 hs. (3er. llam.) Electrodos y carbones p|cortar. — L. P. 390|51: 9.15 horas. Equipo soldadura eléctrica, carrito para transportar tubos, bomba portátil y manómetros. L. P. 391|51: 9.30 hs. Aisladores de porcelana. L. P. 392|51: 9.45 horas. Cable armado subterráneo y bajo plomo. — L. P. 393|51: 10.00 hs. Dinamómetros. — L. P. 394|51: 10.15 hs. (4º llamado). Motor coche Chevrolet 49. — L. P. 395|51: 10.30 hs. Alicates, cinta acero, guantes de cuero, lámparas para soldar, taladros, torno - paralelo. — L. P. 396|51: 10.45 hs. Protectores de goma, guantes de goma y tapa toma lectureros de material plástico. — L. P. 397|51: 11.00 hs. Pintura anticorrosiva. L. P. 398|51: 11.15 hs. Purificadora centrífuga. — L. P. 399|51: 11.30 hs. Tanque para aire comprimido. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.26|11-Nº L-6.426-v.7|12|51

Llámase a licitación pública, día 18 de Diciembre 1951, provisión de: L. P. número 400|51: 9.00 hs. Reguladores de tensión. — L. P. 401|51: (2º llamado), 9.15 horas. Interruptores automáticos. L. P. 402|51: 9.30 hs. Aisladores de aceite. L. P. 403|51: 9.45 hs. Refrigeradores de aceite. — L. P. 404|51: 10 hs. Ajuste motor Mack La Nova. — L. P. 405|51: (2º llam.), 10.15 hs. Cadena de acero para excavadora, repuestos moto-compresor Ruston y para excavadora Ruston Hornsby. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.26|11-Nº L-6.427-v.17|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 388|51, para el día 6 de diciembre de 1951, a las 9 hs. para la provisión y montaje de la redes secundarias, líneas primarias, y estaciones transformadoras en la Ciudad de San Juan.

e.15|11-Nº L-6.110-v.5|12|51

Llámase a licitación pública día 3 de diciembre de 1951, provisión de: L|P 379|51. 9.00 hs.: Provisión y montaje torre refrigerante. L|P. 380|51: 9.15 hs.: Tanques metálicos. L|P. 381|51: 9.30 hs.: Puente grúa. L|P. 382|51: 9.45 hs. Repuestos para turbina JM Voith. L|P 383|51: 10.00 hs.: Tableros de distribución, llaves a cuchilla, amperímetros, llaves tripolares, etc. L|P. 384|51. 10.15 hs. Postes de palmera. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13.00 a 16.00 horas.

e.14|11-Nº L. 6.062-v.3|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 372|51 día 30 de Noviembre de 1951, a las 14,00 horas, para la provisión de 100.000 toneladas de carbón mineral. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13,00 e 16.00 horas.

e.7|11-Nº L. 5.951-v.27|11|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 28 de diciembre de 1951 a las 10 horas Nº 12: Mecha de seguridad: 10.10 hs. Nº 87: Material eléctrico; y 10,20 hs. Nº 89: Motocompresor de aire. Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso Of. 60. — El Administrador General. e.20|11-Nº L. 6.281 - v.3|12|51.

Llámase a licitaciones públicas para el día 21 de diciembre de 1951, a las 10 horas: Nº 85: Máquinas y accesorios para minas; y 10,15 horas, Nº 86: Herramientas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Ofic. 60. — El Administrador General.

e.19|11-Nº L-6.202 v.30|11|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 107.351/51

Llámase a licitación pública Nº 17/51 para el día 4 de diciembre de 1951 a las 9,30 horas, para la adquisición de útiles y elementos de escritorio con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1952. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia número 1757, 5º Piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951.

e.20|11-Nº L. 6.211 - v.3|12|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Expte. Nº 106.152|51

Llámase a Licitación Pública Nº 20|51, para el día 10 de Diciembre de 1951 a las 9 horas, para la adquisición de materiales y elementos para servicios de Laboratorio, Radiología, Cardiología y Otorrinolaringología, con destino a cubrir las necesidades de la División de Medicina Social de este Instituto durante el año 1952. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951 — El Director General de Administración.

e.26|11-Nº L-6.408-v.7|12|51

Sección Decreto-Ley 13.937|46, para el Personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 28 (Anticipada Ejercicio Año 1952)

Expediente Nº 115.429|51

Llámase a licitación pública para el alquiler de un camión de 2½ toneladas para el traslado de carga general, durante el año 1952.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 3 de diciembre de 1951, a las 12 (doce) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 11.15 a 18.15 horas. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.15|11-Nº L-6.109-v.28|11|51

Llámase a Licitaciones Públicas (anticipadas), números 8, 9, 10, 11 y 12 para contratar los siguientes servicios continuados a prestarse durante el año 1952: provisión y lavado de toallas y repasadores; provisión diaria de pan y leche; limpieza y encerado de pisos y atención mecánica de máquinas de escribir y sumar, cuyas aperturas se realizarán el día 5 de diciembre de 1951, a las 11.30; 11.45; 12; 12.15 y 12.30 horas, respectivamente, en Córdoba 720, 5º piso.

Para pliegos de condiciones e informes recurrir al Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja, de 8 a 19 horas. — Jefe Seccional.

e.21|11-Nº L-6.310-v.4|12|51

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día y hora que se detallan a continuación:

L. P. Nº 18|51 — 5 de diciembre de 1951 a las 9 horas: Adquisición de 4.000 cajas de azúcar en pancitos, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1952. Expte. Nº 107.361|51.

L. P. Nº 19|51 — 5 de diciembre de 1951 a las 9,30 horas: Adquisición de materiales de electricidad, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1952. Expte. Nº 107.591|51.

El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-6.346-v.4|12|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente 9.889|51

Llámase a Licitación Pública Nº 139|51 (Est.) para el día 7 de diciembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de drogas, artículos de farmacia, laboratorio, etc., con destino al Hospital de Niños "Presidente Perón", Catamarca, F.C.N.G.B. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.26|11.-Nº L-6.405.-v.7|12|51

Expediente 10.604|51

Llámase a Licitación Pública Nº 136|51, para el día 13 de diciembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de fideos y harinas, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L-6.363-v.13|12|51

Expediente 10.683|51

Llámase a Licitación Pública Nº 135|51, para el día 5 de Diciembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de Velas, Carbón, Incensario, Cirio, Mariposas, Etc. (año 1952), con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal. Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Catamarca y Jujuy.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.22|11-Nº L-6.336-v.5|12|51

Expediente 9.955|51

Llámase a Licitación Pública Nº 137|51, para el día 12 de diciembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de combustibles sólidos (carbón quebracho, etc.) durante el año 1952, con destino a los establecimientos y dependencias de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|11-Nº L.6.355-v.12|12|51

Expediente 8.125|51

Llámase a Licitación Pública número 134|51, para el día 4 de diciembre de 1951 a las 12.10 horas, para la provisión de materiales eléctricos con destino al Hospital Nacional Neuro-Psiquiátrico de Mujeres, Capital Federal, Brandsen 2570, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|11-Nº L-6.306-v.4|12|51

Expediente 10.412|51

Llámase a Licitación Pública Nº 132|51, para el día 4 de diciembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de hacienda vacuna y borregos en pie, durante el año 1952, con destino a varios establecimientos de la Dirección Nacional, situados en la Provincia de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.15|11-Nº L-6.127-v.4|12|51

Expediente Nº 10.496|51

Llámase a Licitación Pública Nº 130|51, para el día 27 de Noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de desincrustante para calderas, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, ubicados en la Capital Federal e Interior. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-6.085-v.27|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 128|51 Expediente 10.360|51, para el día 29 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de artículos de limpieza y desinfección, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal, Pcia. de Buenos Aires e Interior. Informes: División Suministros, Reconquista 269 Capital Federal. — El Director de Administración.

e.9|11-Nº L.5.984-v.29|11|51

Expediente 10.340|51

Llámase a Licitación Pública Nº 126|51, para el día 28 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de alimentos y forrajes para animales, con destino a los establecimientos ubicados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba, Santiago del Estero y Jujuy, durante el año 1952. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.8|11-Nº L.-5.973-v.28|11|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41|51, Expediente Nº 71.121|51, hasta las doce y treinta (12,30) horas del día 11 de diciembre del corriente año, para la adquisición de elementos y materiales p| conservación red e instalaciones del puerto de Buenos Aires. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-6.311-v.11|12|51

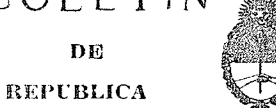
Expte. Nº 70.983|50

Llámase a Licitación Pública Nº 31|50 (2º Llamado), hasta las doce y treinta (12,30) horas del día 6 de diciembre del corriente año, para la adquisición de máquinas de escribir. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-6.135-v.6|12|51

Expediente Nº 71.087|51

Llámase a Licitación Pública Nº 40|51, hasta las doce y treinta (12,30) horas del día 7 de diciembre del corriente año, para la adquisición de materiales (pinturería). La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento. Avdas. Libertador General San Martín y Maipú,

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 128 PAGINAS

piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-6.151-v.6|12|51

Expediente Nº 71.086|51

Llámase a Licitación Pública Nº 39.51, hasta las doce y treinta (12.30) horas del día 3 de diciembre del corriente año, para la adquisición de repuestos para moto-estibadoras. — La apertura de las propuestas en la Direc. de Amastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Buenos Aires, Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-6.153-v.29|11|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Expediente A. C. P. 213

Licitaciones públicas: 17 de diciembre de 1951, 12 hs. Cartones p. imprimir boletos. O. C. 46|51 Ax. 11, 10 de enero de 1952, 10 hs. Ladrillos refractarios. O. C. 6'51 Ax. 19, 9 de enero de 1952, 10 hs. Empaquetaduras, guarniciones, etc. O. C. 32|51 Ax. 4, 10 de enero de 1952, 11 hs. Alisadores. O. C. 7|51 Ax. 3, 10 de enero de 1952, 12 hs. Machos p. roscar. O. C. 7|51 Ax. 6, 11 de enero de 1952, 10 hs. Tarrajas. O. C. 7|51 Ax. 16, 11 de enero de 1952, 11 hs. Mechas p. metales. O. C. 7|51 Ax. 9, 11 de enero de 1952, 12 hs. Fresas. O. C. 7|51 Ax. 4, 14 de enero de 1952, 10 hs. Cartones, cartulinas, papeles, etc. O. C. 47|51 Ax. 24, 14 de enero de 1952, 11 hs. Productos químicos. O. C. 63|51 Ax. 15, 14 de enero de 1952, 12 hs. Tubos de acero sin costura. O. C. 22|51 Ax 2. Consulta y retiro de pliegos, Avenida Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.26|11.-Nº L-6.402.-v.7|12|51

Licitación Pública: 6 de diciembre de 1951. 10,30 hs. : Construcción puente sobre el Río Carcarañá (Pcia. Santa Fe). O.C.99|51 Ax. 15. Consulta y retiro de pliego en la Oficina de Licitaciones. Av. Maipú Nº 4, Capital, donde se realizará la apertura de las propuestas. (Valor $ 100.—). — La Gerencia.

e.14 11-Nº L. 6.068-v.4|12|51

Licitaciones Públicas: 10 de diciembre de 1951, 10 hs.: Transporte de gas oil desde Dársena Sud Y.P.F. hasta Depósito Boulogne Sur Mer. O. C. 61 51, Ax. 5. — 10 de diciembre de 1951. 11 hs.: Papeles carbónicos, p|mimeógrafo. telas Ozalid, etc.. O. C. 46|51. Ax. 5. — 11 de diciembre de 1951. 10 hs.: Transporte de fuel oil desde Dársena Sud Y.P.F. hasta Depósitos Bs. As. y Tapiales. O. C. 61|51. Ax. 7. — 13 de diciembre de 1951, 10 hs.: Madera terciada en hojas. O. C. 70|51. Ax. 4. — 13 de diciembre de 1951 11 hs.: Mechas para metales. O. C. 7|51. Ax. 10. — 17 de diciembre de 1951. 10 hs.: Hierro viejo fundido, O. C. 6 51. Ax. 39. — 17 de diciembre de 1951. 11 hs.: Alambre de cobre electrolítico, O. C. 8|51. Ax. 47.—18 de diciembre de 1951. 11 hs.: Mica pizarra en plancha. papel aceitado. — 18 de diciembre de 1951. 11 hs.: Mica, pizarra en plancha papel aceitado, etc., O. C. 8|51. Ax. 34. — 19 de diciembre de 1951, 10 hs.: Cojinetes para cajas de engrase. O. C. 60|51. Ax. 4. — 19 de diciembre de 1951 11 hs.: Robinetes p|freno Westinghouse. O. C. 44|51 Ax. 5. — 15 de enero de 1952. 10 hs.: Equipos separadores, clasificadores y purificadores de aceites lubricantes. O. C. 52|51. Ax. 26. — 16 de enero de 1952. 10 hs.: Puente grúa, O. C. 43|51. Ax. 4. Consulta y retiro de pliegos. Av. Maipú Nº 4. Capital. — La Gerencia.

e.9|11-Nº L.5.986-v.29|11|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

LICITACION G. 1.746

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero para oxígeno y gas acetileno de procedencia local o a importarse de Alemania. — Apertura 6 de diciembre de 1951, a las 15 horas.

e.26|11-Nº L-6.391-v.6|12|51

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES,
DE 7.30 A 11.30
T. E. 31 - 0358

INFORMES T. E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358
RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

LICITACION G. 1.749

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores de pared y llaves combinadas con resistencia, para los mismos. Apertura el 7 de diciembre de 1951, a las 16 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina "Licitaciones" calle Paracas 50, 7º piso, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.26|11-Nº L-6.392-v.7|12|51

LICITACION G. 1.753

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros varios. Apertura el 10 de diciembre de 1951, a las 14 horas.

LICITACION G. 1.754

Llámase a licitación pública para la provisión de bronces motrices, bujes y cajas de ejes. Apertura el 10 de diciembre de 1951, a las 14,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 705, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.26|11-Nº L-6.393-v.7|12|51

LICITACION G. 1.766

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos refractarios. — Apertura el 11 de diciembre de 1951, a las 14,30 horas.

LICITACION G. 1.767

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para caños de agua. — Apertura el 11 de diciembre de 1951, a las 15 horas.

LICITACION G. 1.763

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para dínamos. — Apertura el 11 de diciembre de 1951, a las 15,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 705, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.26|11-Nº L-6.394-v.7|12|51

Licitación G. 1.742

Llámase a licitación pública para la provisión de Caños de hierro dulce gdo.

Apertura el 7 de diciembre de 1951 a las 14,00 horas.

Licitación G. 1.743

Llámase a licitación pública para la provisión de Piedras esmeriles.

Apertura el 7 de diciembre de 1951 a las 15,00 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina de licitaciones, calle Paracas 50 7º Piso, Plaza Constitución.

Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.20|11-Nº L.6.284 - v.3|12|51.

ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6 hasta el día 14 de diciembre a las 16 horas, para la construcción de un dique flotante de 1.000 toneladas de capacidad de carga.

Pliegos y consultas: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º.

Pliego: $ 100.— en sellado nacional.

e.12|11-Nº L-6.008-v.30|11,51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas Nros. 39 y 40

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 11 de diciembre de 1951, para la contratación del trabajo de confección del vestuario correspondiente a la temporada de Invierno 1952 y para la provisión de vigas o rollizos de pete-

riby, cedro, lapacho, quebracho colorado y curupay (alternativa cevil moro). Los formularios pueden ser retirados en la Oficina Nº 51, piso 1º, Bmé. Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

e.19|11-Nº L-6.208 v.7|12|51

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51|276 — Día 5|12|51 a las 14,00 hs. "Descarga de carbón de Dock Sud".

M. 51|284 — Día 5|12|51 a las 14,30 hs. "Géneros varios".

M. 51|285 — Día 5|12|51 a las 15,00 hs. "Ligas de cobre".

M. 51|289 — Día 6|12|51 a las 14,00 hs. "Bulones y eclisas".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente general.

e.22|11-Nº L-6.343-v.5|12|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)
MATERIALES DE REZAGO

Llámase a licitación pública para la 4ª venta de materiales de rezago depositados en distintos lugares de la empresa, incluyendo una importante variedad de artículos y especialmente: aceros, hierros, cubiertas, vidrios, motores, repuestos y accesorios de automotores.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados o retirados sin cargo en la Dirección de Suministros, Bmé. Mitre Nº 3345, Capital.

Apertura de propuestas: 30 de noviembre a las 15 horas.

$ 50.— e.26|11-Nº L-6.240-v.30|11|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitaciones públicas para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los elementos que en cada caso se indican:

Lic. Púb. Nº 47: (Expte. Nº 13.791|51) Apertura: 13 de Diciembre de 1951 a las 10 horas. Servicio de encerados de pisos para el año próximo.

Lic. Púb. Nº 48: (Expte. Nº 13.281|51) Apertura: 13 de Diciembre de 1951 a las 11.30 hs. Servicio de provisión de pan, factura y yerba mate, durante el año próximo.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. R. S. Peña 1211, piso 4º, oficina 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector de Administración.

e.26|11-Nº L-6.410-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 4 de diciembre próximo, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de útiles de oficina y papelería en general, para atender a las necesidades de las distintas dependencias de este Ministerio y organismos del Poder Judicial, durante el próximo año 1952. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º P. Of. 410.

José M. Gómez Constenla, Contador-Subdirector de Administración.

e.20|11-Nº L. 6.277 - v.3|12|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 6 de diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de moblaje, artefactos eléctricos, artículos de tapicería y máquinas de oficina, con destino a las distintas dependencias de este Ministerio y a los organismos del Poder Judicial. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 4º, de 14,30 a 16,30 horas. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector de Administración.

e.13|11-Nº L. 6.059-v.3|12|51

DIRECCION DE EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO
Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los elementos que en cada caso se indican:

Lic. Púb. Nº 18. (Exp. Nº 13.292/51) Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 14,00 horas, Provisión de: Un tractor de cuatro ruedas, tipo Hanomag. R-40, o similar. Colonia Penal de Candelaria.

Lic. Púb. Nº 19. (Exp. Nº 13.305/51) Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 15,00 horas. Provisión de: Una camioneta, marca Ford, Chevrolet, o similar, de construcción robusta y diseño moderno, motor potente, cuatro ruedas, capacidad de carga 1,5 a 2 toneladas aproximadamente. Cárcel de Esquel.

Lic. Púb. Nº 20. (Exp. Nº 13.298/51) Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 16.00 horas. Provisión de: Un camión equipado con carrocería del tipo volcador. 6 ruedas, y una camioneta, marca Ford, Chevrolet, o similar, capacidad de carga 4 a 6 toneladas y 1,5 a 2 toneladas respectivamente. Cárcel de Neuquén.

Lic. Púb. Nº 21. (Exp. Nº 13.302/51) Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 17,00 horas. Provisión de: Dos camiones, marca Ford, Chevrolet, o similar, tipo volcador, 6 ruedas, capacidad de carga de 4 a 6 toneladas aproximadamente. Colonia Penal de Rawson.

e.20|11-NºL. 6.279 - v.3|12|51.

Llámase a licitación pública para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los elementos que en cada caso se indican:

Lic. Púb. Nº 22 (Expte. Nº 12.709|51). Apertura: 10 de diciembre de 1951, a las 15 horas. Provisión de: Un camión volcador para 4 toneladas, marca Ford, Chevrolet o similar. Cárcel de Esquel.

Lic Púb. Nº 23 (Expte. Nº 13.301|51). Apertura: 10 de diciembre de 1951, a las 16 horas. Provisión de: Un camión para trabajo pesado, carrocería tipo volcador, 6 ruedas, capacidad de carga de 4 a 6 toneladas y una camioneta, 4 ruedas, capacidad de carga de 1,5 a 2 toneladas, marca Ford, Chevrolet o similar. Colonia Penal de Fuerte General Roca.

Lic. Púb. Nº 24 (Expte. Nº 13.300|51) Apertura: 10 de diciembre de 1951, a las 17 horas. Provisión de: Un camión para trabajo pesado, carrocería tipo volcador, 6 ruedas, capacidad de carga 4 a 6 toneladas y una camioneta, 4 ruedas, capacidad de carga de 1,5 a 2 toneladas, marca Ford, Chevrolet o similar. Colonia Penal de Candelaria.

e.22|11-Nº L.6.345-v.5|12|51

Llámase a Licitación Pública para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los elementos que en cada caso se indican:

Lic. Púb. Nº 14. (Exp. Nº 12.412/51) Apertura: 4 de diciembre de 1951, a las 14,00 horas. Provisión de materiales para instalaciones eléctricas de baja tensión y pararrayos. Cárcel de Neuquén.

Lic. Púb. Nº 15. (Exp. Nº 13.295/51) Apertura: 4 de diciembre de 1951, a las 15,00 horas. Provisión de instrumentos de música para Banda. Colonia Penal de Rawson.

Lic. Púb. Nº 16. (Exp. Nº 13.397/51) Apertura. 4 de diciembre de 1951, a las 16,00 horas. Provisión de máquinas y materiales para fábrica de pan. Colonia Penal de Rawson.

Lic. Púb. Nº 17. (Exp. Nº 13.306/51) Apertura: 4 de diciembre de 1951, a las 17,00 horas. Provisión de cemento, cal hidráulica y hierro redondo, para instalación de riego. Colonia Penal de Fuerte General Roca.

Pliego de condiciones, especificaciones, consultas y propuestas, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 5º, Oficina 510.

e.20|11-Nº L. 6.280 - v.3|12|51.

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de habilitación del edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación (revoques, enlucidos y cielorrasos colados y revestimientos, herrería, carpintería de madera, carpintería metálica y herrería, piedras y marmolerías, pintura, vidriería, instalación de calefacción y agua caliente, instalación eléctrica de luz, fuerza motriz, señales de llamadas y teléfonos, instalación sanitaria, artefactos y accesorios, instalación de gas envasado, mesas de laboratorios, pizarrones, campanas químicas, instalaciones especiales, etcétera), sito en calle Chacabuco, entre Pedernera y Lavalle. Provincia de San Luis. Sistema de contratación: "Ajuste alzado". Presupuesto Oficial m$n. 1.740.815,29. Precio de la documentación: m$n. 200.—. Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires: Sánchez de Bustamante 1955. Tel. 83 2429; en Mendoza: Colón 391. Tel. 17780. Informes en la Provincia de San Luis: Rivadavia 928. Tel. 1393. Apertura de propuestas en el Departamento Cuyo. Colón 391. Mendoza. — Arístides Cottini, Director Departamento Cuyo.

e.22|11-Nº L.6.354-v.12|12|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1951, a las 10 horas, para registrar el inventario de bienes de la Universidad (Expte. número 5.103-B 1951). Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en contaduría general, oficina de Suministros Rivadavia número 190, Mendoza. — Miguel Marzo, secretario general.

e.20|11-Nº L-6.304-v.28|11|51

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 142, para el día 4 de diciembre de 1951, a las 11,30, para la impresión del "Boletín de la Academia Nacional de la Historia", con destino a la Academia Nacional de la Historia, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º Piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.20|11-Nº L.6.214 - v.3|12|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 138, para el día 6 de diciembre de 1951, a las 11, para la adquisición de: mapas, con destino a diversas Escuelas Primarias. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.15|11-Nº L-6.098-v.28|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 136, para el día 7 de diciembre de 1951, a las 11, para la adquisición de: equipos para práctica de labores, con destino a Escuelas dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670. 2º piso. Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.15|11-Nº L-6.099-v.28|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 133, para el día 28 de noviembre de 1951, a las 11.45, para la adquisición de elementos de práctica de cocina y menaje, para escuelas y colegios dependientes de este Departamento. Informes: División Suministros, Charcas 1670 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.14|11-Nº L-6.070-v.27|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el día 28 de noviembre de 1951, a las 11.30, para la adquisición de: lámparas eléctricas, con destino a Escuelas Primarias dependientes de este Ministerio Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.14|11-Nº L-6.071-v.27|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 17 de diciembre de 1951, a las 11, para la contratación: Servicio de alimentación, con destino a las Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Fed. — El Director General de Administración.

e.19|11-Nº L-6.192-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 141, para el día 4 de diciembre de 1951, a las 11, para el servicio de: Lavado y planchado de ropas de cama, cocina, etc., con destino a la Casa del Docente y del Estudiante Argentinos, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.19|11-Nº L-6.190-v.30|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 134, para el día 14 de diciembre de 1951, a las 11,30, para la adquisición de: Sobres, papel, y películas para mimeógrafo, con destino a Oficinas y Dependencias de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670. 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-6.132-v.6|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 14 de diciembre de 1951. a las 11, para la adquisición de: Ropa y calzado, con destino a diversas escuelas primarias, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.16 11-Nº L-6.069-v.6|12|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Dirección General de Publicidad

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1951, a las 11 horas para proveer de papelería varia a la Imprenta de la Universidad Por pliegos de condiciones, dirigirse a Dirección General de Publicidad, Obispo Trejo 242, Córdoba de 7,30 a 13,30 horas Néstor A. Pizarro, Director de Publicidad de la Universidad Nacional de Córdoba.

e.15|11-Nº L.-6.115-v.28|11|51

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expediente B 8.722|51

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de noviembre de 1951 a las 17 horas, para la provisión de revistas médicas extranjeras, para el año 1952. destinadas a la Biblioteca de la Facultad Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría. Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — El Contador

e.9|11-Nº L.5.999-v.29|11|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMNISTROS
Expediente Nº 83.833|51

Llámase a Licitación Pública Nº 230, para el día 29 del mes de noviembre de 1951, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: ampollas frascos, corchos, cajas de cartón y estuches. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — El Director General de Administración.

e.15|11-Nº L-6.104-v.28|11|51

Expediente Nº 83 925|51

Llámase a Licitación Pública Nº 228, para el día 4 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: automotores, muebles, alfombras, arañas, etc.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.14|11-Nº L. 6.067-v.4|12|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 234

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la contratación de estudios técnicos y particulares de plantaciones, atención e inspección agronómica y provisión de árboles, estacas y semillas para la formación de viveros, huertas, parques, jardines dentro de los establecimientos hospitalarios de este Ministerio. — Pliegos y consultas en la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en la Avenida Corrientes 2763, 3º piso, de esta Capital y en los Juzgados Federales de las Provincias de Buenos Aires (Cdad. de La Plata), Catamarca, Córdoba, Jujuy, Sgo. del Estero, Santa Fe, Entre Ríos, La Rioja, Mendoza, Salta, San Luis, Tucumán, La Pampa, Chaco y Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales de Misiones, Río Negro y Santa Cruz. — Presentación de las propuestas en la sede de la Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en los Juzgados mencionados hasta cinco días antes de la fecha de apertura. —

Presupuesto oficial $ 1.979.785,60 m|n. — Roberto A. Vanetta, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.
e.8|11-Nº L.-5.970-v.28|11|51

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL NORTE
Expte. Nº 43.522|51

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 3 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Climático Termal de Río Hondo, y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Río Hondo (Santiago del Estero). Las necesidades se refieren a: Comestibles y combustibles.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. El Director Gral. de Administración.
e.19|11-Nº L-6.186-v.30|11|51

Expediente Nº 48.378|51

Llámase a Licitación Pública número 38, para el día 30 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona de la Rioja, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en La Rioja (Capital).

Las necesidades se refieren a: comestibles, combustibles, artículos de electricidad, de ferretería, forrajes, etc. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.15|11-Nº L-6.094-v.28|11|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD LITORAL - BUENOS AIRES
Expediente Nº 54.687|51

Llámase a Licitación Pública Nº 43|52, para el día 11 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Fidanza" (Entre Ríos) y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Diamante, (Entre Ríos). Las necesidades se refieren a: Carbón mineral; leña; artículos de electricidad, ferretería; material de construcción, p|conservación de máquinas, motores y vehículos terrestres; artículos de limpieza y desinfección; forraje y alimento p|animales; comestibles, víveres frescos y secos. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — El Director General de Administración.
e.26|11-Nº L.6.395-v.7|12|51

Expediente Nº 52.627|51

Llámase a Licitación Pública Nº 42|52, para el día 7 del mes de diciembre de 1951, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en González Chaves (Buenos Aires) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en González Chaves (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a: leña y víveres frescos. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — El Director General de Administración.
e.23|11-Nº L-6.362-v.6|12|51

Expediente Nº 49.630|51

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 30 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital "José Irurzun" de Quequén y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Quequén (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a: combustibles, comestibles, artículos de limpieza, de electricidad, repuestos para automotores, etc.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.16|11-Nº L-6.131-v.29|11|51

Expediente Nº 97.512|51

Llámase a Licitación Pública Nº 231, para el día 30 del mes de noviembre de 1951, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: frascos y obleas.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.16|11-Nº L-6.133-v.29|11|51

Expediente Nº 93.277|51

Llámase a Licitación Pública número 227, para el día 29 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría, y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: trajes — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.15|11-Nº L-6.095-v.28|11|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL SUR
Expediente Nº 63.720|51

Llámase a Licitación Pública Nº 37, para el día 28 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal de San Carlos de Bariloche y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Carlos de Bariloche (Río Negro).

Las necesidades se refieren a: comestibles, combustibles, lámparas eléctricas, etcétera. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.14|11-Nº L-6.093-v.27|11|51

DIRECCION DEL INSTITUTO MALBRAN
Expediente Nº 41-888/51

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 5 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al servicio del epígrafe, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital.

Las necesidades se refieren a: artículos de electricidad, de limpieza, de escritorio, combustibles, forrajes, maderas, repuestos de maquinarias, ferretería, comestibles, animales de experimentación, etc.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.20|11-Nº L. 6.212 - v.3|12|51.

Expediente Nº 49.379|51

Llámase a Licitación Pública Nº 229, para el día 29 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dependencia del epígrafe, y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: tambores de hierro para alcohol.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.15|11-Nº L-6.112-v.28|12|51

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Lic. Públicas Nros. 145-P|51 y 146-P|51

Nº 145-P|51. — Día 29|11|51 a las 10,30. Por provisión de rollos de cinta de algodón, blanco.

Nº 146-P|51. — Día 29|11|51, a las 11. Por provisión de tarugos de fibra.

Pliegos de condiciones, informes y entregas de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.22|11-Nº L-6.342-v.28|11|51

Expte. 3400-SG|50

Llámase a licitación (segunda pública) que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Trenque Lauquen" (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Oficina de Licitaciones (Correo Central, Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.26|11-Nº L-6.396-v.30|11|51

Expte. 1781-SG|50

Llámase a licitación (segunda pública) que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos y El Calafate (Dto. 24).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24 (Río Gallegos) o a la Oficina de Licitaciones (Correo Central, Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.26|11-Nº L-6.397-v.30|11|51

Expte. 4202-SG|50

Llámase a licitación (segunda pública) que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "San Miguel" y "Santa Rosa" (Dto. 13º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º, Corrientes o la Oficina de Licitaciones. Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.
e.26|11-Nº L-6.398-v.30|11|51

Expte. 1398-SG|50

Llámase a licitación (segunda pública) que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Medinas", Santa Cruz y Nueva Trinidad (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán), o la Oficina de Licitaciones, Correo Central, Buenos Aires. — Marco A. Andrada, secretario general.
e.26|11-Nº L-6.400-v.30|11|51

Expte. 212-SG-51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Chascomús" (Dto. 2º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), o la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11 Nº L-6.187-v.30|11|51

Expte. 3-SG-50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Sucursal 1 (Centro), Colonia Eldorado (Dto. 14º) y Colonia Eldorado (mismo Distrito). Por el pliego de condiciones y demás datos. ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas), a la Oficina de Licitaciones (Correo Central - Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11-Nº L-6.188-v.30|11|51

Licitación Pública Nº 104

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para "Contratar ejecución limpieza edificio Dirección Radiodifusión" (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1951, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.16|11-Nº L-6.136-v.29|11|51

Licitación Pública Nº 107

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Banderas, tintas, precintos de plomo y otros" (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de diciembre de 1951, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645. 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.16|11-Nº L-6.138-v.6|12|51

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CAMARA REGIONAL PARITARIA DE ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES

La Cámara Regional de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a don Alfredo Bertón, para contestar la demanda que por desalojo le han promovido don Manuel Alvarez Fourcade, don Avelino Alvarez y don Julio Nucci, bajo apercibimiento de rebeldía y designársele defensor que lo represente. — Bahía Blanca, 6 de noviembre de 1951. — Eugenio A. G. Cavallaro, Abogado secretario. Cámara Regional de Bahía Blanca.
$ 40.— e.22|11-Nº 6.124-v.28|11|51

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA JUAN GREGORIO, AGLIARDI BLAS, ALVAREZ SILVANO, BAEZ SATURNINO, BEJARANO CLEMENTE, BORNE ANTONIO, CABRERA RAMON ANDRES, CARO ANTONIO, COLOMBO CARLOS, FLORES SANTIAGO RODOLFO, FRIAS CIPRIANO, GIMENEZ BRUNO, GONZALEZ CARLOS TORIBIO, GONZALEZ JOSE, HERNALZ DIONISIO, LAGO JOSE, MALDONADO LAZARO FRANCISCO, MARIN CARLOS DEMETRIO, MARQUEZ ABELINO BLAS, MORANI ELIAS, ONYSKO JUAN, PAEZ MARCO NICOLAS, PERALTA MIGUEL ANGEL, PEREYRA ZENON RICARDO, PEREZ REGINO VISITACION, RAMIREZ PEDRO SEGUNDO, RANIOS JUAN ALBERTO, REMEDINO SALVADOR, RODRIGUEZ ALBERTO, RODRIGUEZ CELESTINO, RODRIGUEZ RICARDO GREGORIO, ROSADO FRANCISCO, SARTOR ANGEL, SAUER GUILLERMO, SUAREZ VIDAL, TARCAYA DIEGO, TARCHE MIGUEL, VALOSIO JOSE, VARGAS LORENZO, WARNER JOSE, ZOFFETO HUMBERTO, ZORZOLI ALEJANDRO.

e.21|11-Nº 6.289-v.3|1|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BERBERIAN MANUEL, BRAVO NARCISO, DE LOS SANTOS MATEO, DEL PAPA FRANCISCO ROQUE, DURAN JUAN, ELIAS JULIO AMADO, ESPINDOLA FELICIANO, FIGUEROA CECILIO, FIGUEIRA JOSE, FRANCO DOLORES, GONZALEZ BENITO, GONZALEZ GABRIEL, GONZALEZ NICASIO, GONZALEZ RAMON, GUTIERREZ ROBERTO, IGLESIAS SEVERO, IRIBARREN ERNESTO ENRIQUE, LOPEZ SILVIO RAMON, MELIAN SOSA ANTONIO, MOTTA LAZARO MODESTO, MOYANO ARBUES, NIETO DOMINGO EMILIANO, PALAZZINI JOSE, PIVETTA JOSE, QUEVEDO RAUL HUMBERTO, RANIERI FRANCISCO, REIG REGINALDO MARIO, RIVERO OSCAR, ROBLES ISIDRO, ROMERO FRANCISCO, SAAVEDRA TIBURCIO, SUBIELA NORBERTO, VIEGAS JUAN, WOJNAROWSKY JUAN.

e.21|11-Nº 6.305-v.3|1|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA JOSE CLEMENTE, ALARCON, LUIS ROLANDO AMURRIO BONIFACIO, BAEZ SATURNINO, BARROS DOMINGO, BENITEZ GREGORIO TORIBIO, BONAVETTI ELIAS, BURGOS DOMINGO, CALANDRA JOSE, CARAMELO HECTOR, CARBONELL FRANCISCO, CARBONELL JUAN, CARDENAS INOCENCIO, CASALOTTI FRANCISCO, DOMINGUEZ REMIGIO, ELIAS MIGUEL ANGEL, FAGGIANO JUAN CARLOS, FENERO GASPAR, FENILLI FIDENSIO, FERNANDEZ JUAN, FERREYRA LEANDRO, FIGUEROA HECTOR, GALANTE PEDRO C. BARTOLOME, GATTESCO JUAN, GOMEZ LUIS, GUARNIERI MIGUEL, GUERRERO DAMASO, HVYCIUK ANDRES, IACOPETTI ITALO, ITCEA ISIDRO ANTONIO, JEREZ JULIO, JUAREZ SIXTO, LOPEZ TEOFILO, MARZOLA HUMBERTO, MONTES DIONISIO, MOREYRA RAMON JORGE, NESTOR JORGE, NIELSON EDMUNDO, ORTIZ BENEDICTO ESTANISLAO, PEREZ CANDIDO, PROTO ANTONIO, QUIROGA ROMERO ISIDRO, REALE MABEL, RIVAROLA JUAN, RIZZI ANGEL DANTE, RIZZI VICTORIO, RODRIGUEZ ARMANDO LEANDRO, ROMERA FRANCISCO, SANTIANEZ PIO JESUS, SANTOYO FRANCISCO, SARDI DOMINGO LORENZO, TOGNINALLI DOMINGO, TRENCO JUAN JOSE, VILLAFAÑE JULIO EDMUNDO, ZAMBORY JOSE FRANCISCO, ZGLOVICKI RODOLFO.

e.2|11-Nº 5.876-v.13|12|51

Buenos Aires, agosto 21 de 1951.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUERC PASCUAL, ANTEZANA GONZALEZ EUGENIO, AYLLON o AYON LUIS, BELTRAN FRANCISCO NICOLAS, CABRERA PEDRO, CAPPUCCIO CARMELO, CAREY HUMBERTO MAXIMO, CAMPOS FRUCTUOSO ENCILIO, CEPEDA HERMELINDO, CARABAJAL GUILLERMO, DURAN ALEJANDRO, DE BRITO VIRGILIO, DIAZ FRANCISCO, DELGADO SOTO BERNARDO, FERREYRA ROQUE DANIEL, GUDE JOSE, GODOY IGNACIO, GONZALEZ RAMON, LEGUIZAMON SINDULFO, LJUBICICH DANIEL, MONTEALEGRE MIGUEL, MONGE GABINO, MAZZON ALFREDO, MARTINEZ ARTURO ANTONIO, ORTEGA RAMON, PEREZ OSCAR CIPRIANO, SOTO JUAN MARCELINO, SILVA CELSO ANTONIO, TORRES FELIPE.

Luis Mauriello, Jefe División Riesgos — Vicente M. Aybar, Secretario General División Riesgos.

e.15|10-Nº 5.526-v.27|11|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga LAURA BELTRAMONE DE SAENZ MONTES, procesada por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, Nº 110, Noviembre 6 de 1951, Buenos Aires. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 8.179 s|p.p.-v.4|1|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Dr. Rodolfo Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE AUGUSTO BETBEZE, procesado por el delito de lesiones art. 94 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimietnto de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.

e.15|11-Nº 8.138 s|p.p.-v.27|12|51

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al Prófugo DOMINGO RAUL GATTI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9070, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|10-Nº 7.940 s|p.p.-v.3|12|51

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo MIGUEL GUTIERREZ CASTAÑON, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.097, que por el delito de lesiones del artículo 94 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|10-Nº 7.941 s|p.p.-v.3|12|51

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi Astoul, cita y emplaza el prófugo ANTONIO DOS SANTOS PENIN para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.089, que por el delito de lesiones del art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|10 Nº 7.942 s|p.p.-v.3|12|51

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la secretaría del Escribano don Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo VICTORIO VESCIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.359 que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.18|10.-Nº 7.881 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANA ROSA VARGAS, procesada por el delito de lesiones, art. 89 C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.18|10.-Nº 7.882 s|p.p. v.29|11|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, (interinamente a cargo del Juzgado Nº 2), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA de BOTANA.

Buenos Aires, septiembre de 1951. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.15|11-Nº 8.141 s|p.p.-v.27|12|51

El Juez Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Da. MICAELA ERMELINDA MENA u ORMELINDA LOZANO.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.15|11-Nº 8.142 s|p.p.-v.27|12|51

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA CARLOTA SALZA. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — José Farga secretario.

e.5|11-Nº 8.055 s|p.p.v.14|12|51

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Losada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA COY.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — José Farga, secretario.

e.22|10-Nº 7.946 s|p.p.-v.3|12|51

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Losada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HUPMAN.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — José Farga, secretario.

e.22|10-Nº 7.947 s|p.p.-v.3|12|51

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría Collazo, llama por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA JOSEFA CAPOZZO, o GENEROSA JOSEFINA CAPOZZO, o JOSEFINA CAPOZZO, o SUSANA CAPOZZO, o JOSEFINA CAPOZZO de BISSO, o GENEROSA JOSEFINA CAPOZZO de BISSO o SUSANA CAPOZZO DE BRUZONE.

Buenos Aires, octubre 5 de 1951. — Antonio Collazo, Secretario.

$ 180.— e.15|10-Nº 3.284-v.27|11|51

Núm. 6

El Señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO WANSTEIN.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.18|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.29|11|51

El Señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LUIS FIGUN.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.18|10-Nº 7.884 s|p.p.-v.29|11|51

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LOPEZ de OLDANI.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi - Marcelo Padilla, secretarios.

e.26|10-Nº 7.969 s|p.p.-v.7|12|51

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de FRANCISCO TANCREDI.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.26|10-Nº 7.970 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de ANTONIO CRUDO.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.26|10-Nº 7.971 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 8

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA DEGREZE de LEYMARIE.

Buenos Aires, julio 27 de 1951. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.26|10-Nº 7.972 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 9

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de BARONS JOSE.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — Secretario.

e.15|11-Nº 8.143 s|p.p.-v.28|11|51

El Juez Nacional Dr Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL CALDELAS.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951. — Rafael M Demaria, secretario

e.26|10-Nº 7.973 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez Nacional Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARLOS COSTA GUIDO.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Luis A .Sauze Juárez, secretario.
e.22|10-Nº 7.948 s|p.p.-v.3|12|51

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Dominguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de TEMISTOCLES CO.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.18|10-Nº 7.885 s|p.p.-v.29|11|51

El Señor Juez en lo Civil Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Tiscornia), cita por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MENENDEZ.
Buenos Aires. Septiembre 26 de 1951. — Agustín E Tiscornia, secretario.
e.18|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 12

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Julio C. Ratti. cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JESUS MENENDEZ.
Buenos Aires. 7 de septiembre de 1951. — Acdeel Ernesto Salas. secretario.
e.18|10-Nº 7.887 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio I. Goitía, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA LAGRANGE.
Buenos Aires, 21 de junio de 1951. — Raúl J. Riganti, secretario.
e.26|10-Nº 7.974 s|p.p.-v.7|12|51

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARTA ALTENAU de HOF'S o MARTHA ALTENAU de HOFS.
Buenos Aires, 3 de Agosto de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.18|10-Nº 7.888 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Videla Morón, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, del doctor Eduardo M. Guzmán, cita y emplaza a doña CLARA FLORENCIA OVIEDO, comparezca a tomar la intervención que le corresponde, dentro del término de quince días. en el Expediente "Rusca José Máximo s|Adopción de la Menor Stella Maris". bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor defensor oficial. — Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ 75.— e.21|11-Nº 5.928-v.11|12'51

El Juez en lo Civil, Dr Mario E. Videla (Secretaría 42), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX HECTOR DELLA CHIESA.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzman, secretario.
e.26|10-Nº 7.976 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario E. Videla Morón (Secretaría 42) cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ.
Buenos Aires, dos de Agosto de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.18|10-Nº 7.889 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 17

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SEOANE.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1951 — Noé Quiroga Olmos, secretario.
e.26|10-Nº 7.975 s|p.p. v.7|12|51

Núm. 20

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Ismael Segovia. cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ULLO.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1951. — Andrés Alberto Carnevale. secretario.
e.18|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.29|11 51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE MEILAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow secretario.
e.14|11-Nº 8.119 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, doctor Enrique Martínez Pena, cítese por el término de treinta días a ALBERTO LOPEZ procesado por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.14|11-Nº 8.118 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción Nº 1 en lo Penal. Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por 30 días a ANTONIO CONTI. procesado por el delito de robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, octubre 24 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.14|11-Nº 8.120 s|p|p.-v.26|12'51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ANDRES MEZZADRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 29 octubre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|11-Nº 8.162-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CANDIDA AGOSTINELLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposicoines de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 29 de octubre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
14|11-Nº 8.121 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DI LORIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.2|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ONESIMO DIEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.22|10-Nº 7.949 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LEIS y GUILLERMO ESPEJO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.15|10-Nº 7.869 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO SABINO IGLESIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1951. — Enrique I. Cáceres, Pablo M. Tapia, secretarios.
e.18|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a ALEJANDRO ANTONIO SEGOVIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10-Nº 7.893 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS PABLO ANGUEIRA o PABLO ANGUEIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|10-Nº 7.894 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TODORO BALANDIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10-Nº 7.895 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa número 16.299), bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|11-Nº 8.163-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MELOGNO (causa Nº 16.370), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|11-Nº 8.164-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TABOADA (causa Nº 16.370), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3º piso. — Bs. As., 31 de octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|11-Nº 8.165-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|11-Nº 8.166-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Dr. Sadi C. Massüe, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERNANDO BERGALLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.14|11-Nº 8.122 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a LUIS ALMARAZ (Causa Nº 16.352), para que. comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso. — Buenos Aires. 25 de octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.14|11-Nº 8.123 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por el término de treinta días a la prófuga IRMA BERTA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía (causa Nº 16.166). Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.14|11-Nº 8.124 s|p|p-v26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN (causa Nº 16.150), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|11-Nº 8.071-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ENRIQUE SCAMPINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|11-Nº 8.072-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS LEVIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6|11-Nº 8.073 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GIL CESPEDES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.2|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL MEDINA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANSELMO JOSE ARCANGELI (causa número 16.324) para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.26|10-Nº 7.979 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AZIZ MANZUR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|10-Nº 7.980 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS BELMONTE (causa Nº 16.258) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.22|10-Nº 7.950 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FERNANDO CAMPOLONGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.18|10-Nº 7.896 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DEOFILA LUCERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.18|10-Nº 7.897-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TIBERIO CALASANZ o TIBERIO ROSEMBAUN, causa Nº 16.328, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|10-Nº 7.855 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MARFETAN (causa Nº 16.291), para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|10-Nº 7.879 s|p.p.-v.27|11|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RAMON TOSCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|11-Nº 8.074-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JULIO MOISES ASTRISKY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51 — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|11-Nº 8.075-s.|p.p.v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, al prófugo TOMAS PABLO ANGUEIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|11-Nº 8.076-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CELIA DORA ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.2|11-Nº 8.030 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a FABIA ADELA AQUELINOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.2|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JORGE DE RENTERIA BELTRAN o JORGE BELTRAN (causa Nº 26.376) a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.2|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a N. AMUCHASTEGUI o ANTONIO VERA (a) "EL NEGRO DEL RETIRO" a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.22|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL LEIBER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.342), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.22|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ESTANISLAO ROBERTO VICTORIANO GIMENEZ (causa Nº 26.454), a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.22|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a CAYETANO CESAR FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|10-Nº 7.898-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA DE ABARCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.15|10-Nº 7.874 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUIS ABARCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.15|10-Nº 7.875 s|p.p.-v.27|11|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a: RAUL SALAZAR, procesado por estafa, en la causa Nº 15.457 caratulada: "Lacoretz Moisés. Hurto a éste. Procesados Angel Román López y Raúl Salazar"; para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|11-Nº 8.167-s.|p.p.-v.31|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días a GABRIELA JUANA PIZARRO procesada por el delito de hurto, que se le sigue por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 20.70 (art. 139, Cód. Ptos. Crim.), bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.

e.2|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.13|12|5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a: ALFREDO LUIS CUMPLIDO o LUIS CUMPLIDO INOJOSA procesado por robo para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.2|11-Nº 8.034 s|p.p.-v.13|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SEXTO FERNANDEZ VIRIATO o FERNANDEZ VIRIATO y a FELIPE MANGUDO, procesado por estafa y defraudación respectivamente por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.

e.15|10-Nº 7.878 s|p.p.-v.27|11|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MIGUEL MARIO LANDABURU y a MARIA DEL CARMEN SCHOL ALCAIDE, procesados por Hurto, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.

e.26|10-Nº 7.981 s|p.p.-v.7|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MELC RAZIMIERZ y CARLOS EDUARDO MASSOT, procesados por hurto y defraudación y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|10-Nº 7.867 s|p.p.-v.27|11|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUSTO BALLARATI (Causa número 15.971), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarárse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, octubre 30 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19|11-Nº 8.168-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ORESTE QUEIROLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14|11-Nº 8.125 s|p.p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS NORBERTO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, pi-

so 3º sobre Lavalle — Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|11-Nº 8.077-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MORALES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Secretaría. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.22|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR PEDRO MENDOZA o EGNAR PEDRO MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires Septiembre 20 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ESTEVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.18|10-Nº 7.899-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ORESTE QUEIROLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.18|10-Nº 7.900-s.|p.p.-v.29|11|51

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ABDUL MARHABA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|11-Nº 8.169-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a RICARDO LOPEZ JORDAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14|11 Nº 8.126 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN MASSA RATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|11-Nº 8.127 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FELICIANO JUAN CUPERTINO LEMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e14|11-Nº 8.128 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ANGEL ANTONIO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|11-Nº 8.078-s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Dr. R. Barceló, se cita y emplaza, a CARLOS RIVAROLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.476, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Octubre 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|11-Nº 8.079-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por treinta días a LUIS CAVAGNIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a ROSA ROSALES DE PALACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.036 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a MIGUEL ROITMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUANA DOMINGA MENDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a CARLOS ROKOSQUI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.040 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a FRANCISCO NOCHERA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.041 s|p.p.-v.13|12|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a HUMBERTO MANNESRI, acusado de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|11-Nº 8.042 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RICARDO LUIS HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Secretaría Nº 58 del Dr. Mario H. Pena.
e.2|11-Nº 8.043 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a MARCELO PUGNO, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.3|12|51

Por orden del Señor Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho, a DANIEL CLAURA, acusado de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SAYDA SOFALDA ELROA DE GONZALEZ, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.417 por estar acusada de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Mario Héctor Pena, secretario.
e.26|10-Nº 7.982 s|p.p.-v.7|12|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza, por el término de treinta días, al acusado de defraudación SANTOS RAMON ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra, bajo apercibimiesto de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58, del Dr. Mario H. Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán y Talcahuano. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|10-Nº 7.901 s|p.p.-v.29|11|51

Por orden del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, se cita y emplaza por el término de treinta días, a IRENE TRINIDAD JUAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, esq. Tucumán y Talcahuano. — Mario Héctor Pena, secretario.
e.18|10-Nº 7.902-s.|p.p.-v.29|11|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ALBERTO DELANNOY, para que dentro de treinta días, a partir de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — Mario Héctor Pena, secretario.
e.15|10-Nº 7.868 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JORGE FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. Mariano Aguilar, secretario.
e.15|10-Nº 7.871 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ALEJANDRINO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Secretaría, hoy 3 de septiembre de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|10-Nº 7.876 s|p.p.-v.27|11|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE FRANCISCO MARTINS GONÇALVES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|11-Nº 8.170 s|p.p. v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a PABLO NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 8.129 s|p.p.-v.26|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a REMO CIVETTA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6|11-Nº 8.081 s|p.p. v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a CARLOS GABRIEL MIGUEL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 9 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6|11-Nº 8.082 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a TADEO KUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|11-Nº 8.080-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CRISTINA GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|11-Nº 8.044 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO APAOTAZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CANDOCA FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL ALBIOL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a HERMINIO MILOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.5|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a HECTOR CAVALLERI o ENRIQUE ALEGRE RODE o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63º. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. —
e.18|10-Nº 7.903 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a SANTIAGO TABLE o TAULET o ARTURO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63º. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. —
e.18|10-Nº 7.904-s.|p.p.-v.29|11|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO CASANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.908 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.19|11-Nº 8.171 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR LOTITO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.851 por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|11-Nº 8.083 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EDUARDO RODRIGUEZ CASTILLEJO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 18.251 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. — J. Méndez Huergo, secretario.
e.22|10-Nº 7.960 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a RAUL BELISARIO JAUREGUI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.914, por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.18|10-Nº 7.905-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a REINALDO SALATINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.998, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.18|10-Nº 7.906-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JUAN FERMIN YRAIZOZ y JUAN FERMIN YRAIZOZ (hijo), para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 17.819, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|10-Nº 7.907-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a EDUARDO JOSE FERRARI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.786, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|10-Nº 7.908-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ELENA STACHETTI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.994, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.15|10-Nº 7.853 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN BAUTISTA SANTIAGO MARTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.919, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.15|10-Nº 7.854 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE ANTONIO LUCIONI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.209, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.860 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUCIA E. VILLAREAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.200 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Mendel Huergo, secretario.
15|10-Nº 7.861 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR MARIO PERALTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.106 por defraudación y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.862 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARMANDO GUERREÑO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.106 por defraudación y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.863 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS LAPORTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.106 por defraudación y hurto reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.864 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GERONIMO ROJAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.196 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.865 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELIA GODINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.207 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.866-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO FRANCISCO LAVECCHIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.817 por hurto y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 18 de septiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.983 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ISRAEL SOKOL y MIGUEL SOKOL, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.19|11-Nº 8.172 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ELENA SAAVEDRA NUÑEZ o CLARA FIDELISA ROMERO MUÑOZ de TORRES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. Justo E. Rojo, secretario.
e.19|11-Nº 8.173 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LEIVA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.130 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JOSE CANDIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.134 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días al prófugo LUIS RUGGERO LAVISTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14|11-Nº 8.135 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO ORLANDO GAÑAIRE, procesado por el delito de robo y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Oscar V. J. Berlingeri" vale. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.131 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PABLO PROS procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Oscar V. J. Berlingeri" vale. — Buenos Aires octubre 26 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.132 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL A. PEREYRA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.6|11-Nº 8.084 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CENOBIO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.2|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL A. PEREYRA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.22|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a OLGA ALVARADO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.22|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ALEJANDRO RESETNIKOV, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|10-Nº 7.909-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a LUIS MARCELO SIERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.18|10-Nº 7.910-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a MARIO SILVIO SALA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.15|10-Nº 7.852 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a OSCAR FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.15|10-Nº 7.872 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DIOGENES SANTA CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.15|10-Nº 7.873 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Doctor Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a ALFREDO JOSE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.26|10-Nº 7.984 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se ci-

ta, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|11-Nº 8.174 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN TASSI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.19|11-Nº 8.175 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO CAPETILLO LEIVA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Testado: de instrucción en lo Criminal. No vale. E|l. En lo Penal de Instrucción. Vale. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.14|11-Nº 8.136 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ACEVEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Testado: en lo Criminal. E|l. en lo Penal. Vale. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.14|11-Nº 8.137 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PEDRO APAOLAZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|11-Nº 8.085 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo, una persona de apellido LAVADO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. Carlos J. Rubianes, secretario.

e.6|11 Nº 8.086 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. Carlos J. Rubianes, secretario.

e.6|11-Nº 8.087 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANIBAL ROMERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|11-Nº 8.088 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ENRIQUE PIGMENTEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado debelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|11-Nº 8.089 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO N. PALMEIRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|11-Nº 8.090 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ELENA CONGET, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario

e.6|11-Nº 8.091 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a el prófugo LEONARDO FIGUEROA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 24 de septiembre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|11-Nº 8.092 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951 — Carlos J Rubianes secretario

e.6|11-Nº 8.093 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFEL CHAMMA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.22|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.22|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO LUIS CAMPILLO, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22|10-Nº 7.965 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN GUILLERMO SCHON, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22|10-Nº 7.966 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA OSES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.18|10-Nº 7.911-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL ABEID procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.18|10-Nº 7.912-s.|p.p.-v.29|11|51

Núm. 12

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, internamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo JUAN ANTONIO SELLARO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 6 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.19|11-Nº 8.176 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ADELA FABIA AQUELINOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 6 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.19|11-Nº 8.177 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a JUAN SUAREZ, prontuario R.H. 54.996, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 2 de noviembre de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|11-Nº 8.178 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a OSVALDO R. FIORI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de septiembre de 1951. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|10-Nº 7.985 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo MARTIN VALERIO BESSEGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 13 de septiembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|10-Nº 7.986-s.|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza, a ROBERTO DENIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 septiembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.18|10-Nº 7.913-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, a|c. Juzgado Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a MANUEL RAMIRO DIAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 1º de octubre de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.2|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.13|12|51

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MESA.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1951. — Rodolfo E. Ratto, secretario.
e.22|11-Nº 8.181 s|p.p.-v.5|12|51

Núm. 3

El Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de SALVADOR CARLOS BERNARDINO CUPO.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.15|11-Nº 8.144 s|p.p.-v.28|11|51

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEZ.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.15|11-Nº 8.145 s|p.p.-v.28|11|51

Núm. 8

El Sr. Juez Nacional de Paz, doctor H. Fernández Marelli, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE GUILLEN.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — Héctor Raúl López, secretario.
e.22|11-Nº 8.182 s|p.p.-v.5|12|51

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo L. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUMERCINDO MIGUEZ. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.22|11-Nº 8.183 s|p.p.-v.5|12|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a JULIO MOISES ASTRISKY, para que dentro de 30 días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por los delitos de estafa, tentativa de estafa, hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 3 de otcubre de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|11 Nº 8.094 s p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto Agustín Durrieu, se cita y emplaza a ALEJANDRO ANELLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de octubre de 1951. - Ricardo José Brea, secretario.
e.6|11-Nº 8.095 s|p.p.-v.17|12 51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a AGUSTIN ZULUETA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de septiembre de 1951. — Pedro Medica Olaechea, secretario.
e.6|11-Nº 8.096 s|p.p.-v.17|12|51

El Dr. Juan Llansó Júez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO VILLATICO. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1951. — Héctor A. Re, secretario.
e.22|11-Nº 8.184 s|p.p.-v.5|12|51

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E Doria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGELOS MATROZOS.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1951. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.15|11-Nº 8.146 s|p.p.-v.28|11|51

Núm. 15

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de Diez (10) días a herederos y acreedores de EMMA VACCARO VDA. DE FONTE. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.22|11-Nº 8.185 s|p.p.-v.5|12|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de Diez (10) días a herederos y acreedores de ABEL DARIO CARRIZO. — Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.22|11-Nº 8.186 s|p.p.-v.5|12|51

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de Diez (10) días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.22|11-Nº 8.187 s|p.p.-v.5|12|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO BON.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1951 — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.15|11-Nº 8.147 s|p.p.-v.28|11|51

Núm. 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ARIAS DE SEYBANE.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.
e.15|11-Nº 8.148 s|p.p.-v.28|11|51

Núm. 22

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MANUEL LOSADA. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. — Carlos A. Maidana, secretario.
e.22|11-Nº 8.188 s|p.p.-v.5|12|51

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CARLOS DAVREUX.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.15|11-Nº 8.149 s|p.p.-v.28|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HONORIO SILVIO MARTONI.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.15|11-Nº 8.150 s|p.p.-v.28|11|51

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO NEMESIO GIMENEZ. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1951. — César A. Gaibisso, secretario.
e.22|11 Nº 8.189 s|p.p.-v.5|12|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL BROULLON.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — César A. Gaibisso, secretario.
e.15|11-Nº 8.151 s|p.p.-v.28|11|51

Núm. 25

El doctor Rómulo Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Larrea 1362, cita por diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS FERRARI, Expediente 116.957. — Enrique Méndez Caldeira, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
$ 40. — e.23|11-Nº 6.209-v.6|12|51

Núm. 27

El Juez Nacional del Juzgado de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS JUNCA.
Buenos Aires, 13 de junio de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.15|11-Nº 8.152 s|p.p.-v.28|11|51

El Juez Nacional del Juzgado de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE AGUDO.
Buenos Aires, 13 de julio de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.15|11-Nº 8.153 s|p.p.-v.28|11|51

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FILOMENA CIMINI.
Buenos Aires, dos de marzo de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.15|11-Nº 8.154 s|p.p.-v.28|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BENITO GONZALEZ.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.15|11-Nº 8.155 s|p.p.-v.28|11|51

Núm. 35

El Dr. Julio Velar de Irigoyen Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ GUMA.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.15|11-Nº 8.156 s p.p.-v28|11|51

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RAUL CESAR BIANCHERI.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951 — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15|11-Nº 8.157 s|p.p.-v.28|11|51

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15|11-Nº 8.158 s|p.p.-v.28|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PRUDENCIO DALECIO ROSAS.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15|11-Nº 8.159 s|p.p.-v.28|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PASCUAL ZANARDI.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15|11-Nº 8.160 s|p.p.-v.28|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO EDUARDO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1951 — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15|11-Nº 8.161 s|p.p.-v.28|11|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS OREB, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.22|11-Nº 8.180 s|p.p.-v.4|1|52

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 146|51 - Ispani Emilio Adolfo y otro - lesiones art. 94 del Código Penal" a LEONARDO PEREDA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría 19 de octubre de 1951. — Elías T Raffo, secretario.
e.7|11 Nº 8.113 s|p.p.-v.18|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PELLETIER D'AUVIGNY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal. Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSEF MICHALSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires 3 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|11-Nº 8.053 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO CESAR DE VEDIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires 3 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CASARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.977 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Nacional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PATIÑO PACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 173, inciso 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, septiembre 13 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.978 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, JACOB QUANZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.22|10-Nº 7.943 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a, AGUSTIN VEIGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.22|10-Nº 7.945 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, ESTEBAN TEODOROWICS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 25 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.22|10-Nº 7.944 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital Nº 1. Dr Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GARATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.18|10-Nº 7.891 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL MARIA MESSINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 247 y 280 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.15|10-Nº 7.877 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISEO GARCIA ANTUÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro), Secretaría Esc. Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.15|10 Nº 7.880 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a FRANCO FRIGEI a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.256|51, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, octubre 24 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|11-Nº 8.139 s|p.p.-v.27|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VERONICO ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1951. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.15|11-Nº 8.140 s|p.p.-v.27|12|51

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

POSADAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº uno del Territorio Nacional de Misiones, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO KURT HENKE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa criminal número 2666, año 1947, que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, calle Rioja Nº 340. — Posadas, Misiones, octubre 26 de 1951. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.
e.22|11|51-Nº 8.190 s|p.p.-v.4|1|52

BAHIA BLANCA

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de esta Sección, Doctor Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de cinco días a doña ANA R. MEDINA DE BACCARO, que debe comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el Expediente número 1.445|1951, caratulado: "La Nación contra Baccaro, Ana R. Medina de; expropiación", bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará, para que la represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.
Secretaría, 19 de octubre de 1951. — Ricardo P. Elgue, secretario.
e.22|11-Nº 8.191 s|p.p.-v.28|11|51

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de esta Sección, Doctor Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de cinco días a don ELIAS GUTIERREZ que debe comparecer a estar a derecho en el juicio Nº 210, año 1948, caratulado: "La Nación contra Gutiérrez, Elías; expropiación", bajo apercibimiento, en el caso de que no compareciere dentro del plazo señalado, de nombrársele, para que lo represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado.
Secretaría, 5 de octubre de 1951. — Ricardo P. Elgue, secretario.
e.22|11-Nº 8.192 s|p.p.-v.28|11|51

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Ismael S. Pessaglia, a cargo interinamente del Juzgado Nacional Nº 2, de Rosario, se cita, llama y emplaza a ANTONIO FRANCISCO JOSE VIU y VIU, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, comparezca a la audiencia fijada, a las diez horas, en la causa que sobre cancelación de la carta de ciudadanía argentina ha promovido en su contra el señor Procurador Fiscal.
Rosario, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Rigo, secretario.
e.7|11-Nº 8.112 s|p.p.-v.27|11|51

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano AGUSTIN MANA, clase 1919, matrícula 2.957.915, procesado por s.a. de infracción al art. 19 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 22 de octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.7|11-Nº 8.110 s|p.p.-v.18|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREZ MERCEDES RAMON SATURNINO, C|1932, M|6.632.583, D. M. 46, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|11-Nº 8.049 s|p.p. -v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano TORANZO, JOSE BIVIANO, C|1930, M. 6.577.510, D. M. Nº 45, procesado por infr. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|11-Nº 8.050 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREYRA, JUAN, C|1912, M|6.629.795, D. M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|11-Nº 8.051 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano BOCCO, CARLOS, clase 1896, Matrícula 6.627.236 - D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 21 de Setiembre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26|10-Nº 7.989-s.|p.p.-v.7|12|51

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, sección La Plata, Provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se hace saber a EDUARDO GALVAN, que dentro del término de treinta días debe comparecer a estar a derecho en la causa Nº 48902 que a él y a PEDRO IWAÑUK se sigue por defraudación a la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, septiembre 4 de 1951. — Antonio B. Bettini, secretario.
e.15|10-Nº 7.870 s|p.p.-v.27|11|51

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor don Ovidio Pracilio, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación de la presente, a ERNESTO ADOLFO ACOSTA (Clase 1931), enrolado en la Oficina Enroladora de Eduardo Castex del Distrito Militar 65, con número de matrícula 7.344.478, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 94 año 1951, que se le sigue por ante la secretaría del autorizante, por infracción a la Ley 11.386, artículo 2º, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. Santa Rosa, septiembre 3 de 1951. Local del Juzgado: calle Coronel Gil Nº 264, Santa Rosa (La Pampa).
e.15|10-Nº 7.858 s|p.p.-v.27|11|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Petición de mensura de siete pertenencias para la mina de baritina denominada "La Rosita" de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 131.154|1946.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1951. — José Geberovich, por Geberovich Hermanos, con domicilio constituído en Bulnes 635, Capital Federal, en el Expediente Nº 131.154|46, ante el señor Director de Autoridad Minera Nacional me presento y digo: Las pertenencias se solicitan de nueve hectáreas cada una, por las razones expuestas oportunamente y que a continuación ampliamos: Este criadero tiene afloramiento en todas direcciones, que han dado motivo a gran número de piques de exploración, que la Autoridad Minera ha podido comprobar en su inspección del mes de enero ppdo. El aspecto de este criadero indica la existencia de una gran masa de mineral que aflora por todas partes. Esto ha podido comprobarse en dos labores adicionales a la legal y que figuran en el croquis adjunto. Una de ellas en el ángulo Sud de la pertenencia Nº 7, consiste en 3 galerías vecinas que han demostrado la existencia de un manto casi horizontal que profundiza hacia el Norte, de espesor variable entre 0,20 m. y 0,80 m. y que continúa hacia el N. E. en dirección al grueso del criadero. La otra, ubicada en el ángulo Oeste de la pertenencia Nº 1, consiste en un raje a cielo abierto, de unos 30 m. de longitud, siguiendo la dirección de la falda del cerro, que puso en evidencia también un manto de 0,30 m. a 1,00 m. de espesor también casi horizontal, que profundiza levemente hacia el Sur y hacia el Este y que aparentemente continúa hacia el Este en dirección al grueso del criadero. A fin de ajustarnos a lo establecido por la Autoridad Minera, se solicitan siete pertenencias en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un romboide de 300 m. por 300 m., cuya diagonal mayor mide 500 m. con rumbo N. 85º0 y su diagonal menor 360 m. rumbo N. 2º30' E. — Pertenencias números 2, 3, 4, 5 y 6: de igual forma, dimensiones y rumbo que la anterior, ubicadas de la manera siguiente: Perte-

nencia Nº 2: Su vértice Oeste coincide con el Norte de la Nº 1. — Pertenencia Nº 3. — Su vértice Oeste coincide con el N. de la Nº 2. — Pertenencias 4, 5 y 6. Sus vértices norte coinciden con los vértices Este de las pertenencias 1, 2 y 3 respectivamente. — Pertenencia Nº 7. — Trapecio cuyo lado mayor, de 480 m. es la prolongación de los lados S. E. de las pertenencias 4, 5 y 6 y su lado N.E. coincidente con el S.O de la Nº 4. La labor legal, ejecutada y descripta oportunamente, está ubicada en el centro de la pertenencia Nº 5 y a 7.850 m. N. 49º E. de la confluencia del Río Agrio y Arroyo Loncopué. — (Fdo.): J. Geberovich. — Buenos Aires octubre 3 de 1951. — La presente petición de mensura de siete (7) pertenencias para la mina de baritina denominada "La Rosita", registrada a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Relacionamiento. — El esquinero Este de la pertenencia Nº 1 se halla a 250 m. al Norte 85º Oeste de la labor legal que se encuentra a 7.850 m. al Norte 49º Este de la confluencia del Río Agrío y el Arroyo Loncopué. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de rombo de 300 m. por 300 m. de modo que su diagonal mayor mide 500 m. con rumbo Norte 85º Oeste y su diagonal menor 360 m. rumbo Norte 2º30' Este. Sup. 9 hás. — Pertenencias Nros. 2 y 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Sud coinciden con los esquineros Este de las pertenencias Nros. 1 y 2 respectivamente. — Pertenencias Nros. 4, 5 y 6. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que las mencionadas precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Norte coinciden con los esquineros Este de las pertenencias Nros. 1, 2 y 3 respectivamente. — Pertenencia Nº 7. — Adopta la forma de trapecio cuyo lado mayor de 480 m. es la prolongación de los lados Sud-Este de las pertenencias Nros. 4, 5 y 6, en su base menor mide 420 m. y su altura 200 m., siendo su lado Noreste coincidente con el Sudoeste de la pertenencia Nº 4. Los límites definitivos de esta pertenencia quedarán supeditados a lo que resulte en el momento de la mensura, de probarse que la forma y dimensiones de los límites consulta una más útil y provechosa explotación, prevista por el Art. 85 del Código de Minería. — Atento la Disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al Art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — (Fdo.): Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi - El Escribano de Minas.

e.13|11-Nº 5.304-v.13|11|51
e.20|11-Nº 5.304-v.20|11|51
$ 135.— e.27|11-Nº 5.304-v.27|11|51

Manifestación de descubrimiento de schelita denominada "Santa Teresita", presentada por el señor Lionel E. Peuchot, ubicada en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.308-51.

Buenos Aires, mayo 11 de 1951. — Señor Director del D. N. de Minería, Perú 556, Bs. As. — Muy Sr. mío: El que suscribe Lionel E. Peuchot, argentino, minero, domiciliado en Bajada del Agrio, se presenta y expone: Que en forma accidental ha descubierto en el Departamento de Añelo un yacimiento de scheelita que deberá ser ubicado a un mil quinientos metros al Este de la confluencia de los ríos Neuquén y Agrio, Territorio N. del Neuquén. - Que no hay minas colindantes, la mina se denominará Santa Teresita, el terreno es fiscal y el que suscribe es de estado casado. - Saludo a Vd. muy atentamente. — Fdo.: Lionel Peuchot. — Recibido en mi Oficina hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas dos minutos. No acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Bs. As., mayo 14 de 1951. — Sr. Director N. de Minería, Perú 566, Bs. As. Muy señor mío. El que suscribe Lionel T. Peuchot, domiciliado en Bajada del Agrio, Neuquén, se presenta con la muestra del mineral schelita de una manifestación de descubrimiento en el Dpto. Añelo de la mina Santa Teresita. Saluda a Vd. muy atentamente. — Fdo.: Lionel E. Peuchot. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las trece horas cincuenta y tres minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 976|51. — Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de scheelita, denominada "Santa Teresita", presentada por el señor Lionel E. Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 13, Fracción C, Sección XXXI, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción a 1.500 m. al Este de la confluencia de los ríos Neuquén y el Agrio. — De acuerdo a las disposicoines vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. — La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación del interesado, es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección Nacional (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.089 folio 113 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo III, a favor del señor Lionel E. Peuchot. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.20|11-Nº 5.845-v.20|11|51
e.27|11-Nº 5.845-v.27|11|51
$ 90.— e.4|12-Nº 5.845-v.4|12|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Añelo. Territorio Nacional del Neuquén, del señor Lionel E. Peuchot. Expediente Nº 61.245|51

Bajada del Agrio, abril 12 de 1951. — Señor Director General de Dirección Nacional de Minas. Perú 566, Buenos Aires. Muy señor mío: El que suscribe Lionel E. Peuchot, argentino, casado, minero, de 35 años de edad, domiciliado en Bajada del Agrio, Neuquén, se presenta y expone: Solicita un cateo para sustancias de primera y segunda categoría en una extensión de 2.000 hectáreas en forma de un rectángulo dirección Norte a Sud, de cinco mil metros de largo por cuatro mil de ancho. El esquinero Sud Oeste se ubicará a 500 (quinientos) metros al Este de la confluencia de los ríos Neuquén y Agrio en el Departamento de Añelo, Territorio de Neuquén. La zona solicitada está sin poblar, cercar ni cultivada y es de propiedad fiscal. En las labores se emplearán seis hombres con su equipo correspondiente. Saludo a Vd. muy atentamente. — Fdo.: Lionel E. Peuchot. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas dos minutos. Acompaña duplicado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.003|51. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Lionel E. Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 8 y 13, Fracción C, Sección XXXI, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 500 m. al Este de la desembocadura del Río Neuquén en el Río Agrio. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Artº 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngan se los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y reservese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1951. — Registrado bajoel Nº 4.543, folio 450 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Lionel E. Peuchot. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 280.— e.20|11-Nº 5.844-v.3|12|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. presentado por el señor Eugenio Carreras, Expediente número 61.317|51.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Señor Director de Autoridad Minera. Eduardo Angel Clérici por Eugenio Carreras, personería acreditada a fs. 1 del expediente Nº 104.763|50 con domicilio en Pueyrredón 524 piso 1º al Sr. Director dice Que solicita permiso cateo sobre una superficie 2.000 Hectáreas en el Departamento Loncopué T. N. del Neuquén que se ubicará considerando que adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección **N.S.** por 4000 de modo que su vértice **Nord-Oeste** coincida con el esquinero **Nord-Oeste** del lote 5, Fracción D. Sección XXXI. El Sr. Carreras es argentino, de 44 años, comerciante, domiciliado en Zapala (Neuquén) y el terreno es de propiedad fiscal. Será Justicia. Fdo.: Eduardo Angel Clérici. Recibido en mi Oficina hoy quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciocho horas Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 935|51. Buenos Aires, agosto 8 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Eugenio Carreras, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sur por 4.200 m., de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste del lote 5 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "El Bolo" expediente 61.316|51. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 24 del C. de Minería. Registro Protocolar Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas Buenos Aires, 9 de agosto de 1951 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Agosto 30 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.534, folio 439 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Eugenio Carreras. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.15|11-Nº 5.600-v.28|11|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Languiñeo, presentada por el señor Lucio Villafranca Arana, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 61.365|51.

Señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera: Lucio Villafranca Arana, por derecho propio, de 58 años de edad, casado, argentino naturalizado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento 1410 de esta Capital Federal, al señor Jefe se presenta y dice: Que desea realizar trabajos de exploración y cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de las sustancias de aprovechamiento común, en los Departamentos de Cushamen y Languiñeo, Territorio Nacional del Chubut, en terrenos de propiedad fiscal. — Conforme al derecho conferido por el Art. 23 del Código de Minería y concordantes, solicita el correspondiente permiso de cateo sobre una extensión de 2.000 hectáreas, por tratarse de campos abiertos y sin cultivos. — La ubicación del cateo solicitado se demarcará de la siguiente forma: dentro de los lotes 6 y 15, Fracción Y, Sección JII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectángular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud Oeste se halla a 1.600 m. al Sud de un punto que se encuentra a 300 m. al Este del esquinero Sud Oeste del lote 6 mencionado. — A los efectos ulteriores de esta solicitud, autoriza al Dr. Adolfo Silenzi de Stagni, con domicilio constituido en la calle Florida 671 de esta Capital Federal, para que en su nombre y presentación siga los trámites administrativos que hubiere lugar hasta obtener la concesión. — Dígnese el señor Jefe acceder a lo solicitado por ser así justicia. — Fdo. Lucio Villafranca Arana. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las doce horas trece minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 913|51. — Buenos Aires, agosto de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Lucio Villafranca Arana, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15, Fracción D, Sección JII, Departamentos Cushamen y Languiñeo, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste se halla a 3.400 m. al Norte y 300 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 6 mencionado. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "La Angelita". Expediente 61.072|51. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del C. de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Registrado bajo e. Nº 1.430 folio 313 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, tomo VIII a favor del señor Lucio Villafranca Arana. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 320.— e.14|11-Nº 5.421-v-27|11|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre. Territorio Nacional del Chubut, del señor Lucio Villafranca Arana, Expediente Nº 61.366|51.

Señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera: Lucio Villafranca Arana, por derecho propio, de 58 años de edad, argentino naturalizado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento 1410. Capital Federal, al señor Jefe se presenta y dice:

Que desea realizar trabajos, exploración y cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de las sustancias de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territoria Nacional del Chubut, en terreno de propiedad fiscal. Conforme al derecho conferido por el Art. 23 del Código de Minería y concordantes, solicita el correspondiente permiso de cateo sobre una extensión de 2.000 hectáreas por tratarse de campos abiertos y sin cultivos. La ubicación del cateo solicitado se demarcará de la siguiente forma: Dentro de los lotes 14 y 17 de la Fracción A, Sección JI, del mencionado Departamento y Territorio, en forma rectangular de 5.000 m. de Norte a Sud por 4.000 m. de Este a Oeste y distante 15 m. hacia el Este del edificio de la Comisaría de Policía. A los efectos ulteriores de esta solicitud, autoriza al Dr. Adolfo Silenzi de Stagni, con domicilio constituído en la calle Florida 671 de esta Capital Federal para que en su nombre y representación siga los trámites administrativos que hubiere lugar hasta obtener la concesión. Dignese el señor Jefe acceder a lo solicitado, por ser así Justicia. — Fdo.: Lucio Villafranca Arana. — Recibido en mi oficina hoy treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas catorce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 925|51. — Buenos Aires, agosto 3 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás.. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Lucio Villafranca Arana, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 14 y 17 de la Fracción A, Sección JI, Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Noroeste se halla a 4.600 m. al Norte y 15 m. al Este del edificio de la Comisaría de Policía. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "Vasko de Arroniz". Expediente 61.083|51. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Registrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.432. folio 315 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, Tomo VIII, a favor del señor Lucio Villafranca Arana. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 320.— e.14|11-Nº 5.422-v.27|11|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Lucio Villafranca Arana, en los Departamentos Languiñeo y Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nº 61.364-51.

Señor Jefe del Servicio Autoridad Minera: Lucio Villafranca Arana, por derecho propio de 58 años de edad, casado, argentino naturalizado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento 1410 de esta Capital Federal, al señor Jefe se presenta y dice: Que desea realizar trabajos de exploración y cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de las substancias de aprovechamiento común, en los Departamentos de Cushamen y Languiñeo, Territorio Nacional del Chubut, en terreno de propiedad fiscal. — Conforme al derecho conferido por el Art.º 23 y concordantes del Código de Minería, solicita el correspondiente permiso de cateo sobre una extensión de 2.000 hectáreas, por tratarse de campos abiertos y sin cultivos. — La ubicación del cateo solicitado se demarcará de la siguiente forma: dentro del lote 20, Fracción D, Sección JI, Departamentos y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 2.000 metros al Norte de un punto que se encuentra a 300 metros al Oeste de la casa de la sucesión Dionisio Pedraza. — A los efectos ulteriores de esta solicitud, autoriza al Dr. Adolfo Silenzi Stagni, con domicilio constituído en la calle Florida 671 de esta Capital Federal para que en su nombre y representación siga los trámites administrativos que hubiere lugar hasta obtener la concesión. — Dígnese el señor Jefe acceder a lo solicitado, por ser Justicia. — Fdo.: Lucio Villafranca Arana. — Recibido en mi Oficina, hoy treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, trece minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 927-51. — Buenos Aires, agosto 3 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Lucio Villafranca Arana, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 20, Fracción D, Sección JI, Departamentos Languiñeo y Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su esquinero Noroeste se halla a 2.000 metros al Norte y 300 metros al Oeste de la casa de la Sucesión de Dionisio Pedraza. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Los Huérfanos" (Expediente 61.079-51). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.429, folio 312 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, Tomo VIII a favor del señor Lucio Villafranca Arana. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 320. — e.14|11-Nº 5.423-v.27|11|51

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 139

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

A

Arias (e) Valdenegro y Av. del Tejar, lote 2, manz. 20, 8,66 x 24.33; $ 11.000.—; s|e.; Gildo Gregoio a Máximo Pérez; 5|5|51. — **Avellaneda 3542, 17,32 x 31,76;** $ 130.000.—; c|e.; Moisés Gitman a Alberto Cohen; 10|5|51. — **Avellaneda** 3466|68, 8,66 x 43,60; $ 97.000.—; c|e.; Inés M. Ugobeno a Francisco Sancineto; 17|7|51.

B

Beruti 2465, 16,25 x 16,60, parte indivisa; $ 26.500.—; c|e.; Armen Bergamanli a Aurora Balda; 14|5|51. — **Beruti 2465|67,** 16,25 x 16,90, parte indivisa; $ 26.500.—; c|e.; Armen Bergamanli a Manuel Camero Romero; 14|1|51. — **Beruti 2465|67,** 16,25 x 16,98, parte indivisa; $ 43.300.—; c|e.; Armen Bergamali a Dolores Pita Martínez; 23|5|51. — **Beruti Nº 2165|67, 16,25 x 12,92,** parte indivisa; $ 30.000.—; c|e.; Armen Bergamali a Elías M. Raphael; 25|4|51. — **Beruti Nº 2465|67, 16,25 x 12,98 y 16,60,** parte indivisa; $ 46.300.—; c|e.; Armen Bergamali a Dolores Pita Martínez; 23|5|51.

C

Concordia 2471, mts2. 454; $ 50.000.—; c|e.; Angela M. Bacigalupo y Fulco a Elías S. Burrone; 2|7|51. — **Conde 602|12,** 11,28 x 14,82; $ 65.000.—; c|e.; Angela R. Robis a Domingo C. Mozzarello; 12|7|51. — **Cucha Cucha 1023|27,** 8,66 por 35,96; $ 145.000.—; c|e.; José Dell Acqua a Alberto Lando; 2|7|51. — **Cuzco** esq. **Frangueiro,** lote 29, 9.85 x 31,17; pesos 40.000.—; c|e.; Bruno Sovieri a Carmen de Luca de Mecca; 18|7|51.

D

Dr. Luis Beláustegui 3639|41, 10,00 por 17,20; $ 155.000.—; c|e.; Alfredo R. Curti a Abraham Goldin; 6|7|51.

G

Gaona (Av.) (e) **Juan B. Justo y Cortiña,** lote 15, manz. 55, 11,00 x 13,15; $ 39.000.—; s|e.; Angela Gómez Moya a José A. Ugarriza; 28|6|51. — **Gavilán** Nº 3670, 8,66 x 30,35; $ 75.000.—; c|e.; Ricardo A. Gutiérrez a Maier J. Zylberszlein; 6|7|51.

I

Irigoyen 2508, mts2. 141; $ 20.000.—; Lima Micenmacher a Schmerel Czyza; 25|6|51.

J

Jonte esq. **Moliére,** lote 2, manz. E.; 10,70 x 16,33; $ 58.248,30; s|e.; Antonio Domenich a Jacobo Wejman; 10|7|51. — **José Hernández 1475, 8,79 x 19,48;** pesos 39.000.—; c|e.; Raúl Virginio Manzoni a Adolfo Abbani; 7|6|51.

L

Larrea 987, 8,66 x 25,98; $ 700.000.—; c|e.; León Heller Drimer a Instituto Arg. de Diagnóstico y Tratamiento; 1|3|51. — **Lafinur** Nº 2920|26, 10,39 x 10,40; pesos 230.000.—; c|e.; Atilio G. Bollo a Elba García Diez de Reimudez; 12|7|51.

M

Moldes 749|55, 7,75 x 12,28; $ 50.000.—; c|e.; Cayetano Melillo a Roberto C. de Giácomo; 21|5|51;.

N

Nicasio Oroño 1919|21, 11,19 x 17,06; $ 65.000.—; c|e.; Abraham Mazurski a Moisés Sitkovetzky; 11|7|51.

P

Paraguay 1649|51, 8,66 x 51,96; pesos 210.000.—; c|e.; Petronita E. Herrera de Tedin Uriburu a María D. Tonias de Serra, Antonio R. T. de Legarreta; Ramón J. L. Tomas y Ribo; Raquel Tomás y Ribo de Oriol y otros; 13|10|50. — **Perito Francisco Moreno 1942|44,** 8,66 por 19,00; $ 50.000.—; c|e.; Roque F. A. Cordisco a Eulogio J. Rodríguez; 8|5|51

Q

Quesada 1625, 10,23 x 34,53; $ 60.000. c|e.; Juan Bautista Barutta a Victorio Grotto; 12|7|51.

R

Ruiz Huidobro esq. **Freyre,** lote 24, manz. 89, 11,21 x 15,50; $ 22.000.—; c|e.; Angela E. L. Vicenti de Faletto a Francisco Fuente; 8|5|51.

S

Sanabria (e) Gral. César Díaz y Miramar, lote 12, manz. 32, 8,66 x 25,98; pesos 60.000.—; s|e.; Víctor J. Giannattasio a Victorio C. Conte; 18|6|51. **Serrano** Nº 1295|99, 8,66 x 17,32; $ 65.000.—; c|e.; David Bril a Félix Miasnik Gerber; 15|6 de 1951.

T

Terrero 1993, 8,66 x 16,68; $ 50.000.—; c|e.; Nordko Goldwasser a Maier Tirman; 25|6|51.

V

Venancio Flores 4142, 17,32 x 26,86; $ 60.000.—; c|e.; Juan Bavosi a Vicente Tedeschi; 17|7|51. — **Vera 801|07,** esq. **Gurruchaga 604;** 17,32 x 17,38; $ 335.000; c|e.; Julia del Carril de Carabassa a Samuel Jinich, Mera A. de Junich; 27|6|51.

ZONA SUR

B

Barros Pasos (e) Mariano Acosta y Martínez Castro, lote 4, manz. 58 A.; 8,66 x 31.7; $ 10.000.—; s|e.; Bernardo Nodrid a Jacobo Sigaloff; 17|7|51. — **Basualdo (e) Crisóstomo Alvarez y Santander,** lote 9, manz. Q.; 8,66 x 17,1; $ 3.000.—, s|e.; Vicente S. Macchia a Pascual Scarcella y Vicente S. Macchia; 4|7|51. — **Brasil 2384|86,** 8.66 x 40,10; $ 74.000.—; c|e.; Esteban Raffo y Garavaglia a Uscher B. Zelentcher; 6|7|51.

C

Cacique Pje. 2671|73, 8,66 x 17,32; pesos 55.000.—; c|e.; María, Leonardo y Julia Maurello y Marino a Nicolás, Pappa y Dominica G. de Pappa; 23|7|51. — **Camilo Torres 2202|08,** 17,40 x 43; $ 20.000.—; c|e.; Asunción R. de Duran a José de Sousa Mariano; 16|7|51. — **Cobo Aven. Nº 1347|51, 7,79 x 52,3;** $ 90.000.—; c|e.; Pablo A. Labarba a Ramón Montolo; 5|7|51. — **Constitución 3469, 7,69 x 23,15;** $ 84.500.—; c|e.; Domingo Oerez Pérez a Jaime Minz y Berta Goldman de Minz; 12|7|51. — **Coto Collao Pje. 1301,** esq. **José Enrique Rodó 5250, 10,76 x 15,6** Ochava; $ 68.000.—; c|e.; Francisco Mazzeo y Lina L. I. de Mazzeo a Andrés Lupinacci; 19|7|51. — **Culpina 3230,** 8.66 x 15,24; $ 6.500.—; c|e.; Angélica E. Colombo a Esperanza A. de Liebana; 16|7|51.

E

Escalada (e) San Pedro y Eugenio Garzón, lote A., manz. 46, 8,66 x 10,5; pesos 30.000.—; c|e.; Sally Feintuch a José Perna; 16|7|51.

F

Famatina 3535, 7,80 x 43,98; pesos 55.000.—; c|e.; Delia D. Marchetti y Figlioli a Ilrahin Haidar; 13|7|51. — **Ferré Nº 6588,** 8.66 x 15,58; $ 68.000.—; c|e.; Vito J. Cifilli a Naumm Stier Moses; 29|6|51. — **Fonrouge (e) Balbastro y Sarara,** lote 6, manz. 11, 10 x 43,5; pesos 29.000.—; s|e.; Santiago Narile a Isaac Zafra; 2|7|51. — **Fonrouge 211|13,** 8.66 por 21,61; $ 45.700.—; c|e.; María O. B. de Mirnella a Manuel López Fernández; 16|7|51. — **Francisco Bilbao 7273,** 8,66 por 45,52; $ 40.000.—; c|e.; Manuel Pontoriero a Salvador R. Marino; 3|7|51.

G

Guardia Nacional (e) Tandil y Directorio, lote 11, manz. 35, 10 x 43,2; pesos 30.000.—; s|e.; Ricardo J. Erbe a Luis Caudullo y Juan Berardi; 19|6|51.

J

Jachal (e) Corrales y Fructuoso Rivera (General), lote 18, manz. 94, 8,66 x 39,84; $ 1.920.—; s|e.; Sdad. Argentina de Fomento y Obras Sdad. Anón. a Antonio Zaccaria; 30|6|51. — **Juan M. Blanes,** 10 x 27,28, mts2. 272; $ 67.500.—; c|e.; Luis P. de Binetti a Miguel Valiante; 17|7|51.

L

Laguna (e) Barros Pasos y Plumerillo, Pje., lote 39, manz. 105, B., 8,66 x 27,50; $ 2.760.—; s|e.; Sdad. Argentina de Fomento y Obras Sdad. Anón. a Rodrigo O. Rodríguez; 19|6|51. — **Luca 1890,** 7,55 por 11,17; $ 80.000.— c|e.; Antonio L. Peverelli a Elías Levinsky; 22|6|51.

M

Martín Rodríguez 779|81, 8,66 x 29,44; $ 72.000.—; c|e.; María L. C. de Cruich a Luisa P. de Binetti; 17|7|51. — **Mariano Acosta** esq. **Plumerillo,** Pje., lote O, manz. H. 9,5 x 11,38; $ 1.800.—; s|e; Sdad. Arg. de Fomento y Obras Sdad. Anón. a Armando J. Alleva; 30|6|51.

P

Pichincha 532, 7.79 x 24,68; $ 62.000.— c|e.; Juana M. P. de Spinetta a José N. Greguoli. 12|7|51. — **Posta de Hornillos Nº 5038,** 8,66 x 19,00, parte indivisa; $ 9.700.—; c|e.; Roberto Toscanp y Spagnolo a José Toscano; 17|6|51.

R

Ramón L. Cajal 1200, 8,66 x 8,66; pesos 13.920.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Tomás Ríos; 16|7|51.

T

Tilcara (e) Cruz Av. y José Pío Mujica Pj., lote 11, manz. 4, 8,66 x 20,8; $ 6.480.— s|e.; José M. Malaver, Herminia L. H. de Malaver a Antonio Di Benedetto; 16|7|51.

EXPROPIACION

V

Viamonte 1018|24, 8,66 x 25,44; pesos 45.000.—; c|e.; María C. Visco de De Giorgio a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 3|7|51.

POSESION TREINTAÑAL

B

Belgrano 209|33, esq. **Paseo Colón Av.** 399 (es una fracc.); 27,34 x 9,29; pesos 218.498; c|e.; Josoie E. Mon (Su Sucesión) a Municipalidad de Buenos Aires; 8|5|51.

VENTA NUDA PROPIEDAD

ZONA NORTE

Z

Zamudio 980, 8,66 x 19,21; $ 33.000.—; c|e.; Teodoro Gorro de Beltrán a Francisco J. Gorro Cairol; 22|6|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Adolfo P. Carranza 2830, 8,66 x 20,14; $ 20.000.—; c|e.; José Minafro a Miguel, Luis y Antonio Minafro y Gerolo. — **Alvarez Thomas 2741,** 8,66 x 34,64; pesos 93.300.—; c|e.; Rafael Fernández de

González a Elisa González y Fernández. — **Avalos 1186,** 8,66 x 35,31; $ 13.000.—; c|e.; Terzillo Amadei a Armando y Alfredo Amadei y Raymundi.

B

Bebedero 4227|29, 8,66 x 43.30, parte indivisa; $ 53.900.—; c|e.; Carlos A. P. Bertoloni a Carlos A. Bertolone y Pianezzi.

C

Caldas 1434|36, 8,66 x 36,48; $ 116.200; c|e.; Amado Caprini a Elena, Nadime Cafrini y Juan. — **César Díaz 4742,** 7,80 por 60,31; $ 52.000.—; c|e.; Pascual Di Giovanni a Saveria, Santos y Francisco Di Giovanni y Palermo. — **Costa Rica Nº 4448,** 8,66 x 32,44; $ 44.436,02; c|e.; Pablo Romera a Pablo N. Nahuel G. y María C. Romera y Alvarez. — **Cuenca Nº 1070,** 8.61 x 10,32; $ 55.500.—; c|e.; María C. Parise de Laveria a Ana M. Vicente y Luis Lavena y Parise.

H

Heredia 158|60, 8,66 x 27.80; $ 44.800 c|e.; Amado Cafrini a Elena Nadine Cafrini y Juan. — **Heredia 478,** 8,66 x 35.26 $ 78.700.—; c|e.; Amado Cafrini a Elena Nadine Cofrini y Juan.

G

Girardot (e) Estomba y Heredia, lote 53, 8,66 x 41.56; $ 43.200.—; s|e.; Amado Cafrini a Elena, Nadine Cofrini y Juan.

L

Luis Braille 5576, 8.66 x 23,40; pesos 20.400.— c|e.; Dolores Torreyra de Turienzo a Francisco Turienzo.

S

San Nicolás 1195, 8,40 **x** 9.98; pesos 53.600.—; c|e.; Elvira B. de Pompeo a María F. Pompeo y Bosco y Antonio Pompeo. — **Segurola 2531, 8,66** x 28,88; $ 8.500.—; c|e.; Basilio Vitale a José, Silvestre y María C. Vitale y Giordano.

ZONA SUR

B

Balcarce 1373, 7,58 x 60,62; $ 101.500; c|e.; Elvira B. de Pompeo a María F. Pompeo y Bosco y Antonio Pompeo.

C

Catamarca 1450, 8,66 x 14,24; $ 55.000; c|e.; Carolina D. de Manini a Cesira y Basilio Manini y Dapra y otro. — **Colonia** 366|68, 17,32 x 49,57; $ 125.310.—; c|e.; Elvira B. de Pompeo a María F. Pompeo y Bosco y Antonio Pompeo. — **Cossio** 7329, 8,66 x 30,92; $ 27.000.—; c|e.; Francisco Tallari a Antonio B. y José F. Tallarico y Vaccaro y otros.

L

Larrazábal 1518, 9,13 x 12,98; $ 59.600; c|e.; Pilar Suco a Ricardo y Leonor Iglesias y Suco y Generoso Iglesias.

M

Méjico e Sin Nombre y Sin Nombre, lote 95, 8,66 x 49.74, parte ind.; $ 66.000; s|e.; María O. de Michelena a Tomás y Francisco Michelena y Otonto.

P

Piedrabuena 4570, 8,66 x 21.35; pesos 10.200.—; c|e.; Modesto Serocchi a Angela Serocchi y Troglio.

R

Rivadavia 3426, 7,79 x 31,17; $ 223.800; c|e.; María I. Deagustini y Galíndez a Ana M. y Enriqueta I. Deagustini y Galíndez.

S

Schmidel 6368|72, 8,66 x 19,05; pesos 34.200.—; c|e.; José A. Callegari a María C. A. Callegari y Negro y María H. N. de Callegari. — **Schmidel 6418,** 8,66 x 27,71; $ 9.400.—; c|e.; Pedro Lipara e Irma R. de Lipara a Napoleón, Orlandoy, Angela M. Lipara y Rossi.

T

Tandil 2956|58, 8,66 x 51,96; $ 64.400; c|e.; Ana Scampol de Machado a Vicente J. P. y Martiniano S. Machado y Sampol. — **Tilcara 2155;** 8,66 x 21,08; $ 30.400.—; c|e.; Francisco Palazzo a Antonio Palazzo y Zicari y María Z. de Palazzo. — **Tomás Liberti 1292 esq. Ruiz Díaz 116,** 9,40 x 17,60; $ 98.100.—; c|e.; Luis Perrotta a Rosa C., Elena A. y Pascual S. Perrotta y Vollone y otros.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Ventas

Chaco

Rurales

C

Colonia Las Palmas, lote 151, Hs. 100; $ 15.000.—; s|e.; Antonio García a Víctor Pérez; 30|6|51. — **Colonia Pastoril,** lote 81, Hs. 2.500; $ 65.000.—; s|e.; La Forestal Argentina S. A. de T. M. y E. C. e Industriales a H. Quijano Alio; 5|6|51. — **Colonia Presidente Uriburu,** lote 21, sec. A, Hs. 100; $ 20.000.—; s|e.; Francisco Macías a Mario R. Martina; 30|6|51. — **Colonia José Mármol,** lote 47. Hs 1 ás. 27 cás. 63; $ 100.—; s|e.; Mitar Milovich a Louis M. Rydams; 5|6|51. — **Colonia La Colorada,** chacra 16, Hs. 101 ás. 90; $ 15.000.—; s|e.; José M. Genari a Horacio P. Genari; 21|6|51 — **Colonia Presidencia R. Sáenz Peña,** mitad Oeste, lote agr. 213, Hs. 48 ás. 50; $ 25.000.—; s|e.; Manuel Redondo a Héctor Laglaive; 16|7|51. — **Colonia Presidencia R. S. Peña,** mitad Oeste, lote 213, Hs. 48 ás. 50; $ 25.000.—; s|e.; Manuel Redondo a Héctor Laglaive; 16|6|51. — **Colonia Santa Sylvina,** chacra 23, frac. I, Hs. 99; $ 10.000.—; s|e.; Enrique Schlaun a Inter Sc. de R. Ltda.; 17|6|51.

Urbanas

C

Ciudad de Resistencia, parte solar C. man. 65, mts2. 202. Junto con Ciudad de Resistencia; solar C, manz. 65; $ 15.000; s|e.; Raimundo de la Zerda a Blanca F. Araujo; 27|6|51. — **Ciudad de Resistencia,** solar C, manz. 65, mts2. 202; s|e.; Ver: Ciudad de Resistencia, parte solar C. manz. 65. — **Ciudad de Resistencia,** lote 7, manz. 2, mts2. 400; $ 7.500.—; s|e.; Santos Aguirre a Nicolás Polich; 7|7|51. — **Ciudad de Resistencia,** manz. 108, mts2. 665; $ 17.000.—; c|e.; Demetrio Kowaluk a Críspulo Velazco; 28|5|51. — **Ciudad de Resistencia,** solar D, manz. 182, mts2. 345; $ 30.000.—; s|e.; Adino Carreri y Breviale a Julia Mata de Salinas Chaves; 10|7|51. — **Ciudad de Resistencia,** solar C, manz. 145; $ 16.000; s|e.; José C. Costells a Rebeca J. de Urmansky; 5|6|51. — **Ciudad de Resistencia;** lotes 18, 19 y 20 manz. 10, mts2. 300; $ 4.500.—; s|e.; Nora B. de Limberti a Manuel y Tapia; 8|9|51. — **Ciudad de Resistencia;** lote 19, manz. 5, mts2. 300; $ 800.—; s|e.; Victorio Marpegan a Federico Valenzuela; 2|7|51. — **Ciudad de Resistencia;** solar D, manz. 67, subd. manz. 21, mts2. 500; $ 14.500.—; s|e.; Liberato Cerio a Buenaventura Meza; 29|5|51

P

Pueblo Barranqueras, lote 7, manz. 15, mts2. 200; $ 6.000.—; s|e.; Juan V. Gómez a Eusebio Galarza; 18|7|51 — **Pueblo Machagai,** solar A, manz. 94. mts2. 432; $ 3.000.—; s|e.; Bienvenida H. de Seoane a Adan Milesi; 28|6|51. — **Pueblo Presidencia R. Sáenz Peña,** solar b. manz. 6. mts2. 625; $ 11.000.—; s|e.; Juan M. Pérez a Oscar R. Núñez; 4|7|51. — **Pueblo Quitilipi,** solar 2, manz. F, mts2. 500; $ 2.000.—; s|e.; Nicasia M. de Martínez a Santiago Mussin; 27|6|51. — **Pueblo Quitilipi,** parte solar D, manz. 96, mts2. 1.000; $ 5.000.—; s|e.; José P. de Peinovich a Martín Blanco; 7|6|51. — **Pueblo Quitilipi,** mitad Oeste, solar D, manz. 94, mts2. 1.250; $ 15.000.—; s|e.; Domingo Goya a Antonia Luque de Prieto; 26|6|51. — **Pueblo Quitilipi,** lote 18, manz. B. mts2. 312; $ 1.000.—; s|e.; Simón Arce Molina a Teófila Zacarías de Miño; 4|5|51. — **Pueblo Villa Angela,** lote 4, manz. 6, mts2. 600; pesos 25.000.—; s|e.; Augusto Klatt a José Alvarez Tovar; 29|6|51. — **Pueblo Villa Angela,** mitad solar A, manz. 24, mts2. 260, p|indiv.; $ 25.000.—; s|e.; Carlos A. Spuler a Jacobo Menge; 8|6|51.

S

Sección 2ª, frac. 32, lote 10, Hs. 49 ás. 50; $ 20.000.—; s|e.; Alejandro Vagabculov a Simón Gabas Kopulec; 26|6|51. — **Sección 2ª,** parcela 79, lote 1, mts2. 987; $ 27.000.—; s|e.; Carlos F. Bonazzola a Ausencio Hajduczyk; 28|6|51.

Chubut

Rurales

C

Colonia Sarmiento; lote pastoril 46; Hs. 625. Junto con Colonia Sarmiento, solares C y D, manz. 10, lote agr. 20; manz. 19; $ 49.000.—; s|e.; María C. Balera de Gómez a Agustín, Juan Ramón Valera; 18|2|51. — **Colonia Sarmiento;** solares C y D, manz. 10, mts2. 5.000, p|indiv.; s|e.; Ver: Colonia Sarmiento, lote pastoril 46. — **Colonia Sarmiento,** lote agr. 20, p|indiv.; s|e.; Ver: Colonia Sarmiento, lote pastoril 46. — **Colonia Sarmiento,** manz. 19, mts2. 7.985, p|indiv.; s|e.; Ver: Colonia Sarmiento, lote pastoril 46.

Misiones

Rurales

C

Colonia Eldorado, solar G, parte A, lote P, frac. F, mts2. 608; $ 3.000.—; s|e.; Florinda V. de Galeano a Paulino S. Olivera; 31|1|51. — **Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo,** solar 11, manz. O mts2. 694; $ 1.500.—; s|e.; Quitano Pohl a Myriam D. de Rodríguez; 5|5|51.

Urbanas

P

Pueblo Apóstoles, mitad, Nord Este, solar b, manz. 61, mts2. 1.250; $ 6.000; s|e.; Celestina P. de Delgado a Miguel Pauluk; 19|10|51.

Pampa

Urbanas

P

Pueblo Colonia Barón, parte solares E y H, manz. 2, mts2. 1.500; $ 304.; s|e.; Benito Dolce a Manuel Q. Ons; 5|7|51. — **Pueblo Gral. Pico,** lote 5, parte solar D, manz. 184, mts2. 250; $ 1.500.—; s|e.; Soc. Colectiva Parini Hnos. a José Riesco; 8|5|51. — **Pueblo Gral. Pico,** lote 5, parte solar D, manz. 183, mts2. 250; $ 1.500.—; s|e.; Soc. Colectiva Parini Hnos. a José Riesco; 8|5|51. — **Pueblo General Pico,** lotes 1, 2 y 3, solar A, manzana 166, lote 12. fracción C, mts2. 150; $ 3.465.—; s|e.; Salustiano Santos a Soc. C. Parini Hnos. — **Pueblo Gral. Pico,** lote 2, solar G, manz. 16, 15,00 x 15,00 y 20,00. Junto con Pueblo Gral. Pico, parte solar G, manz. 16, 16,00 x 20,00; $ 1.150.—; s|e.; Ernesto Hiriberrondo a Manuel Martín; 29|5|51. — **Pueblo Gral. Pico,** parte solar G, manz. 16, mts2. 16,00 x 20,00; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Pico, lote 2, parte solar G, manz. 16. — **Pueblo Gral. Pico,** solar A, manz. 235, 40,00 x 30,00 y 40,00. Junto con Pueblo Gral. Pico, lote 2, parte solar K. Pueblo Gral. Pico, solar L, manz. 235 y solar B, manz. 245; $ 20.000.—; s|e.; Ernesto Hiriberrondo a Natalio L. Don; 28|5|51. — **Pueblo Gral. Pico,** lote 2, parte solar K, manz. 235, mts. 10,00 x 40,00; s|e.; Ver. Pueblo Gral. Pico, solar A, manz. 235. — **Pueblo Gral. Pico,** solar B, manz. 235, 15,00 x 50,00; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Pico, solar A, manz. 235. — **Pueblo Santa Teresa,** parte lote 6, frac. C, Hs. 627 ás. 56 cás. 81. Junto con Pueblo Santa Teresa, letra C, Hs. 656 ás. 47 cás. 418; $ 180.000.—; s|e.; Enrique Weis a Emilio Ockier; 12|6|51. — **Pueblo Santa Teresa,** letra C, Hs. 656 ás. 47 cás. 418; s|e.; Ver: Pueblo Santa Teresa; parto lote 6, frac. C.

S

Sección 10ª, lote 3, frac. D, legua Nord Oeste, mts2. 2.500. Junto con Sección 10, lote 3, frac. D, legua Sur Oeste; $ 60.000.—; s|e.; Juan P. Salhueg a Miguel Alonso; 15|6|51. — **Sección 10ª,** lote 3, frac. D, legua Sur Oeste, mts2. 2.500; s|e.; Ver: Sección 10ª, lote 3, legua Nord Oeste.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Juliá y Echarren, frac. Lª lote 8, sec. C, mts2. 317; $ 2.500.—; s|e.; Jaime Marti a Angel C. Soto; 7|7|51. — **Colonia Juliá y Echarren,** lote 3, frac. H, mts2. 364; $ 1.500.—; s|e.; Jaime Marti a Alberto Steinke; 7|7|51. — **Colonia Juliá y Echarren,** frac. E, mts2. 365; $ 2.250.—; s|e.; Jaime Martí a Lázaro González; 7|7|51. — **Colonia Lucinda,** lotes 21 y 22, manz. D, 19,00 x 30,00; $ 7.800.—; s|e.; Magdalena Anchubidart a Luis Kocina y Francisco Sirk de Kocina; 30|5|51. — **Colonia Nahuel Huapí,** lote 4, manz. 154, mts2. 282; $ 496.—; s|e.; Héctor O. Lera a Celestino S. Díaz Lozano; 7|7|51. — **Colonia Nahuel Huapí,** lote 42, manz. 158, mts2. 400; $ 3.200; s|e.; Héctor O. Lera a Felisa San Martín de Schmidt; 7|7|51.

Urbanas

P

Pueblo Allen, lote H, manz. 51, mts2. 365; $ 4.760.—; s|e.; José Gattafoni a José Gattafoni; 7|7|51. — **Pueblo Choele Choel,** solar B, manz. 45, mts2. 625; $ 15.625.—; s|e.; Amado Sefane a Genaro Abramo; 5|7|51. — **Pueblo Choele Choel,** parte solar b, manz. 33, mts2. 400; $ 5.000.—; c|e.; Alejandro Navarro a Eugenio Bonardo; 12|6|51. — **Pueblo Gral. Conesa,** ensanche Nord Oeste, manz. N, mts2. 1.250; $ 2.000.—; s|e.; Pedro L. Estevanacio a Pedro A. Estevanacio; 26|6|51. — **Pueblo Río Colorado,** frac. 4, solar C, manz. 6, mts2. 1.250; $ 40.000; c|e.; Alejo Conti a Juan Mendoza; 12|7|51. — **Pueblo San Antonio,** parte lote d, manz. 12, mts2. 312; $ 23.000.—; c|e.; María O. Baigorria Domínguez a Norma B. de Antúnez; 25|5|51. — **Pueblo San Carlos de Bariloche,** solar a, manz. 52, 10,00 x 50,00; $ 12.000.—; s|e.; Soc. An. Explotación Maderera y Anexos Esteban Kapetanic; 14|5|51. — **Pueblo San Carlos de Bariloche,** lote 11, manz. T, mts2. 882. Junto con Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 8, manz. 12, lote 7, manz. 12; $ 39.300.—; s|e.; Soc. Lagos del Sur (de R. L.) a Luisa Capraro; 13|7|51. — **Pueblo San Carlos de Bariloche,** lote 8, manz. 12, mts2. 782; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche.

e.27|11-Nº 4.021 s|p.p.-v.27|11|51

Registro Nro. 140

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Anchorena 1351|59, 44,20 x 33,45; pesos 1.550.000.—; c|e.; Sarkis Diarbekirian a Miguel Muñoz; 16|7|51. — **Avellaneda** 41|14, 8,66 x 23,35; $ 60.000.—; c|e.; Bartolomé A. Fiorini a María R. T. Tallarico; 10|7|51.

B

Beruti 2465|67, 16,25 x 12,98, parte indivisa; $ 24.500.—; c|e.; **Armen** Bergamali a María Méndez Caldenas; 16|5|51. — **Beruti** 2465|67, 16,25 x 12,98; pesos 31.000.— c|e.; Armen Bergamali a Hilda Nemer de Marchesi; 14|5|51. — **Beruti** 2465|67, 16,25 x 12,98, parte indivisa; pesos 28.100.—; c|e.; Armen Bergamali a [illegible]io A. Gatti; 14|5|51. — **Beruti 2465|67,** 16,25 x 12,98; $ 31.000.—; c|e.; **Armen** Bergamali a Dolores M. Molina; 14|5|51. — **Beruti** 2465|67, 16,25 x 12,98 parte indivisa; $ 30.000.—; c|e.; **Armen** Bergamali a José Alcaray; 16|5|51. — **Beruti** 2465|67, 16,25 x 16,00, parte indivisa; pesos 30.000.—; c|e.; **Armen** Bergamali a Elsa Gómez Serantes; 16|5|51.

C

Cementerio de la Recoleta sepult. 1, 2 y 3; mts2. 7.75; $ 2.000.—; c|e.; María de la D. Martín y Omar María R. E. Martín y Omar Ramalho; 13|7|51. — **Cementerio de la Recoleta, parte 2 y 3 del Nº 35,** mts2. 5; $ 6.000.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Isabel Farías de Thompson; 19|6|51. — **Cuenca 117|25,** 8,66 x 17,32; $ 75.000.— c|e.; Jesús Rodríguez a Manuel Blanco Cota; 2|6|51.

G

Gazcón 809, mts2. 179; **$ 271.500.—;** c|e.; Jorge Brout a Julio Schnaider; 7|7|51. — **General Acha 976, 11,04 x 10,92;** $ 60.000.—; c|e.; Israel Wenograd a Mendel Juskuewiez; 13|7|51.

J

Juan B. Ambrosetti 291|93, 8,66 x 17,52; $ 105.000.—; c|e.; Cándido García García a Angel J. Martínez; 30|3|51.

N

Nueva Quinta (pje.) 2031|33, 9,00 x 21,55; $ 43.000.—; c|e.; Cayetano Turiaci a Gerardo Quesada; 21|6|51.

R

Rocamora 4437, 8,66 x 41,52; pesos 85.000.—; c|e.; Clara Bachacer de Fridman a María R. Jun; 5|7|51.

S

San Martín (Avda.) 2583, mts2. 176, parte indivisa; $ 225.000.—; c|e.; Raquel Feder y Delphinos de Lubovich a Daniel Feder y Delphinos; 10|7|51.

V

Vicente Fidel López 2083|85, 8,66 por 26,00; $ 60.000.—; c|e.; Abraham J. Kloc a Szyja Borowski; 12|7|51.

ZONA SUR

A

Alvariño 946|50, 7,27 x 11,19 ó ochava; $ 60.000.—; c|e.; Lidia L. de Padlume a José Blanco Díaz; 17|11|50. — **Andalgalá (e) Zelada y Zequeira,** lote 31, manz. E., 8,66 x 12,85; $ 16.000.—; s|e.; Angélica M. Herminia A. e Inocencio E. Rodríguez y Bastanchuri a Pablo Pileggi; 19|7|51. — **Alvariño (e) Crisóstomo Alvarez y Montreal Pje.,** lote 13, manz. K. 1., 8,66 por 25,68; $ 2.640.—; s|e.; Jorgelina G. V. de Gowland a Lucas E. Marín; 18|7|51. — **Australia Rocha Carlos F. Melo y Garibaldi,** manz. A., lote 45, 8.70 x 8,75; pesos 41.00.—; s|e.; R. A. Lister y Cía. Ltda. Sdad. Anón. Comercial a Compañía General Fabril y Financiera Sdad. Anón.; 30|7|51.

C

Castañares Avda. esq. **Murguiondo,** lote 19, manz. 18, mts2. 278,50; $ 45.952.50; s|e.; Blanca M. D. de Ferme a Francisco Nogueira; 19|7|51. — **Castañares (e) Murguiondo y Argentina Avda.,** lote 10, manzana 18, 10 x 24,63; $ 37.913.—; s|e.; Blanca M. D. de Ferme a Alfredo Sanceda y Antonio Ferreiro. — **Castro Barros** 977|79, 10,39 x 48,55; $ 240.000.—; c|e.; Sebastián Catanni Rindina a José S. Tomé; 26|6|51; **Cachimayo 1936, 7,79 x 41,85,** parte indisa; $ 35.000.—; c|e.; **Roberto** F. Luis Amy Gumersindo V. Vaamocie ty Rey a Victorio Casella; 20|7|51. — **Cruz Avda. (e) Crespo y Erezcano,** lote 144, frac. 19, 8,66 x 23,90; $ 10.000.— c|e.; Gabriel García a Consuelo García de Salva y Ricardo Salva; 12|7|51.

E

Escalada 992|94, 8,66 x 29,80; pesos

75.000.—; c|e.; Félix Palacio a Julio Rodondo; 28|6|51.

F

Fragata La Argentina (e) Pizarro y Schmidel, lote 29, manz. 27 B., 8,66 por 17,50; $ 3.360.—; s|e. José Ignacio E. y Luis T. Balbiani y otros a Dolores H. de Lucioni; 11|7|51.

L

Lautaro 111, 8,66 x 13,77; $ 110.000.—; c|e.; Guillermo E. C. de Zamit a Pompeo Marotta y María G. D. de Martotta; 26|6|51.

M

Moreto 369, 9,95 x 9,12; $ 13.220.46; c|e.; Cayetano C. Tortonella a Baldomero Argerich, Jorge Argerich y Ana Argerich; 28|5|51.

P

Pergamino 1136, 8,66 x 47,63; pesos 16.000.—; c|e.; Cayetano Perrone a Juana E. M. de Ricciardi; 14|12|51.

T

Tabaré 1343|47, 9,19 x 8,80; $ 95.000.—; c|e.; Dositeo Veigas a Aída E. P. de Licciadello; 5|7|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Alvarez 663, mts2. 346, parte indivisa: $ 106.500.—; c|e.; Pedro A. Ardezzi a Alfredo P. M. Adolfo H. y Roberto R. Ardezzi y Mazzini. — **Argerich 2220**, 9,20 por 11,12; $ 30.000.—; c|e.; Israel J. Vchebor a Matilde, Fany y Moisés Vschelbor.

B

Ballivian (e) Altolaguirre, lote 5, manzana 9, 8.66 x 30,80, parte indivisa; pesos 30.400.—; s|e.; Pedro A. Ardizzi a Alfredo P. M. A., Adolfo H. y Roberto R. Ardizzi y Mazzini. — **Baigorria (e) Lope de Vega y Pje. Bentham**, lote 20, manz. 12, 8,66 x 25,32; $ 15.700.—; s|e.; José R. Paredes a Oscar R. Paredes y Alonso y Belarmina A. de Paredes.

C

Cangallo 4302|10, 11,98 x 14,86, parte indivisa; $ 83.100.—; c|e.; Rodolfo A. González a Elena I. y Oscar E. González y Ferreiro.

CH

Charlone 2116, 8,66 x 25,98; $ 37.800.—; c|e.; Pascual Biondi a Félix Biondi y Iadarola.

D

De los Incas (Avda.) 4018, 8,29 x 17,32 parte indivisa; $ 54.600; c|e.; Lucio E. Feretto a Adelo D. Feretto. — **Dorrego 572**, 8,66 x 45,00; $ 84.700.—; c|e.; Pedro A. Ardizzi a Alfredo P. M. A., Adolfo H. y Roberto R. Ardizzi y Mazzini. — **Dorrego 617**, 8.66 x 34,64; $ 85.600.—; c|e.; Andrés Mariani a Polonia A. Mariani y Luis Mariani y Colombo.

F

Fraga 869, 11,00 x 20,85; $ 71.400.—; c|e.; Andrés Marini a Polonia A. Marini y Luis Marini y Colombo. — **Frías 312|16 esquina Vera 107|07**, 11,83 x 19,14 y 12,73; $ 164.500.—; c|e.; Enrique N. Mazio a Bartolomé L. Magdalena C. y Ana Muzio y Dasso.

M

Manuel Porcel de Peralta 609, 11,03 x 13,80; $ 66.400.—; c|e.; Vicente C. Martínez a Vicente A. Gabriel O. Martínez y Méndez.

N

Núñez 5251|55, 8,66 x 45,87; pesos 153.000.—; c|e.; Valentín Sánchez Díaz a Oscar V. Teresa C. Battistoni de Sánchez Díaz.

P

Pasteur 156, 7,79 x 51,96; $ 121.700.—; c|e.; Elvira B. Olivieri a Concepción Aurora de García. — **Pujol 772|74**, 8,66 por 26,98; $ 82.000.—; c|e.; Rosa F. Carli de Rébora a Lidia R. Rébora y Carti.

Q

Quevedo 3446, 8,79 x 38,15 y 37,60; pesos 48.000.—; c|e.; Divina Milanesa de Zazzini a Camilo Zazzini.

S

Sanabria esquina Remedios de Escalada de San Martín, mts2. 155, lote 9, manz. 30; $ 75.009.—; c|e.; Samuel M. Rozanski a Carlos A. Renna.

T

Terrada 3023|25, 8,66 x 23,30; $ 52.400; c|e.; Aurelia Pinotti de Bezzola a Alberto E. Bezzola. — **Tinogasta 4234|42**, 8,00 x 10,00; $ 50.000.—; c|e.; Marcos A. Moretti a Marcos A. Moretti Agistin Garibaldi.

ZANA SUR

A

Almafuerte 627|29, 8,66 x 25,98; pesos 10.000.—; c|e.; María S. Letcher y Armengaud a Elida A. y Amadeo B. Letcher y Portas y otro.

B

Beauchef 1203, esq. Estrada 502|10, 9.70 x 11,82, 6 ochava, parte indivisa; pesos 45.000.—; c|e.; María F. D'A de Stanacato y Genaro, Felipe y Roberto Stancato y D'Abraccio y otros.

C

Caseros 1361|65, 10,96 x 16,45; pesos 11.700.—; c|e.; Paulina F. de Savino a María T. Rosa C. y Elena E. Savino y Falcone y otros. — **Corvalán esq. Chascomús**, lote 1, 7,86 x 14,2; $ 43.600.—; s|e.; Manuel Ferreiro a Rodolfo M. y Oscar Ferreiro y Alvarez y otro.

H

Herrera 1162, 8,66 x 24,33; $ 69.400.—; c|e.; Luisa M. Muzzio de Raffetto a Domingo Santiago Raffetto y Victorio Raffetto.

J

José Martí 750|52, 8,66 x 43,35, parte indivisa; $ 66.300.—; c|e.; Eleonora A. Pontoriero de Pontoriero a Oscar A. y Orieta E. Pontoriero y Pontoriero y otro.

P

Pizarro 6444, 8,66 x 37,63; $ 23.500.—; c|e.; Herminio Pelizza a María P. C. L. Pellizza.

R

Rioja 1726|31, 8,66 x 43,29; $ 123.000.—; c|e.; Paulina L. de Corra a Elsa Corra y Domingo Décimo Corra.

S

Saraza 684, 8,66 x 25.38, parte ind.; $ 47.400.—; c|e.; Raquel Irianni a Francisco J. y Domingo A. Guinti y Irianni.

U

Urquiza 1802|06 esq. Salcedo 3096|3100, 13,77 x 17.20; $ 68.400.—; c|e.; Paulina E. de Savino a María E. Rosa C. y Elena E. Savino y Falcone.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS TERRITORIOS NACIONALES

Ventas

Chaco

Rurales

C

Colonia Resistencia, frac. A y D, lote 131, mts2. 2.500; $ 3.000.—; s|e.; Julio Tort a José R Navarro; 12|7|51. — **Colonia Resistencia**, solar 9, manz. A, mts2. 828. Junto con Colonia Resistencia, lote 10, manz. A: $ 13.028,80; s|e.; La Forestal Argentina S. A. a Coriolano Sellanati; 27|7|51. — **Colonia Resistencia**, solar 10, manz. A, mts2. 800; s|e.; Ver: Colonia Resistencia, solar 9, manz. A. — **Colonia Resistencia**, solar 11. manz. A, mts2. 1178; $ 11.785,40; s|e.; La Forestal Arg. S. A. a Elisa Bemardelli de Sellenatta; 27|6|51.

Urbanas

C

Ciudad de Resistencia, solar C, manz. 116, mts2. 300; $ 800.000.—; s|e.; Enrique Páez Allende a Mauricio Banker; 6|7|51. — **Ciudad de Resistencia**, solar a, manz. 248. mts2. 400; $ 15.000.—; s|e.; José Marcón a Concepción González Pereyra; 29|6|51. — **Ciudad de Resistencia**, mitad S. E. solar D, mts2. 31, mts2. 1.250; $ 4.000.—; s|e.; Felipe Escalante a José López Alvarez; 14|2|51. — **Ciudad de Resistencia**, mitad S. E. solar D, mts2. 1.250, manz. 131; $ 300; s|e.; José R. Navarro a Felipe Escalante; 14|2|51. — **Ciudad de Resistencia**, lote 15. manz. 19(mts2. 400; $ 5.000.—; s|e.; Elías Resca a Apolinario Romero; 21|6|51. — **Ciudad de Resistencia**, lote 26, manz. 2, 10,00 x 30.00; $ 6.000.—; s|e.; Tomás Attwell a Cirila J. Gauna de Niz; 27|6|51. — **Ciudad de Resistencia**, parte manz. B, lotes 213, mts2. 450; $ 7.000.—; s|e.; Carmen Sánchez Brado de Tith a Alfredo Quintana; 16|7|51. — **Ciudad de Resistencia**. solar C, manz. 74, mts2. 860; $ 16.500.—; s|e.; Carlos A. Aniello a Alicia O. Gajo; 14|7|51.

P

Pueblo Cote-Lai, solar J, manz. 7, mts2. 1.299; $ 12.990.—; s|e.; La Forestal Arg. S. A. a Antonia Maciel; 21|5|51. — **Pueblo Cote-Lai**, solar H, manz. 10, mts2. 1110; $ 16.660.—; s|e.: La Forestal Arg. S. A. a Marcos Aguiar; 22|5|51. — **Pueblo Cote-Lai**, solar E, manz. 2, mts2. 1.950; $ 293.—; s|e.; La Forestal Arg. S. A. a Miguel Vázquez; 22|5|51. — **Pueblo Quitilipi**, solar B, manz. 42, mts2. 462; $ 2.500; s|e.; Felipa Hernández a Samuel Serruya; 16|6|51. — **Pueblo Quitilipi**, solar B, manz. 66, mts2. 105; $ 5.000.—; s|e.; Sofía B. Insaurralde de Retamaso a José Lozina; 27|6|51.

S

Sección 2ª. lote 20, frac. B, mts2. 600; $ 8.000.—; s|e.; Ricardo S. Binaghi a Marcelo Rodríguez; 16|7|51. — **Sección 2ª**, solar E, manz. 54, mts2. 247; $ 7.000; s|e.; Jakin Kozak a Jesús Arechavala; 3|7|51.

Chubut

Rurales

C

Colonia Diez y Seis de Octubre, lotes 21, 23 y 25, mts2. 4.613,79; $ 6.920,70; s|e.; Milton Evans a Carlos S. A. Martínez; 24|3|51.

Urbanas

C

Ciudad de Comodoro Rivadavia; lote A. manz. 95, mts2. 300; $ 16.000.—; s|e.; Juan Sánchez Gómez a Walter A. Ludecke; 5|7|51.

P

Pueblo Dolavón, parte chacras 323 y 323A. lote 10. manz. H, mts2. 1.000; $ 5.000.—; c|e.; Guillermo F. Benítez a Mario Ramírez; 10|5|51. — **Pueblo Esquel**, lote 4, parte quinta 30, mts2. 2.769,96; $ 3.500.—; s|e.; Juan B. F. Guardincerri a Antonio Massino; 31|5|51. — **Pueblo Puerto Madryn**, lote uno, manz. 9, 20,00 x 50.00; $ 85.000.—; s|e.; Río y Lorenzo S. C. C. a Horacio Serantes; 2|7|51. — **Pueblo Trelew**, lote H, manz. 6-A, mts2. 233,50; $ 700.—; c|e.; c|e.; Gerardo Durán a Domicio Revuelta; 9|9|51

S

Sección Séptima, frac. D, parte lote 20. frac. B, Hs. 2.189 ás. 61; $ 29.000; s|e.; Agustín Garay y Erquin a Gerónimo Gorordo y Luisa G. de Gorordo; 4|7|51.

Misiones

Rurales

C

Colonia Eldorado, solar 53, subd. del lote 18, mts2. 746; $ 3.740.—; s|e.; Pablo Finkart a Helmut Kirchner; 10|6|51. — **Colonia Picada de San Javier**, lote 45, mts2. 2.500; $ 4.000.—; s|e.; Pío Ponce a Antonia V. de Rotta; 30|1|51.

Urbanas

P

Pueblo Posadas, lote 9, chacra 12, 9,94 x 43,30; $ 60.000.—; c|e.; Cayetano Koremba a Rosalía B. de Fiorito; 21|6|51.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad de Neuquén, lote 2 y mitad del lote 18, mts2. 5.000. Junto con Ciudad de Neuquén, lote 6 y mitad del lote 4, manz. 18; $ 35.000.—; s|e.; José F. Domene a Juan C. Passalacqua; 16|4|51. — **Ciudad de Neuquén**, lote 6 y mitad del lote 4, manz. 18, mts2. 705; s|e.; Ver: Ciudad de Neuquén lote 2 y mitad del lote 18. — **Pueblo San Martín de los Andes**, mitad Sur. lote b, manz. 155, mts2. 1.250; $ 21.000.—; c|e.; Salvador Chidiak a Martina V. D. de Chidiak; 23|4|51. — **Pueblo Zapala**. solar 4, manz. 8, sec. C, mts2. 875; $ 30.000.—; s|e.; Ana R. Fi de Buscazzo a Mariano C. y Luis Vitali; 31|3|51.

V

Villa La Angostura, lote 98 y parte del lote 12, mts2. 1.352. Junto con lotes 99, 100 y parte del lote 12. de villa La Angostura; $ 12.17250; s|e.; Angélica G. P. de Sangro a Eleonora F. A. de L. de Grunow; 31|5|51. — **Villa La Angostura**, lote 99 y parte del 12, mts2. 1.352,50; Ver: Villa La Angostura. lote 98 y parte del 12; 31|11|51. — **Pueblo Villa La Angostura**, lote 100 y parte del lote 12, mts2. 1.352,50; Ver: Villa La Angostura, lote 9 y parte del lote 12.

La Pampa

Rurales

C

Colonia Chadé-Lauquén. lote 1, Hs. 99; $ 29.000.—; s|e.; Pedro M. Dana a Domingo B. Chappero; 12|6|51.

DIVISION DE CONDOMINIO

C

Colonia La Pradera, lotes 3, 4 y 5, Hs. 600; $ 71.500.—; s|e.; Soc. Juan Schiavetta y Hnos a Soc. Colombo Hnos.; 16|7|51. — **Colonia La Pradera**, lote 6, Hs. 200; $ 23.500.—; s|e.; Soc. Colombo Hnos. a Juan Schiavetta y Hnos.; 16|7|51.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad de Neuquén, lote 16, mts2. 10.000; $ 8.000.—; s|e.; Gastón Cousseau a Estado Nacional Argentino; 7|3|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE TERRITORIOS NACIONALES

Chaco

Urbanas

P

Pueblo Presidencia Roque S. Peña, quinta 39, Hs. 2; $ 3.393.—; s|e.; Eduardo Ares a Anita, Angela y Ulizes Ares.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad de Neuquén, chacra 50, Hs. 2.500 ás. 18 cás. 4; $ 20.000.—; s|e.; Esteban Lucer a Gregorio, Juan C. y Luisa Lucer y Skalabrín y otros.

P

Pueblo Cutral Có, solar H. frac. Oeste del solar g, manz. 24, 47,00 x 58,20; $ 34.027.—; s|e.; Matan Weinstein a Rebeca Rosenfeld de Weinstein.

La Pampa

Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa, solar 9, manz. 114, mts2. 375; $ 2.937,50; c|e.; Arcángel Dal Pos a Alberto C. y Mabel A. Dal Pos y Acerbo y Dora A. de Dal Pos. — **Ciudad de Santa Rosa**, solar K del lote 7, chacra 44, mts2. 2.200, p|indiv.; $ 8.000.—; c|e.; Nélida A. San José a Ana G. de San José.

P

Pueblo Villa Alba, solares a y D, manz. 31, mts2. 50; $ 8.000.—; s|e.; Jacobo C. Biegler y otra a Frida, Ida M.. Enrique y Gregorio Biegler. — **Pueblo Villa Alonso**, lote 13, frac. D, sec. 2º, mts2. 800; $ 4.200.—; s|e.; Jorge Miso a Wenceslado L. de Miso y Jorge Miso, Mirta Héctor J. Ponce y Miso.

CONTRATOS DE LOCACIÓN

La Pampa

Rurales

C

Colonia Narcisse Leven, sección IV, frac. B, parte N. Oeste chacra 39; hás. 50; $ 90.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a Samuel Kasnopolsky; 1º|6|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV, frac. B. parte Oeste chacra 69; hás. 50; $ 70.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a Efraín Faingola; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV, frac. B, parte Sud chacra 40; hás. 75; $ 150; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a León Fliguer; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**; sec. IV, frac. B. parte Sud chacra 150; hás. 50; $ 80.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a Moisés Euguin; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, frac. B, sec. IV, parte Norte chacra 187 y 188; hás. 105; $ 225.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a Naum Epsetein; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. V, frac. B, parte Sud chacra 180; hás. 105; $ 126.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization a Abraham y León Biliansky; 1º|5|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV. frac. B, parte Este chacra 21; hás. 70; pesos 154.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a Jaime Llenosy; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV, frac. 3, parte Norte chacra 261; hás. 75; pesos 150.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association Abraham Schumajer; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV, frac. B, parte Oeste chacra 248; hás. 75; $ 124.50; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a Isaac Iospa; 1º|4|51. — **Colonia Narcisse Leven**; sec. IV. frac. B, chacra 255, hás. 50; $ 80.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a Marcos Yaninsky; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV, frac. B, chacra 268, hás. 50; $ 75.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a José Balanovsky; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**. sec. IV, frac. B, chacra 263; hás. 75; $ 94.50; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a Natalio Matzkin; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**; sec. IV, frac. B. chacra 273; $ 240.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a Efraín Faingold; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV, frac. B, chacra 178; hás. 40; $ 90.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a David Katz; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV, frac. B, parte Sud chacra 178; hás. 50; $ 120.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a Moisés Mortoin; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV. frac. B, parte Este chacra H; hás. 50; $ 60.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a Juan Mariasch; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**; sec. IV. frac. B, chacra 176; hás, 100; $ 120.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a Adolfo Leibis; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV, frac. B; chacra 152; hás. 50; $ 70.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a Samuel Drut; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV. frac. B, chacra 21; hás. 40; $ 88.—; 1 año; s|e.; Soc. Lewish Colonization Association a Vigdel Bioyarsky; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV, frac. B, parte Norte chacra 7; hás. 100; $ 140.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonization Association a Isaac Guitin; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV, frac. B, chacras 212 y 218; hás. 300; $ 545.40; 1 año; s|e.; Soc.

Yewish Colonización Association a Marcos Bendersky; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV, frac. B, chacra 156; hás. 155; $ 310.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonización Association a Guitel G. de Jshamis y Gregorio Ishamis; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV, frac. B, lote 12, parte Este chacra 25; hás. 75; $ 105.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonización Association a Salomón Gurevitz; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, chacra 134;hás. 30; $ 48.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonización Association a Salomón Gurevitz; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**, sec. IV, frac. B, parte Norte chacra 150; hás. 100; $ 140.—; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonización Association a Boris Siplovich; 1º|4|50. — **Colonia Narcisse Leven**; sec. IV, frac. B, parte Nord Este chacra 41; hás. 60; $ 144.20; 1 año; s|e.; Soc. Yewish Colonización Association a Marcos Matzhain; 1º|4|50.

e.27|11-Nº 4.022 s|p.p.-v.27|11|51

Registro Nro. 141

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE

A

Agüero 1421, Depto. 7, mts2. 58, parte indivisa; $ 41.000.—; c|e.; Luis Accnal a Alberto Ventura; 7|12|50. — **Arregui 2987**, 8,66 x 30,82; $ 50.000.—; c|e.; Francisco Adelardi a Julio Kustoski; 21|6|51. — **Asunción 4650**, 8,66 x 38,87; $ 160.000.—; c|e.; Ida F. F. Kollenberger a María T. Diacono de Fiorillo; 29|6|51. — **Asunción (e) Quevedo y Lastra**, lote 22, manz. H, parte indivisa, 8,66 x 8,66; $ 6.000.—; c|e.; Nélida M. Molina de Carrizo a Petronila Reta de Molina; 7|7|51. — **Asunción (e) Quevedo y Lastra**, lote 22, manz. H, 8,66 x 8,66, parte indivisa; $ 6.000.—; c|e.; Nélida M. Molina de Carrizo a Petronila Reta de Molina; 7|7|51. — **Ayacucho 1080|82**, Depto. 1, mts2. 229, parte indivisa; $ 99.910.—; c|e.; Arturo Condomi Alcorta a Juan I. Cooke; 23|7|51. — **Ayacucho 1080|82**, planta baja, mts2. 124, parte indivisa; $ 80.000.—; c|e.; Arturo Condomi Alcorta a Wáshington Ferreyra; 23|6|51. — **Ayacucho 1080|82**, Depto. 9, piso 8º, parte indivisa; $ 40.900.—; c|e.; Arturo Condomi Alcorta a Félix D. Pereyra Aguirre; 23|5|51. — **Ayacucho 1080|82**, planta baja, mts2. 124, parte indivisa; $ 61.800.—; c|e.; Wáshington Ferreyra a Elena Condomi Alcorta de Blomberg; 23|7|51. — **Ayacucho 1080|82**, Depto. 8 A, mts2. 98, parte indivisa; $ 46.350.—; c|e.; Arturo Condimi Alcorta a Eduardo M. Blomberg; 23|10|50.

B

Bartolomé Mitre 2466|74; $ 220.000.—; c|e.; Ernesto Alvarez Sáenz a Italo F. Fetta y Adolfo Dembovsky y Ruchla P. de Dembovsky; 16|7|51. — **Bacacay 1781|83**, 7,33 x 23,50; $ 69.200.—; c|e.; Gildo Grigio a Mario Viñao; 5|5|51. — **Beruti 2465|67**, Depto. 20, mts2. 40; pesos 30.300.—; c|e.; Armen Bergamali a Elías M. Raphatl; 25|6|51. — **Beruti 2465|67**, 2º piso, Depto. 33, mts2. 60; $ 46.300.—; c|e.; Armen Bergamali a Dolores Fita Martínez; 23|5|51. — **Beruti 2465|67**, 8º piso, Depto. 3, mts2. 107, parte indivisa; $ 43.300.—; c|e.; Armen Bergamali a Dolores Pita Martínez; 22|5|51. — **Beruti 2465|67**, Depto. 5, mts2., parte indivisa; $ 28.100.—; c|e.; Armen Bergamali a Luis Santamaría; 16|5|51. — **Beruti 2465|67**, Depto. 28, piso 7º, mts2. 33, parte indivisa; $ 26.600.—; c|e.; Armen Bergamali a Sara M. Verdini Vidal; 16|5|51. — **Beruti 2465|67**, Depto. 11, piso 2º, mts2. 36, parte indivisa; $ 26.500.—; c|e.; Armen Bergamali a Manuel Camero Romero; 14|5|51. — **Beruti 2465|67**, Depto. 31, piso 7º, mts2. 36, parte indivisa; $ 26.500.—; Armen Bergamali a Aurora Balda; 18|5|51. — **Beruti 2465|67**, Depto. 3, mts2. 3287, parte indivisa; $ 24.500.—; c|e.; Armen Bergamali a Mario Méndez Caldeiro; 16|5|51. — **Beruti 2465|67**, Depto. 22, mts2. 41, parte indivisa; $ 31.000.—; c|e.; Armen Bergamali a Hilfa Nemer de Marchesi; 14|5|51. — **Beruti 2465|67**, Depto. 13, mts2. 36, parte indivisa; $ 28.100.—; c|e.; Armen Bergamali a Julio A. Gatti; 14|5|51. — **Beruti 2465**, Depto. 26, mts2. 40, parte indivisa; $ 31.000.—; c|e.; Armen Bergamali a Dolores M. Molina; 14|5|51. — **Beruti 2465|67**, Depto. 8, mts2. 40, parte indivisa; $ 30.000.—; c|e.; Armen Bergamali a José Alcalay; 16|5|51. — **Beruti 2465|67**, Depto. 12, mts2. 40, parte indivisa; $ 30.300.—; c|e.; Armen Bergamali a Elsa Gómez Serantis; 16|5|51. — **Bogotá 2140|42**, 12,99 x 42,20; pesos 265.000.—; c|e.; Juan Quintero a Rosario Giannella; 19|7|51.

C

Ceretti 3454, 8,56 x 12,21; $ 32.000.—; c|e.; Carolina Ghiraldotti y Yasperes a Alfredo Racito; 4|7|51. — **Cerrito 1150|60**, Depto. 5, piso 3º, mts2. 289, parte indivisa; $ 200.000.—; c|e.; Walda Palma de Valiente Noailles a Néstor R. Fernández Llanos; 19|12|50. — **Cerrito 1150|60**, 17,67 por 43,19, parte indivisa; $ 117.000.—; c|e.; Walda Palma de Valiente Noailles a Luis Rea; 19|12|50. — **Cerrito 1150|60**, 17,67 x 43,19, parte indivisa; $ 200.000.—; c|e.; Wilda Palma de Valiente Noailles a Néstor R. Fernández Llanos; 18|12|50. — **Cerrito 1150|60** (local), mts2. 168, parte indivisa; $ 116.000.—; c|e.; Walda Palma de Valiente Noailles a Luis Rea; 19|12|50.

CH

Charcas 2889, 8,66 x 15,40; $ 130.000.—; c|e.; David M. Schiller Milch a Alberto R. I. García; 13|12|51. — **Chivilcoy 1739**, 8,66 x 32,44; $ 5.640.—; c|e.; José M. Rocca a Vicente Continaza; 18|7|51. — **Chivilcoy 1651|55**, 8,66 x 49,10; pesos 6.750.—; c|e.; José M. Rocca a Juan Rotundo y Luisa Langone de Rotundo; 19|7|51. — **Chivilcoy (e) Indio y Médanos**, lote 4, manz. 75, 8,66 x 32,59; $ 5.760.—; s|e.; José M. Roca a Juan Rodríguez Mocho; 18|7|51. — **Chivilcoy 1675|77**, 8,66 por 32,10; $ 5.640.—; c|e.; José M. Rocca a José M. Giraldez; 18|7|51.

D

Diecisiete de Octubre 6928, 8,66 por 27,40; $ 5.000.—; c|e.; José M. Rocca a Nicolás Paglione; 18|7|51. — **Dr. Luis Belaustegui 4001|15**, 13,15 x 17,44; pesos 7.920.—; c|e.; José M. Roccá a Domingo Resoluto; 18|7|51.

G

Gabino Ezeiza 2789, mts2. 148, parte indivisa; $ 4.650.—; c|e.; Salvador Orfano a Pascual Orfano; 26|12|50. — **Gral. Paz (Av) (e) Víctor Hugo y Morán**, lote 17, manz. 12, 8,66 x 14,64; $ 38.000.—; s|e.; Emilio Pernarcico a Rinaldo Cassinelli; 11|7|51. — **Gualeguaychú 1671**, 8,66 por 26,11; $ 5.160.—; c|e.; José M. Rocca a Silvestre A. Chiaretta; 18|7|51.

H

Haití 3996, 13,80 x 17,63; $ 7.200.—; c|e.; José M. Roca a Domingo Risoluto; 18|7|51. — **Helguera 5245**, 8,66 x 51,94; $ 32.000.—; c|e.; Edmundo P. Noel Hnos. a Elías Chalita; 4|6|51.

I

Indio 4138, 8,66 x 28,20; $ 5.160.—; c|e.; José M. Rocco a Pedro Piemontesi; 18|7|51.

L

Lavalle 4628, 10,08 x 20,40; pesos 150.000.—; c|e.; Demar S. A. Inmo. Comercial e Industria a Normanvido A. Blanco; 15|7|51.

M

Melincué 5176, 8,66 x 41,15; pesos 37.000.—; c|e.; Víctor Donnoloia a Justo F. Curras García; 3|7|51. — **Montevideo 1344**, 7,30 x 14,20 y 13,37; $ 250.000.—; c|e.; Juanita C. Altgett y Rodríguez a Alberto G. Fadilla; 12|7|51.

N

Nogoyá (e) Bahía Blanca y Joaquín V. González, lote 13, manz., mts2. 187; pesos 52.000.—; s|e.; Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires a Inocencio Iapalucci; 13|6|51.

P

Paraguay 1827, piso 4º, Depto. 9, mts2. 67, parte indivisa 4; $ 46.500.—; c|e.; Josefa Truffaa a Gerónima Picabea de Paretta; 30|12|50.

R

Remedios de Escalada de San Martín 3949, 8,66 x 26,77; $ 6.000.—; c|e.; José M. Rocca a Adolfo Ronzoni; 18|7|51. — **Remedios Escalada de San Martín 3928**, 8,66 x 27,77; $ 6.000.—; c|e.; José M. Rocca a José F. Rodríguez Caro; 18|7|51. — **Rivadavia 4983|87**, 5º piso, Depto. 10, mts2. 165, parte indivisa; $ 244.200.—; c|e.; S. C. C. Mitor Inmobiliaria a Francisco Lardo; 21|4|51. — **Rivadavia 4983|87**, 7º piso, Depto. 4, mts2. 160, parte indivisa; $ 232.000.—; c|e.; S. C. C. Mitor Inmobiliaria a José D. Mariscal; 28|3|51. — **Rivadavia 4983|87**, 2º piso, Depto. 5, mts2. 171, parte indivisa; $ 246.000.—; c|e.; S. C. C. Inmobiliaria a María L. Fretes; 28|3|51. — **Rivadavia 4983|87**, 1º piso, Depto. 3, mts2. 171, parte indivisa; $ 246.000.—; c|e.; S. C. C. Mitor Inmobiliaria a Genaro Véspoli; 23|4|51. — **Rivadavia 4983|87**, 6º piso, Depto. 13, mts2. 171, parte indivisa; $ 246.000.—; c|e.; S. C. C. Mitor Inmobiliaria a Miguel A. Perazzo; 23|4|51. — **Rivadavia 4983|87**, 7º piso, Depto. 75, mts2. 171, parte indivisa; $ 246.000.—; c|e.; S. C. C. Mitor Inmobiliaria a Francisco P. De Poli; 24|4|51. — **Rivadavia 4983|87**, 3º piso, Depto. 6, mts2. 165, parte indivisa; $ 244.200.—; c|e.; S. C. Mitor Inmobiliaria a Ramón D. Igarreta; 26|4|51. — **Rivadavia 4983|87**, Depto. 9, 4º piso, mts2. 161, parte indivisa; $ 246.000.—; c|e.; S. C. C. Mitor Inmobiliaria a Felipe Salas; 20|4|51. — **Rivadavia 4983|87**, 3º piso, Depto. 7, mts2. 171, parte indivisa; $ 246.000.—; c|e.; S. C. C. Mitor Inmobiliaria a Adolfo Nesis; 3|5|51. — **Rivadavia 4983|87**, 6º piso, Depto. 12, mts2. 165, parte indivisa; $ 244.000.—; c|t.; S. C. r. Mitor Inmobiliaria a Daniel A. Chozas; 5|5|51. — **Rivadavia 4983|87**, 5º piso, Depto. 11, mts2. 171, parte indivisa; $ 246.000.—; c|e.; S. C. C. Mitor Inmobiliaria a Mario R. Moglia; 21|4|51.

S

Sanabria esq. Remedios de Escalada de San Martín, lote 29, manz. 31, mts2. 155; $ 75.000.—; c|e.; Samuel M. Rozanski a Carlos A. Renna, Angela J. y Rosario G. Renna; 28|7|51. — **Sanabria 1773**, 8,66 por 25,28; $ 5.520.—; c|e.; José M. Rocca a José Scalisi; 18|7|51 — **Santo Tomé 4548**, 8,66 x 37,66; $ 50.000.—; c|e.; José Botturo a Domingo Mingione, Antonio Mingroni, María F. de Mongrone; 11|5|51.

T

Tinogasta 4134|32, 8,00 x 27,60; pesos 50.000.—; c|e.; José Arangio y Mele a Marcos A. Moretti, Agustín Garibaldi, María V. Huerta; 17|7|51. — **Tres de Febrero 399 esq. Juana Azurduy 1800**, 8,38 por 17,32; $ 82.000.—; c|e.; Heleodoro Fernández Sardino a Darío N. Peinanovich; 3|7|51. — **Tres Arroyos 3993 esq. Mercedes 1001|11**, 5,80 x 12,20 y 16,40; $ 7.800.—; c|t.; José M. Rocca a Francisco A. Michell; 19|7|51.

ZONA SUD

J

José León Suárez (e) Pizarro y Schmidel, lote 4, manz. 18 c., 10,39 x 13,15; 4.080.—; s|e.; Luis T. Balbiani a Juan Vannrell; 27|6|51.

S

Santa Magdalena 681|89, 14,83 x 50,80; $ 200.000.—; c|e.; Luis y Enrique Lorenzo a Patricio E. F. Hurley; 18|6|51. — **San Francisco 1654 esq. Eleodoro Damianovich, Dtos. Pje. 3350**, 7,18 x 11,7, 4 ochava, mts2. 134,90; $ 45.000.—; c|e.; Alfredo G. Suengas Moreiras a Cándido R. Arca; 26|6|51.

U

Unanué (e) Saladillo y General Paz Av., lote 18, manz. 11, 8,66 x 43,35; pesos 25.000.—; c|e.; Vicente Ocekas a Angel R. Sendras y Luisa E. C. de Sendras; 21|6|51.

Z

Zelarrayán 690, 700 esq. Doblas 2008, 6,20 x 10,34, 6 ochava; $ 143.000.—; c|e.; José Fortenza a Szteinboky y Cía.; 1|7|51. — **Zubiría esq. Derqui, Av.**, lote 2, manz. b, mts2. 141,01; $ 17.000.—; c|e.; Concepción T. de Dorsa a Erminio Datto; 23|7|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
ZONA NORTE

A

Alvarez 2131, 10,80 x 56,50, pesos 136.800.—; c|e.; Manuel Conde y Toubes a Fidel, Emilia y Vicente Conde Soto. — **Argerich 5525**, 8,66 x 26,20; $ 31.300.—; c|e.; Manuel F. Alvarez a Hortencia R. y Rosa R. F. Alvarez y Collarte.

B

Bermúdez 1044, 8,66 x 47,19 y 47,10; $ 52.200.—; c|e.; Lucio Pezzolo a Silvio M. H. Albino J. C. y Rosa P. G. Pezzolo y Debenedetti. — **Bermúdez 1052**, 8,66 x 47,02 y 47,10; $ 52.600.—; c|e.; Luis Pezzolo a Silvio M. H. Albina J. C. y Rosa J. P. Pezzolo y Debenedetti. — **Benjamín Victorica 3258|60**, 8,66 x 22,24 y 21,86; $ 68.600.—; c|e.; Angela Tomasi de Antenucci a Armando, Emilia y Nicolás Antenucci y Tomassi.

C

Calderón 2608, 8,66 x 23,14. Junto con: **Calderón 2602**; $ 52.200.—; c|e.; Manuel Grela a Manuela Grela y Martínez. — **Calderón 2602**, 8,66 x 23,14; c|e.; Ver: Calderón 2608. — **Concordia 2867**, 8,66 por 30,81; $ 55.200.—; c|e.; Aquiles L. Pozzi a Asdrubal, Ergasta y Clementina Pozzi y Fuseo. — **Corregidores 1556|58**, 9,52 x 12,36 y 11,17; $ 78.700.—; c|e.; José J. Invernizzi a Elda M. Martga B. Roberto J. Invernizzi.

CH

Charcas 2879|81; 8,66 x 28,57; pesos 176.800; c|e.; Ernestina Botto de Cositore a Felipe A. y Carmen Cositore y Botto.

D

Desaguadero 2512; 8,66 x 14.58 y 15,35; $ 17.900.—; c|e.; José Cappetta a Josué Cappetta y Victoria Calabresse de Cappettta.

E

El Cano (Avda.) 3155|41; 9,000 x 31'01 y 29,93; $ 131.400.—; c|e.;José J. Invernizzi a Elda N. Martha B. y Roberta J. Invernizzi. — **El Salvador 5726**; 8 66 por 36,55 y 39,65, parte indivisa; pesos 21.000; c|e.; Nicolás Giocoli a Domingo, María R. y Juan C. Giocoli y Amenadola.

I

Iberá 5181|81; 8,68 x 18,36; $ 68.100; c|e.; Valentín Sánchez Díaz a Oscar V., Teresa C. Battistoni de Sánchez Díaz.

L

Lascano 5016; 8,40 x 12,24; $ 27.800; c|e.; José A. Fernández León a María, Azucena H. Fernández Leon y Alvarez.

M

Manuela Pedraza 4730; 8,66 x 40,93; $ 57.600.—; c|e.; Angela R. Coffese de Cattaneo a Anna M. L. Bartolomé y José Coffese. — **Madero 979**; 8,66 x 25,00 y 22,27, parte indivisa; $ 17.700.—; c|e.; Nicolás Giocoli a Domingo, María R. y Juan C. Geocoli y Amendola. — **Miguel Angel 1848|52**; 8,66 x 34,10 y 33,40; pesos 91.100.—; c|e.; Dibe Chehin a María Abdala y Adela Antar y Chechin. — **Murature 4811**; 8,66 x 22,09 y 22,29; pesos 21.000.—; c|e.; Luis Pezzolo a Silvio M. H., Albina J. C. y Rosa J. P. Pezzolo y Debenedetti.

N

Neuquén 1040; 8,66 x 41,56 y 40,18; $ 115.786,84; c|e.; Manuel Fernández Sánchez a José M. y Mario H. Fernández e Iglesias.

ZONA SUR

A

Australia 1255|57; 8,66 x 38,97; pesos 49.400; c|e.; Carmen S. de Crocce a Luciano Di Lernia y Francisca H. Scagliarini.

B

Barros Pazos 6052; 12,00 x 22,50; pesos 7.000.—; c|e.; José M. Rojas a Aurora, Encarnación e Inés Rojas y Rojas y otra. — **Barros Pazos...**; 13,50 x 2,50; $ 16.500.—; c|e.; José M. Rojas a Aurora, Encarnación e Inés Rojas y Rojas y otra.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Chaco
Venta
Rurales

C

Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña; lote 3, manz. 12, mts2. 400; pesos 800.—; s|a.; José Nieto a Visita Jara; 13|12|50. — **Colonia Resistencia**; lote 1, manz. A, mts2. 660; $ 2.640.—; s|e.; Noria P. Valdetara de Sena a Manuel P. Sena; 30|12|50.

Urbanas

C

Ciudad Resistencia; lote G, manz. 16, 12,00 x 40,00; $ 4.000.—; s|e.; Florentino Toledo a Andrés Tranchet; 17|4|51. — **Ciudad Resistencia**; parte manz. 27, mts2. 300; $ 9.450.—; s|e.; Soc. Colectiva de Rogelio Puglioli a Cleofe D. Chejolan; 6|6|51. — **Ciudad Resistencia**; lote 16, parte solar A, manz. 211, mts2. 258; $ 8.187.—; s|e.; Elba E. de Quevedo a Moisés Soto; 31|5|51. — **Ciudad Resistencia**; lote 20, manz. 24, mts2. 243; $ 1.142.— ;s|e.; Juan A. Rossi de Fazzio a Alejandro Arbece Aura Cáceres de Arbace; 30|6|51. — **Ciudad Resistencia**; lote 30, manz. 30, lote 207, mts2. 405; $ 891.—; s|e.; Juan Antonio Rossi de Fazio a Juan V. Demarino; 2|7|52. — **Ciudad Resistencia**; lote 4, manz. Q, mts2. 400; $ 2.050.—; s|e.; Soc. Hnos. González, Soc. de Resp. Ltda. a Lucía M. de Fernández; 29|5|51.

P

Pueblo 4 de Junio; manz. P, lote 52, mts2. 1.000; $ 1.100.—; s|e.; Tomás Sánchez a Bernardo Sánchez; 2|7|51. — **Pueblo 4 de Junio**; lote 5, manz. A, mts2. 750; $ 630.—; s|e.; Tomás Sánchez a María V. de Romero; 2|7|51. — **Pueblo 4 de Junio**; lote 5, manz. 2, mts2. 1.200; $ 940.—; Tomás Sánchez a Angela Salas; 29|6|51. — **Pueblo 4 de Junio**; lote 52, manz. J, mts2. 1.200; $ 940.—; s|e.; Tomás Sánchez a Angela Salas; 29|6|51.— **Pueblo Presidencia Roque S. Peña**; lote 23, manz. 11, mts2. 300; pesos 662.—; s|e.; José Nido a Primo Solís; 18|6|51. — **Pueblo 4 de Junio**; parte lote 4, manz. N, mts2. 900; $ 680.—; s|e.; Tomás Sánchez a Fernando J. Solanas; 30|6|51. — **Pueblo Tres Isletas**; solar d, manz. 39, mts2. 900; $ 15.000; s|e.; Víctor Junes a Estanislao Trojan; 3|7|51.— **Pueblo Presidencia Roque S. Peña**; solar b, manz. 61, mts2. 249; pesos 5.000.—; s|e.; César Colera a Haroldo S. Chaves; 27|7|51.

Misiones
Urbanas
C

Ciudad de Posadas; subd. solar Sud Este, manz. 165, 24,00 x 25,00; $ 4.500; s|e.; Tehodata Y. de Thomas a Carmen S. de Zamboni de Bonetti; 16|12|50. — Pueblo Apóstoles; mitad Nord Este solar A, manz. 79; mts2. 1.250; $ 4.000.—; c|e.; Miguel Zakowicz a Eudoxia Z. de Librik; 28|9 50 — Pueblo Itacaruaré; solar Nord este, manz. 8, 50,00 x 50,00; $ 500.—; s|e.; Manuel Alvarez Tresguerres a Raúl P. Nilos; 20|7|51. — Pueblo Posadas; frac. Lapacho Villalonga, hás. 39. ás. 87. cás. 60; $ 22.000.—; s|e.; Antonio Huerta a Pedro Yabarski; 21|5|51. — Pueblo Posadas; lote 5 y parte lotes 7, 5 y 4, manz. 88, mts2. 1.010; $ 10.480.—; s|e.; Aída L. de Nosiglia a Stefañuk y Melnechuk; 23|7 51. — Pueblo Posadas; mitad del solar Sud Oeste, manz. 110; $ 2.000.—; s|e.; Pedro Nosiglia a Ana, Carmen, Luisa, Margarita Mayol; 7|6|51. — Pueblo Posadas; chacra 2, 155,00 x 100,00; $ 9.800.—; s|e.; Pedro Ciukan a Luis Bonetti; 17|7|51.

La Pampa
Rurales
C

Colonia La Piedad; solar 3 - b, manz. i, mts2. 1.800; $ 200.—; s|e.; Alejandro Rost a Juan Azanzadi; 20|7|51. — Colonia San Pedro; sec. 3ª, lote 42, hás. 98, ás. 90, junto con: Colonia San Pedro, sec. 3ª, lotes 44, 77 y 79; $ 26.000.—; s|e.; Carlos A. O. Fiorucci a Luis Franci; 14|7|51. — Colonia San Pedro; sec. 3ª, lote 44, hás. 98, ás. 90; s|e.; ver: Colonia San Pedro, lote 42. — Colonia San Pedro; sec. 3ª, lote 77, hás. 59, ás. 90; s|e.; ver: Colonia San Pedro, lote 42. — Colonia San Pedro; sec. 3ª, lote 79, hás. 98, ás. 75; s|e.; ver: Colonia San Pedro, lote 42.

Urbanas
C

Ciudad de Santa Rosa; solar 1, manz 21, mts2. 200; $ 1.100.—; s|e.; Luciano Baudaux y Renard a Juan O. Baudaux; 12|7|51. — Ciudad de Santa Rosa; solar B, manz. 66, mts2. 197; $ 12.000; s|e.; Florentina M. de Peralta a Julio Alcalá; 13|7|51. — Ciudad de Santa Rosa; solar 11, manz. 23, mts2. 625; $ 5.000.—; s|e.; Marcelino Buitrón a José M. Buitrón; 27|6|51. — Ciudad de Santa Rosa; solar 4, manz. 74, mts2. 155; $ 6.200.—; c|e.; Nicasio Torres a Simón Sirota; 29|5|51. — Ciudad de Santa Rosa; lote B, manz. 4, mts2. 120; $ 2.400.—; s|e.; José Brachitta a Manuel Fernández González; 29|5|51.

P

Pueblo Eduardo Castex; solar C, manzana 22, 15,00 x 50,00; $ 300.—; s|e.; Arturo Lenzino a Pedro Y. Gamaleri; 22|3|51. — Pueblo Gral. Pico; lote 5, manz. 60, mts2. 300; $ 6.600.—; s|e.; Benito Quteiral Tenorio a Víctor Gómez; 14|2|51.— Pueblo Gral. Pico; solar K, manz. 120, mts2. 346; $ 35.000.—; c|e.; Soc. Comercial Martín y Mendioca a Alberto Alvarez Cancio; 30|3|51. — Pueblo Gral. Pico; lote 12, sec. 1ª, mts2. 350; $ 2.485.—; s|c.; Roberto Correa a Ernaldo Pozzi; 3|7|51. — Pueblo Gral. Pico; lote 3, solar I, manz. 36, mts2. 250; $ 3.065.—; s|e.; José M. Mabaitz a Francisco Caldeiro; 23|6|51. — Pueblo Gral. Pico, lote 1, solar I, manz. 36, mts2. 300; $ 3.780.—; s|e.; José M. Mabaitz a Antonio Benecitez; 23|6|51. — Pueblo Gral. Pico; parte solar H, manz. 126, mts2. 525; $ 15.000.—; s|e.; Aurelio Fentini a Aníbal Huerga; 7|7|51. — Pueblo Gral. Pico; frac. C, solar G, manzana 41, mts2. 200; $ 34.000.—; c e.; Juan Andreoli a Bernardo Musso y Pedro Lucca Musso; 15|5|51. — Pueblo Gral. Pico; manz. C, lote 9, mts2. 625; $ 1.187.—; c|e.; Pablo Martínez a Eugenio A. Casatti; 27|4|51. — Pueblo Gral. Pico; parte manz. C, solar 5, mts2. 468; $ 987.—; c|e.; Pablo Martínez a Enrique Ascaini; 27|4|51. — Pueblo Gral. Pico; manz. C, lote 6, manz. A, mts2. 312.—; $ 843.—; c|e.; Pablo Martínez a Enrique Ascaini; 27|4|51. — Pueblo Gral. Pico; manz. C, solar 15, mts2. 468; pesos 1.600.—; c|e.; Pablo Martínez a Ana Angela Rossi; 27|4|51. — Pueblo Gral. Pico; lote 4, manz C, mts2. 468; $ 994.—; c|e.; Pablo Martínez a Victoriano Casanova; 27|4|51. — Pueblo Gral. Pico; lote 12, frac. C, mts2. 650; $ 1.950.—; c|e.; Luis Pavoni a José Deltetto; 11|5|51. — Pueblo Gral. Pico; solar I, manz. 39, mts2. 350, parte indivisa; $ 12.500.—; s|e.; Nélida Marcheggiano a Alfonso Marcheggiano; 3|7|51.

— Pueblo Gral. Pico; solar B, manz. 266, mts2. 750; $ 2.475.—; s|e.; Salustiano Santos a Tereso Pasini; 8|5|51. — Pueblo Ingeniero Luiggi; solar A, manz. 60, mts. 57,00 x 40,00; $ 7.800.—; s|e.; Pedro D. Cantalupo a Pedro Landone; 4|7|51. — Pueblo Santa Elvira; solar A, manz. 47, mts2. 1.000; $ 6.060.— s|e.; María Blasa Rodríguez a José M. Torres; 8|7|51. — Pueblo Villa Alonso; solar 16, manz. 13, mts2. 625; $ 2.612.—; s|e.; Rufino Tierno, Carmen T. de Rufino, Justo Tierno y Fernández y rotos a Héctor B. de la Sota; 11|7|51.

S

Sección 2ª; frac. parte manz 45, parte lote 13, 103,00 x 145,00, junto con sección 2ª, parte quinta 14 y parte lote 13; $ 6.000.—; c|e.; Olga Carrera y Boix a Ezequiel Roldán; 10|7|51. — Sección 2ª; parte quinta 14, parte lote 13 160,00 x 249,00; c|e.; ver: sección 2ª. frac. parte manz. 45, parte lote 13. — Sección 3ª; lote 1, frac. 2ª, hás. 14, ás. 70, cás. 89; $ 466.—; s|e.; Agustín Buss y Herzog a Saturnino Copes; 31|8 51. — Sección 6ª; lote 3, frac. C, hás. 535, ás. 62, cás. 50; $ 68.000.—; s|e.; Saturnino López y González a Teresa López de Lugasti; 5|7|51.

Río Negro
Rurales
C

Colonia Choele Choel; mitad Sud Oeste quinta XXVIII, mts2. 5.000; pesos 6.000.—; s|e.; Rosa Hildemann de Zon a Pedro González Torres; 13|7|51. — Colonia Gral. Conesa; lote 6, manz. C, mts2. 10.000; $ 15.000.—; s|e.; Efraín Ismael Rodríguez y Chibitat a Perfecto E. Medrano; 2|7 51. — Colonia Gral. Roca; parte de la frac. A. chacra 373, lote "G", hás. 8; $ 28.000.—; s|e.; Juan Trevisan a Tomasa González; 18|6|51. — Colonia Gral. Roca; lote 10, manz. "a", mts2. 462; $ 18.000.—; Leopoldo Gómez a Américo C. Maiz; 4|7|51. — Colonia La Picasa; lote 93, frac. 40, mts2. 516; $ 1.290.—; s|e.; Castiglioni, Pes y Cía. a Julio O. Fuentes; 3|11|50. — Colonia La Picasa; frac. 46, lote 1, mts2. 480; $ 1.440.—; s|e.; Castiglioni, Pes y Cía. a Armando González Carrasco; 2|10|50. — Colonia La Picasa; lote 14, manz. A, mts2. 240; $ 1.680.—; s|e.; Amleto Ostano a Manuel A. Méndez; 4|6|51. — Colonia La Picasa; frac. 40, lote 79, mts2. 516; $ 1.296.—; s|e; Castiglioni, Pes y Cía. a Clemente González; 4|12|50. — Colonia La Picasa; parte del lote 3, quinta B, mts2. 750; pesos 10.000.—; c|e.; Ramón Martín a Alfredo Gutiérrez Delfau; 3|11|50. — Colonia La Picasa; lote a, manz, 34, mts2. 731; $ 32.000.—; s|e.; María Mattar de Jacobo a Cooperativa Agraria de Consumo y Crédito La Estrella Ltda.; 18|7|51. — Colonia Lucinda; lote "A-2", manz. 25, mts2. 250; $ 4.750.—; s|e.; Renato Del Ben a Juan Echaures; 28|11|50. — Colonia Lucinda; lote 17, manz. 18, mts2. 340; $ 1.425.—; s|e.; Salvador . Kossman a José Bandarra; 20|11|50. — Colonia Nahuel Huapi; lote 21, mts2. 3.074; $ 15.370.—; s|e.; Carlos A. Guttmann a Aleandro Abal y Rosa Poggioni de Abal; 4|7|51 — Colonia Nahuel Huapi; lote 45, mts2. 537; $ 21.490.—; s|e.; Juan Pototschnik a Eudaldo J. Isola; 12|6|51. — Colonia Nahuel Huapi; frac. A y B, lote 45, mts2. 260; $ 3.142,20; s|e.; Alfredo R. Dallavia a César D. Reybaud; 29|12|49.

Urbanas
P

Pueblo Allen; lote 21, quinta 13, mts2 350; $ 33.000.—; c|e.; Antonio Prieto a Josefa Carucci Campetelia; 17|10|51. — Pueblo Cipolletti; lote 13, manz. 37, mts2. 350; $ 9.800.—; s|e.; Bradbury Hnos. y Mc Donal S. de Resp. Ltda. a Natalio Mabellini; 30|10|50. — Pueblo Cipolletti; parte de la manz. 61; lote 13, mts2. 300; $ 12.000.—; s|e.; Gilberto Contreras a Felipe F. Salgado; 5|5|51. — Pueblo Choele Choel; lote 20, manz. 30, mts2. 300; $ 3.200.—; s|e.; Alberto Dozel a Agapito Fernández; 12|7|51. — Pueblo Gral. Conesa; manz. 23, lote 6, mts2. 10.000; $ 4.000.—; s|e.; Efraín Ismael Rodríguez y Chibitat a Lidoro C. Acuña; 2|7|51. — Pueblo Gral. Roca; solar 1, manz. 145, mts2. 293; pesos 3.125.—; s|e.; Carlos E. Isla a Bernardina García Benítez; 2|7|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 9, manzana 4, mts2. 659; $ 11.700.—; s|e.; Soc. Lagos del Sur (de Resp. Ltda.) a Oscar Schuldt: 13|7|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 7. manz. 5, mts2. 509; $ 11.100.—; s|e.; Soc. Lagos del Sur (de Resp. Ltda.) a Ana M. Costa; 19|7|51.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION
Chaco
Urbanas
P

Pueblo Castelli; solar d, manz. 57, mts2. 2.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Elva D. Mosquera de Troncoso; 18|4|51. — Pueblo Castelli; solar d, manz. 45, mts2. 800; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Weber; 16|4|51. — Pueblo Las Breñas; solar c. manz. 16, mts2. 1.500; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a José D. Parra; 29|6|51.

Chubut
Urbanas
P

Pueblo Comodoro Rivadavia; frac. centro N.S., solar d, manz. 89, mts2. 625; s e.; Superior Gobierno de la Nación a Jorge Ernesto Mariño; 25|4|51.

Misiones
Rurales
C

Colonia Guaraní; frac. Sud lote 87, hás. 12; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Margarita Wolfsink de Drevanz; 15|1|51. — Colonia Guaraní; frac. Este lote 148, sec. A, hás. 24; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Reinhold Otto Salzwedel; 8|3|51. — Colonia Yerbal Viejo; lote agrícola 72, sec. V, hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Benito Da Silva; 26|1|51. — Colonia Yerbal Viejo; lote 173, sec. II, hás. 25, junto con Yerbal Viejo, lote 177, sec. 2; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Manarin; 23|2|51. — Colonia Yerbal Viejo; lote 177, sec. 2, hás. 25; s|e.; ver: Colonia Yerbal Viejo, lote 173, sec. 2. — Colonia Yerbal Viejo; ángulo Oeste lote 7, sec. IV, hás. 4; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Muschalik; 18|1|51. — Colonia Yerbal Viejo; lote 39, sec. VII, hás. 25; s e.; Superior Gobierno de la Nación a Francisco Dyrdowski; 24|1|51.

Urbanas
P

Pueblo Cerro Azul; mitad S.E. del solar a, manz. 34, mts2. 800; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a José Hollenika; 25|1|51. — Pueblo Cerro Azul; solar c, manz. 15 mts2. 1.600; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Francisco Koezy; 1º|2|51. — Pueblo Santa Ana; quinta 131, hás. 1: s e.; Superior Gobierno de la Nación a Luis V. Zamboni; 18|7 51.

Neuquén
Rurales
C

Colonia Centenario; frac. B, lote 226, hás. 5, ás. 2, cás. 61; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Francisco García Martínez; 10|5|51. — Colonia Centenario; frac. A, lote 226, hás. 5, ás. 70, cás. 86; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Ubaldo E. Zerbino; 19|1|51.

Santa Cruz
Urbanas
P

Pueblo San Julián; parte Norte lote 14, sec. B, hás. 4.904, ás. 87, cás. 50; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Angel E. Gastaldi; 20|5 51.

DONACION
Chubut
Rurales
C

Colonia Chubut, parte de la chacra 204 C. hás. 12, ás. 60; $ 2.750.—; s|e.; Roberto G. Ellis a Glenys Ellis de Jones; 17|3|51. — Colonia Chubut, parte de la chacra 204 C, hás. 10, ás. 37; $ 2.750.—; s|e.; Roberto G. Ellis a Ceri Ellis; 17|3|51. — Colonia Chubut, parte de la chacra 204, hás. 12; $ 2.750.—; s|e.; Roberto G. Ellis a Catherine Ellis; 17|3|51. — Colonia Chubut, parte de la chacra 204 C, hás. 14; $ 2.750.—; s|e.; Roberto G. Ellis a Mair Ellis; 17 3|51.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Chaco
Rurales
C

Colonia Pampa del Indio, solares 6 y 7, manz. 28, mts. 1.600; $ 4.800.—; s|e.; Luis Pessano a Juan Grepo; 26|6|51.

Misiones
Urbanas
C

Ciudad de Posadas, ½ Norte de la chacra 252, mts. 346; $ 6.000.—; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Posadas a Juan F. Galazza; 11|12|50.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
Chaco
Rurales
C

Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, mitad Oeste, lote 216, hás. 49; $ 29.000.—; s|e.; Francisco Mihalec a Ana Ambroso de Mihalec. — Colonia Presidencia Uriburu, lote 1, Sec. E, mts. 625; $ 3.110.—; s|e.; Vicente Báez a María C. Aguirre de Báez.

Urbanas
C

Ciudad de Resistencia, solar A. quinta 114, mts. 1.250; $ 188.756,62; c|e.; Lauriano García Millán a Estella Ruiz de García. — Ciudad de Resistencia, lote 1, solar C, mts. 1.000; $ 16.600.—; s|e.; Lauriano García Millán a Estella Ruiz de García. — Ciudad de Resistencia, lote 135, mts. 2.500; $ 130.000.—; s|e.; Laureano García Millán a Estrella Ruiz de García.

P

Pueblo Villa Bertherl, quinta 2. hás. 7, ás. 12, cťás. 50; $ 3.500.—; s|e.; Jorge y Brand a María Elena y Jorge Rodolfo Brand y Barrera.

Chubut
Rurales
C

Colonia Sarmiento, lote 39, hás. 16, ás. 66, ctás. 65; $ 11.500.—; s|e.; Benjamín Senkins a Elizabeth A. E. de Jenkins.

Urbanas
P

Pueblo Puerto Madryn, lote 8, manz. 30, mts. 750; $ 49.500.—; s|e.; Isabel C. de Smit a Pedro A. Albiña y Luis J. Smit y otros.

Misiones
Rurales
C

Colonia San José. frac. a, y d, hás. 50; $ 10.500.—; s|e.; Carlos J. Puppio a Matilde Ramos de Puppio.

Neuquén
Urbanas
P

Pueblo Neuquén, lote 2, manz. A, mts. 800; $ 20.000.—; c|e.; Viante Hernández a Matilde P. de Vicente.

La Pampa
Rurales
C

Colonia Barón, solar 1, manz. 2, metros 1.050; $ 7.130.—; s|e.; Ramón A. Rodríguez a Elvira E. Nilda A. Rodríguez. — Héctor Oppezzo a Carlota Juana

Urbanas
P

Pueblo Eduardo Castex, parte solares A, B y C, manz. 64. 20,50 x 21,24, parte indivisa; $ 2.800.— c|e.; Héctor Oppezzo a Carlota Juana Imaricio de Oppezzo. — Pueblo Eduardo Castex, frac. solar D, manz. 36, mts. 1.050, parte indivisa; $ 200.—; c|e.; Héctor Oppezzo a Carlota Juana Imaricio de Oppezzo. — Pueblo Eduardo Castex, parte del fondo de parte de los solares B, C, manz. 64, 4,00 3,55 x 8,66, parte indivisa; $ 200.—; s|e.; Héctor Oppezzo a Carlota Juana Imaricio de Oppezzo.

Río Negro
Rurales
C

Colonia General Roca, frac. 7, lote 39, hás. 12, ás. 1; $ 14.520; c|e.; Antonina González de Sánchez a Tomás Sánchez y González Mariano Sánchez Márquez. — Colonia Valcheta, lote 1, sec. Salado; $ 5.000.—; s|e.; Manuel V. Chueco a Enrique Flamarión Chueco y Minelo María J. Minelo.

Urbanas
P

Pueblo Río Colorado, frac. H, lote 23, manz. 51, mts. 480; $ 5.000.—; s|e.; José María Torres a María Cabezas de Torres. — Pueblo Río Colorado, manz. 32, lote 26, mts. 500; $ 6.000.—; s|e.; José María Torres a Elsa F. Torres y Cabezas. — Pueblo San Antonio, parte del solar A, manz. 20, mts. 503; $ 23.035.—; s|e.; Leonor Rivero de Roselló a Raúl C. Roselló Raúl C. Roselló y Rivero.

S

Sección XI, parte de los lotes 4, 5, 6 y 7 hás. 15.652; $ 20.000.—; s|e.; Roberto S. Ocampo a María A. M. Ocampo y Dabo y Vicenta Dabo de Ocampo.

Santa Cruz
Urbanas
P

Pueblo Puerto Deseado, frac. del solar e, manz. 23, 35,00 x 50,00, parte indivisa; $ 3.972.—; s|e.; Antonio Milos a Antonio J. y Raúl H. Milos Llanos. — Pueblo Puerto Deseado, frac. del solar e manz. 3, mts. 1.750; $ 5.958.—; s|e.; Antonio Milos a Rosa Llanos de Milos de Rodríguez Andía.

S

Sección 14, ½ Oeste del lote 22, frac b, solar D, manz. 41, 50,00 x 25,00, parte indivisa; $ 21.450.—; s|e.; Floro E. Cardoso a Adela E. Ferreyro.

e.27|11-Nº 4.020 s|p.p.-v.27|11|51

Registro Nro. 142

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE
A

Arias esq. O'Higgins, lote 7 a, manz. 12; 10.02 x 14,36; $ 63.000.—; c|c.; Salomón Rusax a Carlos Chikiski Iakiy; 23|7|51.

B

Bacacay 5365|67, mts.2. 364; $ 50.000; c|c.; Nicolás Ozarzábal a María de la C. Sobrino de Rodríguez; 27|7|51. —Behring 2640, 8,66 x 21,03; $ 70.000.—; c|c.; Moisés Aruj a Lorenzo Del Guidice; 12|6|51.

C

Corrientes esq. Boulogne Sur Mer, lote A; mts.2 59; $ 800.000.—; c|c.; Jonás Wectzucer a Roberto Porcile. 29|7|51. — Cementerio del Norte, sepult. 5 y 6, número 27; mts2 3; $ 90.000.—; c|c.; Ramón Morán a Delia M. Pinasco de Baiocchi; 25|2|51. — Crámer 2547, 8,66 x 43,8; $ 115.000.—; c|c.; Manuela Fernández de Lema a Velimir Kosanik; 27|7|51.

G

Guardia Vieja 4041, 8,66 x 51,48; pesos 170.000.—; c|c.; Silvio J. Marinucci a Luis Cerrato; 12|7|51.

H

Humahuaca 3780, 8,66 x 29,53; pesos 50.000.—; c|c.; Victorio Franchi y Bufforí a Pablo E. Garibotti; 12|7|51.

J

Jonte 5730|32; 8,66 x 26m.28; $ 45.000; c|c.; S. C. C. Bestard y Díaz a José Mazzaro; 23|1|51. — Jorge Newbery 2892. 13,15 x 13,15; $ 107.000.—; c|c.; Juan C. Solari a Juan C. Pingitore; 11|6|51.

LL

Llavallol 3882, 15,00 x 23,84; pesos 131.000.—; c|c.; Bautista Stefanozzi a Simón Effron; 19|7|51.

M

Maure 3014, 8,66 x 16,76; $ 46.500.—; c|c.; Ignacio C. Arnejo a Félix Trechi; 10|7|51. — Melián (e.) Juramento y Echeverría, lote B, manz. 1, 15,25 x 42,99, parte ind.; $ 150.000.—; s.e.; Tomás Nante a Bernardo J. Nante, 7.7.51. — Mercedes 1512 esq. Sacarandá 1513, mts.2 117; $ 14.841.—; c|c.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., a Ciriaco Santos; 24|7|51. — Moliere 2436, 8,66 x 26,64; pesos 125.000.—; c|c.; Eduardo M. Lafuente a Felipe Saaz; 4|7.51.

N

Nemesio Trejo (Pje.) (e) Calderón y Lope de Vega, lote 10, mts.2 134; pesos 3.960.—; s|c.; María A. Badell de Baques y Parera a Leonardo Mazzia; 3|7|51.

P

Pedro Lozano 5576, 8,58 x 25,87; pesos 32.100.—; c|c.; Miguel Giosa a Angel G. Blotta; 28|7|51.

R

Ranqueles 1860 (Pje.), mts.2 271; pesos 3.650.—; c|c.; María A. Badell de Baques Parera a Rosa Z. A. Sassone y Lavide; 19|7 51. — Remedios de Escalada de San Martín, 4037|39, 8 ... x 27.77; $ 6.090.—; c|c.; José M. Rocca a Juan Kopalek; 18 7|51. — Remedios de Escalada de San Martín (e) Carrasco y Bermúdez, lote 18, manz. N, mts.2 225; pesos 27.000.—; s|c.; Pascual Palombo a Carmelo J. Vitale; 12|6|51.

ZONA SUD
A

Ameghino 702, 4,42 x 8,66, 6 ochava; $ 40.000.—; c|c.; Pablo Massari a Alfredo A. Cattaneo; 12|7|51. — Argentina Av. (e) Castañares y Oliden, lote 16, manz. 18, mts.2 457,35; $ 36.588.—; s.e.; Blanca M. D. de Ferme y otros a Lozej y Cía. Industrial; 4|7|51.

B

Beaucheff 1995 esq. Zelarrayán, 6.65 x 11,67, 6 ochava; $ 50.000.—; c.c.; Rogelio E. Marinelli a Alfredo S. Fittipaldi; 23|7|51. — Berón de Astrada 6605 esq. Guaminí, 12,69 x 17,37: $ 6.506.—; c.c.; Maggiorino Gillia a Maggiorino Gillia a Miguel Alvaro; 23|10|50.

C

Caseros 941, 9 x 59,35, parte ind.; pesos 55.000.—; c|c.; David C... Mazar a Enrique G. Fernández Cacera; 27 51. — Castro Barros 1870, 7,34 x 55.30, parte indivisa; $ 12.000.—; c|c.: Félix Iturraldi a Félix Iturraldi; 6|7|51.

CH

Chilabert 1711|15|17, 8,66 x 15.21, pesos 55.000.—; c|c.; Jesús Díaz a Sarkis Tchotanian y Shnorik L. de Tchofanian; 18|7|51.

E

Ercilla (e) Montiel y Fragata La Argentina, lote 20, manz. B, 8.66 x 21.72; $ 3.960.—; c|c.; José Balbiani a Gaitano Larosa; 20|7|51.

G

Guaminí (e) Itaqui y Fructuoso Rivera, lote 11, manz. 59, 8,66 x 43; $ 27.000.—; s|e.; Jael M. Kominiarz L. Pablo Cotoznoff y Tanchen Kominiarz a Andrés Muzichuk; 14|6|51. — Guardia Nacional 1224, 8,66 x 28,99, parte indivisa; $ 4.750.—; c|c.; Pascual Orfano a Salvador Orfano; 11|7|51.

H

Hipólito Irigoyen 613|15|19|21. 15,58 x 14,90; $ 810.000.—; s|c.; Bernardo Herzer a Sebastián A. Maronese y Luis Maronese; 14|6|51.

J

José Bonifacio 3140, 8,66 x 33,15; pesos 40.000.—; c|c.; Emilia F. de Hurtado a Benito Concino; 10|7|51.

M

Moreno 3519|21|25, 12,99 x 18,10; pesos 125.000.—; c|c.; Félix A. de Liscia a Ana L. Caroselli; 6|7|51. — Muñiz 1993, 8,66 x 14,50; $ 35.000.—; c|c. Filomena P. de Rey a Genaro Pistola y América B. B. de Pistola; 6|7|51. — Murguiondo (e) Zelarrayán y Castañares Av., lote 8, manz. 18, mts.2 188,20; $ 31.153.—; s|c.; Blanca M. D. de Ferme y otros a Armando Marssera; 6|7|51.

P

Patagones 2178, 91 x 31,52; $ 56.000.—; c|c.; Angela O. de Rodríguez Lucía O. de Supel y Luis Oustalet y otros a Albiño L. Pereira; 2|2|51. — Piedrabuena 3361, 56,46 x 70,94; $ 135.575.—; c|c.; José Ignacio E. y Luis T. Balbiani y otros a José Montanan y Juliana D. O. de Montanari; 16|7,51.

S

Saladillo (e) José Enrique Rodó y Chascomús, lote 48, manz. 5, 8,66 x 50,45; $ 12.000.—; s|c.; Antonio Fernández a Sebastián Amato; 13|10|50.

T

Timoteo Gordillo 486, 8,66 x 8,66; pesos 40.000.—; c|c.; José Ares Fraga a José Gutiérrez Alonso; 5|7|51.

ZONA NORTE
F

Franco 3134; 8.66 x 47,90; $ 53.200.—; c|c.; José R. Pareja a Julia Inés G. Rosa A. Pareja y Lanfredi.

G

General Gervasio César Díaz 4543; pesos 36.600.—; c|c.; Martín Ibergallartu a Carmen Elsa y Juan M. Sbergallartu y Martínez.

I

Indio 4602|10; 18,70 x 14.93; pesos 53.100.—; c|c.; Amparo Baneiro de Lamas a Pilar y Vicente Lamas y Baneiro.

J

Juana A. García 5926; 8.66 x 33,79; $ 35.300.—; c|c.; Dolores Vige de Puente a Prometeo Horacio y Liberta Puente y Vigo.

L

Ladines 3444|50; 8,66 x 15,41; pesos 34.800.—; c|c.; Constantina Catuogno de Ruoco a Luis C. Camen y M. E. Ruocco y Rodríguez.

ZONA SUR
C

Colombres 855|59; 10,39 x 54.72, parte indivisa; $ 169.600.—; c.c.; Ramón Peres Betetos a Carmen Pérez Betetos de Martínez. — Coronel Salvadores 4273; 8.66 x 30,31; $ 42.700.—; c|c.; Carmen S. de Crocce a Luciano Di Lernia y Francisca H. Seagliarini. — Coronel Salvadores 1279 81; 9.60 x 20,64; $ 36.800.—; c|c.; Carmen S. de Crocce a Luciano Di Lernia y Francisca H. Seagliarini.

E

Estrada 185; 8,66 x 31.73; $ 27.100.—; c|c.; Salvador Caniglio a Antonio Carlos L. y Francisco Coniglio y Cannota y otros.

G

Guaminí 2148; 8,66 x 43,25; 10.566.—; c|c.; José M. Rojas a Aurora Encarnación e Inés Rojas y Rojas y otros.

H

Hernandarias 1271|79; 8.66 x 23,82; pesos 35.800.—; c|c.: Carmen S. de Crocce a Luciano Di Lernia y Francisca H. Seaghiarini. — Hudson (e) Chilabert y Barros Pasos; lote 13, manz. M. 11,80 x 25,50; $ 77.330.—; s.c.; José M. Rojas a Aurora Encarnación e Inés Rojas y Rojas y otros.

J

Junta 3815; 8,66 x 20,95, 4,9; pesos 29.000.—; c|c.: Herminio Barrientos a Olga Barrientos y Quiroga y Alcira Quiroga.

L

Lacarra 69|73; 8.66 x 23,70 $ 96.500; c|c.; Nicolás Cervino a María G. de Cervino.

M

Magallanes 1223|29; 8,71 x 33,21; pesos 50.800.—; c.c.; Carmen S. de Crocce a Cecilia Di Lernia Patrone — Magallanes 1230|32; 8,66 x 28,36; $ 50.900.—; c.c.; Carmen S. de Crocce a Luciano Di Lernia y Francisca H. Seagliarini. — Magallanes 1334; 8,66 x 29,46; pesos 26|300.—; c|c.; Carmen de Crocce a Pablo Di Lernia. — Magallanes 1240|48; $ 49.500.—; c|c.; Carmen S. de Crocce a Luciano Di Lernia y Francisca H. Seagliarini. — Méjico 2359; 8,66 x 49.75. parte indivisa, $ 101.100.—; c.c.; María C. H. de Colucci a José Rafael y Lucía Calucci y Lozzi y otros.

TERRITORIOS NACIONALES
Ventas
Formosa
Rurales
C

Colonia Formosa; lote 2, hás. 2, ás. 31; $ 100.000.—; s|c.; León Litovsky a Formosa, S. de R. Ltda.; 23|7|51. — Colonia Formosa; lote 78, hás. 96, ás. 30; $ 30.000.—; s|c.; Cesáreo Allona a Florencio R. J. Guztañagu; 12|1|51. — Colonia Formosa; lote 28, manz. M 30, mts.2 200; $ 492.—; Juan Fernández Guillén a Ambrosio Zárate; 28|10|50. — Colonia Formosa; lote 18, manz. E 20; mts.2 400; $ 700.—; s|c.; Juan Fernández Guillén a Fermín D. Pereira; 20|12|50. — Colonia Formosa; lote 8; manz. E 20; mts.2 400; $ 1.000.— s|c.; Juan Fernández Guillén a Juan B. Hueto 28|10|50.

Neuquén
Urbanas
P

Pueblo Zapala; lotes 15 y 16; B, manz. 5; mts.2 331; $ 45.000.— c|c.; Michel Mehdi e Ibáñez a Joel Bertilio Gustavson; 4|6|51. — Pueblo Zapala; lote 10; manz. 5; mts.2 525; $ 12.000.—; s|c.; Miguel Justo Quarto a Francisco J. A. Viala; 29|5|51. — Pueblo Zapala; lote 2, manz. 2; mts2. 525; $ 330.—; s|c.; Hugo A. E. Trannack a Manuel D Quinchao; 30|5|51. — Pueblo Zapala; lote 12, manz. 7; mts.2 250; $ 4.500.—; s.c.; Elisa Alcaráz de Yelich a Gregorio F.; 30|5|51. — Pueblo Zapala; lote 4, manz. 19; mts.2 25,00 x 35,00; $ 772.—; s|e.; María C. Benson de Tranna C. K. a Eugenio Gombazza; 31|5|51. — Pueblo Zapala; solar 4. manz. 18; mts.2 620; $ 6.000.—; s|e.; Amadeo Iommi a Guiseppe Ruggeri; 1|6|51.

La Pampa
Urbanas
C

Ciudad de Santa Rosa; lote 12, frac D, sec. 2a., solar 1o.; mts.2 300; $ 6.000.—; s|e.; Reginaldo E. Kay a Pio Giuliani; 25|6|51. — Ciudad de Santa Rosa; solar 9 a; b 1, manz. 83; mts.2 146; pesos 30.000.—; s|c.; Manuel Míguez a Juan Aschenmacher; 22|6 51. — Ciudad de Santa Rosa; del lote 18, sec. 2a.; frac. D, chacra 8, hás. 4; $ 7.500.—; c|c.; Miguel García Higuero a Ramón Mansilla; 5|6|51. — Pueblo Eduardo Castex; solar 8, manz. 68; mts.2 900; $ 2.600.—; s|c.; Bartolomé Pellegrini y Campana a Rosa Borsarelli de Bollitop; 17|5|51. — Pueblo Gral. Pico; lote 11, manz. 60; mts.2 500; $ 7.500.—; s|c.; Benito Outeiral Tenorio a Federico Soma; 17|5|51. — Pueblo Gral. Pico; frac. 2, manz. 171; mts.2 234; $ 6.700.—; s.c.; Florián Lopez a Andrés J. Zangara; 31|5|51. — Pueblo Gral. Pico; frac. L, manz. 171; mts.2 313; pesos 6.750.—; s.c.; Florián Lopez a Victor González; 31|5|51. — Pueblo Gral Pico; lotes 1 y 2, manz. 163; mts.2 1.000; $ 4.000.—; s.c.; Gerardo Hernández Calvo a Marino R. Barcos; 2|6|51. — Pueblo Gral. Pico; lote 2, manz 153; mts 2 240; $ 4.560.—; s|c.; Soc. Colectiva Bernal Hnos. a Soc. Colectiva Industrial y Comercial Rojas Hnos; 30|5|51. — Pueblo Gral. Pico; solar A, manz. 60, mts.2 225; $ 23.000.—; s|c.; Juan A. Vicente a Cayetano Ingue; 30|5|51. — Pueblo Gral. Pico; solar K, manz. 75; mts.2 350; pesos 23.000.—; s|c.; Benito Pages a Juan Ginart; 23|5|51. — Pueblo Gral. Pico; lote 1, solar D, manz. 126; mts.2 385; $ 7.700.—; s|c.; Florino Colla a Alfredo Cavallotti; 17|5|51. — Pueblo Gral. Pico; lote 5 A; 6 B, manz. 151; mts.2 291,65; $ 36.000.—; c|c.; Nello Gilardenghi a Juan G. Berraud; 12|6|51. — Pueblo Gral. Pico; lotes 9 y 10, manz. C, mts.2 1.000; $ 3.000.—; s|c.; Isabel Giménez de Fuentes a Livio Gagliara; 15|6 51. — Pueblo Colonia Lobocó; lotes 87 y 93, frac. C, hás. 394; mts.2 200. Junto c Pueblo Colonia Lobocó, lotes 94 y 94; $ 13.761.—; s|c.; Soc. Com. Federico Calandri y Cía. a Joaquín San Juan; 15|6|51. — Pueblo Colonia Lobocó; lotes 94 y 95; hás. 294, mts. 300; Ver: Pueblo Colonia Lobocó; lotes 84 y 93.— Pueblo Macachín; lote 18, frac. B, sec. e a, parte solar D, manz. 41; mts.2 945; pesos 7.000.—; s|c.; Hermenegildo Diana a Alejandro Vitale; 19|6|51. — Pueblo Quintana; lote 8, frac. C, Nros. 1 y 7; hás. 35, ás. 61; $ 35.617,60; s|c.; Juana D. Aguirre Urreta de Carrera a Isaac Tamame; 30|6 51. — Pueblo Realicó; lote C, solar 14; mts.2 300; $ 1.050.—; s|c.; Teresa A. Picca de Vialo a Victorio José Silva; 26|3|51. — Pueblo Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2a., solar 4 J K 2b, manz. 108; mts.2 200; $ 48.000.—; s|e.; Teodoro Martín a Manuel Míguez; 22|6|51. Pueblo Santa Rosa; frac. D, sec. 2a., solar 9, manz. D; mts.2 300; $ 12.000.—; s|e.; David Becker a Dionisio Bortiri; 15|6|51. — Pueblo Santa Rosa; solar 1 A, manz. 137; mts.2 1.250; $ 200.—; s|c.; Josefa M. de Brown a Víctor Ingrazia; 23|6|51. — Pueblo Santa Rosa; solar 5 a, manz. 17; mts.2 398; $ 2.000.—; s|e.; José M. Pérez a Antonio Simón; 13|6|51. — Pueblo Santa Rosa; solar 1, manz. A; mts2. 375. Junto con Pueblo Santa Rosa; solar 2, manz. A; $ 1.432,19; s|c.; Carlos C. Gadea a Walter Asper y María Solana de Asper; 27|6|51. — Pueblo Santa Rosa; solar 2, manz. A; mts2. 250; s|e.; Ver Pueblo Santa Rosa; solar 1, manz. A; 27|6|51. — Pueblo Santa Teresa; solar 6 b, manz. C; mts.2 1.200; $ 150.—; c|c.; Alejandro Rost (hijo) a Juan Dikardt; 25|6|51. — Pueblo Toay; frac. D, lote 19, hás. 50; $ 17.500.—; s|e.; Manuela Capello y Mezzasalma a Eladio Regalado; 24|5|51. — Pueblo Trenel; lote 14, frac. D; sec. I, solar A, manz. 28; 25,00 x 35,00; $ 9.000.—; s|c.; José Isaías a Luis Leonardo Tantucci; 19|7|51.

S

Sección 1a.; chacra 32, lote 18, frac. D; hás. 100; $ 27.500.—; c|c.; José Bautista y Andrés Testa y Bergese a Pedro Cornetta; 2|7|51. — Sección 1; lote 15, frac. D, chacras 34 y 47; hás. 203, ás. 40; $ 20.340.—; c|c.; Estancias y Colonias Trenel Soc. Anó. a Maximino Alonso; 15|6|51. — Sección 3a.; parte del lote 20, frac. C; hás. 40, ás. 13; $ 35.000.—; s|c.; Daphne Webster a Mariano Muñoz; 30 5 51. — Sección 3a.; lote 2, frac. C, chacra 53; hás. 100; $ 11.000.—; c|c.; Samuel Moor a Sociedad de R. Ltda. Pedro Stritzler; 22|6|51 — Sección IV; solar D, manz. 5; mts.2 1.082; $ 5.500.—; s|c.; Paulina Bertin a Alertes Toura; 14|6|51. — Sección VII; chacra 6, lote 15; hás. 312, ás. 82; $ 50.043,66; c|c.; Banco de la Nación Argentina a Angel Barrio Sotillo; 5|6|51.

Rio Negro
Rurales
C

Colonia La Picasa; lotes 39 y 40; mts.2 984; $ 2.950.—; s|c.; Castiglioni Pes y Cía. Soc. Comercial Colectiva a Norma L. Aldegani de Moreno; 25|9 51. — Colonia La Picasa; lote b, manz. 41; mts.2 650; $ 22.000.—; s|e.; Juan César Bourdet a María A. Gutiérrez de Gutiérrez; 19 6|51. — Colonia La Picasa; lote G, manz. 22; mts.2 731; $ 10.066.—; s.e.; Maximino Ferrero a Martín Font; 20,6|51. —Colonia La Picasa; lote 91; mts.2 517; $ 5.500.—; s|e.; Domingo Tarquine a Dardo H. Ledesma; 27|6|51. — Colonia Lucinda; lote "a", chacra 2; mts.2 2.100. Junto con Colonia Lucinda, parte de la chacra 2, lote b 3; $ 60.000.—; s.e.; Soc. Colectiva o Soc. Mercantil Colectiva Farinelli Recchioni y Cía.; 17|6 51 — Colonio Lucinda; parte de la chacra 2, lote b 3; mts.2 5.400; s|e.; Ver: Colonia Lucinda, lote "a", chacra 2 — Colonia Lucinda; lote F - u, manz. 30; mts. 300; $ 8.000.—; s|e.; Pedro González a Joaquín Martínez; 22|6.51. — Colonia Regina lote "D", chacra 57; hás. 15, ás. 72; $ 18.000.—; s|e.; Manuel Fernández a José F. Franco; 24|7|51.

Urbanas
P

Pueblo Cipolletti; lote 3, manz. 69; mts.2 365; $ 6.000.—; s|e.; José Garnica Ruiz a Angel Bognani; 17|6|51. — Pueblo Gral. Roca; lote d, manz. 46; mts.2 200; $ 8.000.—; c|c.; Paulina D. Alvarez a Mario Giovine; 9|6|51.

e.27|11-Nº 4.195 s|p.p.-v.27|11|51

Registro Nro. 143

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE
A

Alejandro Magariños Cervantes 4808, 11,35 x 17,17; $ 85.000.—; c|e.; Jaime Jufe a David Tavella; 6|7|51. — Alvarez Jonte (e) Sanabria y Gualeguaychú, lote 41, manz. A; 8,56 x 25,94 y 25,89; $ 77.000.—; s|c.; Iser Resels a Eugenio Silvestrinini; 8|6|51. Aráoz 2445/49, 10,39 x 18,38; pesos 85.000.—; c|e.; Adrián F. Fillastri a Francisco H. Vismara; 13|6|51.

B

Beruti 2465/67, 16,20 x 12,98 y 16,60; $ 26.500.—; c|e.; Armen Bergamali a Bienvenida Uson de Hiller; 18|5|51. — Boyacá 422, 8,66 x 24,27; $ 80.000.—; c|e.; Martín R. Varela y

Argain a S. Genaro Fontana e hijos; 10|12|50.

C

Cervantes 2681, 8,66 x 21,54; pesos 3.600.—; c|e.; Natalio L. Corti a Maximino Calviño; 10|12|50. — **Cervantes 1391**, 8,66 x 22,72; $ 33.500.—; c|e.; Vito L. Fasso a Angel Díaz Freire; 10|7|51. — **Cervantes 1391**, 8,66 x 22,72; $ 55.000.—; c|e.; Angel Díaz Freire a Pascual A. R. De Donato y Calabrese; 16|7|51. — **Corrientes 5992/6000**, 8,50 x 13,83 y 12,12, 6 ochava; $ 220.000.—; c|e.; Moisés Gartenstein a José J. Monti; 23|7|51. — **Cuenca 2352**, 10,17 x 7,58, parte indiv.; $ 30.000.—; s|e.; Emma A. Base a Daniel C. Suárez; 23|7|51. — **Cuenca 2352**, 2,92, 5,65 x 10,17 y 7,58, parte indivisa; $ 4.800.—; c|e.; Emma A. Bax a Daniel C. Suárez.

D

Diez y Siete de Octubre 4130, 8,66 x 36,20 y 37,67; $ 150.000.—; c|e.; Jaime J. Rozemblum a Saúl Hoffman; 2|7|51.

F

Fraga 3008/10, 8,66 x 21,90; pesos 90.000.—; c|e.; José Rial Bello a Pedro Lucchi; 12|7|51.

G

Gral. José G. de Artigas 741, 8,66 x 17,38; $ 170.000.—; c|e.; Alfredo Keller a Elvira Fredi; 26|7|51.

J

Juan Agustín García 3775, 8,66 x 24,24; $ 50.000.—; c|e.; Felipe Rovello a Venancio Perilli; 13|6|51.

N

Nazarre 5065, 8,66 x 35,84; pesos 4.800.—; c|e.; Natalio L. Corti a Guillermo E. Vida; 10|7|51. — **Nazarre 5082**, 8,66 x 34,47; $ 4.560.—; c|e.; Natalio L. Corti a José Gualtieri; 10|7|51. — **Núñez (e) Miller y Lugones**, lote 6, manz. 219, 8,66 x 33,88; $ 43.000.—; c|e.; Miguel A. A. Carfagna a Justina Rutar de Bozic; 19|7|51.

S

Salguero 430/32, 8,66 x 32,60; pesos 179.000.—; c|e.; Lorenzo Díaz a Pedro Feldman; 5|7|51. — **Sucre 3752**, 8,66 x 37,09 y 37,90; $ 130.000.—; c|e.; Luna M. P. Perrar y Grahe a Jorge J. Salvat; 16|7|51.

ZONA SUR

A

Aquino (e) Pilar y Tellier, lote 47, manz. B; 10 x 40,11; $ 43.000.—; s|e.; Pedro Panetta, Carlos Damnianich y Garibaldi D. Lupuis a Gino D. Lupuis; 20|7|51. — **Aquino (e) Pilar y Tellier**, manz. B, lote 48, 10 x 40,12; $ 30.000.—; s|e.; Ernesto R. Fregosi a Gino de Faveri; 20|7|51.

B

Brasil 1499, esq. Luis Sáenz Peña 1690, mts2. 346,40; $ 24.000.—; c|e.; Fermín E. Lafon a José, Francisco y Genaro D'Alesandro y otros; 25|7|51.

C

Carlos Calvo 1872, 6,92 x 47,63; $ 90.000.—; c|e.; Teresa Nelly Solezzi a Fermín R. Vázquez López; 13|7|51.

D

De Tigre 4119, 3,76 x 34,51; pesos 44.000.—; c|e.; Serafina C. de Conti a José Casais; 18|6|51.

E

Escalada (e) Francisco Bilbao y San Pedro, lote 20, manz. 45, 8,66 x 19,65; $ 27.000.—; c|e.; Mario Cabrel a Nicolás R. Colalillo; 6|7|51. — **Escalada (e) Francisco Bilbao y San Pedro**, lote 20, manz. 45, 8,66 x 19,65; pesos 27.000.—; c|e.; Mario Cabrel a Nicolás R. Colalillo; 6|7|51.

F

Fonrouge (e) Balbastro y Santander, lote 7, manz. F, 8,66 x 34,36; pesos 4.200.—; s|e.; Sdad. Argentina de Fomento y Obras, Sdad. Anón. a José M. J. Senra; 17|7|51.

J

Juan de Castro, 8,66 x 14,15; pesos 79.000.—; c|e.; Ambrosio Tenconi a Vicente Prudente; 10|7|51.

L

Laguna (e) Barros Pasos y Plumerillo, **Pje.**, lote 15, manz. 121, 8,66 x 18,14; c|e.; Sdad. Argentina de Fomento y Obras, Sdad. Anón. a María J. Prado de Gudiño y Teresa G. de Oderna; 17|7|51. — **Larrazábal (e) Sayos y Stranford**, lote 28, manz. E, 10 x 34; $ 37.500.—; c|e.; Francisco P. De Poli a Vicente A. Stamato; 27|7|51. — **Lucero, Pje., 250**, 8,23 x 26,35; $ 55.000.—; c|e.; Angel Fazzino, Enrique Goncálvez y Horacio A. Díaz y otro a Delia H. Alonso; 31|7|51. — **Luzuriaga 1749, esq. Cruz del Sud**, 72 x 9,52; $ 50.000.—; c|e.; Antonio Martínez Bentron a José Francisco Zavaglia; 18|7|51.

M

Martínez Castro (e) Juan Bautista Alberdi y Rafaela, lote C, manz. G, 10 x 33,07; $ 90.000.—; s|e.; Pedro Antonio Masini a Confederación Evangélica Bautista; 30|6|51.

P

Patrón 5669, 7 x 17,5; $ 30.000.—; c|e.; Vicente Grozzo Stumbo a Daniel Rizzo y Rosina D. de Rizzo; 25|6|51.

R

Ramón L. Falcón 4356, 8,66 x 42,73; $ 145.000.—; c|e.; Leoncio D. F. de Ferraudi a Juan A. Pardo; 4|7|51. — **Roberto J. Payró (e) Junta y Quirno Costa**, frac. N, manz. 2, N. 35, manz. 139; B, 8,66 x 21,38; $ 9.000.—; s|e.; Hilda S. de Zubieta a María M. A. de Ibarra; 2|7|51.

S

Solís 680/88, 14,54 x 51,16, parte indivisa; $ 80.000.—; c|e.; Antonio C. de Paula Machado a Pablo Vendemiati; 25|6|51.

T

Tejedor 483, 9,65 x 11,12; pesos 85.000.—; c|e.; Ramón J. Sisamon, Elba M. D. de Sisamon a José L. Chao; 21|7|51.

U

Uspallata 2746/48, 8,66 x 60,20, parte indivisa; $ 35.000.—; c|e.; Juan De Martino a Mario De Martino Saeria; 6|6|51.

V

Varela Av. (e) Coronel Roca y Carlos M. Ramírez, lote 25, manz. 89, mts2. 188,05; $ 12.000.—; s|e.; Hadji A. Salbachian y Medine S. de Salbachian; 6|7|51. — **Virrey Liniers 647|49**, 8,66 x 54,64; $ 115.000.—; c|e.; María L. B. de D'Alessandro a Domingo A. Larocca, José y Roque Larocca; 18|7|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Arregui (e) Esperanza y Bahía Blanca, lote 4, manz. D, 8,66 x 36,29; $ 19.500.—; s|e.; Salvador Bayo a Enrique Bayo.

C

Calderón (e) Nazarre y Melincué, lote 48, manz. 2, mts2. 226; $ 27.400.—; c|e.; Catalina Valerga a María S. Valerga. — **Cementerio de la Recoleta**, sepultura 4, tablón 2, sec. 8, mts2. 2.454; $ 25.300.—; c|e. Nicolás D'Elía a María E. de D'Elía. — **Cementerio del Norte**, sepult. 1ª, 2ª y 3ª, Nº 140, mts2. 623, parte ind.; pesos 60.000.—; c|e.; Pablo Diana a María J. Pablo, Esteban Diana y Oneto. — **Cucha Cucha (e) Paramaribo y Cayena**, lote 35 y 36, manz. 9, 17,32 x 24,58; $ 99.200.—; s|e.; Joaquín Lenti a Juan A. Francisco I. Lenti y Zampano.

D

17 de Octubre 4277, 8,66 x 30 y 31,72, parte indivisa; $ 166.200.—; c|e.; Blanco Bianchi de Maggiore a Beatriz B. Marcial, F. y Gracia Venturina Maggiore. — **17 de Octubre 1554**, 8,66 x 27,35 y 10,27, parte indivisa; $ 83.000.—; c|e.; Blanca Bianchi de Maggiore a Beatriz B. María P. y Gracia Venturina y Maggiore.

E

Emilio Lamarca 1833/35, 8,66 x 15,16; $ 44.000.—; c|e.; Silvia Sterna de Tagliafino a Teodoro L. Tagliaferro y Perñac.

M

Melincué esq. Calderón, lote A, mts2. 62; $ 38.300.—; c|e.; Melincué Valerga a María S. Valerga. — **Moliere 275/79**, 7,80 x 35,97; $ 80.100.—; c|e.; Adela Rubio de Valladares a Luis Padilla Paz.

ZONA SUR

A

Alvarado 2464/66, 8,84 x 30,31; $ 64.000.—; c|e.; María S. de Irlinger a María S. Augusto I. y Juan L. Irlinger y Stegmuller y otros.

B

Belgrano 2385, 8,66 x 43,30; pesos 227.400.—; c|e.; Nicolás D'Elía a María E. de D'Elía. — **Boedo 717/25**, 10,40 x 12,99; $ 176.800.—; c|e.; Nicolás D'Elía a María E. de D'Elía.

C

Carlos Calvo 1487/91, 9 x 20; pesos 160.000.—; c|e.; María R. R. A. de Bardolla a Nélida C. y Alberto L. Bardolla y Alessi y Pedro J. Bardolla.

D

Directorio 2987, 8,66 x 20,7; pesos 49.000.—; c|e.; Sara B. de Maler a Efraim, Berta y Albraham Maler y Bekman.

I

Independencia 3102/06, esq. General Urquiza 809/19, 13,49 x 25,98; pesos 205.700.—; c|e.; Nicolás D'Elía a María E. de D'Elía.

L

Lagos, Pje., 2907, 9,81 x 8,34; pesos 21.800.—; c|e.; Manuel G. de Rey a Carmen J. Rey y García.

M

Montiel 812, 8,66 x 18,55; pesos 68.700.—; c|e.; Donato R. Pisani y Roque Pisani a María C. Cappa de Pisani, Antonio M. y Miguel Pisani y Cappa.

R

Ruiz Díaz 723/25, 8,66 x 23,80; $ 49.500.—; c|e.; Carlos J. Boldrini a Julio L., Soledad R. y Luz T. Boldrini y Briasco.

S

Salta 324/26, 7,21 x 15,57, parte ind.; $ 101.900.—; c|e.; María C. L. de Colucci a José, Rafael y Lucía Coluzzi y Lozzi. — **Strangford 5876**, 10 x 32,80; $ 2.250.—; c|e.; José M. Rojas a Aurora, Encarnación e Inés Rojas y Rojas y otra.

T

Tapalqué 5646, 8,66 x 18,37; pesos 15.000.—; c|e.; Salvador Leotta a María L. C. y Alfredo Leotta y Motta y otra.

V

Viel 1758, 8,66 x 14,65; $ 10.000.—; c|e.; Roque a Faustino Gilio y Tamburrino.

CONTRATO DE LOCACION

ZONA NORTE

Z

Florida 248/56, 15,15 x 60,60; pesos 23.000.— (5 años) ;c|e.; Milada M. M. I. Bruschi y Paida y Matilde y Bruschi de Castelli a Grimoldi, la marca del Medio Punto, S. R. Ltda.; 11|6|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Ventas

Chaco

Rurales

C

Colonia Presidente Uriburu, lote 36, sec. E., hás. 100; $ 75.000.—; s|e.; Avelino J. Marcón a Antonio Carmona Triviño; 18|7|51.

Urbanas

C

Ciudad Resistencia, manz. 38, lote 207, mts2. 409; $ 1.883,70; s|e.; Juan A. Quintino Rossi de Fazio a Ulpiano Machado; 30|6|50. — **Ciudad Resistencia**, lote 12, manz. 17, mts2. 400; $ 1.160.—; s|e.; María L. Arévalo de Attwell Ocantos a Kirill Pobereszny; 16|7|51. — **Ciudad Resistencia**, solar B, manz. 241, mts2. 230; $ 7.800.—; s|e.; Juan Panelatti a Américo E. Moschino; 7|7|51. — **Ciudad de Resistencia**, lote 6, solar A, mts2. 400; pesos 47.000.—; s|e.; Pedro Leiva a Alberto Périz; 4|7|51. — **Ciudad Resistencia**, manz. 27, lote 244, mts2. 450; pesos 13.500.—; s|e.; Soc. Colectiva Sucesores de Rogelio Pugioli a Bernardino Gómez; 29|6|51. — **Ciudad Resistencia**, lotes 1 y 2, manz. 20, mts2. 3.795; $ 17.077.50; s|e.; Juana L. Gómez a Didelma Sisterna de Lockett; 16|7|51. — **Ciudad Resistencia**, solar B, manz. 209, mts2. 400; $ 6.000.—; s|e.; Juan L. Vesconi a María Bellaria; 2|7|51. — **Ciudad Resistencia**, lote 22, manz. D, mts2. 300; $ 21.000.—; c|e.; Damián Martínez Martínez a Abundio Zotes; 4|7|51. — **Ciudad Resistencia**, lote 12, manz. 10, mts2. 400; pesos 1.600.—; s|e.; María L. Arévalo de Attwell Ocantos a Marco Soto; 16|7|51. — **Ciudad Resistencia**, solares D y E, manz. 33, mts2. 335; $ 3.525.—; s|e.; Francisco L. Pereno a Bernardina O. Zurlo; 31|5|51. — **Ciudad Resistencia**, lote 1, manz. 8, mts2. 400; $ 960.—; s|e.; Tomás Attwell a Oscar U. Binaghi; 16|7|51. — **Ciudad Resistencia**, lotes 3 al 7, manz. 2, mts2. 2.980; $ 30.000.—; s|e.; Feibel Zahler a Julio Blanco Rubio; 25|7|51. — **Ciudad Resistencia, manz. 11, subd.**, lote 213, mts2. 200; $ 1.200.—; s|e.; Juan D. González Martín a José González Mosas; 30|6|51. — **Ciudad Resistencia**, lotes 4 y 5, manz. 1, mts2. 500; $ 4.000.—; s|e.; Esteban Bilbao a Pedro y Raúl Prada; 20|7|51. — **Ciudad Resistencia**, solar C, manz. 106, mts2. 11,00; $ 800.—; s|e.; Aída E. Zolezzi de Fiorito a Isaac Kleinrok; 26|7|51.

P

Pueblo Corzuela, solar d, manz. 35, mts2. 1.250; $ 18.000.—; sin/e; Eulogio Ceijo a Ricardo Ceijo; 2/7/51. — **Pueblo Charata**, lote "b", manz. 46, mts2. 1.250; $ 10.000.—; sin/e; Carolina Picco de Vietto a Eusebio San Cristóbal; 12/7/51. — **Pueblo Charata**, lote "C", manz. 46, mts2. 1.250; $ 11.000.—; sin/e; Lorenzo Corredera a Eusebio San Cristóbal; 12/7/51. — **Pueblo Charata**, solar "a", manz. 15, mts2. 625; $ 12.000.—; sin|e; Daniel Zozzoli a Agustín L. Sánchez; 15/6/51. — **Pueblo Charata**, fracc. "a", quinta 18, Hs. 1; $ 4.000.—; sin/e; Nicolás Castillo a Juan S. Fernández; 5|6|51. — **Pueblo Charata**, solar "h", manz. 76, mts2. 1.250; $ 3.000.—; sin/e; Juan F. Tejeda a Flores Caldero; 30/5/51. — **Pueblo Fortín Encrucijada**, lote Los Fortines, subd., quinta B., Hs. 4, As. 84; $ 1.210.—; sin/e; César Ugarte a Gerardo Alzugaray; 12/7/50. — **Pueblo Gral. Pinedo**, lote 2, manz. 19, mts2. 650; $ 7.000.—; sin/e; Eduardo L. Dutruel a Mauricio González; 18/5/51. — **Pueblo Gral. Pinedo**, solar C, manz. 40, mts2. 1.250; $ 9.000.—; sin/e; Vicente Gómez a Miguel J. Perera; 17/6/51. — **Pueblo Gral. Pinedo**, quinta 2, mts2. 2.750; $ 6.000.—; sin/e; Pedro Carrizo a Awine Jabs Zaiser; 11/6/51. — **Pueblo Gral. Pinedo**, solar "a", manzana 56, mts2. 1.250; $ 6.000.—; sin/e; Isaías Córdoba a Ulrico Haldemann; 16|6|51. — **Pueblo Juan Penco**, parte de la chacra 101, fracc 2, mts2. 10.000; sin/e; Atanasio Fernández a José A. Fortín; 14|7|51. — **Pueblo Las Breñas**, quinta 28, Hs. 2. As. 16; $ 10.000.—; sin/e; Angel Olivello a Jorge M. Leonardi; 11|7|51. — **Pueblo Las Breñas**, solar "a", manz. 5, mts2. 1.250; $ 6.000.—; s|e.; Constancio Zapatero García a Santiago Gómez; 10|7|51. — **Pueblo Las Palmas**, lotes 3 y 4, manz. 23, mts2. 958; $ 2.876.34; s|e.; Soc. Anónima "Las Palmas del Chaco Austral" a Ethel E. Rossetti; 7|12 50. — **Pueblo Machagai**, solar d, manz. 31, mts2. 1.250; $ 8.000.—; s|e.; Justina Alonso de Feldmann a Gueri Gaspar Trevisan; 17|7|51. — **Pueblo Presidencia R. Sáenz Peña**, solar B, manz. 144, mts2. 350; $ 25.000.—; s|e.; Juan Alujo a Ramón A. Soto; 27|7|51. — **Pueblo Presidencia R. Sáenz Peña**, solar a, manz. 192; $ 60.000.—; s|e.; Stoian Zaneff Tat Cheff a Sixto D. Cancelarich; 20|7|51. — **Pueblo Presidencia R. Sáenz Peña**, solar a, manz. 125, mts2. 625; $ 30.000.—; s|e.; Josefa Winter de Quiles a Alejandro Simeonoff; 19|7|51. — **Pueblo Presidencia R. Sáenz Peña**, solar b, manz. 178; $ 6.000.—; s|e.; Arturo Gragnolini a Rodolfo Acosta; 20|7 51. — **Pueblo Presidencia R. Sáenz Peña**, solar b, manz. 10, mts2. 500; $ 15.000.—; s|e.; Domingo Goy a Ciriaco Aguirre; 12|7|51. — **Pueblo Quitilipi**, chacra 65, hás. 15, ás. 44; $ 15.000.—; s|e.; Joaquín Asselle a Luis Pasich; 17|7|51.

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, chacra 205-B, lote 12 mts2. 1.398; $ 600.—; s|e.; Barbasco Inés de Evans a Delyth H. Evans de Jones; 26|5|51. — **Colonia Chubut**, chacra 205-B, lote 8, mts2. 1.358; $ 600.—; s|e.; Bárbara L. Jones de Evans a Delyth H. Evans de Jones; 26|5|51. — **Colonia Chubut**, chacra 198-A, hás. 17, ás. 40; pesos 4.500.—; s|e.; John O. Evan a Roberto T. Evan; 26|5|51. — **Colonia Chubut**, chacra 255, hás. 30; pesos 16.000.—; s|e.; Juan R. Vales a Ramón Chucón; 14|5|51. — **Colonia Chubut**, chacra 221, hás. 4; $ 7.000.—; s|e.; José Velasco a Clodomiro Mansilla; 28|6|51. — **Colonia Sarmiento**, lote 227, hás. 625. **Junto con Colonia** Sarmiento, lote **231**; $ **35.000.**—; s|e.; Lahusen y Cía., S. A. Exportación e Importación a **Helmuth Fruch-**

teniecht; 20|7|51. — **Colonia Sarmiento**, lote 251, hás. 625; s|e.; Ver: Colonia Sarmiento, lote 227.

Urbanas

C

Ciudad Comodoro Rivadavia, solar A, manz. 82, lote 2, mts2. 468; pesos 23.906.25; s|e.; Francisco Alderete a Luis Civitariale; 2|4|51.

P

Pueblo Trelew, solar M, manz. 37, mts2. 400; $ 15.000.—; s|e.; Pedro R. Zabala a Osvaldo G. Keckel; 25|7|51. — **Pueblo Trelew**, lote O, manz. 21, mts2. 470; $ 25.000.—; s|e.; Luis D. Pessi a Severiano Tolosa; 21|6|51. — **Pueblo Trelew**, lote I, manz. 47, mts2. 400; $ 13.000.—; s|e.; Emilio Roddi a Serafín Mendi Fuentes; 23|7|51.

Misiones

Rurales

C

Colonia Azara, mitad Nord Este, letras a y b del lote 10, hás. 25; pesos 3.000.—; s|e.; Nicolás Opychanyj a Pablo Szilak; 23|11|50. — **Colonia Corpus**, frac. A., lote agr. 89; $ 2.000.—; s|e.; Alejandro Pelinchi a Eva Chejovicz; 22|5|51. — **Colonia Juan Pablo Palacios**, lotes E-5, frac. C, hás. 2; $ 3.000.—; s|e.; Laureano Zamudio a Leojda Villalba de Giménez; 3|5|51.

Urbanas

C

Ciudad de Posadas, lote 1, manz. 62, mts2. 240; $ 27.000.—; s|e.; Lucas J. Toledo a Felipe J. G. Gamberale; 1º|4|51. — **Ciudad de Posadas**, lote 8, manz. F, chacra 58, mts2. 20 x 48,16; $ 540.—; s|e.; Carlos Acuña a Clelia A. Dornelles de Simsolo; 22|5|51. — **Ciudad de Posadas**, solar 10, manz. 47, mts2. 8 x 20; $ 26.500.—; s|e.; Valentín J. Barrios a Guido B. Pensa; 4|11|50. — **Ciudad de Posadas**, solar S. E., manz. 75, mts2. 308; $ 8.000.—; s|e.; Santiago E. Galian a Héctor A. Moriero; 12|7|51. — **Ciudad de Posadas**, lote 2, manz. 193, chacra 162, 10 x 37. Junto con Ciudad de Posadas, lote 5, lote 8, manz. 194; lote 7 manz. 194; lote 4, manz. 193; lote 3, manz. 193; $ 44.000.—; s|e.; Rosa Aze de Kury a Genoveva Konaval de Aze; 12|7|51. — **Ciudad de Posadas**, lote 5, manz. 193, chacra 162, 11 x 29,24, p/indiv.; s|e.; Ver: Ciudad de Posadas, lote 2, manz. 193, chacra 162. — **Ciudad de Posadas**, lote 8, manz. 194, chacra 162, 25,93 x 21,65, p/indiv.; s|e.; Ver: Ciudad de Posadas, lote 2, manz. 193, chacra 162. — **Ciudad de Posadas**, lote 7, manz. 194, chacra 162, 17,36 x 43,30, p/indiv.; s|e.; Ver: Ciudad de Posadas, lote 2, manz. 193, chacra 162. — **Ciudad de Posadas**, lote 4, manz. 193, chacra 162, 8,00 x 43,65, p/indiv.; s|e.; Ver: Ciudad de Posadas, lote 2, manz. 193, chacra 162. **Ciudad de Posadas**, lote 3, manz. 193, 10,80 x 37,00, p/indiv.; s|e.; Ver: Ciudad de Posadas, lote 2, manz. 193, chacra 162. — **Ciudad de Posadas**, lote 14, solar E, manz. 88, 8,66 x 30,30; $ 60.000.—; s|e.; Clara Grinblat de Rozengurt a Juan Barada; 15|1|51.

D

Departamento San Javier, lote 2; $ 54.996.83; s|e.; Iven Lundguist a Luis J. E. Coll; 18|6|51.

P

Pueblo Apóstoles, lote 2, manz. 85, mts2. 364; $ 4.150.—; s|e.; María L. Benotti Muesin a José Wysocki; 2|7|51. — **Pueblo Apóstoles**, lotes 1 y 2, manz. 41, mts2. 1.400; $ 2.150.—; s|e.; María L. Binotti, Sucesión, a Eduardo Yoskulanski; 29|6|51. — **Pueblo Apóstoles**, lote 5, manz. 85, mts2. 660; $ 5.600.—; s|e.; María L. Binotti, Sucesión a Eliseo Losada; 2|7|51. — **Pueblo Apóstoles**, lote 1, solar D, manz. 85, mts2. 572; $ 10.000.—; s|e.; María L. Benotti, Sucesión, a Adolfo Krause; 2|7|51. — **Pueblo Apóstoles**, lote 4, solar d, manz. 85, mts2. 600; $ 6.200.—; s|e.; María L. Benotti, Sucesión, a Elly M. Acosta de Puerta; 2|7|51. — **Pueblo Candelaria**, mitad N, manz. 922, 15,00 x 47,00; $ 400.—; s|e.; Carmen Olivera de Zubigaray a Jaime Anciel; 8|6|51. — **Pueblo Posadas**, lote 7, manz. 193, chacra 162, 14.24 x 23,80, p/indiv.; s|e.; Ver: Ciudad de Posadas, lote 2, manz. 139, chacra 162. — **Pueblo Posadas**, manz. 18 chacra 56, 25,00 x 40,00; $ 1.300.—; s|e.; Roberto Martí a Justino Cabral; 31|5|51. — **Pueblo Posadas**, manz. 13, chacra 56, 50,00 x 100,00; $ 1.200.—; s|e.; Roberto Martí a Justino Cabral; 31|5|51. — **Pueblo Posadas**, solar N. O., manz. 103, 10,00 x 43,30; $ 8.000.—; s|e.; Arturo I. Barrios a Zacarías Medina; 7|7|51. — **Pueblo Posadas**, manz. 17, chacra 56, 40,00 x 50,00; $ 1.238.—; s|e.; Roberto Martí a Nicolasa Barrios de Gauna; 11|6|51. — **Pueblo Posadas**, manz. 18, chacra 56, 26,40 x 100,00; $ 1.238.—; s|e.; Roberto Martí a Nicolasa Barrios de Gauna; 11|6|51. — **Pueblo Posadas**, chacra 122, mts2. 341; $ 1.650.—; s|e.; Avelino Gibaya a Manuel Heras Martín; 18|6|51.

La Pampa

Urbanas

P

Pueblo Alta Italia, lote 1, división A, manz. 32, mts2. 784; $ 13.000.—; s|e.; Francisco L. Serrano a Miguel Minetti; 16|3|51. — **Pueblo Embajador Martini**, solar I, manz. 20, mts2. 750; $ 300.—; s|e.; Domingo Casale a Antonio Meda; 26|6|51. — **Pueblo Gral. Pico**, solar D, manz. 9, mts2. 300; $ 6.000.—; s|e.; Francisco Barón y Barón a Simón Macario; 21|6|51. — **Pueblo Gral. Pico**, lote 1, manz. 71, mts2. 250; $ 10.000.—; s|e.; Francisco Velasco Anta a Mario Dalbene; 3|7|51. — **Pueblo Miguel Riglos**, solar F, manz. 30, mts2. 1.062; $ 31.000.—; s|e.; Vicente Martín y Andrés a Gregorio Diez; 16|7|51.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Río Mayo, solar b, manz. 10, mts2. 2.400; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Leonardo Astudillo; 24|4|51.

Formosa

Urbanas

P

Pueblo Formosa, solar C, manz. 259, mts2. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Pedro Antonello; 20|2|51. — **Pueblo Ibarreta**, quinta 12, hás. 4, ás. 84; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Pavka 13|2|51. — **Pueblo Pirane**, solar A, manz. 27, mts2. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Hilario Vera; 1|1|51. — **Pueblo Pozo del Tigre**, solar A, manz. 192, mts2. 1.000; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juana D. Soraire; 14|2|51.

Misiones

Urbanas

P

Pueblo Santa Ana, solar D, manz. 202, mts2. 1.665; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Eloy Altamirano; 24|1|51.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo El Bolsón, solar D, manz. 58, mts2. 2.500; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Alfonso Tornero; 8|3|51. — **Pueblo General Roca**, solar G, manz. 14, bis, mts2. 416; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a José Ramos; 26|1|51. — **Pueblo Luis Beltrán**, solar A, manz. 78, mts2. 2.636; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Amador Domínguez Blanco; 13|2|51. — **Pueblo Valcheta**, mitad N/O., solar A, manz. 26; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Adela Igarzábal de Sale; 14|2|51.

DONACION

La Pampa

Rurales

C

Colonia Yanquetrú, parte del lote 19, frac. A, Sec. 1ª, chacra 4, mts2. 31.832; s|e.; Ricardo Fava y Ottino a Estado Nacional Argentino; 11|6|51.

S

Sección 1ª, lotes 8, 9 y 10, hás. 11, ás. 4; s|e.; Pedro J. Lubirici a Estado Nacional Argentino; 11|6|51. — **Sección 3ª**, parte del lote 16, frac. A, lote C; s|e.; Antonio Solari a Juan S., Angela y David Solari y Devincenzi y otros; 16|3|51. — **Sección 6ª**, lote 24, frac. B, mts2. 10.000; s|e.; Bautista Rattalino a Estado Nacional Argentino; 12|5|51.

POSESION TREINTAÑAL

Misiones

Urbanas

P

Pueblo Ciudad de Posadas, solar S/E., manz. 48, 21,55 x 43,35; c|e.; Fisco Nacional a Ignacio G. Sisto; 17|5|51. — **Pueblo Ciudad de Resistencia**, lotes 5 y 6, chacra 67, 24,00 x 77,00; c|e.; Fisco Nacional a Tomasa Pintos; 15|2|51.

La Pampa

Urbanas

P

Pueblo Villa Arauz, solar C y D, manz. 11, mts2. 2.500; s|e.; Municipalidad de Villa Arauz a Socorro Diez; 6|3|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO

Chaco

Urbanas

P

Pueblo Puerto Bermejo, mitad Este del solar C, manz. 101, mts2. 1.250; $ 1.000.—; s|e.; Faciendo Ledesma a Marcos Ledesma; 6|10|51.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad de Neuquén, parte del lote 7, manz. 110, mts2. 500; $ 41.500.—; c|e.; Ricardo P. Rosa a Sdad. Pascual y José Rosa, de Resp. Ltda.; 11|8|51.

VENTA DE NUDA PROPIEDAD

Chaco

Urbanas

P

Pueblo Quitilipi, solar B, manz 42, mts2. 362; $ 10.000.—; s|e.; Felipe Hernández a Samuel Serruya; 16|6|51.

Misiones

Urbanas

P

Pueblo Posadas, solar N/O., manz, 96, 27,00 x 21,65, parte indivisa. Junto con Pueblo Posadas, solar N/O., manz. 96; $ 160.000.—; s|e.; David B. Agrifoglio a Luis M. Morchio; 25|6|51. — **Pueblo Posadas**, solar N/O., manz. 96, 21,65 x 15,00, parte indivisa; s|e.; Ver: Pueblo Posadas, solar N/O., manz. 96.

VENTA JUDICIAL

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo San Carlos de Bariloche, solar C, manz. 64, lote 7, mts2. 725; $ 10.000.—; s|e.; Ernesto L. Schmid a Felipe Gatta; 25|6|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chaco

Urbanas

P

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, solar A, manz. 182, mts2. 570; $ 17.300; s|e.; Clotilde S. de Soto a Rosa Amada Sabalgaytu.

Chubut

Rurales

C

Colonia Sarmiento, lote 91, hás. 208, ás. 33, ctreás. 25; $ 6.500.—; s|e.; Benjamín Jenkins a Elizabeth A. E. de Jenkins.

Pampa

Rurales

C

Colonia Eduardo Castex, frac. D y E, chacra 20, hás. 71, ás. 92, parte indivisa; $ 7.000.—; c|e.; Héctor Oppezzo a Carlota Juana Imaricio de Oppezzo. — **Colonia Eduardo Castex**, frac B, chacra 40, hás. 50, ás. 41, pesos 5.000.—; s|e.; Héctor Oppezzo a Orlando Oppezzo e Imaricio. — **Colonia Eduardo Castex**, frac. C, chacra 40 hás. 50, ás. 41, parte indivisa; pesos 5.000.—; c|e.; Héctor Oppezzo a Arnoldo H. Oppezzo e Imaricio. — **Colonia Eduardo Castex**, frac. C, chacra 40 hás. 50, ás. 41; $ 5.000.—; c|e.; Héctor Oppezzo a Arnaldo H. Oppezzo e Imaricio.

e.27|11-Nº 4.104 s|p.p. - v.27|11|51.

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

3 DE OCTUBRE DE 1951

364.373. — Boletín de la Galería de Publicidad Stefani (Bol. semanal). Castellano. Prop. Stefani S.R.L 4000. ejempl. $ 0.20. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.374. — Franco Vida. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: La Franco Argentina S. A. 2.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1951.

364.375. — Viator (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Unión Viajantes 3.100 ejempl. Precio gratis. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

364.376. — Previsión Patronal (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.377. — El Retiro. (Period. mensual) Castellano. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios, 3.600 ejempl. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.378. — El Cronista Comercial (Diario). Castellano. Prop.: El Cronista Comercial S. A. 232.650 ejempl. Bs. As. septiembre de 1951. (Argentina).

364.379. — Jurisprudencia Argentina. (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.200 ejempl. $ 110. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.380. — Jurisprudencia Argentina (Diario). Castellano. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 111.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1951 (Argentina).

364.381. — Tit-Bits. (Rev semanal). Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 232.000 ejempl. $ 0.60 Bs. As., septiembre de 1951 (Argentina).

364.382. — El Gorrión (Rev semanal) Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 240 000 ejempl. $ 0.60 Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.383. — Lanza Brava. (Rev semanal) Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S A. 160.000 ejempl. $ 0.30 Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.384. — Puño Fuerte. (Rev semanal) Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 520 000 ejempl. $ 0.50 Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.385. — Intervalo. (Rev semanal) Castellano. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 3.086.840 ejempl. $ 0.70. Bs As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.386. — El Tony (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 2.214.760 ejempl. $ 0.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.387. — Fantasía (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 2.496 440 ejempl. $ 0.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.388. — Aquí Buenos Aires (Rev.). Castellano. Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino (S.I.R.A.) 20.000 ejempl. Precio gratis. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

364 389. — El Libro. (Period. mensual). Castellano. Prop.: El Libro Asoc. Cultural Argentina. 10.000 ejempl. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

364.390. — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Rev. bimensual. Castellano. Prop.: Unión Misional del Clero de la República Argentina. 1.400 ejempl. Bs. As., octubre-diciembre de 1951. (Argentina).

364.391. — Revista Catamarca. (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Asociación Catamarca. 450 ejemp. Bs. As., julio-septiembre de 1951. (Argentina).

364.392. — Chabela. (Rev mensual). Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 94.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., septiembre de 1951. Argentina).

364.393. — Bucaneros. (Rev mensual). Castellano. Prop.: Editorial Ellas, S.R. L. 50.000 ejempl. $ 1.50, Bs. As., octubre de 1951 y Antonio Prat. Teatro Comedia de bre de 1951. (Argentina).

364.394. — Leoplán. (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 100.000 ejempl. $ 1 50. Bs. As., septiembre de 1951 (Argentina).

364.395. — Maribel (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 644 000 ejempl. $ 1.— Bs. As, septiembre de 1951. (Argentina)

364.396. — En Marcha (Rev mensual). Castellano. Prop.: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. 1 000 ejemplares. $ 0.30. Tandil (Bs. As.). septiembre de 1951. (Argentina).

364.397. — Sarmiento (Rev mensual) Castellano. Prop.: Sociedad Sarmiento

2.000 ejempl. gratis. Tucumán, agosto de 1951. (Argentina).

364.398. — Hoja Parroquial (Periódico mensual). Castellano. Propiet.: Pbro. Agustín Mario Jambrovich. 300 ejempl. $ 0,50. Justo Daract, septiembre de 1951. (Argentina).

364.399. — Nueva Argentina (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Jesús del Río. 1.500 ejempl. $ 0,30. Tucumán, septiembre de 1951. (Argentina).

364.400. — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria (Bol mensual). Castellano. Prop.: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. 10.000 ejempl. gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.401. — Tiempos Nuevos (Diario). Castellano. Prop.: Virginio Nelbone y Felipe José (h.). 14.000 ejempl. $ 0,20. Dolores (Bs. As.), julio de 1951. (Argentina).

364.402. — Tiempos Nuevos (Diario). Castellano. Prop.: Virgilio Nelbone y Felip José (h.). 16.100 ejempl. $ 0,20. Dolores (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

364.403. — La Industria Azucarera (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejempl. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.404. — El Semanario. (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Jesús Borlandelli. 3.500 ejempl. $ 0,50. Cañuelas (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.405. — El Auto Argentino (Periód. mensual). Castellanc. Prop.: Centro Protección Recíprocas de Chóferes. 14.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.406. — La Colmena (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Pedro José Tourillon. 2.325 ejempl. $ 1.—. Bs. As. septiembre de 1951. (Argentina).

364.407. — Laikas (El Tiempo). Rev. quincenal. Castellano. Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. 4.800 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.408 — Revista Comercial de Bahía Blanca (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Abel S. Ducós. 6.000 ejemplares. $ 0,20. Bahía Blanca (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.409 — Dios y Patria (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 2.300 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.410. — Palenque. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Institución Hogar Rural. 700 ejemplares. Gratis. Concepción del Uruguay (E. Ríos), septiembre de 1951 (Argentina).

364.411 — La Verdad (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Juan Manuel Aree. 1.475 ejemplares. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.412 — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut, S. Com. Colectiva. 2.205.500 ejemplares. $ 0.18 Comodoro Rivadavia, agosto de 1951. (Argentina).

364.413 — 13 de Diciembre (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F.. Ensenada. Direct.: Carlos Loesche. 5.000 ejemplares. La Plata, julio de 1951. (Argentina).

364.414 — Daño (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: S. M. Bontempi. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires (EMBA) Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.415 — Daño (Tango, música). 2 págs. Autor: C. Morseli. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires (EMBA). Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.420 — Renovación del Estado Ucraniano (Ucraniano). 32 págs. Autor: Juan Pawelko. Edit: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Champion. 1.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 15 de agosto de 1951. (Argentina).

364.422 — CABNA (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. Direct.: Néstor I. Peralta. 3.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. (Argentina).

364.424 — Alborada (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Asociación Benéfica y Cultural del Partido de Corcubión. Direct.: Gervasio Paz Lestón. 2.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo a julio de 1951. (Argentina).

364.426 — Muchacha (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tulio V. Pesaresi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Bocazzi 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.427 — Muchacha (Bolero, música). 2 págs. Autor: Tulio V. Pesaresi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Bocazzi. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.430 — Revista Internacional del Notariado (Castellano). Prop.: Congreso Internacional del Notariado Latino. Direct.: Carlos Alfredo Petracchi. 3.530 ejemplares. Precio $ 4. Bs. Aires., abril-junio de 1951. (Argentina).

364.433 — Cuaderno San Martín (Album). 8 láminas. Autor: Héctor Pedro Blomberg. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. (Argentina).

364.438. — Horas de ayer (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Jorge S. De Gregorio. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Ferrer. 150 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).

364.439. — Horas de ayer (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis J. Balaguer. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Ferrer. 150 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).

364.440. — Como una nube (Vals, música). 2 págs. Autor: Jorge S. De Gregorio. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Ferrer. 150 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).

364.441. — Como una nube (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Rodríguez. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Ferrer. 150 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).

364.445. — Lágrimas (Historia completa de mi vida). Castellano. 667 págs. Autor: Adiaroz Sagrav. Edit.: La autora. Impres.: Gurfinkel Hijos, S.R. L. 1.000 ejemplares. $ 30.— Bs. As., 31 de agosto de 1951. (Argentina).

364.448. — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires (Castellano). Prop.: Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Direct.: Horacio I. Burgos. 500 ejemplares. $ 20.— anual. Buenos Aires, abril-junio de 1951. (Argentina).

364.449. — El dolor de un canillita (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 31 hojas. Autor: Leonardo Armando Catalano. Teatro Variedades de Buenos Aires, 21 de junio de 1951. (Argentina).

364.450. — Llegó la hora del mambo (Rev. en un acto). Castellano. 54 hojas. Autor: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Teatro Maipo de Bs. As., 14 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.451. — El cantor de mi barrio (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 32 hojas. Autor: Antonio Arias Sanz. Gani de Rosario, 29 de agosto de 1951. (Argentina).

364.452. — Veinte rosas de España (Revista en dos actos). Castellano. 33 hojas. Autor: Alberto J. Smuclir, Pedro Massa, Guillermo Cases, Arsenio Mármol, Eugenio De Briganti y Kadu. Teatro Argentino de Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

364.453. — Così Canta rondinella (Revista en un acto). Castellano. 34 hojas. Autor: Antonio De Bassi. Teatro Casino de Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. (Argentina).

364.454. — Quien ganará el campeonato (Revista en un acto). Castellano. 28 hojas. Autor: Carlos A. Petit y Antonio Prat. Teatro Comedia de Buenos Aires. 15 de agosto de 1951. (Argentina).

364.455. — Festival del cine en el Comedia (Revista en un acto). Castellano. 43 hojas. Autor: Carlos A. Petit Buenos Aires, 15 de agosto de 1951. (Argentina).

364.456. — La revista de media noche (Revista en un acto). Castellano. 21 hojas Autor: José Castellanos Cortez. Teatro Florida de Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. (Argentina).

364.457. — María de la Paloma (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 64 hojas. Autor: Héctor Bates. Teatro Fénix de Buenos Aires, 5 de octubre de 1942 (Argentina).

364.458. — La hija de la selva ¿Mujer o fiera (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 69 hojas. Autor: Héctor Bates. Teatro Variedades de Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. (Argentina).

364.459. — La novia del trigo (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 37 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Cine de Luján, 29 de agosto de 1951. (Argentina).

364.460. — La traición gaucha (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 26 hojas. Original: Eduardo Gutiérrez. Adaptación de Manuel de la Vega. Cine Sportman de Mendoza, 23 de mayo de 1951. (Argentina).

364.461. — Crispín (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 67 hojas. Autores: Tito Insausti y Arnaldo M. G. Malfatti. Teatro Politeama de Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. (Argentina).

364.462. — Mi marido y su complejo (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 73 hojas. Original: Jean Bernard Luc. Trad.: María Luz Regas. Teatro Comedia de Rosario, 8 de agosto de 1951. (Argentina).

364.463. — Montserrat (Drama en tres actos). Castellano. 109 hojas. Original: Emmanuel Robles. Trad.: Manuel Barbera. Teatro Colón de Bogotá (Colombia), 4 de abril de 1951. (Extranjera).

359.644. — 2|8|1951. Inscripción Seudónimo: "Zoilo Laguna".

e.14|11 Nº 6.040-v.27|11|51

1º DE OCTUBRE DE 1951

364.128 — Temas del Concierto en la Menor (Op. 16, Para piano, Mús.). 6 págs. Autor: Grieg. Edit. e Imp.: Julio Korn. 3102 ejempl. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.129 — Temas del Concierto Nº 1, en Mi Menor, Op. 11 (Para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Chopin. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Imp: Julio Korn. 1.149 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de julio de 1950. (Arg.).

364.130 — Voces de Primavera (Vals para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Juan Strauss. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 558 ejempl. $ 2.20. Bs. As., 1º de septiembre de 1950. (Argentina).

364.131 — Asturias (Leyenda, Suite Española, Nº 5 para piano, Mús.). 5 págs. Orig.: Albeniz. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 510 ejempl. $ 2.20. Bs. As., 1º de mayo de 1950 (Argentina).

364.132 —Primer Vals (Para piano, Mús.). 6 págs. Autor: Durand. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.955 ejempl. $ 2.20. Bs. As., 1º de septiembre de 1949. (Argentina).

364.133 — El Rancho Aquel (Chamamé, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 1º de octubre de 1951. (Argentina).

364.134 — Mi Blanca Flor (Chamamé, Letra.) Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza, Edit.; El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl.: $ 1.50. Bs. As., 1º de octubre de 1951. (Argentina).

364.135 — Herido Corazón. (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 27 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.136 — Herido Corazón (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stefano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 27 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.137 — Senda de Fe (Tango,Mús.). 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stefano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 27 de septiembre de 1951. (Arg.).

364.138 — Senda de Fe (Tango, Let.). Castellano. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stefano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 2.50. Bs. Aires, 27 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.139 — La Marseillaise (Para piano, Mús.). 2 págs. Orig.: Rouget de L'Isle. Adaptac.: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 401 ejempl. $ 1.20. Bs. As., 1º de mayo de 1946. (Argentina).

364.140 — Mazurca del Ballet Coppelia (Para piano, Mús.). 3 páginas. Autor: Delibes. Edit. e Impres.: Julio Korn. 533 ejempl. $ 1.70. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1950. (Argentina).

364.142 — Marechiare. (Para piano, Mús.). 2 págs. Autor: Tosti. Edit. e Impres.: Julio Korn. 527 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de agosto de 1950. (Argentina).

364.143 — Mazurca Célebre. Op. 7, Nº 1 (Para piano. Mús.). 2 págs. Orig.: Chopin. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 2053 ejempl. $ 1.20. Bs. Aires, 1º de mayo de 1949. (Argentina).

364.144 — Berceuse (Canción de cuna) Op. 57, para piano, Mús. 2 páginas. Autor Orig.: Chopin. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Imp. Julio Korn. 993 ejempl. $ 1,20. Bs. Aires, 1 de agosto de 1945. (Argentina).

364.145 — Lluvia de Oro (Vals para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 975 ejempl. $ 2,20. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.146 — Mil y Una Noches (Vals para piano, Mús.). 4 págs. Orig.: Juan Strauss. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit.: Julio Korn. 991 ej. $ 0,80. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.147 — Los Patinadores. (Vals para piano, Música). 8 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 958 ejempl. $ 2,70. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.148 — Las Sirenas (Vals para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 972 ejemplares. $ 2,20. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.149 — Dolores (Vals para piano, Mús.). 8 págs. Orig Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 964 ejempl. $ 2.70. Bs. As., 1º de julio de 1945. (Argentina).

364.150 — Arlequín y Valse Noble, Op. 9 Nº 3 y 4 (Para piano, Mús.). 2 págs. Orig.: Schumann. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 499 ejemplares. $ 1.20. Bs. Aires, 1º de marzo de 1946. (Argentina).

364.151 — Pomona (Vals para piano, Mús.) 8 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 961 ejempl. $ 0,90. Bs. As., 1º de julio de 1945. (Argentina).

364.152 — Una Furtiva Lágrima. (de la ópera "L'Elisir D'Amore"). Para piano, Mús. 2 págs. Orig.: Donizetti. Revisión: Dehonw Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1011 ejempl. $ 0.70. Bs. As., 1º de julio de 1945. (Argentina).

364.153 — Je T'Aime (Vals para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 974 ejmpl. $ 2.20. Bs. Aires, 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.154 — Consolación Nº 6 (Para piano, Mús.). 4 págs. Orig.: Liszt. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 505 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de mayo de 1947. (Argentina).

364.155 — Temas de la Sinfonía Patética, en Si Menor Nº 6 (Para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Tschaikowsky. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 1º de agosto de 1949. (Argentina).

364.156 — Danzas de Scheherazade. (Para piano, Mús.). 4 págs. Orig.: Rimsky-Korsakov. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 978 ejempl. $ 2.50. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1946. (Argent.).

364.157 — España (Vals para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 982 ejempl. $ 2.20. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.158 — Tres Julié (Vals para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 989

ejempl. $ 0,90. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.159 — Temas de la Sinfonía Inconclusa. (Para piano, Mús.). 4 páginas. Orig.: Schubert. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 960. ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de diciembre de 1945 (Arg.).

364.160 — Aclamaciones (Vals para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 984 ej. $ 2,20. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.161 — Rosas del Sur (Vals para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Juan Strauss. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 982 ejempl. $ 2.20. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.163 — Norte en el Gran Buenos Aires (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Antonio Javier Nicosia y Sofía Teófila Alvarez. Direct.: Antonio Javier Nicosia. 2.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., septiembre de 1951. (Arg.).

364.166 — Tres Romanzas sin Palabras, Nº 9, 20 y 27 (Para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Mendelssohn. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 495 ejemplar. $ 2,20. Bs. As., 1º de marzo de 1946. (Argentina).

364.167 — El Murciélago (Para piano, Música). 4 págs. Orig.: Juan Strauss. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 989 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.168 — Te Amo, Op. 41 Nº 3 (Para piano, Mús.). 2 págs. Orig.: Grieg. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 488 ejempl. $ 0,70. Bs. Aires, 1º de marzo de 1946. (Argentina).

364.169 — Capriccio Italien. (Para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Tschaikowsky. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 527 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de julio de 1950. (Argentina).

364.170 — Temas del Concierto Nº 1, en mi bemol mayor (Para piano. Mús.). 6 págs. Orig.: Liszt. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Imp.: Julio Korn. 548 ejempl. $ 3.— Bs. As., 1º de diciembre de 1950. (Arg.).

364.171 — Temas de la Sinfonía Nº 5. en do menor (Para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Beethoven. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.570 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de septiembre de 1950. (Argentina).

364.172 — The British Legión (Rev. bimestral) Inglés. Prop.: The British Legion Bulletin. Direct.: Juan Pedro Watson. 2.500 ejempl. Gratis. Bs. As., julio, agosto de 1951. (Argentina).

364.179 — El Ecuador del Grito (Castellano). 80 págs. Autor: María Isabel Constenla. Edit.: Editorial Conducta. Impres.: Tall. Gráf. Lorenzo S. R. L. 300 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.182 — El Centinela de Carhué. (Periód. semanal). Castellano. Prop: Héctor Pablo Bosco. Direc.: Héctor Medrano. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Carhué, septiembre de 1951. (Argentina).

364.184 — Argentina de Hoy. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Instituto de Estudios Económicos y Sociales. Direc.: Adolfo José Abello. 7.000 ejempl. $ 0 40. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

364.191 — Neumático (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Asociación Comerciantes en Neumáticos. Direct.: José Mancini. 3.000 ejempl. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argent.).

364.194 — Obra de María Auxiliadora. (O. M. A.). (Castellano). Prop.: Obra de Don Bosco Direct.: Pascual Justo Castellaro. 10.000 ejemplares. Gratis. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).

364.195 — El Clarín (Periód. semanal). Castellano. Prop.: y Direct.: Pedro M. de Nigris. 1.200 ejempl $ 0,30. Chacabuco (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.201 — Por Mama (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Juan de Dios Gallo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Continental. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 27 de marzo de 1951. (Argentina).

364.202 — Nueva Hungría (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Legación de la República Popular de Hungría en Buenos Aires. Direct.: Jozsef Elso. 3.000 ejempl. Gratis. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.205 — Nota Brava... (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: José Sala. Edit. e Impres.: Publi-Graf. 2.100 ejempl. $ 2.—. Rosario, 25 de agosto de 1951. (Argentina).

364.208 — Esplenopatias Quirúrgicas (Castellano). 176 págs. Autor: Alejandro J. Pavlovsky . Alfredo Pavlovsky. Edit.: López y Etchegoyen. Impres.: Establ. Gráf. E.G.L.H. 1.500 ejempl. $ 40.— Bs. As., 30 de mayo de 1951. (Argentina).

364.212 — Viento... Viento (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Marta Inés Bergero Bustos. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1.—. Córdoba, 20 de agosto de 1951. (Argentina).

364.213 — Viento... Viento (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Marta Inés Bergero Bustos. Editor: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1.—. Córdoba, 20 de agosto de 1951. (Argentina).

364.217 — Preludio Nº 2 op. 6 ("Exaltación") Para piano. 4 págs. Autor: Héctor Rivera. Edit: Alejandro Rivera. Impres.: Imprenta Serrano. 1.000 ejempl. $ 3,20. Rosario, 11 de julio de 1951. (Argentina).

364.193 — El Muktadab (Arabe). 400 págs. Autor: J. Mahmud. Edit.: El Autor. Impres.: Crismo. 2.000 ejem. $ 30.— Bs. As.,, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.218 — Manual Práctico para Madera. (Castellano). 41 págs. Autor: José Heredia. Edit. e Impres.: Tall. Gráf. Atenas. 1.000 ejempl. $ 11.—. Rosario, agosto de 1951. (Argent.).

364.220 — Miscelanea (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Ex Alumnos del Colegio Nacional y Comercial Anexo de Zárate. Direct.: Juan Fidel Moncecchi. 500 ejempl. $ 1.—. Zárate (Bs. As.), septiembre de 1951 (Argentina).

364.222 — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales (2ª circunscripción). Castellano. Prop.: Colegio de Farmacéuticos. Direct.: Francisco Cignoli. 550 ejempl. Gratis. Rosario, abril de 1951. (Argentina).

364.233 — En Camino (Castellano). 73 págs. Autor: José Zeppa Matorras. Edit.: El Autor. Impres.: Feliz Pastor Reyna. 300 ejempl. Córdoba. año 1949. (Argentina).

e.16|11 Nº 6.041 - v.29|11|51.

2 DE OCTUBRE DE 1951

364.244. — Revista de Ciencias Económicas (Revista bimensual). Castellano. Propietario: Colegio de Dres. C. Económicas y Centro Estudiantes C. Econ. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. (Argentina).

364.245. — Avisador Comercial (Revista quincenal). Castellano. Propietario: L. A. Iramain. 6.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.246. — Club Atlético Chacarita Juniors (Bol. mensual). Castellano. Propietario: Club Atlético Chacarita Juniors. 4.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.247. — Campeón (Periódico semanal). Castellano. Propietario: Roberto Augusto De Franc. 80.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.248. — La Revista Armenia (Revista mensual). Propietario: Juan Bautista Kazezian. 250 ejemplares. Buenos Aires. septiembre de 1951. (Argentina).

364.249. — Doctrina Justicialista (Periódico decenal). Castellano. Propietario: Obdulio Marco Nieva y José Antonio González. 15.000 ejemplares. $ 0,50. Cuatro de Junio (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).

364.250. — El Eslabón (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fábrica Argentina de Alpargatas. 220 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.251. — El Mensajero Evangélico (Revista mensual). Castellano. Propietario: Pedro D. Chevalley. 650 ejemplares. $ 0,25. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.252. — Hormigón Elástico (Periódico mensual). (Castellano. Propietario: Zorislav Franjetic. 1.500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

364.253. — Argentina Textil (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Ezequiel L. Cárdenas. 800 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.254. — Esquire (Revista mensual). Propietario: Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 7,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.255. — Nueva Era (Diario). Castellano. Propietario: José A. Cabral. 182.000 ejemplares. $ 0,30. Tandil, agosto de 1951. (Argentina).

364.256. — Der Wolksfreund (Periódico semanal). Alemán. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. 17.000 ejemplares. $ 0,55. Villa Calzada (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).

364.257. — La Campaña (Periódico bimensual). Castellano. Propietario: Buenaventura Cirilo Torres. 7.000 ejemplares. $ 0,20. Lucas González (E. Ríos), agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

364.258. — La Revista (Revista semanal). Castellano. Propietario: Parroquia de Tandil. 6.000 ejemplares. Pesos 0,20. Tandil, septiembre de 1951. (Argentina).

364.259. — El Noticiero Evangélico (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Alejandro Rattray Hay. 200 ejemplares. Témperley (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).

364.260. — El Fraternal (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 560 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.261. — Antorcha (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Pedro Ignacio Barros. 2.000 ejemplares. Las Varillas (Córdoba), julio y agosto de 1951. (Argentina).

364.262. — El Diario (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Jorge Rodríguez Pardo. 3.500 ejemplares. $ 0,20. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).

364.263. — El Comercio (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Manuel Cesta. 800 ejemplares. $ 0,20. Rosario, septiembre de 1951. (Argentina).

364.264. — El Progreso (Periódico quincenal). Castellano. Propietario: Isaac Piuda. 1.040 ejemplares $ 0,30. Hurlingham (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).

364.265. — La Acción (Periódico semanal). Castellano. Propietario: Parroquia de Avellaneda. 2.500 ejemplares. $ 0,50. Avellaneda (Buenos Aires), septiembre de 1951 (Argentina).

364.266. — Vínculos (Revista mensual). Castellano. Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.267. — Cadi (Cámara Argentina de Informes). Periódico mensual. Castellano. Propietario: Manuel Sueiro. 800 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.268. — La Voz del Comercio (Periódico quincenal). Castellano. Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 4.400 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).

364.269. — Ecos de mi Colegio (Periódico bimensual). Castellano. Propietario: Alumnas y exalumnas del Instituto San José. 600 ejemplares. Pesos 0,50. Buenos Aires, julio y agosto de 1951. (Argentina).

364.270. — Boletín Informativo (Boletín mensual). Castellano. Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 5.950 ejemplares. Rosario, septiembre de 1951. (Argentina).

364.271. — Labrador (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 19.200 ejemplares. $ 0,10. San Isidro (Buenos Aires), agosto de 1951. (Argentina).

364.272. — Sarmiento (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 19.200 ejemplares $ 0,10. Tigre (Buenos Aires), agosto de 1951. (Argentina).

364.273. — Mitre (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 36.000 ejemplares $ 0,10. Olivos (Buenos Aires), agosto de 1951. (Argentina).

364.274. — El Libertador (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 60.000 ejemplares. $ 0,10. San Martín (Buenos Aires), agosto de 1951. (Argentina).

364.275. — Rivadavia (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 9.600 ejemplares $ 0,10. Morón (Buenos Aires), agosto de 1951. (Argentina).

364.276. — El Gladiador (Diario), Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 4.800 ejemplares. $ 0,10. Olivos (Buenos Aires), agosto de 1951. (Argentina).

364.277. — Ballester (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 9.600 ejempl. $ 0,10. Villa Ballester (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

364.278. — Mariano Moreno (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 9.600 ejempl. $ 0,10. Moreno (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

364.279. — San Justo (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 12.000 ejempl. $ 0,10. San Justo (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

364.280. — San Miguel (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 10.800 ejempl. $ 0,10. San Miguel (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

364.281. — La Razón (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 60.000 ejempl. $ 0,10. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

364.282. — La Acción (Diario). Castellano. Propiet.: Francisco Scarabino. 900.000 ejempl. $ 0,30. Rosario (S. Fe), agosto de 1951. (Argentina).

364.283. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Boletín mensual). Castellano. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. 700 ejempl. Gratis. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.284. — El Telar (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1250 ejempl. Villa Flandria (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.285. — Juventud (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Miguel T. Fortez. 1200 ejempl. Pilar (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.286. — Crimen en el Paso. (Castellano). 192 págs. Orig.: Brett Hadillay. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.287. — La Jaula Mortal. (Castellano). 192 págs. Orig.: John Dickson Carr. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.288. — Hombrecitos. (Castellano). 386 págs. Orig.: Louisa M. Alcott. Trad. y supervisión: M. E. Antonini. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7000 ejempl. $ 9. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. (Argentina).

364.289. — Faz "A": Por que, señor, por qué (Fox trot). Mús.: Peter Kreuder. Faz "B": El paraíso (Bolero fox). Música: Peter Kreuder. Interp.: Peter Kreuder. 5500 ejempl. $ 7,80. Disco Odeón Nº 56.508. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.290. — Faz "A": Miseria (Bolero). Letra y mús.: Miguel Angel Valladares. Faz "B": Pena de niño (Tristesón). Letra y mús.: Marsilio Robles. Arreglo de: Félix Villa. Interp.: Gregorio Barrios. 14.000 ejempl. $ 7.20. Disco Odeón 55255. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.291. — Faz "A": Punto final (Samba). Letra: Jair Amorin. Mús.: José María de Abreu. Faz "B": No lo puedo creer (Bolero). Letra y mús.: Santos Menéndez. Interp.: Fernando Albuerne. 14.000 ejempl. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55256. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.292. — Faz "A", Baila conmigo, (Beguine). Letra: Ben Molar. Mús. Francis López. Faz "B", Estrellita del sur, (vals), letra y música, Felipe Coronel Rueda. Interp. Eduardo Farrel. 11.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón Nº 55.257. Bs. As., 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.293. — Faz "A", Los hojas muertas,

(canción-bolero), letra. Ben Molar. Música: Joseph Kosma. Faz "B", Mis noches sin ti, (canción bolero), letra. Maria Teresa Márquez. Mús. Demetrio Ortiz. Interp. Hugo Romani. 11.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón número 55.258. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

364.294. — Faz "A". Yo quiere que Ud. me diga (Marchinha). Letra y música: R. Martins, Clara Clark. Faz "B". Humoresca. (Fox-trot). Música: José Rossino. Interp. Barry Moral. 11.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón número 55.250. Bs. As., 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.295. — Faz "A". Cantando soy español. (Paso doble). Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz "B". Torna torna. (Canción Asturiana). Letra y música arreglo de Ramón Zarzoso. Interp. Lolita Torres. 9.000 ejemplares $ 7.20. Disco Odeón número 55.259. Bs. As., 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.303. — Mi blanca flor. (Chamamé, música), 2 páginas. Autor: Emeterio Fernández. Edit. El autor. Impresor. A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. (Argentina).

364.308. — Selección de cuecas cuyanas. 10 composiciones populares del cancionero folklórico argentino, (cueca, música) 21 páginas. Autor: Félix R. Palorma, Hilario Cuadros y otros. Edit. Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres. Julio Korn. 323 ejemplares. $ 8. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

364.309. — Selección de cuecas cuyanas, 10 composiciones populares del cancionero folklórico argentino (cueca, letra), castellano, 21 páginas. Autor: Félix R. Palorma, Hilario Cuadros y otros. Edit. Ediciones Musicales Tierra Linda Impresor Julio Korn. 323 ejemplares. $ 8. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

364.310. — Magdalena, (samba, música) 2 páginas. Autor: Ary Macedo y Ayrton Amorim. Edit. e Impres. Julio Korn. 620 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

364.311. — Magdalena, (samba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Ary Macedo y Ayrton Amorim. Edit. e Impres. Julio Korn. 620 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

364.312. — Abrázame así. (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.313. — Abrázame así. (Bolero, letra), castellano, 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres. Julio Korn. 304 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

364.314. — Garrotín del bele. (garrotín, música) 2 páginas. Autor: G. y M. Mnreal. Edit. e Impresor. Julio Korn. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

364.315. — Garrotín del bele. (Garrotín, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Tenorio. Edit. e impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.316. — Senza mamma e nnammurata (Canción napolitana, Música). 2 páginas. Autor: Luigi Donadio. Edit. e impresor: Julio Korn. 291 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.317. — Senza mamma e nnammurata. (Canción napolitana, Música, arreglo). 2 páginas. Autor: Feliciano Brunelli. Edit. e impresor: Julio Korn. 291 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.318. — Senza mamma e nnammurata. (Canción napolitana, Letra). 2 páginas. Autor: Luigi Donadio. Edit. e impresor: Julio Korn. 291 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.319. — Ay, mi sombrero. (Paso doble, Música). 2 páginas. Autor: Monreal. Edit. e impresor: Julio Korn. 303 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.320. — Ay, mi sombrero. (Paso doble, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Perello. Edit. e impresor: Julio Korn. 303 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.321. — Pecado. (Bolero, Música). 2 páginas. Autor: Pontier y Francini. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 295 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.322. — Pecado. (Bolero, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 295 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951 (Argentina).

364.323. — Paisaje de Catamarca. (Zamba, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 612 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.324. — Paisaje de Catamarca. (Zamba, Música). 2 páginas. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 612 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argent.).

364.325. — Linda mi mama. (Cueca, Música). 2 páginas. Autor: Remberto Narváez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 291 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.326. — Linda mi mama. (Cueca, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 291 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.329. — La noche y mi pena. (Tango, Música). 2 páginas. Autor: Carlos Marchisio. Edit. e impres.: E.M.Y.C. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.330. — La noche y mi pena. (Tango, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Alberto L. Martínez. Edit. e impresor: E.M.Y.C. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.331. — Romance triste. (Bolero, Música). 2 páginas. Autor: Carlos Marchisio. Edit. e impresor: E.M.Y.C. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.332. — Romance triste. (Bolero, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Virginia Luque. Edit. e impresor: E.M.Y.C. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.333. — Mulher brasileira. (Samba, Música). 2 páginas. Autor: Carlos Marchisio. Edit. e impresor: E.M.Y.C. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.340. — Ay, mi negrita. (Milonga, Música). 2 páginas. Autor: Francisco Guglielmi. Edit.: Editorial Musical Argentina Santa Teresita. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1951. — (Argentina)

364.341. — Eres mi luz. (Vals. Música). 2 páginas. Autor: Francisco Guglielmi. Edit.: Editorial Musical Argentina Santa Teresita. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.342. — Mis versos para la Escuela. (Castellano). 132 páginas. Autor: Germán Berdiales. Edit. Editorial Kapeluz. Impres.: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.343. — Lábaro. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Federación de Círculos Católicos de Obreros. Direct.: Isidoro J. Bolívar. 25.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.348. — Geografía. (Periódico trimestral). Castellano. Prop.: Círculo de Profesores de Geografía. Direct.: Alberto López Raffo. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.357. — River. (Rev. semanal). Castellano. Prop. y director: Roberto Neuberger. 15.000 ejemplares. $ 0.60. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.365. — Quebrando sueños. (Tango, Música). 2 páginas. Autor: Rodolfo De Forte y Jorge Sarubbe. Edit.: El autor. Impres.: Publicidad Disar. 500 ejemplares. $ 1.50. Mercedes, 4 de junio de 1951. (Argentina).

364.366. — Quebrando sueños. (Tango. Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Rodolfo De Forte y Jorge Sarubbe. Edit.: El autor. Impres.: Publicidad Disar. 500 ejemplares. $ 1.50. Mercedes, 4 de junio de 1951. (Argentina).

364.367. — El Líder. (Diario). Castellano. Prop.: Augusto Porto. Direct.: Fernando Vázquez Gamboa. 20.000 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.368. — Diario de Cuyo. (Diario). Castellano. Prop.: Eusebio Baltazar Zapata y otros. Direct.: Eusebio Baltazar Zapata. 8.166 ejemplares. $ 0.30. San Juan, septiembre de 1951. (Argent.).

364.371. — Santa Madrecita. (Vals, Música). 2 páginas. Autor: Juan Failace. Edit.: El autor Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1951. (Argentina).

364.372. — Marcha del Garage Columbia. (Marcha, Música). 2 páginas. Autor: Juan Failace. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.19|11-Nº 6.042-v.30|11|51

---

12 DE OCTUBRE DE 1951

365.187 — Bienvenida "Ahlausahla" (Rev. mensual) Castellano y Arabe. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.400 ejemp. $ 40 anual. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

365.188 — The Review Of The River Plate (Rev. decenal) Castellano. Propietario: Soc. Anón. The Review of the River Plate. 4.260 ejempl. $ 4.— Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

365.189 — Noticias Gráficas (Diario) Castellano. Prop.: Editorial Democracia S. A. 6.900.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

365.190 — Alborada (Diario) Castellano. Prop.: Manuel M. Olguin. 28.000 ejempl. $ 0.20. Villa Mercedes (San Luis), septiembre de 1951. (Argentina).

365.191 — La Voz Parroquial (Periód. semanal) Castellano. Prop.: León A. Kaul. 4.050 ejempl. $ 0,20. Mansilla (E. Ríos), agosto y setiembre de 1951 (Argentina).

365.192 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino (Bol. mensual) Castellano. Prop.: P. Rubén González Alderete. 2.000 ejempl. Gratis. Esperanza (S. Fe), agosto de 1951. (Argentina).

365.193 — Suplemento del Boletín Salesiano (Bol. mensual) Castellano. Propietario: Institución Salesiana. 20.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.194 — Metálica (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

365.195 — El Liberal (Diario) Castellano. Prop.: Cayetano Amadeo. 89.700 ejempl. $ 0,20. Balcarce, julio a setiembre de 1951 (Argentina).

365.197 — El Avisador Mercantil (Diario) Castellano. Prop.: El Avisador Mercantil. S. A. 165.000 ejemplares. $ 100 anual. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

365.197 — La Palabra Ukraniana (Periódico semanal). Prop.: Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita). 26.600 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio-agosto y setiembre de 1951. (Argentina).

365.198 — Reflexión (Periód. decenal) Castellano. Prop.: Leonardo Lastra Liendo. 2.400 ejempl. $ 0.40. Monte Buey, setiembre de 1951. (Argentina).

365.199 — Vocaciones (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Joaquín Gómez. 7.300 ejempl. Tucumán, octubre de 1951 (Argentina).

365.200 — Revista de la Caja Mutual de Policía (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.000 ejempl. Gratis. Rosario, setiembre de 1951 (Argentina).

365.201 — El Colono (Periód. semanal) Castellano. Propiet.: Gaspar Francisco Heer. 12.000 ejempl. $ 0,30. Esperanza (Sta. Fe), setiembre de 1951 (Argentina).

365.202 — Los Lanceros (Baile Criollo Mús.). 6 págs. Autor: P. Albornós. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Julio Korn. 621 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de octubre de 1950 (Argentina).

365.203 — Los Lanceros (Baile Criollo Mús.). Arreglo de: Andrés Beltrame. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Julio Korn. 621 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de octubre de 1950 (Argentina).

e.20|11-Nº 6.217-v.3|12|51

---

4 DE OCTUBRE DE 1951

364.472 — Charla Rural (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Ernesto A. Larghero. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.473 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda (Rev. bimensual) Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda 1.000 ejemplares. Gratis. Avellaneda, mayo-junio de 1951. (Argentina).

364.474 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. 1.000 ejempl. Avellaneda, julio-agosto de 1951. (Argentina).

364.475 — Cruz del Sur (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Alberto Masserdotti. 600 ejempl. $ 0,50, Quilmes (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.476 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse" 420.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

364.477 — El Disco (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Marino Félix Donato y Gustavo Baretti. 8.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.478 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Prop.: El Diario Israelita S.R.L. 1.000.000 ejempl. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.479 — Revista Nacional de Aeronáutica (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. 10.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

364.480 — El Líder (Diario). Castellano. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

364.481 — El Líder (Diario). Castellano. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.482 — La Nación (Diario). Castellano. Propietario: S. A. La Nación. 4.964.790 ejempl. $ 0,20. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.483 — Camoatí (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Mario Segre. 1.250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.484 — El Mecánico del Automotor (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. 8.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.485 — Historium (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlos Della Penna. 28.800 ejempl. $ 3.— Bs. As., julio a septiembre de 1951. (Argentina).

364.486 — Radiofilm (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Emilio Rodríguez. 120.000 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.487 — Aero Mundial (Bol. semanal) Inglés. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejempl. $ 350 por año. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.488 — Aero Mundial (Bol. semanal). Castellano. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejemplares. $ 250 anual. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.489 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Periód. mensual. (Yugoslavo). Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. 1.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.490 — El Canta Claro (Rev. semanal) Castellano. Prop.: Indalecio Angulo. 48.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.491 — El Heraldo (Diario). Castellano. Prop.: Domiciano Cepeda. 11.500 ejempl. $ 0.20. González Chaves, septiembre de 1951. (Argentina).

364.492 — La Acción (Diario) Castellano. Prop.: Francisco Scarabino. 900.000 ejempl. $ 0.30. Rosario, septiembre de 1951. (Argentina).

364.493 — La Voz del Pueblo (Diario). Castellano. Prop.: Antonio Maciel. 150.000 ejempl. $ 0,30. Tres Arroyos, septiembre de 1951. (Argentina).

364.494 — El Pueblo de Trelew (Periód. semanal) Castellano. Prop.: Ivo Vincenzi. 3.200 ejempl. $ 0.40. Trelew, septiembre de 1951. (Argentina).

364.495 — La Confraternidad Mutual (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Confraternidad Mutual. 3.000 ejempl. Gratis. 4 de Junio, septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

364.496 — La Semana (Periód. semanal) Castellano. Prop.: Padre Ildefonso J. Amondarain. 2.000 ejempl. $ 0.50. Pergamino (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.497 — Ressorgiment (Rev. mensual) Francés. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).
364.540 — Instruso en el Polvo (Castellano). 222 págs. Orig.: William Faulkner. Trad. del inglés: Aída Aisenson. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl. $ 18.— Bs. As., 18 de agosto de 1951. (Argentina).
364.541 — Crónica de los Pobres Amantes (Castellano). 384 págs. Orig.: Vasco Pratolini. Trad. del italiano: Attilio Dabini. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl.: $ 28. Bs. As., 5 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.542 — Intervalo Extra (Rev. semanal) Castellano. Prop.: Columba Hermanos S. de R. L. Direct.: José Ramón y Claudio Antonio Columba. 102.770 ejempl. $ 0.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).
364.543 — Campo de Hierros (Castellano). 351 págs. Autor: Juan Goyanarte. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 25 de agosto de 1951. (Argentina).
364.544 — La Sirena Varada - La Barca sin Pescador - Los Arboles Mueren de Pie (Teatro). Castellano. 189 págs. Autor: Alejandro Casona. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 18. Bs. As.. 11 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.545 — La Novela de mi Amigo Nómado (Castellano). 141 págs. Autor: Gabriel Miró. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 10.000 ejempl. $ 6. Bs. As.. 5 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.546 — El Pensamiento Vivo de Napoleón (Castellano). 188 págs. Orig.: Octave Aubry. Trad. del francés: Luis Echavarri. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.549 — Canto a Yapeyú (Canción - Letra). Castellano 2 páginas. Autor: Federico Riera. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 30 de agosto de 1951. (Argentina).
364.550 — Canto a Yapeyú (Polka Canción - Mús.). 2 págs. Autor: Federico Riera. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de agosto de 1951. (Argentina).
364.551 — Señor de Renca (Canción Litúrgica - Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Pescara. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.552 — Señor de Renca (Canción Litúrgica - Letra). 2 págs. Autor: Antonio Pescara. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía 500 ejempl. $ 2,50 Bs. As.. 6 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.553. — Rezo de amor (Vals - letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Porter. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejeml. $ 2.50. Bs. As., 5 de setiembre de 1951. (Argentina).
364.554 — Rezo de Amor (Vals. - Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 2.50. Bs. As.. 5 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.555. — El Puerto (Periód. semanal). Castellano. Prop.: José Lanzilotta. Direct.: José Lanzilotta. 1.000 ejemp. $ 0.20. Mar del Plata, septiembre de 1951. (Argentina).
364.556 — Asomado al Mundo (Castellano). 358 págs. Autor: Horacio Videla. Edit.: Editorial Difusión. Imp.: Tall. Pedro Goyena. 1.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 21 de agosto de 1951. (Argentina).
364.557 — Menti Nostrae (Castellano). 104 págs. Autor S. S. Pío XII. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena 10.000 ejempl. $ 1. Bs. As.. 21 de julio de 1951. (Argentina).
364.558 — Discursos y Sermones (Castellano). 178 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena 4.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 5 de julio de 1951. (Argentina).
364.559 — Fuenteovejuna (Castellano). 104 págs. Autor Lope de Vega. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Talleres Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).
364.565 — Mapa de la República Argentina, a escala 1:2.500.000. Tres hojas. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.100 ejempl. $ 8. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).
364.566 — Valle Huemules, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).
364.567. — Lago La Plata, a escala 1: 100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.568. — Juan Pujol, a escala 1: 100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.569. — Monte Caseros, a escala 1: 100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.571. — San Eduardo, a escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.572. — Laguna Las Tunas, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.573. — Arias, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).
364.574. — Sierra Alta de Zonda, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.575. — Estancia de los Arroyos, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.576. — Estancia Buena Ventura, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.577. — San Justo, a escala 1:25.000. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.578. — Centro Río Mayo, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo: Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.579. — Estancia La Armonía, a escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.580. — Reseña Histórica del Instituto Geográfico Militar - Su Misión y su Obra (Castellano). 143 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.581. — Instrucciones Técnicas para los Trabajos de Apoyo de los Levantamientos Topográficos (Castellano). 87 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 8.70. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.498. — Responso (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.499. — Arabia (Fox trot-mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Novarro. Raúl Fortunato y Mario Battistella. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.500. — Arabia (Fox trot-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Novarro, Raúl Fortunato y Mario Battistella. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.501. — Tani (Farruco-mús.). 2 págs. Autor: G. y M. Monreal. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.502. — Tani (Farruca-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Currito. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.503. — Oración Caribe (mús.). 2 páginas. Autor: María Teresa Lara. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.504. — Oración Caribe (letra). Castellano. 2 págs. Autor: María Teresa Lara. Editor e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.505. — Debajo de la morera (Zamba-mús.). 2 págs. Orig.: Virgilio R. Carmona. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.506. — Himno Nacional del Paraguay (para piano y canto-letra). Castellano. 7 págs. Autor: Remberto Giménez. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 2,70. Buenos Aires, 26 de octubre de 1948. (Argentina).
364.507. — Las piernas de Carolina (Samba batucada - mús.). 2 páginas. Autor: Sergio Senna y R. Martínez. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.508.—Las piernas de Carolina (Samba batucada-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Senna y R. Martínez. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.509. — Tre giorni - siciliana (para piano y canto-letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Pergolesi. Edit. e impres.: Julio Korn. 496 ejempl. $ 1,20. Buenos Aires, 1º de marzo de 1946. (Argentina).
364.510. — Mazurca romántica, Op. 5 (para piano-mús.). 4 págs. Autor: Príncipe Kalender. Edit. e impres.: Julio Korn. 492 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1946. (Argentina).
364.512. — El entrerriano (tango-mús.). 2 págs. Orig.: Rosendo Mendizábal. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e impres.: Julio Korn. 312 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.513. — Danza húngara Nº 5 (mús.). 2 págs. Orig.: Brahms. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e impres.: Julio Korn. 321 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.514. — Serenata (mús.). 2 páginas. Orig.: Schubert. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e impres.: Julio Korn. 313 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.515. — Cielito lindo (canción-mús.). 2 págs. Orig.: Anónimo. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e impres.: Julio Korn. 316 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.516. — Sueño de amor (liebestraum). Mús. 2 págs. Orig.: Liszt. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e impres.: Julio Korn. 319 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.517. — In monte Oliveti. 2 págs. Orig.: Marco Antonio Ingegneri. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.518. — Adoramus te, Christe (mús.). 2 págs. Autor orig.: Orlando Di Lasso. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.519. — O vos omnes (mús.). 2 págs. Orig.: Giovanni Croce. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.520. — Stabat mater (mús.). 2 págs. Orig.: Giovanni María Nanino. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.521. — Nunca comprenderás (bolero-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan García Guirao. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.522. — Nunca comprenderás (bolero mús.). 2 págs. Autor: Pedro Reig. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.524. — Piezas poéticas para piano (mús.). 16 págs. Autor: Jaime Pahissa. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1000 ejempl. $ 6 Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).
364.525. — Album clásico del joven violinista (mús.). 28 págs. Orig.: A. Corelli, A. Scarlatti y otros. Selección y revisión: Hilde Heinitz Well. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1000 ejempl. $ 10. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).
364.526. — Nocturno en la mayor, Op. 24 para piano (mús.). 7 págs. Autor: Kalender. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.527. — Impromptu en mi menor, Op. 25 para piano (mús.). 15 págs. Autor: Kalender. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl $ 6. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1951. (Argentina).
364.528. — No temas (bolero beguine-letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Suñe. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.529. — No temas (bolero beguine-mús.). 2 págs. Autor: José Dames Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.535. — La Romana (Castellano). 362 págs. Autor orig.: Alberto Moravia. Trad. del italiano: Francisco Ayala. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5000 ejempl. $ 25. Avellaneda, 10 de agosto de 1951. (Argentina).
364.536. — La Teoría del Conocimiento (Castellano). Orig.: J. Hessen. Trad. del alemán: José Gaos. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 10.000 ejempl. $ 6. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. (Argentina).
364.537. — La Inteligencia - Su Naturaleza y su Cultura (Castellano). 195 páginas. Orig.: George D. Stoddard. Trad. del inglés: Isabel Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4000 ejempl. $ 12. Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. (Argentina).
364.538. — Los creadores (Castellano). 222 págs. Orig.: Jules Romains. Trad. del Francés: Aurora Bernardez. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5000 ejempl. $ 18. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.539. — La Victoria del Hombre y Otros Cantos (Castellano). 422 págs. Autor: Ricardo Rojas. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Imprenta López. 4000 ejempl. $ 40. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. (Argentina).
364.584. — De Corazón a Corazón (Castellano). 164 págs. Autor: Carlos Gegundez. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Carbonatto. 1000 ejempl. $ 4. 4 de octubre de 1951. (Argentina).
364.586. — Faz "A": Oro y plata (vals). Mús.: Lehar. Faz "B": Ensueño de un vals (vals). Mús.: Strauss. Interp.: Andre Kostelanetz. 11.500 ejempl. pesos 10,15. Disco Columbia Nº 266581. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.587. — Faz "A": Il trovatore (Acto I). Letra y mús.: Verdi. Faz "B": Il trovatore (Acto I). Letra y mús.: Verdi. Interp.: Fedora Barbieri. 2800 ejempl. $ 10,15. Disco Columbia Nº 266579. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.588. — La del soto del parral (romanza). Letra y mús.: Soutullo, Vert, Carreño, Sevilla. Faz "B": La parranda (canto a Murcia). Letra y mús.: Alonso-Ardavin. Interp.: Marcos Redondo. 5500 ejempl. $ 10,15. Disco Columbia Nº 125143. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.589. — Faz "A": Don Carlos (Ac-

to IV). Letra y mús.: Verdi. Faz "B": Un ballo in maschera (Acto I). Letra y mús.: Verdi. Interp.: Fedora Barbieri. 2800 ejempl. $ 10,15. Disco Columbia Nº 266580. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.590. — Chi baba chi baba (Fox trot). Letra y mús.: David - Hoffman - Livingston. Faz "B": Oh mi corazón doliente (Fox trot). Letra y mús.: James - Palmer - Little. Interp.: Blue Barron. 7000 ejempl. $ 7,80. Disco M. G. M. Nº 8858. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

364.591. — Faz "A": A veces soy feliz (Fox trot). Letra y mús.: Youmans - Caesar. Faz "B": No puedo dejar de querer a ese hombre (Fox trot). Letra y mús.: Kern-Hammerstein II. Interp.: Lena Horne. 4500 ejempl. $ 7,80. Disco M. G. M. Nº 8856. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

364.592. — Faz "A": Estrellita (Melodía). Mús.: Ponce. Faz "B": Intermezzo (Melodía). Mús.: Provost. Interpr.: David Rose. 13.500 ejempl. $ 7,80. Disco M. G. M. Nº 8855. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

364.593. — Faz "A": Tres palabritas (Fox trot). Letra y mús.: Kalmar Ruby. Faz "B": Cuerpo y alma (Fox trot). Mús.: Sour-Eyton. Interp.: Ziggy Elman. 7500 ejempl. $ 7,80. Disco M. G. M. Nº 8859. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

364 596. — La Máscara (Castellano). 400 págs. Orig.: Robert Hichens. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.597. — Pasaporte para el Crimen (Castellano). 128 págs. Orig.: Patrick Quentin. Trad. del Inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.598. — El Ultimo Arreo (Castellano). 144 págs. Orig.: Oscar J. Friend. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires. 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.599. — Las Minas del Rey Salomón (Castellano). 192 págs. Orig.: H. Rider Haggard. Trad. del inglés: Atanasio Sánchez. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.600. — J. Natalicio González. Descubridor del Paraguay (Castellano). 433 págs. Autor: Gilberto González y Contreras. Edit.: Editorial Guarania. Impres.: Juan Pellegrini. 2000 ejempl. $ 30. Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina).

364.601. — Corazón... te acordás (vals-mús.). 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: el autor. Impres.: El Flete. 300 ejempl. $ 0,90. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.602. — A orillas del Paraná (Chamamé-mús.). 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: el autor. Impres.: El Flete. 300 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.607. — España (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Direct.: José Rodríguez de Vicente. 33.500 ejempl. Gratis. Buenos Aires, julio - agosto de 1951. (Argentina).

364.606. — Voces Atlánticas (Periód. decenal). Castellano. Prop. y direct.: Bernabé Salaberry. 1000 ejempl. pesos 0,50. San Clemente del Tuyú, agosto de 1951. (Argentina).

364.624. — Alianza (Periód. semanal. Castellano. Prop.: Juan Enrique Ramón Queraltó. Direct.: Ignacio Peralta. 28.000 ejempl. $ 0,20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

e.21|11-Nº 6.043-v.4|12|51

10 DE OCTUBRE DE 1951

364.989 — Temporada (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Tempo S. R. L. 64.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

364.990 — Corriere Dei Piccoli (Periód. semanal). Italiano. Prop.: Corriere della sera. 1.380.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio - julio de 1951. (Argentina).

364.991 — Romanzo per Tutti (Periód. quincenal). Italiano. Prop.: Corriere della sera. 240.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

364.992 — Doménica del Corriere (Periód. semanal). Italiano. Prop.: Corriere della sera. 3.900.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio - julio de 1951. (Argentina).

364.993 — Ahora (Periód. bisemanal). Castellano. Prop.: Periódico Ahora S. A. 400.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.994 — Confort (Rev. mensual). Castellano. Prop.: L. J. Rossen. 7.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

364.995 — Sophia (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.996 — Biblos (Periód. bimensual) Castellano. Prop.: Cámara Argentina del Libro. 6.400 ejempl. Bs. As., mayo - junio y julio - agosto de 1951 (Argentina).

364.997 — El Cóndor (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 600 ejempl. $ 0,25. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.998 — La Congregación (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.850 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.999 — El Apóstol de Smo. Sacramento (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. 4.400 ejempl.: $ 0,50. Bs. As., septiembre y octubre de 1951 (Argentina).

365.000 — Agronomía y Veterinaria (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., agosto de 1951 (Argentina).

365.001 — El Trabajo (Diario) Castellano. Prop.: Miguel Guglielmotti. 75.000 ejempl. $ 0,10. Mar del Plata, setiembre de 1951 (Argentina).

365.002 — Boletín Oficial (Castellano). Prop.: Gobierno de la Provincia. 720 ejempl. $ 0,20. Tucumán, setiembre de 1951 (Argentina).

365.003 — El Territorio (Diario) Castellano. Propietario: Ernesto Zamulio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 180.000 ejempl. $ 0,30. Resistencia (Chaco), setiembre de 1951 (Argentina).

365.004 — Esquel (Diario) Castellano. Prop.: Luis Feldman Josín. 59.800 ejempl. $ 0,30. Esquel, agosto de 1951 (Argentina).

365.005 — Esquel (Diario) Castellano. Prop.: Luis Feldman Josín. 59.800 ejempl. $ 0,30. Esquel, setiembre de 1951 (Argentina).

365.006 — La Mañana (Diario) Castellano. Prop.: Publio Barrio. 150.000 ejempl. $ 0,20. Mar del Plata, setiembre de 1951 (Argentina).

365.007 — El Mensajero de Ntra. Sra. de la Salette (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Padres Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette. 1.800 ejempl. $ 0,50. Córdoba, octubre de 1951 (Argentina).

365.008 — Tornquist (Periód. semanal) Castellano. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.300 ejempl. $ 0.50. Tornquist, setiembre de 1951 (Argentina).

365.009 — Defensa Gremial (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejempl. Gualeguaychú (E. R.), setiembre de 1951 (Argentina).

365.010 — Hermes (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejempl. Paraná, septiembre de 1951 (Argentina).

365.011 — Amancay (Bimensual - Rev.) Castellano. Prop.: Sociedad ex Alumnos Colegio M. Belgrano. 900 ejempl. Gratis. Bs. As., julio - agosto de 1951. (Argentina).

365.012 — El Municipio (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1 500 ejempl. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.021 — Perversión y Sublimación de la Música (Castellano). 255 págs. Autor: Manuel Bey Ogluian. Edit.: Perlado. Impres.: Editorial Claridad. 2.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1949 (Argentina).

365.022 — El Molino del Po (Castellano). 349 págs. Orig.: Riccardo Bacchelli. Trad. del italiano: A. Gregori. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 15.500 ejempl. $ 19,50. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.023 — O Salutaris. 2 págs. Orig.: Giovanni Nasco. Revisión de: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucco. 1.000 ej. $ 1,50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.024 — Innocentes. 3 págs. Orig.: Lucas Marenzio. Revisión de: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 2.—. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.025 — Carnavalito (Danza del antiplano - Mús.). 15 págs. Orig.: Luis Milici. Transcripción: Luis Milici. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. Bs. As., 12 de junio de 1951 (Argentina).

365.026 — Malambo (Danza argentina - Mús.). 32 págs. Orig.: Luis Milici. Transcripción: Luis Milici. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. Bs. As., 12 de agosto de 1951 (Argentina).

365.027 — O Sacrum Convivium (Mús.). 3 págs. Orig.: Costanzo Porta. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.028 — O Sacrum Convivium (Mús.). 2 págs. Orig.: Ludovico Grossi de Viadana. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.029 — O Vos Omnes (Mús.). 2 págs. Orig.: Tomás Luis De Victoria. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 25 de noviembre de 1951 (Argentina).

365.030 — Tenebrae Factae Sunt (Mús.). 3 págs. Orig.: Tomás Luis De Victoria. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.031 — Esurientes (Mús.). 2 págs. Orig.: G. Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.032 — Confitemini Domino (Mús.). 2 págs. Orig.: G. Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As.. 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.033 — Ocai (Canción Norteña, Música). 3 págs. Autor: Gilardi Gilardo. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., 24 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.034 — Evocación (Castellano). 78 págs. Autor: Edmundo H. Civati Bernasconi. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Palermo. 500 ejemplares. $ 8.—. Bs. As., 10 de octubre de 1951 (Argentina).

365.044 — Boletín de Divulgación Técnica de la División Cálculos (Bol. mensual) Castellano. Prop.: Instituto Geográfico Militar. Direct.: Carlos Alberto Calvo. 60 ejempl. Bs. As., agosto de 1951 (Argentina).

365.047 — Especialista en Señoras (Castellano). 9 rollos de 2.249 mts. Productor Argentina Sono Film S.A. C.I. Autor Argum.: Pondal Ríos y Nicolás Olivari. Princip. Intérp.: Juan C. Torry, Analía Gadé y otros. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

365.048 — Radio Sugestiones UCOA (Bol. mensual) Castellano. Prop.: UCOA Radio S. A. C. e I. Direct.: Dennis Watson. 15.600 ejempl. Gratis. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

365.056 — Metal (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. Benassi. 500 ejempl. pesos 1,50. Rosario, 11 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.057 — Metal (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. Benassi. 500 ejempl. $ 1.50. Rosario, 11 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.058 — Cuentos del Camino (Castellano). 88 págs. Autor: Edgardo R. Fraga. Edit.: Ediciones La Gota de Agua. Impres.: Tall. Gráf. Norte. 500 ejempl. $ 10.—. Rosario, 15 de agosto de 1951 (Argentina).

365.059 — El Pueblo (Periód. semanal) Castellano. Prop. y Direct.: Luis A. Lisoni. 390 ejempl. $ 0,30. Magdalena (Bs. As.), setiembre de 1951 (Argentina).

365.072 — Mi Provincia Guaraní (Album musical), 25 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: El Autor. Impres.: E.M.O.R. 100 ejempl. pesos 16.—. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

365.089 — Alianza Sacerdotal Universal de los Amigos del Sagrado Corazón (Castellano). 120 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 2.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.091 — Yei Porá (Chamamé - Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: J. J. Pérez Ruiz. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 31 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.092 — Recordemos otra vez... (Tango, Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: J. J. Pérez Ruiz. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 31 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.086 — Caras y Caretas (Rev. menmual) Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Mayor Carlos Vicente Aloé. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.098 — Poemas (Castellano). 96 págs. Autor: Loreley. Edit.: Ediciones Cosmorama. Impres.: Editora Experimental AEIOU. 250 ejempl. pesos 6.—. Santos Lugares (Bs. As.), 4 de octubre de 1951 (Argentina).

e.21|11-Nº 6 218-v.4|12|51

15 DE OCTUBRE DE 1951

365.209. — Invenciones a Tres Voces. Para piano. Música. (Castellano). 46 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión de: Mugellini. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 1.012 ejemplares. $ 6. Bs. Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.210. — La Casita Pequeñita (A casinha pequenina). Baiao, arreglo música. Castellano. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Félix Villa. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.211. — Mi limón, mi limonero. Baiao, mús. 2 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Arreglo de: Félix Villa. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.212. — Ciempiés. Choro, música. Castellano. 2 págs. Autor: Pablo Quiroga. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. Bs. As., 29 de septiembre de 1951. 250 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

365.213. — Estudios. Para piano, música. Castellano. 160 págs. Autor: C. Czerny. Revisión de: H. Germer. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 1.030 ejemplares. $ 5. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.214. — Album de Oro Nº 5. Música. Castellano. 46 págs. Autor: Francisco Canaro. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 20 ejemplares. $ 15. Bs. Aires, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.215. — Album de Oro Nº 5. Letra. Castellano. 46 págs. Autor: J. A. Caruso, Luis C. Amadori y otros. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 20 ejemplares. $ 15. Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.216. — La Estilística de la Soledad en el "Martín Fierro". 73 págs. Castellano. Autor: Arturo Berenguer Carisomo. Impresor: Tall. Tecnográf. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 8. Bs. Aires, 1º de octubre de 1951. (Argentina).

365.222. — Polonia. Revista mensual. Castellano. Prop.: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewcz. 4.000 ejemplares. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

365.223. — Arando. Vals, letra. Autor: Pedro Galíndez. 2 págs. Castellano. Imp.: J. Ferrer. Editor: Autores Libres. 300 ejemplares. $ 2. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.224. — Arando. Vals, música. 2 págs. Castellano. Autor: Juan del Sur. Impresor: Ferrer. Editor: Autores Libres. 300 ejemplares. $ 2. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.230. — A unos ojos. Vals, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Arreglo de H. Videla Flores. Impresor: Julio Korn. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. 299 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.231. — A unos ojos. Vals, música. 2 págs. Castellano. Autor: C. Montbrun Ocampo. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. 299 ejemplares. $ 2,50. (Argentina). Reimpresión.

365.232. — Paisaje de Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina). Reimpresión.

365.233. — Canto indio. Canción, letra. 2 págs. Castellano. Autor: G. S. Galaraga. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina). Reimpresión.

365.234. — Canto indio. Canción, música. 2 págs. Autor: Ernesto Lecuona. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina). Reimpresión.

365.235. — El nene del Abasto. Tango. letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Producciones Mus. Universal. 318 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina). Reimpresión.

365.236. — El nene del Abasto. Tango, música. 2 págs. Autor: Eladio Blanco. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 318 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina). Reimpresión.

365.237. — Paisaje de Catamarca. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Rodolfo Giménez. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 594 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.238. — Paisaje de Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Castellano. Autor: Rodolfo Giménez. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. 594 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.239. — El malevo (El malo). Tango, letra. Castellano. Autor: Mario Castro. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 28 ejemplares. $ 2. Bs. Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina).

365.240. — El malevo (El malo). Tango. música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 289 ejemplares. $ 2. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

365.241. — Camino del indio. Canción andina, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 297 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

365.242. — Camino del indio. Canción andina. música. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 297 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

365.243. — Luna tucumana. Zamba, música. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 308 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

365.244 — Entre San Juan y Mendoza. Cueca del "curao". letra. Autor: H. Videla Flores. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 410 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de octubre 1951. (Argentina).

365.245 — Entre San Juan y Mendoza. Cueca del "curao", música. 2 págs. Castellano. Autor: C. Montbrun Ocampo. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 410 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires; 3 de octubre 1951. (Argentina).

365.246 — Una Aventura Más. Bolero, música. 2 págs. Castellano. Autor: Oscar Kinleiner. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. 310 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

365.247 — Una Aventura Más. Bolero, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Oscar Kinleiner. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. 310 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

365.248 — Una Aventura Más. Bolero, música. 2 págs. Castellano. Autor: Oscar Kinleiner. Arreglo: Félix Villa. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 310 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.255 — Mapa General del Ministerio de Aeronáutica 1 mapa. 1 pliego. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor y Editor: Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1951. (Argentina).

365.256 — La Coordinación en Materia de Enseñanza Agrícola de la Provincia de Buenos Aires. 23 págs. Castellano. Autor: Pedro Mollura. Impresor: Tall. de Impresiones Oficiales. Editor: Dirección de agricultura, Ganadería e Industria. 20.000 ejemplares. $ 1.— Pasaje Dardo Rocha, La Plata, enero de 1944. (Argentina).

365.257 — Sesca. Revista mensual. Castellano. Prop.: Sesca S. R. L. Director: Joaquín Raúl Seoane. 5.000 ejemplares. $ 5.— Capital Federal, octubre de 1951. (Argentina).

365.267 — La Salud del Niño en su Relación con la Educación. 202 págs. Autor original: Gertrude E. Cromwell. Traducción del inglés por: Clotilde Rezzano de Martini. Impresor: Artes Doce. Editor: Editorial Kapelusz. Buenos Aires, agosto de 1951. 3.000 ejemplares. $ 9.— (Argentina).

365.271 — Doña Francisquita. Dibujo alegórico. 1 lámina. Autor: Arturo Fernández Ba us Impresor: Gráfica Moderna. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 15 de agosto de 1951. (Argentina).

365.273 — Faz A: Bandoneón Arrabalero Tango, letra. Pascual Contursi. música. Juan B. Derembroggio. Faz B: Federación. Tango, letra: Juan A. Caruso. Música: Francisco Canaro, Luis Riccardi. Intérp.: Francisco Canaro y su orq. Típ. Disco Odeón Nº 55.260. 15.000 ej. $ 7,20. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.274 — Faz A: Siboney. Rumba, letra y música: Ernesto Lecuona. Faz B: Por la Gracia de Dios. (Sevilla es). Bolero flamenco. Letra: E. Rodríguez música. P. Oltra. Intérp.: Gregorio Barrios con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 56.509. 14.000 ejemplares. $ 7,80. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.275 — Faz A: Soledad. Beguine. Letra y música: Don Fabián. Faz B: Resignación. Blue. Letra: Juan V. Clauso. Música: Oscar Kinleiner. Intérp.: Fernando Albuerne con Víctor S. Lister y su Orq. Disco Odeón Nº 56.510. 12.000 ejemplares. $ 7,80. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.276 — Faz A: Maldición Gitana. Bolero. Letra y música: Avelino Muñoz. Faz B: Antipático. Bolero. Letra y música: Bobby Capó. Intérp.: Fernando Torres con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 5.611. 10.000 ejemplares. $ 7,80. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.277 — Faz A: Quien Tuviera 18 Años. Tango. Letra y música: Guillermo D. Barbieri. Faz B: Giusepe El Zapatero. Tango. Letra y música: Guillermo del Ciancio. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón número 55.275. 12.000 ejemplares. $ 7,20. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.283 — Revista del Derecho Procesal Revista trimestral. castellano. Prop.: Ediar S. A. Editores. Director: Hugo Alsina. 3.000 ejemplares. $ 65.— anual. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

365.285 — Historia Argentina. 281 págs. Castellano. Autor: Guillermo A. Borda. Impresor: Tall. Lumen. Editor: Mario Tato. 2.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, marzo 1951. (Argentina).

365.286 — Lecciones de Lógica. 268 páginas. Castellano. Autor: Catul Jobson. Impresor: Tall. Lumen. Editor: Mario Tato. 2.000 ejemplares. $ 12.— Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

365.288 — Para todas las Novias. Vals, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Solé. Impresor y Editor: E. M. Y. C. 500 ejemplares $ 2.— Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. (Argentina).

365.293 — Mi Refugio. Gato, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Carlos Alberto Garciarena. Impresor y Editor: Editorial Récord. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.294 — Mi Refugio. Gato, música. 2 págs. Castellano. Autor: Agustín Larramendia. Impresor y Editor: Editorial Music. Récord 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires. 13 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.295 — Como no Amarte. Vals, música. 2 págs. Autor: Nicanor Correa. Impresor: Américo Vivona. Editor: El Autor. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 28 de julio de 1951. (Argentina).

365 296 — Tu Duda. Vals, musica. 2 págs. Castellano. Autor: Nicanor Correa. Impresor: Américo Vivona. Editor: El Autor. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 28 de julio de 1951. (Argentina).

365.302 — Delamerikai Magyarsag. Periódico bisemanal. Castellano. Prop.: Rodolfo Faragó. Director. Béla Kotai. 2.100 ejemplares. $ 1— Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

363.549 — 21|9|1951. Inscripción del seudónimo "Lafontana".

e.22|11-Nº 6.219-v.5|12|51

---

9 DE OCTUBRE DE 1951

364.895. — La Razón (Diario). Castellano. Prop.: S. A. La Razón 2.300.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

364.896. — Metalurgia (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Industria Metalúrgica. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.897. — Mundo Israelita (Periódico semanal). Castellano. Prop.: L. Kibrick. 22.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.898. — Delamerikai Magyarsag (Periódico bisemanal). Prop.: Rodolfo Faragó. 16.800 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.899. — Diario de Licitaciones (Diario). Castellano. Prop.: Federico Plá. 600 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.900. — Pan-América (Periódico bisemanal). Castellano. Prop.: Yasuhiko Nilmura. 9.200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.901. — Industria y Química (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Química Argentina. 1.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, marzo, abril, mayo de 1951. (Argentina).

364.902. — Crítica (Diario). Castellano. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. 6.600.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.903. — Lucha (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Juan Carlos Elizate. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.904. — El Magazine Argentino (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.905. — La Voz (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Mariano Félix Tombeur. 2.970 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.906. — Acción Industrial (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Amable Gutiérrez Díez. 12.300 ejemplares. Pesos 0,80. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.907. — Signo (Periódico bimensual). Castellano. Prop.: Asociación de las Jóvenes de la Acción Católica. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, agosto, septiembre de 1951. (Argentina).

364.908. — El Amigo del Hogar (Periódico semanal). Castellano. Prop.: José Ochoa. 1.200 ejemplares. $ 0,20. General Pico, septiembre de 1951. (Argentina).

364.909. — Carelo (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del C. y Litoral Oeste. 5.700 ejemplares. $ 0,20. Santa Fe. agosto de 1951. (Argentina).

364.910. — Carelo (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del C. y Litoral Oeste. 5.700 ejemplares. $ 0,20. Santa Fe, septiembre de 1951. (Argentina).

364.911. — Essograma (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.912. — El Eco de Liniers (Periódico mensual). Castellano. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.913. — Surge (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. 1.500 ejemplares. $ 0,50. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

364.914. — Brisas del Norte (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Isaura Andrade de Trellin. 300 ejemplares. Pesos 2.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.915. — Diario de Sesiones (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. 7.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.916. — España Republicana (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 6.200 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.917. — El Orden (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. 3.400 ejem. $ 0,30. Puerto Deseado, septiembre de 1951. (Argentina).

364.918. — Boletín N. S. de Luján de Tigre (Bol. mensual). Castellano. Propietario: P. Santiago Cerruti. 600 ej. Tigre (Buenos Aires), octubre de 1951. (Argentina).

364.919. — Martín Fierro (Periódico bimensual). Castellano. Prop.: Asociación Cultural y Folklórica Martín Fierro. 550 ejemplares. Avellaneda, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

364.920. — Campo Misionero (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.200 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.921. — El Negrito (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.922. — El Eco de Africa (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.923. — El Cooperativista (Bol. mensual). Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. 850 ejemplares. Moisés Ville, septiembre de 1951. (Argentina).

364.924. — El Mensajero de la Sagrada Familia (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 11.000 ejemplares. Pesos 0,80. Buenos Aires, septiembre, octubre de 1951. (Argentina).

364.925. — La Tribuna (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Marcelino Pérez Monteserin. 1.500 ejemplares. $ 1.— mensual. Morón, septiembre de 1951. (Argentina).

364.926. — Ideales (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Casa Parroquial. 530 ejemplares. $ 0,20. Victoria (E. R.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.927. — Parroquia San Pedro (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Parroquia de San Pedro. 200 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.928. — Vamos Andando (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Victoriano A. Robert. 300 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.929. — El Centinela (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 2.250 ejemplares. $ 0,40. Las Lomitas (Formosa), septiembre de 1951. (Argentina).

364.830. — El Argentino (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Emilio A. Conde. 3.250 ejemplares. $ 0,30. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.931. — Antorcha (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Pedro Ignacio Barros. 1.000 ejemplares. Las Varillas (Córdoba), septiembre de 1951. (Argentina).

364.932. — Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud (Periódico mensual). Castellano. Prop.: U. V. de A. M. y M. de Ciudadela Sud. 1.100 ejemplares. Ciudadela (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

364.934. — La Gaceta (Rev. trimestral). Castellano. Prop. y director: Raúl Alberto Inchausti. 1.000 ejemplares. Pesos 5.— Buenos Aires, mayo, agosto de 1951. (Argentina).

364.936. — El completo (Tango música). 2 págs. Autores: José Sorrentino, José Zacagnino y Miguel Genovese. Editor: Los autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. Pesos 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.935. — El completo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: José Sorrentino, José Zacagnino y Miguel Genovese. Editor: Los autores. Impresor: Impresor: Musical Ferrer. 1.000

ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.938. — Reflejos (Periódico semanal). Castellano. Propietario y director: Arturo W. González. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Punta Alta (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.939. — Cartas de amor. (Castellano). 76 págs. Autor: José Melchor Melgar. Editor: El autor. Impresor: Tipográfica Llordén. 1.000 ejemplares. $ 6.— Rosario, 9 de junio de 1951. (Argentina).

364.942. — Te acordarás (Bolero, música). 2 págs. Autor: Enrique Romo. Editor e impresor: D. S. Beltrán. 100 ejemplares. $ 1,50. Córdoba, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.943. — Pa que me bailen (Milonga, música). 2 págs. Autores: Clemente Vega y José Gabrielli. Editor: Los autores. Impresor: Publi-Graf. 300 ej. $ 1,50. Rosario, 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.944. — Pa que me bailen (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Clemente Vega y José Gabrielli. Editor: Los autores. Impresor: Publi-Graf. 300 ejemplares. $ 1,50. Rosario, 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.946. — Samba alegre (Batucada, letra). Castellano. 12 págs. Autor: Enrique Lynch. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Germán Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.947. — Samba Alegre (Batucada, música). 2 págs. Autor: Enrique Lynch. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Germán Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.950. — Intervención del Estado en la locación rural. Castellano. 148 págs. Autor: Luis María Rezzonico. Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo. Impresor: A.L.E.A. 1.500 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.951. — Intervención del Estado en la locación urbana. Castellano. 103 páginas. Autor: Luis María Rezzonico. Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo. Impresor: Tall. El Gráfico. 1.500 ejemplares. $ 12.— Buenos Aires, 25 de julio de 1951. (Argentina).

364.959. — El Cronista Comercial (Diario). Castellano. Prop.: El Cronista Comercial S.R.L. Director: Rafael Andrés Perrotta. 14.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.974. — Sentimiento gitano (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Copistería Musical Litoprint. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.975. — Sentimiento gitano (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Copistería Musical Litoprint. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.976. — Aquí, en esta esquina (Tango, música). 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de enero de 1951. (Argentina).

364.977. — Esta noche yo te invito (Tango, música). 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de enero de 1951. (Argentina).

364.983. — Porque me tenís penando (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Salvador F. J. Castellano. Edit.: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. $ 2.— Río Tercero (Córdoba), 1º de octubre de 1951. (Argentina).

364.984. — La razón de mi vida. Castellano. 316 págs. Autor: María Eva Duarte de Perón. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser S. A. 150.000 ej. $ 16.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.985. — Estudio de los contratos en nuestro derecho civil. Castellano. 433 págs. Autor: Luis María Rezzonico. Editor: El autor. Impresor: A.L.E.A. 2.000 ejemplares. $ 25.— Buenos Aires, 28 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.23|11-Nº 6.220-v.6|12|51

26 DE OCTUBRE DE 1951

366.149. — Trote (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Asoc. Argentina de Trote. 300 ejemplares. Bs. As., enero-febrero de 1951. (Argentina).

366.150. — Trote (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Asoc. Argentina de Trote. 600 ejemplares. Bs. As., marzo, abril, mayo y junio de 1951. (Argentina).

366.151. — Acomac (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

366.152. — Archivos Argentinos de Pediatría (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.400 ejempl. $ 30 anual. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

366.153. — Revista Argentina de Dermatosifilología. (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Dermatosifilología. 700 ejempl. $ 30 anual. Bs. As., enero-marzo de 1951. (Argentina).

366.154. — Impuestos (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Alfonso Lago. 2.800 ejemplares. $ 7.50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.155. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

366.156. — El Tribunal de Comercio (Diario). Castellano. Prop.: Guillermo A. Blanco. 24.000 ejempl. Rosario, septiembre de 1951. (Argentina).

366.157. — Hoy (Diario). Castellano. Prop.: Diario "Hoy". 75.000 ejempl. $ 0.10. Gualeguaychú (E.R.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.158. — Repertorio de Santa Fe (Diario). Castellano. Prop.: Albino Palacios Cabanellas. 12.500 ejempl. $ 0,10. Rosario, septiembre de 1951. (Argentina).

366.159. — Edición (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Wilfredo José Harrington. 4.600 ejempl. $ 2.— Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

366.160. — El Combate (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Nemesio Aristimuño. 3.500 ejempl. Vicente López (Bs. As.), septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

366.161. — El Telar (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Villa Flandria (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.162. — Oración de la Mañana. 17 páginas. Orig.: P. Tschaikowsky. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.163. — La Muñeca Enferma. 17 pgs. Orig.: P. Tschaikowsky. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.164. — Mazurka. 17 págs. Orig.: W. Rebikoff. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.165. — Danza de los Duendes. 17 pgs. Orig.: E. Grieg. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.166. — Barcarola (Mús.). 17 pgs. Autor: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.167. — Aire Norteño (Mús.). 17 pgs. Autor: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.168. — De mi Tierra (Mús.). 17 pgs. Autor: María Luisa Anido. Edit. e Impres: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.169. — Minueto. 17 págs. Orig.: Hummel. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1951. (Argentina).

366.170. — Su reposo. 17 págs. Orig.: Giles Farnaby. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.171. — Canción de Yucatán (Mús.). 17 págs. Autora: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 15 de junio de 1951. (Argentina).

366.173 — El Vicentino (Bol. mensual) Castellano. Prop.: Sociedad de San Vicente de Paúl. Direct.: Ernesto Padilla. 2.500 ejempl. gratis. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

366.173. — El Vicentino (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad de San Vicente de Paúl. Direct.: Ernesto Eduardo Padilla. 2.500 ejempl. gratis. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

366.175. — Estancia la Virgen, a escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.176. — Paso Coyhaique, a escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.177. — Juan B. Arruabarrena, a escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.178. — Villa Tupungato, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.179. — Villa Bastia, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.182. — El Plata (Periód. semanal) Castellano. Prop.: José Antonio Blanco. Direct. Jorge Luis Barton. 200 ejempl. $ 0,20. Quilmes (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

366.183. — El Sol (Diario) Castellano. Prop.: y Direct.: José Antonio Blanco. 4.500 ejempl. $ 0,20. Quilmes (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.184. — Dietología (Rev. trimestral), Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Dietología. Direct.: Arturo León López Gil. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., enero a junio de 1951. (Argentina).

366.190. — Paraguay. La Provincia Gigante de las Indias (Castellano). 243 págs. Autor: Justo Prieto. Edit.: El Ateneo. Impres.: Editorial Claridad. 2.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

366.193. — Tribuna (Periód. semanal), Castellano. Prop.: Aldo Illarramendi, Aníbal Modarelli, Ronald Nash, Rubén Sinay. Direct.: Ronald Nash. Juan González. 800 ejempl. $ 0,50. Campana (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.194. — C.A.R.C.L.O. (Periód. mensual), Castellano. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. Direct.: Juan José Vera. 5.700 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, agosto de 1951. (Argentina).

366.195. — La Campaña (Periód. semanal), Castellano. Prop.: y Direct.: Buenaventura Cirilo Torres. 350 ejempl. $ 0,20. Villa Lucas González (E. Ríos), octubre de 1951. (Argentina).

366.198. — Revista Latinoamericana de Psiquiatría (Rev. trimestral), Castellano. Prop. y Direct.: Claudio de Araujo Lima y Gregorio Bermann. 1.200 ejemplares, $ 12. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

366.200. — Música y Letras (Rev. mensual), Castellano. Prop. y Direct.: Jorge Alberto Molina. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

366.207. — Eva Perón (marcha canción, letra), Castellano, 2 págs. Autora: Sara María Amato. Edit. e Impres.: Américo Vivona. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina).

366.208. — Eva Perón (marcha canción, mús.). 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bó. Edit. e Impres.: Américo Vivona. 500 ejemplares, $ 2,50. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

366.209 — Tiempo Argentino (Rev. trimestral), Castellano. Prop. y Direct.: Esteban Argentino Malespina. 2.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.217. — Idilio de un esclavo (Castellano). 7º págs. Autor: Leonardo F. Napolitano. Edit.: El Autor. Impres.: D'Accurzio. 500 ejempl. $ 3. Mendoza, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

366.220. — El Argentino (Diario), Castellano. Prop.: Diario El Argentino S.R.L. Direct.: Luciano Sinisgalli Montanax. 7.000 ejempl. $ 0,20. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1951. (Argentina).

366.221. — Orientaciones (Bol. mensual), Castellano. Prop.: Colegio Ntra. Sra. del Rosario, Hermanos Maristas. Direct.: G. Enrique Fernández. 900 ejempl. Rosario, octubre de 1951. (Argentina).

366.222. — La Voz de Oriente (Periód. semanal). Castellano. Prop. y Direct.: Juan Capace. 500 ejempl. $ 0,50. Oriente (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.223. — La Palabra (Periód. semanal), Castellano. Prop.: y Direct.: Amalia Tisera de Nigro. 600 ejempl. $ 0,50. Las Flores, octubre de 1951. (Argentina).

366.233. — Tenis Argentino (Rev. mensual), Castellano. Prop.: Tulio Palermo, Manuel Santos, Juan José Masó y otros. Direct.: Tulio Palermo y Manuel Santos. 2.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

e.23|11-Nº 6.372-v.6|12|51

OCTUBRE 25 DE 1951

366.028. — Vrednute (Valores). Periódico mensual. Prop. L. Gerzinni, C. Rakover. 500 ejemp. $ 0.20. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

366.029. — Eretz Israel. Revista mensual. Idich. Prop. A. Mibashan. 15.000 ejemplares. $ 2.00. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.030. — Mi Valle. Revista quincenal. Castellano. Prop. Santiago Zenarruzabeitía. 1.000 ejemp. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.031. — Acyede. Revista mensual. Castellano. Prop. Asoc. Comerciantes y Empl. de Electricidad. 2.000 ejemp. Bs. As., Junio de 1951. (Argentina).

366.032. — La Libertad. Diario. Castellano. Prop.: Carlos Campagnari. 225.000. $ 0.20. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

366.033. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administ. Sanitaria y Asis. Pública. 4.400 ejemplares. $ 2.00. Bs. As., junio y julio 1951. (Argentina).

366.034. — Economía y Finanzas. Revista semanal. Castellano. Prop.: Juan Cardoni. 65.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., julio a septiembre 1951. (Argentina).

366.035. — Revista Electrotécnica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Argentina de Electrónicos. 4.000 ejemplares. Bs. As., junio a septiembre 1951. (Argentina).

366.036. — Ovina. Boletín ganadero. Castellano. Prop.: José Arsenio Ferraté. 5.000 ejemplares. Bs. As., septiembre 1951. (Argentina).

366.037. — El Obrero Molinero. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. 6.500 ejemplares. Bs. As., agosto 1951. (Argentina).

366.038. — La Voz de Monte. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Micaela Z. de Girado. 5.000 ejemplares. $ 0.50. Monte, setiembre 1951. (Argentina).

366.039. — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. Castellano. Prop.: Oscar N. Noriega. 91.000 ejemplares. $ 0.10. Bahía Blanca, setiembre 1951. (Argentina).

366.040. — El Clarín. Semanal. Castellano. Prop.: Pedro M. de Negris. 1.800 ejemplares. Chacabuco, setiembre 1951. (Argentina).

366.043. — The Times of Argentina. Revista semanal. Inglés. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 800 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.044. — Informaciones Marítimas Sud Americana. Boletín (Importación). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. 200 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.045. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. Boletín (Exportación). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. 400 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.046. — Buenos Aires Herald. Diario. Castellano. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. 15.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

366.047. — Volvé al hogar. Tango, música. 2 págs. Castellano. Autor. José Cifarelli y Francisco Annunziato. Impresor: A. Boccazzi. Editor: Los Autores. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 3 de septiembre 1951. (Argentina).

366.048. — Boletín Judicial de la República Argentina. Diario. Castellano. Prop.: El Estado. Director: Alfredo Emilio Valdez. 1.100 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, Octubre de 1951. (Argentina).

366.049. — Vidalita (Nº 1 de mi tierra). Letra. 2 páginas. Castellano. Autor. Nicolás F. Rodríguez. 50 ejem-

plares. $ 2.00. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

366.050. — Vidalita (Nº 1 de mi tierra). Música. 2 páginas. Castellano. Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

366.051. — Malambo (Nº 2 de mi tierra), música. 2 páginas. Castellano. Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, setiembre de 1951. 50 ejemplares. $ 2.00. (Argentina).

366.053. — Heidi. 306 páginas. Castellano. Autora: Juana Spyri. Traducción del inglés, por Julio Vaccarezza. Imp.: López. Editor: Acme Agency. 6.000 ejemplares. $ 9.00. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.054. — El Llamado de la Selva. 278 páginas. Castellano. Autor: Jack London. Traducción del inglés por: Julio Vaccarezza. Imp.: López. Editor: Acme Agency. 6.000 ejemplares. $ 9,00. Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. (Argentina).

366.055. — El Arabe. 192 páginas. Castellano. Autor: E. M. Hull. Traducción del inglés: Atanasio Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 7.000 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).

366.056. — Marie. 288 páginas. Castellano. Autor: H. Rider Haggard. Traducción del inglés por: Atanasio Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 7.000 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. (Argentina).

366.057. — Querida, Esto es la Muerte. 192 páginas. Autora: Dana Chambers. Traducción del inglés: Julio Vaccarezza. Imp.: Cía. General Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 35.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. (Argentina).

366.058. — El Enigma Chino. 192 páginas. Castellano. Autor: Luis de la Puente. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 35.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. (Argentina).

366.060. — Norte. Semanario. Castellano. Prop.: Alberto Manuel Campos. Director: Sebastián Antonio Caberzasio. 2.000 ejemplares. $ 0.20. Villa Ballester, octubre de 1951. (Argentina).

366.061. — Robinson Crusoe. 286 páginas. Autor: Daniel Defoe. Traducción del inglés: Julio Vaccarezza. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 6.000 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. (Argentina).

366.062. — Teoría de las Estructuras. 610 págs. Autor: S. Timoshenko y D. H. Young. Traducción de inglés por: Roberto E. Fontan y Víctor S. Mangonnet. Imp. Tall. Pagani. Editor: Acme Agency. 3.500 ejemp. $ 110.— Bs. As. 14 de Junio 1951. (Argentina).

366.063. — Umschau. Nueva revista literaria. Alemán. Prop. y director: Edgardo Steinmeyer. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.064. — Pancho Ramírez. Tonada-letra. 2 págs. Castellano. Autor: Carlos Echazarreta. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 10 de mayo 1949. 200 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

366.065. — Revista Médica del Hospital Español. Revista trimestral. Castellano. Prop. Soc. Médica del Hospital Español. Director: José A. López. 300 ejemplares. Bs. As., enero - junio 1951. (Argentina).

366.074. — Llave de Negocio. 96 págs. Autor: Héctor Raúl Bertora. Imp. Tall. Césari Editor: Rogelio Calabrese. 2.100 ejemp. $ 22.—. Bs. As., 26 de sep. 1951. (Argentina).

366.075. — Te fuiste de mi lado. Tango-música. 2 págs. Castellano. Autor. F. Montoya. Imp. Julio Korn. Editor: El Autor. 500 ejemp. Bs. As., año 1926 a 1930. (Argentina).

366.079. — Siete Mujeres y Un Beso. 206 págs. Castellano. Autor: Concha Linares Becerra. Imp. Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Juventud Argentina. 5.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 31 de agosto 1951. (Argentina).

366.080. — Madrinita Buena. 227 págs. Castellano. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Imp. Cía. Impresor Argentina. Editor: Editorial Juventud Argentina. 5.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 6 de sep. 1951. (Argentina).

366.081. — Máximas Mínimas. 249 págs. Castellano. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Editorial Juventud Argentina. 4.000 ejemp. $ 18.00. Bs. As., 2 de agosto 1951. (Argentina).

366.082. — Parroquia Comunidad Misionera. 367 págs. Castellano. Autor: G. Michonneau. Traducción del francés por: José López Navio. Imp. De Amorrortú e hijos. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. 3.500 ejemp. $ 30.— Bs. As., 14 de sep. 1951. (Argentina).

366.084. — La Voz del Maestro. 280 págs. Castellano. Autor: Francisco Díaz. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Guadalupe. Bs. As., 1 vol. 24 de octubre 1950 y 2do. vol. 25 de enero 1951. (2 volúmenes). (Argentina). 3.000 ejemp. $ 20.— los dos vol.

366.085. — ADSUM. 3 vol. 382-496 y 550 págs. Castellano. Autor: Santiago Liebius. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemp. cada vol. $ 30.— los 3 vol. Bs. As., 1er. vol. 7 de octubre 1950. 2do. vol. 22 de febrero 1951 y 3er. vol. 25 de abril 1951. (Argentina).

366.086. — El Gobierno de sí mismo. 192 págs. Castellano. Autor: Antonino Eymieu. Traducción del francés. Don S. P. Vicens y Mareó. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 8.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3 de febrero de 1951. (Argentina).

366.087 — Epistolario. 160 págs. Castellano. Autor: Santa Teresa de Jesús. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ejemp. $ .00. Bs. As., 7 de marzo 1951 (Argentina).

366.088 — Manual de Sólida Piedad. 2 vol. 500 y 502 págs. Castellano. Autor: Vercruysse. Traducción del francés. E. D. A. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 5.000 ejemplares cada vol. $ 9.—. Bs. As., 1er. vol. 22 de nov. 1950 y 2do. vol. 26 de mayo 1951 (Argentina).

366.089 — La herida. 80 págs. Castellano. Autor: Jorge Mar. Editor: Editorial Difusión. Imp.: Tall. Pedro Goyena. 4.000 ejemp. $ 4.50. Bs. As., 15 de marzo 1951 (Argentina).

366.090 — Para comprender la Misa. 126 págs.. Autor: Dom Gaspar Lafebvre. Traducción del francés: Luciano Cubert. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 13.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 15 de mayo de 1951 (Argentina).

366.091 — Las cien mejores poesías líricas de la lengua castellana. 192 págs. Escogidas por: Marcelino Menéndez y Pelayo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 15.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 21 de febrero 1951 (Argentina).

366.092 — Un ideal ennoblece la vida. 64 págs. Castellano. Autor: Luis J. Actis. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., 20 de enero 1951 (Argentina).

366.093 — El singular caso del doctor Simeón Croz. 128 págs. Castellano. Autor: E. A. Grunauer Herrera. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 6.100 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 26 de marzo 1951 (Argentina).

366.094 — El sí de las niñas. 96 págs. Castellano. Autor: Leandro Fernández de Moratín. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemp. $ 0.70. Bs. As., 15 de junio 1951 (Argentina).

366.095 — El cofre misterioso. 112 págs. Autor: Enrique S. Spalding. Traducción del inglés: R. R. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. $ 2.—. Bs. Aires, 27 de enero 1951 (Argentina).

366.096 — Incienso quemado. 408 págs. Castellano. Autor.: M. Raymond. Traducción del inglés: José Albuerne. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 12.000 ejemp. Pesos 7.00. Bs. As., 26 de mayo 1951 (Argentina).

366.097 — Corazón. 240 págs. Castellano. Autor: Edmundo de Amicis. Traducción del italiano: E. D. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo 1951 (Argentina).

366.098 — El romancero. 80 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemp. $ 0.70. Buenos Aires, 15 de junio 1951 (Argentina).

366.099 — Tú, eternamente. 216 págs. Castellano. Autor: S. J. Carró. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Mundo Moderno. 1.000 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 21 de mayo 1951 (Argentina).

366.100. — La Fe. 160 págs. castellano. Autor. Julio Bonatto. Traducción del italiano por: E. E. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Excelsa. 7.000 ej. $ 2.50. Bs. As. 25 de marzo 1950. (Argentina).

366.101. — San Martín y Salta. 222 págs. castellano. Autor. Atilio Cornejo. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. El Autor. 1.000 ej. $ 18.— Bs. As. 28|2 1951. (Argentina).

366.102. — Vigilanti Cura. 32 págs. castellano. Autor. S. S. Pío XI. Impresor. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.000 ej. $ 0.25. Bs. As. 7 de mayo 1951. (Argentina).

366.103. — Confianza. 320 págs. castellano. Autor. Paul de Jaecher. Traducción del francés. Ignacio Sicard. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.000 ej. $ 8.— Bs. As. 21 de febrero 1951. (Arg.).

366.104. — Juvenilia. 64 págs. castellano. Autor. Miguel Cané. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Marcos Sastre. Bs. As. 30 de marzo 1951. 10.000 ej. $ 0.70. (Argentina).

366.105. — Pequeñeces. 448 págs. castellano. Autor. Luis Coloma. Imp. Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.000 ej. $ 4.50. Bs. As. 12 de diciembre 1950. (Argentina).

366.106. — Jesucristo. Vida del Alma. 408 págs. castellano. Autor. Dom. Columba Marmion. Traducción del francés. J. V. X. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.000 ej. $ 10.— Bs. As. 13 de diciembre 1950. (Argentina).

366.107. — El Payaso Gigante. 16 págs. castellano. Autor. Martín Pampa. ilustraciones de: L. Cadel y Andy Mac Ray. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial E. L. M. I. $ 8.— Bs. As. 31 de diciembre 1950. (Argentina).

366.108. — Delirio. Tango-música. 2 págs. Autor. Jaime G. Florez. Imp. y Editor. G. E. P. (Gente del Espectáculo Público). 500 ej. $ 0.50. Bs. As. 1º de abril 1941. (Argentina).

366.109. Mi Ideal. Tango-música. 2 págs. castellano. Autor. Jaime G. Florez. Imp. y Editor. Ortelli. Bs. As. 21 de mayo 1942. 1.000 ej. $ 0.30. (Arg.).

366.122. — La Botica. Revista mensual. castellano. Prop. Asoc. Id. de Farmacias de la Pcia. de Bs. As. Director Hipólito López. 550 ej. Gratis. Avellaneda. julio de 1951. (Argentina).

366.127. — El Telégrafo. Diario. castellano. Prop. y Director. José Tomás Gómez Acosta. 450 ej. $ 0.20. General Belgrano. octubre 1951. (Argentina).

366.128. — El Argentino. Diario. castellano. Prop. y Director. José Tomás Gómez Acosta. 250 ej. $ 2.50 mensual. General Belgrano, octubre 1951. (Argentina).

366.129. — El Imparcial. Bi-semanario. castellano. Prop. Amarante. Filippi & Cía. Director. Luis María Saulino. 1.300 ej. $ 0.30. General Belgrano, octubre 1951. (Argentina).

366.130. — Palabras al Viento que Quiere Escuchar. 64 págs. castellano. Autor: Margarita Sandoval. Imp. Stilcograf. Editor. La Autora. 850. ej. $ 6.— Bs. As. 15 de octubre 1951 (Argentina).

366.137. — A Chilecito. Cueca, música. 2 págs. Castellano. Autor: Lorenzo Barbero. Imp.: Lagos. Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 16 de julio de 1951 (Argentina).

366.138. — A Chilecito. Cueca. 2 págs. Castellano. Música. Autor: Lorenzo Barbero. Imp.: Lagos. Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 16 de julio de 1951 (Argentina).

366.140. — Faz A: Pulgarcito. Cuento infantil. 1ra. parte. Letra y música: Casas, Augé. Morera Vilella. Faz B: Pulgarcito. Cuento infantil. Conclusión. Letra y música: Casas, Augé, Morera Vilella. Interp.: Casas, Augé y su Orq. (Con selección de voces y efectos sonoros). Disco Odeón Nº 298010. $ 7.80. Bs. As., 1º de setiembre 1951. 10.500 ejemp. (Argentina).

366.141. — Faz A: Discépolín. Tango. letra y música: Homero Manzi, Aníbal Troilo. Faz B: Una y mil veces. Tango, letra y música: Roberto Pérez Prechi, Alberto Andrés Leiva. Int.: Osvaldo Fresedo y su Orq. Típ. Disco Odeón Nº 301020. 11.000 ejemp. $ 7.20. Bs. As., 1º de setiembre 1951 (Argentina).

366.142. — Faz A: Es tan bueno. Fox-trot. Letra y música: Betti, Hornez, Seelen. Faz B: Guillermina. Fox-trot. Letra y música: Myrow, Gordon. Interp.: Danny Kaye y Los Lee Gordon Singers con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 299017. 8.000 ejemp. $ 7.80. Bs. As.. 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

366.143. — Faz A: Tocaba el contrabajo (Canción). Letra y música: Ulmer. Koguer. Faz B: Un señor esperaba. Canción. Letra y música: Ulmer, Koguer. Arr.: Valz. Int.: Georges Ulmer con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº 297046. 5.000 ejemplares. $ 7.80. Bs. As., 1º de setiembre 1951 (Argentina).

366.144. — Faz A: Qué te parece, Cholito. Tamborera panameña. Letra y música: Herrera. Faz B: Hasta mañana. Bolero. Letra y música: Navarro. Interp.: Trío Los Panchos. Gil, Navarro, Avilés. Disco Columbia Nº 297045. 7.000 ejemp. $ 7.80. Bs. As., 1º de setiembre 1951 (Argentina).

366.145. — Quistes aéreos del pulmón. 105 págs. Castellano. Autor: Vicente N. Roger. Imp.: Tall. Direc. Gral. de Inst. Penales. Editor: El Ateneo. Bs. As., 10 de setiembre de 1951. 1.500 ejemp. $ 20.— (Argentina).

366.146. — Nociones de farmacología y toxicología para enfermeras. 138 págs. Castellano. Autor: Mario Pablo Francone. Impr.: López. Editor: El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 24.—. Bs. As., 3 de setiembre de 1951 (Argentina).

366.147. — Psicoterapia en la práctica médica. 314 págs. Castellano. Autor: Maurice Levine. Traduc. del inglés: Avelino González. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 42.—. Bs. As., 10 setiembre de 1951 (Argentina)

336.148. — Tratado de fisiología. 680 páginas. Castellano. Autor: Amadeo Joaquín Rey, Julio César Pangas, Raúl Jorge Massé. Imp.: Didot. Editor: El Ateneo. 1.500 ejemp. pesos 150.—. Bs. As., 2 de octubre 1951 (Argentina).

e.23|11-Nº 6.373-v.6|12|51

11 DE OCTUBRE DE 1951

365.111. — El Día (Diario). Castellano. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. 1.932.000 ejemplares. $ 0,30. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

365.112. — El Popular (Diario). Castellano. Prop.: Amoroso. Pagano y Cía. 107.500 ejemplares. Olavarría, agosto de 1951. (Argentina).

365.113. — El Popular (Diario). Castellano. Prop.: Amoroso. Pagano y Cía. 4.300 ejemplares. Olavarría, septiembre de 1951. (Argentina).

365.114. — Motociclismo. Revista mensual. Castellano. Prop.: Buenos Aires Moto Club. 1.200 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1951. $ 0,50. (Argentina).

365.115. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Rev. mensual. Castellano. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemplares. Cap. Federal, setiembre de 1951. (Argentina).

365.116. — Servicio Informativo Bibliográfico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Mendel & Cía. 10.150 ejemplares. Buenos Aires, abril-julio de 1951. (Argentina).

365.117. — El Espejo. Revista mensual. Castellano. Prop.: León Guzmán. 2.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1951. (Argentina).

365.118. — Goles. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Deportiva, S. R.L. 94.450 ejemplares. $ 0,70. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.119. — Vosotras. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Vosotras. 161.350 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.120. — Radiolandia. Revista semanal. Castellano. Prop.: Julio Korn. 273.450 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.121. — Labores (Suplemento de Vosotras). Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Vosotras. 189.950 ej. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.122. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. Rev. mensual. Castellano. Prop.: Emilio Steinmann. 500 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. (Argentina).

365.123. — La Voz del Interior. Diario. Castellano. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau. Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 890.048 ejemplares. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).

365.124. — Revista de Tiro. Mensual. Castellano. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.125. — El Progreso. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Ernesto M. M. de Arroyo. 200 ejemplares. $ 0,20. Juan José Paso, septiembre de 1951. (Argentina).

365.126. — El Pregonero Evangélico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Carlos Noya. 40.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.127. — La Obra. Revista semanal. Castellano. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.850 ejemplares. $ 0,10. Puerto Bahía Blanca (Ingeniero White), septiembre de 1951. (Argentina).

365.128. — Los Andes. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Diario Los Andes - Hnos. Calle. 1.401.604 ejemplares. $ 15. Mendoza, septiembre de 1951. (Argentina).

365.129. — Arroyito. Boletín semanal de la Parroquia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. 500 ejemplares. $ 0,10. Castellano. Rosario, julio a septiembre de 1951. (Argentina).

365.130. — La Zona. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Juan Carlos Ludueña (h.) y Almenio Espigares. 5.000 ejemplares. Morón, agosto de 1951. (Argentina).

365.131. — La Zona. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Juan Carlos Ludueña (h) y Almenio Espigares. 5.000 ejemplares. Morón, septiembre de 1951. (Argentina).

365.132. — El Carmeño. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Manuel González. 350 ejemplares. $ 1,30. Carmen de Areco. septiembre de 1951. (Argentina).

365.133. — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aón. 300 ej. La Plata, agosto de 1951. (Argentina).

365.134. — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aón. 300 ejemplares. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

365.135. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Boletín mensual. Castellano. Prop.: Obispado de Nuestra Señora de Itatí. 3.700 ejemplares. $ 1. Itatí (Pcia. de Corrientes), octubre de 1951. (Argentina).

365.136. — El Municipio. Periódico decenal. Castellano. Prop.: Carlos J. Stefanelli. 400 ejemplares. $ 1 mensual. Almirante Brown, septiembre de 1951. (Argentina).

365.140. — El Despertador. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Alberto Zubiaurre. 1.500 ejemplares. $ 0,50. Ayacucho (Pcia. de Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

365.142. — Prontuariada. Tango. letra. Castellano. Autor: Raúl Rubén Escobar. Impresor. Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. Bs. As., 31 de agosto de 1951. $ 2. (Argentina).

365.145. — Aire de tonadilla (Para violín y piano), música. Castellano. Autor: José Martí Llorca. Editor: El autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 120 ejemplares. $ 14,50. 17 págs. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.146. — Sistemas Eléctricos de Automóviles, Motocicletas y Aviones. 456 págs. Castellano. Autor: Agustín Riu. Impresor: Tall. Fanetti. Editor: El autor. 3.500 ejemplares. $ 48. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.152. — La Mujer Moderna en el Mundo Moderno. 34 págs. Castellano. Autor: Rolando G. Lucchini. Impresor: Molachino. Editor: Verdades. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.155. — Introducción al Derecho Científico Internacional. 240 págs. Castellano. Autor: Alfredo Bargas Pettit. Imp.: Francisco Llorden. Editor: Instituto Politécnico Argentino. 90 ejemplares. $ 25. Rosario (Sta. Fe), 21 de julio de 1951. (Argentina).

365.156. — El Cóndor. Diario. Castellano Prop. y Director: Héctor Cándido Mai. 600 ejemplares. $ 0,20. Morón (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

365.157. — Dependerá de ti. Bolero, música. 2 págs. Castellano. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.158. — Muero de dolor. Vals, música. 2 págs. Castellano. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Impresor: Julio Korn. Editor: El autor. 1.000 ejemplares $ 1,50. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.163. — Loco lindo (Castellano). 8 rollos de 2.372 metros. Productor: Argentina Sono Film. Autor del Argumento: Cairola. Adaptación cinematográfica: Conrado Nale Roxlo. Intérp.: Luis Sandrini, Tomás Simari y otros. Bs. As., 13 de mayo de 1936. (Argentina).

365.164. — Goal (Castellano). 8 rollos de 2.372 metros. Productor: Argentina Sono Film. Autor del argumento: Ricardo López. Intérpr.: Severo Fernández, Sofía Bozán y otros. Bs. As., 14 de octubre de 1936. (Argentina).

365.166. — Anuario Kraft Internacional. Edición 1951 (tomos I y II). 1.552 págs. Autor: Anónimo. Impresor y Editor: Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ej. $ 100. Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.174. — Revista Policial del Chaco. Revista mensual. Castellano. Prop.: Policía de la Provincia —ex territorio nacional— del Chaco. Director: S. Enrique Menéndez. 2.000 ejemplares. Resistencia (Chaco), junio de 1951. (Argentina).

365.183. — Preludio del lamento. Música. 6 págs. Castellano. Autor: Orlando L. de Luca. Impresor: Julio Korn. Editor: El autor. 300 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 2 de julio de 1951. (Argentina).

365.184. — Himno Nacional del Paraguay. Para piano y canto. Mús. Castellano. Autor: Remberto Giménez. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 2,70. Bs. As., 26 de octubre de 1948. (Argentina).

e.26|11-Nº 6.221-v.7|12|51

8 DE OCTUBRE DE 1951

364.760 — La Razón (Diario) Castellano. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 75.000 ejempl. $ 0,20. Chivilcoy (Bs. As.), setiembre de 1951 (Argentina).

364.761 — Esso (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Esso Productora de Petróleos S. A., Esso Refinadora de Petróleos S. A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.100 ejempl. Bs. As., julio de 1951 (Argentina).

364.762 — Volante (Rev. mensual) Castellano. Propiet.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.763 — El Progreso (Diario) Castellano. Prop.: Rómulo Elena. 1.000 ejempl. $ 0,20. San Nicolás, agosto de 1951 (Argentina).

364.764 — Diario de Sesiones (Diario) Castellano. Prop.: Cámara de Senadores. 5.600 ejempl. Santa Fe, setiembre de 1951 (Argentina).

364.765 — Diario de Sesiones (Diario) Castellano. Prop.: Cámara de Senadores. 19.800 ejempl. Santa Fe, diciembre de 1950 (Argentina).

364.766 — Diario de Sesiones (Diario). Castellano. Prop.: Cámara de Senadores. 16.500 ejempl. Santa Fe, enero y febrero de 1951 (Argentina).

364.767 — 17 de Octubre (Periód. semanal) Castellano. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 2.080 ejempl. $ 0,30. Pellegrini, setiembre de 1951 (Argentina).

364.768 — Flores al Lápiz (Rev. mensual) Castellano. Prop.: José Becker. 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.769 — La Verdad (Periód. decenal) Castellano. Prop.: José Lanucara. 3.600 ejempl. $ 0,20. Cuatro de Junio, setiembre de 1951 (Argentina).

364.770 — Lugo (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. 13.000 ejempl. Bs. As., setiembre y julio de 1951 (Argentina).

364.771 — El Zonda (Periód. bisemanal) Castellano. Prop.: Juan F. Díaz. 6.400 ejempl. $ 0,20. La Rioja, setiembre de 1951 (Argentina).

364.772 — Nuevos Rumbos (Diario) Castellano. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 12.500 ejempl. $ 0,20. La Plata, setiembre de 1951 (Argentina).

364.773 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias (Bol. mensual) Castellano. Prop.: Sociedad Rural de las colonias. 1.400 ejempl. Gratis. Esperanza (S. Fe), setiembre de 1951 (Argentina).

364.774 — La Vía más Excelente (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1.000 eje. $ 4.— anual. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.775 — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Rev. mensual. Alemán. Prop.: Comunidad de Católicos de habla alemana. 2.700 ejempl. $ 0,30. Bs. As., agosto y setiembre de 1951 (Argentina).

364.776 — Aeromodelismo (mensual - Rev.) Castellano. Prop.: Maximino Ochagavia y Enzo M. Casco. 4.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.777 — Crédito del Comercio (Periódico mensual) Castellano. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 2.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.778 — La Joven (Periód. bimensual) Castellano. Prop.: Ateneo Juvenil Femenino. 1.000 ejempl. Gratis. San Isidro (Bs. As.), julio - agosto de 1951 (Argentina).

364.779 — El Correo de Ipasa (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 8.000 ejempl. $ 6.— anual. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.780 — Mundo Metalúrgico (Periód. mensual) Castellano. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 3.750 ejempl. $ 20.— anual. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.781 — La Tribuna Odontológica (Revista mensual) Castellano. Prop.: David Cohen. 1.900 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.782 — Hai Guetron (Centro Armenio). Periód. mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 5.000 ejempl. Gratis. Bs. As., enero a setiembre de 1951 (Argentina).

364.783 — El Tribunal (Diario) Castellano. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.500 ejempl. $ 0,10, Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.784 — Noticiero Argentino (Diario) Castellano. Prop.: Manuel Frende de Brea. 25.000 ejempl. $ 0.10. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.785 — México en la Cultura (Periód. trimestral) Castellano. Prop.: Instituto Cultural Argentino Mexicano. 1.080 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio a setiembre de 1951 (Argentina).

364.786 — El Cuarto Poder (Periódico mensual) Castellano. Prop.: Carlos Dalmiro Viale. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.789 — Hubo una Pausa... (Castellano). 64 págs. Autor: Ricardo Pacheco. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Asiria. 300 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 29 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.790 — Armonía de Clases (Castellano). 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 4.000 ejempl. $ 0,25. Bs. As., 14 de agosto de 1951 (Argentina).

364.791 — La Hora de la Clase Obrera (Castellano). 136 págs. Orig.: Canónigo José Cardijn. Trad. del francés: Enrique Rau. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de agosto de 1951 (Argentina).

364.792 — Un Capitán de Quince Años (Castellano). 232 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de agosto de 1951 (Argentina).

364.799 — Helvetia (Helvecia). Rev. Prop. y Direct.: Elena Cometa Manzone de Rodríguez Burmester. 4.100 ejempl. $ 0,30. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.805 — La Noticia (Diario) Castellano. Prop.: Abel Guillermo Estrada y Enrique Calvo. Direct.: Abel Guillermo Estrada. 1.200 ejempl. $ 0,30. Cnel. Pringles, octubre de 1951 (Argentina).

364.806 — Boletín del Ministerio de Educación de la Pcia. de Entre Ríos (Castellano). Prop.: Ministerio de Educación. Direct.: Luis María Firpo. 4.100 ejempl. Gratis. Paraná, Entre Ríos, agosto de 1951 (Argentina).

364.815 — El Diario (Periód. quincenal) Castellano. Prop. y Direct.: Jorge Rodríguez Pardo. 4.000 ejempl. $ 0,20. Córdoba, mayo de 1951 (Argentina).

364.816 — Cuarta de Acero (Tango - Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Adolfo L. Villalba. Edit.: El Autor. Impres.: Autografista Impresor. 2.000 ejempl. $ 0,30. Bs. As., marzo de 1935 (Argentina).

364.817 — Boletín (Bol. semanal) Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Direct.: Ana María Cepollina. 180 ejempl. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.820 — Problemas Técnicos y Financieros del Seguro Contra Incendio (Castellano). 103 págs. Orig.: Georges Aubert. Trad. del francés: Bernardo Helier y Luis Francisco Calle. Edit.: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impres.: Ministerio de Hacienda. 500 ejempl. Bs. As., 21 de octubre de 1951 (Argentina).

364.823 — Puerto Nuevo (Castellano). 10 rollos de 2.474 mts. Product.: Argentina Sono Film S.A.C.I. Autor Argum.: Luis C. Amadori. Princip. Intérp.: Pepe Arias, José Gola y otros. Bs. As., año 1936 (Argentina).

364.824 — Finanzas (Rev. mensual) Castellano. Prop. y Direct.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., julio de 1951 (Argentina).

364.844 — Tus Ojos de Diosa (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Bautista Boltri. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).

364.845 — Tus Ojos de Diosa (Vals - Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Micheli. Edit.: el Autor. Impres.: Editorial Argentina. 300 ejemp. $ 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).

364.846 — El Ritmo de Juan (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Bautista Boltri. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).

364.847 — Melodía Tropical (Samba Choro - Mús.). 2 págs. Autor: Bautista Boltri. Edit.: El Autor. Imp.: Editorial Argentina. 300 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).

364.849 — Esperanza (Fox Trot, Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Mónica Drake. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.850 — Esperanza (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Charles Bertie. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.855 — Tardecitas de mi Pueblo (Chamamé, Mús.). 2 págs. Autor: José Cejas. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.860 — Faz "A": Ay Tirana (Gato). Letra: E. I. Tamasi. Mús.: José María de Hoyos. Faz "B": El Palito (Palito). Mús. Arreglo: A. A. Otharan de Barceló. Intérprete: José María de Hoyos. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T. K. Nº S-5021. Bs. As., 21 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.861 — Faz "A": Ay que Bueno (Baion). Letra: Don Roy. Mús.: Joel De Almeida. Faz "B": El Mundo Espera la Salida del Sol (Fox trot). Mús.: Ernest Seitz. Intérprete: Ahmed Ratip. 1.000 ejemp. $ 8. Disco T. K. Nº S-5045. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.862 — Faz "A": Noche y Día (Fox trot). Letra: Cole Porter. Mús.: Cole Porter. Arreglo de: L. H. Borraro. Faz "B": Continental (Fox trot). Letra H. Magidson. Mús.: C. Conrad. Arreglo de: B. Schifrin. Intérprete: All Stars Argentinos. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T.K. Nº S-5050. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.863 — Faz "A": Responso (Tango). Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Discepolín (Tango). Letra: Homero Manzi. Mús.: Aníbal Troilo. Intérprete: Aníbal Troilo. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T.K. Nº S-5048. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.864 — Faz "A": Facundo (Afro guaracha). Letra: Eliseo Grenet. Música: Teófilo Radillo. Faz "B": Cuando Llama el Amor (Mambo). Letra: Homero Expósito. Mús.: E. Cagnoli. Intérprete: Marfil. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T.K. Nº S-5046. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.865 — Faz "A": Ronda de Ensue-

ño (Vals). Letra: Raúl Capablanca. Mús.: Claudio Forbac sobre un tema de Ivanovici. Faz "B": Nieblas (Bolero). Letra y Mús.: Francisco Flores. Intérprete: Walter Ordoñez. 1.000 ejemplares. $ 8. Disco T.K. Nº S-5051. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.866 — Faz "A": Puerto Cabello (Slow). Mús.: Django Reinhardt. Faz "B": Babik (Be-bop). Mús.: Django Reinhardt. Intérprete: Django Reinhardt. 1.000 ejempl. $ 8,50. Disco T.K. Nº SH-107. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.867 — Faz "A": Amor (Vals). Letra: Bailly. Mús.: Varel. Faz "B": Tómame en Tus Brazos (Vals). Letra: A. Hornez. Mús.: B. Coquatrix. Intérprete: Lucienne Boyer. 1.000 ejemplares. $ 8,50. Disco T.K. Nº SC-106. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.883 — La Saujilista (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Armando Avellaneda. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951 (Argentina).

364.884 — La Saujilista (Cueca, música). 2 pág. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951 (Argentina).

364.885 — Al Calor de un Beso (Vals, letra). Castellano. 2 pág. Autor: Rodolfo de Forte. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951 (Argentina).

364.886 — Comprende Corazón (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. Daniel Fernández. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 8 de octubre de 1951 (Argentina).

364.887 — Comprende Corazón (Bolero, música). 2 págs. Autor: J. Daniel Fernández. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 8 de octubre de 1951 (Argentina).

364.889 — Que Lindo Pial... (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Jorge Brazés. Edit.: Pigall. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 8 de junio de 1951.

364.891 — Noches de Trópico (Bolero, música). 2 págs. Autores: Armando Acquarone, Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 31 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.892 — Dice el Bandoneón (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Edit.: El Autor. Impres.: Armando Ferreiro. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 24 de agosto de 1951 (Argentina).

364.893 — Noches de Trópico (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Armando Acquarone, Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 31 de setiembre de 1951 (Argentina).

e.27|11-Nº 6.222-v.10|12|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

AURICCHIO, FELIZIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.759. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Agustín Auricchio, de nacionalidad argentino, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Bucarelli número dos mil ochocientos noventa y dos; don David Dlin, de nacionalidad argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número mil quinientos veinticinco de la vecina localidad de San Fernando de tránsito en ésta, don Santiago Victorio Felizia, de estado casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Las Heras número mil trescientos veinticinco, Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Alberto Antonio Falgarona, de estado casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número quinientos treinta y dos, Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don José Víctor Felizia, de nacionalidad italiano, de estado casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil setecientos sesenta y nueve, cuarto piso, departamento A. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o ajena a los siguientes objetos: a) Explotar bosques en el país y países vecinos y enajenar las maderas y productos forestales que se extraigan. b) Comerciar en los ramos de compra venta de campos, haciendas, frutos del país y maderas en general; c) Realizar remates, ferias de cualquier naturaleza por cuenta de la Sociedad o de terceros, descontando o anticipando sus valores y remates de comisión. d) Verificar compras, ventas, arrendamientos, hipotecas y operaciones de cualquier otro género, sobre bienes inmuebles por cuenta de la Sociedad o de terceros. e) Abrir créditos a interés y hacer descuentos a los clientes para fomentar las consignaciones y comisiones. f) Administrar y explotar aserraderos. g) Industrializar, distribuir y vender maderas y afines. h) Extender las actividades a otros ramos y a representaciones de fábricas argentinas y extranjeras, a la importación y exportación, realizando las operaciones comerciales industriales y financieras que considere necesarios o convenientes a los fines sociales, como asimismo formar parte de otras sociedades argentinas o extranjeras, constituídas al presente o a constituirse. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de AURICCHIO, FELIZIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Bucarelli número dos mil ochocientos noventa y dos, pudiendo trasladarse a otros domicilios en esta Ciudad, sin perjuicio del derecho a establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de la República y el extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del día primero de Octubre del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del primer año, previo aviso que deberá efectuar a sus otros socios, con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es aportado por los socios en bienes inmuebles y mercaderías de acuerdo a balance e inventario que agrego y por partes iguales, es decir que a cada socio corresponde sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Agustín Auricchio y José Víctor Felizia, conjuntamente, que revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a terceros ni en ninguna otra forma, y la usarán en forma conjunta, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de todas clases de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones, materiales u otros objetos y valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar, ceder o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago, intereses y condiciones de tales operaciones recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, al contado o a crédito, con o sin garantía real o personal. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y cobrar o pagar los arrendamientos en su caso. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones, o de particulares, con facultad para afectar los bienes sociales, y establecer la forma de pago y tasa de intereses. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías prendarias, y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — e) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los Tribunales del Trabajo, Cámara de Alquileres, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Comité de Exportación e Importación, Ministerios y demás reparticiones con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir pruebas e informaciones, intervenir en incidentes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar, al derecho de apelar, aceptar bienes en pago, asistir a las audiencias, cobrar, percibir. g) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente el día primero de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se considere necesario. — En dichos balances anuales que se realizarán de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que consideren necesarias a fin de sanear el mismo. — Para la aprobación de los balances, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios, serán repartidos por los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma. — Octava: Los socios teniendo ya integrados sus capitales, al no retirar sus utilidades a la finalización de cada ejercicio, éstas le devengarán un interés del ocho por ciento anual sobre los beneficios líquidos y realizados. — Novena: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, que serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Décima: Los socios gerentes al igual que los demás integrantes de la Sociedad, no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad, inteligencia que ella exija. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato, haber que le deberá ser abonado en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del ocho por ciento anual, a partir de los seis meses de comunicada su decisión a los otros socios. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con aquiescencia de los demás socios. — Duodécima: Para el caso de retiro de alguno de los socios previsto en el artículo tercero, su haber de capital y utilidades, le será integrado en la misma manera que se estipuló en el inciso a) del artículo anterior. — Décimo Tercera: Para el caso de cesión o transferencia de cuotas de capital, los socios restantes por partes iguales tendrán preferencia a su adquisición, en las cantidades que surjan del último balance. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta sin forma de juicio por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, y en caso de diferencia entre los árbitros designados, se nombrará un árbitro tercero y único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Dentro de los expuestos conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato de la Sociedad "Auricchio, Felizia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos don Pascual Plastina y don Agustín Alarcón, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Agustín Auricchio. — D. Dlin. — S. Felizia. — A. Falgarona. — J. V. Felizia. — Pascual Plastina. — Agustín Alarcón. — Hay un sello. — Ante mí: M. Uman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y nueve del Registro número sesenta al que me remito, doy fe. — Para el interesado expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos ocho mil doscientos veinticuatro al un millón trescientos ocho mil doscientos veinte y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 510.— e. 27|11-Nº 6.316-v.3|12|51

"B"

BEGIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

BEGIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Acta Nº 8. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los socios Señores Hipólito S. Beveraggi y Juan Enrique Girotti, que representan las dos terceras partes del Capital Social, no habiendo concurrido el Señor Leonardo Martinelli a pesar de haber sido citado debidamente; luego de considerar detenidamente el problema planteado por las deficiencias de Administración existentes en la Sociedad, resuelven: Dejar sin efecto a partir de la fecha el nombramiento de Gerente contenido en el Contrato originario a favor del Señor Leonardo Martinelli, y designar en su lugar con las mismas facultades de Administración conferidas en el Contrato y en las leyes vigentes, al Señor Juan Enrique Girotti, quien se hará cargo inmediatamente del desempeño de las tareas respectivas. — (Firmado) H. Beveraggi. — Juan E. Girotti. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 60.— e.27|11-Nº 6.352-v.3|12|51

"C"

COMPAÑIA MARITIMA BELGA (LLOYD REAL)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de 30 de octubre de 1951 los socios de

la **COMPAÑIA MARITIMA BELGA (LLOYD REAL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** han resuelto reformar el contrato social de 28 de marzo de 1938, en el sentido de agregar a la cláusula cuarta del mismo un inciso que llevará la letra e) redactado así: "e) Adquirir inmuebles, régimen horizontal o no, en cualquier parte del territorio de la República, gravarlos con hipoteca y venderlos con o sin gravamen" y reformar también la cláusula sexta del mismo contrato, agregando a la misma el siguiente párrafo: "El o los gerentes podrán comprar inmuebles de toda clase con o sin edificación, con o sin gravamen, actuando indistintamente; por los precios y condiciones que estimen convenientes; venderlos, gravarlos con hipoteca hasta por el término que permita la ley; firmando los boletos y|o escrituras públicas correspondientes". — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.27|11-Nº 6.336-v.3|12|51

C. A. DE C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Guillermo Silveira Antonhy de las cuotas que tiene y le pertenecen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C. A. DE C. A. cede a Don Clifford Hodges Potter, por su valor nominal ciento diez cuotas de capital por la suma equivalente de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. Asimismo queda modificado el artículo sexto del contrato social de la expresada sociedad de la siguiente manera: Artículo sexto: La Administración, Dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de Don Clifford Hodges Potter, con el carácter de gerente y con toda la amplitud de facultades que al efecto le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de creación de sociedades de responsabilidad limitada. En ejercicio de sus funciones el gerente podrá ejecutar todos los actos y contratos que constituyan el objeto de la sociedad y que se han enumerado al principio, pudiendo otorgar poderes y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester para cumplir con su cometido y los fines de la sociedad que representa. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — Pedro R. Taranco. secretario.

$ 75.— e.27|11-Nº 6.368-v.3|12|51

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GRODNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2372. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de Octubre de mil novecientos cincuentiuno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen por una parte Doña María Dolores Francisca Miquel de Graells, que firma "María M. de Graells", viuda de sus primeras nupcias de Don José Graells, domiciliada en Boedo mil setecientos noventiséis; y por la otra Don Josué Krenica, que firma igual, viudo, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Quirno ochocientos ochenta y tres; Don Enach Szostak, que firma "E. Szostak", casado en primeras nupcias con Raquel Toff, polaco, mecánico dental, domiciliado en Robertson mil treinticinco; Don David Turjanski, que firma igual, casado en segundas nupcias con Tyla Kustin, industrial, argentino naturalizado, domiciliado en Boedo mil ciento veintitrés, y Don Meier Wolynski, que firma "Meier Wolinsky", casado en primeras nupcias con Esther Staniotzky, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Avellaneda seiscientos cuarenticuatro; todos los comparecientes son vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe, como que la primera nombrada expone: Que Vende a los señores Krenica, Szostak, Turjanski y Wolynsky, Dos Lotes de Terreno. ubicados en la Zona Sud de esta Capital. Parroquia de San José de Flores, con frente a la calle Miralla, entre las de Lobos y Merlo, hoy Francisco Bilbao y Gregorio de Laferrere respectivamente, señalados en el plano respectivo con los números treintiséis y treintisiete de la manzana dieciocho, compuestos por estar unidos, de las siguientes medidas y linderos: diecisiete metros treintidós centímetros de frente al Nord Este, por cuarentidós metros noventinueve centímetros de fondo al Sud Oeste, lindando por su frente al Nord Este, después de la calle Miralla con la manzana veinticuatro; por su fondo con terreno vendido, por su costado Sud Este con el lote treinticinco y por el Nord Oeste, con el lote treintiocho, todos de la misma manzana dieciocho. Corresponde a la vendedora por compra que siendo del mismo estado civil hizo a Don Pedro Cevasco o Cevasco y Picasso, según así resulta de la escritura pasada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho, ante el Escribano Alberto May Zubiría al folio cuatro mil novecientos noventiocho vuelto del Registro doscientos veintiséis, la que en testimonio inscripto en el de la Propiedad el diez de Mayo de mil novecientos cuarentinueve al Tomo mil cuatrocientos treintitrés, de la Zona Sud, folio doscientos veinte bajo el número cuarentiún mil quinientos veintiséis, tengo a la vista para este acto y con nota de la presente pasaré a los compradores, doy fe. De los certificados que se anexan resulta: Que por el nombre de la vendedora no aparece inhibición para disponer de sus bienes. que lo deslindado cuyo dominio consta no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni otro derecho real. Que la Contribución Inmobiliaria está paga hasta fin del corriente año; que no adeuda suma alguna por Impuestos Municipales y Obras Sanitarias; encontrándose afectado según lo dispuesto en la Ley once mil quinientos noventitrés, al pago de las obras de afirmado autorizadas por decreto cuatro mil ciento noventiséis del año mil novecientos cincuenta y en cuanto a cercas, aceras e higienización, no registra afectación. Bajo de Tales Conceptos, se realiza esta venta por la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de cuyo importe. Cuarenta mil pesos nacionales los ha recibido la vendedora antes de ahora a cuenta de precio, y el saldo de Cincuenticinco mil pesos de igual moneda, lo recibe en este acto, de manos de los compradores en dinero efectivo y a su satisfacción, por ante mí y testigos de que certifico, otorgándoles por las sumas percibidas el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En Consecuencia, la enajenante transmite a los compradores, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo vendido tenía, obligándose por la evicción y saneamiento conforme a derecho. Enterados Don Josué Krenica. Don Enach Szostak, Don David Turjanski y Don Meier Wolynski, de la presente escritura de venta a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación, y que están en posesión del bien que adquieren, agregando que la compra la efectúan para la razón social "Establecimiento Metalúrgicos Grodno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el Contrato Social que formalizan en este mismo acto, el que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GRODNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede provisoria en la calle Boedo mil ciento veinticinco de esta Ciudad, la que trasladarán posteriormente a su edificio propio en construcción calle Miralla hoy número dos mil ciento cincuenta y tres al dos mil ciento cincuenta y cinco entre Francisco Bilbao y Gregorio de Laferrere. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la Trafilación, Compra y Venta de Hierros, Importación, Exportación de productos afines y Fabricación de Materia Prima para Repuestos y Accesorios de Automotores. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Nacionales, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas a razón de doscientas cincuenta cuotas por cada socio, de cuya cantidad ha sido integrada la suma de seiscientos mil pesos nacionales. de los cuales noventa y cinco mil pesos corresponden a la adquisición de los dos lotes de terreno sito en la calle Miralla de esta Ciudad, designados con los números Treinta y Seis y Treinta y Siete de la Manzana Dieciocho. dando aquí por reproducidas las medidas, linderos y demás circunstancias que los individualizan y ya se han detallado; trescientos quince mil pesos se invertirán en la construcción del galpón para la fábrica, objeto de este Contrato, a edificar sobre los lotes precitados, y ciento noventa mil pesos se destinan a la adquisición de maquinarias e instalaciones; y el saldo de Cuatrocientos mil pesos, se obligan los consocios a aportarlos en partes iguales con el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas anuales que llegare a corresponderles en la Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años contados desde el primero de Julio el año en curso, a cuya fecha retrotraen sus efectos y obligaciones. — Quinta: Tanto la Dirección como la Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, quienes desempeñarán la gerencia anualmente en forma rotativa como sigue: El socio David Turjanski, durante el primer período que abarca hasta el primero de Enero de mil novecientos cincuentitrés; el señor Meier Wolynski, el segundo período o sea hasta el primero de Enero de mil novecientos cincuenticuatro; el señor Josué Krenica el tercer período que expira el treintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco y el Señor Enach Szostak, el cuarto período, que termina el treintiuno de Enero de mil novecientos cincuentiséis y así sucesivamente los años subsiguientes por el mismo orden. Si se encontrare imposibilitado de continuar desempeñando sus funciones por cualquier causa, podrá ser reemplazado por otro socio, requiriéndose en tal caso el voto de la mayoría que representa dos tercios del capital social. Durante el período que corresponde actuar, percibirá el gerente la suma de quinientos pesos mensuales que se imputará a la cuenta de Gastos Generales, y que comenzará a correr desde el primero de Enero de mil novecientos cincuentidós. Signará con su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada y tendrá las más amplias facultades incluso las de los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco; seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social o garantías y fianzas a terceros. Podrá: a) operar con todos los Bancos Oficiales o Privados y en especial con el Banco Central de la República, de Crédito Industrial de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; b) realizar toda clase de operaciones bancarias; c) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; d) conferir Poderes Generales y Especiales; e) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester para ejecutar todos los actos enumerados que deben considerarse enunciativos y no limitativos. Pero se requiere la firma conjunta de todos los socios en los siguientes casos: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito. toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, enajenarlos, gravarlos, con derecho real sea de Prenda o Hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago que consideren conveniente y tomar posesión de dichos bienes. Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a las que explota la Sociedad, debiendo prestarse la más amplia cooperación posible. — Sexta: Anualmente deberá practicarse, el primero de ellos el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuentidós, Inventario y Balance General, y tanto los beneficios como los quebrantos que hubieren serán acreditados o soportados por los socios en partes iguales. Previamente a la distribución de las utilidades, se seguirá el siguiente procedimiento: a) se amortizarán los bienes del Activo Fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) las mercaderías elaboradas y los materiales se calcularán a su precio de coste; c) se separará un cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva para las Leyes Sociales; d) de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Ninguno de los socios podrá extraer de los beneficios más del setenta y cinco por ciento, debiendo el veinticinco por ciento restante ser aplicado en la forma consignada en la cláusula tercera. Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado, será considerado aprobado, debiendo asentarse sus resultados en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad sin consentimiento unánime. — Octava: La Sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones establecidas en los artículos cuarentitrés al sesentisiete del Código de Comercio y además un Libro de Actas donde se asentarán los asuntos de importancia de la misma. — Novena: La sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula cuarta, cuando aconteciesen algunas de las causales estipuladas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, o bien podrá retirarse cualquier socio una vez transcurridos dos años y medio de vigencia de este Contrato; en dicha oportunidad deberá levantarse Inventario y Balance General, y el haber social que llegare a corresponderle al socio saliente, deberá cederlo a sus consocios, actualizándose los valores, y le será abonado en dinero efectivo, pero si el estado financiero de la Sociedad no lo permitiera, se abonará el veinticinco por ciento en efectivo, y el resto será documentado en doce pagarés mensuales iguales con sus respectivos intereses bancarios vigentes en plaza y suscriptos mancomunada y solidariamente por los socios; la aceptación de la cesión de la cuota deberá ser resuelta por mayoría de votos, y si no llegare a interesarles dicha adjudicación, se disolverá la Sociedad, siguiendo las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos cuarentisiete del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, deberá procederse a levantar Inventario y Balance General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio pre-muerto o incapacitado. quienes deberán unificar su representación, siendo facultativo a los mismos continuar en la Sociedad hasta la expiración del plazo convenido, en cuyo caso se incorporarán a ella asistiéndoles los derechos y asumiendo las obligaciones que le correspondían al socio pre-muerto o incapacitado; si no pudieren reemplazarlo en las funciones que desempeñaba en la Sociedad, deberán sustituirlo por persona técnica, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele, pero si no tuvieren interés en continuar en sociedad, deberán ceder su cuota social a los consocios en las condiciones consignadas en la cláusula anterior, salvo el caso que a los socios supérstites no les interesara la adquisición de dicha cuota en cuyo evento se seguirá el procedimiento expuesto en la parte "in fine" de la cláusula anterior. En cualquiera de los casos tendrá opción en la adjudicación del Activo y Pasivo Social, aquél o aquéllos de los socios que hagan mejor oferta. — Décima Primera: Si llegasen a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales. sean éstas durante la vigencia de la sociedad, o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador, constituído por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes para el caso de discordia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el Balance e Inventario, y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las deliberaciones se consignarán en el Libro de Actas, debiendo ser firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital les perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. — Décima Cuarta: La presente Sociedad será regida por la Ley Mercantil y en forma supletoria por el Código Civil. — Bajo de Tales Conceptos los otorgantes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída Que

Les Fué, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto, Don Ricardo Antolín y Don Francisco Tejeda, vecinos, mayores, hábiles, vecinos, de mí conocidos, doy fe. — María M. de Graells. — Josué Krenica. — E. Szostak. — David Turjanski. — Meier Wolinsky. — Tgo.: R. Antolín. — Tgo.: Francisco Tejeda. Está mi sello. Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio número dos mil trescientos setenta y dos del Registro número Veinticinco al que me remito, doy fe; haciendo constar que para la escritura de venta por la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, se ha tenido a la vista el Certificado del Registro de la Propiedad de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, número cuarenta y un mil treinta y dos, y su ampliación número cuarenta y ocho mil sesenta y siete del dos del corriente mes y año, por los que se abonó la cantidad de treinta y dos pesos moneda nacional en concepto de derechos arancelarios. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación numerados correlativamente del dos millones veinte mil setecientos ochenta y cuatro al presente, dos millones veinte mil setecientos ochenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Saúl Copquin. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 725.— e.27|11-Nº 6.370-v.3|12|51

"G"

GUACCI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 31 de octubre de 1951, han sido modificadas las cláusulas tercera y quinta del contrato social de la sociedad "GUACCI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que serán del siguiente tenor: Tercera: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: El señor Domingo Guacci se suscribe a un total de doscientas cuarenta cuotas de capital o sean Ciento Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, de los que integra Ciento un mil quinientos cuarenta y siete con 92/100 moneda nacional; la Srta. Elena Guacci, se suscribe a un total de veinte cuotas de capital o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, de los que integra Tres mil ciento treinta y nueve pesos con 77|100 moneda nacional; la Srta. Aída Guacci se suscribe a un total de veinte cuotas de capital o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, de los que integra Tres mil ciento treinta y nueve pesos con 77|100 moneda nacional; la Srta. Emma Guacci se suscribe a un total de veinte cuotas de capital o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, de los que integra Tres mil ciento treinta y nueve pesos con 77|100 moneda nacional, todo ello según resulta del balance practicado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, suscripto de conformidad por todos los socios en el Libro de Actas. — Las sumas de Capital no integradas serán cubiertas a medida que las necesidades de la firma así lo requieran. — Quinta: Anualmente, cada treinta de junio, se efectuará un Balance General e Inventario de las Existencias, de al sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas, y previa la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, conforme a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de practicadas las amortizaciones técnicas se procederá a distribuir el remanente entre los socios en la siguiente forma: Al Sr. Domingo Guacci, el cincuenta y cinco por ciento y a las Srtas. Elena, Aída y Emma Guacci, el quince por ciento a cada una. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. — Los balances se tendrán por conformados, si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifestare su disconformidad. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140. — e.27|11-Nº 6.378-v.3|12|51

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 del Dr. Manuel Vidal Molina, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 27 de septiembre ppdo., al folio 3883, Registro 226, ante el escribano Alberto May Zubiría, Doña Aída Epstein o Epstein de Lomovasky, vendió, cedió y transfirió a Don Joseph Farhat las diez cuotas de capital que posee en "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de quince mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas representaban un capital de diez mil pesos de igual moneda. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Sobre raspado: 12 — Manuel Vidal Molina. Vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 40.— e.27|11-Nº 6.367-v.3|12|51

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Dr. Pablo Federico Galli Villafañe, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 8 de agosto ppdo., al folio 3140, ante el Escribano Alberto May Zubiría, Registro 226, Don Rogelio Santiago de Miguel, vendió, cedió y transfirió a Don Joseph Farhat cien cuotas de las doscientas que posee en "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que representan cien mil pesos moneda nacional en la suma de ciento treinta y cinco mil pesos de igual moneda. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.27|11-Nº 6.366-v.3|12|51

"J"

JOSE DEGREGORIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: José Degregorio, que usa también José Vicente Degregorio y firma "José Degregorio", nacido el veintisiete de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Caseros dos mil novecientos ochenta y tres; don Arturo Antonio Tomasi, que firma "A. Tomasi", argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Palpa dos mil novecientos cincuenta y cinco; y don Oreste Alfonso Bertelli, que firma "Oreste Bertelli", argentino, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Julián Alvarez mil trescientos setenta y nueve; por una parte y por la otra don Juan Luis Degregorio, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintiocho, soltero, domiciliado en la calle Caseros dos mil novecientos ochenta y tres; todos vecinos de esta Ciudad, han convenido lo siguiente: 1º) Los tres primeros nombrados en sus caracteres de únicos componentes de la entidad "JOSE DEGREGORIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en esta plaza con domicilio legal en la Avenida Corrientes mil ciento ochenta y seis, cuyo contrato constitutivo celebrado el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diecinueve de junio siguiente bajo el número novecientos veintiséis, al folio cuatrocientos veintidós del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; como asimismo sus posteriores modificaciones de fechas dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y doce de marzo del corriente año fueron anotadas el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil quinientos noventa y uno, al folio doscientos setenta y cinco del libro dieciesiete; y el veintitrés de mayo próximo pasado bajo el número mil ciento setenta y nueve, al folio trescientos treinta y cinco del libro veinte, respectivamente; han resuelto de común y amigable acuerdo incorporar a dicha Sociedad al señor Juan Luis Degregorio quien en adelante formará parte de la misma con carácter de simple coasociado sin ninguna función administrativa y con un aporte de capital que importa la suma de sesenta mil pesos nacionales, suscripto e integrado totalmente en este acto y en la forma que más adelante se expresa, con todos los derechos y obligaciones que surgen del contrato constitutivo vigente y que el nuevo socio declara conocer y aceptar en todas sus partes. — IIº: Asimismo, los Sres. Arturo Antonio Tomasi y Oreste Alfonso Bertelli han resuelto aumentar sus respectivas cuotas de capital en la suma de Veinte mil pesos nacionales cada uno de ellos representando este aumento junto con el aporte del nuevo socio, un aumento total del capital social de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, consistente en la parte que a cada uno de los socios mencionados le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con las constancias del balance practicado el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y que debidamente autenticado se acompaña al presente instrumento. En virtud de todo lo expuesto precedentemente, los suscriptores proceden a modificar los artículos primero, cuarto, séptimo, octavo y undécimo y parcialmente el quinto, del contrato constitutivo los que quedan redactados en la siguiente forma: "Primero: Los nombrados don José Degregorio, don Arturo Antonio Tomasi, don Oreste Alfonso Bertelli y don Juan Luis Degregorio constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto explotar el ramo de sastrería de medida y venta de confecciones en general y afines sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa naturaleza establecido en esta Capital Federal en la Avenida Corrientes mil ciento ochenta y seis y que el Sr. José Degregorio ha transferido oportunamente a la sociedad que se constituye. — Cuarto: El capital social queda actualmente fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos, don José Degregorio; y Sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos cada uno de los otros socios don Arturo Antonio Tomasi, don Oreste Alfonso Bertelli y don Juan Luis Degregorio, estando representado todo este capital por la parte que a cada uno de los coasociados corresponde en el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con las constancias del balance general practicado el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios José Degregorio, Arturo Antonio Tomasi y Oreste Alfonso Bertelli con el cargo de Gerentes y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del socio Sr. José Degregorio en forma individual y de los Sres. Tomasi y Bertelli en forma conjunta; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. Queda subsistente en todas sus demás cláusulas. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo llegue al diez por ciento del capital social; y el saldo será distribuido entre los socios en la proporción de sus aportes de capital, es decir, un cuarenta por ciento para el socio José Degregorio, y un veinte por ciento para cada uno de los otros socios Sres. Arturo Antonio Tomasi, Oreste Alfonso Bertelli y Juan Luis Degregorio. Si resultaren pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octavo: Los socios Sres. José Degregorio, Arturo Antonio Tomasi y Oreste Alfonso Bertelli, en sus calidades de Gerentes Administradores, dispondrán mensualmente para sus gastos personales, de la cantidad de Un mil seiscientos pesos cada uno el primero; y de Un mil doscientos pesos cada uno de los otros dos, sumas que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Sr. José Degregorio, sus herederos o representantes podrán optar: a) Por ingresar a la sociedad asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. b) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance e inventario general que se practicará a tales efectos. c) Por ceder la cuota alguno de los socios conforme a este contrato o a la ley. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios restantes, sus herederos o representantes sólo podrán optar por lo establecido en el inciso b) o en el inciso c) del presente artículo; y en caso de conformidad total de los otros socios ingresar en la sociedad de acuerdo con el inciso a) precedente." En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo que se dan por reproducidas en este lugar, sin más modificación que las precedentemente consignadas, quedando así incorporadas al contrato de la entidad "José Degregorio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sobre raspado: "Degregorio, caracteres, Serie, octavo, agosto de, comprometerla, fallecimiento, incorporadas" Todo vale. — José Degregorio. — A. Tomasi. — Oreste Bertelli. — Juan Luis Degregorio. Raspado: veinte mil pesos. Vale. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 350.— e.27|11-Nº 6.355-v.3|12|51

"S"

SAN CARLOS ESTANCIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 4, del doctor Manuel Vidal Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2681. — Primer Testimonio. — Número Mil Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen por una parte doña Matilde Caimi Garmendia, argentina, soltera, domiciliada en la calle Brasil novecientos diez y siete; y Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, argentina, casada, domiciliada en la calle Junín seiscientos veintiuno, y por la otra doña Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, que firma "Carmen C. G. de Rodríguez Lubary", argentina, viuda, domiciliada en la calle Brasil novecientos diez y siete, doña María Josefina Caimi Garmendia, doña María Josefina Caimi Garmendia, doña Inmelda Caimi Garmendia, que firma "Inmelda Caimi Garmendia", doña Helena María Rodríguez Lubary, doña María Inés Rodríguez Lubary, doña María Rosa Rodríguez Lubary y don Carlos Eduardo Rodríguez Lubary, que firma "C. Rodríguez Lubary", estos últimos argentinos, solteros, con domicilio en la calle Brasil novecientos diez y siete, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparecen en su carácter de miembros de la Sociedad "San Carlos Estancias Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato del cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos ochenta al Folio cincuenta y dos del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo capital, según el Artículo Cuarto de dicho contrato es el siguiente: "Cuarto. El Capital Social lo constituye la cantidad de $ 380.000.00 m|n. c|l. dividido en 76 cuotas de $ 5.000.00 cada una, aportado de la siguiente manera: 28 cuotas la señora Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, 3 cuotas la Srta. María J. Caimi Garmendia; 8 cuotas la Srta. Matilde Caimi Garmendia; 23 cuotas la Srta. Inmelda Caimi Garmendia; 4 cuotas la Sra.

Carmen Ma. Rodríguez Lubary de Ceballos; 2 cuotas la Srta. Helena Rodríguez Lubary; 4 cuotas la Srta. María Inés Rodríguez Lubary, la Srta. María Rosa Rodríguez Lubary 2 cuotas y el Sr. Doctor Carlos E. Rodríguez Lubary 2 cuotas. El capital referido ha sido integrado en el 50 % de su importe, debiendo integrarse lo restante a medida que la sociedad requiera el saldo, previos los requisitos que impone la L. 11.645, que la rige. Se deja constancia que el capital aportado por los cinco socios nombrados en último término es propio de ellos por haberlo recibido en herencia de su abuelo paterno, don Eduardo Rodríguez Lubary". Es Copia Fiel, doy fe. Y las señoras Matilde Caimi Garmendia y doña Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, dicen que en su carácter de socias de SAN CARLOS ESTANCIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por este acto, Ceden, Venden y Transfieren a favor de los socios doña Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, doña María Josefina Caimi Garmendia, doña Inmelda Caimi Garmendia, doña Helena María Rodríguez Lubary, doña María Inés Rodríguez Lubary, doña María Rosa Rodríguez Lubary y don Carlos Eduardo Rodríguez Lubary, la totalidad de su participación en dicha sociedad o sea ocho cuotas de cinco mil pesos cada una la señorita Matilde Caimi Garmendia y cuatro cuotas de cinco mil pesos cada una la señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos que tenían y les pertenecían en la mencionada sociedad en la siguiente proporción: a la señora Carmen Caimini Garmendia de Rodríguez Lubary cuatro cuotas de cinco mil pesos cada una; a la señorita Inmelda Caimi Garmendia, tres cuotas de cinco mil pesos cada una; a la señorita María Josefina Caimi Garmendia, una cuota de cinco mil pesos; a la señorita Helena María Rodríguez Lubary una cuota de cinco mil pesos; a la señorita María Inés Rodríguez Lubary, uno cuota de cinco mil pesos; a la señorita María Rosa Rodríguez Lubary, una cuota de cinco mil pesos; y al doctor Carlos Eduardo Rodríguez Lubary, una cuota de cinco mil pesos. La señorita Matilde Caimi Garmendia, efectúa dicha venta de sus ocho cuotas por la suma de Doce Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos Moneda Nacional, y la señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, las suyas que son cuatro cuotas en Doce Mil Setecientos Quince Pesos Moneda Nacional; quedando establecido que estos importes comprenden todos los derechos, acciones y haberes que les corresponde a las cedentes, en su carácter de socias de San Carlos Estancias Sociedad de Responsabilidad Limitada; ya sea por capital, reservas, utilidades o por cualquier otro concepto que fuere presente o futuro, dejándose constancia que las respectivas cuotas de las cedentes no se encuentran totalmente integradas, razón por la cual se transfieren en el estado en que se encuentra dicha integración, y sin ningún compromiso ulterior por parte de los cedentes, ni reclamo posible por parte de las cesionarias a este respecto. El pago de los importes correspondientes a las transferencias de cuotas a que se refiere esta escritura se efectúa en la siguiente forma: Seis mil ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional y Seis mil trescientos cincuenta y siete pesos moneda nacional que reciben respectivamente en este acto y en dinero efectivo la señorita Matilde Caimi Garmendia y la señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, ante mí y testigos que certifico de manos de los cesionarios a quienes les otorgan recibo, sirviendo como tal esta constancia; y por el resto, convienen ambas cedentes en recibir pagarés que comprendan en forma conjunta el saldo correspondiente a las dos. El saldo pendiente de dicha venta que le corresponde a ambas es la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional a cuyo importe debe agregarse la suma de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional, convenidos en concepto de intereses, lo que hace un total de Doce mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional; por los cuales los cesionarios entregan a las cedentes cuadro pagarés de Dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, y un quinto pagaré por dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional a la orden conjunta de la Señorita Matilde Caimi Garmendia y la señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, suscriptos por los socios de la sociedad San Carlos Estancias Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores: Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, Imelda Caimi Garmendia, María Inés Rodríguez Lubary, Carlos Eduardo Rodríguez Lubary, María Josefina Caimi Garmendia, Helena María Rodríguez Lubary y María Rosa Rodríguez Lubary y con los siguientes vencimientos: el primero de ellos, el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y los cuatro restantes en los días primero de los cuatro meses sucesivos, por este acto los cedentes colocan a los cesionarios en sus propios lugares, grados y prelaciones de derecho con respecto a lo cedido, con absoluta subrogación en forma de todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. En consecuencia las socias señorita Matilde Caimi Garmendia y señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, quedan totalmente desvinculadas de la sociedad en su carácter de socios. Por tanto en virtud de las cesiones efectuadas, el artículo cuarto del Contrato Social de "San Carlos Estancias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedará redactado en la siguiente forma: "Cuarto: El Capital Social lo constituye la cantidad de Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 380.000.00 m|n. c|l.), dividido en setenta y seis (76) cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000.00) cada una, aportado de la siguiente manera: treinta y dos (32) cuotas la señora Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, cuatro (4) cuotas la señorita María Josefina Caimi Garmendia, veintiséis (26) cuotas la señorita Inmelda Caimi Garmendia, tres (3) cuotas la señorita Helena Rodríguez Lubary, cinco (5) cuotas la señorita María Inés Rodríguez Lubary, tres (3) cuotas la señorita María Rosa Rodríguez Lubary y tres (3) cuotas el doctor Carlos Eduardo Rodríguez Lubary. El capital referido ha sido integrado en el cincuenta por ciento de su importe, debiendo integrarse lo restante a medida que la sociedad requiera el saldo, previos los requisitos que impone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que la rige. Se deja constancia que el capital aportado por los cuatro socios nombrados en último término es propio de ellos, proveniente, parte por herencia de su abuelo paterno, Don Eduardo Rodríguez Lubary y parte por la compra efectuada de sus cuotas a la señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos y señorita Matilde Caimi Garmendia". Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizadas las partes el presente convenio, obligándose a lo pactado en cuyo mérito firman el presente. Previa lectura y ratificación, firman las comparecientes con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Matilde Caimi Garmendia. — Carmen Rodríguez Lubary de Ceballos. — Carmen C. G. de Rodríguez Lubary. — María Josefina Caimi Garmendia. — Inmelda Caimi Garmendia. — Helena María Rodríguez Lubary. — María Inés Rodríguez Lubary. — María Rosa Rodríguez Lubary. — C. Rodríguez Lubary. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. Hay un sello. Ante mí: Luis María Tissone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos ochenta y uno del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. Para las cesionarias y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos, numerados correlativamente del un millón novecientos nueve mil quinientos cuarenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis María Tissone.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario

$ 440.— e.27|11.-Nº 6.351.-v.3|12|51

"T"

TINTORERIA INDUSTRIAL GONZALEZ, SALVADOR, FORMICA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato de Sociedad — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Don José González, Don José Rodrigo, Don Joaquín Salvador, Don Guillermo Rodríguez y Don Juan Formica, socios integrantes de "TINTORERIA INDUSTRIAL GONZALEZ, SALVADOR, FORMICA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Resuelven: Ampliar el contrato de sociedad que los une en cinco cláusulas más con motivo de la incorporación a dicha sociedad de dos nuevos integrantes de la misma, los señores don Aldo Lázaro Peroni y Don Alfredo Egea, las que se detallan a continuación: Duodécima. — De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 18 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la incorporación a la sociedad de Don Aldo Lázaro Peroni y Don Alfredo Egea, también domiciliados a los efectos de este contrato en la calle Talcahuano 469, segundo piso, en el carácter de socios integrantes de "Tintorería Industrial González, Salvador, Formica y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando los nuevos socios conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2049, folio 32, libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 24 de Octubre de 1950. — Décimotercera. — Que a tales efectos los nombrados convienen en elevar el capital social, constituído por la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 125.000.00 m|n.) a la cantidad de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 175.000.00 m|n.), dividido en 175 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo 25 cuotas a cada uno de los firmantes. Dicho aumento se integra mediante el aporte en efectivo de la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que realizan en este acto por partes iguales los señores Peroni y Egea. — Décimocuarto. — El nuevo socio Señor Alfredo Egea desempeñará la función de director técnico de la Sección de Blanqueo y Acabado, reemplazando asimismo en el cargo de Gerente de la Sociedad en caso de ausencia o impedimento comprobado de los mismos a los señores José González y Guillermo Rodríguez, en el orden indicado. — Décimoquinto. — El otro nuevo socio señor Aldo Lázaro Peroni es designado por este acto Contador General de la Sociedad, siendo dicho cargo su tarea específica dentro de la misma. — Décimosexta. — Los nuevos socios al igual que los señores José González y Guillermo Rodríguez, deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. Se deja asimismo constancia que todos los documentos suscriptos por el Gerente, conjuntamente con el señor Aldo Lázaro Peroni obligarán a la Sociedad como si los hubiera firmado con los socios José Rodrigo o Juan Formica. Finalmente las utilidades y pérdidas que arrojen los ejercicios sociales se distribuirán y|o soportarán entre todos los socios en partes iguales. Impuestas las partes del contenido de la ampliación precedente —y considerando como tales también a los señores Peroni y Egea—, la firman de conformidad en siete ejemplares de un igual tenor y a un solo efecto en esta ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — S|R. "treinta". Vale. — Firmado: José González — José Rodrigo — Joaquín Salvador — Aldo Lázaro Peroni — Alfredo Egea — Guillermo Rodríguez — Juan Formica. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.27|11-Nº 6.372-v.3|12|51

AVISOS DIVERSOS

OTTO HESS

Sociedad Anónima

SUSCRIPCION DE ACCIONES POR v$n. 59.500.—

Se informa a los señores accionistas que este Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por la última Asamblea General Ordinaria de accionistas, ha resuelto aceptar la suscripción de acciones por parte del personal y funcionarios de la sociedad hasta v$n. 59.500.— y efectuar la distribución en la forma que estime corresponder. — El Directorio.

$ 18. — e.27|11-Nº 6.350-v.29|11|51

DIETERLE EXPLOSIVOS, SOC. AN.

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de acciones nominativas de "Desa, Dieterle Explosivos. Soc. An. Financiera e Inmobiliaria", que el Directorio en su sesión del 4 de noviembre de 1951, ha resuelto aumentar el capital social de la compañía de acuerdo a lo estatuído en el artículo 4º del estatuto, a un millón cien mil pesos moneda nacional y emitir a ese efecto una nueva serie de mil acciones ordinarias nominativas de cien pesos moneda nacional nominales cada una, denominadas serie K, en cuya suscripción tendrán prioridad, de acuerdo también a dicho art. 4º, los actuales accionistas de la compañía y a prorrata de sus acciones. — Los accionistas de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, deberán hacer uso de este derecho antes de los treinta días de la fecha de la primera publicación. — Buenos Aires noviembre de 1951. — Firmado: Carlos Mario Danieletto, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 36. — e.27|11-Nº 6.356-v.29|11|51

CORLUM

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

EMISION DE SERIES DE CAPITAL ACCIONARIO

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber por tres días a los señores accionistas y a quienes interesare que, el Directorio, por acta número seis de fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y ampliatoria número nueve del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ha dispuesto emitir las series de acciones números dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce, todas al portador, ordinarias, por el total de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, teniendo presente que cada serie está representada por mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, totalizando cien mil pesos por serie. De acuerdo al artículo cuarto de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas que lo desearen, hacer uso del derecho de preferencia, para suscribir proporcionalmente dichas series, hasta el tercer día hábil posterior inclusive al de publicación del último edicto. — El derecho de preferencia lo podrán ejercer en proporción a las acciones que sean titulares, teniendo presente los suscriptores accionistas que hagan uso de esta preferencia. — Así también, el Directorio a mérito del acta preindicada, y visto la emisión de acciones ordenada, ha dispuesto elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de un millón doscientos mil pesos, todo de acuerdo al artículo cuarto de los estatutos sociales. — Se hace saber que tanto la emisión de acciones, cuanto el aumento del capital autorizado, se efectuará cumplimentando en un todo el mencionado artículo cuarto de los estatutos sociales. — Así también se hace saber, a los señores accionistas que desean hacer uso del derecho de preferencia, y a quienes interesare suscribir capital, que, los trámites al efecto deberán realizarse en la sede social, calle Pedro de Mendoza número dos mil trescientos sesenta y cinco, Capital Federal, todos los días hábiles de nueve a once horas y de quince a dieciocho horas. — Buenos Aires, noviembre veinte de 1951. — El Directorio.

$ 66. — e.27|11-Nº 6.374-v.29|11|51

ACROW ARGENTINA S.

Comercial, Industrial y de Representaciones

Registro Nº 5.614

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos, se notifica a los señores accionistas de esta sociedad que, el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de 1.250 acciones, al precio de la par, que en conjunto totalizan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional.

Asimismo se deja constancia que estas acciones gozarán de dividendos a partir del ejercicio en curso, o sea desde el 1º de julio de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.27|11-Nº 6.322-v.29|11|51

F O R N A L I T

Marca Registrada

Soc. Anón. de Industrias Plásticas

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 20 de noviembre de 1951, ha resuelto ofrecer en suscripción a la par Nº 50

acciones por un valor de $ 50.000,00 que quedaron disponibles de la emisión realizada el 31 de enero de 1951 a las condiciones que se detallan a continuación:

1º) Las acciones tendrán goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1951.

2º Las acciones son reservadas en opción a los actuales tenedores de acciones en proporción del 8 % de sus tenencias.

3º) Los accionistas tienen que ejercer el derecho de opción antes del 3 de diciembre de 1951 en la sede social, previa integración de un mínimo del 10 % del importe de las acciones, debiendo abonar el saldo a requerimiento del Directorio. Vencido el término antes indicado, las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio.

$ 30.— e.27|11-Nº 6.319-v.29|11|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L. P. 5.442|51) aros para rueda Chevrolet. Apertura: 5|12|51, a las 8,30 horas. — (L. P. 16.433|51) caños de hierro galvanizado, cobre recocido. bronce, cobre duro. hierro doble T, aluminio en chapa, perfiles de hierro. Apertura: 7|12|51, a las 8,30 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 30.— e.26|11-Nº 6.182-v.30|11|51

MODERNLUX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 25 de octubre próximo pasado se ha aumentado el capital autorizado de uno a dos millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre de 1951.

$ 12.— e.26|11-Nº 6.278-v.28|11|51

DEL VALLE LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos sociales, se hace saber por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto elevar el capital en la suma de $ 1.000.000 moneda nacional en acciones ordinarias nominativas. En la oportunidad de la aprobación de la reforma del artículo sexto de sus estatutos, las acciones representativas de dicho aumento serán canjeadas en ordinarias al portador de la categoría "B". Asimismo se hace saber que se emitirán dos series de $ 100.000.— cada una, de dicho aumento de capital, para el pago de acciones liberadas por $ 180.000.— en pago de parte del dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1951, sujeto a lo expresado más arriba sobre el carácter definitivo de dichas acciones. — El Directorio.

$ 24.— e.26|11-Nº 6.298-v.28|11|51

ALGODONERA VINCA S A.
Industrial y Comercial

El Directorio de Algodonera Vinca Sociedad Anónima Industrial y Comercial, hace saber por tres días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo sexto de los estatutos sociales, que se ha dispuesto la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias por un valor nominal de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, pudiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los diez días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 24.— e.26|11-Nº 6.239-v.28|11|51

BROUSSON SOC. ANON.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 de noviembre de 1951, se abonará, en las oficinas del Banco de Galicia y Buenos Aires, calle Cangallo Nº 415, el dividendo del 3 % previa deducción del 6 % por Impuesto a los Réditos, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de julio de 1951, contra presentación del cupón Nº 8 de las acciones respectivas.

$ 18.— e.26|11-Nº 6.254-v.28|11|51

N O R Q U I N
Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Finanzas

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad que el Directorio ha resuelto la emisión de las series sexta, séptima y octava, en acciones ordinarias al portador, todas ellas de acuerdo con los Arts. 8º a 10 y 30 de los estatutos. Podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 8º de los estatutos sociales dentro de los cinco días de la última publicación. — El Directorio.

$ 24.— e.23|11-Nº 6.192-v.27|11|51

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del lunes 26 del corriente, se pondrá a disposición de los mismos, contra la entrega del cupón Nº 4 de las acciones que posean. en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo 979, todos los días hábiles de 16 a 17 horas (excepto los sábados), la parte del dividendo que corresponde abonar en dinero efectivo (10 %) por el ejercicio terminado el 31 de julio de 1951, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31 de octubre ppdo.

Se les hace saber, además, que el saldo del dividendo —en acciones ordinarias liberadas y a la par (10 %) con derecho a gozar por entero de las utilidades del nuevo ejercicio—, se abonará contra la entrega del cupón Nº 5, una vez que la H. Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, autorice la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cuya oportunidad se publicará el aviso correspondiente. De acuerdo a las Leyes Nros. 11.682 y 13.925, se retendrá el 6 % en concepto del Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 36. — e.26|11-Nº 6.231-v.28|11|51

G A S I S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad en la sesión celebrada el día 5 de abril de 1951, ha resuelto la emisión de 8 (ocho) series de acciones ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción por un valor total nominal de m$n 800.000.—, situación que les hace saber de acuerdo con lo prescripto en el Art. 4º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 15.— e.23|11-Nº 6.176-v.27|11|51

E D U A R D O R E S T A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 23 del corriente se pagará en las oficinas de esta sociedad. Avenida Amancio Alcorta 1691, contra entrega del cupón Nº 7, el dividendo provisorio del 40 % correspondiente al ejercicio 1951-1952. — El Directorio.

$ 15.— e.23|11-Nº 6.171-v.27|11|51

L A F I R M E Z A
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

A los efectos del artículo 3º de los estatutos, se hace saber por 3 días, que se ha resuelto la emisión de acciones por c|l. $ 520.000.—, elevándose el capital autorizado a c|l. $ 1.300.000.—. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 15.— e.23|11-Nº 6.203-v.27|11|51

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 de noviembre de 1951, se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 2º piso, de 15 a 17 horas, el dividendo del 8 % a las acciones ordinarias (deducido el 6 % por Impuesto a los Réditos), correspondientes al 9º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951. El pago de los dividendos se efectuará contra entrega del cupón Nº 9. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — El Directorio.

$ 80.— e.22|11-Nº 6.135-v.5|12|51

PONIEMAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 3º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir un millón de pesos en acciones de un mil pesos cada una, divididas en 5 series Nº 21 a 25 de cada categoría A, B, C y D, las que se ponen a disposición de los señores accionistas en las condiciones que determina el mismo artículo de los estatutos.

$ 30.— e.22|11-Nº 6.145-v.28|11|51

PONIEMAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 3º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir un millón de pesos en acciones de un mil pesos cada una, divididas en 5 series Nº 21 a 25 de cada categoría A, B, C y D, las que se ponen a disposición de los señores accionistas en las condiciones que determina el mismo artículo de los estatutos.

$ 30.— e.22|11-Nº 6.144-v.28|11|51

MINISTERIO DE TRANSPORTES DE LA NACION
GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Llámase a Licitación Pública Nº 6, con apertura el 28/11/51, a las 11 horas, para la construcción del techo de un galpón y una escalera en la propiedad (Herrera 170), de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones generales y particulares que pueden retirarse en la Oficina de Compras, L. N. Alem 789, desde el día 20 en adelante, de 7 a 14 hs.

$ 30.— e.20|11-Nº L-5.908-v.27|11|51

LEY No. 11.867
REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 10 de diciembre de 1951 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de tejas y blocks de cemento sita en la calle BOLIVIA 3068, Capital Federal, de propiedad de Roberto B. Lorenzini domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|11-Nº 6.343-v.3|12|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 6 de diciembre de 1951 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de Furfural, sita en la calle JOSE BONIFACIO 1750, de propiedad de C.A.P.I.A. Compañía Argentina Productos Industriales y Agrícolas domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|11-Nº 6.342-v.3|12|51

José V. Greus, martillero público, avisa que el día 3 de diciembre de 1951, a las 9.30 horas, rematará las instalaciones y mercaderías del negocio de peluquería y perfumería, sita en la calle NOGOYA 3140, por orden de Mario A. de Ugarriza, su dueño, con domicilio en el mismo. — Reclamos de ley a mis oficinas, Alsina 1844.

$ 25.— e.26|11-Nº 6.268-v.30|11|51

Ernesto Lorenzo Solimano, martillero público, oficinas Gaona 2515 T. E. 59-4945, avisa que los días 3, 4, 5 y subsiguientes de diciembre de 1951 a las 15 horas, rematará todas las existencias del negocio en el ramo de camisería y artículos para hombres denominado El Derby, situado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 10890|900 esq. OLIDEN, orden su dueño Adolfo Gutman, domiciliado mismo negocio. Reclamos término de ley, en mi oficina.

$ 25.— e.22|11-Nº 6.142-v.28|11|51

Avisa P.A.M.P.Y., Mart. D. V. Pancelli que vendió en remate el día 15 de noviembre 1951, a las 15 hs., la pizzería y heladería sito en GAONA 3272, de propiedad de los señores Delfor Aldo Della Bernarda y Oscar Alberto Burchi. Domicilio parte y recl. de ley, n|of. térm. legal, Bmé. Mitre 2456.

$ 20.— e.22|11-Nº 6.069-v.28|11|51

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY Nº 11.867

"A"

Se hace saber por cinco días que Mercedes Conesa de Santamaría vende a Francisco Florido, el negocio de despacho de pan y factura y anexos en general de su propiedad ubicado en la AVENIDA DIECISIETE DE OCTUBRE 5902 de esta Ciudad. Reclamos de ley ante el escribano don Rodolfo E. Olive, Lavalle 1312, 2º piso, A., donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20. — e.27|11-Nº 6.324-v.3|12|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: José Solari y Antonio José Touriño, venden a Quintín Sierra, José María Sierra, Leoncio Cobo y María Cristina Rioz, elaboración y venta de pastas frescas, ALVAREZ JONTE 2492, domicilio de las partes.

$ 15.— e.27|11-Nº 6.357-v.3|12|51

Angel Martín vende su parte a Isaac Roitberg, puesto Nº 5 pabellón de carne, mercado AV. GAONA Nº 3107, domicilio partes. — Reclamo de ley adm. mercado.

$ 10.— e.27|11-Nº 6.315-v.3|12|51

Eduardo Hera vende a Angel José Santagati y Mercedes Aurora Hera, puesto Nº 18, venta de hortalizas, mercado AV. GAONA 3107, domicilio partes. — Reclamo de ley adm. mercado.

$ 10.— e.27|11-Nº 6.314-v.3|12|51

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", avisan que el señor Pedro Manuel Moreno, vende al señor Carlos Pazos, el negocio de panadería y confitería sito en la calle AYACUCHO 393, de esta Ciudad. — Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.27|11-Nº 6.313-v.3|12|51

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Queda sin efecto la venta que realizaba el señor José Calio a los señores José Pérez Romero. Manuel Gómez y Antonio Pérez, del negocio de elaboración y venta de pastas frescas, CABILDO 2828, domicilio de las partes.

$ 15.— e.27|11-Nº 6.360-v.3|12|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: José Calio vende a José Pérez Romero y José Antonio López, elaboración y venta de pastas frescas, CABILDO 2828, domicilio de las partes.

$ 10.— e.27|11-Nº 6.361-v.3|12|51

Edelmiro San Miguel y David Severo Alvarez, únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva "Alvarez & San Miguel", Tejeduría "Almitex" dedicada al ramo de industria en tejeduría y afines, con domicilio en la calle CORVALAN Nº 1933, de la Capital Federal, proceden a disolver y liquidar la mencionada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Edelmiro San Miguel. Reclamos al escribano Adolfo Coto Gutiérrez, Almafuerte Nº 3030, San Justo, Matanza, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 25.— e.27|11-Nº 6.338-v.3|12|51

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 556, avisa: que Armando Giménez, Antonio Castellano y Francisco Canelo, domiciliados en la calle Caseros Nº 1023, venden a los señores Antonio Della Valle, Bautista Della Valle, Carlos Della Valle, Ignacio Ferreyra, Faustino Della Valle e Isoldo Rodríguez, el negocio de

bar y restaurant, sito en la calle CASEROS Nº 1023, de esta Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.27|11-Nº 6.348-v.3|12|51

"E"

M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan: que Antonio Gil y José Alvariño Taboas, venden libre de deuda y gravamen a Héctor Ferrufino Cossio, Pedro Pezoa y Eladio González, su negocio de restaurante, bar, sito en ESTADOS UNIDOS 16|20||22. Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20. — e.27|11-Nº 6.344-v.3|12|51

"G"

M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan: que Martín Blanco, Bertino Martins Curto y Silvino Martins, venden libre de deuda y gravamen a Luis Carlos Ponzo, Saturnino Menéndez y Pablo Federico Ponzo, su negocio de garage, sito en PEDRO GOYENA 1372, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20. — e.27|11-Nº 6.345-v.3|12|51

La sociedad colectiva Roatta, García y Cía. (componentes: Aldo Alfredo Roatta, México 2308, Alberto García, Palique 745, y Luis Francisco Buonamassa, Independencia 3972), avisan que venden a don Manuel Besprosvany, calle Francisco Bilbao 2327, el negocio de imprenta y librería de la calle GURRUCHAGA Nº 1471. — Reclamos término de ley, en Gurruchaga Nº 1471.
$ 20.— e.27|11-Nº 6.320-v.3|12|51

"L"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería, sito en esta Capital calle LAFINUR Nº 3245 al 3247, al señor Eliseo José Locatelli. Reclamaciones de ley a los intermediarios dónde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Atilio Francisco Arzani y Leandro Bernardino Castagnone. Buenos Aires, noviembre de 1951.
$ 25.— e.27|11-Nº 6.339-v.3|12|51

"M"

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que Jesús Alvarez Díaz domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2021, vende su negocio de hotel denominado "Hotel Miramar" sito en la calle BARTOLOME MITRE 2021, al señor José Belón Calderón, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1208. — Reclamos término de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.
$ 25.— e.27|11-Nº 6.321-v.3|12|51

"Q"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan Salvador Gualtieri, vende a Luis Santos y Pedro Santos, elaboración y venta de pastas frescas, 15 DE NOVIEMBRE DE 1889 Nº 1167, domicilio de las partes.
$ 15.— e.27|11-Nº 6.359-v.3|12|51

"R"

Se hace saber que Moisés Jaime Hendel, vende a Satoru Hattori, negocio de taller de relojería "Casa Hendel", sito en RIO BAMBA 1035, por intermedio del doctor Tsugimaru Tanoue, con oficina en Uruguay 532, 2º, 21. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo.
$ 15. — e.27|11-Nº 6.341-v.3|12|51

Comunícase que se disuelve la sociedad "Rossi, Massardo y Compañía", domiciliada RECONQUISTA 336, dedicada a representaciones y agencias de seguros, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Rossi Massardo con el mismo domicilio. — Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Fed.
$ 15.— e.27|11-Nº 6.311-v.3|12|51

Elías Cofman, balanceador y martillero público, oficina Rivadavia 7125, T.E. 66-1188, avisa que bajo su intervención la señora Escolástica Puelles de Buldo vende al señor Giácomo Tullio Italia y Sra. Elisa Dilaudadio de Italia, negocio de zapatería y taller de composturas, sitio en la calle RIVADAVIA 8080 de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 15.— e.27|11-Nº 6.318-v.3|12|51

"U"

Se hace saber que Wilkinson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada se disuelve y transfiere el activo y pasivo de su negocio de industria y comercio de pieles, sito en JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1252, al señor Jorge Dimitri. — Reclamos en el término de ley al comprador en José Evaristo Uriburu Nº 1252, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.27|11-Nº 6.323-v.3|12|51

"W"

Sabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Aldo Mannucci y Mario Albesi, venden a Daniel Florentino Raimondo y Víctor José Chiabrando, elaboración y venta de pastas frescas, WARNES 1064 puestos 36|37 y 19 del mercado Feria Modelo, domicilio de las partes.
$ 15.— e.27|11-Nº 6.358-v.3|12|51

"Y"

Comunícase que Jorge César Rolandelli, Juan Carlos Olguin y Eugenio Pivetta, domiciliados Yerbal 2931, ceden y transfieren sus derechos a favor de Augusto Luis Octavio Compagno, domiciliado San Martín 1113, que tenía en la sociedad de hecho Rolandelli, Holguin y Pivetta, YERBAL 2931, que se dedica a la publicación revista "Avant Scene". — Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Capital Federal.
$ 20.— e.27|11-Nº 6.312-v.3|12|51

Territorios Nacionales

CHUBUT

COMODORO RIVADAVIA

La Empresa Telefónica del Sud S. A., con domicilio en esta Capital, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, hace saber que ha vendido al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Hacienda) su red telefónica, instalaciones, útiles, herramientas, materiales y demás bienes con que explotaba el servicio telefónico público en la localidad de COMODORO RIVADAVIA y sus alrededores (ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA). La respectiva escritura se otorgará ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, con domicilio en la Capital Federal, calle Uruguay Nº 637, ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.
$ 40.— e.27|11-Nº 6.329-v.3|12|51

CHACO

Avísase que don Roberto Adelio Pessano venderá a don Víctor Fernández los bienes físicos y derechos de la empresa "Norte Argentino", de transporte de pasajeros, con domicilio en EL ZAPALLAR, PROVINCIA DEL CHACO, también domicilio de los contratantes, ante el escribano de dicha localidad don Rafael M. Sáenz Torino, quien aceptará reclamaciones dentro del término de ley.
$ 20.— e.27|11-Nº 6.309-v.3|12|51

RIO NEGRO

Antonio Manzano (h), escribano público, domiciliado en la calle Belgrano 290 de CIPOLLETTI, FCNGR, RIO NEGRO, comunica al comercio, que la Sociedad Comercial Colectiva "Abelfer", que gira en esta plaza, propietaria del negocio de relojería, joyería y afines, denominado "El Rubí", se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre los socios Manuel Arcam y Rodolfo Ferioli. Reclamaciones en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.27|11-Nº 6.349-v.3|12|51

ANTERIORES

"A"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., Corredores y Martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, 38-2900, avisan que con su intervención Victoriano Prieto, vende a José María Siaba, su negocio de productos lácteos denominado "La Martona", sito calle LEANDRO N. ALEM 382, domicilio ambas partes. Para reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 15. — e.26|11-Nº 6.221-v.30|11|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de Fiambrería, Rotisería y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALMIRANTE BROWN Nº 1297 esquina OLAVARRIA Nº 401|5|9. Vendedores: Jesús Costa, Antonio González y Guillermo Arato, domiciliados en la calle Almirante Brown 984, Capital. Compradores: Antonio Crespo y Serafín Crespo, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951.
$ 25. — e.26|11-Nº 6.218-v.30|11|51

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que: Víctor Hugo Suárez, Desiderio Rodríguez y Joaquín Rodríguez (g.|Suárez, Rodríguez y Cía.), venden a Cesáreo Castillo y Rudesindo Rivero el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 6401|21 esq. a LIDORO J. QUINTEROS 1493, domicilio d|las partes — Reclamos de ley intermediarios.
$ 15.— e.26|11-Nº 6.296-v.30|11|51

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que: Arsenio García vende a Celedonio Martínez, Angel Federico Higuera y Matías García García, la parte que le correspondía conjuntamente con los compradores del negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohól y venta de helados denom. "El Guindado", sito en esta Cap. en AVENIDA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 4370|74, domicilio de l|partes. — Reclamos de ley mismo negocio, los compradores se hacen cargo activo y pasivo total (g.|s.de h. Martínez y Cía.).
$ 25.— e.26|11-Nº 6.294-v.30|11|51

Por cinco días se hace saber que Don Adolfo Schuster vende a Don Leonardo Resnik la parte que le corresponde en un negocio de farmacia ubicado en la AVDA. PRESIDENTE PERON 6012. — Reclamaciones escribanía Rey, Reconquista 336, Buenos Aires.
$ 10.— e.26|11-Nº 6.302-v.30|11|51

Amado A. Bertolino, balanceador. oficina Cangallo 1835, T. E. 48-1007, avisa que Albicio Jacob, Federico Schira y Amalia Stremel, venden a Antonio De Luca, Luis Nicola Stupenengo y Francisco García, el restaurante y bar sito en esta Capital, AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 7270, donde se domicilian los vendedores. Los compradores domiciliados en la calle Cangallo Nº 2871. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.26|11-Nº 6.285-v.30|11|51

Ernesto A. Grisolía, avisa que Irma y Aurelia Martínez, venden a Angel y José Angel Nanzer, el bazar sito en ARAUJO 2401 Cap. Reclam. y domicilio partes. Avda. de Mayo 634.
$ 10.— e.23|11-Nº 6.206-v.29|11|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52 avisan: Ovidio López, Alfredo López y José López venden a Antonio Frecha, Manuel Frecha y José Frecha, café y bar ALVAREZ JONTE 2902, esq. NAZCA, domicilio contratantes Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|11-Nº 6.153-v.28|11|51

López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, oficina 2, T. E. 38-3713, avisan que Ernesto Troncoso, Manuel de Dios y José María García, venden a José Patao, Segundo Suárez, Alfredo Monteverdi y Silvio Castiglioni, su negocio de cervecería y bar, denominado "Munich", sito en esta Capital, AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1433. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 25.— e.26|11-Nº 6.296-v.30|11|51

H. I. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Dr. Norberto Quirno Costa 457, Capital, avisan que Antonio Buceta vende a Hipólito Amando Buceta, Manuel González, Ramón Ricardo Gil y Lorenzo Guillermo Torres, la mitad indivisa de su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle ARENALES 3199, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|11-Nº 6.133-v.28|11|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que el señor Américo Valva, vende su negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas, sito en la calle DONATO ALVAREZ 2069, Capital, a los señores Juan Panagiotis y Gregorio Comadina, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 30.— e.22|11-Nº 6.126-v.28|11|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Alberto Lijo, vende a Julio César Longobardi, su negocio carnicería, AVENIDA PARRAL Nº 902. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 10.— e.22|11-Nº 6.083-v.28|11|51

Ley 11.867. Hart, Sociedad de Responsabilidad Limitada, exportadores de lana, con sede en AVENIDA CORRIENTES 447, Capital Federal, y sucursal en Bahía Blanca, calle Fitz Roy 1355, Provincia de Buenos Aires, avisa que vende el activo y pasivo de su negocio según balance al 30 de Septiembre de 1951 a Hart, Sociedad Anónima Comercial (en formación). Reclamaciones de ley en el domicilio indicado, constituído por ambas partes.
$ 20.— e.22|11-Nº 6.134-v.28|11|51

El escribano Emilio Picasso Larco hace saber que el señor Agustín Luis Encina venderá al señor Juan Mariano Politis y señorita Nelly Iparraguirre, el negocio de farmacia, denominada Floresta, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3499, domicilio de las partes. Reclamos ley 11.867, en mis oficinas calle San Martín Nº 296.
$ 15.— e.22|11-Nº 6.103-v.28|11|51

David Lazarovich, mart. público, avisa que María M. de Ponzio vende a José Raúl Lazcoz su negocio de venta de miel y bebidas sin alcohol al detalle, sito AVDA. CORRIENTES 1959, Capital. Reclamos y domic. de partes mi of., Rivadavia 5535, Capital.
$ 15.— e.22|11-Nº 6.156-v.28|11|51

David Lazarovich, mart. público, avisa: que queda sin efecto la venta efectuada por María M. de Ponzio a Manuel Tourón Martínez, del negocio sito en AVDA. CORRIENTES 1959, Capital. — Recl. mi of., Rivadavia 5535, Capital.
$ 15. — e.21|11-Nº 5.950-v.27|11|51

Orechio, Viola & Cía., balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Mansilla Nº 3013, Cap., avisan que por su intermedio Agustín Rojas y Juan Remegio Ginochio venden a Américo Alberto Aguiar, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital calle ANTEZANA Nº 507. Reclamos de ley n|oficinas dom. de las partes.
$ 15.— e.22|11-Nº 6.113-v.28|11|51

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Alberti Nº 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, comunican, Enrique Felkar vende a Enrique Wolf, su negocio de restaurante sito en la AVENIDA FOREST Nº 2945, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|11-Nº 6.060-v.28|11|51

Continental Panadera. De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354 avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Higinio Suárez, Mario Castelli, Be-

armino Suárez y Atilano González, vende a los señores Héctor Laferrere, Herminic González y Orlando A. González, su negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA GARAY Nº 4346. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 20.— e.22|11-Nº 6.149-v.28|11|51

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que Manuel Castiñeira vende a Vicente Andrés Menza y José Menza su negocio de chocolatería, helados, vinos y cervezas, establecido en AVENIDA DEL TRABAJO 3482, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.21|11-Nº 6.018-v.27|11|51

Palazzo, Morales & Marconato, martillero y balanceadores, con oficinas en la calle V. Ceballos 628, Capital, avisan que el señor Claudio Mateo, vende su negocio libre de todo gravamen y deudas casa de electricidad, sita en la AVENIDA ENTRE RIOS 716, Capital a los señores Hessein Alí Assad y Alí Assad (hijo). Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas. domicilio de las partes.

$ 20. — e.21|11-Nº 5.953-v.27|11|51

David Lazarovich, mart. público, avisa: que María M. de Ponzio, vende a José Raúl Lazcoz, su negocio de venta de miel y bebidas sin alcohol al detalle, sito en AVDA. CORRIENTES 1959, Capital. Recl. en mi of. Rivadavia 5535, Capital.

$ 15. — e.21|11-Nº 5.949-v.27|11|51

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí número 31, T. E. 69-3048, avisan que José Manuel del Bustio, Prudencio del Bustio, Segundo Lorences, Francisco Fernández y Juan Antonio Trasancos, que giran "Del Bustio y Cía. S. R. L." venden a Mario Alberto Alessio, Ildo Delfino Gatti, Roberto Oscar Alessio y Justo Tomás García su negocio de pizzería y bar, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAENZ 1181. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|11-Nº 6.037-v.27|11|51

Comunican Juan Bautista Tortonese & Compañía y Arturo Bara, que venden su negocio taller estampados ALBARIÑO 577, a Irene Rosa Goggi de Tortonese. Domicilio de ley y de las partes. Albariño 577. Interviene el martillero José Angel Rivera. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951.

$ 15.— e.21|11-Nº 5.983-v.27|11|51

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que los señores José Vega, Manuel Vega y Manuel Vidal, domiciliados Loria 534, venden a los señores Francisco Torre y José Camba, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle MARIANO ACHA Nº 3869|71, domicilio de los compradores. — Reclamos en mis oficinas. — Este aviso sustituye el de fecha 11|10|1951.

$ 15.— e.21|11-Nº 5.996-v.27|11|51

"B"

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima Nº 297, 1º, T. E. 38 0548. Avisa que: Fradel Laje Tanbenfeld de Blazer, vende a José Gigli, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad calle BELGRANO Nº 873, 5º piso, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15. — e.26|11-Nº 6.242 v.30|11|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José Nº 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Celestina Pinzzi Vda. de Tolosa domiciliada en Castro 2210, Capital, vende a José Armando Nigro y Segunda Cangaro de Barcala, el negocio de despensa de comestibles al por menor sito en BRASIL Nº 3037, de esta Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n| oficinas.

$ 25.— e.22|11-Nº 6.068-v.28|11.51

Avisan Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 que con su intervención el señor Irineo Ceferino Ginestet (hoy su sucesión), transfiere libre de toda deuda a los señores Armindo Rodríguez y Rufino Castro el negocio de almacén y bar ubicado en la calle BACACAY Nº 2602 esq. BOLIVIA. Domicilio partes, vendedor: Juan B. Alberdi Nº 1551; compradores: mismo negocio. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 25.— e.21|11-Nº 5.961-v.27|11|51

Se hace saber por cinco días que don Enrique Portela, domiciliado en Rafaela 3988, vende a don Alberto Urani, domiciliado en Belgrano 283, su negocio de fabricación y venta de heladeras eléctricas denominado "Patrick 51", sito en la calle BALCARCE Nº 615, domicilio que fijan las partes para reclamos de ley.

$ 15.— e.21|11-Nº 5.966-v.27|11|51

"C"

L. J. Zapata, balanceador de la firma Francisco Tallarico y Cía., con oficinas en Chacabuco 96, 1º piso, avisa al comercio que José Bernengo y Juan José Canaves venden un negocio de pizzería, "Pizzería Callao", a los señores Francisco Melitón Savino y Miguel Petronio, sito en la calle CALLAO Nº 224, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes fijan domicilio.

$ 15.— e.26|11-Nº 6.293-v-30|11|51

Cánepa y Pongé, mart. púb. of. Salta 596, piso 6º, Cap., 38-0045, avisan: José Rodríguez y José García venden a Mariano Anselmo Miguel, Angel Raimundo Aquilino y Oscar Gaja, bar-rest., sito CAPDEVILA 2802. R|ley n|oficina.

$ 15. —e.26|11-Nº 6.282-v.30|11|51

José Lois e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital Federal, calle Curapaligüe Nº 369, T. E. 66-2919, al comercio avisan: que de acuerdo a la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que José Lepera vende libre de toda deuda y gravamen a María Leonor Penido de Guerello, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sita en esta ciudad, calle CANALEJAS Nº 913, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.26|11-Nº 6.287-v.30|11|51

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que los Sres. Bifredo Cepeda y Juan Acita, venden al señor Aureliano Rivas su negocio de hotel denominado "La Paz" sito en esta Ciudad, calle CONSTITUCION Nº 1440 y 1442, domic. parte reclamos ley, en n|oficina.

$ 15.— e.22|11-Nº 6.122-v.28|11|51

Ante el escribano Raúl P. o Raúl C. Molinari, Bmé. Mitre 720, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, la sociedad Brusen y Puga, vende su farmacia calle CARLOS CALVO 1599 esquina VIRREY CEVALLOS a Julián Rafael Anaya, Jesús Castilla y Roberto Fierro. — Buenos Aires, Noviembre diez y nueve de mil novecientos cincuenta y uno.

$ 15.— e.22|11-Nº 6.106-v.28|11|51

Avisa: Jacinto Ventre, martillero públ., ofic. San Juan 1119, T.E. 23-6945, que los Sres. Antonio Scigliano, Luis Scigliano, Eugenio Scigliano y Ricardo Scigliano, venden a los Sres. Juan Scigliano, José Scigliano y Eduardo Scigliano la parte que les corresponde del negocio de despensa y fiambrería, despacho de bebidas envasadas en general y frutería, que explotaban en común bajo el rubro de sociedad de hecho "Scigliano Hermanos" sito en esta Capital calle CASEROS 1375|79 Mercado General Roca, puestos números 32, 33 y 36, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los compradores. Domicilio de las partes calle Caseros 1963. Recl. ley en mis oficinas.

$ 30.— e.22|11-Nº 6.063-v.28|11.51

Orechio, Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Mansilla Nº 3013, Cap., T. E. 78-4644, avisan que por su intermedio Pilar Azcurra vende a los Sres. Héctor Zárate y José Alfredo Solver su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CABRERA 5391. — Reclamos de ley, n|oficinas dom. de las partes.

$ 15.— e.22|11-Nº 6.112 v.28|11|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Hilario Lamela, Ramón Noguera, Alfredo Pose y Argentino José Piñeiro venden a José Robic, Manuel Patiño, Constantino José Naveira y Florentino Romay negocio despacho bebidas alcohólicas, venta de helados y restaurant, calle CORRIENTES 654, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 25.— e.22|11-Nº 6.123-v.28|11|51

Por Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que Mario Renato Gioscio, vende a "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", el garage de su propiedad denominado "Almagro", sito en la calle CASTRO BARROS Nros. 108 al 116 de esta Capital, no tomando el comprador a su cargo las obligaciones emergentes de la Ley Nº 11.729 y Decreto Nº 33.302. — Reclamos de Ley, escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1638 de esta Capital Federal donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.21|11-Nº 5.973-v.27|11|51

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Andrés Avelino Bianco vende a Manuel Llano su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 2301 esquina PICHINCHA Nº 993. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|11-Nº 6.031-v.27|11|51

"CH"

Se hace saber por el término de ley, que el señor José León Halpern cede, vende y transfiere a favor de los señores Rubén Manuel Mosquera, Jorge Alberto Berthollet y Juan Alberto Grillo, su establecimiento denominado "Laboratorios Lavoisier", Productos Farmacéuticos, ubicado en la calle CHARCAS Nº 4588 de esta ciudad. Domicilio de las partes. Reclamaciones de ley: Escribano Antonio J. Zolezzi, Sarmiento Nº 559, ofic. 15|18, Capital Federal y en La Plata, calle 41 Nº 858.

$ 25.— e.26|11-Nº 6.251-v.30|11|51

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Sabino Vigil y Julio Estévez, venden libre de gravamen al señor José Antonio López, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la Capital Federal, calle CHARCAS Nº 5002 esquina HUMBOLDT Nº 2396, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.23|11-Nº 6.205-v.29|11|51

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Alberti Nº 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, comunican, Eduardo Belaustegui y Ramón Robustiano Nieva venden a José Miguel Benítez su negocio de despensa sito en la calle CHICLANA Nº 2821, sus domicilios. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.22|11-Nº 6.058 v.28|11|51

"D"

Continental Panadera. De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio el señor Vicente H. Rocco, vende a los señores Aníbal Hugo Basso y Vicente Picciani, su negocio del ramo de despacho de pan, sito en esta Capital, calle DEL BAÑADO Nº 2208 — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficina de los intermediarios.

$ 20.— e.22|11-Nº 6.147-v.28|11|51

"E"

L. Migliozzi, martillero público oficinas Lima Nº 297 1º T. E. 38 0548. Avisa que: Pascual Grillo, vende a Geroanma Barboza negocio de hotel alojamiento sito en esta ciudad calle ENTRE RIOS Nº 1287, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15. — e.26|11-Nº 6.243-v.30|11|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Alberto Tabares, vende a Pedro Tescione su negocio carnicería, calle ESCALADA Nº 1086. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 10.— e.22|11-Nº 6.082-v.28|11|51

Aguilar Wolcharts y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rodríguez Peña Nº 382 1º B., avisan que por nuestro intermedio, Agustina Fontirroig de Etchepare, vende a Luis Laberga, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle ESTRADA Nº 95-99 Esquina SENILLOSA Nº 1192 de esta Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.22|11-Nº 6.085-v.28|11|51

Orechio, Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos. Oficinas Mansilla Nº 3013, Cap. T. E. 78-4644. Avisan que por su intermedio Pascual Di Fondi vende a Miguel Angel Caruso su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital calle ECHEVERRIA Nº 4901 esq. PACHECO. (Esta publicación anula la de fecha 15|11 al 21|11|51 por error en el domicilio del referido negocio). Reclamos de ley n| oficinas Domicilio de las partes.

$ 20.— e.22|11-Nº 6.115-v.28|11|51

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos Talcahuano 374, piso quinto, oficina once. T. E. 37-8542, avisan: Miguel Angel Mamberto, José Luis Mamberto y Carlos Llorente venden a Juan José Pérez, su negocio de café y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle ECHEANDIA Nº 2802 esquina CASTAÑON número 1303. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|11-Nº 6.032-v.27|11|51

"F"

A. Valcarce Alvarez, martillero público, oficinas calle Asunción 4091|97, T. E. 50-5181, avisa que Ventura, Elvira y Cía., venden a Ramona Goñi y Josefa Goñi de Brocchi, su negocio de bombonería, sito Capital Federal, calle FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3773. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 20. — e.26|11-Nº 6.272-v.30|11|51

"G"

Avisa: A.C.Y.J.A., C.L. Fussi, E. Unidos 4231, T. E. 60-8976 y Mitre 1930, Mar del Plata, que el señor Enzo Melani vende su negocio de taller de electricidad de automóviles, sito en la calle MARTIN GARCIA 407, a los señores Francisco Reynaldo Jove, Salvador Bambona, Fernando Gaviña y Domingo San Juan, haciéndose cargo del pasivo los compradores. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 15. — e.26|11-Nº 6.244 v.30|11|51

Avisa: Guillermo F. Frugoni Rey, abogado, con oficinas en Avda. de Mayo 953, piso 5º, que: Jesús Arismendi vende a Humberto Carmelo Lo Tenero y José Esteban Ruiz, su negocio de bazar y regalos, sito en esta Capital, calle GENERAL ARTIGAS 5302. Reclamos de ley en su estudio, domicilio de las partes.

$ 20. — e.23|11 Nº 6.160-v.29|11|51

"L"

Hácese saber por el término de cinco días que el señor José Víctor Russo, vende el negocio de despensa de su propiedad, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON 1395|99 a don Antonino Scarvaglieri. — Constituyen ambas parte domicilio en el mismo negocio. — Interviene escribano José Antonio Basse, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.

$ 20.— e.26|11-Nº 6.299-v-30|11|51

Al comercio: Santos y Cía., corred y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1567, T. E. 35-6505, avisan que Venancio Fandiel Fernández vende a Nicolás Hortal el

negocio de despacho de comestibles por menor y vta. de bebidas envasadas en gral. denom. "Los Mellizos", sito en esta Capital, LAS HERAS Nº 2191 esq a JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1076. domicilió d|l|partes. — Reclamos de ley mismo negocio.

$ 15.— e.26|11-Nº 6.295-v-30|11|51

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Benjamín Quiveo Miranda, vende libre de gravamen a los señores Leopoldo González Antón y Plácido Alvarez García, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, situado en la Capital Federal. calle LOYOLA número 1095 al 1099 esquina AVENIDA 17 DE OCTUBRE, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.23|11-Nº 6.204-v.29|11|51

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes. Ginés Martínez vende negocio despacho pan y facturas, sito LIMA 966, a Manuel Sol. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|11-Nº 5.965-v.27|11|51

L. Migliozzi, martilero público, oficinas Lima 297, T. E. 38-0548 avisa que Vahran Karayan, vende a Mario Juan Albini, parte mitad indivisa del negocio de elaboración y ventas de productos alimenticios (cuajadas) sito en esta ciudad LAS CASAS Nº 3757 domicilio contratantes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.21|11-Nº 5.506-v.27|11|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 20|11|51.

El Escribano Norberto R. Benincasa, con oficinas en la calle Florida 248, hace saber que con su intervención se disuelve la sociedad en comandita que gira bajo el rubro "José Laham y Cía.", con domicilio en la calle LAVALLE 2557, compuesta por los socios Inés Martínez como socia comanditaria y José Laham como socio colectivo, dedicada a la comercialización al por mayor y menor en el ramo de tejidos, mercería, artículos de punto y sus derivados, con un capital de $ 300.000 m|n., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la sociedad en formación que girará con el mismo domicilio y objeto bajo el rubro de "Emporio Lavalle" Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los mismos socios y además por el señor Emilio Elías Hisas, con un capital de $ 600.000, aportados $ 350.000 por la señorita Inés Martínez, $ 240.000 por el señor José Laham y $ 10.000 por el señor Emilio Elías Hisas. Reclamos de ley, en mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951.

$ 45.— e.21|11-Nº 5.930-v.27|11|51

"M"

Avisan: Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-5825 y 8041, que: Ezequiel Francisco Ustarroz, vende a Faustino García, José González y Gertrudis Falagan, su negocio de hotel, sito BME. MITRE 1760. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 15. — e.26|11-Nº 6.246-v.30|11|51

Avisa: Edelmiro Barros y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que la señora Edelmira López Vda. de Lage, vende su negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas al señor Cipriano Aramendia, sito en la calle EMILIO MITRE 1502 de esta Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas calle San Juan 2289, T. E. 23-5425.

$ 20.— e.23|11-Nº 6.214-v.29|11|51

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Félix Cuervo vende a Manuel Touriñán y Germán Pravia negocio de despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas denominado "Mitre" sito BARTOLOME MITRE Nº 2202 esquina J. E. URIBURU Nº 96 Capital. domicilio partes. Reclamos Ley N|oficinas.

$ 20.— e.22|11-Nº 6.076-v.28|11|51

Enrique Campañó, domiciliado en Montes 4115, avisa que vende su negocio de despensa, venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general, sito en la calle MONTES 4117|19, Capital, a la señora Carolina Peluzzo de Nagle. Reclamos de ley domicilio de la compradora, Montes 4119.

$ 15. — e.23|11-Nº 6.184 v.29|11|51

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, comunican. Manuel, José y Eloy Uroz venden a Antonio y Angel Sobral, su negocio de café, bar y billares sito en la calle MEXICO Nº 1402, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.22|11-Nº 6.061-v.28|11|51

"N"

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354 avisan: al comercio que: Por nuestro intermedio el Señor Joaquín Abalos, vende a los Señores José María Ron Otero Antonio Díaz y Bernardo Díaz, su negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 1556. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficina de los intermediarios.

$ 20.— e.22|11-Nº 6.151-v.28|11|51

"O"

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en la Av. Garay 4354 avisan: al comercio que: Por nuestro intermedio el Señor Adsalon Albornoz, vende al Señor Julio Juez Pineda, su negocio del ramo de despacho de pan, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº 715. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficina de los intermediarios.

$ 20.— e.22|11-Nº 6.148-v.28|11|51

"P"

Al Comercio avisa Ricardo Bompane, que vende libre de toda deuda y personal a los señores Germinal Macías, Manuel Lorenzo Martínez y Francisco Macías, su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle PAVON 1595|99 de esta ciudad. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley al Martillero Público J. Pazo Rodríguez, en San Juan 1644 Dpto. 3, Capital.

$ 25. — e.26|11-Nº 6.230-v.30|11|51

Antonia Bojanich, vende a José Muñoz, su negocio de lencería y artículos de bebés, sito en la calle PIERES 1322, domicilio de las partes. Reclamos estudio Dr. Germinal Martínez, Paraná 1138.

$ 10. — e.23|11-Nº 6.186-v.29|11|51

Valdez & Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587, avisan: Adolfo Pío Martina vende a Gerardo Fariña su negocio de despacho de pan y anexos, calle PLANES Nº 742, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 10. — e.23|11-Nº 6.181-v.29|11|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Luis Fernández, Manuel Alvarez, José Silva, Alejandro Alvarez y Manuel Benigno Castelo, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Julián Restituto Suárez, Marino R. M. Nespral, José Antonio Nespral y Manuel Benigno Castelo, domiciliados en la calle Paraná 356, Capital, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle PARANA Nro. 356. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 30.— e.23|11-Nº 6.195-v.29|11|51

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Francisco Janeiro, Alejandro Romero, Ramón Rubal, Antonio Pérez y Alfredo Collar venden a Segismundo Bulreckis y Osvaldo Ferrari, negocio bar, restaurante, parrilla denominado "Derby" sito PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA número 6466, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 20.— e.22|11-Nº 6.075-v.28|11|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Constantino Arias, vende a sus condóminos, Antonio Mosquera y Manuel Mosquera, su tercera parte, café y bar, PATAGONES número 3000, esq. MONTEAGUDO, domicilio contratantes, activo y pasivo cargo compradores. — Reclamos ley, al negocio.

$ 15.— e.22|11-Nº 6.154-v.28|11|51

Ismael F. Lèfévre, martillero público, avisa: Eduardo Bornandelli vende a Laureano Hernández su negocio de hotel denominado "Guadalupe", sito en calle CARLOS PELLEGRINI 587 de esta Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio partes, en mis oficinas de Av. de Mayo 953, piso décimo, T. E. 37-2291.

$ 20.— e.22|11-Nº 6.101-v.28|11|51

José Suárez, martillero público de la firma "Supar", T. E. 37-9955, avisa que Pedro Toribio Macchi, domiciliado Paraguay 2802, vende a Antonio Pedro Pucci y Ramón López, domiciliados en Acevedo 259 y Laprida 962, el negocio de despensa sito en PARAGUAY 2802. Reclamos de ley, Uruguay 150, Capital.

$ 15.— e.22|11-Nº 6.116-v.28|11|51

"R"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía. Corred. y Martill. públicos, Oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, 38-2906, avisan que con su intervención, Julio López y Eliseo López, domiciliados Viamonte 839, venden a José Mojón, Francisco Soler y Antonio Martínez, su negocio de Café y Despacho de Bebidas, sito calle RECONQUISTA 284, domicilio compradores. Reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 15. — e.26|11-Nº 6.222-v.30|11|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173 T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de Café, Casa de Lunch, Venta de Helados, Despacho de Bebidas alcohólicas y Dos Billares, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1549. Vendedor: Daniel Armando Vigil, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 764, Capital. Compradores: Manuel Arturo Iglesias, José González Vila y José Martínez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951.

$ 25. — e.26|11-Nº 6.219-v.30|11|51

López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, oficina 2 T. E. 38-3713, avisan que Angel Suárez Raimundo Rosales, y Martín H. Magnano, venden a Sabino Reinoso, Marcelino Becerra Reinoso y José Pérez Freire, su negocio de copetín y bar, denominado "Los Rosales", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 7363. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 25.— e.26|11-Nº 6.289-v.30|11|51

Palazzo, Morales & Marconato, martillero y balanceadores con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor José Celentano, vende su negocio de carnicería y proveeduría, sito en la calle RIVADAVIA 2075, Capital, a S. R. L., Coriba. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.

$ 20.— e.26|11-Nº 6.301-v-30|11|51

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542 avisan: Emilio Lachi y Albino Rebec, venden a César Garea, Alfredo Seijas y Rogelio Lemos, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 8494 esquina LAGUNA. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.23|11-Nº 5.495-v.29|11|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 20|11 de 1951.

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, comunican que Pedro Giarduz, Demetrio Jorge Kirlangicht y Sócrates Gelidonidis venden a Benigno y Luis Rodríguez y Bernardo Costado, su negocio de café, bar y billares en la calle RIVADAVIA Nº 2352 al 54, sus domicilios. Reclamos ley en nuestra oficina.

$ 15.— e.22|11-Nº 6.059-v.28|11|51

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que: Felicidad Gutiérrez de Suárez, vende libre de toda deuda o gravamen a Angela Rimoldi el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle REMEDIOS 4654. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente para salvar error.

$ 20.— e.22|11-Nº 6.111-v.28|11|51

V. Luis Caccuri, martillero público, Pasco 835, T. E. 47-0813, avisa que Juan Falcón vende a Abelardo Rodríguez, su peluquería, RIVADAVIA 8774, domicilio de las partes.

$ 10.— e.22|11-Nº 6.118-v.28|11|51

Gabeiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Manuel González vende a Ramón y Antonio Gabeiro y Segundo Fernández su almacén, bar y rest. que tiene en la calle RONDEAU Nº 3399, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en sus oficinas.

$ 15.— e.22|11-Nº 6.130-v.28|11|51

"S"

Avisa: A.C.Y.J.A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas E. Unidos 4251, 60 8976 y Mitre 1930 Mar del Plata, que los señores Luis Losada y Manuel Losada, venden al señor Silverio Lucio Lamas, su negocio de casa de regalos, sito en la calle SAN JUAN 2007. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 10. — e.26|11-Nº 6.245-v.30|11|51

Se hace saber que Nicolás Barbaro, transfiere a "El Gigante, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por Nicolás, Víctor Osvaldo y Mario Domingo Barbaro, el negocio de artículos para hombres, sita en la calle SANTA FE 3428|32. — Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.

$ 20. — e.26|11-Nº 6.247-v.30|11|51

Se hace saber por el término de ley que la sociedad comercial integrada por los señores Jaime Orellana Jiménez y Ezio Cembrán y que gira bajo la razón social de "Jaime Orellana Jiménez y Compañía", domiciliada en la calle SAN MARTIN 66, escritorio 317, se ha disuelto, por retiro del señor Ezio Cembrán haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Orellana Jiménez. Reclamos de ley, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, piso 6º, esc. 6, domicilio legal de las partes.

$ 25.— e.23|11-Nº 6.199-v.29|11|51

Avisa: Edelmiro Barros y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que el señor Ingnocencio Hernández y la señora Francisca Quintana, venden al señor Nicolás Marcovichi, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle SENILLOSA Nº 1423 de esta Capital Federal, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas, calle San Juan 2289. T. E. 23-5425.

$ 15.— e.23|11-Nº 6.215-v.29|11|51

Se hace saber por término de ley que don Héctor Néstor Romoldi domiciliado en la calle Gutenberg 3656 vende su negocio de zapatería instalado en la calle MARCOS SASTRE 4384 a don Santiago Duarte, con domicilio en la calle Venezuela 1581. Reclamo por el término de ley en la oficina del martillero público Arístides L. Regamonti, calle Av. Lincoln 4479. T.E. 53-2290.

$ 20.— e.22|11-Nº 6.050-v.28|11|51

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Pascual Castro, Ramón Castro, Ramón Lago, Ramón Agra y Ramiro Lourido, domiciliados en Chile Nº 759, venden a Camilo Losada, Jorge Rubens Fernández, Henry Voltaire Fernández y Oreste Tosi, restaurante y parrilla, denominado "El Toscano", SARMIENTO Nº 1711, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.22|11-Nº 6.127-v.28|11|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Juan Biganzoli vende a Anselmo Aristóbulo Biganzoli, su negocio carnicería, calle SUAREZ Nº 1948. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 10.— e.22|11.-Nº 6.081.-v.28|11|51

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan: al comercio que por nuestro intermedio los señores Adsalon Albornoz y Guillermo Esteban, venden al señor Ramón Gutiérrez su negocio del ramo de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SUAREZ Nº 88. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 20.— e.22|11.-Nº 6.150. v 28|11|51

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que Valentín Lobeto, Miguel Lobeto, Daniel Fernández e Ignacio Fernández, venden a Aurelio Fanjul y José Manuel Fanjul, su negocio de bar, lunch "Lloyd's", establecido en calle SARMIENTO 400 esquina RECONQUISTA, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.21|11-Nº 6.019-v.27|11|51

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que José Salvador, Domingo Blanco y Juan Francisco Piñeiro, venden a Antonio Pampín, Francisco Otero y Sairo Guimarey, su negocio de restaurante, bar y pizzería, establecido en la calle SAN MARTIN 1237|39, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.21|11-Nº 6.020-v.27|11|51

"T"

Se hace saber que el señor Antonio Rosarno vende al señor Cresencio Clemente Gómez el negocio de panadería, sito en la calle TUCUMAN 1430, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, escritorio 133.

$ 10.— e.22|11.-Nº 6.107.-v.28|11|51

Avisa: "Luxardo y Cía.", martillero público nacional, oficinas Pichincha 294, 1º "A", que don Virgilio Agrette vende a Rafael González y Benedicto Vila su negocio despensa, sito PASAJE TARTAGAL 5895, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 10.— e.22|11.-Nº 6.120.-v.28|11|51

Orecchio, Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Mansilla Nº 3013, Cap., T. E. 78-4644, avisan que por su intermedio Marcelo Torres vende a Jorge Pezzo su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 3978, Cap. Reclamos ley n|oficinas, dom. de las partes.

$ 15.— e.22|11.-Nº 6.114.-v.28|11|51

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público nacional, oficinas Pichincha 294, 1º "A", que queda anulada la venta del negocio despensa, sito PASAJE TARTAGAL 5895, hecha por Virgilio Agrette a favor Elizardo Quintela, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 15.— e.22|11.-Nº 6.121.-v.28|11|51

Avisa: Carlos Ruboni y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 328, piso 2do., dpto. 3º, que con su intervención los Sres. Eugenio Draghi, José Corral y Américo Sacco, venden su negocio de restaurant, denominado "Sorrento", situado en la calle TUCUMAN Nº 927, completamente libre deuda y gravamen, a los Sres. Juan Bazal, Gregorio Angel Martínez, Bernardo Vigon, Domingo Troia y Félix Bengochea ("Juan Bazal y Cía.", sociedad colectiva en formación). Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 25.— e.22|11.-Nº 6.125.-v.28|11|51

Avisa al comercio: José Parisi, balanceador y martillero público, oficinas Triunvirato 3800, que con su intervención el Sr. Federico A. Scorticati vende al Sr. Gengoro Tomashiro su negocio de bazar, sito en TRIUNVIRATO números 4032|6, denominado "Las Mil Novedades", dep. bajo, libre de pasivo. Reclamaciones término de ley en oficinas del balanceador. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1951.

$ 20.— e.22|11.-Nº 6.141.-v.28|11|51

Se hace saber que por ante el escribano público Emilio Crotto, con oficinas en la Av. Pte. R. S. Peña Nº 615, escritorio 724|30, donde las partes constituyen domicilio especial, por disolución parcial de la sociedad "Siul, Soc. de Resp. Ltda.", fábrica de calzoncillos y camisas, con domicilio en esta Capital calle TELLIER 2457, los socios salientes señores José Salvador Manna y Victorio José Guido le transfiere el activo y pasivo que les corresponde en la misma a los socios continuadores señores Luis Gonzales y Enrique Mario Lladó.

$ 20.— e.21|11-Nº 5.988-v.27|11|51

Hago saber que la sociedad "A. David y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Tucumán 2467, Capital Federal, vende a Isaac Ganon, con domicilio en la calle Lavalle 2558, local 11, Capital Federal, el negocio de zapatería al por mayor que la dicha sociedad explota en la calle TUCUMAN 2467, Capital Federal. Reclamos de ley, escribanía Amigorena, Sgo. del Estero 112, 4º piso, departamento 12, Capital Federal.

$ 20.— e.21|11-Nº 5.933-v.27|11|51

"U"

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín Nº 522, avisa: que doña Carmen Pilar Camarotti de García y don Julio Quetja Moreno venden a don Manuel Pernas, su negocio de "hotel", sito URUGUAY Nº 763, piso 5º y 6º. Domicilio de ambas partes, mismo negocio Reclamaciones, en mi oficina.

$ 15.— e.22|11-Nº 6.070-v.28|11|51

"V"

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que: David Diez y Francisco Martí venden a José Pérez y Benigno Caamaño el negocio de restaurante, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denom. "La Flota", sito en esta Capital, calle VEINTICINCO DE MAYO Nº 445, domicilio d|l|partes. — Reclamos de ley ante l|intermediarios.

$ 15.— e.26|11-Nº 6.297-v.30|11|51

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que por su intermedio doña Francisca Ocampo de Couso y don Antonio Couso venden a don Arsenio Díaz y don Julio Díaz, que girarán en plaza bajo el rubro "Díaz Hnos.", el negocio de hotel denominado "Belgrano" establecido en esta Capital en la calle 25 DE MAYO 277, 2º piso. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.26|11-Nº 6.283-v.30|11|51

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que por su intermedio don Abelardo Rodríguez vende a don Arsenio Díaz y don Julio Díaz, que girarán en plaza bajo el rubro "Díaz Hnos.", el negocio de hotel denominado "Condor" establecido en esta Capital, en la calle 25 DE MAYO 277, primer piso. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.26|11-Nº 6.284-v.30|11|51

El Escribano Norberto R. Benincasa, con oficinas en la calle Florida 248, hace saber que con su intervención se disuelve la sociedad "D. E. M. A. C." Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en AGUSTIN DE VEDIA 2282, con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de pinzas de cabello de mujer "El Morro", formada por los socios Nicolás Antoniou y Demetrio Stamoulis, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad en formación, con un capital de $ 240.000 con la misma razón social, y domicilio, compuesta por los señores Nicolás Antoniou, Anastase Kallieros y Juan Barzacos. Reclamos de ley, en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires noviembre 15 de 1951.

$ 40.— e.21|11-Nº 5.931-v 27|11|51

"W"

Avísase que la Sociedad "Ferder y Deisornia", que gira bajo la denominación de "Fernia", constituída por Bernardo Ferder y Mario Deisornia, establecida con taller de orfebrería metalúrgica en WARNES 1476, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo social don Mario Deisornia, quien a su vez transfiere el referido taller a la sociedad a constituirse entre el mismo y los señores Adolfo Ferder y Fernando César Ferder y que girará bajo la razón social de "Ferder y Deisornia", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos ley, estudio doctor S. Ferder, Talcahuano 638, 8º piso E, domicilio constituído de las partes.

$ 25. — e.23|11-Nº 6.185 v.29|11|51

"Z"

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador avisa que Tomás Peyroton vende a Julio Víctor Gómez la parte de capital que tiene en el negocio de pana dería mecánica, sito en ZELARRAYAN 527 al 529 y que venía explotando con Luis Carrera, quien conjuntamente con el comprador se hace cargo del activo y pasivo de la ex-tinguida sociedad. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, Capital, dom. de partes.

$ 15.— e.22|11.-Nº 6.158. v.28|11|51

Territorios Nacionales

CHACO

Don Ale Said comunica que venderá a don Pedro Llamazares su negocio de almacén y despacho de bebidas que tiene establecido en el ENSANCHE ESTE DEL PUEBLO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, TERRITORIO DEL CHACO. Reclamos en calle 11 Nº 552 del mismo pueblo, domicilio de partes.

$ 15.— e.26|11-Nº 6.279-v.30|11|51

Se hace saber que se disuelve la sociedad de capital e industria que giraba en VILLA BERTHET, CHACO, bajo el rubro de "Farmacia La Estrella, de Márquez y Nadelman", cuyo activo y pasivo pasa a formar parte de la nueva sociedad que explotará el ramo de farmacia y anexos, bajo la denominación de "Márquez y Mizdraji, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Interviene en la operación el escribano don Luis Rojo Guiñazú, con oficinas en Villa Berthet (Chaco), donde se harán las reclamaciones de ley.

$ 25.— e.22|11.-Nº 6.079.-v.28|11|51

CHUBUT

Comunícase venta "Tienda Alem", ubicada ALEM 76, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Copel Chteinberg, favor Efrian Hughes y Juliana Conde. Reclamaciones ley, escribano Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.

$ 15.— e.23|11-Nº 6.207-v.29|11|51

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta Carnicería España, ubicada AMEGHINO 998, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Francisco Salgado, favor Menotti Serra. — Reclamaciones ley escribanos Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570 (altos), Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 15. — e.21|11-Nº 5.959-v.27|11|51

Comunícase venta "Hotel Madrid", sito SARMIENTO 732, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad América do Brito de Marinhas y Eloy Barrera favor "Rafael Paura y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva (a constituirse). Reclamaciones ley escribanos Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570 (altos), Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 15. — e.21|11-Nº 5.962-v.27|11|51

Comunícase disolución sociedad comercial de hecho "Manuel Marcial Bernardez y Compañía", con negocio de taller chapista en BELGRANO 961, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad Manuel Marcial Bernardez y Ramón Pascual Mintegui, haciéndose cargo pasivo y activo social don Manuel Marcial Bernardez. — Reclamaciones ley escribanos Roque González y Juan M. Altun, San Martín 570 (altos), Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 20.— e.21|11-Nº 5.960-v.27|11|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
De Protección y Previsión

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 65º, inciso a) de los estatutos y 56º del Reglamento General, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día sábado 8 de diciembre de 1951, a las 0.30 horas (después de los espectáculos teatrales del día viernes 7), en el local social Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.

3º Consideración del proyecto de reformas al estatuto y reglamento general.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea es necesario haber abonado el mes de junio del año en curso.

Otra: De acuerdo al artículo 67 del estatuto, de no obtenerse quórum, la asamblea se efectuará una hora después de la señalada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Domingo Sapelli, presidente. — Francisco Vázquez, secretario.

$ 4.50. — e.27|11-Nº 6.337-v.29|11|51

"C"

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
Número de Registro Nac. 736

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 14 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local de la calle Wenceslao Villafañe Nº 740, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y sus facultades.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones emitidas se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú Nº 479, todos los días hábiles, menos los sábados, de 16 a 17 horas. — El Directorio.

170.— e.27|11-Nº 6.322-v.10|12|51

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Número de Registro Nac. 736

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se efectuará el 14 de Diciembre de 1951, a las diez horas, con cualquier número de accionistas presentes, en el local Wenceslao Villafañe Nº 740, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú Nº 479, todos los días hábiles, menos los sábados, de 16 a 17 horas. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 6.326-v.10|12|51

C O R L U M

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo décimoprimero de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, decidida para el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las once y treinta horas, la que tendrá lugar en la sede social calle Pedro de Mendoza Nº 2.365, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias a los beneficios que acuerdan los artículos trece y catorce de los estatutos sociales, efectuadas por los señores Julio César Mitler e Ingeniero José María Sueiro, por nota dirigida a esta sociedad con fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

2º Para el caso de aceptación de dichas renuncias, modificación y|o supresión de los mencionados artículos.

3º Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales, a los efectos de ampliar el capital autorizado y demás modificaciones que juzgue pertinente la asamblea, teniendo presente la emisión de capital accionario.

4º Designación de los tramitadores de la modificación de estatutos, ante la Inspección General de Justicia, con atribuciones para aceptar las modificaciones exigida por ese organismo, como condición para aprobar la modificación de estatutos.

5º Designación del escribano que deberá protocolizar las modificaciones de estatutos en su caso.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Corlum, S. A. — J. Enrique Supervielle, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en los bancos depositarios de plaza, o en la caja de la sociedad antes del tercero día de la fecha designada para la celebración de la asamblea, de acuerdo al artículo décimoprimero de los estatutos.

Cumplido ese requisito, y previa certificación de constancias bancarias, en el caso correspondiente, se expedirá la respectiva boleta de admisión, por esta sociedad. — Buenos Aires, Noviembre diez y siete de 1951. — El Directorio.

$ 375.— e.27|11-Nº 6.376-v.17|12|51

"E"

EDITORIAL HUARPES, S. A.

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1951, a las 16.30 horas en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el resultado de la venta de las existencias de la sección librería.

2º Consideración del informe del Directorio sobre el balance "pro-forma", y sobre las actividades futuras de la sociedad. 3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100. — e.27|11-Nº 6.353-v.10|12|51

"F"

FRISA

Fábrica Ropas Industriales, Soc. Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 9 hs., en el local social, Córdoba 6400, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consderación de la Memoria, Inventario y Balance General, demostración de Ganancias y Pérdidas, remuneración incluso las de carácter administrativo, a los Directores y Síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1951, todo de acuerdo al Capítulo 5º y art. 22 de los estatutos sociales.

2º — Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores titulares y de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 6.307-v.17|12|51

"I"

INSTITUTO OTO-RINO-LARINGOLOGICO

Sociedad Anónima

Cangallo 2150

Registro Nº 2873

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio (Ejercicio 1951).

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casteran, presidente.

$135.— e.27|11-Nº 6.292-v.17|12|51

"L"

"LA COLMENA", S. A.

Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Etxraordinaria que se realizará el día 19 de Diciembre de 1951, a la hora 11 en el local social Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de liquidador o liquidadores e instrucciones a los mismos.

3º Desestimiento de las reformas de estatutos sancionadas en la asamblea general realizada el 8 de julio de 1947.

4º Nombramientos de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en la forma prescripta por el artículo 39 del estatuto. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 6.331-v.17|12|51

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.

N - 3.411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de septiembre de 1951.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.27|11-Nº 6.373-v.3|12|51

"M"

MANUFACTURAS DE ALGODON ORLEANS

Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y a lo resuelto por el Directorio en su sesión del 16 del cte., se ha señalado el día 21 de diciembre pxmo. a la hora 17 como nueva fecha de reunión de la Asamblea General Extraordinaria cuya convocatoria resolviera el Directorio el día 17 de setiembre ppdo. La asamblea se realizará en el estudio del Dr. Armengol, Rodríguez Peña 541, 5º "1" para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo directorio, síndico titular y síndico suplente.

2º Aumento del capital social.

3º Proyecto de modificación de los arts. 3º, 4º, 6º, 8º, 9º, 10, 11 y 14 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 6.310-v-17|12|51

"Ñ"

ÑACURUTU ROGA GUAZU, S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en Reconquista 336, 1er. piso, escr. 14, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.27|11-Nº 6.362-v.17|12|51

"R"

ROWING CLUB ARGENTINO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La comisión directiva del Rowing Club Argentino, de acuerdo con lo que disponen los artículos 11º y 19º de los estatutos y el artículo 18º, inc. 11) del reglamento general convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Centro Naval, calle Florida esquina Córdoba, el día 7 de Diciembre de 1951, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación del reglamento general en la siguiente forma:

I) Artículo 4º:

Inciso b): Sustituir el segundo y tercer párrafo por las siguientes palabras: "Fíjase la cuota de ingreso en la suma de mil pesos de curso legal, quedando facultada la comisión directiva para establecer la forma de aporte de dicha cuota".

Aumentar el importe de las cuotas mensuales a treinta pesos m|n.

Inciso d): Sustituir donde dice "sin abonar cuota de ingreso", por lo siguiente: "Abonarán la siguiente cuota de ingreso: hasta los quince años ciento cincuenta pesos m|n., de quince a dieciséis años doscientos pesos, de dieciséis a dieciocho años trescientos pesos". Suprimir las siguientes palabras: "Aquellos que ingresaren desde los diez y siete años, pagarán como cuota de traspaso el quince por ciento de la cuota vigente para los activos, los que lo hayan hecho al cumplir los diez y seis años el diez por ciento de aquélla, los ingresados a los quince años el cinco por ciento, los de menor edad ninguna".

Aumentar el importe de las cuotas mensuales a veinte pesos m|n.

Inciso f): Sustituir donde dice "No pagarán cuota de ingreso" por lo siguiente: "Estableciéndose una cuota de ingreso de trescientos pesos m|n.".

Aumentar el importe de las cuotas mensuales a veinte pesos m|n.

Inciso g): Aumentar el importe de las cuotas mensuales en treinta pesos m|n.

Agregar como último párrafo "Abonarán una cuota de ingreso de quinientos pesos m|n.

Inciso i): Aumentar el importe de las cuotas mensuales a veinte pesos m|n.

II) Agregar al artículo 4º el siguiente inciso: "L) Se cobrará como derecho de conservación y reposición del material flotante la suma de dos pesos m|n. por par de remos, al socio a cuyo nombre figura anotado la salida del bote. Esta suma será cobrada sin perjuicio de lo que establece el Art. 13º".

III) Aumentar a cincuenta pesos la cuota de ausencia (Art. 8º, inciso 2 del reglamento general).

IV) Agregar al artículo 18º el siguiente inciso: "12) Si se produjeran aumentos de salarios al personal que presta servicios en el Club, dispuesto por organismos de las Autoridades Nacionales, la comisión directiva podrá automáticamente aumentar el importe de las cuotas sociales haciendo prorrateo por el total de dichos aumentos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — Héctor O. Calegaris, secretario honorario.

Nota: La asamblea estará constituída por los socios honorarios, vitalicios y activos. — De conformidad con la interpretación que la comisión directiva ha hecho del artículo 7º del reglamento general, solamente podrán votar y ser elegidos los socios que hayan pagado sus cuotas hasta por el mes de octubre del año en curso; el alquiler del ropero por el corriente año y cancelado toda otra deuda que por cualquier concepto hubiesen contraído con fecha anterior al 31 de octubre próximo pasado. — Estatutos Art. Nº 10... la asamblea se constituirá con el número de socios que se hallasen presentes a la hora fijada. — Reglamento general Art. Nº 7... El socio moroso, en la fecha de las asambleas no tendrá voz ni voto en ellas.

$ 35.— e.27|11-Nº 6.377-v.27|11|51

"S"

SADIMEX, S. A.

Comercial de Importación y Exportación

Nº de Registro 5.542

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1951, a las once horas, en el local Reconquista 1011, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 12 y 21 de los estatutos.

3º Determinación de la remuneración a los directores y síndicos.

4º Modificación del nombre de la sociedad (artículo primero de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.27|11-Nº 6.347-v.17|12|51

"T"

TERMI, S.A.C. e I., TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS

Domicilio legal: Avda. Roque Sáenz Peña 648, primer piso

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día jueves 20 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 648, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico "ad hoc" para que se expida sobre el balance general e inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, en razón de haber renunciado el síndico titular y no haberse incorporado el síndico suplente, oportunamente designados.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico "ad hoc", correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Reducción del capital social.

4º Designación de tres directores por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1951 a 1953.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijación de asignaciones a los direc-

tores (art. 32 de los estatutos sociales).
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.27|11-Nº 6.317-v-17|12|51

T. E. S. A.
TEXTILES ESQUEL SOC. ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en la sede social calle 25 de Mayo 362, escritorio 304, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951 (período 1º|7|1950-30|6|1951).
3º Ratificación del mandato de los directores.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.27|11-Nº 6.332-v.17|12|51

T. E. S. A.
TEXTILES ESQUEL SOC. ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 11 horas en la sede social calle 25 de Mayo 362, escritorio 304, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 (período: 1º|1|1950-30|6|1950).
3º Ratificación del mandato de los directores
4º Aprobación del contrato de construcción de edificios destinados al lavadero de lanas y fábrica de tejidos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.27|11-Nº 6.334-v.17|12|51

T. E. S. A.
TEXTILES ESQUEL SOC. ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 10 horas en la sede social calle 25 de Mayo 362, escritorio 304, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Aprobación del contrato suscripto por el Directorio para la provisión de un equipo lavadero de lana.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.27|11-Nº 6.333-v.17|12|51

ANTERIORES

"A"

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de noviembre de 1951, a las 15 horas, en el local San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar lo siguiente:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 27 de octubre de 1950.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y pedidos e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.
3º Consideración de la distribución de utilidades.
4º Consideración de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos.
5º Designación de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — Félix Alvarez, coronel (R.A.), presidente. $ 225.— e.8|11-Nº 5.013-v.28|11|51

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS
Paraguay 1343 - Buenos Aires
9ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo que establecen los artículos 41º y 42º de los estatutos, la C. D. de la Asociación de Dirigentes de Ventas convoca a sus asociados a la 9a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre próximo, a las 19 horas en el salón de actos de la Institución, calle Paraguay 1343, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1951.
2º Nombramiento de la comisión "ad-hoc" (art. 51º de los estatutos) para efectuar el escrutinio de la elección y firmar el acta correspondiente.
3º Elección de: a) Presidente por el término reglamentario de tres años, en reemplazo del señor Vicente López Torres que termina su mandato. b) Tres miembros titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Domingo Leonetti, Jorge Seoane y Jaime Roselló por terminación de mandato. c) Cuatro miembros suplentes por el término de un año (art. 21º) en reemplazo del señor Cipriano De Crescenzo que pasó a vocal titular en reemplazo del señor Rogelio Fernández (h) fallecido, y de los señores Humberto Rubín, Carlos Mac Harg y Marcelo F. Sempé que teminan su mandato. d) Dos miembros para la comisión revisora de cuentas por el término de un año, en reemplazo de los señores Benito Esmerode y Aurelio Ferreri. e) Designación de dos socios, presentes para firmar el acta de la asamblea. — Vicente López Torres, presidente; León Fuks, secretario.

Artículo 42º de los estatutos. — Las asambleas estarán legalmente constituídas cuando hubiesen sido convocadas de acuerdo con el presente estatuto, a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos; si no se logra este cuórum, treinta minutos después con el número de socios activos presentes.
$ 66.— e.23|11-Nº 6.179-v.27|11|51

ASOCIACION CIVIL, CLUB ATLETICO "BARRACAS JUNIORS"
Fundado el 31 de Julio de 1912
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 20 horas, en nuestro local social, Río Cuarto 1400, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
3º Movimiento de Entradas y Salidas de Socios.
4º Reforma de los Art. 13 y 14 de los Estatutos, (Aumento cuota Social) y Reforma del Art. 46 de los Estatutos (Modificación de la fecha Asamblea General Ordinaria).
5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951 Comisión Directiva. — José M. Pizzorno, presidente.

Nota: De acuerdo al art. 50 de nuestros Estatutos, no habiendo número a la hora establecida, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios presentes.
$ 95.— e.22|11-Nº 6.151-v.30|11|51

"ARAUCO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 8º ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1951.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.7|11-Nº 4.851-v.27|11|51

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA
Exportadora de Lanas S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de diciembre de 1951, en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondiente al 9º ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1951.
3º Elección de los directores titulares y suplentes.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 225. — e.9|11-Nº 5.155-v.29|11|51

AZUR TEXTILES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de diciembre de 1951 a las 12 horas, en el local de la calle Av. Roque Sáenz Peña 730, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la transformación de las acciones preferidas de las series 2ª, 3ª y 4ª en acciones ordinarias.
2º Aumento de capital autorizado, cambio de nombre, ampliación del objeto social, cambio de la fecha de cierre del ejercicio y modificación consiguiente y general del estatuto.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.8|11-Nº 4.990-v.28|11|51

AZUR TEXTILES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de diciembre de 1951 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Av. R. S. Peña 730, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes la primer ejercicio cerrado e 30 de junio de 1951.
2º Fijar número de directores y proceder a su elección.
3º Elegir síndicos.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.8|11-Nº 4.989-v.28|11|51

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de noviembre, 18.30 horas, en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros del Directorio y síndicos.
2º Aprobar balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias del Directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.12|11 Nº 5.243-v.30|11|51

"B"

BUXTON LTDA. S. A.
COMERCIAL, IMPORTADORA
(Nº 2.100)
27ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas Nº 1245, el 18 de diciembre de 1951, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones y designación de las personas para efectuar los trámites de su inscripción y protocolización en caso de ser aprobada.
4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
5º Remuneraciones a directores.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.26|11-Nº 6.235-v.14|12|51

BAKIRGIAN & CIA. (BS AS.) LTDA. S. A. C. e I.
Registro Nº 2461
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1951, a las 11.30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 24 y 26 de los estatutos.
2º Fijación de la retribución de los señores directores y síndicos correspondiente al ejercicio 24º vigente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.8|11-Nº 4.835-v.28|11|51

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N. 4.736)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1951, a las once horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 150.— e.20|11-Nº 5.918-v.10|12|51

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N. 4.736)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1951, a las once horas y treinta minutos, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 120.— e.20|11-Nº 5.916-v.10|12|51

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 13 de Diciembre de 1951 a las 18 horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para elevar a $ 20.000.000.— el capital autorizado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.22|11-Nº 6.200-v.12|12|51

BUFAM S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día seis de diciembre próximo, a las 16 horas, en el local sito en la calle Uruguay 1037, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a m$n. 5.000.000 conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Modificación de los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11º, 13º, 16º y 21º de los estatutos sociales.

3º Considerar la renuncia interpuesta por los señores directores de la sociedad.

4º Considerar la renuncia interpuesta por los señores síndicos de la sociedad.

5º En su caso elegir nuevos directores de la sociedad y fijar el término de su mandato.

7º En su caso designar la o las personas que tramitarán la reforma de estatutos por ante el P. E. nacional.

8º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, las acciones o recibos que acrediten su depósito en una institución bancaria de plaza.

$ 270.— e.14|11-Nº 5.427-v.4|12|51

"C"

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO, SOC. ANON.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de diciembre de 1951, a las 10 horas en el local social, Avda. Corrientes Nº 330, quinto piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.23|11-Nº 6.054-v.13|12|51

C. O. P. I. S. A.
CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.), para el día 30 de noviembre de 1951, a las 9 horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de agosto de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores: Jorge E. Souvillé, Norberto Daram, Virgilio Marín, Julio Costa y Eugenio Rodríguez, respectivamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 96.— e.21|11.-Nº 6.021. v.30|11|51

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 37 y 49 del estatuto social, la comisión directiva convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el sábado 1º de diciembre de 1951, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Modificación de los artículos 3, 4, 7, 16, 17, 18, 29, 34, 37, 38, 39, 47 y 49 del estatuto social.

3º Pedido de un grupo de socios para que sean modificados los artículos 54 y 68 del estatuto social.

4º Autorización a la C. D. para proponer y aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia indicara. (Art. 92 del estatuto social). — Juan Zaninelli, presidente. — Dr. Víctor Vaggi, secretario.

Art. 37. — La asamblea general es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primer convocatoria sobre el orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por el Boletín Oficial y otro periódico durante cinco días y con transcripción de la parte pertinente del presente artículo. Para modificar el estatuto se deberá convocar una asamblea especialmente al efecto, siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios activos, para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriera ese número, se citará por segunda vez a asamblea dentro de los 30 días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran siendo válidas las deliberaciones que adopte.

$ 100.— e.23|11-Nº 6.194-v.29|11|51

CAPACCIONI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Reg. Insp. de Justicia Nº 5.134)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 20 de diciembre de 1951, a las 19, en Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Ratificación de los sueldos de los directores.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.225-v.14|12|51

C.A.T.I.
Compañía Argentina Técnico Industrial S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en el local social calle Santa Fe 782, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio pasado.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.9|11-Nº 5.143-v.29|11|51

Compañía Rural y Mercantil
NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima
(Nº 1.401).
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1951, a las 16 horas en Reconquista 336, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.26|11 Nº 6.274-v.14|12|51

C A S A H U T T O N
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1951 a las 11 horas, en el local social de la sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.19|11-Nº 5.727-v.7|12|51

"CICO" S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Cangallo 564, 1º piso - Capital
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de noviembre, a las diez horas, en el local de la calle Cangallo 564 primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de abril de 1951.

2º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.12|11-Nº 5.212-v.30|11|51

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1951, a la hora 11, en la calle Chile 778, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — El Directorio.

$ 165. — e.19|11-Nº 5.802-v.7|12|51

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA LIMITADA
2a CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951, a las 15 horas, en el local social, Rivadavia Nº 1801, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, por el 20º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea.

Se previene que las acciones deberán ser depositadas en esta sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Se previene también que de acuerdo con las disposiciones legales esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas y el importe del capital representado. — El Directorio.

$ 130.— e.14|11 Nº 5.419-v.27|11|51

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 330 - Buenos Aires
Registro Nº 4462
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 1º de diciembre de 1951, a las 10 hs., en el local social de la calle Corrientes 330, piso 3º, escritorio número 29, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección por el término de un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 195.— e.8|11-Nº 4.968-v.28|11|51

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Nº de Registro 2.784
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Lavalle 465, tercer piso, el día 12 de diciembre de 1951, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta.

2º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951 y aprobación de los gastos de representación pagados a los directores durante el ejercicio.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su remuneración. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 150.— e.16|11-Nº 5.689-v.6|12|51

"CRISTALERIAS ITAR"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Viamonte Nº 332, piso 3º "D" el día martes 27 de noviembre próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 13º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — El Directorio.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Viamonte Nº 332, piso 3º "D", el día martes 27 de noviembre próximo, a las 18,15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio, cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los actuales, que terminan sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — El Directorio.

Artículo 36 de los estatutos: "Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de realización, sus acciones o certificados de depósito de las mismas". (Horas de oficina para depósitos: Lunes a viernes de 16.30 a 20 horas).

$ 375.— e.7|11-Nº 4.871 y 4.899-v.27|11|51

CAMARA DE COMERCIO
ARGENTINO PARAGUAYA
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 del corriente mes, a las 11,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, para considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance, correspondiente al XXIIIº ejercicio social (1950-1951).

2º Renovación parcial de la comisión directiva.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 40 de los estatutos: — Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuvieren presentes la quinta parte de los socios activos o de sus representantes.

En caso que el número de socios activos presentes no alcanzara a la proporción mencionada, se procederá a celebrar asamblea, después de transcurrir media hora de la fijada para la primera y la asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuese el número de miembros activos presentes, debiendo hacerse esta prevención en el aviso de convocatoria. — Buenos Aires, noviembre de 1951. — El Secretario.

$ 55. — e.21|11-Nº 5941-v.27|11|51

COMPAÑIA IMPORTADORA
DE ACEROS S. A.
Com. e Ind.
Defensa 572, Capital
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas, en el local de la calle Defensa 572, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para capitalizar reservas.

2º Modificación del art. 23 de los estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado expedido por un banco en el domicilio social, con 3 días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.12|11-Nº 5.239-v.29|11|51

CAMPOMAR, S. A.
Alsina 930

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre de 1951, a las 16 horas en local social calle Alsina Nº 930 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1951.

3º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 221.— e.6|11-Nº 4.729-v.28|11|51

COMPAÑIA GENERAL
DE PRODUCTOS FORESTALES Y
AGROPECUARIOS S. A.
Número de Registro 2869
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en Cangallo 315, Escritorio 72, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico; al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y forma de pago de todas estas remuneraciones (en efectivo o en acciones).

3º Elección de directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 270.— e.5|11-Nº 4.513-v.28|11|51

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1951 a las 11 horas, en las oficinas de la calle Tupungato 2786, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio social cerrado al 31 de Julio de 1951.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.—El Directorio.

$ 150.— e.8|11-Nº 5.059-v.28|11|51

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES (SOCIEDAD ANONIMA)
Número de Registro (Nac. 1809)
CONVOCATORIA

Río Gallegos, 31 de Octubre de 1951.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de Septiembre de 1951.

2º Nombramiento de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico.

—Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 225.— e.8|11-Nº 4.992-v.28|11|51

"D"

DENTI LIMITADA
Establecimiento Papeleros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1951, a las 15.30 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de las acciones preferidas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 135.— e.12|11-Nº 5.138-v.30|11|51

"E"

EDITORIAL ATLANTIDA, S. A.
Nº 3.029
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los actuales estatutos.

2º Designar las personas que en representación de la Sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.236-v.14|12|51

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA
"EL OMBU" S. A.

De acuerdo con el artículo XIII de los estatuto, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria, el día 5 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de vigencia de la sociedad por el término de 49 años más o sea hasta el 5 de diciembre del año 2000;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 3 de diciembre de 1951.

$ 150.— e.14|11-Nº 5.514-v.4|12|51

ERSA, ESTANCIAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1951, a las 10.30 horas en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1951, informe del síndico y repartición de las utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 5.529-v-5|12|51

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
(Nº 3029)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de diciembre de 1951, a las 17,30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

2º Remuneración directores.

3º Emisión nuevas series de acciones hasta completar el capital autorizado.

4º Elegir nuevo Directorio por tres años, por expiración de mandatos y designación de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.237-v.14|12|51

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre de 1951, a las 12 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Capital Federal a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico, correspondiente al 38º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1951.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.8|11-Nº 5.076-v.28|11|51

ESTRUGAMOU
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353 el día 5 de Diciembre de 1951, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1951.

2º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el sexto ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

$ 225.— e.9|11-Nº 5.161-v.29|11|51

EL MAGISTERIO
Asociación de Protección Mutua
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951.

Señor Consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27º y 68º del estatuto, convócase a la Asamblea Ordinaria anual para el domingo 2 de diciembre del corriente año en la sede social, Pozos 266, a las 8.30, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos, movimiento de socios, consignaciones pagadas, asistencia social e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección de seis miembros titulares de la C. D. por dos años, en reemplazo de Casildo T. Nuin, Alina Enriqueta De Meyer, Prudencio Vázquez, Antonia Roca, Estela de la F. de Durán y Honorio Albernoz, que cesan en su mandato, y dos por un año en reemplazo de Enrique A. Raimondi, fallecido y Florencio Furst, que renunció. Tres suplentes: dos por dos años para reemplazar a Alba de R. de Criscuolo y Pedro Marzoa, que cesan, y uno por un año en reemplazo de Elena M. D. de Ferrer, que renunció, y tres miembros titulares y dos suplentes para constituir el órgano de fiscalización.

3º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea. — Casildo T. Nuin (C. Identidad Nº 8.707, Capital), presidente. — María Rosa Fusco (C. I. 229.176), Antonia Roca (C. I. 221.391), secretarias.

Artículo 36º del estatuto: En caso de no hallarse presente el número de asociados indicado en el artículo anterior, a la hora señalada en la convocatoria para la asamblea, una hora después se constituirá con el número de asociados presentes.

Nota: Se ruega a los señores asociados presentarse provistos de su cédula de identidad y del recibo del último mes.

$ 7.80. — e.26|11-Nº 6.291-v.28|11|51

ESTABLECIMIENTO PASTORIL
EL REFUGIO, S. A.
Nº 3.571
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1951 a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico al 31 de agosto de 1951.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.26|11-Nº 6.263-v.14|12|51

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1951, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 5.528-v-5|12|51

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de diciembre de 1951, a las 17 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951, distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

2º Elección de directores y síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 5.435-v.5|12|51

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951 a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al día 31 de julio de 1951, así como del informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 4.853-v.27|11|51

ESTANCIAS SAN JUAN S. A.
Inmob., Com., Ind., Fin.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 17 horas, 30 minutos, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1951, así como del informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 4.852-v.27|11|51

"F"

FRIGORIFICO "EL CONDOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1951, a las 18,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de julio de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, y contra tal depósito o certificado, les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea (art. 21).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.277-v.14|12|51

FINAFIL ARGENTINA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en Carabelas 344, piso 7o, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2o Designación de liquidador, fijándosele sus atribuciones y remuneración.

3o Ratificación y conformidad con la actuación del Directorio saliente, así como de las remuneraciones abonadas a los directores.

4o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100. — e.26|11-Nº 6.275-v.7|12|51

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Fábricas Químicas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de diciembre de 1951 a las 11 horas en Lavalle 1430, piso 5º, Dpto. "C" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.306-v.14|12|51

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS, S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA
Registro Nº 2.137
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en la calle Cerrito Nº 388, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 26o ejercicio de la sociedad terminado el 30 de septiembre de 1951. Distribución de utilidades del ejercicio 26º y honorarios del Directorio y síndico.

2o Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctores Fortunato Canevari, Alberto Peralta Ramos, Julio L. Hanón y Félix Gilberto Elizalde, que terminan su mandato.

3o Elección de tres directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Doctores Ambrosio Barni, Jacinto E. Viviani y Felipe M. Solanet, que terminan su mandato.

4o Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388, piso 2o, Capital, artículo 23o de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1951. — Fortunato Canevari, presidente.

$ 225. — e.21|11-No 6.007-v.11|12|51

FIATA
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de diciembre del corriente año, a las 9 hs., en el local de Agil S.R.L. Talcahuano 736, esc. 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración incluso las de carácter administrativo a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1951, todo de acuerdo al capítulo 5o y art. 20 de los estatutos sociales.

2o Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.20|11-Nº 5.809-v.10|12|51

"FININCO" (S. A.)
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353 el día 5 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Destino de las utilidades

3º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el sexto ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

$ 195.— e.9|11-Nº 5.162-v.29|11|51

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Octubre de 1951.

2o Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24o de los estatutos. — El Directorio.

$ 135. — e.19|11-No 5.770-v.7|12|51

GALENO—QUIMICA, S. A.
Inscripción Galeno-Química, S. A. número 3.905, año 1905.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la propuesta del Directorio para la transferencia de la explotación del negocio social a otra empresa y suscripción de acciones de la misma.

2o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22 del estatuto.

$ 150. — e.7|11-No 4.810-v.27|11|51

GOFIEL
Comercial e Industrial S. A.
Nº de Registro: 3442
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto en el artículo 10 de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 31 de octubre ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 1º de diciembre pxmo. a las 11 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 560 (planta baja), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la pérdida que acusa el último balance general aprobado al 31 de diciembre de 1950 y de su cubertura.

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en Institución Bancaria, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e. 7|11 Nº 4.888-v.27|11|51

"H"

HILANDERIA DE ALGODON PEINADO ALPESA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 20 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en Paso Nº 587, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los arts. 3º, 5º, 8º, 11º, 13º, 14º y 15º de los estatutos, cuyo proyecto, preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta separada o alternativamente, con facultad de sustituir la autorización, tramiten y soliciten a las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de esa acción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente, portocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificado respectivo en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, el que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.26|11-Nº 6.232-v.14|12|51

HILLIARD, S. A.
Lanera y Comercial Wool Exporters
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local social de la sociedad, calle Tucumán Nº 348, piso 6º, escritorios 601|610 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3o Remuneración de directores y síndico.

4o Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.23|11-Nº 6.213-v.13|12|51

"I"

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1951 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 9º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio.

4o Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con an-

ticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad). — Buenos Aires 5 de noviembre de 1951. — José Kulish, presidente.

$ 195. — e.9|11-Nº 5.073-v.29|11|51

I N C A

Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en el local calle Cabildo 1139, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Considerar las condiciones de un crédito acordado por el Banco de Crédito Industrial Argentino y resolver sobre el particular.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a la reforma hasta su total perfeccionamiento.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 195. — e.26|11-Nº 6.241-v.14|12|51

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.

Industrial y Comercial, Fábrica de Calzados y Zapatillas Ada-Ada.

Buenos Aires

Nº 4.121

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A., I. C., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día martes 11 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Bolivia 4570, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Pronunciamiento sobre los actos y operaciones sociales de que el Directorio dará cuenta.

2º Ratificar la remuneración especial acordada al director gerente de las acciones "B" al retirarse de ese cargo.

3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570 con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y su apoderado servirá de entrada para la misma.

$ 195.— e.15|11-Nº 5.536-v-5|12|51

"J"

J. E. TURNER & CO.

Sociedad Anónima Marítima y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1951.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 195.— e.12|11-Nº 5.270-v.30|11|51

JOAQUIN DE GAMBOA

Construcciones S. A.

Capital Autorizado $ 1.000.000 m|n.

Edificación Urbana Construcciones Industriales. Obras Públicas

CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa, Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en su sede social Callao 220, (entrepiso) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio social, terminado el 14 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 1 nuevo director.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 120. — e.21|11-Nº 5.951-v.11|12|51

"L"

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Registro Nº 3.985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951.

2º — Repartición de utilidades.

3º — Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números, y de un Síndico y un Síndico Suplente.

4º — Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo 20º del Estatuto Social.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.177-v.14|12|51

LA OXIGENA

Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 345, el día 20 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio social, finalizado el 31 de agosto de 1951.

2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la Asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195. — e.26|11-Nº 6.252-v.14|12|51

LEOPOLDO GOLD

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Charcas 684, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos propuesta por el Directorio.

2º Designar las personas que tramitarán la aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional, con facultades para aceptar las modificaciones que exigiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Art. 11 de los estatutos de la sociedad). — El Directorio.

$ 150.— e.21|11.-Nº 5.980.-v.11|12|51

LA ARAUCANA

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. — Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto.

$ 195.— e.21|11-Nº 5.858-v.11|12|51

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Nº 2.265

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Diciembre de 1951 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1951.

2º Destino de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.26|11-Nº 6.261 v.14|12|51

LA RECIPROCA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelación en lo Comercial, en el Expediente "Bertolini, Nicolás y Barile, Domingo c|La Recíproca, S. A. s|ordinario", se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre, a las 18,30 horas, en el local "Federación de Sociedades Gallegas", sito en la calle Chacabuco Nº 995, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Llevar al conocimiento de los accionistas las situaciones producidas y denuncias formuladas a fin de obtener un pronunciamiento al respecto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951.

$ 100. — e.26|11-Nº 6.255-v.7|12|51

LITOPON BELLAVISTA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

25 de Mayo 578, 3er. piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, el día viernes 14 de diciembre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos para elevar el capital de la sociedad.

2º Consideración del informe de la comisión investigadora designada a los efectos de investigar la compra de procedimientos, actuación de directores, debate y resolución de las medidas a adoptar.

3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos, en el sentido de depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.20|11-Nº 5.862-v.10|12|51

LEPETIT S. A. Q. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ACLARACION

Se deja constancia que en la convocatoria de la presente Sociedad, insertada a partir del día 20 de noviembre de 1951, se ha omitido en el punto 2º) del Orden del Día lo siguiente:

"y conferir las autorizaciones inherentes al acto". — El Directorio.

$ 104.— e.22|11-Nº 6.129-v.10|12|51

L O N Q U I M A Y

S. A. Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.20|11-Nº 5.893-v.10|12|51

LEOPOLDO GOLD

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales en sus artículos 7, 9, 10 y 11, convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Charcas 684, 5º piso, el día 15 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Designación de un presidente, dos directores titulares y un director suplente por un año.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Art. 11 de los estatutos de la sociedad). — El Directorio.

$ 180.— e.21|11.-Nº 5.979.-v.11|12|51

LOS PRADOS ARGENTINOS LIMITADA

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

Nº de Registro 2.257

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 27 y 34 de los estatutos sociales se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El presidente.

$ 130.— e.14|11-Nº 5.480-v.27|11|51

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Nº 2.265
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 20 de Diciembre de 1951 a las 10,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.26|11-Nº 6.264-v.14|12|51

LEPETIT S. A. Q. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de diciembre de 1951 a las 11,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los Arts. 6, 7, 8, 14, 17, 27, 29 y 30 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28 de los estatutos.

$ 105.— e.20|11-Nº 5.871-v.10|12|51

LONGARELA & LOURIDO S. A.
Com. Ind. Fin.
CONVOCATORIA

Por disposición del señor administrador judicial de Longarela y Lourido S. A. Industrial, Comercial y Financiera, convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 11 de diciembre de 1951, a las dieciocho horas en su sede social, Obispo San Alberto 2751|55, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la convocatoria de acreedores solicitada ante el Juzgado de Comercio a efectos de dar cumplimiento al art. 9 de la Ley 11.719.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8 del estatuto los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de éstos con anticipación de tres días hábiles a la realización de la asamblea. — Arturo A. Peruzzotti, administrador judicial.

$ 165.— e.15|11.-Nº 5.598.-v.5|12|51

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, por 1 año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

$ 150.— e.8|11-Nº 4.963-v.28|11|51

LANAMERICA
Nº 4.924
Compañía Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1951 a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

3º Aplicación de utilidades y remuneración al directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 195.— e.12|11-Nº 5.169-v.30|11|51

"LA MERCED"
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Nº 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Diciembre de 1951, a las 18 hs., en el local social de la calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, del inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos, correspondiente al 7º ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1951.

2º Remuneraciones estatutarias.

3º Designación de los síndicos titulares y suplentes por un nuevo período estatutario.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.14|11-Nº 5.437-v.4|12|51

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A.
Nº 4.924
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de diciembre de 1951 en el local social calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal a las 10.30 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos según texto que someterá el directorio (aumento de capital).

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|11-Nº 5.168-v.30|11|51

LAMSON PARAGON
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares para un período de dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.7|11.-Nº 4.855.-v.27|11|51

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima Editora y Constructora
Nac. 1042
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas, en el local social, calle San Martín 674, Cap. Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de Ganancias y pérdidas, del informe del síndico e inventario, correspondientes al 39º ejercicio (1º de agosto de 1950-31 de julio de 1951).

2º Elección de presidente por tres años.

3º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directoio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referentes al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 270.— e.2|11-Nº 4.509-v.27|11|51

"M"

MONT BLANC
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.

Convócase a los señores accionistas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el día 19 de Diciembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en su local social, Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los señores miembros del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.273-v.14|12|51

MANUFACTURA DE TABACOS
"PARTICULAR"
V. F. GREGO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 3ª Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 19 de diciembre del corriente año, a las 8,30 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad.

2º Reforma del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 6.187-v.13|12|51

MANUFACTURA DE TABACOS
"PARTICULAR" V. F. GREGO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 12ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 19 de diciembre del corriente año, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui número 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15º del estatuto social, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de septiembre próximo pasado, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 19 de noviembre de 1951 (punto 7) sobre colocación de las acciones de la serie 37ª á 40ª.

4º Reducción del Directorio de nueve a siete miembros.

5º Renovación parcial del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.23|11-Nº 6.188-v.13|12|51

MONTES Y ESTANCIAS
"SAN JOSE" S. A
25 de Mayo 158 . Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo al Art. 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 28 de noviembre de 1951, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 42º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes por el término de un año y de síndicos titular y suplente por el mismo período.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 28 de los estatutos sociales, es necesario depositar en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, octubre 31 de 1951.

$ 195.— e.7|11-Nº 4.845-v.27|11|51

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
Muebles, Arte, Decoraciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., Registro Nº 1645, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el Ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Capitalización de Reservas Extraordinarias.

4º — Determinación del número de Directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del Síndico titular y suplente.

5º — Remuneración del Directorio y Síndico.

6º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951.

$ 195.— e.21|11-Nº 5.968-v.11|12|51

"P"

PERRY & WOOD SOC. ANON.
DE LANAS
Nº de Registro 4570
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de diciembre 1951, a las 17 horas, Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ejercicio 30 septiembre 1951.

2º Modificación del estatuto.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.256-v.14|12|51

"PIEDRA ALTA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Piedra Alta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria (Registro número 4813), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1951, a las 17.00 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Paseo Colón 1216, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Retribución al Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio, que durará en su mandato hasta la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la modificación de los estatutos sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la asamblea general extraordinaria del 20 de febrero de 1951.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, quienes durarán en su mandato hasta la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la modificación de los estatutos sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la asamblea general extraordinaria del 20 de febrero de 1951.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 270 e.7|11-Nº 4.982-v.27|11|51

PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ACONCAGUA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veinte de Diciembre de 1951, a las diez y ocho horas, en el local de la calle Viamonte 927, piso 1º (derecha), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347, inc. 1º, Cód. Comercio, etc., al ejercicio cerrado al 31 de junio de 1951.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el art. 22 respecto al depósito de acciones. — Manuel M. Martín Morales, director. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1951.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.196-v-14|12|51

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 12 de diciembre del corriente año a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cta. de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el Art. 13 de los estatutos.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, noviembre 14 de 1951 — El Directorio.

$ 165.— e.19|11-Nº 5.731-v.7|12|51

POMCRET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº 5.109
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 30 de noviembre de 1951, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, oficina 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1951.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, directores, síndico titular y síndico suplente que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 325, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 270. — e.7|11-Nº 4.893-v.27|11|51

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2.794
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad a $ 10.000.000.— curso legal de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

$ 150.— e.13|11-Nº 5.404-v.3|12|51

PROMAC
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria
Ref.: 4491
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de diciembre de 1951, a las 11.30 horas en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de un director titular por dos años, por terminación de mandato dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.257-v.14|12|51

PELTZER, S. A.
Lanera, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de diciembre de 1951, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, calle Córdoba 315, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 6.211-v-13|12|51

PILCOMAYO
S. A., Inmobiliaria, Financiera e Industrial
Nº 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.16|11-Nº 5.698-v-6|12|51

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 21, 22 y 34 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en el local de la calle Junín Nº 224, para el día 9 de diciembre de 1951 a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 120. -- e.7|11-Nº 4.791-v.27|11|51

"R"

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales;

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico;

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 4 de diciembre 1951. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 8 noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.14|11-Nº 5.352-v.4|12|51

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires
Número de Registro 3438
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1951, a las 17 y 30, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.233-v.14|12|51

RENE HILERET
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 2.246
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Fijar honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.23|11-Nº 6.208-v-13|12|51

RAYON SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de octubre de 1951, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Libertad 753, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

3º Elección de dos directores por el término de dos años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 130.— e.14|11-Nº 5.461-v.27|11|51

RICHARD THOMAS Y BALDWINS, (ARGENTINA) S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.596
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 640, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.15|11-Nº 5.530-v-5|12|51

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el viernes 7 de diciembre de 1951, a las 18.30 horas, en el Club Americano, calle B. Mitre Nº 530, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para vender hasta tres hectáreas de extensión de las tierras de propiedad de la sociedad.

2º Autorizar al Directorio para constituir hipotecas hasta la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 3 de diciembre de 1951. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 195.— e.13|11-Nº 5.222-v.3|12|51

R O Y
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1951, a las 17 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

2º Designación de presidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.7|11-Nº 4.879-v.27|11|51

R O Y
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 30 de Noviembre de 1951, a las 17.30 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, proyectada por el Directorio.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.7|11-Nº 4.875-v.27|11|51

"S"

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
Nº 3.047
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1951 a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1951.

2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.26|11-Nº 6.265-v.14|12|51

SOC. ANON. GANADERA Y FINANCIERA BRIDGES & REYNOLD

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 20 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta 5.000.000 $ m|n. de c|l.

2º Modificar el artículo 6º del estatuto social.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 28 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.259-v.14|12|51

Sociedad Anónima ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

CONVOCATORIA

Nº 2.996

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1951, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1951.

2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.26|11-Nº 6.267-v-14|12|51

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Registrada bajo Nº 558

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 23 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 7 de diciembre de 1951. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — El Secretario.

$ 160.— e.23|11-Nº 6.217-v.6|12|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios Directorio y síndico.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.258-v.14|12|51

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL NICOLAS VAN HAAREN

Nº 4.676

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local social 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio.

3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).

4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.26|11-Nº 6.300-v.14|12|51

S. A. ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES

N. 2.175

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de diciembre de 1951, a las once horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.23|11-Nº 6.191-v.13|12|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1951, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas" Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico e Inventario, correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección del Síndico. — Río Gallegos, 12 Noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.22|11-Nº 6.092 v.12|12|51

Sociedad Anónima "MULAK AIKE" Cía. Ltda.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 19 de diciembre de 1951 en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancarios con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 6.210-v-13|12|51

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE" Productos de Lechería y Granja

Nº 2.696

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 20 de diciembre de 1951 a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.26|11-Nº 6.286-v.14|12|51

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA Comercial y Financiera Argentina

Nº 3.960

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Diciembre de 1951 a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1951.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.26|11-Nº 6.262-v.14|12|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

Nº 2.998

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1951.

2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.266-v-14|12|51

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de Diciembre de 1951 a las 11 horas en el Sanatorio Buenos Aires, General Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de las reservas entre los accionistas.

2º Modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 90.— e.21|11-Nº 6.048-v.11|12|51

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 19 de Diciembre de 1951, a las 17 horas, en el local social de la calle Herrera 2270, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 12º, 14º, 16º, 17º, 18º, 19º, 23º, 26º, 30º, 34º y 38º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.886-v.11|12|51

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA

Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimoquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre aumento del Directorio a cinco miembros.

4º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.22|11-Nº 6.055-v.12|12|51

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 19 de Diciembre de 1951, a las 17.15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1951.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres Directores.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 27 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 165.— e.21|11-Nº 5.985-v.11|12|51

SOCIEDAD ANONIMA MADERAS MIGUET Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Reconquista 533 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por 3 años en reemplazo de los anteriores por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

4º Fijación de la norma a seguir para efectuar la liquidación y pago del compromiso contraído en concepto de Asesoramiento Técnico.

5º Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º y 9º de los Estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 270.— e.22|11-Nº 6.102-v.12|12|51

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
CERRO DE LOS PINOS
Nº de registro 3.966
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1951, a las 11.45 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Charcas Nº 2345, 1er. piso, dep. "B".

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Inventario y balance demostrativo del patrimonio social.
3º Forma de liquidación.
4º Nombramiento de liquidadores.
5º Designación de las personas que han de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|11-Nº 6.017-v.11|12|51

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Modificación de los estatutos.
3º Autorización al señor presidente o en su defecto al señor vicepresidente para efectuar los trámites necesarios para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas, otorgar la correspondiente escritura pública, efectuar su publicación e inscripción, con facultad para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia.
4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la Secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.19|11-Nº 5.670-v.7|12|51

S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Número de Registro 4.722

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en la calle Montevideo 184 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Remuneración directores - gerentes (Art. 7º de los estatutos).
3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|11-Nº 6.034-v.11|12|51

Sociedad Anónima
"LA HISPANO ARGENTINA"
Curtiembre y Charolería
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.
2º Elección de dos directores titulares por tres años.
3º Elección de dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.16|11-Nº 5.651-v.6|12|51

SOCIEDAD ANONIMA
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
MANTEQUERIA MODELO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951.

$ 300.— e.23|11-Nº 6.180-v.20|12|51

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la trigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de diciembre de 1951 a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.19|11-Nº 5.667-v.7|12|51

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO
SEGUNDA CONVOCATORIA

En razón de que por no haberse reunido el quórum fijado por el Art. 18 de los Estatutos para la Asamblea General Ordinaria convocada para el 31 de octubre próximo pasado, llámase a los Sres. Accionistas en Segunda Convocatoria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, Avda. de Mayo 560, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1951.
2º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio 1951-1952.
3º) Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido por el artículo 19 de los Estatutos, para participar del acto será necesario depositar en la Caja Social las acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, con anticipación por lo menos de 3 (tres) días a la fecha fijada por la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1951. — El Directorio.

$ 140.— e.14|11-Nº 5.479-v.27|11|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
"CANCHA DISTANTE"
Número de Registro (Nac 2517)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 5.538-v.5|12|51

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"
S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1951 a las 11 horas en su local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.
2º Elección de dos directores titulares por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 150.— e.9|11-Nº 5.131-v.29|11|51

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 25º Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1951, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por el término de tres años, debiendo designarse de entre los primeros al presidente.
5º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 30 de los estatutos.

$ 225.— e.7|11.-Nº 4.860.-v.27|11|51

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paraguerías Sud Americanos
PEDRO BIGNOLI, COMERCIAL LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas para la "Asamblea General Extraordinaria", a realizarse el día 12 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Santa Fe Nº 2462, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Reforma de los artículos 5º (aumento de capital) y 10º (remuneración directores), del estatuto.
3º Autorizar al presidente y|o vicepresidente, para aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia y realizar todas las gestiones para la aprobación de las reformas por el "Superior Gobierno de la Nación".

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.16|11-Nº 5.626-v.6|12|51

Sociedad Anónima
HELLER HERMANOS
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 6 de Diciembre de 1951, a las 10.30 horas, en Avenida de Mayo 633, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social en m$n. 4.500.000.—.
2º Reformas de los Arts. 9º, 12º y 20º de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17º del estatuto. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 4.849-v.27|11|51

Sociedad Anónima Ganadera
"HILL STATION"
Número de Registro Nac. 412
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1951, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1951.
2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, territorio nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos. Río Gallegos, 8 de Noviembre de 1951. Sociedad Anónima Ganadera "Hill Station", presidente.

$ 195.— e.16|11-Nº 5.535-v.6|12|51

SAN EDUARDO
Sociedad Anónima de Investigaciones
Carlos Pellegrini 1594 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de julio de 1951, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.8|11-Nº 4.970-v.28|11|51

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1951, a las 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1 — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Noveno ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.
2 — Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores C. Campuzano, H. A. Briscoll y A. V. Austin, quienes terminan su mandato; de dos Directores Suplentes, un Síndico y un Síndico Suplente.
3 — Remuneración del Directorio y Síndico.
4 — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — A. V. Austin, Presidente Interino. — A. Del Bueno, Director.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 270.— e.7|11-Nº 4.881-v.30|11|51

Sociedad Industrial y Comercial
JUAN ESCRIVE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social calle Cangallo Nº 444, 4to. piso, el día 30 de Noviembre de 1951, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1. — Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1951.

2. — Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos por el término **de 3** (tres) años.

3. — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente **por 1 (un) año.**

4. — Fijación de las remuneraciones al Directorio y **Síndico.**

5. — Nombramiento de **dos** accionistas para firmar el acta **correspondiente.** — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto por los Estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la Asamblea.

$ 225.— e.7|11-Nº 4.900-v.27|11|51

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO
N. 1.190

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución Fondo de Reserva Extraordinario y Saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.20|11-Nº 5.899-v.10|12|51

"T"

TOTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 12 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 484, 7º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1951.

2º) Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

3º) Elección de cinco Directores por el término de tres años (artículo 6º) de acuerdo al art. 17 del Estatuto Social.

4º) Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.

5º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para participar en la Asamblea deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados provisorios o el certificado de depósito bancario con una anticipación no menor de tres días al de la Asamblea (art. 12 de los Estatutos).

$ 195. — e.26|11-Nº 6.174-v.14|12|51

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Para la
15ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º, inciso 15º, de los estatutos convócase a los señores accionistas a la 15ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos por un año para completar el período correspondiente a las señoras Susana B. de Morixe y Nelly B. de Bechelli que renunciaron, y de tres directores suplentes por un año.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 16º ejercicio social.

$ 270.— e.9|11-Nº 5.089-v.29|11|51

T. A. P.
Tiendas Americanas Populares
Sociedad Anónima
(N. 4.608)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la oficina de los señores Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña 547 de la Capital Federal el día 30 de noviembre del corriente año, a las 11.30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas que han de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo sexto de los estatutos.

$ 150.— e.12|11-Nº 5.291-v.30|11|51

T. A. P.
Tiendas Americanas Populares
Sociedad Anónima
(N. 4.608)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, hasta una hora antes de la hora fijada.

$ 195.— e.12|11-Nº 5.290-v.30|11|51

"U"

UNION COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente, a las 18,30 horas, en el local de la asociación, Avenida de Mayo 981, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Elección de comisión directiva y revisora de cuentas.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, conforme al artículo 31º de los estatutos, los socios deberán estar al día con tesorería. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — La Comisión Directiva.

$ 36.— e.26|11-Nº 6.229-v.28|11|51

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 15 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general 7º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario al 31 de agosto de 1951 e informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 9º del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.280-v.14|11|51

"V"

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el art. 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 31º ejercicio que tendrá lugar el día 8 de diciembre de 1951, a las diez horas, en la sede de la compañía, Avenida Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 31º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Aprobar designación directores generales y directores gerentes.

3º Aprobar remuneración directores generales y directores gerentes.

4º Aprobar distribución utilidades, remuneración directorio y síndico.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije por el término establecido por el art. 9º de los estatutos sociales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el art. 10º de los estatutos.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el art. 20 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 1(de 1951. — El Directorio.

$ 255.— e.15|11-Nº 5.527-v-5|12|51

VICTOR YATTAH Y HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1951.

2º Elección de tres directores, entre ellos el presidente, por tres años, y de un síndico, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.

$ 150.— e.8|11-Nº 4.977-v.28|11|51

"Y"

"YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS"

Yocsina S. A. Minas y Galeras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 17 del mes de diciembre próximo a las 11 horas a objeto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del 7º ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

3º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.

5º Elección de síndico titular y suplente. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.260-v.14|12|51

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
(Inspección General de Justicia Número de Registro 3459)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de diciembre de 1951, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director-gerente y remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.8|11-Nº 4.966 v.28|11|51

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima
Nº Reg. 1.915
Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1951, a las 15 30 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1950|51.

2º Elección de un director titular y síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.271-v-14|12|51

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima
Nº Reg. 1.915
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas del estatuto social, inclusive aumento del capital.

2º Autorización al presidente u otro director en su reemplazo, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones del estatuto.

3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.270-v-14|12|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

TRIANGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 25 de septiembre de 1951, pasada ante el escribano Orlando E. Bravo, don Marius Emil Jensen, cedió a los señores José Fernández Caramés y Waldemar Goldenhorn, las nueve cuotas de un mil pesos cada una que le correspondían en la sociedad "TRIANGEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Cangallo Nº 2319. — Buenos Aires, Seis de noviembre de 1951.— Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30. — e.26|11-Nº 6.223-v.30|11|51

JUAN SOTELO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio. Dr. H. D. Maciel y Secretaría del autorizante: Se hace saber por cinco días que José María Sotelo transfiere a Juan Sotelo, Roberto Sotelo y Margarita Rodríguez de Sotelo sus 10 cuotas sociales por valor nominal total de $ 10.000, —en la siguiente forma: 3 cuotas a Juan Sotelo. 3 cuotas a Roberto Sotelo y 4 cuotas a Margarita Rodríguez de Sotelo, que tiene y le corresponde en la Sociedad JUAN SOTELO E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes 2639, por instrumento público de fecha 9 de Febrero de 1950. — Buenos Aires. Noviembre 21|951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 45. — e.26|11-Nº 6.249-v.30|11|51

SCOTLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por tres días que por escritura del veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, ha sido designado Gerente de la sociedad "SCOTLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Leopoldo Leichman, con todas las facultades que para el caso otorga el respectivo contrato social. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951.—Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35. — e.22|11-Nº 6.067-v.28|11|51

"AVIOLUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2 Secretaría Nº 6, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintidós días de Octubre mil novecientos cincuenta y uno, entre Don Luis Francisco Santarelli, casado, de cuarenta años, domiciliado en San Nicolás mil cuatrocientos sesenta: Don Pablo Francisco Antonio Blanco, domiciliado en Morón dos mil quinientos sesenta y ocho, de sesenta años, y Don Gaspar Telmo Barreneche, casado, de cincuenta y ocho años, domiciliado en Rincón trescientos cincuenta y siete, todos argentinos, domiciliados en esta ciudad y plenamente capaces para este acto, según lo reconocen y declaran recíprocamente, en el carácter de únicos socios de la sociedad "AVIOLUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que constituyeron entre los mismos, por contrato del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el término de cinco años, que vencieron en igual fecha del corriente año, contrato que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.375, al folio 134 del libro 11 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en prorrogar dicho contrato por un año más, a contar desde el diez del corriente mes y año, quedando, en consecuencia, modificada la cláusula segunda del mencionado contrato, que establecía: Segundo: Se constituye por cinco años contados desde la fecha, no pudiendo ninguno de los socios ceder sus cuotas capital a terceros, debiendo hacerlo, cuando lo deseen, a los otros socios por partes iguales, por el valor que a ellas corresponda en el último inventario y balance, más un diez por ciento, el que se le abonará en cinco cuotas trimestrales, sin interés. — La determinación de cederlas, deberán comunicarla a los otros socios con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, su cuota-capital, más las utilidades que le correspondan, en el inventario y balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de su incapacidad, le será reintegrada a sus herederos o representante legal, en el plazo y forma antes indicado, por partes iguales por los otros socios. — Cuando fuesen dos los socios que quisieran ceder sus cuotas-capital, los fallecidos o declarados incapaces, el tercer socio podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad", en la siguiente forma: "Segundo: Se constituye por seis años contados desde la fecha, no pudiendo ninguno de los socios ceder sus cuotas-capital a terceros, debiendo hacerlo, cuando lo deseen, a los otros socios por partes iguales, por el valor que a ellas corresponde en el último inventario y balance, más un diez por ciento, el que se le abonará en cinco cuotas trimestrales, sin interés. — La determinación de cederlas, deberán comunicarla a los otros socios, con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, su cuota-capital, más las utilidades que (Continúa en el sello de m/n. $ 1,50 serie J. Nº 493.623) (Continuación del sello de m$n. 1,50 serie J. Nº 493.622). — le correspondan, en el inventario y balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de su incapacidad, le será reintegrada a sus herederos o representante legal, en el plazo y forma antes indicado, por partes iguales, por los otros socios. — Cuando fuesen dos los socios que quieran ceder sus cuotas-capital, los fallecidos o declarados incapaces, el tercer socio podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad". — Todo lo demás convenido y establecido en el mencionado contrato originario, seguirá en pleno vigor hasta el vencimiento de la prórroga acordada en el presente. — De conformidad de partes se firma el presente en dos sellos nacionales de un peso y medio, números cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos veintidós y cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos veintitrés, serie J., el primero habilitado con estampillas hasta completar el impuesto fiscal de trescientos pesos moneda nacional, en la ciudad y fecha indicados "ut supra". — L. F. Santarelli. — G. T. Barreneche. — F. Blanco. — E/l.: Octubre. — Vale. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240 — e.23|11-Nº 6.198-v 29|11|51

ASTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de Noviembre de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Adolfo Abraham Smud, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Vera 745; Jacobo Smud, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado 2178; Gregorio Smud, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Angel Gallardo 299 y Fanny Felisa Smud de Goldenstein, argentina, casada, domiciliada en la calle Vera 745, todos mayores de edad, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada; que se regirá en general por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "ASTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Uruguay 435, 5º Piso "I" Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones con o sin capital en cualquier punto del país, o extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado a contar del día quince de Febrero de Mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Pasado un año de la constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de esta última, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, en cuyo caso deberán hacerse cargo del haber social del socio saliente y a prorrateo los demás socios. — El capital y utilidades que corresponda al socio saliente a la fecha de su retiro se determinará mediante balance especial a practicarse dentro de los treinta días de notificada su resolución a los demás socios; y el haber que le corresponda le será liquidado en seis cuotas iguales semestrales a contar de la fecha de aprobación del balance referido, cuyas cuotas no gozarán de interés alguno. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de maderas de todas clases, aserradero, importación y exportación de maderas, fabricación de laminados, maderas terciadas y compensadas, placas y chapas, pudiendo desarrollar actividades complementarias a dichas finalidades. — Igualmente y con la conformidad de todos los socios, la Sociedad podrá dedicarse a ejercer cualquier otra actividad comercial o industrial, permanente o transitoria de beneficio para la Sociedad, todo lo que podrá hacer por cuenta propia o de terceros o en concurrencia con ellos, siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de Pesos Un mil moneda nacional cada uno, aportado por los socios en la siguiente forma: Don Adolfo Abraham Smud Dos mil quinientas cuotas por un valor de Pesos Dos millones quinientos mil moneda nacional; Don Jacobo Smud Mil cuotas por un valor de Pesos Un millón moneda nacional; Don Gregorio Smud Mil cuotas por un valor de Pesos Un millón moneda nacional y Doña Fanny Felisa Smud de Goldenstein quinientas cuotas por un valor de Pesos Quinientos mil moneda nacional. — El mencionado Capital Social de Pesos Cinco millones moneda nacional ha sido totalmente integrado con maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles, útiles y rodados, de acuerdo a los valores que resultan del inventario que se suscribe por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La Sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula tercera, podrá, sin limitación alguna, adquirir, y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales por cualquier título, aceptar bienes en pago, aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones a crédito real o personal con personas de existencia jurídica o visible, privadas u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos y con Bancos, principalmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; ceder créditos de propiedad de la Sociedad reales o personales, a particulares sociedades o corporaciones por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulan, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipotecas, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, hacer novaciones, contratos de locación de toda especie, transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores, firmar los pertinentes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas, reconocer y confesar obligaciones, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar y endosar letras, giros, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria, otorgar poderes generales o especiales, suscribir escrituras públicas o documentos privados, requeridos por las operaciones sociales; actuar y operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales o con cualquier persona de existencia visible o ideal, del país o del extranjero. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores: Don Adolfo Abraham Smud, Don Jacobo Smud y Don Gregorio Smud, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad; los socios gerentes percibirán una asignación mensual de Pesos Un mil quinientos moneda nacional que se imputará a cuenta de utilidades en sus respectivas cuentas particulares y actuarán indistintamente sin limitación alguna teniendo cada uno separada o alternativamente el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la firma "Aster" Sociedad de Responsabilidad Limitada; gozarán de las más amplias facultades inherentes al cargo, pudiendo comprometer a la Sociedad en toda clase de obligaciones que hagan al giro de los negocios sociales. — Podrán efectuar todos los actos enumerados en la cláusula Quinta del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, absolver posiciones por la Sociedad y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propio de los derechos procesal o administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera por leyes, decretos o reglamentaciones del país o extranjero, poderes especiales. — Para representar a la Sociedad en todo trámite ante la Administración General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduana, Municipalidades, Control de Cambios, Ministerios, Delegaciones, Policía, Correos y Telecomunicaciones o cualquier otra oficina pública nacional, provincial, o Municipal.— A este último efecto, es decir, representación de la Sociedad ante las reparticiones y oficinas públicas o privadas, antes referidas, se designa Gerente a Don Rodolfo E. Lamperti, quien podrá actuar en esas funciones conjunta, separada o alternativamente con cualquiera de los socios Gerentes designados en este Contrato. — Les queda absolutamente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros, personales o de favor. — Séptimo: Anualmente al día 31 de Diciembre, se realizará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicha operación, se separará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que alcance al mínimo del diez por ciento del capital social. — La Sociedad constituirá además un fondo de reserva para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social u obrera, vigente o que se promulgue en el futuro, equivalente a una doceava parte de las remuneraciones abonadas al personal en el año y correspondiente al que se encuentre en servicio a la fecha del balance. — El remanente después de efectuadas las siguientes amortizaciones: sobre el activo fijo: cinco por ciento sobre maquinarias e instalaciones, diez por ciento sobre muebles y útiles y veinte por ciento sobre semovientes, se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de practicarse; en caso de impedimento o ausencia de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados si no hubiere mediado dentro de dicho plazo observación alguna. — La aprobación de los balances y demás resoluciones de interés fundamental para la marcha de la Sociedad se expresará por mayoría de votos. — Octavo: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir en forma alguna sus cuotas o parte de ellas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Noveno: Déjase establecido que, si en dos balances continuos, éstos arrojasen pérdidas que, en conjunto, alcanzaren al veinticinco por ciento del capital social, los socios podrán resolver, por mayoría de votos, la disolución de la Sociedad o resolverse de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda. — Décimo: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro de actas, también rubricado, en el que se anotarán las resoluciones que adopten los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera

de los socios, se practicará dentro de los nueve días un inventario general y se resolverá, por mayoría de votos, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) la inmediata liquidación de la Sociedad, conjuntamente con los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz. b) La continuación de la Sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior. — En ambos casos los herederos o representantes, del incapaz, deberán unificar su representación. c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, el haber que pudiera corresponderles por capital y utilidades, en seis cuotas iguales semestrales, que no gozarán de interés. — Dicho haber se determinará mediante balance especial que se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — La liquidación de la Sociedad en su caso, se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimo Segundo: Entrando la Sociedad en liquidación, ya sea por pérdida del capital social en la forma y proporción establecida en la cláusula novena de este contrato, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin, desde el día que comience la misma, no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la Sociedad, si se resolviese por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños a la Sociedad se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la Sociedad; si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo Tercero: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios con motivo de este contrato, su aplicación, ejecución o interpretación será sometido a la resolución de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que se originare una cuestión judicial entre los socios, éstos aceptan que sea dirimida por la Justicia Nacional Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos legales y del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al principio de este contrato, que a su vez son los domicilios personales o reales de los socios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja constituída por los señores Adolfo Abraham Smud, Jacobo Smud, Gregorio Smud y Fanny Felisa Smud de Goldenstein la Sociedad "Aster", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Extendido en los sellos de Pesos dos moneda nacional, números dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete; dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinicinco; dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinti cuatro; dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintitrés y dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, todos de la letra K., repuestos con el sellado de ley. — Enmendado: "de" — "comprometer" — "cuyo" — "designa" — "separara" — "constituirá" — "ciento" — "resolución" — "originare" Todo Vale. — Fanny F. Smud de Goldenstein, G. Smud, Adolfo A. Smud, J. Smud.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 700.— e.26|11-Nº 6.226-v.30|11|51

ANGEL Y JUAN SCICNICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Carlos Angel Scionico, argentino, casado, domiciliado en la calle Murillo 1291 y Juan Santiago Esteban Scionico, argentino, casado, domiciliado en la calle Murillo 511, ambos mayores de edad, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "ANGEL Y JUAN SCIONICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo 3695, Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representacines, con o sin capital, en cualquier punto del país o extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado a contar del día Primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. Transcurridos dos años de la constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de esta última, preavisando a su consocio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado en cuyo caso este último tendrá opción para hacerse cargo del haber social del socio saliente, o, en caso contrario, procederse a la liquidación de la Sociedad. — En caso de continuar con los negocios de la Sociedad se abonará al socio saliente el capital y utilidades que le corresponda a la fecha de su retiro, lo que se determinará por balance especial a practicarse dentro de los treinta días de notificada su resolución, en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha de aprobación del balance referido, que gozarán de interés bancario. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de mecánica de automóviles y afines, compra y venta de automotores y mercaderías en general, importación y exportación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de dichas finalidades. — Igualmente y con la conformidad de los socios, la Sociedad podrá dedicarse a ejercer cualquier otra actividad comercial o industrial, todo lo que podrá hacer por cuenta propia o de terceros o en concurrencia con ellos, siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta mil moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales, en la forma siguiente: Pesos Treinta mil m|nal. en maquinarias, herramientas, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo a los valores que resultan del inventario que se suscribe por separado y que forma parte integrante del presente contrato y Pesos Veinte mil moneda nacional en dinero efectivo; correspondiendo en consecuencia a Don Carlos Angel Scionico, veinticinco cuotas de pesos un mil cada una y a Don Juan Santiago Esteban Scionico, veinticinco cuotas de Pesos Un mil moneda nacional cada una. — Quinto: La sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula tercera, podrá, sin limitación alguna: adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales por cualquier título, aceptar bienes en pago; aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal, con personas de existencia jurídica o visible, privadas u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos y con Bancos, principalmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; ceder créditos de propiedad de la Sociedad. reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipotecas; transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; hacer novaciones, contratos de locación de toda especie, transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores, firmar los pertinentes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quita de deudas, reconocer y confesar obligaciones, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar y endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria, otorgar poderes generales o especiales, suscribir escrituras públicas o documentos privados, requeridos por las operaciones sociales.. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios. quienes quedan designados Gerentes; actuarán indistintamente sin limitación alguna teniendo cada uno separada o alternativamente el uso de la firma social, debiendo suscribir con su frima personal a continuación de la firma "Angel y Juan Scionico" Sociedad de Responsabilidad Limitada; gozarán de las más amplias facultades inherentes al cargo, pudiendo comprometer a la Sociedad en toda clase de obligaciones que hagan al giro de los negocios sociales. — Podrán efectuar todos los actos enumerados en la cláusula quinta del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, absolver posiciones por la Sociedad y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propio de los derechos procesal o administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera por leyes, decretos o reglamentaciones, del país o extranjero, poderes especiales. — Para representar a la Sociedad en todo trámite ante la Administración General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduana, Municipalidades, Control de Cambios, Ministerios, Delegaciones, Policía, Correos y Telecomunicaciones o cualquier otra oficina pública Nacional. Provincial o Municipal, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. — Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre, se realizará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicha operación, se separará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que alcance al mínimo del diez por ciento del capital social. La Sociedad constituirá además un fondo de reserva para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social u obrera, vigente o que se promulgue en el futuro. El remanente, después de efectuadas las amortizaciones que los socios de común acuerdo. juzguen convenientes, se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de practicarse; en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados sino hubiere mediado dentro de dicho plazo observación alguna. La aprobación de los balances y demás resoluciones de interés fundamental para la marcha de la Sociedad se expresará por mayoría de votos. — Octava: Ningún socio podrá vender, ceder, ni transferir sus cuotas o partes de ellas a terceros extraños a la Sociedad, sin consentimiento y voto favorable del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojare pérdidas y éstas alcanzaren en uno o varios ejercicios acumulados al cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución de la firma por mayoría de votos o resolverse de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda. — Décimo: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro de actas, también rubricado, en el que se anotarán las resoluciones que adopten los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los nueve días de ocurrido el fallecimiento o decretada judicialmente la incapacidad, un inventario general y dentro de los treinta días un balance especial. El capital y utilidades que corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a dicho balance, se abonará a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, en cuatro cuotas iguales semestrales, a contar de la fecha de aprobación del balance referido, cuotas que gozarán de interés bancario. En caso de liquidarse la Sociedad, se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimo Segundo: Entrando la Sociedad en liquidación, ya sea por pérdida del capital social en la forma y proporción establecida en la cláusula Novena de este contrato, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comience la misma, no podrá iniciarse nuevas operaciones, sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la Sociedad si se resolviese por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños a la Sociedad, se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la Sociedad. Si la enajenación se hiciere en remate, no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo Tercero: Los socios Gerentes no podrán emplear la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en firmas o garantías de terceros; podrán dedicarse a otras actividades por su cuenta, que no signifique una competencia a los fines de esta sociedad y gozarán de un sueldo de Pesos Ochocientos m|nal. cada uno, que se imputarán a la cuenta Gastos Generales. — Décimo Cuarto: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios con motivo de este contrato, su aplicación, ejecución e interpretación será sometida a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; en caso de originarse una cuestión judicial entre los socios, éstos aceptan que sea dirimida ante la Justicia Nacional Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Quinto: Para todos los efectos legales y del preesnte contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al principio de este contrato, que a su vez son los domicilios personales o reales de los socios. Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja constituída por los señores Carlos Angel Scionico y Juan Santiago Esteban Scionico la sociedad "Angel y Juan Scionico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires en la fecha indicada ut-supra. Extendido en los sellos números doscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta, doscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y uno, doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y dos y doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y tres, todos de la letra K, repuestos con el sellado de ley. — Firmado: Juan E. S. Scionico. — Carlos Angel Scionico.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1951. — Ricardo Williams secretario.

$ 590.— e.26|11.-Nº 6.224.-v.30|11|51

BOTYBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Francisco Juan Fazio. argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Almirante Brown setecientos treinta, y Manuel Ferrera, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Godoy Cruz dos mil treinta y uno, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BOTYBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El tiempo de duración de la sociedad se fija en diez años, contados desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios vinculados a la compra venta de artículos alimenticios, a espectáculos y distracciones públicas y a toda clase de operaciones civiles y comerciales que tengan por finalidad el cumplimiento de los propósitos sociales o tiendan a favorecer su desarrollo. A los fines indicados podrá vender, comprar, arrendar o alquilar bienes inmuebles y rescindir o ampliar tales contratos, comprar, vender y ceder títulos, derechos y acciones, aceptar en pago toda clase de bienes sean muebles o inmuebles, contraer obligaciones, dar o tomar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas y prendas incluso agrarias, transferir o aceptar la transferencia de marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, celebrando tales obligaciones con parti-

culares, sociedades, Bancos: Central de Argentina, Hipotecario Nacional, de la República Argentina, de la Nación, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, otros establecimientos bancarios oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, firmar letras, pagarés y demás documentos de comercio así como girar, aceptar, endosar y descontar tales documentos ya sea en los bancos antes mencionados o en otros oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes y extraer las sumas de dinero que se depositen a nombre u orden de la sociedad, así como a nombre de terceras personas, de quienes sea mandataria, firmando al efecto los cheques, órdenes de pago, recibos y demás resguardos exigidos, pudiendo en caso necesario girar en descubierto por las sumas que le fueren precisas, celebrar contratos de cualquier naturaleza o rescindir dichos contratos y como consecuencia de todas y cada una de las operaciones, actos o contratos a que se ha hecho referncia establecer las cantidades, precios, plazos, clases de moneda, formas de pago, pactos, intereses y demás cláusulas y condiciones que estime ventajosas dando o tomando posesión de los bienes que transfiera o adquiera, pagando, percibiendo o declarando percibidas las cantidades de dinero correspondientes a las operaciones que realice ya sea al contado o en las épocas fijadas para el pago, así como cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero, títulos o valores que se adeuden, adeudaren o correspondan a la Sociedad, otorgando, exigiendo y firmando toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos, aceptar novaciones, extinciones de deudas y firmar en cada caso los actos, contratos, documentos y obligaciones ya sea por escrituras públicas o privadamente, conferir poderes generales o especiales para que sea representada en todo asunto, negocio o contrato, ya sea judicial, administrativo o de otra clase, y finalmente para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios o convenientes para los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil moneda legal y se divide en cuatrocientas cuotas de pesos mil moneda legal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: a). El socio Francisco Juan Fazio suscribe trescientas cincuenta cuotas, o sea pesos trescientos cincuenta mil moneda legal, de las cuales integra doscientas cuotas, o sea pesos doscientos mil moneda legal, en bienes que se detallan en el inventario, extendido en dos sellos números cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y cuatro y cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y cinco, serie "K" de diez centavos, que se anexa al presente como parte del mismo; b). El socio Manuel Ferrera suscribe cincuenta cuotas, o sea pesos cincuenta mil moneda legal, de las cuales integra veinticinco cuotas, o sea pesos veinticinco mil moneda legal en dinero efectivo. Los socios aportarán las cuotas suscriptas y no integradas a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta. Todas las resoluciones sociales, que serán asentadas en un libro de actas rubricado, se tomarán por mayoría de votos de capital, de acuerdo con las cuotas que tenga cada socio, computándose un voto por cada cuota. — Sexta. Los socios podrán cederse mutuamente cuotas pero no a terceros ajenos a la Sociedad sin expresa conformidad de los demás socios, en cuya eventualidad deberán ofrecer previamente en venta a igual precio a los demás socios y si ésta no fuera aceptada quedarán en libertad de acción. — Séptima. La gerencia de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes actuando individual o conjuntamente tendrán todas las facultades inherentes a su cargo, de acuerdo con el artículo décimosexto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que figuran en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la Sociedad. Los gerentes, socios o no, serán designados de conformidad con lo prescripto por el artículo décimotercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con la cláusula quinta de este convenio, de acuerdo con la cual se fijarán sus remuneraciones, las que se cargarán en gastos generales. — Octava. Los socios convienen en designar gerente de la Sociedad al señor Tomás J. Barry, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad. — Novena. Anualmente, al treinta y uno de agosto, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. De las utilidades líquidas que resulten, deberá deducirse el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social; luego se harán las amortizaciones y reservas que los socios consideren convenientes. El saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios tendrán derecho a examinar los libros y comprobantes de la Sociedad cada vez que lo juzguen conveniente. — Décima. Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. — Undécima. Si por cualquier causa procediera la liquidación de la Sociedad, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirá en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas el saldo se repartirá entre los socios en proporción a los capitales de cada uno. — Duodécima. En caso de fallecimiento o de incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se procederá en la siguiente forma: el socio sobreviviente o capacitado continuará los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derecho-habientes unificar su personería dentro de los sesenta días de la producción del hecho y en persona grata a la Sociedad. — Décimo tercera. El rechazo del representante de los herederos o derecho habientes de un socio, por parte de los socios sobrevinientes, podrá tener lugar dentro de los diez días de la notificación del nombramiento y para que tenga validez deberá ser fundada en motivos atendibles. — Décima cuarta. Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originada por este contrato social o por cuestiones particulares, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una misma disidencia, los que antes de entrar a conocer en el asunto que motivó su designación, nombrarán un tercero para el caso de discordia. Si no se pusiesen de acuerdo para esa designación, el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad, las partes firman el presente ejemplar, extendido en los sellos números cuatrocientos quince mil ochocientos treinta, cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y uno, cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y dos y cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y tres, serie "K" de diez centavos que repondrán con sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado, sello cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y tres: "ochocientos treinta y uno, cuatrocientos". — Vale. — Firmado: Francisco Juan Fazio. — Manuel Ferrera. — T. J. Barry. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 400.— e.26|11-Nº 6.305-v.30|11|51

BAHBOUTH, GURDZIAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Sucesores de A. Moretti y Cia., S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Dikran Gurdzian, casado, domiciliado en la calle Catorce de Julio mil doscientos cincuenta y seis; Bension Bahbouth, de estado civil casado, con domicilio en la calle José María Moreno ciento veintidós, y la Señora Jeanne Bahbouth de Romano, casada, con domicilio en la calle Cabildo dos mil cuatrocientos veintiuno, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto al régimen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Primero: Con fecha quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a la que retrotraen la validez del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley nacional Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "BAHBOUTH, GURDZIAN Y CIA., S. R. L. - SUCESORES DE A. MORETTI Y CIA., S. R. L.". — Tercero: El domicilio legal de esta sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José María Moreno ciento veintidós, el que podrá ser modificado por resolución de los socios, como asimismo podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El objeto de esta sociedad será la fabricación, elaboración, industrialización, compraventa, importación y exportación de tejidos y afines, sobre la base de la explotación de la fábrica de tejidos ubicada en la calle Heredia trescientos dieciocho de la localidad de Villa Progreso, Provincia de Buenos Aires, pudiendo asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto éstas deben considerarse como explicativas o descriptivas de los poderes y|o objeto de la sociedad y no limitativas o descriptivas de los poderes o negocios de la misma. Todos los actos precedentemente enunciados se combinarán entre sí, sin distinción entre ellos, teniendo como única finalidad el interés social. — Quinto: El plazo de duración de la presente sociedad queda fijado en tres años a partir del quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo renovarse por períodos iguales por voluntad de todos los socios. Vencido el primer período de tres años, plazo durante el cual ninguno de los socios podrá denunciar el presente contrato, la sociedad se considerará automáticamente aprobada por otro período igual, salvo denuncia que cualquiera de los socios haga por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientos veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, y suscripto en la proporción siguiente: El Señor Dikran Gurdzian doscientas diez cuotas o sea Doscientos diez mil pesos moneda nacional; el Señor Bension Bahbouth Ciento sesenta y dos cuotas o sea ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional y la Señora Jeanne Bahbouth de Romano Cuarenta y ocho cuotas o sea Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. Dicho capital está constituído de la siguiente manera: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representados por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás valores que forman el activo neto de la fábrica de tejidos ubicada en la calle Heredia trescientos dieciocho de la localidad de Villa Progreso, Provincia de Buenos Aires; y que las partes adquieren oportunamente de los Señores A. Moretti y Cía. S.R.L., estando especificados dichos valores en el inventario practicado con fecha nueve de noviembre del corriente año, y que se considera parte integrante del presente, y la suma de veinte mil pesos moneda nacional en efectivo, de los cuales el cincuenta por ciento correspondiente se deposita de acuerdo a lo que dispone la ley. — Séptimo: La dirección y administración será ejercida por todos los socios a quienes en este acto se los designa con el carácter de gerentes; pero el uso de la firma social quedará a cargo del Señor Dikran Gurdzian, en forma conjunta o indistintamente con cualquiera de los socios restantes, pudiendo de tal manera suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas o garantías personales o de terceros. Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, los socios habrán de dedicarle a la misma todo su celo y tiempo, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades que no sean las inherentes a la sociedad, prohibición que no reza en forma absoluta para la socia Señora Jeanne Bahbouth de Romano, la que sin perjuicio de sus facultades en la administración de la sociedad, tendrá a su exclusivo cargo la orientación de las actividades sociales en todo cuanto signifique activo circulante, como asimismo la orientación de las compras y ventas para y de la sociedad, como ser, materias primas, mercaderías, etcétera. Sin perjuicio de sus tareas específicas, la Señora Jeanne B. de Romano colaborará en la medida de sus posibilidades en las tareas de los socios restantes. — Octavo: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, llevándose un libro de actas, en donde se anotarán todas las resoluciones que sean de interés social. — Noveno: Anualmente y con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la entidad, tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, una vez aprobados, se distribuirán en la siguiente forma orden y proporción: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital: b) El porcentaje que se fije para afrontar las erogaciones emergentes del cumplimiento de las leyes sociales; c) Con el fin de subvenir a los gastos personales, el socio Señor Dikran Gurdzian estará autorizado a retirar hasta la suma de Tres mil quinientos pesos mensuales; el socio Bension Bahbouth hasta la suma de tres mil pesos mensuales, y la socio Señora Jeanne Bahbouth de Romano hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional, todos a cuenta de utilidades; d) Las utilidades restantes, previos los descuentos especificados en los incisos a) y b) y los retiros determinados en el inciso c) precedentes, deberán obligatoriamente ser capitalizadas como mínimo en un setenta y cinco por ciento. La proporción en que habrán de ser repartidas las utilidades sociales será la siguiente: el cuarenta y dos y medio por ciento, al Señor Dikran Gurdzian; el treinta y tres y medio por ciento, al Señor Bensión Bahbouth; y el veinticuatro por ciento, a la Señora Jeanne B. de Romano. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, los sobrevivientes continuarán las tareas sociales hasta el próximo balance general anual. En esta contingencia, los herederos del fallecido nombrarán un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto, con idénticos deberes y obligaciones. Realizado el balance a que se refiere el presente artículo, los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido deberán resolver la situación futura. — Undécimo: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por cumplimiento del término estipulado, por fallecimiento de un socio u otro motivo se procederá a liquidar la sociedad, actuando en carácter de liquidadores los socios Dikran Gurdzian por una parte, que representa el cincuenta por ciento del capital, y por la otra parte los socios Bensión Bahbouth y Jeanne B. de Romero, quienes representan el otro cincuenta por ciento del capital social. Ambas partes actuarán en forma conjunta hasta el finiquito de la liquidación, la que no podrá exceder del término de seis meses a partir de la fecha en que la misma se decidiera. Cualquiera de las dos partes mencionadas podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en caso de disolución de la misma, debiendo el que así lo decidiera, obtener la conformidad de la parte saliente. Para la eventualidad de que las dos partes quisieran hacer uso de la precedente facultad, será beneficiada la parte que mejor oferta haya hecho. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá sin consentimiento de los demás vender, ceder, gravar o disponer de cualquier otra forma, total o parcialmente sus cuotas sociales. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por el socio Señor Dikran Gurdzian y el otro por los socios Bension Bahbouth y Jeanne B. de

Romano, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho surgen de las cosas juzgadas. — Décimo Quinto: Las partes deciden de común acuerdo ampliar el objeto de la sociedad especificado en el artículo cuarto del presente contrato, en el sentido de que la misma podrá formar parte de sociedades de responsabilidad limitada y|o anónimas como cesionaria de cuotas y|o adquirente de las mismas. De conformidad con las cláusulas que anteceden los contratantes, firman el presente contrato en el lugar y fecha al principio enunciados. — D. Gurdzian. — B. Bahbouth. — Jeanne Bahbouth de Romano. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 460.— e.26|11-Nº 6.303-v.30|11|51

CIRELLI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Meroni, argentino, casado, con domicilio en la calle Matheu mil cuarenta y cinco, Capital, Alberto Astro Cirelli, argentino, casado, domiciliado en Concordia trescientos noventa y seis y Antonio Cirelli, casado domiciliado en Canaleja tres mil trescientos setenta y uno, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre "CIRELLI & CIA., S. R. LDA." y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, eventualmente en la calle Canalejas tres mil trescientos, y su duración será por un año, prorrogándose automáticamente todos los años por otro año más si ninguno de los socios no mostrase noventa (noventa) días antes de terminar el plazo su deseo de disolver la Sociedad, comunicación que deberá ser hecha a los otros socios, por telegrama colacionado. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de la industria del calzado en general y en especial a la fabricación de mocasines, en todas sus formas y variedades. Podrá además importar, representar, vender, y exportar toda clase de máquinas, útiles, mercaderías y|o materias primas y establecer agencias, sucursales talleres anexos, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital se fija en la suma de (pesos Setenta Mil M|L.) Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta (ciento cuarenta) cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos quinientos m|n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas de acuerdo a la siguiente distribución: señor Alberto Meroni setenta cuotas o sea pesos treinta y cinco; Alberto Astro Cirelli treinta y cinco cuotas o sea pesos diecisiete mil quinientos; y Antonio Cirelli treinta y cinco cuotas o sea pesos diecisiete mil quinientos m|l. Dichas cuotas serán integradas con materias primas, mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo al balance que se agrega por separado y que forma parte integrante del presente artículo. — Cuarta: La Sociedad podrá realizar, sin excepción alguna, todos los actos que pueda realizar una persona jurídica, quedando expresamente facultada para realizar todos los actos, previstos en el art. mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo formular denuncias y querellas, comprar y vender inmuebles, como así también efectuar toda clase de operaciones con cualesquiera de los Bancos Nacionales, Extranjeros o Mixtos, Públicos o Privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial como así también con cualquier Ministerio o Repartición Nacional, Provincial, Municipal o Mixta. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios quienes tendrán el carácter de gerentes generales con las siguientes asignaciones de tareas para cada uno; los gerentes Alberto Astro y Antonio Cirelli tendrán a su cargo la parte técnica de la explotación, fijación de los precios y el cumplimiento de todas las disposiciones que deriven de los decretos o leyes sobre normalización de precios y fijación de utilidades y el gerente señor Alberto Meroni tendrá a su cargo la parte de cobros y pagos, estando todas las o las cuentas bancarias a nombre individual, pudiendo delegar solamente las funciones que se refieran a los endosos de cheques. — Sexta: El día quince (quince) de Setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta (treinta) días de comunicados, sin perjuicio de los mensuales y semestrales que se formulen. Los balances se confeccionarán siguiendo las normas técnicas contables con sus amortizaciones correspondientes, etc. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital, se repartirá entre los socios por partes iguales, es decir, un tercio por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios Alberto Astro y Antonio Cirelli no podrán retirar suma alguna en concepto de utilidades hasta que tengan acumulado cada uno la suma de Veinte mil pesos (pesos veinte mil m|n.) en cuyo caso se hará la ampliación del capital con iguales integraciones para los tres socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio los otros socios podrán optar: a) por aceptar la incorporación en calidad de socio, al o los herederos legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Continuar la Sociedad entre los otros dos socios, pagando al fallecido o incapacitado su parte, para lo cual se practicará un balance y se determinará la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado. Este importe deberá ser abonado en cincuenta por ciento al contado y el resto con documentos iguales a treinta (treinta) y sesenta (sesenta) días; o c) Disolver la Sociedad procediendo a la realización de su activo, abonando su pasivo y distribuyendo a cada parte lo que le corresponda en el líquido producto y de acuerdo a las cuotas respectivas. — Novena: En todo aquello que no haya sido previsto en las cláusulas precedentes, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y partes concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — Decima: Para el supuesto de liquidación, la Sociedad será liquidada por el socio gerente don Alberto Meroni, agregándose a la razón social el aditamento "en liquidación" — Undécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto, asentándose en el respectivo libro de Actas las mismas. — Duodécima: Si se suscitaren diferencias, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte y éstos un tercero antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. A falta de acuerdo sobre la designación del tercero éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — De acuerdo las partes firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, llevando el original el sellado de Ley, en Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. La palabra "Astro" escrita entre líneas en la introducción en los arts. tres, cinco y séptimo. Todo Vale. — Alberto A. Cirelli. — Antonio Cirelli. — Buenos Aires, Noviembre 9|951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.26|11-Nº 6.227-v.30|11|51

E G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusulas de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Samuel Echt y Arno Goldberg, por una parte, socios de la razón social "EGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Setiembre de 1951, bajo el Nº 2043, al folio 4 del Libro 21, y por los Señores Manuel Perel, argentino naturalizado, casado, Gerardo Abrahamsohn, alemán, e Isidoro Perel, boliviano, todos casados y mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente: Primero: El señor Samuel Echt, cede y transfiere la totalidad de las 60 cuotas que tiene en la sociedad a favor de los Señores Manuel Perel, Gerardo Abrahamsohn e Isidoro Perel por partes iguales o sea 20 cuotas a cada uno. — Segundo: Queda anulada la cláusula cuarta del contrato original reemplazándola por la siguiente: Los Señores Manuel Perel, Gerardo Abrahamsohn e Isidoro Perel, además de las cuotas adquiridas al señor Samuel Echt, deciden aumentar sus cuotas de capitales en la sociedad, en la siguiente forma: el primero arriba nombrado, ingresa 20 cuotas, el segundo ingresa 20 cuotas y el tercero 10 cuotas o sea que el Capital Social será aumentado a Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 140.000.— m|n.) distribuído en la siguiente forma: 30 cuotas aportado por el Sr. Arno Goldberg o sean Treinta mil pesos. 30 cuotas por el Señor Isidoro Perel, o sean treinta mil pesos; 40 cuotas por el Sr. Manuel Perel o sean Cuarenta mil pesos y 40 cuotas por el Señor Gerardo Abrahamsohn o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas se hallan integradas de acuerdo al balance e inventario practicado al día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno y firmado de conformidad por todos los interesados. Dicho balance es parte integrante del presente contrato. — Tercero: Queda modificada la cláusula tercera del contrato social original en la siguiente forma: La duración de esta sociedad es por un término de veinte (20) años con una duración mínima de tres (3) años, prorrogándose automáticamente cada año si ninguna de las partes comunica el deseo de disolverla con una anticipación mínima de noventa (90) días por medio de un telegrama colacionado. — Cuarto: Queda modificada la cláusula quinta del contrato social original en la siguiente forma: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente. Los señores A. Goldberg e Isidoro Perel deberán dedicarse con su trabajo personal al mejor desarrollo de los negocios sociales, con expresa prohibición de dedicarse directa o indirectamente a otras actividades análogas o diferentes al género del negocio emprendido por la sociedad, esta última prohibición no rige para los socios M. Perel y G. Abrahamsohn. — Quinta: Queda modificada la cláusula sexta del contrato social original en lo referente a la firma de la razón social en la siguiente forma: El uso de la firma de la razón social, estará a cargo de dos cualquiera de los socios quienes firmarán conjuntamente, utilizando sus firmas personales bajo el sello de la razón social. Las demás condiciones y estipulaciones de la cláusula sexta, queda sin modificarse en su letra e interpretación. — Sexta: Queda modificada la cláusula Octava del Contrato original en la siguiente forma: el 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo al Balance aprobado por el libro de Actas, se llevará un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital, distribuyéndose el resto de las utilidades o soportando las pérdidas en la siguiente forma y proporción: De los beneficios o quebrantos producidos en el ejercicio comercial cerrado el 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, los Señores Arno Goldberg e Isidoro Perel percibirán el treinta y cinco por ciento cada uno y los Señores Manuel Perel y Gerardo Abrahamsohn el quince por ciento cada uno. Las utilidades o pérdidas resultantes en los ejercicios posteriores serán soportadas o repartidas en la siguiente forma: Cuarenta por ciento para el Señor Arno Goldberg, cuarenta por ciento para el Señor Isidoro Perel y el diez por ciento para cada uno de los socios M. Perel y Gerardo Abrahamsohn. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros particulares mensuales en la siguiente forma y proporción: Los Señores A. Goldberg e Isidoro Perel, hasta la suma de $ 2.800 (dos mil ochocientos pesos moneda nacional) cada uno y los Señores M. Perel y G. Abrahamsohn hasta la suma de $ 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada uno. Dichos retiros serán a cuenta de las utilidades que les correspondiere al balance de cada ejercicio, por lo que les serán debitados en su cuenta particular. — Octava: Queda modificada la cláusula undécima del contrato social original en la siguiente forma: En caso de incapacidad física de alguno de los socios, podrá hacerse reemplazar en sus funciones por un representante legal único, con todos sus derechos y obligaciones, y si se tratara de una inhabilidad permanente o fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar por la disolución y liquidación de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, o continuar la sociedad con el heredero legal del socio fallecido. En caso que los socios sobrevivientes continuaran solos con el negocio, deberán abonar el capital del socio fallecido a sus legítimos herederos en cuatro (4) cuotas trimestrales e iguales a contar desde el día de la liquidación, más un interés similar al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de créditos comerciales. — Novena: La presente cesión y aumento de cuotas y modificación de cláusulas del contrato social original de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ego" comienza a regir el día 23 de octubre de 1951 (veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno). — Décima: De conformidad con todo lo que antecede, se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los Siete días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cincuenta y uno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Samuel Echt. — Arno Goldberg. — Manuel Perel. — Gerardo Abrahamsohn. — Isidoro Perel. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 295.— e.26|11-Nº 6.281-v.30|11|51

ELECTRICIDAD YAPEYU VULMAR GHEZZI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Sr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Contrato de Modificación de Cláusulas Sociales: En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo de 1951, entre los componentes actuales de la razón Ghezzi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sres. Vulmar Ghezzi y Enrique Raúl Ghezzi, ambos casados, mayores de edad y constituyendo domicilio legal a los efectos de este contrato en la calle Zamudio 4737, Capital, resuelven modificar las cláusulas del contrato social realizado el 16 de Febrero de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 485, Lº 18, Fº 290 del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado luego por un Contrato de transferencia de cuotas sociales y modificación de cláusulas de fecha 14 de Agosto de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2159, Fº 119, del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº 19, de acuerdo a los siguientes incisos: Primero: Se modifica la cláusula tercera del contrato de fecha 14 de Agosto de 1950, que a partir de la fecha dirá así: "Queda constituída entre los contratantes. Sres. Vulmar Ghezzi y Enrique Raúl Ghezzi, como únicos integrantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con sede actual en la calle Zamudio 4735|9, Capital, sin perjuicio de las sucursales y|o filiales que podrán establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior y bajo la denominación: ELECTRICIDAD YAPEYU: "VULMAR GHEZZI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Se modifica la cláusula quinta del contrato de modificación de cláusulas de sociedad y transferencia de cuotas sociales, que deberá expresarse así: "Ambos socios podrán continuar con sus negocios vinculados a la empresa de Contratación de Electricidad de Obras, siempre que no se descuide el objeto de esta sociedad". — Tercero: La cláusula séptima del contrato de constitución de sociedad dirá así: "Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que se confeccionará de acuerdo con las normas que determina la Ley Nº 11.682, y sus disposiciones reglamentarias. Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios, luego del 5% de deducción para el Fondo de Reserva Legal, en la siguiente forma: 95% (noventa y cinco por ciento) al Socio Sr. Vulmar Ghezzi y 5% (cinco por ciento) al Socio Sr. Enrique Raúl Ghezzi. — Cuarto: Se modifica la cláusula undécima del contrato de constitución de sociedad que deberá expresarse así: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Sr. Enrique Raúl Ghezzi, el socio sobreviviente o capacitado resolverá si continúa o no los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado. Si es el socio Sr. Vulmar Ghezzi el fallecido o incapacitado, su heredero podrá decidir la continuación o disolución de la sociedad. — Firman las partes a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.253-v.30|11|51

GERSZENSZTEIG Y GEILER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Gerszon Gerszenszteig, polaco, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 677 y Moisés Geiler, polaco, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 739 se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad con arreglo a la Ley 11.645 que girará bajo la razón social "GERSZENSZTEIG Y GEILER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se denominará "G. G.". — Segunda: Su objeto será la explotación del ramo de valijería y sus afines, en todos sus aspectos. — Tercera: El domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 677, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior y|o exterior del país. — Cuarta: El tiempo de duración será de cuatro años, pudiendo disolverse de común acuerdo o retirarse cualquier socio una vez transcurridos dos años, preavisando por telegrama con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, íntegramente suscripto en la siguiente proporción: Veinte cuotas que representan diez mil pesos m|n. por el Sr. Gerszenszteig y ochenta cuotas que representan cuarenta mil pesos m|n. por el Sr. Geiler: y aportado en mercaderías que constan en el inventario firmado por separado. — Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. Ambos socios continuarán con sus respectivos negocios de taller de ojalados el Sr. Gerszenszteig y de valijas el Sr. Geiler, no pudiendo el primero agregar ningún otro negocio a funcionar en el local de la calle Azcuénaga Nº 677. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios podrán efectuar en cualquier momento. Las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, o sea el 50 % cada uno. Mensualmente los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta quinientos pesos cada uno, durante los seis primeros meses, transcurridos los cuales dicho retiro podrá llegar a mil pesos. — Octava: Una vez disuelta la sociedad, por cualquier causa, el local de la calle Azcuénaga 677, las instalaciones contenidas en él, el letrero, el teléfono y demás útiles como así la denominación "G. G." pertenecerán exclusivamente al Sr. Gerszenszteig, no pudiendo el otro socio reclamar compensación alguna por ello. Durante la vigencia de la sociedad, ésta abonará al Sr. Gerszenszteig por derecho de uso de los mencionados elementos la suma de $ 470.— mensuales. En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, el Sr. Gerszenszteig recibirá el 50 % de la existencia en mercaderías, ajustándose las diferencias entre los socios con dinero efectivo. — Novena: Durante los primeros dos años de vigencia del contrato los socios no podrán vender ni transferir sus cuotas sociales. — Décima: Los socios deberán atender personalmente el negocio, pudiendo hacerse reemplazar, en su caso, por algún familiar o bien por un tercero, previa conformidad del otro socio, quedando entendido que dichos reemplazantes actuarán como mandatarios del sustituído, y no tendrán derecho a reclamar nada de la sociedad por sus trabajos. — Undécima: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, que a su vez designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable, estándoles prohibido dirigirse a la justicia. — Bajo lo establecido en las once cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizado el acto, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — G. Gerszenszteig. — Moisés Geiler. — Se modifica la cláusula séptima suprimiendo la segunda parte de la misma que queda redactada definitivamente de la siguiente manera: "Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios podrán efectuar en cualquier momento. Las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, o sea el 50 % cada uno". — G. Gerszensteig. — Moisés Geiler. —E|l. "Secretaría del autorizante" vale. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 215.— e.26|11-Nº 6.216-v.30|11|51

MACHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Naciona de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Silvano Machi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Calvo dos mil cuatrocientos veintiséis, Capital; Roberto Machi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Carlos Calvo dos mil cuatrocientos veintiséis Capital; Carlos Machi, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Carlos Calvo dos mil cuatrocientos veintiséis, Capital; y Antonio Joaquín Botto, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Carlos Calvo dos mil cuatrocientos veintiséis, Capital; han convenido constituir de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la sociedad de responsabilidad limitada a que se refiere el presente contrato y que será regida por las siguientes bases: Primero: A contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "MACHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo objeto principal es comerciar en el ramo de reventa o venta directa de revistas, diarios o cualquier publicación periódica o de otra naturaleza, impresión de libros, revistas, folletos, etc., pudiendo además celebrar toda clase de actos y contratos sobre toda clase de bienes (incluídos inmuebles), venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago, enajenarlos en cualquier otra forma, hipotecarlos o prendarlos; dar y tomar bienes en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio. Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaren convenientes para el mejor funcionamiento de la misma. — Segundo: La duración de la sociedad es por veinte años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, es decir que su vencimiento tendrá efecto el treintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta. En esta última fecha se considerará automáticamente prorrogado el presente contrato por un nuevo período de veinte años, siempre que uno cualesquiera de los socios no manifestare por escrito su oposición a los otros socios. — Tercero: El domicilio de esta sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Calvo dos mil cuatrocientos veintiséis, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá abrir o establecer en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en cuatro partes iguales para cada uno de los socios, es decir, que a cada uno de los socios le corresponde cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional. El capital es aportado en dinero efectivo, habiendo integrado cada uno de los socios la mitad de su aporte respectivo, es decir, la cantidad de cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional, y comprometiéndose a integrar el resto de su aporte, es decir cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional cada uno, dentro del término de un año a partir de la firma del presente contrato, es decir, hasta el día dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios señores Roberto Machi y Antonio J. Botto, quienes revisten el carácter de Gerentes Administradores de la misma, con las facultades que la ley acuerda y las que se detallan en el artículo sexto del contrato social. — Sexto: Las facultades inherentes a los Gerentes de esta Sociedad, señores Roberto Machi y Antonio J. Botto, son las siguientes: Para que en nombre de esta sociedad, administren, rijan y gobiernen todos sus bienes, muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza que al presente tenga en esta Ciudad o en cualquier otro punto de la República Argentina, y los que adquiera en adelante por cualquier concepto. — Para que celebren contratos de locación de bienes raíces y muebles por el término, precios y condiciones que crean convenientes y aun por más de seis años, los que podrán adquirir y vender a nombre de esta sociedad. — Para que entiendan en todos los asuntos de Aduana y Marina, firmando los manifiestos, conocimientos y demás documentos del caso. — Para que celebren, prorroguen o rescindan toda clase de contratos, ya sean de fletamento, de seguro, de acarreos y transportes, de locación y de otra especie, bajo las condiciones, pactos, precios y plazos que creyeran convenientes, otorgando, aceptando y firmando los documentos privados y escrituras públicas que sean pertinentes, con las cláusulas y condiciones que pactaren, pudiendo abonar o percibir sus importes al contado o a los vencimientos de los plazos que estipularen. — Para que den y tomen dinero prestado con garantía hipotecaria o sin ella. — Para que hagan y acepten donaciones, así como renuncias gratuitas y remisiones de deudas Para que formen sociedades estableciendo capital, plazo y condiciones y las prorroguen, disuelvan o liquiden. — Para que constituyan o cedan derechos reales sobre los inmuebles. — Para que hagan depósitos de dinero, títulos, acciones y obligaciones o cualquier clase de documentos o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y demás casas bancarias existentes en esta República, ya sean en cuenta corriente o de otro modo y extraigan esos depósitos y los que actualmente existan o existieren en adelante en dichos Bancos a nombre de la sociedad, firmando cheques y órdenes de pago. — Para que en los mismos Bancos y casas de comercio o de particulares, puedan negociar o descontar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de créditos, ya sea como girantes, aceptantes o endosantes, lo mismo así como solicitar créditos en cuenta corriente, a plazos, en descubierto. — Para que acepten y hagan giros, endosen y transfieran letras, vales, pagarés y demás documentos públicos. Para que cobren y perciban todas las cantidades de dinero, títulos, acciones y demás que se le adeuden actualmente o se le adeudaren, o le correspondieren en adelante por cualquier concepto y den y otorguen los recibos, cartas de pago y cancelaciones que sean del caso. — Para que tomen el personal que crean necesario fijándoles sueldos que han de ganar, pudiendo suspenderlos y exonerarlos y tomar otro. — Para que soliciten patentes y privilegios, así como concesiones. Para que acepten mandatos, comisiones y consignaciones, hagan importación y exportación de mercaderías y productos que crean convenientes. Para que reconozcan y confiesen obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. — Para que contraigan obligaciones solidarias o de otra especie, hagan renovaciones, amortizaciones, novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, así como pago de intereses. Para que retiren del correo la correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas y valores dirigidos a la sociedad. Para que hagan pagos que no sean los ordinarios de la administración. Para que también hagan depósitos de dinero, títulos, obligaciones y acciones o cualquier otra clase de documentos o valores en los Bancos o casas bancarias en el extranjero, ya sea en cuenta corriente o de otro modo y extraigan esos depósitos y los que actualmente existan o existieren en adelante en dichos bancos o casas de comercio o de particulares en el extranjero, puedan descontar y negociar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito, ya sea como girantes, aceptantes o endosantes, así como solicitar créditos en cuenta corriente a plazos o en descubierto, acepten y hagan giros, endosen y transfieran letras, vales, pagarés y demás documentos. Para que compren, vendan, permuten o hipotequen bienes inmuebles, muebles y semovientes para que den y acepten en pago bienes de esas naturalezas y acepten, constituyan y prorroguen, cancelen o rescindan prendas simples o agrarias, sean obligaciones anteriores o posteriores a la fecha del presente y hagan o acepten divisiones de condominio, de hipotecas, de prendas o cesiones de créditos y de acciones o derechos, así como ratificaciones o rectificaciones, todo por los precios, plazos y condiciones que crean convenientes, abonen o perciban sus importes al contado o a plazos, tomen o den la posesión de los bienes respectivos, obliguen a la sociedad a las responsabilidades legales y otorguen, acepten y firmen los instrumentos públicos o privados que sean del caso con las cláusulas que estipulen. Para que representen a la sociedad en todos sus negocios, asuntos, causas y pleitos, así como en asuntos administrativos que actualmente tenga pendientes o se le susciten en adelante en pro o en contra. — Para que inicien, prosigan e intervengan en todos sus trámites, con amplias facultades al respecto, ante el Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Dirección Impositiva, Ministerios de Trabajo y Previsión y demás Ministerios y Reparticiones Administrativas, Nacionales, Provinciales o Municipales. — Para que ocurran ante los señores Jueces, Tribunales, Gobiernos, Cuerpos Legislativos, Municipales y demás autoridades del fuero y jurisdicción que correspondan con presentación de escritos, documentos, testigos, y otras clases de pruebas, pudiendo demandar y contestar demandas y contrademandas, ejercer y deducir las demás acciones a que hubiere lugar, tachar, recusar, decir de nulidad, prestar juramentos y cauciones, nombrar toda clase de peritos y árbitros, arbitradores, amigables componedores, suscribiendo los documentos de compromiso con imposición de multas o sin ellas, hacer aclaraciones, rectificaciones y ratificaciones, prorrogar o declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, hacer impugnaciones y solicitar y exigir reconocimientos de todo género, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, así como desalojos y lanzamientos, ventas, remates y adjudicación de los bienes de sus deudores, solicitar la quiebra de sus deudores, aceptar sindicaturas o el cargo de interventor en juicios de quiebra u otros, prestar y exigir fianzas y celebrar cualquier contrato como locador o locatario, asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos, proponer síndicos y liquidadores o rechazarlos, aceptar o rechazar concordatos o moratorias, hacer quitas, conceder esperas, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, apelar, desistir, renunciar a prescripciones adquiridas, rendir y exigir rendiciones de cuentas, interponer todos los recursos que las leyes permitan, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y darlos de nuevo, practicando cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de la administración de la sociedad que podrá ejercer en esta Capital o en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, obligando a la sociedad a tener por firme y válido todo cuanto a su mérito hagan y practiquen los nombrados gerentes. — Séptimo: En caso de ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento transitorio de los dos socios gerentes, ejercerá la dirección o administración de la sociedad cualesquiera de los otros dos socios restantes. — Octavo: Cada año, al treinta y uno de Marzo se practicará un inventario de las existencias y un balance demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento en que alguno de los socios lo requiera. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de ese balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades líquidas resultantes, una vez separada la suma correspondiente al indicado fondo de reserva, se dividirán por partes iguales entre cada uno de los socios. — Las pérdidas que se produjeran serán soportadas, asimismo, por partes iguales entre cada uno de los socios. — Se entienden por ganancias que podrán repartirse las sumas líquidas en dinero efectivo. — Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran acrecerán el patrimonio de la sociedad. — Novena: Los socios deberán dedicar todos sus conoci-

mientos y tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, y contribuir por todos los medios a su alcance al mejor éxito de la misma. — Ninguno de los socios, podrán prestar su firma para operaciones extrañas al giro social ni para garantías o fianzas para terceros. — Si cualquiera de los socios decidiera constituir o participar en otra sociedad o negocio para actividades similares o distintas de esta sociedad, podrá hacerlo, debiendo previamente invitar a formar parte de esa nueva sociedad o negocio a los socios restantes. Si estos últimos no desearen o no pudieren intervenir en la nueva sociedad o negocio, su impedimento o negativa no creará inconveniente alguno al otro socio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán: a) continuar en la sociedad representados por una persona y con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado legalmente; b) Transferir a los otros socios su parte de capital y reservas que le correspondan en la sociedad y éstos podrán aceptarla abonando su importe dentro de los seis meses de finalizado el balance correspondiente al ejercicio del año en que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad absoluta legalmente declarada. — En caso de que no se siguiere ninguno de los dos procedimientos indicados deberá procederse a disolver y liquidar parcialmente esta sociedad, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Décimoprimero: La sociedad se disolverá: a) Por quiebra; b) Pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital social y c) Por la voluntad de la mayoría absoluta de los socios, aunque no hubiere transcurrido el plazo del artículo segundo. — Décimosegundo: Decidida la liquidación o transcurrido el plazo fijado en el artículo segundo, los socios procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo. si lo hubiere, distribuyéndose el remanente por partes iguales. — Décimotercero: Cualquier diferencia, duda o pleito que se suscite con motivo de este contrato y por su interpretación, ya sea durante su vigencia o a la expiración o liquidación de la sociedad, entre los socios o entre alguno o algunos de éstos y los representantes o herederos de algún fallecido o incapacitado, será resuelto por arbitradores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, y se designará de antemano un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero será inapelable y acatado sin discusión por todos los socios. — Décimocuarto: Todo lo que no esté expresamente reglado por este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco citada, y el Código de Comercio y por el Código Civil en lo que correspondiere y en el orden indicado. — Fdo.: Silvano Machi; Roberto Machi; Carlos Machi; Antonio J. Botto. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 670. — e.26|11-Nº 6.238-v.30|11|51

MARTINEZ, BAFFICO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael María Martínez (H.), Adolfo Roberto Baffico, Esteban Poggio, Luis Pulera, José Soler y Arturo Mamerto De Pina, integrantes de la Sociedad MARTINEZ BAFFICO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Caracas número un mil trescientos setenta, convienen la modificación de la cláusula cuarta del contrato social celebrado con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y que figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil cuatrocientos noventa y siete al folio ochenta y cinco del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que establecía: El Capital social queda establecido en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal. dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada una. integrado totalmente en efectivo por los socios en la siguiente proporción: Don Rafael María Martínez (h.), quince cuotas; Don Adolfo Roberto Baffico, quince cuotas; Don Esteban Poggio, cinco cuotas; Don Luis Pulera, cinco cuotas; Don José Soler, cinco cuotas; y Don Arturo Mamerto De Pina, cinco cuotas, en la siguiente forma: Ampliar el Capital Social a la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando los socios en partes iguales y divididos en cuotas de Un Mil Pesos cada una, que quedan completadas en lo que a los socios Don Esteban Poggio, Don Luis Pulera, Don José Soler y Don Arturo Mamerto De Pina se refiere, con la capitalización con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, de parte de las utilidaes que correspondieron a los nombrados socios, de acuerdo al Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de Mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", y que firmado por todos los socios se agregan al presente contrato como parte integrante de éste con cargo a las cuentas particulares de los mismos en donde fueron acreditadas, de manera que los socios figuran actualmente en la proporción de Quince cuotas cada uno. De común acuerdo los socios firman este único documento que forma parte integrante del contrato constitutivo de la Sociedad, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, delegando en el socio y subgerente Don Adolfo Roberto Baffico, las gestiones derivadas de este acto, con respecto a inscripción y publicación de la presente modificación del contrato social. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951. — Ricardo Sylvester. secretario.

$ 130. — e.26|11-Nº 6.276-v.30|11|51

PAULETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, hace saber por cinco daís el siguiente edicto:

Entre los señores Marcela Vason de Zaniratti y Juan Zaniratti, casados, italianos, por una parte y por la otra los señores Alejandro L. Fellegi, húngaro, casado, y Lucía Paccard, francesa, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en Libertad 753, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Marcela Vason de Zaniratti y Juan Zaniratti, declaran ser los únicos integrantes de PAULETTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Capital, cuyo capital suscripto es de diez mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado el cincuenta por ciento en partes iguales, según contrato suscripto el ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio al número ciento seis del folio ciento setenta y cinco del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Dicho contrato fué modificado el veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, inscribiéndose la modificación en el Registro Público de Comercio al número ciento siete del folio ciento setenta y seis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: La señora Marcela Vason de Zaniratti cede y transfiere al señor Alejandro L. Fellegi, y éste acepta la totalidad de las cuotas sociales de su propiedad o sea cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea en total Cinco mil pesos moneda nacional, las que se encuentran integradas en un cincuenta por ciento. — Tercero: El señor Juan Zaniratti cede y transfiere a la señora Lucía Paccard y ésta acepta, la totalidad de las cuotas sociales de su propiedad o sea cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea en total Cinco mil pesos moneda nacional, las que se encuentran integradas en un cincuenta por ciento. — Cuarto: Alejandro L. Fellegi y Lucía Paccard se convierten por lo tanto en los únicos integrantes de Paulette, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo cada uno de ellos titular de cincuenta cuotas de Cien pesos valor nominal cada una por un valor nominal de Cinco mil pesos moneda nacional integradas en un cincuenta por ciento. — Quinto: Las citadas transferencias se efectúan por el precio total de Cinco mil pesos moneda nacional, suma que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora de conformidad, por lo que otorgan por el presente formal recibo y carta de pago. Los señores Marcela Vason de Zaniratti y Juan Zaniratti transmiten en consecuencia a Alejandro L. Fellegi y Lucía Paccard las cuotas referidas con todos los derechos y obligaciones inherentes, desvinculándose totalmente de su participación en la sociedad respecto de la cual nada tienen que reclamar. Los cesionarios por su parte declaran no tener nada que reclamar por ningún concepto a los señores Marcela Vason de Zaniratti y Juan Zaniratti. — Sexto: Los Sres. Alejandro L. Fellegi y Lucía Paccard ratifican todas las demás cláusulas del contrato social y de la modificación del mismo del 24 de octubre de 1950. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Marcella Vason de Zaniratti. — Juan Zaniratti. — Alejandro L. Fellegi. — Lucía Paccard. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 175.— e.26|11-Nº 6.304-v.30|11|51

VARELA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los Señores Don Eloy Varela, de este vecindario, con domicilio en la calle Catamarca número ciento treinta y siete; Don Víctor Varela, domiciliado en la calle Méjico número ochenta y dos de la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Arsenio Varela, con domicilio en esta Ciudad, calle Viamonte número ochocientos cuarenta y tres; Don Avelino Rodríguez López, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle Esmeralda número mil veintinueve y Don José Benito González Barbeitos, que firma "José Benito González", de este vecindario, con domicilio en la calle Catamarca número ciento treinta y siete; todos los comparecientes de nacionalidad españoles, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y Dicen: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que se indican en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, Señores Don Eloy, Don Víctor y Don Arsenio Varela, Don Avelino Rodríguez López y Don José Benito González, una sociedad bajo la denominación de "VARELA HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la explotación de un negocio en los ramos de mueblería, tapicería, colchonería y afines; pudiendo asimismo realizar todas aquellas operaciones que sean consecuencia de su funcionamiento, como ser la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres, y podrá tomarlos o darlos en arrendamiento, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos, y en general, hacer todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que se relacionen con los negocios sociales. — Segundo: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos veintitrés, pudiendo establecer sucursales en esta República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es el de diez años, a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; pero al vencimiento de los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o la disolución de la sociedad, notificando a sus consocios en forma auténtica, con una anticipación mínima de seis meses. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de participación de diez mil pesos cada una, el que es suscripto e integrado totalmente por todos los socios en la siguiente proporción: ocho cuotas de participación o sean ochenta mil pesos a cada uno de los Señores Don Eloy Varela, Don Víctor Varela y Don José Benito González; cuatro cuotas o sean cuarenta mil pesos, al Señor Avelino Rodríguez y dos cuotas o sean veinte mil pesos al Señor Arsenio Varela; cuyo capital hasta la suma de ciento setenta mil pesos está integrado y representado en instalaciones y demás que constituye el negocio establecido en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos veintitrés, que ha sido adquirido por compra que todos los socios efectuaron al Señor Teodorico Cardarelli para la sociedad que se constituye y los ciento treinta mil pesos moneda nacional restantes, es integrado por los socios en dinero efectivo, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Don Eloy Varela, Don Víctor Varela y Don José Benito González, indistintamente, quienes asumen la calidad de Gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que fueren, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. Concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando los pliegos de condiciones. Representar a la sociedad ante la Administración Pública, Poder Ejecutivo, Ministerios, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General del Impuesto a los Réditos y sus delegaciones regionales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunal de Trabajo, Junta de Conciliación y cualquier otra oficina pública nacional o provincial y reparticiones autárquicas, civiles y militares. Adquirir o gravar, enajenar, locar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes y recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles; aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones y otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y dar y tomar posesión de ellos. En ningún caso podrá emplearse la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la sociedad al día treinta de Octubre de cada año. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos, en cualquier momento que lo crea oportuno. De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley; la suma necesaria para atender a las obligaciones emergentes de las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno y las reservas que fijan los socios de común acuerdo al finalizar cada ejercicio. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. De las utilidades líquidas que les correspondan a los socios, éstos podrán disponer del cincuenta por ciento, debiendo quedar el cincuenta por ciento restante en depósito en cuentas individuales llamadas "Cuenta Reserva" o "Cuenta especial". Esos depósitos no gozarán interés alguno. El balance antes referido si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: Cada socio podrá retirar para atender gastos personales y de familia, hasta la suma de

mil pesos moneda nacional mensuales, las que se debitarán de sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de beneficios. — Octavo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o de los que se designaren posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por la incorporación a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; b) por ceder su cuota a los socios sobrevivientes o a terceros extraños con la conformidad expresa de los socios conforme a la ley. — Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial y a lo dispuesto para la retribución de los beneficios. — Undécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por dos arbitradores amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte en disidencia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo que se pronuncie, será acatado y cumplido por los interesados, sin reclamación ni recurso alguno. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil, en el orden expresado. Sobre las bases consignadas en los artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento conforme a la ley. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos Don Manuel Liñares y Don Carlos Ascencio Acerbi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eloy Varela. — Víctor Varela. — Arsenio Varela. — Avelino Rodríguez López. — José Benito González. — Manuel Liñares. — C. A. Acerbi — Hay un sello. — Ante mí: José M Orelle. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos cincuenta y siete del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Varela Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos, cada uno, números un millón trescientos cuatro mil ochocientos veintisiete al un millón trescientos cuatro mil ochocientos treinta de la serie K, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: clase — las — reserva — Vale. — Hay un sello. — José M. Orelle. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 475.— e.26|11-Nº 6.269-v.30|11|51

BENENATI HERMANOS, COSTA, BRESSANI Y ARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente contrato de sociedad:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: don Francisco Pablo Arana, de estado soltero y domiciliado en la calle Arenales mil novecientos ochenta y cuatro, séptimo piso C; don José Costa Alemany, que expresa firmar "J. Costa", de estado casado y domiciliado en la calle Ladines dos mil setecientos noventa y cuatro; don Santiago Abel Bressani de estado casado y domiciliado en la calle Ladines dos mil setecientos cincuenta y tres; estos tres vecinos de esta Capital: don José Benenati y don Victorio Benenati, quienes expresan: el primero domiciliarse en la calle Sarmiento setecientos diez y siete y el segundo en la calle Rivadavia seiscientos ochenta y ambos de estado casados y vecinos de la ciudad de Mendoza, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo todos argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que manifiestan concurrir: los tres primeros comparecientes en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Costa, Bressani y Arana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en sus caracteres de únicos componentes y Gerentes de la misma; y los señores José Benenati y Victorio Benenati en nombre y representación de la Sociedad que gira en la ciudad de Mendoza, bajo la razón social de "Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en sus caracteres de Gerentes de la misma, cuyas personerías me acreditan: A) La de los señores Arana, Costa y Bressani, con los tres testimonios que me exhiben, de constitución y modificación del contrato social, con nota de la presente les devuelvo y transcriptos dicen: "..." Y B) La de los señores Benenati en la siguiente forma: I) Con el testimonio de la escritura de constitución de la sociedad "Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que me exhiben, con nota de la presente les devuelvo y transcripto dice: "..." — II) Con el acta de Asamblea de socios de dicha sociedad que me exhiben en el libro respectivo a los folios cinco y seis y copiada dice: ... — Es Copia Fiel de sus originales referidos, de lo que doy fe como de que el libro de actas citado ha sido rubricado en fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por el señor Juez doctor Gustavo A. Zanoeco a cargo del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y de Minas, de la ciudad de Mendoza, con actuación de la Secretaría número ocho, de conformidad al auto de fojas trescientos treinta y uno del Expediente diez y ocho mil ochenta y dos; y los señores Costa, Bressani y Arana, dicen: Que de común acuerdo han resuelto aceptar el ingreso como socio a la Sociedad Costa, Bressani y Arana, Sociedad de Responsabilidad Limitada de la razón social "Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cuyo motivo vienen a modificar por este acto: A) La denominación social de la sociedad; B) La ampliación de su capital; y c) Su contrato social que dejan establecido en los siguientes términos: Primero: Queda formalizada entre los comparecientes señores Francisco Pablo Arana, José Costa Alemany, Santiago Abel Bressani y Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones concordantes, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación de bodegas, destilerías y la comercialización de los productos de vinicultura y todos sus derivados, como igualmente a la explotación de la viticultura, fruticultura y toda otra actividad industrial, agrícola y comercial anexa a las mismas, a la compra y venta, representación, importación y exportación de toda clase de productos comestibles, así como a las operaciones derivadas y conexas al por mayor a la compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, a dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, hipotecarias, prendarias o personales, ya fuere de particulares, civiles, comerciales, personas jurídicas y de toda índole incluso de los Bancos oficiales y particulares como el Banco de la Nación Argentina, y sus sucursales, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra institución de crédito creado o a crearse en el futuro, lo que podrán hacer de conformidad a las normas, o los usuales, cartas orgánicas, reglamentos etcétera, que se convengan en cada caso, pudiendo asimismo la Sociedad realizar sin limitación alguna todas las operaciones y actos de comercio vinculados a los objetos sociales, tanto en el país como en el extranjero. — Segundo: Esta Sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Pujol ochocientos sesenta, sin perjuicio de las sucursales, agencias, corresponsalías, etcétera, que pudiera abrir en cualquier punto del país y del extranjero y a todos los efectos de este contrato sus componentes fijan sus domicilios especiales los ya detallados en esta escritura, los que se considerarán subsistentes mientras no se haya modificado su cambio en forma fehaciente. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en Veinte Años a partir del primero de Julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — A partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, dando un preaviso fehaciente, de noventa días a la Sociedad y al domicilio legal de la misma. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la razón social: "BENENATI HERMANOS, COSTA, BRESSANI Y ARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la dirección y administración de la misma estará a cargo de los comparecientes señores José Benenati, Victorio Benenati, Francisco Pablo Arana, José Costa Alemany y Santiago Abel Bressani, y el uso de la firma social a cargo indistintamente de cualesquiera de ellos, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, debiendo en todos los casos ir precedida la firma del gerente con el aditamento de la denominación social "Benenati Hermanos, Costa, Bressani y Arana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos ajenos al giro de la misma y especialmente en fianzas o garantías en favor de terceras personas. — A excepción de los cargos y compromisos que los señores José y Victorio Benenati tienen a la fecha en otras empresas, los que por este acto se los autoriza a seguir atendiendo, ninguno de los cinco gerentes podrá realizar por cuenta propia operaciones de las que son objeto de esta Sociedad, ni asumir la representación de otras personas o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin la conformidad expresa de todos los socios. — Quedan facultados asimismo los cinco gerentes para que, en forma conjunta o indistinta en representación de la sociedad, efectúen ante las distintas Reparticiones nacionales, provinciales o municipales tales como Dirección de Vinos, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Rentas de la Provincia de Mendoza y las delegaciones de éstas y ante cualquiera otra dependencia o repartición no detallada ya sea nacional, provincial o municipal, todas las presentaciones, tramitaciones y cuantos más actos convengan a la sociedad, como asimismo presentarse y actuar como demandante o demandado en representación de la Sociedad, ante cualquier Juzgado competente del país, cualquiera sea la jurisdicción del mismo. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una y queda integrado en su totalidad, suscripto en la siguiente proporción: por don Francisco Pablo Arana ciento sesenta y seis cuotas; por don José Costa Alemany ciento sesenta y seis cuotas; por don Santiago Abel Bressani ciento sesenta y seis cuotas y por Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada quinientas dos cuotas. Cada socio integra totalmente las cuotas que acaba de suscribir aportando en favor de la sociedad los derechos y cuotas de vinos que les corresponden sobre las plantas de fraccionamiento de vinos inscriptas bajo certificados número setecientos setenta y cuatro tercera D, sita en la calle Pujol ochocientos sesenta, y bajo certificado número novecientos cincuenta y tres, en la calle Ladines dos mil setecientos ochenta, ambas de la Capital Federal y sobre la bodega inscripta bajo certificado número mil novecientos treinta y cuatro A, ubicada en el Distrito Tres Porteñas, Departamento San Martín de la Provincia de Mendoza, como así también sus maquinarias, herramientas, envases, útiles y enseres pertenecientes a las mismas y demás bienes que también se detallan y surgen de los respectivos inventarios generales confeccionados al efecto, de los cuales se agregan a este protocolo sendos ejemplares suscriptos por todos los socios cuyos inventarios no incluyen inmueble alguno. — Sexto: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos, se practicará el balance general el día treinta y uno de diciembre, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad el que será sometido a la consideración de los socios para su aprobación. De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas de las mismas lo que se juzgue conveniente para amortización de los bienes del activo y|o para reserva de presuntos quebrantos, se destinará: A) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital como mínimo; B) Las cantidades que los socios hubieran fijado o creyeran conveniente fijar para habilitaciones del personal y colaboradores, amortizaciones, fondos de reserva de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y todas las retenciones que por cualquier otro concepto corresponda hacer. Hechas las deducciones que anteceden, el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se imputarán en primer lugar al fondo de reserva legal y cuando excedan del mismo serán soportadas por cada uno de los socios en igual proporción de sus respectivos capitales. — Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando se tratara de la venta de bienes que hubieran sido aportados por los socios en este contrato, a fin de formar el capital social y para que la sociedad se encuentre legalmente en condiciones de proceder a la venta de los bienes expresados, será requisito esencial que medie el consentimiento expreso y dado por escrito del socio o socios que los hubieren aportado. Esta misma disposición restrictiva regirá en los casos de que se tratara de afectar cualquiera de dichos bienes con prendas de cualquier especie que estas fueran o con otras garantías que importen en sustancia un gravamen especial sobre tales bienes. Con respecto al consentimiento que en su caso debiera prestar el socio Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, referente a la constitución de gravámenes o enajenación de esos bienes, se establece que tal consentimiento sólo será válido y eficaz si el mismo está precedido de una resolución especial afirmativa adoptada en cada caso por los socios que componen la nombrada sociedad Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las precedentes restricciones y reservas a que quedan sometidos los actos de eventuales enajenaciones o gravámenes por cualquier título que sean, de los bienes que originariamente fueron aportados por los socios a esta sociedad, solamente se aplicarán en los casos de actos u operaciones de carácter voluntario y no en los que la enajenación o venta sea por causa de ejecución judicial contra la sociedad o debido a expropiación por causa de utilidad pública y otra de fuerza mayor. En caso de disolución de la sociedad, los socios se reservan el derecho de retirar los bienes aportados por cada uno de ellos en este acto para la formación del capital, al precio que dichos bienes se encuentren incluídos en el inventario, a la fecha de la disolución, haciéndose cargo el socio de las mejoras que éstos hubieran experimentado, las que serán también reconocidas al precio de inventario. — Octavo: Los sueldos de los socios gerentes serán cargados directamente a la cuenta de gastos generales y su importe el que fije en cada oportunidad la asamblea de socios. — Noveno: Los socios podrán ceder sus cuotas de capital, parcial o totalmente, en cualquier época de la vigencia de esta sociedad, a terceros no socios, siempre que para ello medie la conformidad expresa de todos los demás socios. — Décimo: Si durante la vigencia de la presente sociedad sucediera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores judicialmente declarados, podrán: A) Continuar en la sociedad, previa aceptación expresa de todos los demás socios, en propiedad de las cuotas que pertenecían al socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso e inter no exista en el juicio sucesorio adjudicación definitiva o mientras los herederos sean menores de edad y para aquellos que lo fuesen, deberán unificar su representación, otorgando a la persona del mandatario las más amplias facultades y consintiendo en que la intervención que el representante tenga en la sociedad, reemplace y sustituya por completo al socio causante, siendo válidas todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y cuantos más actos y desempeños practique el aludido representante dentro de la sociedad, sin necesidad de recabar poderes especiales ni autorizaciones de los herederos o sucesores **para**

cada caso particular. Dicho representante gozará dentro de la sociedad de todas las prerrogativas, derechos y deberes del socio, conforme a este contrato, con la excepción única de ser gerente; y recién cuando haya adjudicación firme y los herederos sean mayores de edad, podrán ingresar a la sociedad en forma individual. con las cuotas adjudicadas que hubieran correspondido al socio causante, a condición de que su número sumado al de los demás socios no exceda al permitido por la Ley. B) Hacer cesión a los socios de las cuotas correspondientes al socio causante o pedir la disolución parcial de la sociedad si los socios no consintieran que continúen en ella como socios, o ninguno de éstos comprase las cuotas del socio fallecido o incapacitado, las que deberán ser ofrecidas por los herederos o sucesores de éste en forma auténtica a cada uno de los socios, o a terceros extraños a la sociedad, siempre que los socios no hubieran resuelto adquirirlos dentro de un plazo de sesenta días a contar de la fecha del ofrecimiento, y si tampoco hubieran encontrado en los sesenta días subsiguientes a dicho vencimiento un tercero que las adquiera. Teniendo lugar la cesión de cuotas entre los sucesores y algunos de los socios supérstites, la liquidación del importe de la cesión quedará librada a lo que cedente y cesionario determinen. — Undécimo: Toda duda. cuestión o divergencia que durante la vigencia de la presente sociedad o a su disolución o liquidación surgiera entre los socios, sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar entre ellos un tercero en caso de disconformidad. — Décimo Segundo: El socio Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como complemento de las maquinarias, herramientas, vasijas. instalaciones, útiles y enseres pertenecientes a la bodega, bienes que transfiere a la sociedad, cede como parte de su aporte mientras dure la vigencia de la sociedad y su permanencia en la misma, como socio, el uso y goce del inmueble donde pisa el establecimiento de bodega inscripto bajo el número mil novecientos treinta y cuatro A. de la Dirección General Impositiva y Dirección de Vinos y bajo el número tres mil ochocientos sesenta y seis|ochocientos del padrón territorial de la Provincia de Mendoza, con una superficie de tres hectáreas mil novecientos veinte y dos metros cuadrados con derecho de agua para toda la superficie por la Hijuela Bayo del Canal Galigniana Segura, ubicada en el distrito Tres Porteñas del Departamento San Martín de la citada Provincia y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de don Victorio Benenati, por el Sud con la estación del Ferrocarril Nacional General San Martín, por el Este con la calle Bayo y por el Oeste con calle de circunvalación de la estación del Ferrocarril Nacional General San Martín. Pisan en este inmueble los siguientes edificios: Un edificio para bodega de dos galpones de ladrillo y vigas de cemento armado con capacidad en vasija fija de cemento armado para veinte y tres mil cien hectólitros con sus instalaciones complementarias; un edificio tipo chalet con cinco habitaciones principales y dependencias de ladrillo y vigas de cemento; un galpón de ladrillo y cemento armado para maquinarias; tres casas para obreros de adobe con tres habitaciones y dependencias. Mientras dure el uso del inmueble cedido, la sociedad "Benenati Hermanos, Costa, Bressani y Arana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuidará de su conservación en buen estado, obligándose a satisfacer durante el mismo tiempo el importe de los impuestos municipales y de Contribución Directa. Se exceptúa el viñedo de dicho uso y goce. — Décimo Tercero: La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio vigente y demás leyes que le sean conexas y para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato serán aplicadas las disposiciones del mismo código. Yo el escribano autorizante certifico: a) Que en el testimonio del contrato social de "Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a que he hecho referencia existe la siguiente nota de inscripción: "Inscripto bajo el número quinientos veinte y ocho. Fojas cuatrocientos catorce, Tomo quince y bajo el número tres mil seiscientos sesenta y dos Fojas trescientos sesenta y dos Tomo diez y bajo el número cuatro Fojas cuarenta Tomo primero A de los Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Comerciantes y de Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales, respectivamente. — Mendoza. Enero veinte y uno de mil novecientos cuarenta y ocho. — Zacarías Cocucci. — Zacarías Cocucci - Jefe de Sección. — Hay un sello. — J. A. Civit. — Dr. Julio Alberto Civit. Sub - Director. — b) Que la firma del escribano que autoriza el testimonio precedentemente mencionado se halla legalizada según notas que copiadas dicen así: "Certifico: que el señor Omar A. Cardullo es escribano público titular del registro notarial número noventa y cuatro, de Capital y que el sello y firma que obran al anverso del sellado fiscal número doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis, de un peso, correspondiente a los años mil novecientos cuarenta y siete, - mil novecientos cuarenta y ocho (renglón once) son auténticos y los que usa el nombrado en todos sus actos. — Mendoza, Año del Libertador General San Martín, agosto diez de mil novecientos cincuenta. — Hay un sello. — J. V. Videla.—"Año del Libertador General San Martín".—Mendoza. diez de agosto de mil novecientos cincuenta. El que suscribe Presidente de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia, certifica: Que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma Señor José V. Videla está en debida forma. Hay un sello. — Celso Seuin" — Es Copia Fiel, de lo que doy fe. — Y C) Que las fojas del mismo testimonio han sido repuestas con el estampillado nacional, en el día de hoy, de conformidad al detalle de la nota marginal que pongo a la presente. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Alfredo E. Ceriotti y don Jorge D. Chapela, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Francisco P. Arana. — J. Costa. — S. A. Bressani. — Benenati Hnos., S. R. L. — J. Benenati. — Benenati Hnos. S. R. L. — V. Benenati. — Tgo. Alfredo E. Ceriotti. — Tgo: Jorge D. Chapela. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Al margen: Buenos Aires, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Hago constar que el contrato social de la sociedad ''Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', transcripto en la presente escritura, ha sido repuesto en jurisdicción nacional, en fecha de hoy, por el Sellador número siete de Ley de Sellos de la Nación, con una estampilla de dos pesos moneda nacional cada foja, numeradas cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y uno K, cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa K, cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y dos K, al cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y nueve K, y del cuatrocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cuatro K, al cuatrocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y nueve K. — Sobre raspado: uno—Hago—Valen. — Conste. — Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos diez del Registro ciento sesenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Benenati Hermanos, Costa, Bressani y Arana, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente primer testimonio en treinta y tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Un millón setecientos doce mil quinientos setenta y ocho al un millón setecientos doce mil seiscientos siete; un millón seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro; un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis, todos serie K, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young. — Entre líneas: las—los sesenta días subsiguientes a dicho vencimiento—usa. — Valen. — testado: usa. — No vale. — Buenos Aires. noviembre 8 de 1951. — Miguel Alfredo Gowland, Oficial Mayor.

$ 1.150.— e.23|11-Nº 6.183-v-29|11|51

CERAMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Copia: ''Primer Testimonio. — Escritura número Ochocientos cincuenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores don Jorge Teodoro Martínez, que firma ''Jorge T. Martínez'', argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Fernández, domiciliado en la calle Olleros tres mil quinientos ochenta; don Oscar Montoya, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Carolina Colataci, domiciliado en la calle Salguero mil cuatrocientos cincuenta y siete; don Manuel Salustiano Garin, que firma ''Manuel Garin''. argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Avila, domiciliado en la calle Federico Lacroze tres mil setecientos cincuenta y nueve, y don Alfredo Visconti, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Anatolia Ares, domiciliado en la calle Madero ciento cuarenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad. hábiles, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores Jorge Teodoro Martínez, Oscar Montoya, Manuel Salustiano Garin y Alfredo Visconti, con efecto retroactivo al diez y siete de marzo del corriente año. una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de ''CERAMEX'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la fábrica de cerámica y sus anexos sita en en la calle Amenábar número setecientos treinta y tres de esta Capital, que ha sido adquirida en la fecha indicada. diez y siete de marzo del corriente año. al señor Santiago Venier por los comparecientes, según contrato de compraventa debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, habiéndose cumplido las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete y Decreto Ley veintinueve mil ciento setenta y seis año mil novecientos cuarenta y cuatro (Ley doce mil novecientos veintiuno). Además de la explotación de dicha fábrica de cerámica, la sociedad podrá industrializar, comercializar y distribuir otros artículos. como ser porcelana, etcétera y en general podrá realizar toda clase de operaciones y representaciones comerciales, industriales, financieras, de importación y de exportación sin limitación alguna y adquirir o vender, bienes inmuebles. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será el citado calle Amenábar número setecientos treinta y tres, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país, como también establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día diez y siete de marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de diez años indicado, ninguno de los socios manifiesta su deseo de liquidar la sociedad, se interpretará de pleno derecho como manifestación de voluntad para prorrogarla por otro período de diez años y así sucesivamente, comprometiéndose en cada caso a otorgar la respectiva escritura de prórroga. Estas prórrogas lo serán sin perjuicio del derecho que tiene cada socio de retirarse de la sociedad conforme se establecerá en la cláusula décima sexta. — Quinta: El capital social es de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben cada socio en la proporción de veinte cuotas de mil pesos cada una, equivalente a veinte mil pesos moneda nacional, con lo que totalizan el importe del capital social. — Sexta: Los citados socios integran totalmente sus cuotas en especies, con las instalaciones, aparatos y útiles de trabajo, muebles y útiles, materias primas, productos en elaboración. productos terminados, modelos varios, etcétera, que formaban parte del fondo de comercio adquirido al señor Santiago Venier, según se ha expresado en la cláusula segunda y de conformidad con el inventario practicado por las partes del cual un ejemplar debidamente firmado obra en poder de cada una de ellas. — Séptima: El señor Oscar Montoya no podrá retirarse de la sociedad antes de transcurrido cinco años a contar desde la indicada fecha del diez y siete de marzo del año en curso. — Octava: Si las necesidades de la sociedad lo requieren, los socios podrán aportar en proporción a sus capitales, la suma que los socios fijen de común acuerdo en la reunión mensual que celebren los mismos y de la cual debe dejarse constancia en el libro de actas. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jorge Teodoro Martínez, Oscar Montoya, Manuel Salustiano Garín y Alfredo Visconti en su carácter de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta dos de cualesquiera de ellos, quienes además de ejercer todas las facultades que les otorgan las leyes, ejecutarán todos los actos que se requieran para la realización de los objetos de la sociedad ya especificados en la cláusula segunda y en particular, podrán adquirir, vender, hipotecar y realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles, quedando expresamente autorizados para realizar toda clase de operaciones o contratos con personas o instituciones privadas o públicas, Nacionales o Provinciales, Municipalidad de cualquier punto de la República, ya sean por licitación o por contrato, con el Bano Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución existente o que exista similar a las enunciadas, ya sea oficial o particular, percibir toda suma de dinero o bienes por cualquier título o concepto que fuere, dar y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles, obligar por evicción y saneamiento, firmar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que se requieran. Podrán igualmente representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos con todas las facultades que se enumeran en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo otorgar poderes especiales o generales a nombre de la sociedad o de terceros de quienes la sociedad sea a su vez mandataria. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques y demás papeles con su firma particular precedida de la denominación social. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en provecho propio o en operaciones ajenas al giro de la sociedad o darla en garantía de terceros. Queda convenido de que desde el diez y siete de marzo del presente año, hasta el treinta y uno de octubre del año en curso la Gerencia será ejercida únicamente por el socio don Oscar Montoya, y a partir de esta fecha la Gerencia será desempeñada por todos los socios en la forma estipulada precedentemente. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles o de constitución de derechos reales sobre los mismos o préstamos con garantía prendaria los socios dejarán constancia de ello en el libro de actas de la sociedad, designándose en el mismo acto dos socios que suscribirán la escritura pública o privada correspondiente. — Décima Primera: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de Actas y serán adoptadas por mayoría de votos, contada por capital, sin perjuicio de lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices aceptados por la Dirección General Impositiva. — Décima Tercera: De las utilidades o pérdidas resultantes, participarán los socios por partes iguales previa deducción de las utilidades líquidas de cada ejercicio del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Los socios se comprometen a no retirar suma alguna en concepto de utilidades durante los dos primeros ejercicios que arrojen beneficios y quedarán como crédito en sus respectivas cuentas corrientes. Luego las utilidades que correspondan a cada socio, previa deducción de cualquier suma que adeudaren a la sociedad, podrán ser o no retiradas, reconociéndose en esto último caso un interés del siete por ciento sobre el saldo acreedor de la

cuenta del socio que no hubiere retirado su parte de ganancias, como así también sobre toda suma que facilitare a la sociedad. Del balance general y del cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias se entregarán a cada socio una copia, lo que así se hará constar en el libro de actas. Dicho balance quedará definitivamente aprobado, si dentro de los treinta días de haberlo recibido los socios no hubieran sido objeto de observación. — Décima Cuarta: El capital social podrá ser ampliado con nuevos aportes de los socios o también con la admisión de nuevos socios, si así lo resolviera la unanimidad de socios. Asimismo una vez transcurrido dos años a partir del día diez y siete de marzo del corriente año, se podrá admitir como socios a el o los empleados u operarios que a juicio de los socios resultaren convenientes, no pudiendo ser en ningún caso el porcentaje de la cuota capital de cada uno de ellos superior al diez por ciento del capital social. — Décima Quinta: Transcurrido tres años a contar desde el expresado día diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estimare conveniente, con excepción del señor Oscar Montoya, previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado comunicado con seis meses de anticipación y el haber que por todo concepto corresponde al socio saliente, según el balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de fenecido el plazo de seis meses, le será abonado en la forma y plazo siguiente: la parte de capital, utilidades o cualquier otra suma que constituya su haber en la sociedad, el veinticinco por ciento al contado dentro de los treinta días de terminado el balance, y el saldo en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el siete por ciento de interés anual, documentados con pagarés a su orden. — Décima Sexta: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) por expiración del plazo de duración de este contrato, en la forma prevista en la cláusula cuarta; b) por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social; c) por consentimiento unánime de todos los socios. En todos estos casos la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios integrantes. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) por la incorporación a la sociedad, de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. Si los sucesores del ex socico no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que establece el apartado siguiente; b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiere en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaran oportunamente y se abonará a los sucesores de aquél en la misma forma prevista en la cláusula décima sexta. — Décima Octava: Sin que ello importe una restricción a sus facultades como Gerentes o limitación a sus tareas dentro de la sociedad, se establece como simple distribución interna del trabajo, que don Oscar Montoya tendrá preferentemente a su cargo la parte técnica de la industria que explota la misma y los demás socios tendrán la dirección y administración social, sin perjuicio de colaborar todos ellos en el manejo de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad — Décima Novena: Los socios, con excepción del señ r Oscar Montoya, podrán dedicarse a otras actividades diferentes a las que forman el objeto de esta sociedad. Ninguno de los socios podrá instalar otras industrias de la misma naturaleza que la que explota la sociedad, ni comerciar con las materias primas análogas a las que utiliza en sus fábricas, ni tener participación directa o indirecta en dichas industrias. — Vigésima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos, en su caso, serán inapelables y la parte que no lo acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte que se allanare a cumplirlos, a la que deberá abonar dentro de los diez días de notificado de la resolución respectiva. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido firmando por ante mí con los testigos del acto Angel A. Marini y Antonio Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Jorge T. Martínez. — Oscar Montoya. — Manuel Garín. — Alfredo Visconti. — Tgo.: A. A. Marini. — Tgo.: Antonio Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Luis O. Farina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil setecientos cincuenta y ocho del Registro treinta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad "Ceramex" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en seis sellos valor de dos pesos numerados correlativamente del dos millones veintiocho mil seiscientos veinte y nueve al treinta y cuatro, todos serie K, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento." — Hay un sello. — Firmado: Luis O. Farina. — Sobre raspado: diez. Vale. — E.L.: Nacional, Nº 4; Vale. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 790.— e.23|11-Nº 6.175-v.29|11|51

CUSTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores don Rogelio Soliño, español, casado, domiciliado en Echauri mil quinientos cincuenta y tres, Luis Emilio Minotto, argentino, casado, con domicilio en Gaona cuatrocientos sesenta y tres, Ramón Maggio, argentino, casado, domiciliado en Cachimayo mil ochocientos cinco; Daniel H. Arru, argentino, soltero, con domicilio en Balbastro mil setecientos veintinueve y Pedro Mescia, argentino, casado, con domicilio en Ucacha mil quinientos ochenta y dos, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "CUSTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio en esta Capital calle Rivadavia número ocho mil novecientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc., en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: El objeto social es la fabricación de todas clases de muebles de acero, gabinetes y heladeras eléctricas y de todo tipo, artefactos eléctricos en general tales como lavarropas, enceradoras, etc., y toda actividad afín o no con la presente enumeración y toda actividad a que los socios decidan dedicarse por mayoría de votos. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional (pesos ciento cincuenta mil), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas: sesenta y nueve cuotas o sean sesenta y nueve mil pesos por el socio señor Rogelio Soliño; sesenta y nueve cuotas, o sean sesenta y nueve mil pesos por el socio señor Luis Emilio Minotto, cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos por el socio señor Ramón Maggio; cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos por el socio señor Daniel H. Arru y cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos por el socio Sr. Pedro Mescia, este capital está totalmente integrado por mercaderías, muebles, maquinarias y útiles de trabajo según inventario practicado y balance firmado por los socios de conformidad. Los socios señores Maggio, Arru y Mescia deberán dejar en la sociedad el 100 % de las utilidades que le correspondiesen hasta llegar a igualar el capital de cada socio, es decir que cada uno tenga pesos treinta mil en la sociedad, a cuyo fin los socios señores Soliño y Minotto transferirán a estas cuotas según sea el aporte del capital que hagan. Dichos aportes se harán constar en una cuenta especial que figurará a tal fin en los libros. — Cuarta: Las ganancias serán repartidas por partes iguales al final de cada ejercicio y las pérdidas serán soportadas por el capital social. Para el supuesto de la disolución de la sociedad, una vez obtenido el capital social éste será repartido en forma proporcional al capital que cada socio tenga en ese momento en la sociedad, pero las ganancias que existieran serán repartidas en partes iguales. La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de firma del presente contrato, prorrogándose automáticamente por otro período igual si ciento ochenta ochenta días antes de su vencimiento alguno de los socios no comunica por telegrama colacionado su intención de que la sociedad no continúe. — Quinta: La Administración de la Sociedad será ejercida en su aspecto comercial por los socios señores Rogelio Soliño y Luis Emilio Minotto quienes desempeñarán el cargo de gerentes, teniendo en consecuencia todas las atribuciones necesarias para el fiel desempeño del mismo, tales como cobrar, pagar, firmar documentos, dar poderes de toda clase, uso de la firma social, etc., así como cuantos más actos y acciones deban realizar. Los otros socios Señores Maggio, Arru y Mescia tendrán a su cargo todo lo concerniente a la dirección y administración técnica de la fábrica, a cuyo efecto tienen el cargo de gerentes de producción, pudiendo realizar todos y cada uno de los actos tendientes a la buena marcha del taller, son los encargados de contratar al personal necesario, máquinas, etc. Una vez que todos los socios posean en la sociedad igual capital, el cargo de gerentes será ejercido por dos de los socios, que se nombrarán cada año por mayoría de votos, asentándose tal designación en el libro de resoluciones. Ninguno de los socios y|o gerentes podrá dar la firma social para garantías, fianzas, etc., particulares. — Sexta: La sociedad podrá gestionar préstamos, hipotecas, descontar documentos en toda institución bancaria, comprar bienes de todas clases ya sean muebles o inmuebles, y sus gerentes son los representantes legales de la misma. — Séptima: Para la mejor marcha de la sociedad todos los actos que no sean los de administración diaria serán resueltos por los socios por mayoría de votos, asimismo cada quince días habrá reunión de socios a los efectos de tratar la marcha de la sociedad, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y serán asentadas en un libro de acuerdos y resoluciones. A tal fin y mientras los socios señores Maggio, Mescia y Arru no completen su capital se establecen el siguiente número de votos a cada asociado: Soliño y Minotto tendrán un voto y medio cada uno y Maggio, Mescia y Arru un voto cada uno, una vez igualado el capital por los socios, cada cuota significará un voto. — Octava: La sociedad practicará un balance general anual, al 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances generales o parciales que por resolución de socios se aprueben. Las ganancias que resulten en cada ejercicio, serán repartidas entre los socios por partes iguales cualquiera sea el capital que ellos tengan, debiendo previamente deducirse el cinco por ciento a fin de formar el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Los socios contratantes salvo el señor Minotto deberán dedicar todo su tiempo y saber exclusivamente a la sociedad no pudiendo realizar ninguna otra actividad comercial o industrial — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad podrá continuar con sus herederos si la mayoría de los socios así lo decidieran, en este supuesto los herederos deberán unificar personería no pudiendo la persona designada para representarlos ocupar cargos directivos hasta que haya transcurrido por lo menos un año de su admisión a la sociedad. En caso de no ser admitidos los herederos, los socios restantes podrán adquirir la parte social del socio muerto, la que abonarán de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento a ese efecto. Para el supuesto de disolución de la sociedad, ésta será realizada por un liquidador nombrado al efecto por los socios por mayoría de votos, de no llegarse a dicho acuerdo será realizada por lo dispuesto por el Código de Comercio a este efecto. — Undécima: Los balances serán realizados en la fecha citada en este contrato y deberán ser puestos a disposición de los socios para su estudio dentro de los treinta días de realizado, los socios a su vez tendrán igual plazo para impugnarlos, las impugnaciones deberán ser hechas por escrito. Si transcurrido el plazo no se hubiese presentado impugnaciones al mismo, éste quedará aprobado sin más trámite. — Duodécima: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios serán resueltas por árbitros nombrados por los socios, uno por cada uno, y para el supuesto de empate entre éstos, podrán a su vez nombrar un tercero cuyas decisiones serán obligatorias. — Décima Tercera: Para todos los casos y cuestiones no previstas en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y demás textos legales. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rogelio Soliño. — Ramón Maggio. — Daniel Arru. — Pedro Mescia. — Luis Emilio Minotto. — E|l. Secretaría del autorizante" vale. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 370.— e.23|11-Nº 6.165-v.29|11|51

CENTRO DEL DIAGNOSTICO HUMBOLDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor don Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 15 de octubre de 1951, ante el Escribano Juan Illa, el doctor don Héctor Walfisch Spiteri ha cedido a sus consocios las cuotas de capital que tenía en la Clínica Médica denominada "CENTRO DE DIAGNOSTICO HUMBOLDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tiene su domicilio en la calle Humboldt 2461. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.23|11-Nº 6.167-v.29|11|51

CINETECA - EDIFILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.214. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen: Don Roberto Lightowler Stahlberg, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y nueve; Don Ricardo Francisco Repetto, que firma "Ricardo Repetto", argentino, casado, domiciliado en la calle Espora ochocientos dieciséis de la localidad de Acassuso, de tránsito aquí; Doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, argentina, casada, domiciliada en la calle Espora ochocientos dieciséis de la localidad de Acassuso, de tránsito aquí; Doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales tres mil ciento cuarenta y seis; Don Jorge Lightowler Stahlberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos veintiséis; Don Oscar José Borello, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning mil cuatrocientos cuarenta y seis; y Don Juan Carlos Palacios, argentino, casado, domiciliado en la calle Deheza dos mil cuatrocientos nueve, todos los comparecientes mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren por su derecho propio con excepción del señor Roberto Lightowler Stahlberg que lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa América", Sociedad Anónima Comercial, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, según resulta de la escritura que en sus partes pertinentes se transcribirá, y los señores Stahlberg y Repetto dicen: Que la sociedad "Casa América", **Sociedad**

Anónima Comercial y los señores Ricardo Francisco Repetto, Doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, Doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala y Don Jorge Lightowler Stahlberg, son actualmente los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la escritura de reforma del contrato social de la misma, pasada ante mí, al folio mil doscientos tres de este Registro corriente, y que copiada en lo pertinente, dice así: "Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre la sociedad Casa América, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la Av. de Mayo novecientos cincuenta y nueve, representada para este acto por el señor Roberto Lightowler Stahlberg, casado, argentino, de cuarenta años, con el mismo domicilio, autorizado legalmente para suscribir este contrato y con facultades suficientes según el poder conferido por la mencionada sociedad, con fecha treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, escritura pasada ante el Escribano Aquiles Yorio, de esta ciudad, don Ricardo Francisco Repetto. . . doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto. . . Elena Lightowler Stahlberg de Sala . . . Jorge Lightowler Stahlberg. . . y exponen: — Que entre los nombrados tienen constituída la sociedad que gira sus negocios con el rubro de Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos once, folio doscientos cuarenta y tres del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. . . Que habiendo resuelto nuevamente modificar el capital social, así como los aportes de los socios, los firmantes declaran: Que modifican el contrato de sociedad, el que en lo sucesivo se regirá por las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará con el rubro de: "Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y queda definitivamente constituída con los señores Ricardo Francisco Repetto, Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, Elena Lightowler Stahlberg de Sala, Jorge Lightowler Stahlberg y Casa América, Sociedad Anónima Comercial. . . Segunda: El capital social se fija en la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional dividido en once mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: — "Casa América, Sociedad Anónima Comercial", cinco mil setecientas cuarenta cuotas, o sean quinientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Don Ricardo Francisco Repetto, tres mil cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; Doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, ochocientas veinte cuotas o sean ochenta y dos mil pesos moneda nacional; Doña Elena Lightowler Stahlberg de Salas, ochocientas veinte cuotas o sean ochenta y dos mil pesos moneda nacional; y Don Jorge Lightowler Stahlberg, seiscientas veinte cuotas o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional. . . Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle San José número mil ciento cuarenta y uno. . . El objeto de la sociedad es la fabricación, industrialización, compra-venta, importación, exportación, arrendamiento y distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias, frutos y productos. . . y constituir toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. . . "Buenos Aires, once Julio mil novecientos cincuenta y uno. . . El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — "Artículo Primero: Apruébase. . . la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad, Casa América, Sociedad Anónima Comercial, por la Asamblea celebrada el siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. . . Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto número trece mil quinientos veintisiete. . . Artículo primero: "Casa América, Sociedad Anónima, Comercial", autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto del dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro para funcionar hasta el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, término que fué prorrogado por cincuenta años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos se regirá por los presentes estatutos. . . Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. . . Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales referentes a la compra-venta, representación, consignación, importación y exportación de cualquier clase de artículos, maquinarias y productos. . . A los fines enunciados podrá la sociedad. . . formar sociedades subsidiarias o participar como socio en cualquier carácter inclusive, como accionistas, en toda suerte de sociedad, hacer inversiones en sociedades o empresas industriales o comerciales. . . Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad queda constituído por la suma de diez millones de pesos moneda nacional. . . Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros como mínimo y siete miembros como máximo, los que durarán tres años en sus funciones. . . El Directorio nombrará de su seno en su primera sesión después de su designación un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. . . El Directorio tendrá por lo tanto todas las facultades que fueren necesarias para el más amplio ejercicio de su mandato y se entienden expresamente conferidas las especiales que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil. . . En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez y seis horas del día veinte de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno se reúnen en su local social Avenida de Mayo novecientos cincuenta y nueve, los señores Accionistas de Casa América, Sociedad Anónima Comercial para efectuar su asamblea general ordinaria. . . El señor Presidente declara abierta la sesión y pone a consideración de los presentes el siguiente: Orden del Día. . . objeto de la reunión. . . Segundo: Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por el término de tres años. . . Se pasa a tratar inmediatamente el segundo punto de la Orden del Día: Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes por el término de tres años. — Para referirse a este punto pide la palabra el accionista señor Francisco Rebasti y propone a la Asamblea sean reelectos los actuales Directores titulares y suplentes, moción ésta que apoyada por otros accionistas es puesta a votación resultando aprobada por unanimidad quedando por lo tanto reelectos como Directores titulares los señores: Roberto Lightowler Stahlberg, Alfredo Lightowler Stahlberg, Camilo Rigotti y Jorge Lihgtowler Stahlberg y como suplentes los señores Agustín Ulises Uriarte y Mario Calafall Iriarte por el término de tres años . . . "Acta número setecientos diez y ocho. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las nueve horas quince minutos se reúnen en sesión de Directorio los señores Roberto Lightowler Stahlberg, Alfredo Lightowler Stahlberg, Camilo Rigoti, y Jorge Lightowler Stahlberg, Directores titulares de la sociedad con la asistencia del señor José Lightowler Stahlberg Síndico titular de la misma... Por unanimidad quedan los cargos del Directorio en igual forma, es decir: Presidente: señor Roberto Lightowler Stahlberg, Vicepresidente: señor Alfredo Lightowler Stahlberg, Secretario señor Jorge Lightowler Stahlberg quienes aceptan en el acto sus cargos...". — Es Copia Fiel, doy fe. y todos los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo entre la Sociedad "Edifilm Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Ricardo Francisco Repetto. Oscar José Bonello, y Juan Carlos Palacios, constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CINETECA - EDIFILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Alsina número mil trescientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad será de Diez Años a contar del primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato pero los socios, por resolución de la mayoría de cuotas de participación podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra, venta, importación, exportación, alquiler y distribución de películas cinematográficas, mudas o sonoras, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales con mercaderías y productos nacionales o extranjeros, afines o no, todo ello por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dar o tomar representaciones, y constituir toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, o formar parte, adquirir cuotas de participación o acciones en las mismas. Para llenar su objeto podrá adquirir o transferir, total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes raíces, constituir y dividir condominios, constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía, dar o tomar dinero en préstamo, y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos, sociedades o particulares, y especialmente con los Bancos nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes y decretos que los rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil setecientas cuotas de participación de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: la sociedad "Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mil doscientas cinco cuotas o sean ciento veinte mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Oscar José Bonello cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Palacios ochenta y cinco cuotas o sean ocho mil quinientos pesos moneda nacional; y el señor Ricardo Francisco Repetto, diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado con mercaderías, muebles y útiles aportados por los socios de acuerdo con el inventario y tasación realizado de común acuerdo entre ellos, y del que se agrega una copia debidamente firmada por todos ellos a la presente escritura. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, que tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades que se establezca al designarlos, lo que deberá hacerse por instrumento público o privado debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de sus atribuciones, sueldos y remuneraciones, y para resolver sobre cualquier otro asunto que interese al giro social, se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de participación. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de actas, el que será firmado en cada caso, por lo menos por quienes integren la mayoría requerida para que la resolución sea válida. — Séptima: Los socios podrán cederse libremente las cuotas de participación entre ellos, pero en cambio se necesitará la conformidad de socios que representen la mitad más una de las cuotas de participación para cederlas a terceros extraños a la sociedad, en cuyo caso todavía tendrán los otros socios opción para adquirir dichas cuotas, en igualdad de condiciones ofrecidas por los terceros. — Octava: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas o realizadas, que resulten, una vez hechas las amortizaciones máximas autorizadas por la Dirección General Impositiva, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, del saldo los socios por mayoría de cuotas de participación resolverán qué parte se destinará a gratificaciones extraordinarias al personal, formación de otros fondos de reserva, castigos o eventualidades, o para futuros aumentos de capital, y el saldo será repartido entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por resolución de la mayoría de cuotas de participación, la que les fijará además sus facultades y las bases para la liquidación. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de la liquidación, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre las partes en cuestión. Si las mismas no se pusieran de acuerdo para la designación de dicho árbitro, cualquiera de los socios podrá pedir su designación al señor Juez de Comercio en Turno de esta Capital. El árbitro designado fallará sin forma alguna de juicio, siendo su fallo inapelable, y pudiéndose pedir la ejecución judicial del mismo, en cualquier momento. — Undécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, fijan todos los socios domicilio especial en los mismos indicados en esta escritura donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se practique. Si cualquiera de los socios tuviera que cambiar su domicilio, fijará otro en esta ciudad, a los mismos efectos notificando dicho cambio a la sociedad por telegrama colacionado dirigido a su domicilio legal. — Leída que les fué ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Roberto L. Stahlberg. — Ricardo Repetto. — Emilia T. L. Stahlberg de Repetto. — Elena L. Stahlberg de Sala. — Jorge L Stahlberg. — O. J. Bonello. — J. C. Palacios. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos catorce del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para "Cineteca - Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie K, números: un millón ochocientos seis mil ochocientos treinta y nueve y sus correlativos al un millón ochocientos seis mil ochocientos cuarenta y tres. y el presente, un millón setecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 750.— e.23|11-Nº 6.163-v.29|11|51

ELECTRO-CONTACT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Roberto Götz, suizo, domiciliado en Rodríguez Peña 323, Capital Federal; Don Federico Bornemann, alemán, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 4160, Florida, Provincia de Buenos Aires; Don Carlos Pfannkuche, alemán, domiciliado en Palpa 3036, departamento C., Capital Federal; Don Federico Schleicher, alemán, domiciliado en Río Bamba 340, Capital Federal; y don Guillermo Böhlner, alemán, domiciliado en Alvear 204, Quilmes. Provincia de Buenos Aires, todos casados y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645, bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: — Primero: La Sociedad se denominará "ELECTRO CONTACT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1617 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o establecer sucursales o negocios en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la venta y reparación de repuestos e implementos para automotores, artículos eléctricos, equipos Diesel, máquinas agrícolas, herramientas y todo otro de análogas o parecidas características. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del primero de Julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, pudiendo retirarse de la misma el socio que así lo deseare después de cumplidos los primeros cinco años de la vigencia del presente contrato. — En tal caso deberá dar aviso a los demás socios mediante telegrama colacionado dirigido a los mismos con una anticipación de seis meses. — El importe total que correspondiere al socio saliente, por capital y utilidades, deberá serle liquidado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, pudiendo optar la Sociedad por abonar ese importe en diez y ocho cuotas mensuales y consecutivas, documentadas en pagarés, a cada uno de

los cuales se agregarán los correspondientes intereses calculados al tipo bancario vigente en ese momento. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse antes de los cinco primeros años podrá hacerlo siempre que cuente, imprescindiblemente, con los votos favorables de la mayoría, pero no tendrá derecho a retirar más que el valor nominal de sus cuotas, quedando las utilidades pendientes de liquidación a favor de la Sociedad. — Si se hubieran producido pérdidas se le deducirá al socio saliente la parte proporcional, asistiendo igualmente a la Sociedad el derecho de liquidarle el importe que corresponda en doce cuotas en la forma determinada anteriormente, pero libre de intereses. — Cuarto: Producido el caso previsto en la cláusula que antecede, los socios que continúen en la Sociedad tendrán prioridad para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente en la proporción de sus respectivos capitales. — En el último de los casos y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los socios se permitirá el ingreso a la Sociedad de un nuevo socio. — Quinta: El Capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el que se halla totalmente integrado de acuerdo con el inventario que por cuerda separada queda agregado a este contrato formando parte del mismo. — Dichas cuotas están integradas en la siguiente forma: Roberto Götz, cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); F. Juan Bornemann, cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Carlos Pfannkuche, cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Federico Schleicher, treinta cuotas por un total de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000); Guillermo Böhner veinte cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); cuyos aportes totalizan el capital integrado. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones, así: Comprar y vender, usufructuar y enajenar, gravar, hipotecar, constituir prendas, transferir y permutar por cualquier título o concepto bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio o industriales, marcas, créditos, derechos, títulos y acciones, adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales. — Operar con los Bancos Oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y sus agencias o sucursales, y todo otro creado a crearse. — Firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio; obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas exclusivamente de los fines sociales. — Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación. — Constituir sociedades o asociarse a otras sean o no afines. — Comprar y vender toda clase de maquinarias, útiles, mercaderías y materia prima, pudiendo hacer todas las adquisiciones que requiera la explotación de sus negocios. — Concurrir a licitaciones, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. — Registrar patentes y marcas. — Podrá realizar sin limitaciones todas las operaciones lícitas, comprendidas o no en la enumeración precedente, siempre que se relacionen con el objeto social referido, por cuanto aquellas deben considerarse simplemente como explicativas y descriptivas de los poderes de la Sociedad y no limitativa ni restrictiva de los mismos. — Podrá así, importar y|o exportar toda clase de mercaderías, materias primas y elementos de trabajo en general que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de tres de los socios cuya designación se asentará en actas, requiriéndose para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad la firma conjunta de dos de ellos indistintamente, quedando expresamente prohibido emplear la firma social para fianzas o garantías personales. — Podrán así realizar todos los actos que requieran mandato expreso de acuerdo al artículo 1881 del Código Civil y representarán a la Sociedad en todas las Reparticiones de la Administración Nacional, Provinciales o Municipales, Aduanas, Bancos y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ante todos los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados en el caso de que fuera necesario, ya sean en calidad de actora, demandada, o simple interesada, pudiendo concurrir a toda clase de audiencias y absolver posiciones cada uno de los gerentes separada o indistintamente considerándose suficiente a tal fin la presencia de uno cualquiera de ellos. — Podrán también conferir poderes generales y especiales y revocarlos y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requiera el ejercicio de las facultades acordadas, que no se consideran limitativas sino enumerativas. — Para el endoso de documentos negociables a los fines de su depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad y de pagarés para su descuento, será suficiente la firma de uno sólo de los gerentes. — Octava: Los gerentes podrán ser removidos por simple resolución de la mayoría de socios, conforme a lo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley 11.645 y, en las mismas condiciones designar otros. — Queda aclarado que ningún socio sea o no gerente podrá dedicarse a actividades análogas a las que motivan el presente contrato. — En el caso de los gerentes, mientras dure su mandato, no podrán dedicarse a ninguna otra actividad. — Novena: En los casos en que sea necesario someter un asunto a votación el cómputo de los votos se realizará sobre la base del capital aportado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro pudiendo los herederos unificar su representación en la misma. — Al vencimiento del ejercicio corriente, los herederos o socio incapacitado podrán optar entre seguir en la sociedad con todas las atribuciones del socio fallecido o incapaz, nombrando un representante, o pedir la disolución parcial de la sociedad. — En este caso los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, las que se distribuirán entre los socios restantes sin privilegio especial para ninguno de los socios adquirentes. — En caso de que alguno de los socios no deseare hacerse cargo de las cuotas que proporcionalmente le correspondieren, éste no podrá bajo ningún concepto, transferir sus derechos, ni venderlas, permutarlas ni negociarlas bajo ninguna forma con ninguno de los socios restantes ni con terceros, debiendo los socios restantes hacerse cargo de dichas cuotas por partes proporcionales cada uno. — Estas cuotas serán abonadas al socio incapacitado o herederos del socio fallecido con las utilidades del ejercicio corriente en la siguiente forma: 25 %, veinticinco por ciento le será abonado al contado, y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales con más un interés superior en dos por ciento al que rija en esos momentos en los Bancos oficiales de plaza. — Las utilidades pendientes como así el valor llave que le correspondiere al socio incapacitado o a los herederos del socio fallecido o saliente, se fijará de común acuerdo entre los socios restantes y el saliente o incapaz o representante del socio fallecido y si hubiere divergencia para llegar a un total acuerdo, se designará un árbitro por cada parte. — Si aún subsistiera la divergencia se nombrará un tercer árbitro que será designado por los arbitradores amigables componedores, quien deberá expedirse dentro de los sesenta días corridos, y su fallo será inapelable. — Undécima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo con los usos comerciales y con las disposiciones del Código de Comercio, y si los socios no lo observaren, puntualizando expresamente sus reparos dentro de los treinta días de confeccionado se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias, incluso las reservas para fondos de previsión o fines especiales se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en esta misma proporción. — Duodécima: En caso de divergencia para la aplicación e interpretación de este contrato los socios se comprometen a solucionar sus dificultades acudiendo al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte. — Décimo tercero: Para el caso de liquidación o disolución de la Sociedad queda convenido que la misma estará a cargo de todos los socios. — Décima cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley 11.645. — Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo cumplimiento se obligan las partes (catorce cláusulas), se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — R. Götz. — F. Bornemann. — C. Pfannkuche. — F. Schleicher. — G. Böhner. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 520. — e.23|11-Nº 6.190-v.29|11|51

F H Y A

FUNDICION HIERRO Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 465. Escritura número ciento ochenta y seis. Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Autorizante y testigos que suscriben, comparecen doña Jovita Alvarez de Vidal, viuda de primeras nupcias, actualmente vecina de Villa Atuel, jurisdicción de la Provincia de Mendoza; don Alberto Alfredo Alvarez, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tinogasta cuatro mil setecientos sesenta y nueve; don Orbe Frade, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Catamarca dos mil setecientos veinte y seis, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; y don Edmundo Getar Binaghi, soltero, domiciliado en la calle Dorrego seiscientos sesentitrés, todos argentinos mayores de edad, de mi conocimiento y dicen: Que han resuelto constituir la siguiente sociedad que funcionará con las cláusulas que a continuación se consignan: Primero: Desde la fecha queda constituída legalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y las cláusulas del presente contrato. — Segundo: Su objeto es la explotación de fundición de hierro y afines, importación y exportación. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de "FHYA". FUNDICION HIERRO Y AFINES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente calle Tinogasta cuatro mil setecientos sesenta y nueve, pudiendo instalar agencias, sucursales, depósitos o representación en cualquier punto del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos nacionales, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que será suscripto y aportado en dinero efectivo por partes iguales en la siguiente forma: los socios Alvarez y Alvarez de Vidal aportan veinticinco mil pesos cada uno y los socios Frade y Binaghi, la cantidad de cinco mil pesos cada una y las utilidades que obtengan estos dos socios quedarán en la sociedad hasta igualar aportes. — Quinto: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario de los negocios sociales y de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento de reserva legal, obligación que cesará cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de un veinticinco por ciento para cada socio. En la misma forma concurrirán los socios en las pérdidas. — Sexto: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización, comercialización de hierro y afines; comprar y vender materias primas, materiales, efectos, bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, construir, tomar y dar bienes en locación, boletos de compra-venta, firmar instrumentos públicos y privados, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con todos documentos comercial o bancario, abrir cuentas corrientes, solicitar descubiertos, caja de ahorros, realizando todas las gestiones y actos ante los bancos oficiales o particulares, pudiendo también hacerlo con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y todo establecimiento bancario existente o a crearse, pudiendo realizar todos los actos administrativos, comerciales y jurídicos necesarios. Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas; y el gerente tendrá las responsabilidades de la ley especial de este tipo de sociedad y las facultades que se establecen en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, las que se dan aquí por reproducidas. — Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio Alberto Alfredo Alvarez, con las facultades que corresponden a ese cargo, y con las únicas limitaciones siguientes: a) En las obligaciones o contratos superiores a veinte mil pesos nacionales deberá firmar con uno cualquiera de los socios. b) Los cheques u órdenes de disposición de fondos deberán ser firmados por el socio gerente y en caso de ausencia o enfermedad del gerente, podrán firmar en conjunto los cheques cualquiera de los socios Jovita Alvarez viuda de Vidal, Orbe Frade o Edmundo Getar Binaghi. — Octavo: El gerente al actuar por delegación de facultades no podrá dar garantías, fianzas u otras obligaciones a terceros, ni tampoco comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad. — Noveno: El plazo de duración es de cinco años, computables a partir del día diez de junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas las operaciones realizadas desde dicho día; tal plazo puede ser prorrogado indefinidamente por períodos iguales, si todos los socios manifiestan por telegrama colacionado, por lo menos noventa días antes del vencimiento de cada plazo, su voluntad de continuar en la sociedad, instrumentándolos en forma legal. — Décimo: Cada socio tendrá una asignación mensual de un mil doscientos pesos nacionales, que empezará a devengar desde el primer día del mes en que se efectúe la primera hornada de fundición. — Undécima: Los balances, inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas se practicará ajustándose a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, los que se considerarán aprobados si no fueran objetados dentro de los treinta días de notificados. En lo que respecta a las amortizaciones, éstas se efectuarán también de acuerdo con las directivas que para el caso importa dicha institución. — Duodécimo: El socio que deseare retirarse de la firma antes del vencimiento de este plazo deberá solicitarlo a la sociedad con aviso anticipado de seis meses, mediante telegrama colacionado, pero se requiere la unanimidad de los socios restantes para que pueda hacerse lugar al pedido. En caso afirmativo, el socio saliente retirará su aporte, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas en los plazos y formas que establezcan los socios restantes por mayoría de capital. La cesión total o parcial de cuotas deberá hacerse de conformidad con el artículo doce de la ley respectiva. — Décimotercero: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que en asamblea de socios citados especialmente a ese efecto con diez días de anticipación, voten a favor de la disolución las cuatro quintas partes de los votos computados a razón de un voto por cada cuota. Declarada disuelta la sociedad se nombrará un liquidador que podrá ser ajeno a la sociedad para que realice su función dentro del plazo que le sea acordado. El nombramiento y el plazo se fijarán por simple mayoría. — Décimocuarto: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de un socio, los representantes legales o los herederos en su caso podrán continuar formando parte de la sociedad, pero, para ello será necesario que unifique su personería. Si los representantes legales, herederos o sucesores desearen ceder su parte, los socios restantes tendrán opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, de acuerdo con el último balance aprobado, para saber cual de los socios restantes hará uso de ese derecho de opción, deberá realizarse una licitación privada entre ellos en la cual se tomará como base mínima el importe antedicho, a fin de adjudicarse uno de ellos la parte correspondiente. En caso que ninguno de los socios tuviese interés

en dicha parte, tendrán también opción de proponer al heredero, representante legal o sucesor del socio fallecido o incapacitado, a un tercero o terceros para que adquieran las cuotas por los importes antes referidos. En caso que el heredero sucesor o representante legal del socio fallecido o incapacitado opte por su retiro liso y llano de la sociedad, no podrá demandar más que los importes por capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuidas y esto recién después de transcurridos ciento ochenta días de dictada legalmente la declaratoria o la incapacidad. En caso de que el heredero, sucesor o representante legal haga cesión de las cuotas a terceros, la persona del cesionario no será admitida en la sociedad, salvo con la decisión por unanimidad de los socios restantes. — Décimoquinto: La sociedad deberá llevar un libro de actas donde se consignarán las asambleas o reuniones de los socios y las resoluciones que en ellas se adopten. En estas reuniones de socios, cada uno de ellos tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que hubiere integrado. Cuando este contrato se refiere a "mayoría de capital" como expresión de la voluntad social, supone que la respectiva resolución es tomada por socios que representan un número de cuotas no inferior al cincuenta y uno por ciento con relación a las integradas por todos ellos. Con las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Fhya": Fundición Hierro y Afines Sociedad de Responsabilidad Limitada, agregando que facultan al infrascripto para realizar todas las gestiones para la inscripción de este instrumento donde corresponda. Leída que les fué a los señores comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Carlos A Felitti y don Osvaldo D. Queirolo, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Jovita Alvarez Vda. de Vidal. — Alberto Alvarez. — Edmundo Getar Binaghi. — Orbe Frade. — Tgo.: Carlos A. Felitti. — Tgo.: O. D. Queirolo. — Está mi sello. Ante mí: Agustín M. Carpaneto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuatro a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación números un millón doscientos diecinueve mil trescientos sesenta y cuatro, un millón doscientos diecinueve mil trescientos sesenta y ocho, un millón doscientos diecinueve mil trescientos sesenta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Agustín M. Carpaneto. — Hay un sello. — Entre líneas: y en caso de ausencia o enfermedad del gerente. Vale. — Buenos Aires, octubre 4 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 450.— e.23|11-Nº 6.172-v.29|11|51

MANUEL GRINSPUN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Manuel Grinspun, rumano, casado, mayor de edad, comerciante; Abraham Grinspun, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante: y Mauricio Grinspun, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, todos domiciliados en la calle Godoy Cruz 1540|52, de la Capital Federal, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se dedicará sin restricción alguna a los siguientes objetos: a) a la fabricación, importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de cascos, barriles, toneles y sus similares afines y anexos; b) a la importación, negociación, exportación, compra y venta al por mayor y menor, labrado y tratado de la madera en todas sus variedades y sus similares afines y anexos; c) a la importación, exportación e industrialización de flejes de hierro, chapas de hierro, tirantería de hierro, palanquillas de hierro, hierro y chapas bajo todas las formas, y, en general, a todo lo inherente a las industrias metalúrgica y siderúrgica, y sus similares afines y anexos; d) a la importación, negociación, exportación, compra y venta al por mayor y menor, labrado y tratado de materiales de construcción en todas sus variedades y sus similares afines y anexos; e) a la explotación de bodegas y viñedos, fabricación, fraccionamiento, compra, venta y distribución de vinos cervezas, sidra, champagnes, licores en general y sus similares afines y anexos; f) a la compra y venta de cereales en general y de semillas oleaginosas; a la compra, venta, fabricación, fraccionamiento y distribución de aceites vegetales, comestibles o no, y sus similares afines y anexos; g) a la importación, fabricación, compra, venta y exportación de caños de hierro, u otros materiales para luz eléctrica u otros usos, y de cualquier otra mercadería que utilice como materias primas productos de la metalurgia y de la siderurgia, y sus similares afines y anexos; h) a la instalación de redes y cables eléctricos y telecomunicadores para iluminación, fuerza motriz y servicios telefónicos y sus similares afines y anexos; i) a la importación, fabricación, compra, venta y exportación de maquinarias, de materias primas y de productos elaborados vinculados a cualesquiera de las actividades precedentemente designadas; j) a la prestación de servicios técnico-industriales inherentes a las precedentes industrias y actividades y sus similares afines y anexos; k) en general, a cualquier clase de operaciones civiles o comerciales, afines y anexas, dentro de la limitación contenida en el art. 3º de la Ley 11.645. — 2º) Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos u otros valores recibir bienes en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros, constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis, usufructos, prendas, o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea en favor del Banco Central de la República, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de la Provincia de Córdoba, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, o de otros Bancos e instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales, autárquicas y descentralizadas, o particulares del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, o de personas de existencia ideal o de personas de existencia visible. — 3º) La sociedad se constituye por el término comprendido entre el día de la fecha y el 31 de enero de 1973, pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos de dos (2) años hasta un total de treinta (30), en el caso de que los socios por mayoría de los tercios de votos de capital así lo resolvieran en asamblea. — Asimismo, la sociedad podrá disolverse anticipadamente, por resolución unánime de los asociados. — 4º) La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "MANUEL GRINSPUN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Godoy Cruz 1540|52 en la Capital Federal, o donde en adelante se traslade, pudiendo instalar sucursales en la Capital Federal, en el interior de la República Argentina y en el exterior. — 5º) El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.00 m|n.), representado por seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.00 m|n.), cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — 6º) Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo, habiendo abonado en la fecha cada asociado, el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas que él ha suscripto. — El cincuenta por ciento restante deberá ser abonado no más tarde del 31 de enero de 1954. — 7º) El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.), cada una, las cuales deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesen, podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — 8º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos de sus tres componentes indistintamente, quienes conjuntamente con la designación de "Socios Gerentes" se hallan investidos de las más amplias facultades que son inherentes a ese cargo para la realización de todos los actos, contratos y convenciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, cobrar, percibir, transar, reconocer, novar, extinguir obligaciones y crearlas, hacer renuncias, quitas, esperas o remisiones, deducir toda clase de acciones y recursos, adquirir bienes muebles e inmuebles en representación de la sociedad, gravarlos y enajenarlos, darlos en locación aún por más de seis años, etc.. — La firma social se expresará con el sello de la sociedad, y debajo, las particulares de dos cualesquiera de sus componentes. — Ello no obstante, para representar a la sociedad como actora o demandada y absolver posiciones ante todos los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, bastará con la firma o presencia de uno solo de sus gerentes, quien en esos casos tendrá la plena representación de la sociedad. — Igualmente, bastará con la firma o presencia de uno sólo de los socios gerentes que en tales casos tendrá individualmente la plena representación de la sociedad, para cualquier trámite que se realice por ante cualquier Ministerio, Reparticiones, Direcciones Generales, o cualquier otra dependencia del Estado, tanto en el orden nacional como en el provincial o municipal, o instituciones autárquicas y descentralizadas. — Asimismo, para el endoso de cheques, pagarés y toda clase de papeles al portador, así como para la emisión de cheques por importes no superiores a Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m|n.), bastará con una sola firma de cualquiera de los componentes de la sociedad. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas personales o en interés o beneficio de terceras personas. — Sin perjuicio de lo que antecede, y con el acuerdo unánime de los socios, se podrá designar Gerente o Administrador, y revocar dicha designación, caso de que la hubiere. — 9º) El ejercicio comercial concluirá el 31 de enero de cada año, oportunidad en que se practicará el Balance General y la determinación de Pérdidas y Ganancias, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría de tres cuartos de votos de capital. — Sin perjuicio del Balance precitado los socios por mayoría de tres cuartos de votos de capital pueden disponer balances en cualquier momento, y los socios individualmente a su cargo, también podrán hacerlo. — El primer ejercicio será cerrado el 31 de enero de 1952. — 10º) Luego de practicados los castigos, amortizaciones, previsiones y reservas técnicas pertinentes, de acuerdo a la sana práctica contable, se destinará el 5 % de las utilidades líquidas y realizadas, a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 11º) Los retiros con imputación a la cuenta particular de cada socio, y a computarse sobre futuras utilidades, serán determinadas por los socios por mayoría simple. — 12º) En caso de pérdida del 50 % del capital, los socios por mayoría de tres cuartos de votos de capital decidirán si la sociedad se disuelve. — 13º) Para decidir el cambio de objeto de la sociedad, determinar mayores responsabilidades para los socios, y disolución anticipada, modificación del acto constitutivo, fusión con otra sociedad, reducción del capital social y reintegro de ese mismo capital, se necesita unanimidad de votos de capital. — Todas las otras decisiones, salvo lo determinado en este contrato, se tomarán por mayoría simple de votos de capital. — 14º) Si alguno de los socios deseare salir de la sociedad durante su plazo de duración, deberá comunicarlo a los demás con una anticipación de tres meses antes del ejercicio anual, y por telegrama colacionado. — De este derecho ningún socio podrá hacer uso antes de transcurridos cinco años. — En el caso de aceptar la salida, los otros socios tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, en proporción de sus capitales, calculándose el valor de lo que le corresponda al saliente en forma de balance de liquidación, y el importe se le abonará en cuatro trimestres, iguales y consecutivos, posteriores al referido balance, que se practicará de inmediato a la aceptación de la salida, con el interés bancario en plaza a la época de la salida. — El saliente no podrá oponerse a esa opción, aún cuando un tercero le ofreciere mayor suma, y sólo puede ceder sus cuotas a un extraño, cuando los socios no quisieran hacer uso de la opción. — 15º) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la parte del fallecido o incapacitad se dará a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado en idéntica forma que la prescripta en el artículo anterior, con la garantía personal de los restantes socios. — 16º) Para la incorporación de nuevos socios se necesita unanimidad de votos. — 17º) Se llevará un libro de actas en que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que interesen a la buena marcha de la sociedad. — 18º) Para dirimir cualquier divergencia entre los socios, con motivo de la interpretación del contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, se nombrarán árbitros, uno por cada parte en discusión o desacuerdo, y éstos árbitros nombrarán a un tercero en caso de discordia, laudando dentro de los quince días hábiles de otorgado el compromiso, y la decisión será definitiva e inapelable. — 19º) En todo lo que no esté previsto, se regirá esta sociedad por el Código de Comercio y la Ley 11.645. — 20º) Las partes inscribirán este Contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad y fiel cumplimiento, se firma el presente en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de un mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel Grinspun. — Abraham Grinspun. — Mauricio Grinspun. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 540. — e.23|11-Nº 6.161-v.29|11|51

MOQUEHUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Alberto Amador Estrada, todos argentinos, casados en primeras nupcias y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, del Código de Comercio y por las siguientes estipulaciones: 1º) Entre los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Alberto Amador Estrada, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "MOQUEHUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en Sarmiento 246, de esta Capital Federal. — 2º) La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, pudiendo disolverse anticipadamente, luego de transcurridos dos ejercicios sociales, si así lo decidieran socios que representen no menos del sesenta por ciento (60%) del capital social. La duración de la sociedad se contará a partir de la fecha del presente contrato. — 3º) La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de toda clase de mercaderías, frutos y productos, pudiendo ejercer todo cuanto acto de comercio lícito considere conveniente, aparte de los que constituyen su objeto principal, si así se lo resuelve por decisión de socios que representen más del sesenta por ciento ([illegible] %) del capital. — 4º) El capital lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, distribuídas por partes iguales, es decir, ciento cincuenta cuotas a cada uno, entre todos los socios. Ese capital se integrará en efectivo, haciéndose el aporte inicial que exige la ley, del 50% (cincuenta por ciento) de su importe. — 5º) La dirección y administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades, estará a cargo indistinto de cualquiera de los tres socios, quienes en el ejercicio de sus funciones firmarán con su firma personal, precedida por la leyenda "Moquehuá, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En su carácter de gerentes actuando conjunta, separada, indistinta o alternadamente, los socios están facultados para: firmar, conjunta, indistinta o alternadamente, las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con el presente contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los

casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; estar en juicios, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda y comprometer en árbitros; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción. La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones, conferidas con toda amplitud. para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando prohibido terminantemente, el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — 6º) Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de abril de cada año y previa constitución de la reserva legal que correspondiere, las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales. — 7º) La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o la incapacidad legal sobreviniente de cualquiera de los socios; pero, en cualquiera de esos eventos, los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado tendrán opción para continuar en la sociedad, obligándose a unificar su representación, o para retirarse de ella; en este último caso el socio o socios sobrevivientes o capaces podrán adquirir las cuotas sociales respectivas, abonando por ellas el valor de libros, con más la proporción que a las mismas corresponda sobre utilidades no distribuídas hasta la fecha de la transacción, excluyéndose expresamente toda valorización de bienes intangibles que no resulte directamente de la contabilidad, como sería el mayor valor de los bienes utilizados en el negocio, la "llave del negocio", valor de mercado de patentes y marcas, etc., etc. — 8º) Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños sin la expresa conformidad del socio o socios que continúen en la sociedad y en caso de ejecución forzada contra cualquiera de ellos, los otros socios podrán adquirir las cuotas respectivas, en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula anterior o proceder a la disolución de la sociedad. — 9º) Todas las divergencias que suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes y éstos desde ya deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. — 10º) Cualquiera de los socios, indistintamente podrá solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. — Firmado de común acuerdo en dos ejemplares debidamente sellados, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: A. T. López, F. G. González y A. Estrada. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.23|11-Nº 6.164-v.29|11|51

MAS ROCA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de 1951 entre los señores Jaime Mas, español, casado; Roberto Julio Mas Roca, argentino, casado y Amelia Gisela Mas Roca de Genoni, argentina, casada, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Acassuso 390 —La Lucila— (Prov. de Buenos Aires), resuelven de mutuo y común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Constitución. — Objeto. — Duración. — Domicilio: Se constituye bajo la denominación "MAS ROCA HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad del tipo indicado que tendrá por objeto dedicarse a construcción de viviendas para su venta o por orden de terceros en la Provincia de Buenos Aires, pudiéndose también de conformidad entre los socios extender estas actividades a otros puntos. La sociedad se constituye por el término de Diez Años, teniendo su domicilio legal en la calle Perú Nº 375, Piso 5º, oficinas 2 y 3. Las actividades de la sociedad se retrotraen al día 1º de Enero de 1951. — Segundo: Capital. — Aportes. — Cuotas: El Capital queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos M|N., representado por cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una, que los socios aportan en partes iguales, es decir, cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada uno. Todos estos aportes que los socios efectúan es en especie, en propiedades, materiales, instalaciones, etc., de conformidad al balance que las partes tienen confeccionado y aprobado. — Tercero: Dirección. — Administración. — Fiscalización: La dirección, administración y fiscalización estará a cargo exclusivo o personal de los socios Jaime Mas y Roberto Julio Mas Roca, quienes, con el carácter de gerentes, en la forma individual expuesta, tendrán amplias atribuciones, pudiendo obligar válidamente en toda forma a la sociedad en el uso de la firma social, a cuyo fin actuarán suscribiendo con sus firmas personales seguidas del aditamento social adoptado "Mas Roca Hnos". Sociedad de Responsabilidad Limitada. En este sentido podrá cada uno de los nombrados gerentes obligar y representar a la sociedad suscribiendo contratos, cheques, pagarés, letras en general, efectuar descuentos, contratar préstamos con particulares o instituciones bancarias, privadas o nacionales o provinciales, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional o Banco de la Provincia de Buenos Aires; actuar en reparticiones públicas nacionales o provinciales; administrativas y Tribunales y Ministerios; representar a la sociedad comprando o vendiendo, bienes muebles o inmuebles, hipotecando terrenos o propiedades, cancelando gravámenes a cuyo fin quedan cada uno de los gerentes facultados para suscribir boletos de compra-venta o las escrituras públicas pertinentes; conferir poderes generales o especiales, y realizando en general cuantos más actos sean necesarios para la mejor atención de los intereses sociales. — Cuarto: Balance. — Inventario. — (Sigue en el sello de un peso cincuenta m|n., Nº 698.369) (Viene del sello de tres pesos m|nacional Nº 265.316) •Utilidades: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario, y, de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5% para formar el fondo de reserva legal. Las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Quinto: Fallecimiento. — Incapacidad o Retiro de un Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad o retiro de un socio, los restantes podrán optar por admitir — en los dos primeros casos— como socio, a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos en este caso unificar su personería si se trataren de varias personas, o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. En los tres casos expuestos — fallecimiento, incapacidad o retiro— se practicará el respectivo balance, dejando los contratantes expresa constancia de que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por mayoría, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. En caso de retiro de un socio, éste deberá preavisar con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas trimestrales iguales del 25% cada una; la primera cuota se pagará dentro de los 90 días de retirado, fallecido o incapacitado el socio; la segunda a los 180 días; la tercera dentro de los 270 días y la cuarta a los 360 días. — Sexto: Arbitraje: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia los socios a la vía judicial. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Jaime Mas. — Roberto J. Mas Roca. — Amelia G. Mas Roca de Genoni. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 240.— e.23|11-Nº 6.193-v.29|11|51

MONTE DORREGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de Octubre de 1951, pasada por ante el Escribano Raúl F. Gaucherón, los Sres. Ignacio Balbagallo y Pedro Juan Santiago Cossa ceden y transfieren a favor de don Miguel Angel Capece, argentino, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Santos Solar, domiciliado en la calle Humahuaca 3934, sus 70 cuotas de $ 1.000 m|n. c|una, que tienen suscriptas en proporción de 35 cuotas cada uno en la sociedad "Monte Dorrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizándose esta cesión por la suma de $ 35.000 m|n. En tal virtud los componentes de la sociedad de común acuerdo han resuelto modificar los artículos primero, sexto, séptimo, y décimo sexto del contrato social los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituída entre el señor Miguel Angel Capece y la Sociedad "Capece y Compañía" una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MONTE DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Sexto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Miguel Angel Capece, ciento cinco cuotas que importan ciento cinco mil pesos moneda nacional, y la sociedad "Capece y Compañía" treinta y cinco cuotas que importan treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado en el acto de la constitución de la sociedad, el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo. El saldo, hasta completar la totalidad del capital fijado, se obligan a aportarlo cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía, de ninguna índole. — Artículo Séptimo: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Miguel Angel Capece, quien queda designado Gerente teniendo el uso de la firma social. — El Gerente tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificados en el objeto social, los que se consideren complementarios de dicho objeto social y cualesquiera otro que él se vincule directa o indirectamente, quedándole únicamente prohibido emplear la firma o denominación social en operaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas o garantías, propias o a terceros, o en prestaciones gratuitas. El gerente queda expresamente eximido de la prohibición del artículo catorce de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Sexto: Habiendo transferido el señor Miguel Angel Capece a la sociedad, sin cargo alguno, la marca de comercio de su propiedad denominada "Monte Dorrego" registrada bajo el número doscientos noventa mil novecientos treinta, en el Registro de Marcas y Patentes, que distingue todos los productos de la clase veinte y dos, queda establecido que, en caso de disolución de la sociedad se reconocerá a favor de cada uno de los socios el siguiente porcentaje sobre el valor estimativo que se atribuya a la marca citada: ochenta por ciento al señor Miguel Angel Capece y veinte por ciento a la sociedad "Capece y Compañía". Dicho valor será determinado por resolución de los socios tomada por la mayoría establecida en el artículo octavo de este contrato, teniéndose como base para la estimación los resulados obtenidos en los balances sociales. En caso de suscitarse controversias en la estimación del valor que debe atribuírsele a dicha marca, el diferendo será sometido a la decisión de árbitros que establece el artículo décimo cuarto. Agregando: Que ratifican y confirman en un todo el acto constitutivo y el contrato social existente en cuanto no se modifica por la presente escritura, como asimismo todos los actos sociales realizados desde la constitución de la sociedad hasta la fecha. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.23|11-Nº 6.170-v.29|11|51

OMNIUM FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 a cargo del Doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 16 de Octubre de 1951, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el Señor Rodolfo Juan Suhrmann cedió a favor del Señor Pedro Iraizoz todos los derechos y acciones que tenía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "OMNIUM FILM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2161 al fº 48 del libro 20, y bajo el Nº 375 al fº 216 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y que por ese mismo acto, todos los socios: Señores Simón Hipólito Andrés Brizio, Pedro Iraizoz, y la Sociedad "Brizio y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Doña Ana Iraizoz de Brizio, argentina, mayor de edad, y domiciliada en la calle Sarmiento ochocientos cuarenta y seis de esta Capital, Modificaron el contrato social de "Omnium Film", Sociedad de Responsabilidad Limitada, reformando las cláusulas séptima y novena y reemplazando la octava por otra, en la siguiente forma: Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Simón Hipólito Andrés Brizio y de la compareciente, Ana Iraizoz de Brizio, quienes actuando indistintamente podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios y usarán la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis, y en cualquier otro acto para el cual la legislación exija mandato especial, como también para otorgar poderes generales y especiales, teniendo como única limitación, la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad; ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Octava: Los gerentes quedan eximidos de las restricciones establecidas en el artículo Catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad, incluso las referidas en el Artículo Dieciocho de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría de votos. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otro socio, con poder simple extendido de puño y letra del socio poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Buenos Aires, noviembre 19 de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Williams, secretario.

$ 125.— e.23|11-Nº 6.169-v.29|11|51

TABARES, CASTILLO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que según autorización judicial y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula undécima del contrato "TABARES, CASTILLO & CIA., S. R. L.", establecida con fábrica de enlozado y afines en Directorio 5413|81, por fallecimiento del socio señor Froilán Tabares, se ha designado representante de su sucesión en la mencionada sociedad, y con iguales derechos que el causante a doña Teresa Lamperti de Tabares, prestando su conformidad los restantes socios Manuel Castillo y Angel Rodolfo Sivori. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 40.— e.23|11-Nº 6.189-v-29|11|51

T O D O T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se nace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 1951, entre los señores Roberto Salomón Aliami, de 34 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pasteur 721, Capital, Rubén Saúl, de

30 años de edad, soltero, argentino, con domicilio en la calle Díaz Vélez 4634, Capital, la Sociedad Colectiva Isaac Mizraji e Hijos, inscripta en el Registro Público de Comercio Nº 153 fº 467 Libro Nº 46 de Contratos Privados, con domicilio en la calle Azcuénaga 446, Capital, representada por el señor Ramón Mizraji, de 32 años de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento 2417, Capital, y la sociedad León Alfandari e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio Nº 442 fº Nº 227 Libro Nº 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lavalle 2545, Capital, representada por el señor Isaac Hasday Alfandari, de 26 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 960, Capital, todos hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir del día 1º de Setiembre del corriente año una sociedad mercantil que se denominará "TODOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración en la calle Lavalle 2545, Capital, y fábrica en la calle Tellier 5039, Capital, pudiendo ambos ser trasladados o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de hilados y tejidos en general, pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.) dividido en cuotas de Mil Pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La sociedad Isaac Mizraji e Hijos, Ciento Cincuenta Cuotas (150) por valor total de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.); la Sociedad León Alfandari e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ciento Cincuenta Cuotas (150) por valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.); el señor Rubén Saúl Cien Cuotas (100) por valor total de Cien Mil Pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) y el señor Roberto Salomón Allami Cien Cuotas (100) por valor total de Cien Mil Pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) y de las cuales los socios integran en efectivo el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La sociedad, además de los actos que motivan su creación, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes a su normal desarrollo, pudiendo a tal fin adquirir y transferir el dominio de toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos y realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares del país o del extranjero y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial Argentino. — Quinta: Todos los socios y el señor Ramón Mizraji en representación de la sociedad Isaac Mizraji e Hijos, y el señor Isaac Hasday Alfandari en representación de la Sociedad León Alfandari e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrán el carácter de gerentes quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos para comprometer a la sociedad. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida por la denominación social, quedando expresamente prohibido el uso de la firma social para otros fines que los que exige el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. Para el caso de extracciones bancarias se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente. — Sexta: Los gerentes podrán celebrar, sin limitación alguna, todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confiere todas las facultades más amplias en los términos del art. 16 de la Ley 11.645, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones gratuitas. Representan a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales y pueden comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas. — Séptima: La sociedad realizará el día 31 de Agosto de cada año un Balance General de sus negocios, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán periódicamente. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento (5 %) destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento (10 %) del Capital Social y el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: A la Sociedad Isaac Mizraji e Hijos el veinte por ciento (20 %); a la Sociedad León Alfandari e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada el treinta por ciento (30 %); el señor Rubén Saúl el treinta por ciento (30 %) y el señor Roberto Salomón Allami el veinte por ciento (20 %); las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. El Inventario y Balance General que se practicará en la fecha antedicha, se considerará aprobado a los quince días de su presentación a cada socio, si no hubiere antes observación alguna. — Octava: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la fecha de su constitución, no pudiendo disolverse parcial o totalmente sin conformidad de todos los socios durante los primeros dos años de vigencia. Pasado dicho período si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, deberá comunicar su determinación a los otros socios con una anticipación de seis meses y por medio de telegrama colacionado. En el caso de disolución parcial de la sociedad los socios requeridos para la disolución deberán optar, dentro de los treinta días de recibida la comunicación telegráfica, entre adquirir las cuotas del capital del o de los socios salientes en proporción a sus respectivos capitales o por proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, lo que deberán hacer saber por telegrama colacionado dentro del término indicado. En caso de silencio se entenderá que optan por la disolución y liquidación. En el caso de que se resuelva de común acuerdo la liquidación de la sociedad, tendrán preferencia los socios para la adquisición de bienes sociales en iguales condiciones respecto de terceros. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, hasta el vencimiento del ejercicio anual respectivo, debiendo estar los mismos representados por una sola persona en la sociedad. b) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños a la sociedad en conformidad de todos los socios existentes y c) Por el reembolso del haber que le correspondiera por todo concepto al socio que representan según un Balance Especial que se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, percibiendo dichos haberes en cuatro cuotas semestrales sin interés, con garantía a satisfacción. — Décima: En todos los casos en que sea menester practicar un balance general extraordinario por disolución parcial o total de la sociedad, el haber de los socios salientes o de sus sucesores es el que surja de un balance especial en el que se computarán todos los bienes sociales al valor real del día en que se practique dicho Balance. — Undécima: Toda duda divergencia o cuestión que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de este contrato o por su interpretación o a su disolución o liquidación, así como lo relativo a la pertenencia de la disolución anticipada de la sociedad y sobre la forma, en caso de que ella correspondiera que debe realizarse la liquidación o egreso de los socios y en cuanto no estén expresamente previsto en este contrato o leyes complementarias, será resuelto mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que antes de laudar, designarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable. Conformes todos los socios suscriben el presente contrato en tres sellos nacionales de veinte centavos números 027.993 K 027 997 K y 027.998 K debidamente repuestos con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Roberto Salomón Allami — Rubén Saúl — Ramón Mizraji. — Isaac Hasday Alfandari. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 390.— e.23|11 Nº 6 212-v.29|11|51

NAUTILUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Eugenio José Juan Genta, vende, cede y transfiere quince cuotas de las que le corresponden en el capital de NAUTILUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Pedro Nicolás Luis Pastine, según documento de fecha quince de septiembre de 1951. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.22|11.-Nº 6.093.-v.28|11|51

NAUTILUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Jorge R. Carracedo Roger, vende, cede y transfiere sus cinco cuotas de capital de NAUTILUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor José Rastellino, según documento de fecha quince de septiembre de 1951. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.22|11.-Nº 6.096. v.28|11|51

SAHOVALER HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don David Sahovaler, rumano, casado, con domicilio en la calle Lavalle 1922 de esta Capital, por una parte; y don Idel Sahovaler, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lavalle 1922 de esta Capital, por otra parte; ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primer . Queda constituída entre ambos contratantes como únicos y exclusivos socios, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de "SAHOVALER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y se dedicará a la venta y fabricación de productos químicos y afines e importación y exportación de mercaderías generales. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1022 y con fábrica en la calle Excelsior 1272, Sáenz Peña, Ferrocarril Nacional General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer más adelante sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social es de ($ 400.000 m n.) Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas cuotas de ($ 1.000 m n.). Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: don David Sahovaler, Doscientas cuotas por un valor de ($ 200.000 m|n.). Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional y don Idel Sahovaler, Doscientas cuotas por valor de (pesos 200.000 m n.), Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Ambos socios aportan por partes iguales al constituirse la presente sociedad ($ 250.000 m|n.), Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en valores de activo, de acuerdo al detalle que firmado por separado por ambos socios se considera forman'o parte integrante del presente contrato. — Los ($ 150.000 m'n.). Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional restantes, los socios se comprometen a aportarlo por partes iguales a medida que las necesidades comerciales lo requieran y no más tarde de un año a contar de la fecha de suscripción del presente. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, con caracter de gerentes y el uso de la firma adoptada estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes suscribirán con su sola firma pospuesta a la de la razón social, con la limitación de no usar dicha firma social para negocios ajenos al giro de la sociedad en beneficio propio o de alguno de sus componentes o en garantía o fianzas para terceros. — Quinto: Con la sola firma de cada uno de los socios, éstos podrán además de todos los derechos y atribuciones que derivan del cargo de gerente o administrador, ejercer las siguientes facultades especiales: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial Argentino y cualquier Banco Oficial del país o del extranjero, y sus respectivas sucursales; d) tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones, intereses y formas de pago; e) girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir: letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos, públicos o privados, y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que crean oportuno, pues las facultades transcriptas son sólo enunciativas y no limitativas. — Sexto: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimen necesario. — Las bases para la realización de los mismos estarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: De las ganancias que hubiere en cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones, deterioros u otros conceptos y de la deducción del Cinco por Ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez por Ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Noveno: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, el otro podrá optar por la continuación de los negocios con un representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido, o la liquidación de la sociedad, efectuándose en ambos casos de inmediato un inventario y balance general de los negocios sociales. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — D Sahovaler. — I. Sahovaler. — Entre líneas "Nº 4" "Vale". — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 320. — e.22|11-Nº 6.062-v.28|11|51

I. A. D. E.
INDUSTRIA ARGENTINA DE ESTAMPADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reunen los señores Abracha Bensky, casado, y Luis Nadler, soltero, ambos rumanos, mayores de edad, domiciliados en la calle Santos Dumont 2454, únicos integrantes de la razón social Industria Argentina de Estampado Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 181 del Libro 18 Folio 241, y sus modificaciones inscriptas asimismo en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.338 del Libro 17 Folio 500 y número 1.339 del Libro 17 Folio 500 y convienen en aceptar a los señores Federico Bischitz. austríaco, casado, mayor de edad y Carlos Rizzolo, argentino, casado, mayor de edad, estos dos últimos domiciliados en la calle Santos Dumont 2454 como socios de la firma, y todos los integrantes a los efectos de contar con un contrato social que contenga el total de las disposiciones en vigor con todas las modificaciones efectuadas y a efectuarse, convienen en proseguir la sociedad iniciada por Abracha Bensky y Luis Nadler que deberá regirse en adelante por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "I.A.D.E.. INDUSTRIA ARGENTINA DE ESTAMPADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Santos Dumont 2454 o el que fije en adelante la sociedad. Por resolución de los socios podrán inscribirse y funcionar y|o establecer sucursales, fábricas, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capitales para sus operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presnte, declarando válidas las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros o en cualquier otra forma al estampado, teñido, apresto, terminación o en cualquier otra en general del ramo textil, así como a la compra, venta, importación y exportación de telas, hilados, colorantes, productos químicos y demás materiales del ramo textil. No siendo limitativa la precedente enunciación, se entiende que la sociedad podrá. por resolución de los socios, realizar o participar en toda actividad lucrativa, permitida por la ley que se relacione con los objetos señalados o tengan conexión con ellos, a fin de completarlos, ampliarlos o sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de $ 1.400.000 moneda nacional, dividido en 14.000 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Abracha Bensky 2.500 cuotas; el señor Luis Nadler 2.500 cuotas; el señor Federico Bischitz 5.000 cuotas y el señor Carlos Rizzolo 4.000 cuotas. Los citados aportes están integrados totalmente de acuerdo con el balance confeccionado al primero de julio del corriente año y que firmado por el Contador Público Nacional Juan David Pereira se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo. — Quinta: Los señores Abracha Bensky, Luis Nadler, Federico Bischitz y Carlos Rizzolo son designados en este acto gerentes de la sociedad. La sociedad será administrada por los gerentes señores Abracha Bensky y Federico Bischitz, quienes tendrán el uso conjunto de la firma social, con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos y contratos y en consecuencia podrán: adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores ya sea por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio, de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos y carta orgánica o de otros establecimientos bancarios o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, formas de pago; condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado, a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materiales del acto o contrato, haciendo y recibiendo tradición de los mismos; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales; civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones, bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos oficiales o particulares y especialmente en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina; y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades y de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Para toda clase de gestiones administrativas ante cualquier Repartición Pública, Nacional, Provincial o Municipal, Ministerios, Tribunales de Faltas, Secretaría de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones, Tribunales del Trabajo, usará de la firma exclusivamente el socio señor Abracha Bensky. En caso de ausencia o fallecimiento de cualquiera de los dos socios gerentes, la firma pasará automáticamente a cualquiera de los socios presentes o sobrevivientes. El acto, contrato, o gestión realizado por los gerentes que tienen la firma social en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, será válido para los terceros y obligará a la sociedad, pero los gerentes quedarán personal y solidariamente responsables de los perjuicios que por tal causa se originen a la sociedad por actuar extralimitándose en el mandato conferido. — Sexta: Anualmente se formularán al 30 de junio, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. Podrán asimismo practicarse balances parciales en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: 1º) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del balance que deban ser depreciados, y las que deban separarse para obligaciones impuestas por leyes de previsión social. 3º) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: 34 % para el señor Luis Nadler, 34 % para el señor Abracha Bensky, 18 % para el señor Federico Bischitz y el 14 % para el señor Carlos Rizzolo. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción en que concurren en las utilidades. — Séptima: El capital social podrá aumentarse por resolución unánime de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series, a los mismos socios quienes tendrán derecho de preferencia a suscribir el aumento en proporción a sus cuotas, en la forma y plazo que convengan. En caso que éstos no se interesasen podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Octava: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en asamblea las veces que sean necesarias, por convocatoria de los gerentes administradores con una anticipación de ocho días, salvo urgencia de funcionamiento. Los socios ausentes o impedidos para concurrir a las reuniones podrán expresar su voluntad por telegrama o por carta dirigida a los gerentes. También podrán hacerse representar por cualquier socio con simple carta para que lo represente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computándose un voto por cada socio. con excepción de los casos a que se refieren las cláusulas séptima, undécima, duodécima inciso tercero. de este contrato y artículo 354 del Código de Comercio incisos 1º, 2º, 3º, 6º y 7º, en que se requerirá resolución unánime de los socios. Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas de la sociedad. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad, como también solicitar en cualquier momento de la gerencia un informe detallado de la marcha de la sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar la suma que se fije en el Libro de Actas, que se imputará en la cuenta particular de cada uno de ellos a cuenta de las utilidades anuales. — Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes, según el valor que surja del último Balance General para que éstos formulen su resolución respecto al derecho preferente de compra. Sólo ante el rechazo expreso o la expiración del plazo de quince días de formulado el ofrecimiento, las cuotas podrán ofrecerse a terceros quienes serán admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en ese momento. Si alguno de los socios adquiriera las cuotas del asociado saliente podrá pagarlas en dos años de plazo en cuotas semestrales iguales. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad, o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del causante podrán optar: 1º) Por continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto siendo varios, deberán unificar la representación. 2º) Ceder a los socios supérstites o a terceros la parte que le correspondiera al causante de acuerdo con los términos de la cláusula undécima y según las cifras que resulten del último balance aprobado por la sociedad y suscripto por el causante. debiéndose abonar por los compradores la parte proporcional que le correspondiera al causante en las reservas. — Décima Tercera: En el caso de que se comprobare una pérdida del 50 % del capital social, la sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por los socios que representen por lo menos el 51 % del capital social. — Décima Cuarta: Resuelta la liquidación de la sociedad de conformidad al artículo anterior, o con anticipación al término de su duración, la misma se realizará por los gerentes estatutarios a cargo de la administración o por un liquidador nombrado por los socios. Los fondos provenientes de la liquidación serán aplicados, primero a pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios de acuerdo a la proporción de sus capitales. — Décima Quinta: Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencia, al mejor desarrollo de los negocios sociales, ninguno de los socios podrá efectuar negocios dentro del ramo que constituye el objeto social de acuerdo con la cláusula tercera del presente contrato. — Décima Sexta: La sociedad llevará un libro de actos rubricado que se tendrá como integrante del presente contrato en todo lo no previsto por éste para el funcionamiento normal de la sociedad y en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones de los socios que hagan el interés de los asociados o de cada uno de éllos frente a la sociedad o a terceros y que obligará a todos y cada uno de los firmantes en forma solidaria. — Décima Séptima: Cualquier divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios se refiera o no a la aplicación de las cláusulas del presente contrato durante su vigencia, sea en lo relativo a la dirección, administración o con respecto a cualquier aspecto acerca de la disolución de la sociedad, los socios contratantes se comprometen a someterla a arbitraje. A ese fin cada una de las partes disidentes designará un árbitro. Si ellos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose y obligándose los socios a acatarlos y someterse a su decisión en todas sus partes, como cosa juzgada, renunciando a recurrir a vía judicial. Los contratantes se obligan y comprometen formalmente a no recurrir en ningún momento, por ningún concepto, razón o circunstancia a la vía judicial. Esta obligación regirá para los herederos o sucesores de los contratantes. — Sobre raspado vale: Quienes, a cualquier, formularán, dentro. Testado no vale: dentro del ramo. Entre líneas vale: como. Firmado: Abracha Bensky. — Luis Nadler. — Federico Bischitz. — Carlos Rizzolo. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 650.— e.22|11-Nº 6.071-v.28|11|51

NAUTILUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Eugenio José Juan Genta, vende, cede y transfiere quince cuotas de las que le corresponden en el capital de NAUTILUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor José Rastellino, según documento de fecha 15 de Septiembre de 1951. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.22|11.-Nº 6.097.-v.28|11|51

NAUTILUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Nicolás Molle, vende, cede y transfiere sus cinco cuotas de capital de NAUTILUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Pedro Nicolás Luis Pastine, según documento de fecha quince de septiembre de 1951. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.22|11.-Nº 6.095.-v.28|11|51

LA UNION
FABRICA DE BOMBONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor José Berkovic, vende, cede y transfiere sus diez cuotas de capital que tiene en "LA UNION", FABRICA DE BOMBONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Marcos Simunic, según documento de fecha 31 de mayo de 1949. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30.— e.22|11.-Nº 6.094.-v.28|11|51

GESUALDO Y MENDILAHARZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, hace saber por el término de cinco días que ante el Juzgado a su cargo, secretaría número 7 del Dr. Luis H. Díaz, se ha presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio el contrato de cesión de cuotas celebrado entre los señores María Dolores Díaz Cibils de Fratelli, ingeniero Pedro R. Mendilaharzu e Idilio Meletti, componentes de "GESUALDO Y MENDILAHARZU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Corrientes 1712. Del mismo resulta que doña María Dolores Díaz Cibils de Fratelli ha cedido a los señores ingeniero Pedro R. Mendilaharzu e Idilio Meletti, la totalidad de las cuotas que tenía en dicha sociedad. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.26|11-Nº 6.228-v.30|11|51

ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitres días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, comparecen los señores Jesús González Ledo, argentino casado, comerciante, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarandí número treinta y uno, departamento siete; don Enrique Monti, casado, argentino comerciante, de cuarenta años de edad con domicilio en la calle Zavana número dos mil ciento setenta y cuatro; don Oscar Gregorio Rodríguez García, argentino, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta, piso sexto, departamento trece; y Don Ricardo Manuel Grandio que firma Ricardo Grandio español casado, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número setecientos treinta y cuatro, y resuelven: Primero: Los comparecientes de común acuerdo resuelven modificar el contrato de constitución de la Sociedad "ANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual son únicos componentes los Señores Gonzalez Ledo y Enrique Monti, y cuyo contrato fué inscripto el veintinueve de Septiembre del año mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos treinta y uno, al Folio cuatrocientos noventa y siete, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La modificación comprende a las clausulas de dicho contrato que a continuación se menciona: a) Modificase la clausula tercera, elevandose a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el capital social, divididos en seiscientas cuotas de mil pesos cada una que son integradas en la siguiente forma: Jesús Gonzalez Ledo y Enrique Monti Cincuenta Cuotas, cada uno además de las cien con que ya figuran; el Señor Oscar Gregorio Rodriguez García Doscientas Cuotas y Don Ricardo Manuel Grandio, Cien Cuotas, estos dos últimos, pasan de esa manera, a formar parte de la referida Sociedad. — Los aportes se efectuan en la forma que expresa el detalle que se agrega firmado por los contratantes. — b) Modificase la clausula cuarta, estableciendose que el Señor Jesus Gonzalez Ledo ejercerá el cargo de Gerente General con amplias facultades para administrar los bienes de la Sociedad, en la forma establecida en las clausulas cuarta y quinta, no obstante lo cual será necesaria además de la firma del Señor Gonzalez Ledo la del Señor Oscar Gregorio Rodriguez García, para operaciones bancarias, firma y endoso de cheques y otros documentos comerciales, así como la suscripción de contratos, siendo suficiente la sola intervención del Gerente General, para estar en juicio, entablar y contestar demandas y absolver posiciones, actuar ante Tribunales de Conciliación y Gremiales, dar poderes generales y especiales y revocarlos. — c) Modificase la clausula décima, estableciendose que se designará un Tribunal de amigables componedores compuesto de cuatro arbitradores, designados uno por cada socio, los cuales en caso de no poder unificar criterio por mayoría, designarán un quinto para integrar el Tribunal, cuyo fallo será inapelable. — d) Agregase la undécima, estableciendose que: En caso de fallecimiento de uno de los socios o de su incapacidad legalmente declarada, se practicará un balance dentro de los treinta días siguientes a tales hechos, y dentro de los cuarenta días posteriores al vencimiento del expresado plazo fijado para el balance, los demás socios notificarán por unanimidad, o por mayoría de capital, su voluntad de disolver totalmente la Sociedad, o abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, su parte del capital y utilidades hasta la fecha del deceso o declaración de incapacidad, no computandose suma alguna, en concepto de llave, ni indemnización por lucro cesante. — El importe que corresponda a los representantes del socio fallecido o incapacitado, será pagado, en caso de hacerse cargo la Sociedad de lo que al mismo le corresponda, en tres cuotas de ciento ochenta, trescientos sesenta y quinientos cuarenta días con interés bancario. — También cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, cuando la misma hubiese perdido el treinta por ciento del capital social, de acuerdo a las constancias de cualquier balance general y siempre que al balance general inmediato siguiente, se mantuviese el porcentaje del treinta por ciento, como pérdida. — La liquidación se practicará en la forma que se determine por el voto de la mayoría de cuotas. — En prueba de conformidad, firman las partes, en Buenos Aires. — Firmado: J. Gonzalez Ledo. — O. G. Rodriguez Garcia. — Enrique Monti. — Ricardo Grandio.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 225.— e.22|11-Nº 6.091 v.28|11|51

ALDO TURCHFTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y los testigos del acto que al final se nombran y firmarán, comparecieron los señores don Aldo Juan José Turchetti que firma "A. Turchetti", argentino, casado en primeras nupcias, con doña Josefina Faraldo, domiciliado en la calle Alsina dos mil diez y ocho, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Aldo Gino Bertagnon que firma "A. Bertagnon", italiano, casado en primeras nupcias con doña Ginevra Crema, domiciliada en la calle Lavalle ochocientos setenta y cuatro, de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Vittorio (Victorio) Crema, que firma "Crema Vittorio", italiano, casado en primeras nupcias con doña Amelia Sossella, con el mismo domicilio que el anterior; los tres nombrados accidentalmente en esta Ciudad: don Vlaho (Blas) Kazilari, que firma "Vlaho Kazilari", yugoeslavo, casado en primeras nupcias con doña Ana Gandolfi, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín, novecientos ochenta y seis, Departamento D de esta Ciudad; don Mariano Maugeri que firma igual, italiano, soltero, hijo de don Leonardo Maugeri y de doña Angela Di Mauro; y don Salvatore (Salvador) Vecchio, que firma "Salvatore Vecchio", italiano, soltero, hijo de don Mariano Vecchio y de doña Rosa Pennisi, éstos dos últimos domiciliados en la calle Desagüadero dos mil novecientos cincuenta y siete de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre todos los nombrados comparecientes queda constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la ejecución de todo tipo de instalaciones electromecánicas y afines, a cuyo efecto establece una empresa de esa naturaleza. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "ALDO TURCHETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciéndose el término de duración de la misma en diez años contados desde hoy, y tendrá su asiento y domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento Veinte Cuotas de Quinientos pesos cada una, que suscriben los socios a razón de veinte cuotas cada uno de ellos, o sea la suma de diez mil pesos por cada socio, de cuyo capital queda integrado en este acto el cincuenta por ciento de los respectivos aportes, en la siguiente forma: dos mil pesos cada uno en dinero efectivo, y tres mil pesos cada uno en el valor que proporcionalmente les corresponde sobre diversos materiales, herramientas y enseres que poseen todos ellos en condominio y por partes iguales, y que en total tienen un valor de diez y ocho mil pesos moneda nacional, de acuerdo al inventario y tasación que de conformidad suscriben por documento separado, que se considera parte integrante de este contrato; y el cincuenta por ciento restante o sean cinco mil pesos cada socio se obligan éstos a integrarlo al plazo de un mes, a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. El dinero efectivo que todos los socios integran en este otorgamiento que asciende a la suma total de doce mil pesos moneda nacional, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de los fines previstos en la ley de la materia y todos los materiales, herramientas y enseres aportados por este acto como integración de capital, quedan transferidos de pleno derecho a favor de la Sociedad, bajo la declaración expresa de todos los socios de que dichos bienes se encuentran libres de prendas, deudas, gravámenes y embargos. — Cuarta: Por resolución de un número de socios que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social, podrán emitirse las cuotas suplementarias que prevee el artículo undécimo de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, las cuales podrán suscribir los socios en proporción a los aportes que cada uno tenga en la Sociedad. Si alguno o algunos de los socios no quisiera aumentar su aporte con nuevas cuotas, los restantes podrán suscribir las que a aquel le hubieran correspondido, siempre a prorrata de los capitales de los interesados. Si ninguno de los socios hiciera uso de los expresados derechos, podrán ser suscriptas las cuotas suplementarias, por uno o varios nuevos socios, que por unanimidad sean aceptados, como tales. — Quinta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios, la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por terceros. Para el caso de que la transferencia se efectuara a favor de un consocio, se requerirá la aprobación de los que detenten la mayoría de capital social. La opción que tienen los socios para adquirir las cuotas de quien quisiera cederlas, será en proporción directa a sus respectivos aportes, debiendo procederse con el mismo método que el previsto en el artículo cuarto del presente contrato. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración, formado por los socios señores Aldo Turchetti, Mariano Mougeri y Vlaho (Blas) Kazilari, quienes desde ya quedan designados como Gerentes y conservarán todos sus derechos y obligaciones de socios, en el seno del Consejo y de la Sociedad. Los Gerentes que forman el Consejo de Administración actuarán en la forma que se especificará en la cláusula séptima del presente contrato y tendrán el uso exclusivo de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. Comprende el mandato para administrar de los Gerentes que forman el Consejo de Administración, además de los negocios sociales, los siguientes actos: a) Dirigir y administrar la Sociedad y ejercer la representación legal de la misma, ante terceros y ante cualquier institución o autoridad oficial o entidades particulares; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier razón o título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías, materiales u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y transferencias de dominio, condominio o la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales, o personales, de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar y dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles (aún por plazo mayor que el legal) con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arriendos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, relevaciones, conversiones, subrogaciones, transferencias y cancelaciones; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, o de sociedades y especialmente de los Bancos de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de conformidad a sus leyes orgánicas, y **reglamentos, con o sin garantías reales**, o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y de la forma de pago y tasa de intereses; i) Depositar en los Bancos referidos o en cualquier otra institución bancaria o comercial, oficial o particular, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los citados Bancos y demás instituciones bancarias y de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza, o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios, pagarés, y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar, cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar; amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Ministerio de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, y demás reparticiones nacionales, prvinciales, o municipales, toda clase de asuntos de su competencia; l) Formular protestos y protestas; ll) Contratar servicios de cualquier naturaleza, fijar el término de duración valor y condiciones del contrato, ya sea éste verbal o escrito; m) Celebrar con entidades oficiales o particulares toda clase de contratos y convenciones, relacionadas con el objeto social; a) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces y Tribunales de la Nación o de las Provincias, o de cualquier fuero y jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora, demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes de poderes especiales; o) Otorgar y firmar todos los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados y ejecutar en fin

los actos que se requieran para cumplir el objeto social. — Séptimo: Los gerentes que forman el Consejo de Administración, dirigirán y administrarán los negocios sociales de común acuerdo y sin perjuicio de ello podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los casos previstos en el artículo anterior, a excepción de los siguientes: Para la enajenación, por cualquier concepto; o para gravar con derechos reales de cualquier naturaleza los bienes sociales; o para la celebración de contratos o actos que obliguen a la Sociedad por una suma superior al treinta por ciento del capital social, se requerirá la firma de los tres gerentes conjuntamente; y para librar cheques contra los fondos depositados a nombre de la Sociedad, en cualquier establecimiento bancario, oficial o particular, se requerirá la firma de dos cualesquiera de los gerentes, conjuntamente. — Sin perjuicio de que la actuación conjunta de los tres gerentes en los actos en que, en virtud de esta cláusula se requiera la firma de los tres, hará que dichos actos o contratos sean legalmente válidos, en las relaciones con terceros, el Consejo de Administración deberá requerir para realizarlos la conformidad expresa de los socios que representen por lo menos un setenta y cinco por ciento del capital social, a cuyo efecto se celebrarán las reuniones de socios que se consideren necesarias. — Octava: Trimestralmente, en los meses de: Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, se practicarán balances parciales de comprobación de saldos, y una vez aprobados éstos por la conformidad de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social, las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el cinco por ciento para la formación del fondo de previsión, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, y el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: La tercera parte en proporción al capital aportado por cada socio; y las dos terceras partes restante, en base a la labor desarrollada por cada uno de ellos para la ejecución de los trabajos en la Sociedad, de acuerdo a las obligaciones que se establecerán en la cláusula décima de este contrato, y conforme a un libro especial de registro que se llevará al efecto y que estará al cuidado del Consejo de Administración, quedando establecido que ésta distribución se hará de acuerdo a la categorías de trabajo que le toque desempeñar a cada uno. — La clasificación en categoría de trabajo de los socios se establece en un documento que por separado declaran haber suscripto todos ellos de conformidad, en el cual se establecen las proporciones que en las mencionadas ganancias corresponde a cada uno, y cuya clasificación en categorías sólo podrá ser modificada con consentimiento de la totalidad de los socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos a que se refiere la cláusula anterior, anualmente, en el mes de Diciembre se realizará un inventario y balance general, en el que se tendrán en cuenta todas las estipulaciones de la cláusula precedente. — Si existieran pérdidas, éstas serán cubiertas en primer término con el fondo de previsión; y si éste no alcanzara, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y atención a los trabajos de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otros trabajos o negocios similares a los que forman el objeto social, sin consentimiento de la mayoría absoluta, estableciéndose que, sin perjuicio del deber de cada uno de ejecutar los trabajos que la Sociedad le encomiende, los socios tendrán las siguientes obligaciones especiales: don Aldo Juan José Turchetti deberá ejercer las funciones de Gerente, Director Técnico, Proyectista, y estará a cargo de la confección de presupuestos: don Vlaho (Blas) Kazilari tendrá también a su cargo las funciones de Gerente y además la Dirección de los Trabajos el suministro y control de materiales, y la movilización del personal y designación de horarios; don Mariano Maugeri será también Gerente, y además Encargado de las Obras, estando a su cargo el control del personal, el control de los horarios y el control de los materiales de obra: don Aldo Gino Bertagnon y don Salvador Vecchio ejercerán las mismas funciones que el señor Mariano Maugeri, a excepción de la de Gerente: y don Victorio (Vittorio) Crema será el ayudante de los encargados de obras — Si cualquiera de los socios dejara de cumplir con las obligaciones estipuladas en la presente cláusula, podrá separársele de la Sociedad por el voto de socios que representen mayoría de capital social. — Sin perjuicio de ello, los socios serán personalmente responsables de las pérdidas, daños y perjuicios que pudieran ocasionar a la Sociedad por negligencia o cualquier motivo culposo, quedando facultada la Sociedad para retener de las utilidades que pudieran corresponderle al o a los socios culpables el importe de los daños ocasionados, debiendo tomarse esta resolución por el voto de las dos terceras partes del capital social, sin perjuicio de que la Sociedad podrá accionar judicialmente contra el culpable, quien responderá con sus bienes particulares. — Undécima: El consejo de administración, de común acuerdo, podrá autorizar a los socios para retirar, a cuenta de sus respectivas utilidades, hasta la suma de Un mil doscientos pesos mensuales, para la atención de sus gastos personales. — Esta autorización será otorgada teniendo en cuenta el haber de cada uno, conforme a los trabajos realizados y a la categoría y si el peticionante se considerara perjudicado con la fijación de la suma que le autorice retirar el Consejo de Administración, podrá requerir la decisión definitiva de la reunión de socios, debiendo en tal caso el Consejo de Administración convocarla de inmediato, para que ésta pueda expedirse dentro del plazo máximo de diez días a partir de la fecha en que el socio cuestionante manifieste por escrito su disconformidad. — Duodécima: Los socios podrán disponer la remoción de uno, varios o todos los Gerentes de la Sociedad, nombrar otros en su reemplazo o elevar su número, requiriéndose al efecto el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital social. — Décima Tercera: El socio que resolviera retirarse definitivamente de la Sociedad, comunicará su decisión a sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, en cuyo caso estos últimos optarán por adquirir el haber del socio saliente que resulte del balance que practicarán al efecto, a prorrata de sus respectivos aportes, o por disolver la Sociedad. — Décima Cuarta: Cada socio podrá alejarse eventualmente de sus funciones activas en la Sociedad cuando así se lo autorice la mayoría de capital representado, y solamente una vez por año, por un plazo que no exceda de quince días, y en el momento y por el tiempo en que su concurso no fuera indispensable. — Para poder alejarse por más tiempo que el indicado, o más de una vez por año, se necesitará la conformidad de socios que representen más de las tres cuartas partes del capital social. — Décima Quinta: Si por enfermedad de un socio, éste dejare de prestar los servicios habituales a la Sociedad, le serán abonados con cargo a gastos generales, una suma diaria equivalente al promedio diario que, según los balances parciales trimestrales a que se alude en la cláusula octava de este contrato, arroje su cuenta particular, cuya suma le será liquidada al fin de cada ejercicio trimestral o en la forma en que la mayoría disponga. — Sin perjuicio de ello, si la enfermedad se prolongara por más de tres meses consecutivos, podrá separársele de la Sociedad por el voto favorable de la mayoría de capital, y en tal caso le serán liquidados al socio enfermo, además de todo lo que le corresponde por capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado, una suma diaria igual al promedio diario que arrojen los dos últimos balances trimestrales, que se le liquidará contándose desde el día en que dejó de prestar servicios en la Sociedad hasta el día en que se resolvió su separación, previa deducción de lo que ya hubiera recibido conforme al primer párrafo de esta cláusula. — Además se le abonará una bonificación equivalente al cincuenta por ciento de la suma que le corresponda percibir en concepto de utilidades por el tiempo comprendido entre la fecha en que dejó de prestar servicios hasta la de su separación. — Los restantes socios podrán disponer las medidas necesarias para comprobar el estado de enfermedad, y podrán además por el voto de la totalidad, disponer que se abone al socio enfermo una suma superior a la que arroje la liquidación expresada. — Décima Sexta: La Sociedad se disolverá: a) Por resolución de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social; b) Por la comprobación de pérdidas que superen el veinte por ciento del capital social: y c) Por cualquier otra causa prevista en las leyes de la materia vigente. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Décima Séptima: Si falleciera algún socio, los sobrevivientes podrán optar: a) Por entregar a los herederos del fallecido lo que a éste le correspondiere de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios, por mayoría de capital, resolvieran practicar de inmediato. — b) Por aceptar la incorporación a la Sociedad de los herederos del fallecido, siempre que éstos unifiquen su representación. — Décima Octava: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará conforme a lo que establecen las leyes respectivas, o en la forma en que por el voto de socios que representen más de la mitad del capital social se resolviera. — Décima Novena: Las resoluciones se tomarán por el voto de los socios que tengan más de la mitad del capital social, salvo para aquellos asuntos en que, en virtud del presente contrato o de las leyes respectivas, se haga necesaria una mayor cantidad o unanimidad de votos. — Las reuniones que se celebren podrán ser convocadas por el Consejo de Administración cuando lo consideren oportuno, o a propuesta de socios que tengan por lo menos la cuarta parte del capital social. — Una vez al año se realizará una reunión ordinaria para tratar el balance general. — En todas las reuniones el quórum quedará formado con la presencia de la mitad más uno de los socios. — De todas las deliberaciones se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto y que estará al cuidado del Consejo de Administración. — Vigésima: Cualquiera de los socios tendrá derecho a revisar los libros de la sociedad cuando lo considere oportuno. — Vigésima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por un árbitro por cada parte en discordia, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — Este tribunal deberá expedirse dentro del término de treinta días de producido el conflicto. — Vigésima Segunda: Para todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Bajo las Veintidós Cláusulas que Anteceden dejan celebrado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan los comparecientes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Turchetti. — A. Bertagnon. — Crema Vittorio. — Vlaho Kazilari. — Mariano Maugeri. — Salvatore Vecchio. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cincuenta y cuatro del Registro número doscientos sesenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres, al presente, un millón ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Allende Iriarte.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.065.— e.22|11-Nº 6.051-v.28|11|51

BARECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Atilio Fugazza, italiano, casado, domiciliado en la calle San Nicolás número mil doscientos treinta y siete de la localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Rosa Chiappero, que firma "G. Chiappero", argentino, casado, domiciliado en la calle San Luis ochocientos sesenta de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, don Enrique Fugazza, que firma "E. Fugazza", argentino, casado, domiciliado en la calle San Nicolás mil doscientos treinta y siete de la localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Raúl Chiappero, que firma "G. Chiappero", argentino, de veinte y un años de edad, a quien su padre don Guillermo Rosa Chiappero, autoriza expresamente para este otorgamiento, domiciliado en la calle San Luis ochocientos sesenta de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Rodolfo Schmid, que firma "R. Schmid", alemán, casado y don Federico Marcos Schmid, que firma "F. M. Schmid", argentino, soltero, estos dos últimos domiciliados en la calle Cliermont mil doscientos uno, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Alejandro Fernández Regidor, que firma "Alejandro E. Regidor", casado, español, domiciliado en la calle Córdoba cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro; y doña Casimira María de los Angeles Anta Dieguez de Fernández, que firma "Mra. de los Angeles A. de Fernández", casada, española, domiciliada en la calle Córdoba cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro: los seis primeros comparecientes accidentalmente aquí y todos personas de mi conocimiento de lo que doy fe y de que Dijeron: Que con fecha veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete por instrumento privado, los señores Santiago Abal, Mario Alfredo Alberico, Atilio Fugazza y el señor Guillermo Chiappero, constituyeron por el término de Diez Años bajo la razón social de "Bareco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Sesenta mil pesos nacionales una Sociedad con el objeto de representar a Fábricas y casas comerciales del extranjero y del país, operando por cuenta propia o de terceros, recibiendo o dando mercaderías en consignación, importando, exportando o fabricando mercaderías y productos en general, dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos veinte y uno del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan Garicoche el once de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Mario Alfredo Alberico, cedió, vendió y transfirió a favor de la señora Sara Edith Abal de Acosta todas sus cuotas y por el mismo acto se aumentó el capital social a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional dicha escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Septiembre del mismo año, bajo el número mil setecientos treinta, al folio cincuenta y cuatro, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por último con fecha veinte y cinco de Abril del corrien-

te año, por instrumento privado las señoras Sara Dulce de Abal y Sara Edith Abal de Acosta en su carácter de cónyuge supérstite y heredera respectivamente del socio fallecido don Santiago Abal, según declaratoria de herederos dictada el seis de diciembre del año pasado en los autos caratulados "Abal Santiago s|sucesión ab-intestado que tramitaron por ante el Juzgado en lo Civil de esa Capital número diez y seis, Secretaría número cuarenta y ocho, cedieron y transfirieron a favor del señor Alejandro Fernández Regidor todas las cuotas que le correspondían al causante y la señora Sara Edith Abal de Acosta, en su carácter de socia cedió y transfirió a favor de la señora Casimira María de los Angeles Anta Dieguez de Fernández, todas las cuotas que le correspondían en este último carácter. — Dicha cesión y transferencia, fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de Junio del corriente año, bajo el número mil quinientos diez y nueve, al folio trescientos ochenta y seis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos los que tengo para este acto a la vista, de lo que doy fe, así como de que los comparecientes continúan Diciendo: Que habiendo resuelto nuevamente modificar algunos artículos del contrato social y aumentar al capital la suma de Doscientos Mil Pesos de la misma moneda, vienen por medio de la presente a llevarlo a debido efecto y en tal virtud Otorgan y Declaran: Que con las modificaciones mencionadas y con las que se efectúan por este acto, en lo sucesivo el contrato social queda redactado en la forma siguiente: Primero: La Sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación de "BARECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Paraná número ciento cuarenta de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a partir del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, dentro de los noventa días de aprobado cada balance anual posterior a dicha fecha, comunicando su voluntad a los otros socios, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, a cuyo recibo los socios gerentes deberán convocar a asamblea de socios para resolver al respecto. — La disolución tendrá efecto dentro de los noventa días de recibido el telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, frutos y productos, por cuenta propia o de terceros, y dar o tomar representaciones y mandatos, pudiendo establecer industrias propias, sola o asociada con terceros, y constituir o participar en otras sociedades comerciales, aunque sean anónimas o de Responsabilidad Limitada, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, y constituir o aceptar derechos reales sobre los mismos, y realizar toda clase de operaciones de créditos con Bancos o con particulares y especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario, y con cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal de la denominación que fuere, creado o por crearse, realizando todas las operaciones especiales de crédito autorizadas por leyes y decretos que los rijan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cuatro cientas Cuotas de Un Mil Pesos nacionales cada una, totalmente suscripto por los socios, en la siguiente proporción: el socio Atilio Fugazza, Cien Cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, por el señor Guillermo Rosa Chiappero, Ochenta Cuotas o sean ochenta mil pesos nacionales; por don Enrique Fugazza Sesenta Cuotas o sean sesenta mil pesos nacionales; por don Guillermo Raúl Chiappero, Veinte Cuotas o sean veinte mil pesos nacionales; por don Rodolfo Schmid, Veinte Cuotas o sean veinte mil pesos nacionales; por don Federico Marcos Schmid Veinte Cuotas o sean veinte mil pesos nacionales: por don Alejandro Fernandez Regidor Sesenta Cuotas o sean sesenta mil pesos nacionales; y por doña Casimira María de los Angeles Anta Dieguez de Fernandez Cuarenta Cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales. De dicho capital los socios han integrado totalmente el capital, según resulta del balance e inventario practicado el treinta y uno de Mayo del corriente año, que suscripto por todos los socios pase a formar parte de este contrato. — Quinto: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o nó. Tendrán todas las facultades para actuar conjunta, separada o alternativamente para atender la buena marcha de los negocios, tales como: Operar en los Bancos, en las condiciones usuales en el comercio, solicitar toda clase de créditos, extender y firmar todas clases de escrituras públicas o documentos privados conferir poderes especiales y generales en asuntos judiciales y administrativos. Estas facultades quedan limitadas solamente para la compra y venta de bienes raices e inmuebles, para tomar u otorgar hipotecas o prendas, para la instalación de industrias y la inversión y participación en otras empresas comerciales o industriales, para tomar empleados a contrato o nombrar apoderados remunerados con sueldos u otros emolumentos. Para estos casos los gerentes deben obtener privadamente la autorización de la Asamblea de Socios. A los gerentes queda vedado comprometer la sociedad en garantías ú obligaciones ajenas a los negocios de la misma. Los sueldos de los gerentes, que serán cargados a Gastos Generales, serán fijados de común acuerdo entre los socios por resolución que constará en el Libro de Actas de la Sociedad. Podrán ser modificados únicamente por votación de la asamblea de socios. Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los socios señores Atilio Fugazza, Guillermo Rosa Chiappero y Enrique Fugazza. Los tres nombrados no podrán ser removidos durante tres años, salvo por incapacidad física o causa fundada. — Sexto: El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general los que serán sometidos a la consideración de la asamblea de socios dentro de los sesenta días de finalizar cada ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Del remanente se destinará un mínimo del treinta por ciento para futuros aumentos del capital, distribuyéndose el saldo en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas a prorrata de las cuotas de participación. Sobre los saldos haberes que los socios tuvieren tanto en la cuenta Futuros aumentos de Capital como en las Cuentas Personales, se abonará el seis por ciento de interés anual pagaderos por semestres vencidos. — Séptimo: Al retirarse uno de los socios, se someterá el activo y en especial el activo fijo a una nueva valuación de común acuerdo. Si ésta resultara inferior al valor que figura en los libros el socio saliente, aceptará el nuevo valor asignado, beneficiandose en la misma proporción que resultará mayor. Se deja expresamente establecido que no se asignará valor alguno a la llamada "Llave del Negocio". Los socios restantes tendrán opción para la adquisición de las cuotas del socio saliente abonandosele el valor de las mismas que resulte de la valuación acordada, en cuatro cuotas iguales, la primera en el acto de transferencia y las tres restantes a los seis, doce y dieciocho meses, mas un interés anual del seis por ciento pagadero por semestre vencido. De no adquirir los socios las cuotas ofrecidas, el socio saliente queda autorizado para venderlas a terceros extraños y de no encontrar comprador, la sociedad entrará en liquidación. En cualquier momento en que las perdidas alcancen el treinta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. En cual quier momento de disolución la liquidación será practicada por una comisión de dos, nombrada por mayoría en asamblea de socios. Los liquidadores procederán de acuerdo a los artículos cuatrocientos treinta al cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el procedimiento para el retiro de la parte que corresponde a los herederos o derecho habiente, que deben unificar su personería será el mismo como en el anunciado en las cláusulas segundas y septimas de este contrato. En caso de incorporación de herederos u otras personas extrañas se requiere la mayoría estipulada en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La asamblea de socios será convocada por cualquiera de los socios por carta certificada dirigida al domicilio particular de los otros socios. Sesionará validamente con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación. En las votaciones se computaran los votos a base de las cuotas que representen cada uno de los presentes. aprobandose por simple mayoría de votos presentes los balances y otras resoluciones necesarias para la buena marcha de los negocios. Unicamente para el nombramiento y revocación de gerentes y la fijación o modificación de los sueldos de los mismos, se requiere mayoría de las cuotas de capital suscripto. Todo lo resuelto en las Asambleas de socios será asentado en el libro de Actas de la Sociedad. — Décimo: Las citaciones para asamblea de socios deberán hacerse con siete días de anticipación en el domicilio que hayan constituído los socios en este contrato, el que será considerado subsistente hasta tanto los socios notifiquen a la Sociedad la constitución de uno nuevo, en reemplazo del anterior. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio con simple carta poder o por terceros con poder otorgado ante Escribano Público. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman junto con los testigos Don Ramón O. Barros y Don Roberto F. Rodriguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Atilio Fugazza. — G. Chiappero. — E. Fugazza. — G. Chiappero. — R. Schmid. — F. M. Schmid. — Alejandro E. Regidor. — Mra. de los Angeles A. de Fernández. — R. O. Barros. — R. F. Rodriguez. Hay un sello. Ante mi: Carlos A. Monasterio. Concuerda con su escritura matriz número doscientos treinta y siete, que pasó ante mi al folio quinientos noventa y tres del Registro cuarenta y cinco, doy fé. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números un millón ochocientos sesenta y dos mil setecientos veinte y cinco, un millón ochocientos sesenta y dos mil setecientos veinte y seis; un millón ochocientos sesenta y dos mil setecientos veinte y siete; un millón ochocientos sesenta y dos mil setecientos veintiocho y el presente un millón ochocientos sesenta y dos mil setecientos veinte y nueve, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado. Dieguez - siguiente - sueldos - autorizado - cualquiera. Vale. Hay un sello y una firma que dice: Carlos A. Monasterio. Decreto 30.440. Honorarios $ 1.332. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su original al que me remito doy fé. — Carlos A. Monasterio. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 630.— e.22|11-Nº 6.109 v.28|11|51

BALLESTER Y CACHAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cincuenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Rómulo Pedro Marotta, que firma "Romulo P. Marotta", argentino, casado, Despachante de Aduana, domiciliado en la calle Zuviría número doscientos once; don Carlos Gregorio Ballester, argentino, casado, domiciliado en la Calle Teodoro García número tres mil seiscientos cincuenta; y don Américo Cachan, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego número setecientos setenta y siete todos los comparecientes, personas de mi conocimiento de lo que doy fé, así como de que los dos nombrados en segundo término Dijeron: Que con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, por contrato privado, el que se encuentra integramente transcripto al folio seiscientos veinte y seis de este Protocolo y Registro, constituyeron por el término de cinco años a contar desde el dia de su constitución una Sociedad bajo la razón social de BALLESTER Y CACHAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con un capital suscripto por ambos socios de treinta mil pesos moneda nacional, una Sociedad con el objeto de Importar, Exportar y venta por mayor de tejidos y operaciones comerciales afines, todo bajo las demas condiciones que resultan del respectivo contrato social que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y tres de mayo del corriente año bajo el número setecientos noventa y nueve, al folio trescientos diez y seis del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para éste acto a la vista, doy fé; así como de que todos los comparecientes a éste acto continuan Diciendo: Que los nombrados tienen resuelto asociarse para continuar las operaciones sociales, entrando a formar parte como nuevo socio de la Sociedad el señor Marotta, aportando nuevos capitales para dar mayor desarrollo y amplitud a los negocios sociales y modificar algunos articulos del contrato original al principio relacionado, bajo las condiciones que se expresaran y llevandolo a efecto por la presente Otorgan y Declaran: A) A contar desde el día diez y nueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas desde entonces hasta ahora, entra a formar parte como nuevo socio el compareciente señor Romulo Pedro Marotta quien manifiesta conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en el contrato que se ha relacionado al principio de esta escritura como así tambien que los socios fundadores aceptan como nuevo colaborador al nombrado con todos los derechos y obligaciones que emergen de dicho contrato. B) Queda elevado el capital de la Sociedad a la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aumento que surge del aporte de Treinta Mil Pesos nacionales suscripto e integrado totalmente en efectivo por el nuevo socio señor Romulo Pedro Marotta. C) La clausula Quinta queda redactada en la siguiente forma: La dirección administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios en calidad de socios-gerentes como tambien el señor Alberto Romulo Marotta que actuará como gerente y los cuatros, ya sea conjunta, separada o alternativamente, actuaran con las mas amplias facultades sin mas limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos actos, contratos, instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. D) La clausula Octava quedará redactada así: Las utilidades o perdidas que de cada ejercicio resulten se distribuirán o soportarán por los socios de acuerdo al capital suscripto. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades ó el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran tecnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el "Fondo de Reserva" hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. E) La clausula novena queda redactada así: Queda convenido que de las ganancias líquidas que en cada ejercicio pudieran corresponder a los socios señores Ballester y Cachan, éstos podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo mantener el cincuenta por ciento restante en la sociedad, el que será imputado al cumplimiento de integración de cuotas suscriptas por ambos. Y F) Que dejan vigentes y en todas sus fuerzas y valor legal las demás estipulaciones del contrato relacionado, las cuales se dan por reproducidas en este lugar. Bajo las seis clausulas que preceden dan por ampliado y modificado el contrato y se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho, pidiendo que la presente se inscriba en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto don Alberto Rómulo Marotta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nuñez número mil setecientos cincuenta, manifiesta aceptar el cargo de Gerente que se le designa en esta escritura. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos don Oscar Roca Caffarini y don Américo Daverio vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento. doy fé. — Rómulo P. Marotta. —A. Marotta. — Carlos G. Ballester. — A. Cachan. — Oscar R. Caffarini. — Americo Daverio. Hay un sello. Ante mi: Carlos A. Monasterio. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio seiscientos veinte y nueve del Registro cuarenta y cinco, doy fé. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno; nú-

meros: dos millones ciento ochenta mil veinte y ocho y el presente dos millones ciento ochenta mil veinte y nueve; los que rubrico sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Monasterio. Hay un sello. Entre líneas: A. Marotta: Vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 240.— e.22|11-N° 6.110-v.28|11|51

BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado número tres, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el escribano don Hernán Ceriani Cernadas, elevó con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, su capital de dos millones de pesos moneda nacional a tres millones de pesos moneda nacional, modificando la cláusula sexta de dicho contrato, la cual para lo sucesivo queda redactada así: "Sexta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: El señor José Federico López, mil quinientas cincuenta cuotas, o sean Un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Fernández y Saralegui de López, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, la señora María Elena López y Fernández de Lalanne, el señor José Federico López y Fernández y la señorita Martha Susana Josefina López y Fernández, cuatrocientas ochenta cuotas, cada uno, o sean cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional cada uno, hallándose todas las cuotas totalmente integradas por el aporte de capital en efectivo, ya efectuado a la sociedad por los socios e invertido conjuntamente con el aumento de capital en mercaderías y giro del negocio, de acuerdo al balance especial practicado, que en copia firmada por los socios se anexa".

Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 75.— e.22|11-N° 6.137-v.28|11|51

C R E S T I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Compra-Venta de Cuotas de Capital de "Crestia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre el doctor Carlos Cohen, italiano, casado, con domicilio en la calle Hidalgo Número ochenta por una parte; y los señores: Don Alfonso Mirani, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson número seiscientos ocho; Don Ernesto A. Llosas, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes número cuatro mil ochenta y uno; Don José Scolari, italiano casado, con domicilio en la calle Ayacucho número cuatrocientos noventa y cinco y don Victorio Ferrari, argentino, casado, con domicilio en la calle Pasteur número quinientos treinta y nueve por la otra parte, todos de la Capital Federal y mayores de edad, han convenido lo siguiente: — Primero: El doctor Carlos Cohen, cede, vende y transfiere a favor de los consocios: Señor Alfonso Mirani, treinta y cuatro cuotas (treinta y cuatro) de capital equivalente a treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos treinta y cuatro mil moneda nacional); señor Ernesto A. Llosas, diecisiete (diecisiete) cuotas de capital equivalente a diecisiete mil pesos moneda nacional (pesos diecisiete mil moneda nacional); doctor José Scolari, diecisiete (diecisiete) cuotas de capital equivalente a diecisiete mil pesos moneda nacional (pesos diecisiete mil moneda nacional) y al señor Victorio Ferrari, diecisiete (diecisiete) cuotas de capital equivalente a diecisiete mil pesos moneda nacional (pesos diecisiete mil moneda nacional); o sea un total de ochenta y cinco (ochenta y cinco) cuotas de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, por un importe de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos ochenta y cinco mil moneda nacional), que el doctor Cohen, tiene de capital en la Sociedad que gira bajo la denominación de "CRESTIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, calle Corrientes cuatro mil doce y cuyo contrato social se ha inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y siete, al folio ciento treinta y cinco, del libro diecinueve, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la presente cesión y venta se ha convenido en la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos ochenta y cinco mil moneda nacional) que los socios adquirentes de las cuotas abonan al doctor Cohen, de la siguiente manera: Diez mil pesos moneda nacional (pesos diez mil moneda nacional) en efectivo y setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos setenta y cinco mil moneda nacional) en mercaderías; efectos ambos que el doctor Cohen, recibe en este acto de manos de los compradores y por cuyo importe total otorga a los nombrados suficiente recibo y carta de pago por el presente. — Tercero: — A raíz de esta cesión definitivamente formalizada por este acta el doctor Cohen, deja de ser socio de Crestia, Sociedad de Responsabilidad Limitada declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios y no queda pendiente cuenta alguna entre las partes. — Cuarto: A mérito de esta cesión el Capital de Crestia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda distribuído como sigue: Señor Alfonso Mirani, doscientos cuatro (doscientos cuatro) cuotas por un valor de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional (pesos doscientos cuatro mil moneda nacional); señor Ernesto A. Llosas, ciento dos (ciento dos) cuotas por un valor de ciento dos mil pesos moneda nacional (pesos ciento dos mil moneda nacional); señor José Scolari, ciento dos (ciento dos) cuotas por un valor de ciento dos mil pesos moneda nacional (pesos ciento dos mil moneda nacional), y señor Victorio Ferrari, ciento dos (ciento dos) cuotas por un valor de ciento dos mil pesos moneda nacional (pesos ciento dos mil moneda nacional). — Quinto: Le queda expresamente prohibido al doctor Cohen, vender a los clientes compradores de Crestia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las mercaderías que ha recibido como saldo de precio según cláusula segunda de este convenio. De común acuerdo, se ratifican de lo precedentemente convenido y en prueba de ello firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, quedando en poder de los compradores el que lleva el sellado de ley, para su oportuna inscripción legal. Sobrerraspado: "cinco mil pesos—Queda distribuído como—Vale". Carlos Cohen. — E. Llosas. — José Scolari. — A. Mirani. — Victorio Ferrari. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 210. — e.22|11-N° 6.123-v.28|11|51

CONTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Segismundo Steimetz y el señor Dorel Banu, componentes de la razón social "Sicta Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Industrial y Comercial Textil Argentina" (En formación), se conviene la modificación de la cláusula segunda del contrato de constitución de sociedad firmado entre las partes con fecha quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, la cual, se leerá en la siguiente forma: "Segunda: La sociedad adoptará para su giro la razón social "CONTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede en la calle San Martín 66, Capital, con fábrica en la calle Intendente Casares 146, de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires". De conformidad firman las partes en Buenos Aires a los trece días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 70.— e.22|11-N° 6.066-v.28|11|51

DIXIE - LAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen los señores Carmen Berta Michot, argentina, casada, mayor de edad, domiciliado en Iberá 2848 y Ernst Friedrich Karl Schulz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Callao 1380; que de común acuerdo formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con los términos de la Ley 11.645. — Nombre: 1º) Ernst Friedrich Karl Schulz y Carmen Berta Michat constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "DIXIE - LAND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Duración: 2º) El término de duración de la sociedad es hasta el día 31 de diciembre de 1963; comenzando el giro social con efecto al 1º de setiembre de 1951, prorrogándose automáticamente la duración por 10 años más si no hubiera expresa oposición de los componentes. — Domicilio: 3º) El domicilio legal se fija en Callao 1380, de esta Capital. — Objeto y Operaciones: 4º) El principal objeto de la sociedad es explotar artículos e instrumentos musicales, de radiotelefonía, de televisión y en general toda clase de artefactos eléctricos para el hogar, como asimismo el negocio de confitería, ejerciendo al propio tiempo la representación o agencia de otras marcas o artículos de fabricación, nacionales o extranjeros, y comprendiendo en general, toda la actividad, objeto de este contrato, la industrialización, comercialización, distribución y|o representación de los negocios afines, conexos y|o derivados. Para el cumplimiento de sus fines se podrá: a) efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, bancos, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro oficial o particular que exista o en adelante se cree; c) firmar girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio en cuenta corriente, con o sin garantía; d) comprar, importar, exportar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar, permutar, financiar, negociar y en cualquiera otra forma explotar mercaderías, materias primas, máquinas, aparatos e instrumentos, recibir en depósitos mercaderías y celebrar contratos de fletamentos y transportes en general; e) comprar, vender, registrar, ceder, permutar créditos, derechos, moneda, cambio, títulos y acciones nacionales o extranjeras, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; f) colocar capitales con garantía de hipoteca, prenda común o agraria, préstamos o depósitos; g) comprar, vender, permutar, recibir, y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes; h) arrendar, hipotecar prendar, o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; i) celebrar contratos de anticresis; j) podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos; k) deducir, toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos; l) reconvenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripción, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos o negocios relacionados con actividades de la sociedad, y en general producir todo género de pruebas; m) percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la Sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la Sociedad. — Capital Social y Socios: 5º) El capital social se fija en $ 20.000.— m|n. dividido en 200 cuotas de $ 100.— y suscripto e integrado por ambos socios en proporciones iguales. — Administración: 6º) La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Balances: 7º) Los ejercicios sociales comenzarán el 1º de enero y finalizarán el 31 de diciembre de cada año. — La contabilidad se llevará rubricada y de acuerdo con las prescripciones legales. — Distribución de Utilidades: 8º) De las utilidades líquidas resultantes se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con la ley 11.645 y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Fallecimiento o Incapacidad 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán la representación. — Disolución Anticipada: 10º) La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes que rigen la materia. — Cláusula Adicional: Autorícese expresamente al doctor Otto Pedemonte Parodi para que tramite y gestione la inscripción del presente contrato. — Firmado: Carmen Berta Michot. — Ernst Friedrich Karl Schulz. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Tachado no vale conste. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 260.— e.22|11-N° 6.108-v.28|11|51

DROGUERIA DEL LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores, Ricardo Ramón Terrio, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número trescientos setenta y tres; Rafael Di Nardo, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Ceretti número dos mil ciento diez y siete; Armando Antonio Criseo, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle San Juan número seiscientos setenta y siete; Aristóbulo Abel Aroza, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Piedras número ciento cincuenta y tres, piso primero; Domingo Francisco Colmegna, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Terrero número novecientos setenta y tres; Osvaldo Armando Bettinotti, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, todos éstos casados, de nacionalidad argentinos y con dichos domicilios en la Capital Federal; Carlos D'Espósito, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes número cincuenta y tres, de la localidad de Ciudadela (Provincia de Buenos Aires) y de cuarenta años de edad y Avelino Luis Miniussi, de cincuenta y cuatro años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cánning número mil ciento noventa y cinco de esta capital, hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo y en su carácter de únicos socios de la razón social "DROGUERIA DEL LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, al folio cuatrocientos ochenta y siete del Libro número diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro, lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital Social hasta la suma de Trescientos Veinte Mil pesos por medio del aporte de ciento sesenta mil pesos de acuerdo al Balance de Aportes de Bienes que se adjunta, debidamente firmado de conformidad y que forma parte integral del presente contrato. — Segundo:

Modificar la cláusula cuarta del contrato de sociedad, quedando redactada en definitiva en la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinte cuotas iguales de un mil pesos cada una que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Don Ricardo Ramón Terrio, cuarenta cuotas o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Rafael Di Nardo, cuarenta cuotas o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Armando Antonio Criseo, cuarenta cuotas o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Aristóbulo Abel Aroza, cuarenta cuotas o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Domingo Francisco Colmegna, cuarenta cuotas o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Osvaldo Armando Bettinotti, cuarenta cuotas o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Carlos D'Espósito, cuarenta cuotas o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional y Don Avelino Luis Miniussi, cuarenta cuotas o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Las demás cláusulas siguen subsistentes sin modificación alguna. — De común acuerdo las partes, se firma un único ejemplar en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Ramón Terrio. — Rafael Di Nardo. — Armando Antonio Criseo. — Aristóbulo Abel Aroza. — Domingo Francisco Colmegna. — Osvaldo Armando Bettinotti. — Carlos D'Espósito. — Avelino Luis Miniussi. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 180.— e.22|11-Nº 6.077-v.28|11|51

"DON ROQUE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que según escritura otorgada el 23 de octubre de 1951, ante el escribano Ricardo Saraví Tiscornia, han quedado incorporados como socios de "Don Roque", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1951, doña María Rosa Repetto de Speroni, Doña Amira Inés Repetto de Traverso Laclau, don Raúl Repetto y don Joaquín Raúl Repetto, quienes declaran conocer y aceptar el contrato social y demás documentación de la sociedad. — Con efecto retroactivo al 30 de abril de 1951 se aumenta el capital social de $ 450.000 en $ 30.000 m/n. más, dividiéndose el importe del aumento en 300 cuotas de $ 1.000 cada una, que son suscriptas por los nuevos socios en la siguiente proporción: Doña María Rosa Repetto de Speroni, 10 cuotas, o sean $ 10.000; doña Amira Inés Repetto de Traverso Laclau, 20 cuotas, o sean $ 20.000; don Raúl Repetto, 200 cuotas, o sean $ 200.000 y don Joaquín Raúl Repetto, 70 cuotas, o sean $ 70.000, todos moneda nacional. — Los nuevos socios integran totalmente sus respectivas cuotas de capital con la transferencia que de sus créditos en cuentas particulares en la sociedad hacen a la cuenta capital hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. — Dichos créditos resultan del balance de saldos practicado al 31 de agosto del año en curso, que debidamente firmado por los socios y certificado por el Contador Público don Lorenzo Machinea, hijo, se anexó a la escritura citada. — En virtud de los actos relacionados "DON ROQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda formada a partir del 30 de abril de 1951, por las personas y aportes siguientes: Señora Martina Britos de Repetto, 260 cuotas, o sean $ 260.000; señora María Mercedes Repetto de Beccar Varela, 25 cuotas, o sean $ 25.000; señora Inés Ofelia Repetto de Sauberan, 40 cuotas, o sean $ 40.000; señora Martina Elvira Repetto de Bacigalupo Rosende, 30 cuotas, o sean pesos 30.000; doctor Roque Roberto Repetto, 40 cuotas, o sean $ 40.000; doctor Roberto Juan José Repetto, 25 cuotas, o sean $ 25.000; señora Celia Juana Repetto de Aranda, 30 cuotas, o sean $ 30.000; señora María Rosa Repetto de Speroni, 10 cuotas, o sean pesos 10.000; señora Amira Inés Repetto de Traverso Laclau, 20 cuotas, o sean $ 20.000; señor Raúl Repetto, 200 cuotas, o sean $ 200.000 y señor Joaquín Raúl Repetto, 70 cuotas, o sean $ 70.000. — Dichos aportes que en conjunto ascienden a la cantidad de $ 750.000 m/n., dividido en 750 cuotas de $ 1.000 cada una, totalmente suscriptas e integradas, constituyen el capital social y se encuentra representado por la parte que a cada uno de los socios corresponde en la sociedad, según ha quedado relacionado en la citada escritura. — El artículo cuarto del contrato social ha quedado reemplazado por el siguiente: "Cuarto": Desígnanse Gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos al socio don Roque Roberto Repetto, a los señores don Carlos Sauberan, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1.654, don Carlos Alberto Recondo, domiciliado en el Pasaje La Rural Nº 196, ambos argentinos y mayores de edad, y al socio señor Joaquín Raúl Repetto. — Cada uno de los cuatro Gerentes nombrados precedentemente, tendrán el uso de la firma social por separado e indistintamente, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de usar la firma social en negocios extraños a su giro o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Se acuerda expresamente a los cuatro Gerentes nombrados, la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley 11.645. En retribución de sus gestiones, los cuatro Gerentes designados, gozarán en conjunto de una participación de 30 % de las utilidades que arrojen los balances generales de la sociedad y percibirán además en conjunto la cantidad de $ 300 m/n. mensuales con cargo a Gastos Generales. Ratifican y confirman el contrato social en todo lo que no haya sido modificado por la expresada escritura. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 170.— e.22|11-Nº 6.073 v.28|11|51

EL MANZANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número: Setecientos Sesenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen Don Jorge Piñeiro Pearson, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Angélica Gómez Aguirre y sus hijos doña Angélica Celina, soltera, de veinte años de edad; Don Jorge David y don Samuel Juan Piñeiro Pearson, ambos de diez y nueve años, solteros, todos argentinos, domiciliados en este vecindario Avenida Quintana número novecientos diez y seis, y de mi conocimiento, doy fe, hallándose especialmente autorizados los menores para el ejercicio del comercio por su Señor padre Don Jorge Piñeiro Pearson y venias concedidas por el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría de Don Pedro R. Taranco inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Junio del corriente año, bajo los números ciento ochenta, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos al folio trescientos cuarenta y nueve del libro dos de venias y los comparecientes dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes Don Jorge Piñeiro Pearson y sus hijos Doña Angélica Celina, don Jorge David y don Samuel Juan Piñeiro Pearson, una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la denominación de "EL MANZANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal actualmente en la calle Venezuela número ciento setenta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en cualquier punto de la República o del extranjero — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar desde la fecha. No obstante ello después de transcurridos los primeros diez años cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad al vencimiento de cada ejercicio comercial anual, dando aviso en su caso y en ese sentido a sus consocios por telegrama colacionado o por cualquier instrumento de fecha cierta con ciento ochenta días como mínimo de anticipación a la fecha en que su retiro tendrá lugar. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de actividades rurales, agrícolas y ganaderas en general y para el mejor desarrollo de su objeto podrá comprar, vender, arrendar y dar y tomar en comodato o uso bienes muebles, inmuebles y semovientes, realizar operaciones de bolsa, celebrar contratos de acarreo y transporte de depósitos, de comisiones y consignaciones, de haciendas, cereales, frutos y productos del país, registrar, adquirir o transferir marcas y señales, constituir cualquier clase de sociedades, tomar participación o fusionarse con cualquier sociedad o empresa existente o que se constituya y ejercer cargos administrativos o directivos en las mismas. Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, adquirir, constituir y ceder toda clase de derechos reales importar y exportar mercaderías y productos, solicitar préstamos, créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren y de empresas o sociedades financieras en cuenta corriente o a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías reales o personales, fianzas y cesiones, suscribir avales, firmar y endosar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales con los expresados Bancos y además el Banco Central de la República Argentina y el Instituto Argentino para la promoción del Intercambio. Estar en juicio como actora o demandada, entablar querellas, conferir poderes, comprometer en árbitros, renunciar apelaciones y prescripciones adquiridas y realizar todos los demás actos, operaciones y contratos autorizados por las Leyes, pues lo enunciado no es limitativo sino simplemente explicativo. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de trescientos un mil pesos moneda nacional dividido en trescientas una cuota de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: el Señor Jorge Piñeiro Pearson sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, la Señorita Angélica Celina Piñeiro Pearson ciento veinte y una cuotas o sean ciento veintiún mil pesos moneda nacional y los Señores Jorge David y Samuel Juan Piñeiro Pearson suscriben sesenta cuotas cada uno o sean sesenta mil pesos moneda nacional cada uno. El capital suscripto por el socio Señor Jorge Piñeiro Pearson queda totalmente integrado en este acto por el aporte que el mismo hace a la Sociedad de los campos de su propiedad de ese valor neto y cuya transferencia se instrumentará al final. Y el capital suscripto por los otros socios es integrado totalmente por los mismos en dinero efectivo. — Sexta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes socios o no, según lo resuelvan los asociados. Quedan designados en este acto gerentes de la Sociedad los cuatro socios Señores Jorge Piñeiro Pearson, Angélica Celina y Don Jorge David y Samuel Juan Piñeiro Pearson, quienes en tal carácter y actuando el Señor Jorge Piñeiro Pearson por sí sólo y los demás conjuntamente dos cualquiera de ellos podrán hacer uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido afectarlas o comprometerla en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. Su acción quedará sujeta por lo demás a lo dispuesto en los artículos, quince, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El gerente Señor Jorge Piñeiro Pearson queda facultado para ejercer libremente el comercio y por cuenta propia o de terceros podrá realizar negocios análogos a los de la Sociedad independientemente de ésta. Podrá designar apoderados a quienes podrá encomendar la realización y atención de uno o todos los negocios de la Sociedad. — Séptima: El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para su confección se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los socios y ellos serán practicados de conformidad a las disposiciones legales, haciéndose en los mismos las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo. — Del balance así practicado se dará vista por quince días a los asociados y si en este término éstos no lo objetaren se considerará aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el mismo alcance el límite determinado en ese artículo. El saldo deducido previamente lo que los socios resolvieren destinar a fondos de previsión, corresponderá a los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas que poseyeran. — Novena: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a terceros o a otros socios sin la conformidad de la mayoría de capital. — Décima: Cada cuota dará derecho a un voto. — Se llevará un libro de acuerdos sociales en el que se asentarán las resoluciones tomadas y que serán suscriptas por los socios asistentes al acuerdo. Para toda resolución que importe la disolución anticipada, prórroga, fusión de la sociedad o cambio de su objeto, transferencia de inmuebles y constitución de derechos reales u otra para la cual la ley no requiere unanimidad, se requerirá el voto favorable de socios que representen el setenta por ciento del capital social. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio Señor Jorge Piñeiro Pearson y en caso de fallecimiento o impedimento de éste, por dos conjuntamente cualquiera de los socios autorizados para administrarla o por la persona o personas que en su caso se designe por mayoría de capital. El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad se repartirá entre los socios en la proporción establecida en el artículo octavo y en caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará entre los demás, pudiendo si así lo desearen ingresar a la misma los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima Tercera: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse, designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. En este estado el Señor Jorge Piñeiro Pearson manifiesta que el detalle de los campos de su propiedad que como aporte del capital suscripto transfiere en absoluta propiedad y dominio a la Sociedad haciéndole tradición de los derechos de posesión inherentes y obligándose por responsabilidades legales es el siguiente: Tres fracciones de campo ubicadas en Colonia General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, constituídas por los lotes ciento cuatro, ciento uno y ciento cinco las cuales afectan la forma de un cuadrado y se componen cada uno según sus títulos de mil metros en cada uno de sus cuatro costados o sea una superficie de cien hectáreas cada uno, estando reducida la superficie del lote ciento cuatro en su rumbo Sur afectado por un brazo del Río Negro. — El lote Ciento Cuatro linda: por el Norte con el lote ciento cinco, por el Este con el ciento diez y seis, por el Sur con el ciento tres y por el Oeste con el ciento dos según título y actualmente por el Sur con un brazo del Río Negro. — El lote Ciento Uno linda por el Norte con el lote cien, por el Este con el ciento cinco, por el Sud con el ciento dos y por el Oeste con el noventa. Y el lote Ciento Cinco linda: por el Norte con el ciento seis, por el Este con el ciento quince, por el Sur con el ciento cuatro y por el Oeste con el ciento uno, todos los linderos expresados calle en medio. — Corresponden al transmitente los lotes expresados en la siguiente forma: El lote ciento cuatro por compra que hizo al Concurso Civil del Doctor

Miguel Piñeiro Sorondo, según así resulta de la escritura que el síndico del mismo Doctor. Eduardo F. Magnone le otorgó con fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres ante el Escribano de esta Ciudad Doctor Jorge H. Guerrico, la que en su testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el Tomo ciento quince de la Zona Rio Negro, al folio ciento veinte y nueve, bajo el número tres mil seiscientos uno, tengo a la vista. — Y los lotes ciento uno y ciento cinco por compra que hizo a don Juan Saporiti según así resulta de la escritura otorgada en esta Ciudad ante el escribano don Pedro F. Grande, con fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, la que en su testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el Tomo ciento cuarenta y cuatro al folio doscientos cuatro bajo el número quince mil setecientos quince con relación al lote ciento uno y al folio doscientos cinco bajo el número quince mil setecientos diez y seis con relación al lote ciento cinco, he tenido a la vista en las oficinas del Banco Hipotecario Nacional por reconocer a favor de dicho Banco los descriptos lotes una hipoteca por ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional constituída por escritura de fecha veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve otorgada ante el Escribano Don Juan La Rocca inscripta en la Zona de Río Negro en el Tomo cincuenta y seis al folio sesenta y ocho que la adquirente tomará a su cargo. — Con los Certificados que se agregan y cuyas constancias el transmitente ratifica resulta: Que los lotes descriptos cuyo dominio consta inscripto sin modificación a nombre del transmitente, quien no se halla inhibido para disponer de sus bienes, no reconocen embargo ni más gravámen que la relacionada hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional y están afectados por una servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, no adeudan suma alguna por Contribución Directa, ni impuestos municipales, hallándose avaluados en conjunto para el pago de dicho impuesto en el corriente año en la suma de doscientos cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional y tampoco adeuda suma alguna por Canon de Riego teniendo derecho de regadío el lote ciento uno para su totalidad, el ciento cuatro para quince hectáreas y el ciento cinco para ochenta hectáreas. La mencionada hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional según liquidación practicada por dicho Banco y con la cual las partes expresan conformidad se halla reducida en la fecha a la suma de ciento sesenta mil setecientos treinta y seis pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional por lo que de acuerdo con el aporte de capital del transmitente según el artículo quinto del presente contrato, el valor de la totalidad de los bienes aportados asciende a la suma de doscientos veinte mil setecientos treinta y seis pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional. Por su parte los Señores Jorge David, Samuel Juan y Angélica Celina Piñeiro Pearson manifiestan que aceptan para la sociedad que se constituye la transferencia de inmuebles que por este acto se realiza a favor de la misma, agregando todos los comparecientes que la Sociedad reconoce y acepta la servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua que se ha hecho referencia y que toman a cargo de la misma el pago de la obligación hipotecaria mencionada a favor del Banco Hipotecario Nacional en los mismos términos y condiciones que se constituyó el gravamen los que conocen y aceptan. De conformidad a las bases que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho los comparecientes, dejan constituída la Sociedad "El Manzano Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante que de esta escritura expida los testimonios correspondientes. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Juan Mijalovich y don David Mijalovich, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fé. — Jorge Piñeiro Pearson. — Angélica Celina Piñeiro Pearson. — Jorge D. Piñeiro Pearson. — Samuel J. Piñeiro Pearson. — J. Mijalovich. — D. Mijalovich. — Ante mí: Hernan Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos sesenta y seis del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos nacionales, cada uno, serie K, numerados correlativamente a partir del un millón quinientos diez y ocho mil setecientos ocho al presente que sello y firmo en Buenos Aires a primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno y que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad por tratarse de una transferencia de bienes inmuebles por la suma de Doscientos veinte mil setecientos treinta y seis pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional. Para esta escritura se solicitó el certificado número cuarenta y cuatro mil quinientos veinte y seis despachado con fecha trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ampliado dicho certificado bajo el número cuarenta y seis mil quinientos ochenta y uno con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, habiéndose abonado en concepto de derechos la suma de noventa y cuatro pesos moneda nacional. Deberá inscribirse además en el Registro de Hipotecas por que la adquirente toma a su cargo una hipoteca existente por ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional que afecta los lotes ciento uno y ciento cinco. — Sobreraspado: Samuel — Registro — en — Instituto — una — cuota — Piñeiro — aporte — luego — brazo — sesenta — favor — Vale Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. Hay un sello de derechos. Asentado en el Diario el cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en los protocolos de propiedades e hipotecas, así: Propiedad: Zona Rio Negro, Tomo doscientos diez, folio ciento noventa y dos, numero de finca tres mil seiscientos uno. Propiedad: Zona Rio Negro, Tomo doscientos diez, folio ciento noventa y tres, número de la finca quince mil setecientos quince. Propiedad: Zona Rio Negro, tomo doscientos diez, folio ciento noventa y cuatro número de la finca quince mil setecientos diez y seis. Hipotecas: Zona Rio Negro tomo setenta y uno, folio diez y nueve. Hipotecas: Zona Rio Negro, tomo setenta y uno, folio diez y nueve. — Luis Enrique Calvo. 2º Jefe Div. Registro de la Propiedad. Hay una firma y un sello. Hay dos sellos. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 765.— e.22|11-Nº 6.136-v.28|11|51

E. T. I. C.
ESTABLECIMIENTOS TECNICOS INDUSTRIAL COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Marcos Esrin con fecha 19 de Abril de 1951, el señor Saúl Korin, vende, cede y transfiere las veinte y nueve cuotas del capital social que tiene y le corresponden a su mandante Don Miguel Gregorio Roberts en la sociedad "E. T. I. C.", ESTABLECIMIENTOS TECNICOS INDUSTRIAL COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: quince cuotas por valor de quince mil pesos moneda nacional a su consocio Don Enrique Ramón García Wohler; y las catorce cuotas restantes por valor de catorce mil pesos moneda nacional a su otro consocio Don José Cundari, renunciando por lo tanto su mandante al cargo de Gerente que tenía en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.22|11.-Nº 6.080. v.28|11|51

EROLITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Francisco José Figuerola y Lázaro F. Romero, acuerdan hacer uso de la facultad establecida en la cláusula novena, en relación con las séptima y octava del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1950, bajo el número 2047, folio 30 del libro 20, y nombrar al doctor Manuel Ossorio Florit gerente general de "EROLITA S. R. L.", delegando en él el ejercicio de las funciones consignadas en la precitada cláusula séptima, pudien do sustituir indistintamente a cualquiera de los socios en la firma de la sociedad, incluso para disponer de los fondos de las cuentas corrientes, descuento de documentos y toda clase de operaciones bancarias. En consecuencia, la firma de la sociedad será llevada por ambos socios conjuntamente o por uno de los socios y el gerente general Ossorio, debiéndose proceder al registro de su firma en los Bancos y en cuantas oficinas sea necesario. Asimismo se solicitará del Registro Público de Comercio la anotación oportuna. — Firmado: Francisco José Figuerola. — Lázaro F. Romero. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 80.— e.22|11. Nº 6.074. v.28|11|51

E. J. TORIONI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 11 de Setiembre de 1951, el señor Laureano Agustín Anaya, cede y transfiere en favor del señor Enrique José Torioni, todas las cuotas de capital que en la sociedad "E. J. TORIONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.22|11. Nº 6.152.-v.28|11|51

INSA, INSTALACIONES SANITARIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Gastón Fioravanti, casado, italiano, domiciliado en la calle Tucumán 644; don Miguel Angel Luparia, casado, argentino domiciliado en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119; don Gino Narciso Baldán, casado, italiano, domiciliado en la calle San Martín 617; don Jorge Tuzzato, casado, italiano, domiciliado en la calle Bacacay 3792; don Camilo Pradolín, casado, italiano, domiciliado en la calle Reconquista 513; don Jorge Tamiello, soltero, italiano, domiciliado en la calle Virrey del Pino 1502; doña Ana Canessa de Baldán, casada, italiana, domiciliada en la calle San Martín 617; todos de esta capital y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará INSA, INSTALACIONES SANITARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2º) La sociedad tendrá su domicilio para todos los efectos, en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. 3º) La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. 4º) El objeto de la sociedad es la construcción de instalaciones sanitarias, de calefacción de aire acondicionado, gas y afines, sea por cuenta propia, de terceros, o de terceros asociados, incluyendo Reparticiones y Administraciones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, incluyéndose en sus fines no sólo la ejecución de las instalaciones mencionadas, sino también la compra y venta de todos los materiales empleados en las mismas como asimismo la importación y exportación de materiales y maquinarias relacionadas con el rubro principal, la explotación de patentes del ramo, pudiendo realizar en general, todos los actos jurídicos autorizados por la ley para el cumplimiento de esos fines. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locaciones que excedan o no de seis años y locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros; especialmente con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales y generales; como así también exportar, comprar, vender, permutar, usufructuar, gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles; solicitar privilegios y concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales, o Municipales, o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de la sociedad; formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República siendo la especificación que precede enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y que estén relacionados con sus fines sociales. 5º) El capital social queda establecido en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y ha sido aportado íntegramente por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Gastón Fioravanti, veinticinco cuotas, representativas de veinticinco mil pesos; el señor Miguel Angel Luparia, veinticinco cuotas representativas de veinticinco mil pesos; el señor Gino Narciso Baldán, diez cuotas representativas de diez mil pesos; la señora Ana Canessa de Baltán, diez cuotas, representativas de diez mil pesos; el señor Jorge Tuzzatto, catorce cuotas, representativas de catorce mil pesos; el señor Camilo Pradolín, ocho cuotas, representativas de ocho mil pesos y el señor Jorge Tamiello, ocho cuotas, representativas de ocho mil pesos. 6º) La administración de la sociedad será ejercida por el señor Gino Narciso Baldán, a quien en su carácter de Gerente, corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo efectuar por sí o por apoderado, todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permite la ley, dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, adquirir y enajenar fondos de comercio, y en general, representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como ante instituciones bancarias privadas y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, etc., asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad y pudiendo conferir poderes especiales o generales. Para asumir garantías que afiancen obligaciones de terceros, se requerirá autorización de la asamblea de socios con la simple mayoría de cuotas. 7º) El socio gerente gozará de un sueldo mensual fijado de común acuerdo, el que se cargará a Gastos Generales. 8º) Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. 9º) Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, tomándose las resoluciones sobre cambio de objeto y toda modificación del contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios, por unanimidad de votos. Toda otra resolución, tanto sobre los objetos mencionados en los artículos 17, 18, inciso 2º de la Ley 11.645, como el artículo 354 del Código de Comercio se resolverán por simple mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. 10º) De las utilidades realizadas y líquidas se separarán previamente las sumas destinadas a la formación de la reserva exigida por el artículo 20 de la Ley 11.645 y la constitución de las reservas voluntarias que resolvieran crearse, y un quince por ciento (15%), que será distribuído entre el personal de la sociedad a juicio del Gerente. El saldo, previo pago de habilitaciones si estuvieran establecidas será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las eventuales pérdidas serán distribuídas en esta última proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejer-

cicios posteriores. 11a) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no queda disuelta, pudiendo los sobrevivientes, optar entre continuarla con los herederos del causante, bajo representación unificada, o reducir el capital social y abonarles el valor de las cuotas que tuvieran, de acuerdo al último balance aprobado por los socios, estableciéndose categóricamente, que el valor así fijado no podrá ser discutido. El haber resultante en esta forma, será abonado a los herederos en tres cuotas semestrales iguales, pagadera la primera a los ciento ochenta días del fallecimiento o incapacidad en cuestión y abonándose sobre el saldo que quedara un interés del 5% anual. 12) En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por la persona que sea gerente en ese momento, salvo que la asamblea de socios resuelva otra cosa. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por constituída Insa, Instalaciones Sanitarias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a 8 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: ejecución y caso, Valen. — G. Fioravanti. — M. A. Luparia. — G. N. Baldán. — Jorge Tuzzano. — Camilo Pradolín. — Jorge Tamiello. — Ana Canessa. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 390.— e.22|11-Nº 6.057-v.28|11|51

PERFUMES LAKME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro. secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Atiliano Adalberto González Aylman y los señores Eduardo Ponieman y Ruben Spivak, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Atiliano Adalberto González Aylman vende, cede, y transfiere al señor Eduardo Ponieman 15 cuotas de $ 1.000.— pesos moneda nacional cada una y al Señor Ruben Spivak 15 cuotas de $ 1.000 pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de las que tiene y le corresponden en el capital social de la sociedad "PERFUMES LAKME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta cesión y transferencia se efectúa por el precio total de $ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos) pesos moneda nacional, único y total, pagaderos en la siguiente forma: $ 25.000.— (Veinticinco mil pesos) en este acto con ch|025.635 c|Bco. Londres: $ 25.000.— (Veinticinco mil pesos) en oportunidad de la publicación e inscripción de la presente transferencia y los $ 100.000.— (Cien mil pesos) restantes en pagos trimestrales vencidos de $ 12.500.— (Doce mil quinientos pesos) a partir de la fecha de inscripción de la presente transferencia. En dicho precio se entienden incluídos todos los derechos y haberes resultantes de las cuotas que se transfieren, ya sea por capital, reservas, utilidades o por cualquier otro concepto. — Tercero: el señor Fidel Budman, quien junto con el Señor Atiliano Adalberto González Aylman integran la sociedad "Perfumes Lakme, S. R. L.", interviene en este acto al sólo objeto de expresar su conformidad con la presente transferencia de cuotas, aceptando expresamente a los Señores Eduardo Ponieman y Ruben Spivak como socios de la firma con iguales derechos y obligaciones en conjunto del señor Atiliano Adalberto González Aylman. — En prueba de conformidad firman ambas partes y la persona indicada en la cláusula tercera dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: E. Ponieman, Ruben Spivak. Fidel Budman, Adalberto González Aylman. — Buenos Aires. 19 de Noviembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 115.— e.22|11-Nº 6.072-v.28|11|51

N A U T I L U S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los componentes de NAUTILUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Noviembre de 1949 bajo el Nº 2228, al folio 134 del Libro 18), Señores Eugenio José Juan Genta, Nicolás Molle y Jorge R. Carracedo Roger y considerando las cesiones de cuotas realizadas por contratos privados del 15 de Setiembre de 1951, con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1951, se resuelve: Modificar los artículos cuarto, quinto y octavo del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. Está totalmente integrado y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—) al Señor Eugenio José Juan Genta; veinte (20) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) al Señor Pedro Nicolás Luis Pastine y veinte (20) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) al Señor José Rastellino. — Quinto: La representación y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios quienes, con la designación de socios-gerentes, tendrán el uso de la firma social, utilizando su firma personal precedida de la designación de la Sociedad, teniendo todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley 11.645 y el presente contrato (incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poder especial) y sean necesarios para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantía y fianza de operaciones propias o de terceros. El socio-gerente Señor Eugenio José Genta queda autorizado plenamente para ejercer en el país o en el extranjero funciones similares en otras empresas o sociedades de negocios marítimos. Por acto posterior podrá nombrarse otro u otros gernetes, socios o no, con las mismas o diferentes atribuciones y que entrarán en funciones previa la inscripción y publicación que ordena el Art. 13º de la ley 11.645. — Octavo: Se sustituye: "En el caso de fallecimiento o incapacidad de los Señores Jorge R. Carracedo Roger o Nicolás Molle...", por: "En el caso de fallecimiento o incapacidad de los Señores José Rastellino o Pedro Nicolás Luis Pastine...", quedando sin modificaciones todo el resto del texto. Firman la presente además de los Señores Eugenio José Juan Genta, Nicolás Molle y Jorge R. Carracedo Roger, los nuevos socios Señores José Rastellino y Pedro Nicolás Luis Pastine. — Firmado: J. R. Carracedo Roger. — Eugenio Genta. — Nicolás Molle. — P. Pastine. — J. Rastellino. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 125.— e.22|11-Nº 6.099-v.28|11|51

L. I. C. A.

(LABORATORIOS INDUSTRIALES CIENTIFICOS ARGENTINOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 3. de esta Capital, Doctor Juan L. Páez. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Ramón Morán, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Esperanza Nº 235; Salvador Raimundo Nieto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Manuel Silvestre Prudan Nº 1295 y Emilio W. Söhns, alemán, casado, comerciante, domiciliado en Pehuajó 941, todos mayores y hábiles, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Bajo el nombre de L. I. C. A. (LABORATORIOS INDUSTRIALES CIENTIFICOS ARGENTINOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyen los firmantes una sociedad comercial que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de aparatos eléctricos para laboratorios Física y Química e Industrias, sus repuestos y accesorios, como así a la fabricación y venta de toda clase de aparatos, o materiales, que tuvieren atingencia con su objeto principal, con domicilio en Tucumán 1449, de esta capital, pudiendo establecer fábricas, agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Se establece como plazo de esta sociedad el de cinco años, a contar de la firma del presente, pudiendo ser prorrogado por un período igual si así lo resolvieran los socios en forma expresa y por unanimidad. Si antes del vencimiento del plazo contractual o de sus prórrogas, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios con un año de anticipación, por telegramas colacionados dirigidos uno a cada consocio, a sus domicilios reales, y uno a la Gerencia de la sociedad, haciéndoles saber su decisión y ofreciéndoles en venta sus cuotas de capital a prorrata entre los socios quedantes. Si éstos no pudieren adquirirlas, podrán ser vendidas a terceras personas, pero deberá dar a conocer sus nombres y demás datos a sus consocios quienes podrán oponerse fundadamente dentro del quinto día de conocidos esos datos. Si antes del vencimiento del plazo, o al ocurrir éste, los socios resolvieren disolver y liquidar la sociedad, serán designados liquidadores los socios Salvador Raimundo Nieto o José Ramón Morán, actuando en forma conjunta con el socio señor Emilio W. Sohns, a menos que se decidiere designar de común acuerdo un liquidador común. En caso de que alguno de los socios falleciere o se incapacitase, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, para continuar su giro, a menos que optaren por vender sus cuotas de capital, en cuyo caso deberán aplicarse las disposiciones precedentes, las de la ley 11.645, y sus concordantes del Código de Comercio. — Tercero: El Capital social, estará compuesto por ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea por Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 120.000,00), totalmente integrado en especie, según así resulta del Balance que debidamente conformado por los socios se acompaña; y es aportado por éstos en la forma y proporción siguientes: el socio señor José Ramón Morán, aporta cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sea Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 40.000.—); el socio señor Salvador Raimundo Nieto, aporta cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 40.000.00), y el socio señor Emilio W. Sohns, aporta cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sea Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 40.000). — Cuarto: La Gerencia y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, debiendo actuar en forma conjunta dos cualquiera de ellos, en todos los actos que comprometan a la sociedad, ya sea para el uso de la firma social en cheques, pagarés, vales, letras de cambio, contratos, descuentos de documentos, compra-venta de bienes inmuebles, constitución de prendas o hipotecas, otorgamientos de poderes generales o especiales, operaciones bancarias de cualquier naturaleza, aceptación de licitaciones o su intervención en ellas. Cualquiera de los socios podrá válidamente representar a la sociedad ante todas las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; Cajas de Jubilaciones; Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo transar pleitos, comprometer en árbitros, aceptar quitas o esperas, designar peritos y proponer puntos de pericia, contestar demandas, reconvenir y realizar todos los trámites judiciales conducentes al mejor desempeño de su función. La Sociedad podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial; Central; Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; y cualquier otra entidad bancaria oficial, mixta o particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas corrientes, girando en descubierto, descontando pagarés, vales, letras de cambio solicitando préstamos en las condiciones estipuladas en sus Estatutos o en las que se pactaren. Asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales que tuvieren atingencia con su objeto principal. Los socios deberán usar de la firma social, precediendo sus firmas particulares de la denominación de la Compañía y seguida del sello de "Gerente", prohibiéndoseles en forma terminante usar de ella para fianzas o garantías en favor de terceros. — — Quinto: La Dirección Técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Emilio W. Sohns, quien deberá dedicar todo su tiempo y actividades al mejor desempeño de su cometido no pudiendo actuar por cuenta propia ni de terceros, en negocios ajenos a los de esta compañía, debiendo ingresar a ella todos los beneficios que resultaren de tales operaciones, cargando con las pérdidas si las hubiere. — Sexto: Todos los años al treinta de junio se practicará Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios. El Balance e Inventario se realizarán de acuerdo a las normas contables aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación y leyes en vigor, y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las reservas y amortizaciones que los socios estimaren prudente efectuar, se distribuirán entre ellos, por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas si las hubiere, en la misma forma. Dentro de los treinta días de confeccionado el Balance deberá ser aprobado u observado, celebrándose una Asamblea General Ordinaria, cuyas resoluciones así como las que se adoptaren en todas las Asambleas, serán asentadas en el Libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto. A cada cuota de capital corresponderá un voto y las resoluciones que no impliquen modificación del contrato social, deberán ser adoptadas por mayoría de votos. — Séptimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato o de sus prórrogas, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En conformidad de partes, y comprometiéndose los socios al su más leal y estricto cumplimiento, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Ramón Morán — Salvador Raimundo Nieto — Emilio W Sohns. — Enmendado: "plazo, principal, demandas, comprobación, estimaren, modificación" Vale. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 350.— e.22|11-Nº 6.049-v.28|11|51

NAUTILUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Eugenio José Juan Genta, Pedro Nicolás Luis Pastine y José Rastellino, componentes de NAUTILUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San Martín 575, comunican y hacen público que queda sin efecto la publicación hecha del 20 al 24 de Diciembre de 1949 respecto a la designación de los Gerentes Pedro Nicolás Luis Pastine y Zuana Sara Zulema Bodi que cesaron en sus funciones. De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Eugenio Genta. — P. Pastine. — J. Rastellino. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.22|11.-Nº 6.098.-v.28|11|51

N A N E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Antonio Setola, mayor de edad, italiano, comerciante, casado, y Arturo Serviddio, mayor de edad, italiano, comerciante, soltero, ambos con domicilio en Rivadavia seis mil cuatrocientos diez y ocho de esta Capital Federal, hábiles para este acto, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: Queda constituída en la fecha con efecto retroactivo al veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de "NANET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Rivadavia número seis mil cuatrocientos diez y ocho de esta Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio, establecer fábricas, sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto de la República y en el exterior. — Tercera: Objeto principal de la sociedad será: La comercialización de artículos para damas, fantasías, bonetería y perfumes. Además la Sociedad podrá dedicarse al comercio, industrialización representación, comisión, importación y exportación de mercaderías en general. — Cuarta: La duración de la Sociedad

se establece por el término de Cinco años, con opción a Cinco años más. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional curso legal (pesos ciento setenta mil moneda nacional de curso legal) dividido en Ciento setenta cuotas de Un mil pesos cada una que los socios suscriben en partes iguales, totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y créditos conforme al Inventario que suscriben y que forma parte integrante del contrato. — Sexta: La dirección de la Sociedad y la firma social, estarán a cargo de los dos socios, quienes actuarán como Gerentes con las más amplias facultades de disposición y representación, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas, o garantías ajenas a la Sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General del estado de los negocios y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los treinta (treinta) días de la comunicación, se considerará aceptado por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal y demás deducciones para amortizaciones y eventuales fondos de reservas, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado; si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o derecho habientes decidirán seguir o retirarse de la Sociedad. En caso de retiro, se practicará un Balance General y la parte del socio fallecido o incapacitado, será abonada a los herederos o derecho habientes en doce cuotas iguales bimestrales, a partir de la fecha del Balance. — Décima: Las cuotas sociales no pueden ser vendidas o transferidas a terceros, sin consentimiento estricto de los socios y previo ofrecimiento al otro socio, que podrá adquirirlas. — Décima Primera: Trascurrido un año de la fecha, cualquiera de los socios puede retirarse de la Sociedad, dando a la otra parte un preaviso de ciento ochenta días, con telegrama colacionado. — Décima Segunda: En caso de resolverse la disolución de la Sociedad, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a los socios Gerentes, las funciones de liquidadores, según ley. La liquidación se efectuará en el plazo máximo de doce meses, a contar de la fecha de la disolución. La Sociedad no entra en liquidación, por el retiro, muerte o incapacidad de uno de los socios. — Décima Tercera: Cualquier dificultad entre las partes, será resuelta por arbitros amigables componedores, designado uno por cada parte. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Décima Cuarta: Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato de "Nanet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que las partes se comprometen a cumplir con arreglo a la ley. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Antonio Setola. — Arturo Servidio. — Cláusula Aclaratoria: Déjase sin efecto la última parte de la cláusula décima segunda que dice: "La Sociedad no entra en liquidación por el retiro, muerte o incapacidad de alguno de los socios", declarándose que ella regirá únicamente si por ingreso de nuevos socios, los comparecientes de la sociedad son más de dos. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250. — e.22|11-Nº 6.078-v.28|11'51

PELMEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Albeniz Oscar Pellicer, argentino, casado, de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle Suipacha número setecientos cincuenta y seis, de esta Capital; José Andreu, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Caracas número cinco mil quince, de esta Capital y Julio Gómez, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Carlos Calvo número quinientos trece, de esta Capital, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Esta sociedad se denominará "PELMEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias y sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y fabricación de artículos de electricidad y ramos afines. — Compra y venta de bienes muebles e inmuebles. — Operaciones de comisiones y representaciones y consignaciones en general. — Operaciones de importación y exportación. — Cualesquiera otra operación lícita, ya sea industrial, comercial o financiera. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Albeniz Oscar Pellicer Cincuenta Mil pesos moneda nacinal o sea cincuenta cuotas de Mil pesos cada una. José Andreu Cincuenta Mil pesos moneda nacional o sea cincuenta cuotas de Mil pesos cada una y Julio Gómez Cien Mil pesos moneda nacional o sea cien cuotas de Mil pesos cada una. — Estas cuotas han sido integradas en la forma que se detalla en el Inventario firmado por Contador Público Nacional que se acompaña. — Cuarto: El término de este contrato se fija en diez años a contar de la fecha del mismo, pudiendo prorrogarse por diez años más por decisión unánime de los socios. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo de su terminación debiendo preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, liquidándose al socio saliente la parte de Capital y utilidades que le correspondiere, debiendo abonarse en seis cuotas semestrales sin interés. — Los socios restantes podrán continuar con el giro de la sociedad o proceder a su liquidación. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes se desempeñarán como socios gerentes, los cuales para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas total o parcialmente en un tercero socio o no de la firma. — La delegación de funciones en un tercero no socio de la firma deberá hacerse previa conformidad de los demás socios. — Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma de dos de los tres socios gerentes en forma indistinta, quienes firmarán por la sociedad con su firma particular con el aditamento de "Pelmez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los gerentes administrarán la Sociedad con la amplitud que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso los actos mencionados en los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y ochocientos dieciséis y ochocientos treinta y nueve del Código Civil. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos existentes o a crearse, tanto de la Capital Federal como del interior del país, en particular, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional. — Representarán a la sociedad ante las distintas Secretarías de Estado, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. — La firma social deberá emplearse únicamente en operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas ni garantías para terceros. — Sexto: El treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el cual será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observación al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para fijar las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, las retribuciones que se fijarán los socios gerentes, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las habilitaciones, bonificaciones u honorarios que los socios gerentes resuelvan acordar a los empleados o colaboradores, las amortizaciones y reservas facultativas normales del negocio. — La utilidad neta resultante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los socios resolverán de común acuerdo al finalizar cada ejercicio, dejando constancia en el libro de actas: a) qué proporción de las utilidades ... les corresponderé, deberán llevar a las cuentas particulares de los socios y qué cantidad destinarán a las cuentas especiales de los mismos y que se llamarán "Utilidades a Capitalizar"; b) qué interés abonará la sociedad por los saldos que arrojare cualesquiera de estas cuentas. — Para el retiro de los saldos de las cuentas especiales "Utilidades a Capitalizar" de cada socio, se necesitará la conformidad unánime de los socios. — Octavo: Las asignaciones mensuales que gozarán los socios gerentes, será fijada por los mismos dejándose constancia en el libro de Actas de la Sociedad. — Noveno. Salvo los casos expresamente previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las demás resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Para cualesquiera de las hipótesis de disolución que contempla el presente contrato, serán socios liquidadores los tres socios gerentes. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualesquiera de los socios, los causahabientes del socio premuerto, incapacitado o interdicto, tendrán derecho a ingresar a la sociedad, unificando su representación, con todos los derechos y obligaciones, con prescindencia del cargo de gerente, siempre que los socios no resuelvan por unanimidad lo contrario. — Si los causahabientes no desearen continuar en la sociedad, los socios restantes podrán: a) Adquirir las cuotas sociales por partes iguales los dos socios, de acuerdo al Balance e Inventario General que se practicará al efecto, abonándolas en seis cuotas semestrales sin interés. — b) Disolver la Sociedad que entrará en estado de liquidación, para lo cual se aceptará como tercer liquidador al representante de los derechohabientes. — Undécimo: Para ingresar nuevos socios a la Sociedad será necesaria la unanimidad de los socios. — Duodécimo: Ningún socio podrá vender su parte social sin la previa conformidad de los demás socios, quienes tendrán preferencia en la compra. — Décimotercero: Todas las resoluciones tomadas por los socios se asentarán en un libro de Actas. — Toda duda o divergencia que se susciten entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de producida la dificultad, los que laudarán dentro de los sesenta días de su nombramiento y cuyo fallo será inapelable. — A los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero. — Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dan por formalizada "Pelmez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad, firman el presente en un solo ejemplar en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta, doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno y doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocienos cuarenta y dos, que se inscribirá en le Registro Público de Comercio. — Fdo.: Albeniz Oscar Pellicer, José Andreu y Julio Gómez.

Entre líneas "Primera Instancia en lo", vale. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 340.— e.22|11-Nº 6.139-v.28|11|51

"RADELCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Fº 347 Primer testimonio: Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, el día diez y seis del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Constantino Dinidis, de estado casado; Don Raúl Arturo Bustelo, casado en primeras nupcias con Doña Amalia R. López, argentino, nacido el veintiséis de Junio de mil novecientos diez y siete; Don Roberto Estanislao Chapedi, casado en primeras nupcias con Doña Delia Julián, argentino, nacido el diez de Septiembre de mil novecientos veintidós; Don José Alfredo Ferreyra, casado en primeras nupcias con Doña Carmen Altomari, argentino, nacido el diez y ocho de Mayo de mil novecientos trece; vecinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, concurriendo todos por derecho propio, a excepción del primero que lo hace en nombre y representación de Don Ignacio Kronenberg, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, polaco, y los tres últimos manifiestan que conjuntamente con el citado señor Ignacio Kronenberg y siempre representado por Don Constantino Dinidis, tienen constituída una sociedad de la que son únicos componentes y que se denomina "Kron-Films Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La personería y el carácter invocado por los cuatro comparecientes, se justifica plenamente con el poder general y el contrato social, que íntegramente transcriptos obran a los folios trescientos treinta y uno y trescientos treinta y seis de este mismo Registro y protocolo, y que en sus partes pertinentes, dicen así: — "Escritura número doscientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete... comparece Don Ignacio Kronenberg... que firma "Kron"... y expone: Que confiere Poder General a favor de don Constantino Dinidis, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Administre, rija y gobierne sin limitación alguna todos los bienes que el otorgante poseen en la Actualidad o adquirir pueda en lo sucesivo en esta República... Para formar toda clase de sociedades civiles o comerciales, ya sean, de responsabilidad limitada... introduciendo el capital necesario, en dinero, créditos, muebles, inmuebles o efectos y estipulando el plazo, cláusulas y condiciones del caso, pudiendo disolverlas y liquidarlas, inclusive las ya constituídas... Para realizar toda clase de operaciones comerciales... Para representarlo en todas las sociedades, corporaciones, compañías o establecimientos de que el otorgante forme parte o forme en adelante, cualquiera que sea su clase o denominación... y acepte, otorgue y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios al objeto del presente mandato... Leída... Kron. — Tgo. F. Peirano. Tdo. A. A. Marini. — Hay un sello. — Ante mí: L. O. Farina." — Es Conforme con lo pertinente del poder de su referencia. — "Escritura número ochocientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires... a veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta... ante mí... comparecen Don Constantino Dinidis... don Raúl Arturo Bustelo... don Roberto Estanislao Chapedi... y don José Alfredo Ferreyra... como de que todos concurren por su derecho propio a excepción del señor Dinidis, que lo hace en nombre y representación del señor Ignacio Kronenberg... a mérito del poder general que le otorgó ante mí... y en sus partes pertinentes, dice así: "Escritura número: Doscientos noventa y nueve... "Es copia fiel de las partes pertinentes del mandato de su referencia. doy fe y los comparecientes en el carácter invocado, exponen: Primera: Que con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, los nombrados señores Kronenberg, Bustelo, Chapedi y Ferreyra han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada" que girará bajo el rubro de "Kron-Film Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente calle Tucumán dos mil dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación, distribución, producción, compra-venta, importación y exportación de películas cinematográficas y como continuadora de los negocios que tenía el señor Ignacio Kronenberg bajo la denominación de "Kron-Films, Distribuidora"... — Cuarta: El plazo de duración será de diez años a partir desde el primero de Julio del año actual. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad

está a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes salvo la firma social que estará a cargo exclusivo del señor Ignacio Kronenberg, con cualesquiera de los otros gerentes, dejándose expresa constancia que el señor Kronenberg podrá estar representado en todos sus actos por el apoderado general señor Dinidis... Bajo las ocho cláusulas que anteceden los señores Kronenberg, Bustelo, Chapedi y Ferreyra, dejan formalizada la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a la Ley... C. Dinidis. — Bustelo. — R. E. Chapedi. — J. A. Ferreyra... Ante mí: L. O. Farina''. — Es Copia Fiel de la parte pertinente del contrato aludido, doy fe, como de que el poder anteriormente transcripto se halla inscripto en el Registro de Mandatos con fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número dos mil quinientos treinta y seis, al folio nueve mil seiscientos setenta del Registro cincuenta y uno, y el contrato social en el Registro Público de Comercio el cinco de Enero de este año, bajo el número noventa y cuatro, al folio ciento setenta y cuatro, dades de Responsabilidad Limitada. Y los señores, Dinidis, Bustelo, Chapedi y Ferreyra, en el carácter invocado y acreditado y en nombre y representación de la Sociedad ''Kron-Films Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Agregan: Que han convenido en celebrar con los señores Don José Benigno Rodriguez, casado en primeras nupcias con Doña Margarita E. Bras, argentino, nacido el día veintiséis de Octubre del año mil novecientos doce, Don Pascual Saullo. casado en primeras nupcias con Doña Berta Rodríguez. argentino, nacido el doce de Febrero de mil novecientos seis Don Silvano Gregory Dean, casado en primeras nupcias con Doña Elsa Maud Ramsay, de nacionalidad inglés, nacido el día diez de Diciembre del año mil ochocientos noventa, y Don Alpin Ramsay Gregory Dean, de estado soltero, nacido en Inglaterra el veinte de Junio de mil novecientos veinte, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que se hallan presentes también a este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no esté previsto en las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades: a) La compra y venta, fabricación, reparación, importación y exportación de aparatos de radiotelefonía, música, televisión, instrumentos y accesorios de electricidad y toda otra actividad que tenga afinidad con el citado objeto principal, con la única y expresa excepción de la cinematografía en todos sus aspectos. b) Toda actividad mercantil lícita que se relaciono directa e indirectamente con el fin social, como la de adquirir, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros, los mismos aparatos e instrumentos que hacen su objeto, aceptando consignaciones y representaciones u otorgándolas, ya sea dentro del país o en el extranjero. — Para el mejor desempeño de su cometido, la Sociedad podrá: I) Tomar en locación bienes inmuebles, ya sea como finca, negocio o depósito; muebles y semovientes, pudiendo a sus efectos, adquirirlos y venderlos, como también constituir sobre los mismos hipotecas o prendas, en garantía real de las operaciones que realice, ya sea con particulares o entidades privadas u oficiales, incluyéndose en esta generalidad: Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República, con sujeción a las leyes, cartas o reglamentos que los rijan y especialmente con la última institución citada, en todos aquellos convenios de cambios que sean necesarios celebrar con motivo de la exportación o importación de los aparatos o accesorios. — II) Realizar con las mismas Instituciones mencionadas, toda clase de operaciones comerciales o bancarias, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos, retirar fondos, solicitar créditos, girar, en descubierto, librar giros, letras o pagarés, aceptarlos y endosándolos, hacer descuentos y amortizaciones y firmando las renovaciones. — III) Podrá constituir sociedades accidentales o en participación, tendientes al mismo objeto social. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de: ''RADELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Tucumán número dos mil dos, no obstante lo cual, podrá establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, queda convenido en el término de Cinco Años a contar de la fecha. — Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por otro período igual, si cualquiera de los socios con noventa días de anticipación a su vencimiento, no denunciare el contrato, haciendo conocer por telegrama colacionado su propósito en contrario. — Cualquiera de los socios podrá retirarse voluntariamente de la Sociedad y pedir la liquidación de su haber, después de transcurrido como mínimo, dos años a contar desde la fecha de constitución y previo aviso a los demás, con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. — En este caso, el importe de su haber social, le será liquidado de acuerdo al resultado del último balance anual, perdiendo en beneficio de la sociedad la parte que pudiera corresponderle en el fondo de reserva legal y en los especiales que se hubieran efectuado. — Podrá también retirarse cualquier socio, previa comunicación con tres meses de anticipación a los demás, y en cualquier momento, en el caso que el resultado de un balance anual o ejercicio, arroje pérdidas que insuman o representen el treinta por ciento del capital social. — En ambos casos, el o los socios salientes, no podrán pedir el revalúo del activo físico de la Sociedad, pues éste se tomará con las amortizaciones ya efectuadas y el haber que le o les corresponda, lo abonará la Sociedad en cinco cuotas trimestrales, sin interés. — Las cuotas del socio o socios renunciantes, podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades realizadas, disminuyendo en tal supuesto el capital social o bien podrán ser prorrateadas entre los socios restantes en proporción a las que tuvieren integradas en ese momento. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Ochenta Mil Pesos, dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y formado por ciento veinte mil pesos de igual moneda en efectivo y sesenta mil pesos representados por muebles, mercaderías, créditos y créditos locatarios adquiridos por contrato sobre la finca calle Tucumán número dos mil dos, todo lo cual se integra y surge del inventario que al efecto se practica y debidamente autorizado se agrega por cabeza a esta escritura. — El citado capital social es integrado por los socios de la siguiente manera: La Sociedad ''Kron - Films Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. suscribe novecientas cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional, formado por los muebles y el contrato de locación que tiene y abona de su peculio en el local de la calle Tucumán número dos mil dos, según lo acredita con el balance-inventario ya citado. — Los señores: Rodríguez, Saullo, S. G. Dean y A. R. G. Dean suscriben doscientas veinticinco cuotas cada uno o sean Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional cada uno que integran en dinero efectivo en este acto. — Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios señores Raúl Arturo Bustelo, Roberto Estanislao Chapodi, Silvano Gregory Dean y Pascual Saullo a cuyos efectos queda investidos con el carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades que les acuerda el Artículo Décimo Sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual tendrán el uso de la firma social, uno cualesquiera de los señores Bustelo y Chapedi conjuntamente con uno cualquiera de los señores Dean y Saullo. — Los Gerentes podrán realizar toda clase de actos y gestiones tendientes a la obtención de los fines sociales enunciados en el artículo primero de este contrato, pudiendo hacerse representar mediante poderes especiales o generales. — Los Gerentes designados percibirán mensualmente, con imputación a la Cuenta de Gastos Generales y como retribución a sus tareas, la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional a cada uno de los señores Bustelo y Chapedi; Seiscientos pesos de la misma moneda el señor Saullo, y quinientos pesos de igual moneda el señor Dean. — Quedan obligados a prestar a la Sociedad toda su actividad personal inherente al cargo, quedándoles prohibido comprometer la firma social en negocios extraños a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Tampoco podrán formar parte de otras Sociedades de igual objeto y ajenas a la presente, bajo pena de perder el cargo ''ipso facto''. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance o Inventario General, de acuerdo a las normas que al efecto dicte la Dirección General Impositiva. — Las ganancias o las pérdidas que resulten, serán distribuídas o soportadas entre los socios, proporcionalmente al capital que tengan integrado. — Determinada las utilidades, definitiva e irrevocablemente realizadas, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y el saldo se acreditará en cuenta corriente a los socios en la proporción ya citada. — Sin perjuicio del Balance General, podrán efectuarse otros parciales de comprobación. — En todos los casos, sin transcurridos quince días de comunicado a los socios el resultado de los Balances, no se hubiera hecho objeción, los mismos se considerarán automáticamente aceptados. — Séptimo: Todas las decisiones que se tomen con respecto a la marcha de la Sociedad, remoción de Gerentes, modificación de la retribución de los mismos y todo aquello que importe alterar los términos de este contrato, requerirá el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, de acuerdo al Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las decisiones que importen el cambio del objeto social que impongan mayor responsabilidad a los socios o que impliquen la disolución de la Sociedad, sólo podrán resolverse mediante la unanimidad de votos, de acuerdo al apartado primero del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios tendrán tantos votos como cuotas hayan integrado. Todas las decisiones que se tomen, serán asentadas en un libro de Actas y llevarán la firma de los socios que hayan intervenido en la deliberación, en la que podrán hacerse representar por poder. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o su Representante Legal, podrán optar por incorporarse a la Sociedad, debiendo para ello y en el primer caso, designar un único representante, el que en ningún caso y por el término de dos años, podrán pretender se le invista en el cargo de Gerente. Si dichos representantes optaran por no continuar en la Sociedad, ésta podrá adquirir total o parcialmente las cuotas dejadas; abonándolas a sus titulares en la forma establecida en el artículo tercero del presente contrato. Si la Sociedad resolviera no adquirirlas, podrán los titulares ofrecerlas a terceros, previa la conformidad unánime de los socios. El valor de las cuotas dejadas, será el que fije el Balance que al efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Noveno: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, relacionada con la marcha de la Sociedad o interpretación de cláusulas, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia o empate y antes de entrar en la cuestión, y cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, el socio Kron-Films Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', reservará y recuperará su derecho de locatario sobre el local de la calle Tucumán número dos mil dos, cuyo alquiler tiene a su cargo y los demás socios retirarán todos los elementos de uso técnico o su equivalente, que aportan en este acto de constitución, todo lo cual de acuerdo al inventario practicado. — Bajo Las Precedentes Cláusulas y condiciones. dejan formalizada esta Sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto que lo son Doña Sara Esther Salas y Don Raúl A. Pongibobe vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Dinidis. — Bustelo. — Chapedi. — J. A. Ferreyra. — B. Rodríguez. — Pascual Saullo. — S. Gregory Dean. — R. Gregory Dean. — Sara Esther Salas. — R. A. Pongibobe. Hay un sello. — Ante mí: Luis A. del Carril. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos treinta y nueve, a mi cargo. Para La Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento, extendido en cinco sellos de dos pesos que llevan los siguientes números: un millón ochocientos cuarenta mil setecientos setenta y seis; un millón ochocientos cuarenta mil setecientos setenta y siete; un millón ochocientos cuarenta mil setecientos setenta y ocho; un millón ochocientos cuarenta mil setecientos setenta y nueve y un millón ochocientos cuarenta mil setecientos ochenta K. Sobre raspado: designado-C. Dinidis-Bustelo. Entre líneas: social. Todo vale. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 650.— e.22|11-Nº 6.117-v.28|11|51

RAYRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Alejandro Rojo, casado, argentino, domiciliado Terrada Nº 65 y don Miguel Raffetto, casado, argentino, domiciliado Zequeira Nº 6029, Capital Federal, ambos hábiles, mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente estatuto: 1º Nombre - Domicilio - Plazo. — Girará bajo la denominación de "RAYRO, SOC. DE RESP. LTDA.". Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo operar en todo el territorio del país o en el de cualquier extranjero. Su duración será de tres años contados a partir del 1º de julio de 1951, fecha a la que se declara retrotraída la iniciación del giro social. Se la considerará prorrogada por otros cinco años, a contar del 1º de julio de 1954 de existir acuerdo en tal sentido entre los socios, entendiéndose que lo existe salvo expresa manifestación en contrario formulada antes de los sesenta días de esa fecha y asentada en el libro de actas que bajo rúbrica judicial llevará la sociedad. — 2º — Objeto. — Lo será todo acto de comercio e industria de productos grasos, jabones, artículos de tocador y de limpieza, inclusive sus derivados, afines y substitutos. — 3º — Capital. — Se lo constituye en la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000.—) moneda nacional, dividido en Trescientas (300) cuotas de Un Mil Pesos (pesos 1.000.—) cada una que los socios suscriben o integran por partes iguales de la siguiente manera: el señor Rojo, Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Catorce Pesos ($ 141.314.—) en maquinarias, instalaciones e implementos que se detallan en planilla anexa, que formará parte del presente y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos (pesos 8.686.—) en dinero efectivo que integra con el 50 % en el acto de suscribir el presente, debiéndose practicar el depósito legal al tiempo de su inscripción y el 50 % restante dentro del primer año de actuación y en la oportunidad y monto que reclame el giro social. El señor Raffetto, mediante el aporte de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000.—) en maquinarias, automotor, marca, implementos y mercaderías que igualmente se detallan en planilla complementaria del presente. El aporte de todos los bienes en especies lo hacen efectivos ambos socios, en el acto de suscribirse este contrato. — 4º — Administración. — Será ejercida indistintamente por ambos socios, con uso, también indistinto, de la firma social, quedando los dos designados Gerentes a todos los efectos legales. Tal designación no implica que por acuerdo de los socios a consignarse en el libro de actas, no pueden designarse a otra u otras personas para desempeñar la gerencia o para atender gestiones propias de la gerencia, y, por el mismo medio, disponer el cese de los designados. Las facultades de los gerentes, serán, con toda amplitud las propias de la función, y todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles, comerciales o procesales, pudiesen determinar, inclusive para las que se exigiesen mandatos generales o especiales en el presente y en cualquier futuro. Los gerentes no podrán com-

prometer la firma social en fianzas ni garantías para terceros, ni en actos extraños al objeto social. Ambos socios, que disfrutarán de una asignación mensual a establecer por acuerdo entre ellos y también a consignar en el libro de actas, podrán dedicarse a la atención de otras actividades, sin perjuicio de cesar las que fundadamente su consocio considere impidan el cumplimiento de las funciones propias de la condición de gerente. — 5º — Balance - Utilidades - Pérdidas. — Cada año al 31 de diciembre, o en otra fecha, dentro de los plazos legales, si se la quisiese cambiar, se dará balance general de los negocios realizados, repartiéndose o soportándose, en proporción a las cuotas sociales, los beneficios o pérdidas resultantes previo descuento de los fondos amortizantes, reservas legales, acumulación, incremento, leyes sociales, etc., que la ley o el acuerdo de los socios establezca. La aprobación del balance mediante el acuerdo de ambos socios deberá consignarse en el libro de actas, las impugnaciones que puedan efectuarse deberán ser fundadas y resueltas de acuerdo con la norma del artículo octavo. — 6º — Disolución - Liquidación. — La sociedad podrá disolverse aún antes de los tres años, ya sea por acuerdo entre ambos socios o por pérdida del 25 % del capital, en este caso a pedido de cualquiera de los socios. Para todo lo necesario en caso de disolución anticipada o por transcurso del plazo social, actuarán ambos o cualquiera de los socios o terceros según convenga de común acuerdo. Durante la liquidación los socios tendrán preferencia de adjudicación de los bienes o parte de los bienes sociales por el valor de la mayor oferta recibida. Si ella o ellas excediesen el monto del capital y utilidades correspondientes a cada socio, el remanente podrá abonarse en cuotas semestrales iguales, en el término de dos, con un interés del 7 % anual de pago por vencido con cada cuota. De existir intereses concurrente entre los socios con respecto a determinados bienes, se procederá al sorteo. — 7º — Incapacidad - Fallecimiento. — De producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido deberán manifestar dentro de los sesenta días del fallecimiento, si proseguirán o no con el giro social, y en caso negativo, el socio sobreviviente tendrá derecho a adquirir la parte del fallecido, a cuyo efecto se levantará un inventario especial. De optar los herederos por la participación a todos los efectos de la actuación social. De no hacer uso del sobreviviente al derecho preferente de adquisición, si los herederos no decidieran proseguir el giro social corresponderá practicar la disolución y liquidación social, conforme a lo previsto en el art. 6º y de optar el sobreviviente por la adquisición, el pago de la parte del fallecido podrá hacerse en cuatro cuotas semestrales sucesivas, con un interés del 7 % anual de pago por vencido, al hacerse efectiva cada cuota. Lo que antecede regirá también para el caso de incapacidad de cualquiera de los socios. — 8º — Desacuerdos. — De existir, tanto al tiempo de la liquidación o disolución como durante el giro social o con motivo de ellas, las divergencias las dirimirán amigables componedores nombrados en la proporción de uno por cada parte, debiendo éstos laudar en definitiva y de no coincidir designar un tercero. Lo que resuelvan los componedores será inapelable y deberá acatarse, salvo nulidad, y quien la pidiese no podrá deducir recurso sin previo pago al acatante de la suma de Diez Mil Pesos ($ 10.000.—) que le serán devueltos en caso de prosperar su recurso. Toda demora para designación de componedores que exceda el término de diez días de intimado alguno de los socios será penada con multa de Mil Pesos ($ 1.000.—) diarios a favor del socio no demorado. La misma multa cabrá para todo acto de obstrucción dentro del proceso arbitral. Las normas del procedimiento las fijarán los componedores, no cabiendo recurso alguno sobre las mismas. Las multas darán título ejecutivo desde que fuesen notificadas. La Ley número 11.645, se aplicará a todo lo no incluído en este contrato, redactado por el abogado Manuel G. Armengol y se da mandato suficientemente amplio a favor de Salvador Juan Bue y R. Crespo Armengol para que indistintamente realicen hasta su total terminación todos los trámites necesarios para su inscripción legal. — Conformes lo suscriben en Buenos Aires, a 14 días del mes de Noviembre de 1951. — El presente contrato se lo extiende en los sellos de diez centavos, serie K., Nros. 647.077, 647.078, y el presente, integrándolo asimismo la planilla obrante en sello Nº 647.080. — Sobre raspado: fallecido. Vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 400.— e.22|11-Nº 6.100-v.28|11|51

BOSSART LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Paez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Dr. Enrique L. Huergo con fecha 11 de Octubre de 1951 ha sido modificada parcialmente la cláusula octava del contrato de la sociedad "BOSSART LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, en la siguiente forma: Que á partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, el remanente que quede de las utilidades realizadas que arroje el balance anual, una vez deducidas las sumas que fija la precitada cláusula octava, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta y uno por ciento para el socio Don Ernesto Bossart, veinte y ocho por ciento para el socio Don Enrique Ernesto Bossart, diez y ocho cincuenta por ciento para el socio Don Juan Bossart y el dos cincuenta por ciento para el socio Don Victor Carlos Bossart. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 55.— e.21|11-Nº 6.005-v.27|11|51

CASA MAXIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Entre los Señores Máximo Isidro Doiny, argentino, casado, domiciliado en la calle Tellier número cuatro mil seiscientos sesenta y seis; Rodolfo Arturo Acevedo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tellier número cuatro mil seiscientos sesenta y seis, y Ramón Salgueiro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número dos mil quinientos cincuenta, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, por el presente otorgan y declaran: a) Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad destinada a la compra venta de materiales de construcción, hierros, chapas, y todo otro material relacionado con dicho rubro, conforme lo vienen realizando desde el día uno de Diciembre del año próximo pasado. b) Que a tal efecto, han convenido en dar a dicha Sociedad, carácter de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones del artículo veintitrés de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha, las partes dejan constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el rubro de: "CASA MAXIM", cuyo objeto principal será la compra-venta de materiales de construcción, hierros, chapas y todo otro elemento relacionado con el rubro de la construcción, como así comerciar con artículos, accesorios y afines, realizar operaciones de compra venta relacionadas con tales actividades; importar y exportar mercaderías o materias, etcétera; que guarden relación directa e indirecta con dicho objeto; como también consignaciones y representaciones en general, para lo cual podrá efectuar negocios financieros, industriales y comerciales, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, y semovientes, constituir, aceptar, negociar y extinguir hipotecas y todo oro derecho real; dar y tomar dinero prestado sobre hipotecas o prendas, inclusive agrarias; efectuar negocios de consignaciones, representaciones agrarias y mandatos, pudiendo todas las operaciones que realice efectuarlas por cuenta propia o de terceros, siendo la enumeración que antecede explicativa y no limitativa, ya que la Sociedad podrá realizar toda clase de negocios y operaciones comerciales e industriales que resuelva la mayoría de los Socios. — Segunda: La Sede y Domicilio Legal de la Sociedad, se fija en esta Capital Federal, calle Piedrabuena número cuatro mil quinientos treinta y uno, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en cualquier punto de la República, o conceder representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco años, a contar del día uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las actividades comerciales, siendo prorrogable por igual término. — Cuarta: El Capital Social, lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 240.000.— c|l.), dividido en doscientos cuarenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal cada una, aportado por los socios en la proporción de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000.— c|l.), cada uno y que se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, terrenos y vehículo automotor que se detallan en el inventario que de conformidad firman las partes por separado. — Quinta: Por este acto queda designado Gerente, de la Sociedad, el socio señor Máximo Isidro Doiny, quien además de las facultades, deberes y responsabilidades que le confiere el artículo diecisiete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrá las especificadas y limitadas en la cláusula siguiente. — Sexta: El uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Máximo Isidro Doiny conjuntamente con cualesquiera de los otros socios que a tal efecto suscribirán todos los documentos que se relacionen con la Sociedad y con la sola limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al de la Sociedad, en fianzas o garantías a terceros. En tal carácter ejercerá la administración de la Sociedad, pudiendo adquirir, enajenar, o gravar con derechos reales de prenda e hipoteca, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento, negociar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o extranjeras y con particulares, en todas las operaciones que fuere menester; firmar vales, letras, pagarés, cheques, abrir cuentas de todas clases; girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen en adelante y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos en oro o papel; otorgar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios, siempre que estas operaciones no sean contrarias a la esencia de la sociedad y a que se refiere el artículo primero. — Séptimo: Los socios, podrán retirar mensualmente y a partir de la fecha la cantidad de hasta Un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.— m|l.), cada uno, con imputación a sus cuentas particulares. — Octava: El día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un Balance general de los negocios, el que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas respectivo, sin perjuicio de los parciales de Comprobación y de Saldos, que podrán efectuarse cuando cualesquiera de lo socios lo solicitara. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento (5 %) para Fondo de Reserva Legal y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios. Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Décima: Si alguno de los socios, o sus derecho-habientes desease ceder su cuota de capital, deberá comunicarlo por escrito a los otros, con una anticipación de un año; liquidándose el capital y las utilidades a la fecha más próxima al balance en que se efectúe el retiro. Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir la misma, abonando su precio, una cuarta parte al contado y el resto que devengará un interés del seis por ciento anual, a un año de plazo, mediante cuatro documentos pagarés de igual monto, con vencimiento escalonado cada noventa días. — Décima-Primera: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo, siempre que se constatare la pérdida del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, en cuyo caso cualquiera de los socios podrán pedir la disolución. En caso de disolución de la Sociedad, los socios deberán designar de inmediato la persona que tomará a su cargo la liquidación de la misma, debiendo recaer esa designación en uno de los socios, si éstos no acordasen lo contrario. La partición y adjudicación de los bienes sociales se efectuará a los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima-Segunda: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán resolver no continuar en la Sociedad, en cuyo caso los otros socios tendrán derecho a adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, en la forma establecida en la cláusula décima. — Décima-Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas y dirimidas por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo de opinión, los que antes de laudar, designarán un tercero único, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente Contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose Dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.) Máximo Doiny. Fdo.) R. Acevedo. Fdo.) Ramón Salgueiro — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 425.— e.21|11-Nº 6.024-v.27|11|51

CASA CARLOS EISELE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Elisabeth Hauptmann de Eisele, que firma "E. de Eisele", de estado viuda, nacionalidad alemana, domiciliada en la calle Rincón 686 y el señor Alfonso María Urbano Vogel, que firma "A. Vogel", de estado casado, nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Cuba 3725, ambos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato social: Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "CASA CARLOS EISELE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que continuará los negocios sociales que hasta la fecha giraron bajo el rubro de "Carlos Eisele" y "Suc. Carlos Eisele", de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Rincón 688, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de septiembre de 1951, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, si de un balance general o intermedio surgiera que la sociedad ha experimentado pérdidas superiores al 20 o|o de su capital social. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la importación y distribución de materiales para la industria estuchera y afines, artículos para vidrieras y de propaganda, tierras especiales e implementos para la fundición de metales, balanzas y demás artículos afines. — Quinto: El capital social será de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: señora Elisabeth Hauptmann de Eisele 190 cuotas equivalentes a m$n. 190.000.— y el señor Alfonso María Urbano Vogel 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—. Los socios integran totalmente sus aportes en bienes activos y pasivos de acuerdo con el balance practicado que firman simultáneamente con este contrato y del cual forma parte. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individual, indistinta y|o alternativamente el uso de la firma social con las más amplias facultades previstas en la Ley Nº 11.645 incluso aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el artículo 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales. Por resolución de la mayoría

de votos computada según el capital, la sociedad podrá acordar sueldo a los gerentes por su prestación de servicios. — Séptimo: Anualmente, al 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las ganancias. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, se producirá por mayoría de votos según el capital suscripto. — Noveno: Si ocurriere el fallecimiento de un socio o alguno de ellos fuere declarado incapaz legalmente deberá practicarse un inventario y balance general dentro de los ocho días inmediatos al fallecimiento o incapacidad legal. El socio sobreviviente tendrá la opción de hacerse cargo del activo y pasivo social abonando la parte correspondiente a los herederos, según el balance confeccionado de acuerdo con esta cláusula, en cinco cuotas anuales con el 6 o|o de interés anual. En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de cualquiera de los gerentes. El resultado de la liquidación de los bienes activos y pasivos de la sociedad será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo: En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones generales del Código de Comercio y en particular las establecidas por la Ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires a los doce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — E. de Eisele. — A. Vogel.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 195.— e.21|11-Nº 6.010-v.27|11|51

CAÑOMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Paez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Waldemiro Schwitzky, que firma "Schwitzky", brasileño, casado, con domicilio en la calle Estanislao S. Zeballos 2107, Avellaneda y el señor Bruno Juan Döke, que firma "Hans Döke", alemán, casado, con domicilio en la calle Bolívar 121, Beccar, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes claúsulas: Primero: Bajo la denominación de "CAÑOMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los firmantes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Herrera 2157, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías, materiales y artículos de ferretería, para la construcción, para las industrias en general y demás afines. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 20 cuotas de m$n. 5.000 cada una, correspondiéndole al señor Waldemiro Schwitzky 10 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— y al señor Bruno Juan Döke 10 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por diez años a partir del 1º de Enero de 1952. — Sexto: Los señores Waldemiro Schwitzky y Bruno Juan Döke tendrán el carácter de socios-gerentes con las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que requiera el giro social, aún aquellos para los cuales los incisos concordantes del art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. Las obligaciones que contraiga la sociedad, como así los cheques que se emitan deberán ser firmados por ambos socios-gerentes en forma conjunta, debajo del rubro social. La correspondencia en general como también los éndosos de cheques serán firmados por los socios-gerentes en forma individual, indistinta y|o alternativamente, debajo del rubro social. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital, se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará su giro hasta que el socio supérstite resuelva conjuntamente con los herederos si la sociedad ha de continuar entre ellos o ser liquidada. — Noveno: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será sometida a árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y éstos, en caso de divergencia, nombrarán a un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: "Schwitzky", vale. — Schwitzky. — Hans Döke. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 155. — e.21|11-Nº 6.013-v.27|11|51

BROSAN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber el siguiente edicto por cinco días

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores: don Antonio Brosan, casado, italiano, vecino y domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número cuatro mil ciento diecisiete; don Victorio Brosan, italiano, casado, vecino y domiciliado en la calle Zelarrayán número seis mil trescientos sesenta; don José Brosan, de estado casado, italiano, vecino y domiciliado en el pasaje Alfarero número cuatro mil ciento dieciséis; don Jaromir Hrusovsky checoeslovaco, casado, vecino y domiciliado en la calle Nueva York número dos mil doscientos treinta y cinco; don Esteban Luis Pochintesta, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Villegas número ochocientos setenta de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; y don Dionisio Brosan, argentino, soltero, vecino y domiciliado en la calle Zelarrayán número seis mil trescientos sesenta: todos mayores de edad á excepción del señor Dionisio Brosan que es menor de edad y se encuentra autorizado especialmente por su señor padre para ejercer el comercio y constituir sociedades, según autorización otorgada por escritura pasada ante mi el catorce de Junio de mil novecientos cincuenta al folio doscientos ochenta y dos de este Registro número doscientos once a mi cargo y que transcribiré a continuación en lo pertinente dice así: comparece don Dionisio Brosan, casado ... y expone: Que por la presente confiere autorización especial amplia y expresa a favor de su legítimo hijo don Dionisio Brosan ... para que ya sea en el Territorio Nacional ó en el extranjero y a su solo nombre ó formando cualesquiera clase de sociedades con terceros, ejerza libremente el comercio ... "Es copia fiel, doy fé. Todos hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que por escritura de fecha diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante mi, al folio seiscientos setenta y nueve de este mismo Registro número doscientos once a mi cargo, entre los comparecientes constituyeron por el plazo de cinco años, una sociedad de responsabilidad limitada, la que gira en esta plaza bajo el rubro de "BROSAN HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Timoteo Gordillo número cuatro mil ciento diecisiete, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de armazón de cielo rasos y afines; cuyo contrato se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. Que vienen por este acto a ampliar el capital social, originariamente, de treinta mil pesos moneda nacional, el que se eleva a la cantidad de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, y modifican la cláusula novena del contrato social; dejando, en consecuencia, modificados los artículos quinto y noveno del mismo, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados por los socios en la siguiente forma don Victorio Brosan quince cuotas ó sean quince mil pesos; don Antonio Brosan, quince cuotas ó sean quince mil pesos; don José Brosan quince cuotas ó sean quince mil pesos; don Esteban Luis Pochintesta, quince cuotas ó sean quince mil pesos; don Jaromir Hrusovsky, quince cuotas ó sean quince mil pesos; y don Dionisio Brosan, quince cuotas, ó sean quince mil pesos; todos los aportes en muebles, útiles, mercaderías, créditos; de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se agrega a la presente. — Artículo Noveno: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. El voto podrá producirse personalmente ó por apoderado, pudiendo se apoderados otros socios. Si la incomparecencia de alguno ó algunos de los socios no permitieran tener la mayoría a que aluden las cláusulas del contrato, deberán los gerentes citarlos a una nueva reunión por telegrama colacionado, con la prevención de que dicha reunión se celebrará con los socios que concurran. Las resoluciones serán tomadas de acuerdo a las mayorías que exije la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio; y las mismas se comunicarán por telegrama colacionado a los socios que no hubieran concurrido. En consecuencia, los comparecientes dejan aumentado el capital social y modificado el artículo noveno del mencionado contrato de fecha diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Leída, se ratifican, la aceptan y firman suscribiéndola también los señores don Juan Bautista Nicola y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fé. — Victorio Brosan. — Antonio Brosan. — José Brosan. — Jaromir Hrusovsky. — E. L. Pochintesta. — D. Brosan — H. Colombo — Juan B. Nicola. — Está mi sello. Ante mí: Emilio Crotto. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio quinientos cincuenta y ocho del Registro número doscientos once, a mi cargo, doy fé. Para la sociedad "Brosan Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: un millón setecientos sesenta y nueve mil diecinueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires Noviembre 13 de 1951. — Luis H. Diaz, secretario.

$ 255.— e.21|11-Nº 5.992-v.27|11|51

BROSAN, HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trescientos Sesenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don Antonio Brosan, casado, italiano, vecino y domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número cuatro mil ciento diecisiete; don Victorio Brosan, italiano, casado, vecino y domiciliado en la calle Zelarrayán número seis mil trescientos sesenta; don José Brosan, de estado casado, italiano, vecino y domiciliado en el pasaje Alfarero número cuatro mil ciento dieciséis; don Jaromir Hrusovsky, checoslovaco, casado, vecino y domiciliado en la calle Nueva York número mil doscientos treinta y cinco; don Esteban Luis Pochintesta, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Villegas número ochocientos setenta de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Dionisio Brosan, argentino, soltero, vecino y domiciliado en la calle Zelarrayán número seis mil trescientos sesenta, todos mayores de edad a excepción del señor Dionisio Brosan, que es menor de edad y se encuentra autorizado especialmente por su señor padre para ejercer el comercio y constituir sociedades, según autorización otorgada por escritura pasada ante mí el catorce de junio del corriente año, al folio doscientos ochenta y dos de este Registro número doscientos once a mi cargo, y que transcribiré al final de la presente. Todos hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de armazones de cielo-rasos y afines, cuyo contrato sujetan a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: A partir de la fecha y por un plazo de Cinco Años queda constituida entre los señores don Antonio Brosan, don Victorio Brosan, don José Brosan, don Jaromir Hrusovsky, don Esteban Luis Pochintesta y don Dionisio Brosan una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "BROSAN, HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las presentes disposiciones, las de la Ley respectiva y las que establece el Código de Comercio. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del ramo de armazón de cielorrasos y afines, pudiendo, para los mejores fines y objetos de la sociedad y por intermedio de sus Gerentes, comprar, vender, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles, semovientes títulos, acciones, permutar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas, adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes créditos, derechos y acciones; cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones ó combinaciones con otras sociedades de cualquier género que ellas fueren, aceptando ó poniendo condiciones, dar o recibir en préstamo dinero o efectos, en moneda nacional o extranjera, oro ó papel en garantía prendaria, hipotecaria, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio ú otros Bancos oficiales o particulares establecidos en esta República o en el extranjero o con sociedades o instituciones particulares, obligando a la sociedad de acuerdo a las disposiciones y reglamentaciones de las respectivas cartas orgánicas; constituir domicilios especiales, descontar y percibir pagarés, giros, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte y demás papeles de comercio, ya sea como libradora, aceptante, endosante, avalista, abrir y cerrar cuentas bancarias, registrar marcas de fábricas y patentes de invención y en general efectuar cualquier operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, siendo la presente numeración solamente enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Timoteo Gordillo número cuatro mil ciento diecisiete, pudiendo extender el giro de sus operaciones a todo el Territorio de la República y al extranjero, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que fueren necesarias. Artículo Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes señores Antonio Brosan, Victorio Brosan, José Brosan, Jaromir Hrusovsky, Esteban Luis Pochintesta y Dionisio Brosan, quienes firmarán con su firma personal precedida de la razón social, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos extraños a sus fines y objetos y especialmente en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas, por los socios en la siguientes forma: don Victorio Brosan: cinco cuotas; don Antonio Brosan, cinco cuotas; don José Brosan, cinco cuotas; don Jaromir Hrusovsky, cinco cuotas; don Esteban Luis Pochintesta cinco cuotas; y don Dionisio Brosan cinco cuotas. — Artículo Sexto: Los gerentes, en ejercicio de sus funciones, quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento bienes inmuebles por más de seis años, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Para todas las operaciones en que se obligue a la sociedad será necesaria la firma de dos de los socios gerentes. —

Artículo Séptimo: Los socios se reunirán tantas veces como lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general. — Artículo Octavo: Para la aprobación de balance, nombramiento y remoción de Gerentes, sueldo y participaciones extraordinarias, por las funciones que desempeñan los asociados y demás cuestiones para las cuales no se establezcan disposiciones especiales, se decidirán por mayoría de votos computados sobre el capital social, a razón de un voto por cada cuota. Las resoluciones que versen sobre el cambio de objeto de la sociedad, aumento del capital social o que importen una mayor responsabilidad para los socios, deberán ser aprobadas por unanimidad del capital social. Las resoluciones que versen sobre disolución de la sociedad y su fusión con otra, disminución del capital social y modificación del acto constitutivo que no importe mayor responsabilidad para los socios, deberán ser aprobadas por el voto de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. Todas estas resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto y se elevarán a escritura pública, publicándose e inscribiéndose en forma de Ley. — Artículo Noveno: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado, pudiendo ser apoderados otros socios o terceros. En caso de empate en una votación primará la opinión del capital que reúne mayor número de socios. Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiesen por falta de quórum tener la mayoría a que aluden las cláusulas de este contrato, deberán los Gerentes citarlos a una nueva reunión por telegrama colacionado, con la prevención de que dicha reunión se celebrará con los socios que concurran computándose las mayorías establecidas para cada caso, no sobre el capital social, sino sobre el capital presente en dicha reunión, y serán válidas para todos los socios las resoluciones que se tomarán. — Artículo Décimo: La sociedad solo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada ejercicio financiero, la sociedad practicará balance e inventario general a fin de establecer las ganancias y pérdidas del año comercial, practicándose en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros a juicio de la mayoría de los gerentes, los que serán pasados a ganancias y pérdidas. A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Este Fondo de Reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponda al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad. b) Se abonará un interés del seis por ciento anual sobre los capitales aportados, que será satisfecho en la forma y oportunidad que resuelvan la mayoría de Gerentes. En caso de que en un ejercicio no pudiera ser satisfecho todo o parte de este interés, los socios resolverán el temperamento a adoptarse, pudiendo modificar su tipo, condonarlos, en todo o en parte o acordar que la diferencia no satisfecha se abone en el ejercicio venidero con antelación al reparto de las utilidades del mismo. c) El dos por ciento de las utilidades se destinará a la formación de un fondo de reserva para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve, hasta la suma que los Gerentes estimen necesaria. Este fondo especial corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la sociedad, si quedare remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento, en proporción a sus capitales. d) Una vez abonado el interés del capital y verificados los porcentajes anteriores, el remanente será distribuído entre los socios en proporción del diecinueve por ciento para cada uno de los señores Antonio Brosan, Victorio Brosan, José Brosan y Jaromir Hrusovsky; trece por ciento para don Esteban Luis Pochintesta y once por ciento para don Dionisio Brosan. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción, debiendo disolverse de inmediato la sociedad. — Undécimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento después de un año de su constitución, previo aviso a la sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos a la fecha del vencimiento del año financiero en curso. El retiro se hará efectivo en esta fecha y el haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, se determinará por el inventario y balance general a practicarse al vencimiento del año financiero en que se produce aquél. Hasta tanto no se produzca el retiro, el socio con reserva todos los derechos y obligaciones de tal. Su haber le será abonado a un año de plazo, en doce cuotas mensuales iguales con más el interés del seis por ciento anual por las sumas adeudadas, pagadero con cada cuota. La sociedad se reserva el derecho de acortar estos plazos o de abonar al contado la totalidad del haber. — Duodécimo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido uno de estos casos, si se resolviera continuar los negocios, los sobrevivientes o capaces, frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar por incorporar a la sociedad a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del capital del declarado incapaz, siempre que medie la conformidad con dicha incorporación por parte del representante legal de los herederos o del incapaz. Esta incorporación deberá ser aceptada por mayoría del capital social representado por los socios sobrevivientes o capaces. Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. Dicha incorporación cesará en cualquier momento cuando lo resuelvan la totalidad del capital, no computándose los votos de la entidad sucesión. En este caso se aplicarán las reglas relacionadas con el retiro de los socios. No resolviéndose la incorporación se abonará a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz el haber que corresponda al mismo al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Este haber será satisfecho en la forma establecida en la cláusula anterior computándose los plazos desde el día del deceso o declaración judicial de incapacidad. — Artículo Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo que exista conformidad de todos los socios. En caso de oposición, quedará únicamente al socio el derecho de retiro, pues todos los comparecientes renuncian desde ya expresamente al derecho a que alude el inciso segundo del articulo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de retiro, transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio ni los herederos ni los representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Artículo Décimo Quinto: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de dos de los socios gerentes o de los socios o personas que a ese efecto se designan. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo a las normas consagradas en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, o con motivo de la disolución, liquidación, y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados, uno por cada parte, cuyo pronunciamiento será inapelable y obligatorio su cumplimiento para todos los socios. En las condiciones estipuladas, dan por formalizado el contrato de la sociedad "Brosan Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La autorización referida al principio de esta escritura, que en su matriz tengo a la vista, dice así: "Número ciento cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Victorio Brosan, casado en primeras nupcias con doña Angelina Bertetich, italiano, mayor de edad, vecino de esta Capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que por la presente confiere autorización especial, amplia y expresa a favor de su legítimo hijo don Dionisio Brosan, nacido el ocho de Agosto de mil novecientos treinta, según así resulta de la partida de nacimiento que tengo a la vista, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta mil quinientos tres, clase mil novecientos treinta, Distrito Buenos Aires, para que, ya sea en el Territorio Nacional o en el Extranjero, y a su solo nombre o formando cualesquiera clase de sociedades con terceros, ejerza libremente el comercio, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometido en razón de su minoría de edad, a fin de que haga uso de las facultades que le concierne, y prescribe el Código de Comercio, consintiendo se expidan a su nombrado hijo cuantos testimonios sean necesarios de la presente a los efectos que hubiere lugar y a fin que proceda también a la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída, se ratifica, la acepta y firma, suscribiéndola también los señores don Mario Nicola y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Victorio Brosan. — M. Nicola. — H. Colombo. — Está mi sello. — Ante mí Emilio Crotto. — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el respectivo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el dieciséis de Agosto último bajo el número doscientos sesenta y seis, al folio doscientos noventa del Libro dos de Venias para ejercer el comercio. — Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Oscar Manuel Rodríguez y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — Antonio Brosan. — Victorio Brosan. — José Brosan. — Jaromir Hrusovsky. — E. L. Pochintesta. — D. Brosan. — Oscar M. Rodríguez. — H. Colombo. — Está mi sello — Ante mí: Emilio Crotto — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio seiscientos setenta y nueve del Registro número doscientos once a mi cargo, doy fe — Para la sociedad "Brosan Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: un millón novecientos ochenta y tres mil doscientos dieciséis al un millón novecientos ochenta y tres mil doscientos veintiuno que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 630.— e.21|11-Nº 5.991-v.27|11|51

BARCELLONI CORTE Y KULIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio D. Carlos J. Varangot, Sec. Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de julio del año 1951 entre los Señores Antonio Barcelloni Corte, C. I. 39.933.456, de nacionalidad italiana, casado, mayor de edad con domicilio real en calle Corrientes Nº 797 de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, y dejando constituído domicilio especial en Diagonal Roque Sáenz Peña 852 Piso 5º Esc. 513 de la Ciudad de Buenos Aires, y Basilio Kulin C. I. Nº 68.629 (Gob. de la Pampa) argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en Bernasconi F. C. N. G. R. (Gobernación de La Pampa) y constituyendo domicilio especial en el mismo lugar que el anterior, han convenido en dejar constituída una Sociedad Comercial, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "BARCELLONI CORTE Y KULIN S. R. L." la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier localidad de la República o del exterior. — Segunda: Esta Sociedad durará por el plazo de cinco años o sea hasta el 12 de Julio de 1956. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto ejercer el comercio de importación y exportación, e industriales de fabricación de artículos de material plástico en general y además compra, venta, comisiones y consignaciones de lo siguiente: Confecciones, productos agrícolas, subproductos de los mismos y afines, forrajes en general, moliendas y subproductos de los mismos y afines. En cuanto conduzca a la realización de esos objetos, la Sociedad podrá también adquirir por compra, dación en pago o donación, permutar, vender, dividir, dar o aceptar hipotecas en prenda común o agraria, en anticresis o en caución, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, etc. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos, divididos en cuotas de cien pesos m/n. cada una, de las cuales corresponden seis cientas cuotas al Socio Señor Barcelloni Corti y las restantes al Socio Basilio Kulin, quedando integrada la totalidad de ellas por $ 20.000 en dinero efectivo y el saldo en mercaderías e instalaciones existentes en la planta industrial de propiedad de la Sociedad. La suma de $ 20.000 se divide en $ 10.000 que se deposita en el día de la fecha en el Banco de la Nación Argentina, según boleta cuyo duplicado se agrega al presente. Este Capital podrá ser ampliado, hasta la suma de un millón de pesos, en cuyo caso los Socios, con sesenta días de anticipación, expresarán el número de cuotas que cada uno suscribe. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Socios, quienes la atenderán alternativamente, y usarán la firma social de acuerdo a lo preceptuado en el artículo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la excepción de que para el otorgamiento de poderes y escrituras públicas se requerirán las firmas de ambos grentes y de que dicha firma no podrán comprometerla en prestaciones de título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Es entendido que entre las facultades amplias con que los gerentes podrán actuar, en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley citada, se encuentran las de hacer pagos no ordinarios de la administración, quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros, solicitar lanzamientos y realizar cualquier operación con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con otros Bancos oficiales o particulares, ya sea hipotecando bienes, inmuebles a los mismos, solicitando créditos con documentos o en descubierto en cuentas corriente, ya sea en pesos moneda nacional o en pesos oro o en otras monedas, abriendo cuentas corrientes o de otro carácter, haciendo depósitos de dinero, títulos de créditos oficiales o particulares, incluso cédulas hipotecarias argentinas y bonos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de cualquier otra clase extrayendo fondos, retirando valores al cobro o en custodia y los títulos, cédulas y bonos precedentemente mencionados, librando, girando, endosando, descontando, aceptando, renovando, y firmando letras, pagarés, giros, cheques y todo otro papel de comercio. — Sexta: Cada socio percibirá mensualmente un sueldo de tres mil pesos moneda nacional, que se cargará a Gastos Generales. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad. Para la confección de dicho balance regirán normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o de su valor en plaza según el caso. b) Los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y accesorios se amortizarán por los menos en un diez por ciento, pero los socios podrán elevar ese porcentaje llegado el caso. c) Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. d) El 5 % de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal. e) Un diez por ciento de esas utilidades, será destinado a la

formación de un fondo de aumento del capital social. f) El ochenta por ciento de las utilidades liquidas restantes será distribuído entre los socios de acuerdo al capital social. g) Cuando queda integrado el fondo de reserva determinado en el inc. d, el 5 % respectivo se distribuirá entre los socios en la misma proporción establecida. h) En el caso de que el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas también por partes iguales. — Octava: Una vez terminado el balance de que trata la cláusula precedente, los socios deberán aprobarlo dentro de los quince días inmediatos a tal circunstancia, lo que harán constar en un libro de actas rubricado. — Noveno: Los socios podrán retirar la parte de utilidades que les correspondan en cada anual, después de transcurridos treinta días a partir de esa aprobación. — Décima: En caso de que el balance anual resultara una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad. — Décima Primera: En el caso de que falleciera, o sobreviniera la incapacidad legal o física total de alguno de los socios, sus herederos, representantes legales o instituídos según el caso, podrán continuar en la Sociedad ejerciendo los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. Si tales herederos o representantes no desearan hacer uso de la precedente opción, deberán hacerlo saber a los demás socios por escrito dentro de los cinco días del hecho determinante de esa situación. Recibida tal comunicación se practicará por el o los gerentes, en los quince días inmediatos siguientes, un inventario y balance general, del activo y pasivo de la sociedad que podrá ser fiscalizado por los presentes herederos capaces del extinto o por el curador o representantes instituído del socio incapacitado. y en ese caso la parte del capital así como utilidades y demás que correspondieren al socio fallecido o incapacitado será satisfecha del siguiente modo: un 10 % a los quince días a contar de dicho balance y el 90 % restante en nueve cuotas trimestrales, vencidas, sucesivas e iguales, a partir de la fecha de dicho balance, con más un interés sobre esas cuotas al tipo legal y pagadero por trimestres adelantados. Como consecuencia de ese pago deberá otorgarse la respectiva escritura de transferencia de cuotas de capital o de la disolución social, según el caso. — Décima Segunda: En cualquier caso de disolución de esta sociedad la liquidación será practidada por ambos gerentes o por el que ellos sobreviviera o fuera capaz. — Décima Tercera: Para el caso de divergencias qu se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o a la disolución o liquidación de la sociedad, los socios renunciarán desde ya al Tribunal arbitral establecido en el Código de Comercio y aceptan las jurisdicciones del Tribunal ordinario de esta Capital Federal, estableciendo domicilio especial a tal efecto en esta Capital en la calle Avda. R. S. Peña Nº 852, Piso 5º Esc. Nº 513. Décimo Cuarta: En cualquier caso en que con motivo de lo estipulado en el presente contrato, deberán intervenir en la sociedad c con la misma herederos de los socios, dichos herederos deberán actuar con la representación unificada. Bajo las catorce cláusulas que preceden queda constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Barcelloni Corti y Kulin S. R. L." que se constituye en el lugar y fecha ut-supra. — Antonio Barcelloni Corti. — Basilio Kulin. S|R Barcelloni Corti; Basilio Kulin, Vale. Con fecha 15 de octubre de 1951 los Señores Antonio Barcelloni Corti y Basilio Kulin, socios de la referida sociedad, hacen la siguiente aclaración: Señor Juez Nacional de Comercio: Antonio Barcelloni Corti y Basilio Kulin, por sus propios derechos en el juicio de Inscripción en el Registro Público de Comercio, ante V. S. se presentan y dicen: Que en el Art. 2º del contrato de Sociedad, después del nombre de la sociedad Barcelloni Corti, figuran las iniciales S. R. L., que quieren significar, según es de común uso comercial: Sociedad de Responsabilidad Limitada. y así solicitan que se considere y se haga constar en la respectiva publicación de edictos. — Antonio Barcelloni Corti. — Basilio Kulin.

Bs. As., Noviembre 8 de 1951. — Alejandro Labougle. secretario.

$ 440.— e.21|11-Nº 5.978 v.27|11|51.

BRAGA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José María Braga, Baldomero Braga y Serafín Braga, domiciliados en Asamblea 822, 2º piso el primero, y los segundos en la calle Zelada 6183, todos mayores de edad, casados, comerciantes, argentinos, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el estatuto que sigue: 1º Razón Social - Domicilio. — La sociedad girará bajo la denominación de "BRAGA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Zelada Nº 6183, de esta ciudad, o el que fijen en el futuro, y podrá abrir sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — 2º Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación de medias, tejidos de punto, podrá comprar, vender, importar, exportar, e industrializar todo producto o materia prima del ramo textil, y otras mercaderías. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, realizar permutas, adquirir inmuebles para la instalación de su fábrica, escritorios o sucursales, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, inclusive garantía de prenda agraria o prendaria, realizar toda clase de operaciones bancarias inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otras instituciones oficiales, mixtas o particulares; podrá otorgar poderes generales o especiales, etc., siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar toda clase de actos que hacen a su objeto, salvo el contraer obligaciones o fianzas con motivos ajenos a la sociedad. — 3º — Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años. Vencidos dos años, cualquier socio puede retirarse de la sociedad, debiendo preavisar en forma fehaciente a los demás, con seis meses de anticipación. En tal caso, los socios que deseen seguir con las actividades de la sociedad, pagarán al socio saliente el importe de sus cuotas, al valor nominal, con más la suma que le corresponde en la reserva legal, dichas cuotas se adjudicarán por partes iguales entre los socios interesados. También se practicará un inventario y balance general, para establecer las utilidades o pérdidas que corresponden al socio saliente. — 4º — Capital: La sociedad se constituye con un capital de $ 231.000.— (Doscientos Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de C|Legal), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y cada socio se suscribe con setenta y siete cuotas. — El capital social surge de un inventario que por separado se firma y forma parte integrante del presente, surgiendo del mismo que ya se aportó en maquinarias, herramientas, instalaciones y muebles y útiles, la suma de $ 111.000.— (Ciento Once Mil Pesos Moneda Nacional), y el saldo hasta integrar la totalidad del capital suscripto, o sean ciento veinte mil pesos, los socios se obligan aportar la mitad en efectivo, al publicarse los edictos, y la otra mitad la integrarán con las utilidades que produzca la sociedad y le correspondan a cada uno. — 5º — Administración: Los señores José María Braga y Serafín Braga, revisten el carácter de socios gerentes y representan en la forma más amplia a la sociedad, siendo suficiente la firma de uno solo, para obligarla, o realizar cualquier operación. — Los socios que ejerzan efectivamente la gerencia, tendrán derecho a una remuneración mensual, que se fijará de común acuerdo, y que no podrá modificarse sino por unanimidad. — 6º — Balances - Distribución de Utilidades: El día veinte de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances de comprobación, periódicos. — De las utilidades que resulten se harán las reservas para las leyes de Previsión Social, la Reserva Legal, las amortizaciones normales, y el saldo que hubiere se distribuirá en proporción a los aportes de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances que no fueren observados dentro de los treinta días, se considerarán definitivamente aprobados. — 7º — Derechos y Obligaciones de los Socios. — El socio Sr. Baldomero Braga, en cualquier momento que lo considere conveniente, podrá entrar a ejercer la gerencia en las mismas condiciones que los demás socios, y con la misma retribución. — 8º — Arbitraje: Toda divergencia que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad su disolución o liquidación, será dirimida, por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. Su fallo será inapelable. — 9º — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos quienes deberán unificar su representación, o representante del incapaz, quedarán automáticamente incorporados a la Sociedad y tendrán las más altas facultades de control; pero no tendrán derecho a ejercer la gerencia. — En los casos de incapacidad o enfermedad de un socio gerente, no se suspenderá el pago de las retribuciones que gozaba en ese momento. — 10º — Llegado el caso de disolución o liquidación, la misma estará a cargo de los socios gerentes; pero en forma conjunta. — Se firman los ejemplares de ley y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir su inscripción en el Registro público de Comercio. — José María Braga. Baldomero Braga. — Serafín Braga. — Cláusula adicional. Las partes convienen por unanimidad suprimir el art. 4º del contrato la parte que dice: y la otra mitad que integrarán con las utilidades que produzca la sociedad y le corresponde a cada uno. En su reemplazo convienen, que la otra mitad la integrarán dentro del plazo de cuatro años. José María Braga. Baldomero Braga. Serafín Braga. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 265.— e.21|11-Nº 5.984-v.27|11|51

CAMOFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowlan, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 338. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuentay uno. — Ante mí, el autorizante y competente número de testigos, comparecen: don Antonio Faustino Cavagnola, argentino, domiciliado en la calle Patricios cuatrocientos cuarenta y tres y don Adrián Rafael Mónaco, argentino, domiciliado en la calle Caseros setecientos diez y seis, ambos vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente Contrato de Sociedad: Primero: don Antonio Faustino Cavagnola y don Adrián Rafael Mónaco constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar, importar y exportar en el ramo de ferretería, bazar, maderas, hierros, sanitarios y en general en todo lo que se refiera al ramo de ferretería y sus afines, a cuyo efecto establecerán en la Capital Federal un negocio de esa naturaleza. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo de los socios. — Segundo: La Sociedad girará con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año, bajo la denominación de "CAMOFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará veinte años contados desde esa fecha y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Defensa doscientos cincuenta y uno. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en fracciones de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios totalmente en la proporción de sesenta cuotas cada uno, o sean sesenta mil pesos de igual moneda, consistiendo los aportes de cada socio en diez y nueve mil seiscientos veintisiete pesos con cincuenta y ocho centavos nacionales en mercaderías, treinta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional en dinero efectivo y mil quinientos cuarenta pesos con nueve centavos nacionales en muebles y útiles. — Las mercaderías, muebles y útiles se detallan en el inventario y balance general que suscripto por los socios obra por separado en poder de los mismos, agregándose una copia a la presente, cuyos efectos transfieren a la Sociedad por este acto, como aporte de capital. — El aporte en efectivo se acredita con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación. — Cuarto: La dirección de la Sociedad y su administración estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, quienes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad lo siguiente: a) adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contrato de cualquier naturaleza; e) aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) constituir depósito de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre y orden de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; g) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de la hipoteca, prendas o cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — k) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdiccin por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) formular protestos y protestas; o) otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo indispensable la concurrencia y la firma de los dos socios para realizar operaciones que tengan por objeto adquirir bienes inmuebles y enajenarlos o gravarlos, hacer prendas, cancelar o liberar derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción, conferir poderes y revocarlos. — Quinto: Anualmente en el mes de diciembre se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos en las épocas que los socios determinen. — Sexto: De las utilidades realizadas y

líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Cada socio podrá disponer mensualmente para sus gastos personales de la suma de dos mil pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, debiendo consagrar a la misma el tiempo actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus funciones. — Novena: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) por expiración del término estipulado, para su duración, si los socios no convinieran de mutuo acuerdo en prorrogarla por un nuevo período; b) por consentimiento unánime de los socios; c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; d) por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios y e) por cualquiera otra causa legal. — Disuelta la Sociedad por fenecimiento del término prefijado en la cláusula segunda de este contrato, podrá cualquiera de los socios continuar el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo social mediante la entrega a sus socios de los haberes que le correspondieran, por capital y utilidades, según el inventario y balance que se practicará a tal efecto y que se hará efectivo en ocho cuotas semestrales iguales, documentadas en pagarés a contar desde el día de la aprobación de dicho balance, con un interés del siete por ciento anual, pagadero en cada cuota y si ninguno de los socios quisiera continuar el giro social en la forma expuesta, se procederá a la liquidación de la Sociedad en lo forma expuesta conforme a la Ley. — Si la disolución tuviera lugar de mutuo acuerdo de los socios, procederán los mismos a liquidarla en las condiciones expresadas precedentemente en la forma y modo que ellos dispusieran. — Si la disolución se produjera por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, procederán los socios a liquidarla en la forma y modo que convinieren conforme a derecho. — Sobreviniendo fallecimiento de alguno de los socios se practicará un inventario y balance general del giro social, dentro de los noventa días del deceso, con intervención del representante de los herederos del socio premuerto, a fin de establecer el activo y pasivo de la Sociedad y una vez practicada esta operación, el socio sobreviviente podrá optar dentro de los treinta días de aprobado el balance, por hacerse cargo del activo y pasivo social o continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o por la liquidación de la misma. — Si el socio sobreviviento optara por hacerse cargo de los bienes y deudas sociales abonará a los sucesores del socio premuerto el haber que le correspondiere, por el capital y utilidades, según el referido balance en ocho cuotas semestrales a contar desde la fecha de la apción con el interés anual del siete por ciento, pagadero con cada cuota y garantía a satisfacción. — Si el socio supérstite optara por continuar la Sociedad con los herederos del socio premuerto, hasta la terminación del término estipulado, para su duración, incorporará a la Sociedad un representante de los mismos, a cuyo efecto éstos unificarán su representación. — Concluyendo la Sociedad por cualquiera otra causa legal, se liquidarán sus existencias de acuerdo a la Ley respectiva. — Décimo: En todos los casos de disolución y liquidación de la Sociedad los liquidadores son los socios y quedan desde ya facultados para obrar conjunta o separadamente con todas las facultades consignadas en el Artículo Cuarto de este Estatuto Social. — Expresamente quedan facultados para enajenar los bienes muebles e inmuebles, establecimientos mercantiles, industriales y ganaderos, pudiendo hacer las enajenaciones por entero o en lotes, al contado o a plazos, en remate o particularmente, hipotecar bienes por cualquier plazo para facilitar la venta, deducir acciones judiciales, reales y personales, demandar y ejecutar a deudores, hacer quitas, cobrar y percibir, cancelar derechos reales, ceder y transferir derechos y créditos, conferir mandatos, revocarlos y otorgar y firmar la documentación pública o privada que se ofrezca. — También podrán hacer renovaciones y amortizaciones y contraer las nuevas obligaciones que se reputen necesarias para alimentar la liquidación, firmar como libradores, aceptantes, girantes, avalistas y endosantes, letras de cambio, pagarés a la orden, vales y avales, usando la firma con el aditamento "en liquidación". — Los socios se acordarán el plazo en que deba quedar terminada la liquidación contemplando las conveniencias sociales y el estado económico de la plaza en aquella sazón (Ley artículo veintidós). — Undécimo: En cuanto a la cesión de cuotas se estará a lo preceptuado por el artículo doce de la Ley respectiva. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se planteara entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombrada una por cada parte divergente, dentro de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyos fallos serán inapelables. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman con los testigos don Oscar R. Duarte y don Norberto P. Duarte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cincuenta del veintitrés del actual. — Cavagnola. — A. Mónaco. — O. Duarte. — Norberto P. Duarte. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo P. Salaberry. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Edmundo P. Salaberry. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540. — e.21|11-Nº 5.932-v.27|11|51

DELLA ZOTTA Y WELSCHINGER INGENIEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se expresaran comparecen los Señores don Mauricio Jorge Welschinger, humista industrial, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Directorio número d o s mil cuatrocientos veinte y cuatro, y don José Della Zotta, Ingeniero industrial, italiano, de cuarenta y ocho años, casado en primeras nupcias, con domicilio en la Calle Directorio número dos mil cuatrocientos treinta, siendo ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la cual se regira por lo dispuesto en los siguientes artículos: Primero: A partir del del dia treinta de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato declaran constituida una sociedad comercial, cuyo objeto es la construcción y montaje industriales y sus afines. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en esta ciudad en la calle Directorio número dos mil cuatrocientos veinte y cuatro o donde más adelante se establezcan sus oficinas. — Tercero: El plazo de la Sociedad se fija en Dos Años a contar desde el dia treinta de Julio del año actual. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la razón social de "DELLA ZOTTA Y WELSCHINGER, INGENIEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de la firma social queda a cargo de ambos socios, quienes conjuntamente la emplearan en todos los negocios y asuntos de la sociedad, con amplias facultades de administración y disposición, inclusive la de conferir los poderes que fuere menester y las que se determinan en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pero les queda prohibido emplearla en operaciones o negocios ajenos a la sociedad así como también en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, esta totalmente integrado y corresponde a los socios en la proproción de noventa y tres mil pesos o sean noventa y tres cuotas al Señor Welschinger y siete mil pesos o sea siete cuotas al señor Della Zotta. — Sexto: Los socios con el deber de dedicar a la sociedad su mayor actividad y contracción y el tiempo que sea necesario, propendiendo por todos los medios lícitos a sus alcances al mayor adelanto y fomento de las operaciones sociales. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas podrán los socios retirar mensualmente hasta la suma de tres mil pesos con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: El treinta de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que crean necesarios. Para la aprobación de los balances se requiere la conformidad de ambos socios que se expresara por la firma del balance dentro de los quince días posteriores a su terminación. — Noveno: De las utilidades que produzca el negocio social se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, legal, hasta que este llegue a la suma de diez mil pesos y el saldo se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. Si resultaren pérdidas se soportarán por ambos socios en esa misma proporción. — Décimo: En caso de fallecer un socio, la sociedad se disolverá y el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando a los herederos del fallecido su haber por capital y utilidades mitad al contado y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el seis por ciento de interés aual. — Undécimo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su disolución o liquidación se susciten entre los socios o sus herederos serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y tercero que para el caso de discordia elegirán dichos arbitradores y el fallo que se pronuncie será inapelable y los gastos que se ocasionen a cargo de la parte vencida. — Duodécimo: En todo cuanto en el presente no se haya resuelto o previsto regirán para la sociedad las disposiciones de la laye once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsdiariamente las del Código de Comercio o del Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho consintiendo les expida los respectivos testimonios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Héctor Domingo Defensa y don Armando H. Nottoli, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, ante mí, doy fe. — Jorge Welschinger. — José Della Zotta. — Héctor D. Defensa. — A. H. Nottoli. Hay un sello. Ante mí: Antonio Roca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos veinte y cuatro mil seiscientos treinta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951 — Alberto Zambrano, secretario.

$ 255.— e.21|11-Nº 5.982 - v.27|11|51.

CERNAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría número 12, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: "En Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Eduardo Cernadas Martel, quien firma: E. Cernadas, y Jorge Cernadas Martel, que firma J. Cernadas, ambos argentinos nativos, domiciliados en esta Ciudad, en las calles Rodríguez Peña mil novecientos sesenta, piso séptimo, y Malabia dos mil ochocientos uno, piso n o v e n o, respectivamente, acuerdan celebrar el siguiente contrato: Primero: Constitúyese entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "CERNAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo domicilio legal se establece en esta Ciudad, calle San Martín cuatrocientos noventa y dos piso segundo, escritorios doce al dieciséis, pudiendo abrir sucursales o establecer representaciones en el interior de la República o fuera de ella —Segundo: Fíjase el capital social en treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, el cual es suscripto por partes iguales por ambos socios e integrado en dinero efectivo en el cincuenta por ciento, en la misma proporción. El saldo será integrado cuando los negocios lo requieran. — Tercero: Señálase en veinte años el término de este contrato. No obstante, cualquiera de los socios puede solicitar su rescisión anticipada, con tal que comunique su decisión al otro socio con una anticipación no menor de tres meses, debiendo, entonces, liquidarse la sociedad. — Cuarto: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, en calidad de gerentes, con todas las facultades de ley. — Quinto: Anualmente, al treinta de junio, se practicará el balance e inventario general de la sociedad. Previa deducción de la reserva legal, se distribuirán las utilidades —y, en su caso, las pérdidas— en proporción a los aportes. — Sexto: El objeto de la sociedad lo constituye la importación y exportación de semovientes, y de mercaderías y maquinarias en general, y todas aquellas operaciones y negocios que les sean atingentes o puedan ser convenientes para el mayor éxito del objetivo social. — Séptimo: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad puede celebrar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes a las sociedades de esta clase. Por consiguiente y a simple título ejemplificativo, está habilitada p a r a adquirir, constituir, enajenar y extinguir toda clase de derechos reales,; comparecer en juicio e ante las autoridades públicas por sí o por apoderado con mandato general o especial; celebrar operaciones de crédito con los bancos; celebrar contratos civiles y o comerciales de compra y venta, locación aún por más de seis años, cesión de créditos, permuta, trabajo, mandato, comisión y consignación, fianza y carta de crédito, depósito, prenda, seguro, mutuo, comodato, gestión de negocios, cambio, cuenta corriente mercantil y bancaria, transporte; emitir, negociar letras de cambio, vales, billetes y pagarés y demás papeles de comercio; transigir, novar, pagar, cobrar y percibir, renunciar derechos y remitir deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros y amigables componedores; demandar y reconvenir, etc. — Octavo: Llegado el caso, la sociedad será liquidada por los gerentes, actuando los socios en forma conjunta, salvo que éstos acuerden otra cosa. — Noveno: Las resoluciones de la sociedad se registrarán en el libro de actas y se adoptarán por unanimidad. Conformes los socios, suscriben el presente ejemplar para su inscripción donde corresponda. Sobre ras- (Sigue en el sello nacional de pesos uno con cincuenta centavos número setecientos un mil setecientos treinta y cinco. Serie J) (Viene del sello nacional de pesos uno con cincuenta centavos número setecientos un mil setecientos treinta y cuatro, Serie J) pado: en calidad de gerentes: Las resoluciones de la sociedad. Enmendado: piso; jurídicos; esperas; sociedad; vale, ejemplificativo; también vale. Firmado: E. Cernadas. — J. Cernadas".

Buenos Aires, noviembre 15 de 1951 — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 135.— e.21|11-Nº 6.046 - v.27|11|51.

ECIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3405. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Teodosio De Bonis, viudo de sus primeras nupcias con doña Carmela De Bonis, italiano, nacido el veinte y siete de enero de mil ochocientos noventa y siete; don José Carlos Damián Peterson, casado en primeras nupcias con doña Clara Amorena, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos diez y ocho; don Juan José Giachino, casado en primeras nupcias con doña Celia María Vernazza, argentino, nacido el diez y ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro; don Leonardo Del Rosso, casado en primeras nupcias con doña Felisa Victoria Dunogent, italiano, nacido el quince de julio de mil ochocientos ochenta y ocho; don Serafín Bressan, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Gianelli, italiano, nacido el primero de enero de mil novecientos veinte y uno; don Antonio Bressan, casado en primeras nupcias con doña Elisa Nadin, italiano, nacido el veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres; don Emilio Giménez López, casado en primeras nupcias con doña Adelaida Merciana Pia Caparrós, español, nacido el veinte de junio de mil ochocientos ochenta y cinco; don José Andrés Amorena, casado en primeas nupcias con doña Natalia Gimenez, nacido el veinte y dos de octubre de mil novecientos diez y siete, argentino; don Raúl José María Burgos, soltero, nacido el dos de enero de mil novecientos veinte y nueve, argentino; doña Angela Itala Esther De Bonis, soltera, nacida el tres de enero de mil novecientos veinte y tres, argentina y don Humberto De Bonis, soltero, nacido el tres de abril de mil novecientos treinta, argentino, a quien por ser menor de edad, otorga por éste acto la venia para ejercer el comercio su señor padre y compareciente don Teodosio De Bonis, todos vecinos de ésta capital, personas hábiles, de mi conocimiento doy fé y Dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La denominación de la sociedad será "ECIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio estará ubicado en la capital federal, actualmente Pasaje **Bell Ville** número mil doscientos cincuenta, pudiendo trasladarlo y establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será el dedicarse a la construcción por cuenta propia o ajena de toda clase de edificios para vivienda particular, oficinas, o casas de renta; compra y venta de materiales de construcción y su fabricación; carpintería mecánica: exportación, importación y toda otra actividad lícita. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, vender y usufructar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, constituir prendas, hipotecas o otros derechos reales y aceptar los constituídos a su favor, dar y tomar en locación, por el máximo de término legal y en general celebrar toda clase de contratos sobre los mismos. b) comprar, vender o explotar, por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, marcas de comercio, fábrica, patentes de invención, procedimientos y modelos industriales; c) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, oficial o particular, existente o que se crease en el futuro. d) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse ya sean sociedades civiles o comerciales participando en ellas como socia industrial, colectiva comanditaria o en cualquier otro carácter, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades y efectuar con signaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas físicas o jurídicas. e) Realizar importaciones y exportaciones y en general ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención del objeto social. f) Construir barrios con financiación propia, de instituciones bancarias o de particulares, subdividir tierras realizando toda clase de mejoras y urbanizaciones y donando las superficies necesarias al Estado nacional, provincial o municipalidades, subdividir inmuebles por el regimen de la Propiedad Horizontal como asimismo construirlos ya sea por cuenta propia, ajena y|o asociados a terceros o en carácter de empresa constructora, promotora o financiadora. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuarenta cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, el que se halla totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Teodosio De Bonis, Sesenta mil pesos o sean ciento veinte cuotas de las cuales integra en éste acto sesenta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; José Andrés Amorena, Sesenta mil pesos o sean ciento veinte cuotas de las cuales integra en éste acto sesenta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; Emilio Gimenez López, Sesenta mil pesos o sean ciento veinte cuotas de las cuales integra en éste acto sesenta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; José Carlos Damian Peterson, Sesenta mil pesos o sean ciento veinte cuotas de las cuales integra en éste acto sesenta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; Leonardo Del Rosso, veinte mil pesos o sean cuarenta cuotas de las cuales integra en este acto veinte cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional; Antonio Bressan, veinte mil pesos o sean cuarenta cuotas de las cuales integra en este acto veinte cuotas; Angela Itala Esther De Bonis treinta mil pesos o sean sesenta cuotas de las cuales integra en este acto treinta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; Humberto De Bonis treinta mil pesos o sean sesenta cuotas de las cuales integra en éste acto treinta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; Juan José Giachino, cuarenta mil pesos o sean ochenta cuotas de las cuales integra en éste acto cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos; Serafín Bressan, veinte mil pesos o sean cuarenta cuotas de las cuales integra en este acto veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; y Raúl José María Burgos veinte mil pesos o sean cuarenta cuotas de las cuales integra en este acto veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. Los socios se comprometen a integrar el cincuenta por ciento del capital suscripto, cuando las necesidades sociales lo requieran y así se resuelva en una reunión de socios convocada al efecto, por una mayoría de votos equivalente al sesenta por ciento del capital suscripto. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Teodosio De Bonis, José Andrés Amorena, Antonio Bressan y José Carlos Damián Peterson, quienes quedan designados gerentes y cuya retribución será fijada por la Asamblea de Socios. La firma social estará a cargo de los gerentes, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos. Con la limitación precedentemente expresada y bajo la responsabilidad directa del o de los firmantes, los gerentes usarán la firma social en todos los actos y contratos de la sociedad, no pudiendo hacerlo en negocios ajenos a la misma, ni dar fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros, que no sean en beneficio social. En el ejercicio de sus cargos los gerentes podrán: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir hipotecar, o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado o ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas or gánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros, o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos, y cartas de pago, dar fianzas, en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento aun cuando sea por mas de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren convenientes; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones. e) Absolver posiciones y concurrir a audiencias de conciliación ante los Tribunales Nacionales del Trabajo. f) Realizar toda clase de gestiones ante las autoridades Nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias, reparticiones públicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, ministerios nacionales o provinciales; Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, etcétera. g) Convocar a juntas de socios. La presente enumeración es enunciativa y no taxativa. — Sexto: Anualmente el día treinta de septiembre, se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las prácticas comerciales. El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente y de los balances, unicamente, se sacarán copias simples las que serán entregadas personalmente o remitidas por carta certificada a los socios estableciéndose en el libro de Actas la fecha de entrega o remisión de las mismas. Los inventarios y balances no observados por los socios dentro de los treinta días del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas resultantes del ejercicio, una vez deducidas las reservas que señala el artículo veinte de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y la o las que resuelvan los socios para fondos de previsión social, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales integrados. — Octavo: Las utilidades que correspondan a cada socio o las perdidas en su caso serán acreditadas en su cuenta particular y su retiro o cancelación total o parcial, implica la ratificación de los inventarios y balances. Las cuentas particulares devengarán un interés, en favor o en contra del siete por ciento anual. — Noveno: Las reuniones de socios se llevarán a efecto cuando los mismos sean citados por uno cualquiera de los gerentes o cuando lo pidan socios cuyos capitales representen no menos del treinta por ciento del capital. La voluntad de los socios en tales reuniones se establecerá por capitales computándose un voto para cada cuota y se asentarán en el Libro de Actas de la sociedad. Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o más socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social y con el voto favorable de la mayoría de los capitales presentes. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez ocho de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de la mitad del capital integrado. La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Décimo: Los propietarios de cuotas de capital de la sociedad solo podrán transferirlas a terceros extraños a la misma después de obtenidas las conformidades de los demás socios en las formas y con las mayorías que establece la ley, conformidad que deberá constar en el Libro de Actas. En todos los casos los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente, al valor que resulte de un balance que se practicará a la fecha del ofrecimiento, en el que se tomarán los bienes sociales a sus valores actuales y deberá ser finalizado dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha del ofrecimiento referido. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios, ni por renuncia o remoción de sus gerentes. En caso de muerte, incapacidad, quiebra de algún socio, sus herederos o representantes legales lo comunicarán a los gerentes en forma indubitable, dentro de los diez días de producido el hecho a los efectos de practicar en los términos y condiciones señalados en el artículo anterior un balance que fije el valor de las cuotas. Las cuotas del socio muerto, fallido o incapacitado serán adquiridas por los demás socios en proporción a los capitales que cada uno de ellos tenga entregados en la sociedad y si alguno se viese en la imposibilidad de hacerlo, los demás deberán adquirir a prorrata su parte. El reintegro del capital así determinado se hará a los herederos del socio saliente en seis cuotas semestrales; la primera pagadera al contado, con un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores, pagadero por semestres adelantados si los adquirentes no prefiriesen hacerlo totalmente al contado. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad tendrá lugar: por vencimiento del plazo legal, si no se resuelve su continuación; por resolución adoptada en ese sentido en Asamblea de socios aún antes del vencimiento del plazo legal, y por resolución del socio o socios que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, si en cualquier balance anual resultara una perdida del treinta por ciento del capital integrado. En todos los casos serán liquidadores los dos socios que en el momento de resolverse la liquidación tengan mayor cantidad de capital integrado, los que actuarán en forma conjunta y con las facultades que éste contrato confiere a los gerentes y las que le acuerda la ley. En todo lo no previsto por el presente contrato las partes se someten a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las normas complementarias de las leyes de fondo aplicables. Leída que les es por mi el autorizante en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto que lo son los señores don Jacinto Fernando Daleve y don Germán Ricardo Guerra, ambos vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — T. De Bonis. — J. C. D. Peterson. — Juan J. Giachino. — L. Del Rosso. — Serafín Bressan. — Antonio Bressan. — Emilio Giménez López. — J. A. Amorena. — Raúl José M. Burgos. — Angela E. De Bonis — H. De Bonis. — Tgo.: Jacinto F. Daleve. — Tgo.: Germán R. Guerra. Hay un sello. Ante mi: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con su matriz que con el número expresado pasó ante mi y obra al folio tres mil cuatrocientos cinco del Registro número setenta y tres a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en seis sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno números: Dos millones treinta y cinco mil seiscientos doce correlativos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 725.— e.21|11-Nº 6.022 v.27|11|51

"PEÑA, PEREZ Y PEÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República doctor Juan L. Páez, Secretaría del auto-

rizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Ciento Setenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Joaquín Pérez Peña, casado, argentino; Joaquín Rodolfo Peña, casado argentino; Horacio Jaime Peña, soltero, argentino; Manuel Isidro Pérez Peña, casado, argentino; Juan Martínez Centeno, casado, español; Fernando Pérez Peña, soltero, argentino, y José María Hardoy, casado, argentino, domiciliados en Alsina mil trescientos veintidós de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del diez y seis de abril del corriente año, ante mí prorrogaron hasta el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno desde el primero de enero último, la Sociedad "Peña, Pérez y Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira en esta plaza en Alsina mil trescientos veintidós, con un capital de dos millones quinientos mil pesos, la que fué constituída originariamente entre los seis primeros el veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, con el objeto de comerciar en el ramo de tejidos, mercería y afines e inscripta en el Registro de Comercio el diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ochenta y cuatro, folio ciento sesenta y dos, libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; habiéndose aumentado el capital por escritura del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, también ante mí, inscribiéndose en el mismo Registro bajo el número mil cuarenta y seis, folio doscientos noventa y seis, libro seis; y por otra escritura del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, se aumentó otra vez el capital e ingresó como socio el señor Hardoy, de lo que se tomó razón bajo el número doscientos diez y nueve, folio trescientos treinta, libro ocho. — La referida escritura de prórroga se inscribió en el Registro de Comercio bajo el número mil ciento sesenta y uno, folio trescientos treinta y dos, libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan: que habiendo expirado el treinta de septiembre próximo pasado el plazo de prórroga de la Sociedad de que los dicentes son únicos componentes, han resuelto por unanimidad en prorrogar nuevamente su existencia con efecto retroactivo al primero del corriente mes de octubre hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, lo que llevan a efecto por esta escritura, declarando que la Sociedad se regirá por el mismo contrato que se prorroga, cuyos artículos, ajustados como consecuencia de la presente, quedan redactados así. — Artículo Primero: Desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda prorrogada entre los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que continuará girando bajo el nombre de: "PEÑA, PEREZ Y PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Alsina mil trescientos veinte y dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será comerciar en el ramo de tejidos, mercería y afines, continuando los negocios de la sociedad que se prorroga. — A efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, con respecto a las mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos en prenda, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas. — b) Tomar y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento o sublocación. — c) Depositar o extraer dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares, sociedades y Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir ya sea en caja de ahorros, plazo fijo, cuenta corriente o en cualquier otra forma. — d) Solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares y girar en descubierto con o sin garantía. — e) Conferir poderes generales o especiales. — Esta enumeración no es taxativa pudiendo la Sociedad realizar todos los actos, gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con sus objetos. — Artículo Tercero: El término de duración será hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que se encuentra totalmente integrado por los socios, mediante aportes realizados por los mismos, de sus respectivos capitales en la Sociedad que se prorroga, en la siguiente proporción: don Joaquín Pérez Peña, ochocientos diecisiete mil pesos; don Joaquín Rodolfo Peña, seiscientos sesenta y seis mil pesos; don Horacio Jaime Peña, trescientos setenta y cinco mil pesos; don Manuel Isidro Pérez Peña, doscientos cincuenta mil pesos; don Juan Martínez Centeno, ciento sesenta y siete mil pesos; don Fernando Pérez Peña, ciento veinticinco mil pesos; y don José María Hardoy, cien mil pesos. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de un Gerente General y de un Gerente, quienes podrán hacer uso de la firma social, individual e indistintamente, y de dos Sub-Gerentes que deberán firmar conjuntamente. — Desígnase Gerente General a don Joaquín Pérez Peña y Gerente a don Horacio Jaime Peña, ambos por todo el término del contrato; y Sub-Gerentes, con obligación de firmar conjuntamente, a los señores Manuel Isidro Pérez Peña y Juan Martínez Centeno. — La firma sólo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: La Dirección y administración interna de la Sociedad será ejercida por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento, por el Gerente, debiendo dejarse constancia en el libro de actas. — Artículo Séptimo: El Gerente General, el Gerente y los Subgerentes, percibirán los sueldos que se fijen por acta, con imputación a gastos generales. — Todos están obligados a prestar su trabajo personal constante al cumplimiento de los fines sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la Sociedad. — Artículo Octavo: El treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. — De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; un cinco por ciento para quebrantos y otra suma variable que represente el cuatro con dieciséis centésimos por ciento de lo pagado durante el año al personal por sueldo y gratificaciones, para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve. — El saldo de utilidades o pérdidas que pudiera producirse se distribuirá o soportará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Noveno: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de actas la fecha de entrega o de la remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de actas. — Artículo Décimo: Noventa días después de la fecha de la aprobación, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que estén liquidadas y realizadas. — El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Artículo Undécimo: Las cuentas corrientes que se abran a los socios devengarán el ocho por ciento de interés anual, liquidado por año vencido a favor o en contra, según el caso. — Artículo Duodécimo: Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos y además todas las veces que el Gerente General o el Gerente lo estimen conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Artículo Décimo Tercero: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente, salvo los casos especiales a que se refiere el artículo dieciocho de la Ley. — Para la remoción o designación de subgerentes, será preciso el voto favorable de la mitad del capital. En caso de remoción de los subgerentes señores Juan Martínez Centeno o Manuel Isidro Pérez Peña, éstos se obligan a vender y los socios restantes a comprar a aquéllos sus cuotas por el valor que se les asigna en este contrato, en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo Cuarto: La transferencia de cuotas entre socios o a herederos forzosos está permitida. — Para los extraños, otros herederos y legatarios, regirá el artículo doce de la ley. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la Sociedad y siempre que no se lograra otro acuerdo, se procederá en la forma y modo que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital, aplicándose las disposiciones de la ley y del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único, en caso de ser varios. — Artículo Décimo Séptimo: Se establece expresamente que por la naturaleza de las operaciones sociales desarrolladas por la Sociedad anterior y sus predecesoras, no existe valor de "llave" del negocio. — El valor de las marcas de comercio registradas a favor de la Sociedad consta en los Libros de la misma y sólo podrá modificarse en la forma que se determine al practicar nuevos balances. — Tanto las marcas actuales como las futuras tendrán a todos los efectos de este contrato y su disolución, los valores que respectivamente les asigne el último balance que se haya realizado y aprobado. — Artículo Décimo Octavo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar, designarán otro árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable, en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las partes que lo acepten una multa de diez mil pesos. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto se hayan oblado las sumas que corresponda. — Todos los comparecientes ratifican las operaciones realizadas por la Sociedad, desde el primero del mes en curso hasta hoy. Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son don Domingo Martínez Rosaenz y don Enrique Ribas, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — J. Pérez Peña. — J. Rodolfo Peña. — Horacio J. Peña. — Manuel I. Pérez Peña. — J. Martínez Centeno. — F. Pérez Peña. — J. M. Hardoy. — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Tgo.: E. Ribas — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz mecanografiada que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Peña, Pérez y Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve al presente un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: "y todo" "disolución" predecesoras" "hoy". Tgo.: "Pagliere" "ocho" vale. — Hay un sello. — J. González Pagliere. — Honorarios (Ley doce mil novecientos noventa y siete), pesos once mil ciento treinta y dos m|n. — Testado Com. No vale. S|R. "Nacional de". vale.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 565.— e.21|11-Nº 5.951-v.27|11|51

R U M A

ARTES GRAFICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Ruma". — Artes Gráficas S. R. L. — Contrato Social. — Los señores Romeo Mario Piotti, argentino, casado, domiciliado, en la calle Jacarandá 1436; Rodolfo Máximo Piotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Gualeguaychú Nº 1230, y don Rubén Pascual Gancedo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Constitución Nº 2227; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo efecto formalizan este contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: A partir del 16 de Septiembre del año en curso, a cuya fecha retrotraen el giro de las operaciones sociales, queda constituída entre los contratantes la Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro y razón social de "RUMA", ARTES GRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Constituye el principal objeto de la Sociedad la explotación del negocio de impresiones y toda otra operación comercial lícita afín o conexa con el mismo, como ser compra y venta de papeles, tintas, máquinas de imprimir y repuestos para las mismas, etcétera. — Tercera: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Gualeguaychú número 1228, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Cuarta: La duración de este contrato queda fijada en Cinco Años, contados desde la antes citada fecha, y se considerará renovado por igual término, si ninguno de los socio manifiesta su voluntad de disolver la Sociedad. Esta manifestación deberán hacerla con una anticipación no menor de noventa días a cada vencimiento. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de m$n. 75.000.— (Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 150 cuotas de m$n. 500.— cada una, aportados por los socios por partes iguales, totalmente integradas y representados por las máquinas, muebles y útiles, instalaciones, materiales y materias primas, existentes en el local domicilio de la Sociedad, de acuerdo con el inventario, que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales como así también el desempeño de las tareas que los mismos demanden, estarán a cargo de todos los socios con idénticas facultades. — Tendrán el uso de la firma social la que utilizarán conjunta, separada o alternadamente, suscribiendo con la particular debajo de la inscripción "Ruma, Artes Gráficas S. R. L.", todos los documentos y correspondencia de la Sociedad como así también los depósitos y cheques bancarios. — En representación de la Sociedad podrán abrir y cerrar cuentas en todos los Bancos, oficiales o particulares, inclusive los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino. Podrá contratar: comprar y vender bienes muebles, e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravarlos. Podrán solicitar representaciones en el país o en el extranjero. — Asimismo, podrán gestionar toda clase de asuntos en los Ministerios de la Nación o de las Provincias, inclusive el de Trabajo y Previsión; legislaturas Nacionales o Provinciales, Municipalidades, etc. Representarán a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter, por sí o por apoderado, y con las más amplias facultades. Otorgarán poderes generales o especiales. Firmarán todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. Dejan expresamente establecido los contratantes que la precedente

enumeración de facultades no es limitativa sino meramente enunciativa. Queda expresamente prohibido, a los socios, utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio o en garantías de terceros. — Séptima: El día 30 de Junio de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades que arroje se destinará un 5 o|o para la formación de la reserva legal; un 30 o|o para aumentar el capital y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En cualquier momento cualquiera de los socios podrá renunciar a la Sociedad. Deberá hacerlo saber a los otros socios, con seis meses de anticipación a la fecha del balance. Su retiro se hará efectivo al final del ejercicio, y los otros socios podrán adquirir la parte del saliente por el monto que el balance arroje, monto que le abonarán en la siguiente forma: 25 o|o al contado y el 75 o|o restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin interés y documentadas con pagarés. Esta compra la harán por partes iguales. El mismo procedimiento se seguirá para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo realizarse el balance a la fecha del deceso o de la declaración legal de la incapacidad. — Novena: Cualquier desinteligencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta por la intervención de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer el punto en discusión, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El fallo que este último dicte será inapelable, debiendo acatarlo los contratantes sin más trámite. — Bajo de las precedentes nueve cláusulas dejan constituída la Sociedad "Ruma, Artes Gráficas, S. R. L.", cuyo contrato se obligan a cumplir fielmente y de acuerdo a derecho. De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — M. Piotti. — Rodolfo M. Piotti. — R. Gancedo. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240. — e.21|11-Nº 5.987-v.27|11|51

RAMIREZ Y FUERTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 491. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: por una parte don Camilo Héctor Ramírez, domiciliado en la calle Bolivia número cinco mil trescientos cincuenta y tres; y por la otra don Francisco Fuertes, con domicilio en la calle Marcos Sastre número tres mil trescientos ochenta y ocho, ambos argentinos, casados, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad, bajo el rubro de "RAMIREZ Y FUERTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de despachos de aduana, importación y exportación y sus afines. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá aceptar y conferir mandatos, consignaciones, comisiones, realizar toda clase de operaciones comerciales; operar con los Bancos oficiales y particulares, especialmente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, en todos los asuntos de interés de la sociedad; participar, constituir y|o formar parte en sociedades comerciales, sin excepción, y de cualquier carácter, aportando capitales. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno, pudiendo instalar sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales. — Dichos aportes son integrados en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes desde ya quedan designados en el carácter de Gerentes, con todas las atribuciones de ley y las que resultan de este contrato. — Los Gerentes firmarán por la sociedad indistintamente, con sus firmas particulares, precedida por el rubro social, quedándoles prohibido a los Gerentes hacer uso de la firma social, en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: Ambos socios deberán aportar su trabajo personal en interés exclusivo de la sociedad, pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades. — Séptimo: En razón a su trabajo, los Gerentes designados, tendrán un sueldo mensual, cuyo monto será fijado por los socios de común acuerdo, cuya resolución será asentada en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: La sociedad se formaliza por el plazo de Diez Años, a contar de la fecha. — Transcurridos cinco años, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante aviso previo al otro socio, por medio de telegrama colacionado. — En este supuesto, el otro socio, podrá resolver la liquidación de la sociedad o proseguir los negocios por su sola cuenta, reintegrando al socio saliente su parte de capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales, con interés bancario, documentada la deuda con pagarés. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad expresa de ambos socios. — Noveno: Cada año, se practicará balance inventario de los negocios sociales, y una vez apartado el cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y destinada la suma necesaria para el fondo de previsión social, el remanente corresponderá a los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décimo: Todas las resoluciones, la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, designación de gerentes y toda otra cuestión de interés social, deberá contar con la conformidad de ambos socios. — Undécimo: Toda divergencia o duda que resulte en virtud de este contrato o en el transcurso de la vigencia de la sociedad, tanto entre los socios, como entre algunos de éstos y herederos del socio fallecido, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, con facultad para los designados, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el de los terceros en su caso, será inapelable. — Duodécimo: Por fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio sobreviviente, quien deberá reintegrar el haber del socio fallecido, en la forma que se especifica para el retiro de socio, en el artículo octavo. — O podrá el socio sobreviviente, resolver la liquidación de la sociedad. — En todos los casos que corresponda liquidar la sociedad, serán liquidadores ambos socios, o el socio sobreviviente, para el caso de fallecimiento de un socio, rigiendo para ello, las disposiciones legales aplicables. — Bajo de las cláusulas que preceden, las partes dejan formalmente constituída la sociedad "Ramírez y Fuertes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, don Mario Salvador Schwartz y don Luis Oscar Farina, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Camilo Ramírez. — Fuertes. — Testigo: Mario S. Schwartz. — Tgo.: L. O. Farina. — Hay un sello. — Ante mí: A. Schellemberg. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y uno del Registro doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, Serie K, números: un millón quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y uno, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Abraham Schellemberg. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 235.— e.21|11-Nº 5.990-v.27|11|51

RUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere, con fecha 15 de Octubre de 1951, el señor Héctor Vicente Socetti, vende, cede y transfiere con efecto al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, al señor Domingo Martínez Rosáenz, tres cuotas; al señor Ramón Rúa, cuatro cuotas y al señor Luis José Fontana, tres cuotas, cuyas cuotas son de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "RUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 35.— e.21|11-Nº 5.952-v.27|11|51

SANDE CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social, Sande, Constructora, S. R. L. — Entre los señores Félix San Martín, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en Rodríguez Peña 714, libreta de Enrolamiento Nº 267.624; Luis Carlos de Stéfano, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en Guido 1894, libreta de Enrolamiento número 4.212.932 y Federico Carlos San Martín, argentino, soltero, arquitecto, domiciliado en Lavalle 1430, libreta de enrolamiento Nº 4.214.652; todos mayores de edad y en pleno goce de sus derechos civiles, se ha convenido suscribir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las estipulaciones que se expresan a continuación y supletoriamente a lo que determina la ley 11.645. Artículo 1º — Denominación. — Domicilio. — La sociedad girará bajo el nombre de SANDE CONSTRUCTORA, S. R. L., y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. Artículo 2º — Objeto Social. — La sociedad tendrá por objeto principal la construcción, por cuenta propia o de terceros, de obras públicas o privadas, civiles o industriales, y en general cualquier edificación urbana y|o rural. Podrá realizar la compraventa de materiales de construcción de cualquier tipo que fueran, su fabricación, transformación, comercialización, distribución, representación, depósito, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros. Podrá asimismo adquirir, transformar, modificar, subdividir, enajenar total o parcialmente, locar, arrendar e hipotecar cualquier clase de inmuebles. — Podrá también contratar locaciones de obra y|o de servicios, como locadora y|o como locataria. — A tales efectos la sociedad podrá abrir cuentas en los bancos, ya sean oficiales o particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás que actúen en la capital federal; solicitar créditos en cuenta corriente o documentados con o sin garantía real o inmobiliaria, descuentos de letras, pagarés y toda clase de papeles negociables, llenando en cada caso las formalidades de práctica. Podrá, además, realizar todos los actos lícitos comerciales y|o civiles en vinculación al mejor cumplimiento del objeto social. Artículo 3º — Duración. — El término del presente contrato es de diez años, a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pudiéndose a su vencimiento prorrogar por otros diez años más, siempre que estuviesen conformes el sesenta y seis por ciento de las cuotas capital. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad al término de los primeros diez años, podrá hacerlo, limitándose a ceder sus cuotas sociales a los demás socios por su valor nominal y con más las utilidades acumuladas y no percibidas a la fecha del vencimiento. Los socios restantes acordarán con el saliente la forma y condiciones de pago. Artículo 4º — Capital Social. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, que los socios aportarán en dinero efectivo, y que suscriben en la siguiente proporción:

Félix San Martín 800 cuotas .... m$n. 80.000.—
Luis Carlos de Stéfano 800 cuotas .... " 80.000.—
Federico Carlos San Martín, 800 cuotas ...... " 80.000.—

m$n. 240.000.—

Los aportes se efectúan, el cincuenta por ciento, al momento de suscribir el presente contrato, y el cincuenta por ciento restante, dentro de los dos primeros ejercicios, en la oportunidad que los socios de común acuerdo establezcan. Artículo 5º — Transferencia de cuotas. Los socios podrán transferirse entre sí sus cuotas sociales sin otro requisito que la comunicación en forma fehaciente a la sociedad para su constancia en los libros rubricados pero manteniendo su responsabilidad personal en cuanto a las cuotas que no estuviesen totalmente integradas. — Con respecto a terceros se estará a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. — Artículo 6º — Administración: Los tres socios asumen la función de gerentes pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, según los casos. Bastará la firma de uno sólo para todos los actos de la Sociedad incluso para los actos de disposición, como la firma de documentos, contratos, cheques, letras, pagarés, y demás papeles negociables; otorgamiento de poderes generales o especiales y toda clase de escrituras públicas y demás instrumentos públicos, conforme al artículo 16 de la ley. Artículo 7º — Ejercicio Social. Balance. — El ejercicio social queda fijado entre el primero de diciembre y el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general, el que será aprobado por mayoría que represente el sesenta y seis por ciento del capital social. — El balance será transcripto en el libro de inventarios y firmado por los socios. Artículo 8º — Distribución de Utilidades. — La distribución de utilidades y pérdidas será a prorrata de las cuotas capital de cada socio. Se distribuirán las utilidades sobre beneficios realizados y líquidos, una vez hechas las reservas legales del artículo 20 de la Ley 11.645. Artículo 9º — Reuniones. — A los efectos del artículo 17 de la ley, los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, y se asentarán en un libro de actas las resoluciones o medidas de disposición que se adopten, con firma de los socios. Artículo 10º — Representaciones. — En caso de ausencia o impedimento, los socios podrán hacerse representar entre sí o por mandatario con autorización escrita. Artículo 11º — Liquidación. — La liquidación de la sociedad se producirá: a) por vencimiento del plazo; b) por decisión unánime de los socios, al vencimiento de cualquier ejercicio; c) por quebrantos que insuman el 50 o|o del capital social, salvo que los socios por unanimidad resuelvan reducir el capital o reintegrar los quebrantos hasta el total del capital social. — En cualquiera de los casos, la liquidación estará a cargo del socio que de común acuerdo se designe, la que se efectuará conforme con las disposiciones del código de comercio. Artículo 12º — Las divergencias entre los socios, se dilucidarán conforme con lo dispuesto en los arts. 448 y 449 del Código de Comercio. A estos efectos, se fija en diez días el término para proponer arbitradores. En Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — S|raspado Cuarenta. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 265.— e.21|11-Nº 5.997-v.27|11|51

S. A. F. I. C.

SOCIEDAD ARGENTINA FINANCIERA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot y por secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Don Angel Félix Martignone, casado, domiciliado en Corrientes novecientos quince, sexto piso, departamento C, y Don Casimiro Viladoms, casado, domiciliado en Warnes doscientos ocho; ambos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída "S. A. F. I. C. SOCIEDAD ARGENTINA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La que tendrá su domicilio en la calle Callao cuatrocientos sesenta y ocho, quinto piso, departamento siete, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de la presente sociedad es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años, a partir del día quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a operaciones inmobiliarias y anexos. Esta enumeración no es limitativa, pudiendo la sociedad ejercitar otras actividades comerciales e industriales de todo tipo, así como toda clase de operaciones de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, importación y exportación, con toda la amplitud que las leyes y reglamentos otorgan. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) realizar negocios de representaciones de toda clase, sea en calidad de intermediaria, administradora, gestadora, fideicomisaria y mandataria, pudiendo efectuar operaciones de importación y exportación, por cuenta propia y|o de terceros y explotar toda clase de industrias en combinación con otras sociedades y|o personas, sean jurídicas nacionales, o extranjeras o de existencia visible; b) comprar y vender inmuebles y construirlos; c) efectuar toda clase de actos de comercio lícito; d) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria, subdividir o subarrendar y tomar o dar en cualquier otra forma de explotación toda clase de bienes muebles o inmuebles; e) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Inmobiliarias o cualquiera otros Bancos o Instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pagos y el tipo de intereses con garantías reales o personales o sin ellos, depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar otra clase de libranzas, a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de pago, pagarés, vales, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, en moneda nacional, extranjera o en oro, pagarés, vales y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante, o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales o bancarias, solicitar o aceptar créditos en ellas como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar contra fondos depositados en descubierto; f) conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos; g) realizar cualesquiera actos jurídicos, en la órbita de los derechos patrimoniales y ya fuesen de naturaleza civil o comercial que no le fueren prohibidos por leyes, decretos, edictos, ordenanzas o reglamentos, pues los referéndum de este artículo son sólo de carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en bienes muebles, y en dinero efectivo, según inventario que se firma por separado. La integración de aportes en dinero se hace mitad en este acto y mitad inmediatamente después de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. La integración de los aportes en bienes se hace totalmente en el acto. Las cuotas de Capital se hallan divididas en: doscientas veinte y cinco cuotas pertenecientes al Socio Señor Angel Félix Martignone y setenta y cinco el Señor Casimiro Viladoms. — Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad queda en poder del socio Señor Angel Félix Martignone, quien podrá: otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester para la ejecución de los actos sociales enumerados o no, con los requisitos propios de su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que se convengan y finalmente representar a la Sociedad, por sí o por intermedio de mandatario, en todos los asuntos judiciales en cualquier fuero o jurisdicción en que tenga interés o sea parte como actora o demandada, con facultad para representar escritos, documentos, testigos, y cuantos medios de prueba sean precisos; prorrogar o declinar de jurisdicción; poner y absolver posiciones, recusar, transigir, tachar, reconvenir, decir de nulidad, renunciar apelaciones, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, ventas y remate de bienes de sus deudores, como la quiebra o concurso civil de los mismos; asistir a juicios verbales, juntas de acreedores y de graduación y verificación de créditos, aceptando o rechazando las resoluciones lo mismo que concordatos y adjudicaciones de bienes; acceder u oponerse al nombramiento de síndicos y liquidadores: aceptar la dación de bienes en pago; oponer y rechazar excepciones; interponer los recursos legales, incluso los extraordinarios de inconstitucionalidad de la ley o doctrina legal; oponerse y|o interrumpir prescripciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; acceder quitas, esperas, novaciones, y términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escrituras, partidores, y peritos de toda índole, efectuar, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas y cauciones, percibir y dar recibos, demandar daños y perjuicios fijando el monto de la indemnización y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la Sociedad, nombrar y remover empleados. — Sexta: El Gerente Señor Angel Félix Martignone, gozará de una remuneración mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, y el socio Señor Casimiro Viladoms de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional, ambos serán imputados a Gastos Generales. — Séptima: El Señor Angel Félix Martignone podrá dedicarse a actividades ajenas a la presente sociedad, mientras que el Señor Casimiro Viladoms se obliga a dedicar todas sus actividades a esta Sociedad, no pudiendo actuar en actividades que signifiquen competencia para la sociedad, aun cuando fuera como accionista o comanditario. — Octava: Anualmente se efectuará al treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de: setenta y cinco por ciento para el socio Señor Angel Félix Martignone y el veinte y cinco por ciento restante para el Socio Señor Casimiro Viladoms. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de Reserva Legal. — Décima: Los socios se comprometen a acumular en la Sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décima Primera: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los mismos socios que actuarán, entonces, conjuntamente; durante la época de la liquidación los socios continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décima Tercera: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general, para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Quinta: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de Contadores Auditores, cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor, en papel sellado de diez centavos, cuyas copias se distribuyen de la siguiente forma: el original, en los sellos números un millón trescientos ochenta y nueve mil doscientos treinta al treinta y dos y un millón trescientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro, quedará en la Caja Social para los fines de la firma; el duplicado, en los sellos números un millón trescientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y cinco al treinta y siete y un millón trescientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y nueve, se entrega al socio Señor Angel Félix Martignone; la última copia, en los sellos números un millón trescientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta al cuarenta y dos y un millón trescientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro, se entrega al socio Señor Casimiro Viladoms. — Firman la presente de conformidad los señores socios: Angel Félix Martignone y Casimiro Viladoms.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 505.— e.21|11-Nº 5.975-v.27|11|51

"SILFINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Máximo Alejandro Pallié, que firma "Max Pallié", alemán, casado, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra 3353, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Juan Kalbacher que firma "Kalbacher", uruguayo, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 2564, Munro, Provincia de Buenos Aires, ambos integrantes de la razón Social "SILFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Mayo de 1947 bajo el Nº 645 al folio 256 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el 17 de Julio de 1947 bajo el Nº 959 al folio 344 del libro 12, el 25 de Julio de 1947 bajo el Nº 995 al folio 436 del libro 11, el 20 de Julio de 1948 bajo el Nº 1058 al folio 456 del libro 14, y las firmadas el 2 de Septiembre de 1949 inscriptas bajo el Nº 2109 al folio 196 del libro 17 el 17 de Noviembre de 1949 y el 7 de Diciembre de 1949 inscripta bajo el Nº 2669 al folio 26 del libro 18, han resuelto: El señor Máximo Alejandro Pallié cede, vende y transfiere al señor Juan Kalbacher 320 cuotas de capital de m$n. 100.— cada una, en total m$n. 32.000.—, de las que le pertenecen en "Silfina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal de m$n. 32.000.—, importe que el cedente ha recibido del cesionario en dinero efectivo a su entera conformidad, por cuyo motivo le otorga recibo y carta de pago en forma. El señor Máximo Alejandro Pallié subroga al señor Juan Kalbacher en todos sus derechos, acciones y obligaciones correspondientes a las cuotas cedidas. En prueba de absoluta conformidad y aquiescencia firman también la presente los señores Gualterio Augusto Robby Kossmann, Jorge Bartholome Berczely y Kurt Bienenwald, quienes conjuntamente con los contratantes son únicos componentes de la mencionada sociedad. En Buenos Aires, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Max Pallié — Kalbacher — Dr. Kossmann — Jorge Berczely — Kurt Bienenwald.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 105.— e.21|11-Nº 6.014-v.27|11|51

TALLERES BOGOTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bonifacio Orlando Suárez Luco, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas 325; Alberto Antonio Guerra, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá 2319, Dpto. 5º; José Epifani, italiano, casado, domiciliado en la calle San Martín 995; Vito Pincione, italiano, casado, domiciliado en la calle San Martín 995; Mariano Ciancio, italiano, casado, domiciliado en la calle San Martín 995 y Ricciotti Marzulli, italiano, soltero, domiciliado en la calle San Martín 995, todos de esta Capital, hábiles y mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, el Código de Comercio y los siguientes artículos. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "TALLERES BOGOTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bogotá 2324|26. — Segundo: El objeto especial y preferente será la instalación y explotación de un taller mecánico destinado a la reparación de automotores, pudiendo además comprar y vender, fabricar e importar, maquinarias, accesorios, repuestos y todos los implementos relacionados con la industria automotriz. — Tercero: La duración del contrato se fija en cinco años, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de dos años si no mediare notificación en contrario por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses de su deseo de retirarse de la sociedad por cualquiera de los socios. En caso de aceptarse por mayoría de votos la disolución de la sociedad, la liquidación de los bienes se efectuará de acuerdo a lo que disponen las leyes respectivas, pero si fuera voluntad de los demás socios continuar en el giro de la sociedad, el socio saliente está obligado a vender sus cuotas a los demás socios y de acuerdo al balance que a tales efectos se efectuare. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, el que es suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Bonifacio Orlando Suárez Luco ciento cincuenta cuotas, el señor Alberto Antonio Guerra ciento cincuenta cuotas, y los señores José Epifani, Vito Pincione, Mariano Ciancio y Ricciotti Marzulli, veinticinco cuotas cada uno, que integran totalmente y en efectivo en este acto. — Quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios señores Bonifacio Orlando Suárez Luco, Alberto Antonio Guerra y José Epifani, quienes tendrán el uso de la firma social únicamente en forma conjunta, gozando en el carácter de gerentes de las más amplias facultades de administración y disposición, conforme a lo pertinente de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyos incisos correspondientes se

dan aquí por reconocidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, tanto nacionales como provinciales o municipales, o cualquier banco extranjero o institución de crédito, efectuar toda clase de depósitos, girar cheques, tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, avalar y firmar todos y cuantos documentos fueran necesarios, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías de favor por obligaciones de terceros ajenos a los negocios sociales. Asimismo se les faculta expresamente para estar en juicio por la sociedad y representarla ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y Comisiones de Conciliación del Trabajo, Ministerios Nacionales o Entidades Autárquicas, pudiendo a tales efectos, sustituir sus facultades legales necesarias a favor de abogados y/o procuradores. — Sexto: Los socios señores José Epifani, Vito Pincione, Mariano Ciancio y Ricciotti Marzulli, se comprometen a dedicar su actividad personal y competencia industrial y comercial para el mejor desarrollo y evolución de la sociedad, quedando por este acto facultado el socio señor Bonifacio Orlando Suárez Luco, para continuar sus actividades comerciales personales ajenas a esta sociedad. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general, que se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de comunicado a cada socio. Sin perjuicio de ello los socios podrán solicitar en cualquier momento un balance general que deberá realizarse dentro de los dos meses de solicitado. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará anualmente el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva. Si fuere necesario se constituirá el fondo para la Ley once mil setecientos veintinueve, haciéndose la reserva que corresponde y el resto se distribuirá entre los socios en proporción de una sexta parte para cada uno. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán hacer retiros mensuales únicamente a cuenta de sus utilidades y a partir del tercer mes de la constitución de la sociedad. — Noveno: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital que ofreciere en venta cualquiera de los socios en igualdad de condiciones ofrecidas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal con la intervención de los legatarios o herederos del socio premuerto o incapacitado, debiendo unificarse representación, pudiendo los socios sobrevivientes separar a los herederos o incapacitados, entregándoles su capital y utilidades en cinco cuotas trimestrales con el interés que de común acuerdo se fijare. Para determinar esos valores se practicará un balance del giro comercial y sobre los valores establecidos en los va realizados. — Undécimo: Disuelta la sociedad ya sea por expiración del plazo fijado, o por así resolverlo la mayoría de los socios, y liquidados los bienes de la misma, ya sea en venta o en adjudicación, los socios se dividirán el capital líquido obtenido en la misma proporción para cada uno. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare respecto de la interpretación y cumplimiento de este contrato será resuelto ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo los doce artículos que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad, firmándose en Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: "sigue" y "del" Vale. — B. O. Suárez Luco. — Marzulli Ricciotti. — Vito Pincione. — Ciancio Mariano. — Epifani José. — A. Guerra. — Cláusula Adicional en reemplazo de la Cláusula Tercera: La duración del contrato será de cinco años; pudiendo dicho plazo ser prorrogado por cinco años más por acuerdo de las partes, debiendo el socio que no desee aceptar la prórroga avisar a los restantes por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a su vencimiento. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de los bienes se efectuará de acuerdo a lo que disponen las leyes respectivas pero si fuera voluntad de los socios continuar en el giro de la sociedad tendrán derecho preferente con relación a terceros, pero podrán abonar al socio saliente su cuota en seis meses de plazo, con más el interés corriente.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1951. — E|l — de la Capital de la República. — Secretaría del Autorizante. — Valen. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 330.— e.21|11-Nº 5.993-v.27|11|51

TELERADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

COMERCIAL E INDUSTRIAL

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el Señor Mauricio Alejandro Suárez, que firma "Mauricio Suárez", casado, argentino, con domicilio en la calle L. Martínez 1038, Martínez (Provincia de Buenos Aires), y el Señor Otto Rodolfo Klein, que firma "Otto Klein", casado, alemán, con domicilio en la calle Sarmiento 766, Martínez (Provincia de Buenos Aires), y la Srta. María Delia Copes, argentina, con domicilio en Lautaro 1015, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Bajo la denominación de "TELERADIO, SOC. RESP. LTDA." COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Segundo: El domicilio legal y asiento principal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Calvo 224, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a negocios y operaciones comerciales e industriales en general, pudiendo actuar como fabricantes, mayoristas, minorista, importadora, exportadora y representante de firmas locales y extranjeras. — Por decisión unánime de los socios podrá desarrollar otras actividades no enunciadas precedentemente. — Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas y otras garantías. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l.), dividido en 150 cuotas de $ 1.000.— Cada una, correspondiendo al Sr. M. A. Suárez 60 cuotas por valor de $ 60.000.—; al Sr. O. R. Klein 60 cuotas por valor de $ 60.000.— y a la Srta. M. D. Copes 30 cuotas por valor de pesos 30.000.— Este capital ha sido integrado totalmente en mercaderías según inventario practicado en la fecha y que firmado por los socios y por el contador Público Nacional Don Eduardo Aníbal Imizcoz, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por diez años a partir del 1º de abril de 1951, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios señores Mauricio A. Suárez y Otto R. Klein, quienes podrán firmar individual o conjuntamente a continuación del sello de la sociedad. — Tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, conducir sus negocios. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % del capital, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: los Señores M. A. Suárez y Otto R. Klein, el 47,5 % cada uno y el restante 5 % por la Srta. M. D. Copes, las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los socios podrán retirar sus utilidades una vez aprobado el Balance General y de acuerdo con las posibilidades de dinero en dicho momento y como plazo máximo se fija el 30 de junio del año próximo al que corresponden las utilidades, acreditándose a partir de dicha fecha un interés del 8 % anual a la cuenta del socio que no retirare la ganancia, el que será cargado a la cuenta de gastos de explotación. — Podrán efectuarse retiros mensuales parciales de utilidades con la conformidad de los restantes socios y en todos los casos igualando los importes que se retiran. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas rubricado. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes o apoderado del socio fallecido o incapaz, proseguir en la sociedad en cuyo caso deberán unificar su representación y comunicar la decisión de continuar en la sociedad, a los restantes socios por telegrama colacionado, dentro de los 6 meses de producidos dichos acontecimientos. — No optando a continuar en la sociedad, queda a opción de los otros socios: a) adquirir proporcionalmente a sus cuotas sociales, las correspondientes al socio fallecido o incapaz, valorados de acuerdo con lo que resulten del último Balance General aprobado, incrementado dicho importe de capital y reserva legal correspondiente, con el promedio de los resultados de los últimos 3 ejercicios anuales, aprobados, adjudicados al capital a transferir. — El total así determinado será abonado en un 50 % en efectivo en el momento de formalizarse la cesión de cuotas y el restante 50 % en efectivo en 2 cuotas semestrales, iguales con el 8 % de interés anual, formándose los respectivos pagarés de la citada escritura y el restante a los rés con vencimientos: el 1º a los 180 días 360 días de la misma fecha; b) reducir el capital social por las cuotas correspondientes al fallecido o incapaz, abonándose en la misma forma que la indicada en el apartado a); c) liquidar la sociedad conjuntamente con el representante de los herederos del fallecido o del socio incapacitado legalmente. — Décimo: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En Buenos Aires a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — S|R.: "Teleradio". — Vale. — Firmado: Mauricio Suárez. — Otto Klein. — María Delia Copes. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. J Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260. — e.21|11-Nº 5.995-v.27|11|51

TIMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que, por contrato celebrado el 15 de Octubre de 1951, Don Juan Carlos Mendivil, argentino, domiciliado en Juncal 2235, vendió a Don Carlos Roberto Stábile, argentino, domiciliado en Napal 583, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, 69 cuotas de la compañía "Timen Sociedad de Responsabilidad Limitada", Cap. $ 200.000.00, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha 3 de junio de 1941, bajo el número 1025, fs. 429, libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con lo cual el Sr. Carlos Roberto Stábile se ha incorporado como socio a esta Compañía. Por contrato de 16 de octubre de 1951, "Tider S. R. L." domiciliada en Paraná 920 vendió al Sr. Juan Carlos Mendivil, sus 130 cuotas de la misma "Timen Sociedad de Responsabilidad Limitada", Cap. $ 200.000,00, produciéndose en consecuencia el retiro de "Tider S. R. L." de esa Compañía. Y los Señores Juan Carlos Mendivil y Carlos Roberto Stábile, han resuelto modificar los artículos 5º, 7º, 8º y 9º de "TIMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Cap. $ 200.00,00, los que en definitiva quedaron en la siguiente forma: Artículo 5º: Dicho capital ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: Sr. Juan Carlos Mendivil, ciento treinta y una cuotas o sea ciento treinta y un mil pesos; Sr. Carlos Robeto Stábile, sesenta y nueve cuotas o sea sesenta y nueve mil pesos. — Artículo 7º: La gerencia y administración estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán todas las atribuciones necesarias para el desempeño de sus cargos y el ejercicio de los actos mencionados en los artículos segundo y tercero. — Artículo 8º: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades del ramo objeto de esta sociedad. — Artículo 9º: Se establece que la remuneración que eventualmente gocen los socios se fijará de común acuerdo. — Buenos Aires, noviembre 16 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 80.— e.21|11-Nº 5.976-v.27|11|51

T E X M I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 30 de octubre de 1951 el señor Roberto Oscar Veiga y la señora Blanca Luisa Silva de Lacebrón ceden, venden y transfieren 134 cuotas y 132 cuotas de capital respectivamente que tienen en la sociedad "TEXMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Luis Carlos Diamante 260 cuotas y la señora Manuela Caruso de Diamante, 6 cuotas por el importe total de veinte y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 35.— e.21|11-Nº 5.969-v.27|11|51

"UNION QUIMICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Antonio Ropero, que firma "A. Ropero", español, casado, domiciliado en la Avenida Córdoba 679: don José Eduardo Bello, que firma "J. E. Bello", argentino, casado, con domicilio en la calle Neuquén 476 y don Pedro Nicolás Guillermo Bauer, que firma "Bauer", alemán, casado, domiciliado en la calle Cinco de Julio 1011, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, únicos componentes de la razón social "Unión Química", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo respectivo contrato de sociedad, celebrado con fecha 16 de marzo de 1950 (Año del Libertador General San Martín), consta inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número 883 al folio 432 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen aumentar el capital social de la firma que integran, que actualmente asciende a m$n. 150.000.— a la suma de m$n. 500.000.—, mediante nuevas suscripciones que los socios efectúan en la proporción siguiente: señor Antonio Ropero m$n. 150.000.—, equivalente a ciento cincuenta cuotas de m$n. 1.000.— cada una: señor José Eduardo Bello m$n. 50.000.—, equivalente a cincuenta cuotas de m$n. 1.000 cada una y señor Pedro Nicolás Guillermo Bauer m$n. 150.000.—, equivalente a ciento cincuenta cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Estos aportes se integran mediante la capitalización de las correspondientes sumas por transferencia de las respectivas cuentas particulares, todo según balance que los socios firman de conformidad simultáneamente con este contrato. Además, de común acuerdo, se resuelve modificar los artículos 1º, 2º, 5º y 6º del contrato social que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "UNION QUIMICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires calle Sarmiento 640, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones ya sean en esta Capital y/o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de explotar un negocio en el ramo de importación y exportación, fabricación y distribución de mercaderías generales, productos químicos, anilinas, pigmentos y productos auxiliares. La sociedad explotará estos negocios representando firmas nacionales y/o extranjeras o en la forma que convenga a la sociedad y sin perjuicio de ampliar las actividades anexas al negocio de que se trata que sean beneficiosas para la sociedad. — Quinto: El capital social queda fijado en m$n. 500.000.—, dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, las cuales han sido suscriptas en la siguiente proporción: don Antonio Ropero 200 cuotas, equivalentes a m$n. 200.000.—; don José Eduardo Bello 100 cuotas, equivalentes a m$n. 100.000.—; don Pedro Nicolás Guillermo Bauer 200 cuotas,

equivalentes a m$n. 200.000.—. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los socios nombra dos en el artículo quinto en calidad de gerentes. La firma social será la propia de cualquiera de ellos individual, indistinta y/o alternativamente, precedida de la razón social y seguida de la mención "socio gerente". El socio don Pedro Nicolás Guillermo Bauer desempeñará en especial la dirección técnica y comercial con el carácter de gerente comercial y técnico. Los socios en su calidad de socios gerentes podrán efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, incluso para los actos previstos en los incisos concordantes del art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los socios podrán dedicarse a atender a otros negocios y sociedades ajenos a la presente". — Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — A. Ropero. — J. E. Bello. — Bauer.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. — Manuel A. Cabrera. secretario.

$ 190.— e.21|11-Nº 6.015-v.27|11|51

TALLERES COVENTRY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo Ledesma Calvo, con fecha 28 de Setiembre de 1951, el señor Miguel López Mediavilla, cede y transfiere con efecto retroactivo al tres de Octubre del año mil novecientos cincuenta, al señor Máximo Goldenberg, las sesenta cuotas de un mil pesos cada una, de valor nominal, que tiene suscriptas en la sociedad "TALLERES COVENTRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: Para la administración de la sociedad y uso de la firma, se designan Gerentes al socio Don Carlos Alberto Baldassare y a otro que podrá ser socio o no, quienes firmarán con su firma personal, pero precedida por la denominación social. Los socios podrán designar además uno a más Gerentes que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por él o los socios que representen la mayoría del capital social. Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente en beneficio de la sociedad, bajo pena de destitución del cargo y percibirán las retribuciones que se establecieren en las reuniones de socios. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.21|11-Nº 6.004-v.27|11|51

DUBLIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Maximino González, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Andrés Lamas Nº 2.564 y Rogelio Rosario Cordomí, argentino casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Giribone Nº 1.220, se ha resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de DUBLIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta capital, calle Dublin Nº 4.271, pudiendo cambiar en cualquier momento de sede y establecer agencias y representaciones en el interior de la República Argentina y en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la galvanoplastía y fabricación de artículos metalúrgicos y artículos para bazares, jugueterías y afines y todo cuanto acto sea necesario o conveniente para el fiel cumplimiento de ese objeto, incluyéndose especialmente entre los mismos los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales; solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros, marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual; renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación; aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Banco Central, Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos, por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será diez años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo resolvieren. — Quinto: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al inventario general que se acompaña debidamente firmado por los socios, practicado al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y se encuentra dividido en quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, integradas por los socios por partes iguales. — Sexto: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos por este contrato, serán ejercidos indistintamente por ambos socios, los que efectuarán bajo el carácter de gerentes, con todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y la mayor amplitud de poderes para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645 y para todas aquellas que requieran un poder especial, con facultad de sustituir sus facultades total o parcialmente, en una o más personas, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Séptimo: Anualmente y al día treinta de Septiembre de cada año, se realizará un balance o estado general de los negocios sociales que será aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los sesenta días de practicado, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cada vez que alguno de los socios así lo solicite. — Octavo: Las utilidades sociales líquidas de cada ejercicio serán ditsribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva legal; b) el noventa y cinco por ciento restante será distribuído por partes iguales entre los socios. — Los socios podrán, siempre que así lo resuelvan, reservar porcentajes para fondos especiales de reserva. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar el giro de sus negocios, siempre que no hubiera oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes o capaces. — En el caso de continuar, los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. — Si en cambio, los socios sobrevivientes o capaces no quisieran continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado donde se anotarán las decisiones que se tomen y sean de interés para la misma. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad ó al tiempo de disolverse el caudal común, será lirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por árbitro nombrados uno por cada socio, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimosegundo: Queda expresamente autorizado el socio Gerente don Maximino González para realizar los trámites necesarios para la publicación é inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de todo lo cual se firma el presente extendido en los sellos de diez centavos números Un millón trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y seis; Un millón trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y siete y Un millón trescientos diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, los dos primeros de la serie "I" y este último de la serie "H", en fecha y lugar arriba indicados. Firmado: M. González, Rogelio R. Cordomí.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 280.— e.21|11-Nº 5.974-v.27|11|51

CHRISTIANSEN Y CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Paez Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Kurt Kottlow, que firma "Kurt Kottlow", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en General Roca 2236, Florida (Provincia de Buenos Aires); el señor Carlos Adalberto Chistiansen, que firma "C. A. Christiansen", de nacionalidad argentina, estado casado, con domicilio en Estomba 2891, Capital Federal; el señor Guillermo Eduardo Schneider, que firma "W. E. Schneider", de nacionalidad argentina, estado soltero, con domicilio en Perú 457, Capital Federal; el señor Federico Guillermo Böhmler, que firma "W. Böhmler", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en Zapiola 1194, Capital Federal; la señora Gertrudis Ana Amalia Sofía Wagner de Kottlow, que firma "Gertrud Wagner de Kottlow", de nacionalidad alemana, estado casada, con domicilio en General Roca 2236, Florida (Provincia de Buenos Aires); el señor Gualterio Grotewold, que firma "W. Grotewold", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en Bartolomé Mitre 3370, Victoria (Provincia de Buenos Aires); el señor Rodolfo Pedro Schaefer que firma "R. Schaefer", de nacionalidad argentina, estado casado, con domicilio en Pedro Lozano 3542, Capital Federal y el señor Alfredo Luis Kottlow, que firma "Alfredo L. Kottlow", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en General Urquiza 1972, Florida (Provincia de Buenos Aires), todos integrantes de "CHRISTIANSEN Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se considera y resuelve lo siguiente: aumentar el capital social de la firma, que actualmente asciende a m$n. 495.000.— a la suma de pesos moneda nacional 1.000.000.— mediante las siguientes nuevas suscripciones: Kurt Kottlow m$n. 210.000.—, Carlos Adalberto Christiansen m$n. 60.000.—, Guillermo Eduardo Schneider m$n. 60.000.—, Federico Guillermo Böhmler m$n. 60.000.—, Gertrudis Ana Amalia Sofía Wagner de Kottlow m$n. 25.000.—, Gualterio Grotewold m$n. 35.000.—, Rodolfo Pedro Schaefer m$n. 30.000.— y Alfredo Luis Kottlow m$n. 25.000.—. Las nuevas suscripciones, cuyo total asciende a m$n. 505.000.—, son totalmente integradas mediante la transferencia de las respectivas sumas de la cuenta particular a la cuenta capital de cada uno de los socios mencionados, según surge del balance que se firma simultáneamente con la presente. En este mismo acto, los socios resuelven modificar los artículos 4º, 6º y 7º del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social es de m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 10.000 (Diez mil) cuotas de m$n. 100.— cada una, integramente suscripto y aportado en la siguiente proporción: Kurt Kottlow 4.600 cuotas equivalentes a m$n. 460.000.—; Carlos Adalberto Christiansen 1.200 cuotas equivalentes a m$n. 120.000.—; Guillermo Eduardo Schneider 1.200 cuotas equivalentes a m$n. 120.000.—; Federico Guillermo Böhmler 1.200 cuotas equivalentes a m$n. 120.000.—; Gertrudis Ana Amalia Sofía Wagner de Kottlow 500 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—; Gualterio Grotewold 500 cuotas equivalentes a pesos moneda nacional 50.000.—; Rodolfo Pedro Schaefer 450 cuotas equivalentes a pesos moneda nacional 45.000.— y Alfredo Luis Kottlow 350 cuotas equivalentes a pesos moneda nacional 35.000.—. Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Kurt Kottlow, Carlos Adalberto Christiansen y Guillermo Eduardo Schneider, con el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes, incluso los actos para los cuales los incisos concordantes del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exijen poderes especiales, con la única restricción de no emplear la firma social para asuntos particulares o ajenos a los de la sociedad, o para fianzas, avales y garantías personales o a favor de terceros. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, indistinta y|o alternativa en todas aquellas operaciones de importancia que representen obligaciones para la sociedad, así como para firmar cheques órdenes de pago, abrir cuentas bancarias, solicitar créditos bancarios en cuenta corriente o en descubierto, aceptar, girar o endosar letras, pagarés y demás documentos comerciales y suscribir los contratos de todo orden que fueran consecuencia de las operaciones sociales. Para constituir créditos documentarios y trámites relativos a los mismos, otorgar recibos por documentacines de embarque, firmar documentos aduaneros y demás relacionados con importaciones y exportaciones, sólo se requerirá la firma de un gerente individual, indistinta y|o alternativamente, como asimismo para meros actos de administración, como ser: depositar cheques u otros documentos bancarios, firmar recibos por dinero o documentos y realizar gestiones o reclamaciones ante Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás oficinas dependientes o autárquicas, podrá intervenir o firmar por si solo cualquiera de los socios gerentes indistinta y|o alternativamente. Séptimo: El 31 de Mayo de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de saldos o de comprobaciones que en cualquier momento podrán exigir los socios para comprobar el estado de la sociedad. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva hasta el 10 o|o del capital social, en la siguiente proporción: El señor Kurt Kottlow el 30 o|o, el señor Carlos Adalberto Christiansen el 15 o|o, el señor Guillermo Eduardo Schneider el 15 o|o, el señor Federico Guillermo Böhmler el 15 o|o, la señora Gertrudis Ana Amalia Sofía Wagner de Kottlow el 5 o|o, el señor Gualterio Grotewold el 8 o|o, el señor Rodolfo Pedro Schaefer el 7 o|o y el señor Alfredo Luis Kottlow el 5 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias". — Las demás claúsulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los 5 días del mes de Noviembre de 1951. — Kurt Kottlow — C. A. Christiansen — W. E. Schneider — W. Böhmler — Gertrud Wagner de Kottlow — W. Grotewold — R. Schaefer — Alfredo L. Kottlow. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 285.— e.21|11-Nº 6.012-v.27|11|51

DÜRER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eberhard Ludovico César Fritsch, que firma "E Fritsch", argentino casado, domiciliado en la calle Amenábar 1725 y Teodoro Rodolfo Schmidt, que firma "Theo Schmidt", alemán, casado, domiciliado en la calle Chaco 292, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), se ha resuelto lo siguiente: el señor Eberhard Ludovico César Fritsch cede y transfiere al señor Teodoro Rodolfo Schmidt 80 (ochenta) cuotas con todos los derechos y obligaciones inherentes, del total de 90 (noventa) cuotas que posee en la razón social "DÜRER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual los firmantes son únicos integrantes, constituída según contrato privado firmado el 9 de septiembre de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1946 bajo el número 1083 al folio 42 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza con efecto retroactivo al 1 de enero de 1951 por el valor nominal de las cuotas cedidas o sean m$n 8.000.— que el cedente ha recibido del cesionario en dinero efectivo a su

entera conformidad, por cuyo motivo le otorga recibo y carta de pago en forma. Además resuelven los socios modificar los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 8º, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de libros en general, objetos de arte y artículos afines. — Tercero: La duración será de cinco años a contar desde el 1º de enero de 1951, prorrogables por períodos iguales automáticamente siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 12.000.— (Docemil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 120 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al socio Teodoro Rodolfo Schmidt 110 (ciento diez cuotas y al socio Eberhard Ludovico César Fritsch 10 (diez) cuotas. — Quinto: La administración social estará a cargo del socio señor Teodoro Rodolfo Schmidt, quien tendrá el cargo de gerente. Podrá obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos a cuyo efecto firmará individualmente debajo del rubro social. No podrá comprometer a la firma en garantías o fianzas para terceros. El gerente gozará del sueldo que los socios fijen en resolución tomada por la mayoría del capital. — Octavo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Teodoro R dolfo Schmidt". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. Se deja debida constancia que si bien el socio Schmidt en el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1946 bajo el Nº 1083 al folio 49 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada figura con los nombres Teodoro Rodolfo, por así resultar de documentos originales de su país de rigen, en los documentos emitidos por la autoridad competente nacional solo tiene el nombre Teodoro. En Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — E. Fritsch. — Theo Schmidt.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 155.— e.21|11-Nº 6.009-v.27|11|51

DIMTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el Registro de Comercio del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los seis dias del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don José Dimt, checoeslovaco, mayor de edad, casado, y domiciliado en la calle Cochabamba 109 de esta ciudad de Buenos Aires y don Luis Ignacio Schönfeld, argentino, mayor de edad soltero y domiciliado en la calle Costa Rica cuatro mil trescientos sesenta y tres, depto "B", de esta ciudad de Buenos Aires, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las clausulas que a continuacion se expresan y en un todo de acuardo a las disposiciones contenidas en la ley 11.645 y del Codigo de Comercio. — Primero: Los precedentementes nombrados dejan constituida la Sociedad Comercial que denominan "DIMTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio social queda fijado en esta Capital Federal calle Cochabamba ciento nueve, sin perjuicio de poderlo fijar en cualquier otro lugar de la Republica Argentina. — Tercero Este contrato se establece por el término de diez años, a contar del primero de Agosto del año en curso, pero cualquiera de los socios puede pedir la disolucion anticipada de la Sociedad al cumplirse, tres, cinco u ocho años de su vigencia, debiendo en tal caso, comunicar tal decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipacion de tres meses al vencimiento de cada uno de dichos periodos. En cualquier momento, empero, cuando en un balance anual se comprobare la perdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolucion de la Sociedad Este derecho podrá ser ejercitado dentro de los treinta días hábiles de aprobado el, balance donde figura la pérdida, haciéndose efectiva la disolución a los ciento veinte días de comunicada la resolución referida por telegrama colacionado. La liquidación será efectuada conforme al procedimiento señalado por el Código de Comercio, asumiendo el Gerente de la Sociedad el caracter de liquidador. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios por unanimidad podrán adoptar otro procedimiento de liquidación. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal el dedicarse a la fabricación de tejidos en general, pero sin que ello constituya su objeto principal, la sociedad podrá para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, realizar todo acto de comercio sin excepcion alguna; comprar y vender bienes raices; constituir y aceptar gravamenes hipotecarios y toda clase de garantia; conferir poderes generales y especiales; representar a terceros como mandatario, consignatario y de toda otra forma que convenga; actuar ante los Bancos oficiales y particulares y especialmente ante el Banco de la Nacion Argentina, Banco del Credito Industrial, Banco Central de la Nacion Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Quinto: Para el mejor logro de sus fines, la Sociedad puede establecer sucursales, agencias, y filiales tanto en el interior de la Republica como en el extrangero. — Sexto: El capital social asciende a la suma de m$n. 160.000 c|l. (Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y aportadas por los socios de la siguiente manera: El socio don José Dimt, ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional y el socio don Luis Ignacio-Schönfeld, ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. Los indicados aportes son integrados por los socios de la siguiente manera: el socio don José Dimt, en dos telares electricos, marca "Omita" de fabricacion italiana, Nº 11.041 y 11.038 con motores electricos marca el del primero "Simet" Nº 147.091 de 0.75 HP, trifasico y marca "San Giorgio" el segundo Nº 147.116 de 0.90 HP trifasico ambos de industria italiana; y el socios don Luis Ignacio Schönfeld, dos telares electricos de la misma marca y procedencia que los anteriores Nº 11.044 y 11.037, con motores marca "Simet" Nº 147.101 y 306.353 de 0,75 HP trifasicos. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Luis Ignacio Schönfeld, revistiendo la calidad de gerente con las facultades conferidas por el art. 13 de la ley 11.645. El uso de la firma social queda reservada al socio gerente quien tendrá además las siguientes facultades ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos juridicos y judiciales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles siempre que estos sean para depositos, fabricas, oficinas o instalaciones vinculadas a la actividad de la sociedad: comprar y vender mercaderías al contado o a plazos y por los precios, cantidades y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de locación; cobrar y percibir todo lo que sea pagado o entregado a la sociedad, tomar dinero en prestamo, operar con los Bancos oficiales y particulares, sus agencias y sucursales, tanto en el pais, como en el extrangero, abriendo cuentas corrientes, efectuando depositos, extrayendolos, tomar dinero en prestamos ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demas condiciones de la operacion y en general realizando cualquier operacion bancaria conforme a los reglamentos y cartas organicas; firmar, endosar, aceptar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagares, vales ordenes de pago, cartas de porte, conocimiento de embarque y cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianza en juicio o para asegurar negocios de la sociedad; celebrar contratos de seguros, sobre los bienes sociales, endosar polizas hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado, ante cualquier fuero nacional o provincial, otorgar poderes generales o especiales; crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de salarios, comisiones, habilitaciones, etc. y determinar sus atribuciones; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; conferir o delegar en su otro socio o en cualquier empleado de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, otorgandoles los necesarios poderes. Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas, complementando sus atribuciones y deberes con los articulos catorce, quince y diez y seis de la ley 11.645. El socio José Dimt, se ocupara preferentemente como Asesor y Tecnico Consultor. Tanto el gerente como el socio asesor y tecnico consultor recibiran en retribucion de sus respectivas funciones un sueldo mensual de m$n. 2.000 c|l. (Dos Mil Pesos M|N. de C|L.) importes que serán cargados a cuenta de gastos generales. El gerente podrá cuando lo estime conveniente disponer todas las modificaciones en orden a las tareas y a los sueldos de los socios. — Octavo: Anualmente al 31 de julio se practicara un balance e inventario general, que quedara aprobado si los socios no formulares oposicion dentro de los treinta dias de serle notificado, debiendo asentarse en el libro de actas la aprobacion o el rechazo. Las ganancias serán distribuidas a razón de un 50 % (cincuenta por ciento para cada socio. Hasta llegar a formar una reserva legal equivalente al diez por ciento del capital social, de las ganancias anuales a distribuir en los porcentajes, cada socio depositará el uno por ciento de su parte. — Noveno: Toda resolucion, asi como la aprobacion de balances, sesion de cuotas a terceros extraños a la sociedad, cambio de objeto de la sociedad o modificacion del contrato en la parte que imponga mayores obligaciones a los socios, requerirá unanimidad de votos. De todas las resoluciones que se adopten se dejara constancia en un libro de actas. — Décimo: Los socios se comprometen a dedicar sus actividades en forma principalisima a la buena marcha y desarrollo de la sociedad, no pudiendo realizar actividades privadas competitivas con el objeto social. — Undécimo: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en un cincuenta por ciento cada uno. — Duodécimo: Bajos las condiciones expresadas los firmantes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada Dimtex" en la fecha indicada en el encabezamiento del presente contrato. — Firmado: José Dimt — Luis Ignacio Schönfeld. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 390.— e.21|11-Nº 6.033-v.27|11|51

EMPRESAS QUILMES de la ARGENTINA

Sociedad de Responsabiliaad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Paez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Folio Cuatrocientos Once. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran, comparece Don Jaime Luis Enrique Perriaux o Jaime Perriaux, argentino, soltero, abogado, mayor de edad, vecino hábil y de mi conocimiento doy fé, y dice: Que con el objeto de acreditar su carácter de Gerente de EMPRESAS QUILMES de la ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los efectos de inscribir su designación en el Registro Público de Comercio, solicita al autorizante certifique y de fé de los documentos habilitantes que se encuentran registrados en este protocolo. En consecuencia Yo Escribano autorizante hago constar que el contrato social de Empresas Quilmes de la Argentina figura integramente transcripto en la escritura pasada ante mí al folio trescientos noventa de este protocolo, con fecha veinte y cuatro de Octubre del corriente, y que reproducido en su parte pertinente, dice así: "Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Bonifacio del Carril, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rodríguez Peña número mil ochocientos veinte, Capital Federal, Paul François Louis (Pablo Francisco Luis) de Maistre, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en el Hotel Lancaster Córdoba esquina Reconquista, Capital Federal, y el señor Luis Lariviere, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba número trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal, en representación de Empresas Quilmes, Sociedad Anónima, con domicilio en Casablanca, Marruecos ... convienen en formar una Sociedad de Responasbilidad Limitada, que funcionará con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de Empresas Quilmes de la Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sede y asiento principal de las operaciones de la Sociedad estará en esta Capital. Podrá además establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la gestión de toda clase de negocios y la administración de toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, hállense aislados o formando conjunto patrimoniales de cualquier índole y ya sean sus titulares o propietarios personas visibles o personas ideales de cualquier naturaleza; y en particular la administración y gestión de todos los intereses, de cualquier tipo que fuere, de que pueda ser titular en la República Argentina el socio promotor de esta Sociedad; Empresas Quilmes Sociedad Anónima. Sin perjuicio de esta determinación, y dentro de los fines generales enunciados, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones en nombre y por cuenta propia, sean ellas comerciales, industriales o inmobiliarias, enunciación ésta que no es limitativa. Para todo ello, podrá contratar consignaciones y comisiones y ejercer mandatos y representaciones de personas, casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales; dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, incluso de Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros similares y sus sucursales, e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; adquirir, comprar y enajenar bienes o derechos de cualquiera naturaleza por cualquier título; adquirir y registrar marcas, patentes, privilegios, procedimientos industriales y comerciales, e inventos; crear, adquirir y|o arrendar establecimientos comerciales y|o industriales; establecer organizaciones propias de venta y|o concesiones a minoristas y público, con sociedades existentes o que se constituyan o con particulares; constituir derechos reales y personales; solicitar y aceptar concesiones públicas y|o privadas; suscribir acciones, obligaciones y debentures; concertar toda clase de operaciones y establecer toda clase de relaciones con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades; con las entidades autónomas o autárquicas; y con los particulares y sociedades del país y del exterior; formar parte de sociedades de cualquiera especie; celebrar contratos o convenios con cualquiera compañía, sociedad o persona, incluso contratos de locación de cosas, de obra y de servicios, por plazos que excedan o no de seis años. La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar y realizar toda clase de operaciones, actos y contratos de cualquiera naturaleza que puedan conducir al logro de sus fines sociales. — Quinto: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio ... Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán o nó ser socios y que serán nombrados, removidos o sustituídos con o sin causa justificada por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas sociales. Cuando se designen dos o más gerentes ellos podrán ejercer sus funciones actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno cualquiera de ellos con uno cualquiera del o de los apoderados que a tal efecto deberá designar la Sociedad, en virtud de un mandato cuyo otorgamiento deberá ser resuelto en la forma prevista en la cláusula novena, con todas las facultades y poderes inherentes a dichas funciones. Cuando se designe un solo gerente, este podrá actuar separadamente, o conjuntamente con uno cualquiera del o de los apoderados. El o los gerentes podrán hacer uso de la firma social sin limitación alguna para los fines de la Sociedad, pero no podrán comprometerla en obligaciones o fianzas ajenas al giro social. Los ge-

rentes tendrán todas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos aplicables, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. Los apoderados tendrán las facultades que se consignen en los respectivos instrumentos de mandato ... Cláusula Adicional: Sin perjuicio de ampliar el número de los gerentes conforme al artículo séptimo queda designado gerente el socio Señor Paul Francois Louis (Pablo Francisco Luis) de Maitre, francés con domicilio en el Hotel Lancaster, Córdoba esquina Reconquista, Capital Federal ... Es copia de lo pertinente, doy fe, así como de que la referida Sociedad fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Primero de Agosto del corriente año bajo el Número Mil Novecientos Sesenta y Siete al Folio Cuatrocientos Cincuenta y Tres del Libro Veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El carácter de gerente del señor Perriaux, se acredita, además con el acta de la reunión de socios de la Sociedad Empresas Quilmes de la Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que obra del folio uno al folio nueve del libro rubricado "Actas número uno de la Sociedad nombrada, y que se encuentra íntegramente transcripta en la escritura otorgada ante mí el veinte y seis del corriente mes al folio cuatrocientos dos de este Registro y que reproducida en lo pertinente dice así: "Acta Nº Uno. Reunidos en el local de la calle Tucumán ochocientos veinte y nueve, Buenos Aires, el cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, los socios de Empresas Quilmes de la Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Pablo de Maistre, Bonifacio del Carril, y Empresas Quilmes Sociedad Anónima, ésta última representada por el mismo Señor del Carril, según surge del poder que se transcribe al final de esta acta, se adoptan las siguientes resoluciones por unanimidad: Primero: Designar gerente de la Sociedad Empresas Quilmes de la Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de los términos del artículo octavo del contrato social, al Señor Jaime Perriaux, quien desempeñará el cargo con todas las facultades y atribuciones que emanan de dicho contrato social ... "Firmado: "Paul de Maistre-Bfio del Carril pp. Empresas Quilmes S. A. Bfcio del Carril" Es copia fiel, de lo pertinente, doy fe. Y agrega el señor Perriaux que a los efectos indicados de ser inscripto su nombramiento de gerente en el Registro Público de Comercio, solicita expida testimonio de la presente escritura. Leída, se ratifica, acepta y firma como acostumbra. en presencia de los testigos del acto, señores Gabriel R. Goñi, y Horacio Janza, vecinos, hábiles, mayores de edad. y de mi conocimieno doy fé. Jaime Perriaux. — Gabriel R. Goñi. — Horacio Janza. Está mi sello: Ante mí: Ernesto Olivera Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio cuatrocientos once del Registro ciento cincuenta y seis a mi cargo. Para el señor Don Jaime Perriaux expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos once mil cuatrocientos veinte y ocho al presente que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ernesto Olivera. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1951. — Luis H Díaz, secretario.

$ 395.— e.21|11-Nº 5.951-v.27|11|51

E.M.E.V I.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Rodolfo Eugenio Ludovico Freude, que firma "R. Freude", argentino, soltero, domiciliado en la calle Montevideo 643, 6º piso; la señorita María Somogyi, que firma igual, norteamericana, soltera, domiciliada en la calle Montevideo 643. 6º piso; el señor Vicente Somomogyi, que firma igual, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Chilabert 6186; el señor Emilio Aníbal García, que firma "Emilio A. García", argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra 4166 y el señor Haraldo Lepvalts, que firma "H. Lepvalts", estoniano, casado, domiciliado en la calle Cucha Cucha 1230; todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato social: Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "E.M.E.V.I." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: El domicilio legal y sede de su administración queda establecido en la calle Montevideo 643, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Tercero: El objeto de la sociedad es explotar un taller metalúrgico y mecánico en general y demás trabajos y operaciones comerciales afines. Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de Enero de 1951, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, si de un balance general o intermedio surgiera que la sociedad ha experimentado pérdidas superiores al 20 o|o de su capital social. Quinto: El capital social será de m$n. 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 800 cuotas de m$n. 100.— cada una que los socios han suscripto en la siguiente proporción: señor Rodolfo Eugenio Ludovico Freude 200 cuotas equivalentes a m$n. 20.000.—; señorita María Somogyi 150 cuotas equivalentes a m$n. 15.000.—; señor Vicente Somogyi 150 cuotas equivalentes a m$n. 15.000.—; señor Emilio Aníbal García 150 cuotas equivalentes a m$n. 15.000.— y señor Haraldo Lepvalts 15 cuotas equivalentes a m$n. 15.000.—. Los aportes se realizan en bienes activos y pasivos según balance que todos los socios firman de conformidad simultáneamente con este contrato. Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Rodolfo Eugenio Ludovico Freude y de la señorita María Somogyi con el carácter de gerentes, quienes emplearán la firma social firmando individual, indistinta y|o alternativamente debajo del rubro social. Los gerentes podrán realizar todo acto de administración o de disposición que haga el objeto social, aún aquellos para los que los incisos concordanes del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones a terceros. El señor Rodolfo Eugenio Ludovico Freude. sin perjuicio del cargo de gerente que ejerce en esta sociedad, podrá dedicarse también a otras actividades ajenas a la misma sin limitación alguna. Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que hubiera, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal se repartirán entre los socios en proporción al capital suscripto. En la misma proporción los socios soportarán las perdidas, si las hubiere. Octavo: Todas las resoluciones sociales que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances se adoptarán por mayoría de votos computada según el capital suscripto. Noveno: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los diez días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales para la designación del árbitro, corriendo por cuenta de la parte los gastos que se originen. Décimo: En todo lo que no hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones generales del Código de Comercio y en particular las establecidas por la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Freude — María Somogyi — Vicente Somogyi — Emilio A. García — H. Lepvalts. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 215.— e.21|11-Nº 6.016-v.27|11|51

CALZADOS PRIMICIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Paez se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 2 de Noviembre de 1951 el señor Luis Liberal cedió las 275 cuotas de capital de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en "CALZADOS PRIMICIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: al señor Cesáreo Rodriguez, 200 cuotas y a la señorita Genoveva del Carmen Rodriguez. 75 cuotas; que el señor Jorge Galan, cedió tambien las 274 cuotas que tiene y le corresponde en la misma sociedad: 200 cuotas al señor Cesareo Rodriguez y 74 cuotas a la señorita Genoveva del Carmen Rodriguez y que se han modificado las cláusulas cuarta y séptima del contrato social en la siguiente forma: Cláusula cuarta: "La administración y gerencia de los negocios sociales así como el uso de la firma social estarán a cargo exclusivo del señor Cesáreo Rodriguez, quien podrá actuar por si o por apoderado inclusive para el uso de la firma social. El señor Cesáreo Rodriguez gozará de una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional con cargo a gastos generales". — Cláusula séptima: "De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 % del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Rodriguez. el setenta por ciento y la señorita Rodriguez. el treinta por ciento. En igual proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere". — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 70. — e.21|11-Nº 6.027-v.27|11|51

CASA ARNOLD HARTWIG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Paez, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Margarita Wunderlich de Hartwig, que firma "Marg W. de Hartwig", viuda, de nacionalidad alemana, mayor de edad. con domicilio en la calle Honduras 5758|60 y el señor Haraldo Carlos Hartwig, que firma "Harald C. Hartwig", soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Honduras 5758|60, mayor de edad, ambos únicos integrantes de la razón social "CASA ARNOLD HARTWIG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato firmado el 24 de Agosto de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2006 al folio 194 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. se ha resuelto: Designar gerente con todas las facultades inherentes. al socio Haraldo Carlos Hartwig, sin perjuicio de igual cargo que ejerce en la sociedad la socia señora Margarita Wunderlich de Hartwig. Como consecuencia de lo resuelto precedentemente queda modificado el artículo sexto del contrato social. que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, individual y|o alternativamente". Las demás clausulas del contrato social subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Marg. W. de Hartwig. — Harald C. Hartwig. — Buenos Aires. Noviembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 145. — e.21|11-Nº 6.008-v.27|11|51

EDUARDO SIMES & HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Sr. Carlos A. Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires. capital de la República Argentina. a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. reunidos los señores Eduardo Simes. argentino. casado, con domicilio real en la calle Garay dos mil ochocientos quince; Elías Dib Simes, brasileño, casado, con domicilio real en la calle Pavón dos mil quinientos sesenta y dos, José Simes, brasileño, casado, con domicilio real en la calle Pavón dos mil quinientos sesenta y dos, y Juan Simes, brasileño, soltero. con domicilio real en la calle Pavón dos mil quinientos sesenta y dos; todos mayores de edad y que se declaran hábiles para este acto. Convienen celebrar Contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará a todos los efectos legales bajo la denominación de "EDUARDO SIMES & HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyos efectos se retrotraen al día primero de abril del corriente año; la que tendrá su domicilio en la calle Jujuy número mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta capital. pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de Perfumería y Artículos de Tocador en General. al por mayor y al por menor, y negocios afines. como asimismo a la importación y|o exportación de cualquier artículo o especialidad que se relacione con el carácter del giro comercial. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientos sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, que los socios suscriben totalmente por partes iguales y que integran totalmente por partes iguales en este acto. correspondiendo en esta forma a cada uno de ellos sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace para cada parte la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. El capital social está constituído totalmente por muebles, instalaciones y mercaderías, según balance practicado con fecha primero de abril del correiente año. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Cuarta: La duración de este Contrato será de Seis Años a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno. a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, y se prorrogará cada vez automáticamente por Dos Años más. si no fuera denunciado por uno de los socios con Seis Meses de anticipación por lo menos a la fecha de su vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios u en otra forma fehaciente. — Quinta: En caso de denuncia del contrato social por uno o más socios, si los socios que recibieran esta denuncia quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán el derecho de adquirir del socio o socios denunciantes, sus cuotas en el capital social por partes iguales, debiendo pagar al socio o socios salientes un precio que se calculará según balance otorgado a la fecha del efecto de la denuncia, calculándose el valor de la mercadería a su precio de costo. El precio se pagará en cuatro cuotas iguales, de las cuales la primera se hará efectiva a los treinta días de practicada el balance referido y las tres restantes a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente de la fecha de dicho balance debiendo los socios adquirentes otorgar pagarés en favor del o de los denunciantes. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios. quienes podrán actuar conjunta. separada, indistinta o alternativamente como Gerentes de la misma, teniendo en esta forma cada uno de ellos el uso pleno de la firma social, con todas las prorrogativas que les confiere su cargo y las obligaciones que determina el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos uno, dos. tres. cuatro, siete. ocho, nueve, diez. doce, trece. quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco. como así también toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente. caja de ahorros. depósito a plazo fijo. descuentos de pagarés. girar en descubierto, con el Banco de la Nación Argentina. de la Provincia de Buenos Aires. del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse y|o sus sucursales. firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés. letras. vales, avales, warrants, certificados de depósito o cualquier otro papel de comercio endosable o al portador: constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales. personales o hipotecarias, presentarse ante las

Reparticiones Nacionales y|o Municipales y|o Provinciales, formulando toda clase de peticiones y escritos, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir consideración de las adversas, otorgar poderes judiciales y|o administrativos generales y|o especiales para representar a la Sociedad y en fin realizar cuantos más actos estimen conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, con la sola prohibición de utilizar la firma social en cuestiones ajenas al giro del negocio, en fianzas o garantías a favor de terceros o en actos de favor o complacencia. La Sociedad podrá asimismo adquirir bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio ya sea como actora o como demandada. — Séptima: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el día treinta y uno de marzo de cada año, fecha en que se otorgará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldo que se otorguen. Los balances deberán ser firmados por los socios en prueba de conformidad y se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios, después de los sesenta días de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de los socios hubiere formulado objeción al mismo. Cada uno de los socios tendrá derecho a fiscalizar la contabilidad social. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. c) Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Novena: En las reuniones de socios, todas las resoluciones, inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos, correspondiendo a cada cuota de capital social, un voto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos tendrán dentro del plazo de noventa días de la fecha del fallecimiento o la de la declaración de incapacidad, el derecho de manifestar su voluntad de continuar en la Sociedad con representación unificada o de retirarse de ella. En este segundo caso, los socios restantes podrán optar entre la liquidación de la Sociedad o la adquisición de las cuotas del socio pre-muerto o incapacitado, en las condiciones y con la forma de pago que se establece en la cláusula quinta. — Undécima: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, con las facultades propias del estado de liquidación. De lo que se obtenga de la liquidación, se pagará en primer término las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. Leído y Ratificado su contenido, se firma de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. Sobre|Raspado: "Perfumería". Vale. Sobre|Raspado: "José" Vale. — Firmado: Eduardo Simes. — Elías Dib Simes. — Je. Simes. — Juan Simes.

Ricardo Williams, secretario.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1951. — $ 390.— e.21|11-Nº 5.936-v27|11|51

ERKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre del Año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Jaime Babiacki, Abraham Babiacki y Symcha Hutmacher, en su carácter de únicos socios de la razón social ERKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, bajo el número 2425, al folio 159, del libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven con efecto retroactivo al 1 de Setiembre de 1951, las siguientes incorporaciones al contrato y capital social: Primero: La Sociedad podrá dedicarse a la comercialización de mercaderías en general, mediante la importación y exportación de las mismas. — Segundo: Los efectos del contrato social y las presentes modificaciones se hace extensivas hasta el 31 de Agosto de 1954. — Tercero: En virtud de la facultad acordada por la cláusula "Sexta", convienen en emitir mil cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, representativas de cien mil pesos moneda nacional (peso moneda nacional 100.000.—) elevando por tal circunstancia, el capital social a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—). — Cuarta: A efectos de cubrir dicho aumento de capital se suscriben al mismo, los socios: Jaime Babiacki con ciento veinte y uno (121) cuotas, Abraham Babiacki con ciento dos (120) cuotas y Symcha Hutmacher con ciento veinte y nueve (129) cuotas; y se admiten, la incorporación en calidad de socios, a los siguientes: Ofelia Londner de Babiacki, de nacionalidad polaca, estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Tres Arroyos Nº 285, quien suscribe doscientas diez y seis (216) cuotas; Lea Hutmacher de Babiacki, de nacionalidad polaca, estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Tres Arroyos Nº 285, quien suscribe doscientas diez y seis (216) cuotas y Sara Rosa Dombec, de nacionalidad polaca, estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Yatay Nº 422, quien suscribe doscientas diez y seis (216) cuotas. — Quinta: El aumento del capital social, es totalmente integrado en dicha proporción, en dinero, cuentas a cobrar, mercaderías y demás muebles, según el Balance General, practicado al 31 de Agosto de 1951 y que las partes firman de conformidad y por separado. En prueba de aceptación, suscriben el presente, los socios Señores: Jaime Babiacki, Abraham Babiacki, Symcha Hutmacher, Señoras: Ofelia Londner de Babiacki, Lea Hutmacher de Babiacki y la Señorita Sara Rosa Dombec. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 125.— e.21|11-Nº 5.925-v.27|11|51

FINANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Financiera, Comercial e Inmobiliaria

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Martín E. Buasso, con fecha 14 de Agosto de 1951, el señor Emilio Peila, cede y transfiere á favor de los señores Abelardo Fustinoni y Juan Verdier, las veinte cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "FINANCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FINANCIERA COMERCIAL E INMOBILIARIA" Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta. El capital social esta constituido por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que queda aportado en la siguiente forma: por el socio señor Abelardo Fustinoni, sesenta cuotas, por el socio señor Juan Verdier, treinta cuotas y por el socio señor Jorge Pochat, diez cuotas. — Quinta Se designa Gerente Administrador al socio señor Abelardo Fustinoni y Gerente al socio señor Juan Verdier, quienes tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna, ya sea conjunta, separada ó alternativamente. En consecuencia la firma de cualquiera de ellos obligará á la sociedad. Septima. Los socios se reunirán una vez por año y dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio social á fin de tratar los asuntos sometidos á su consideración. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios designados mediante carta, poder dirigida á la Gerencia. En las reuniones se levantará un acta que firmarán los presentes. Decima. Las ganancias resultantes, luego de efectuadas las deducciones previstas en las cláusulas sexta y decima y las que corresponden á reserva legal, se distribuirán en la forma siguiente: cincuenta y ocho por ciento al socio señor Abelardo Fustinoni, veinte y cinco por ciento al socio señor Juan Verdier y diez y siete por ciento al socio señor Jorge Pochat. Las pérdidas se soportarán en proporción á los capitales aportados dejando subsistentes en todas sus partes las demás cláusulas que rigen el contrato de la sociedad. Enmendado-la-modifica-Raspado-carta-Todo Vale. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.21|11-Nº 6.001-v.27|11|51

F. A. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Aizik Szwarc, casado, domiciliado en Argerich 2407 y Nujim Troianovsky, casado, domiciliado en Argerich 2452, únicos componentes de "F. A. B. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar por el término de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno el término de vigencia de la sociedad de que forman parte actualmente, que gira en esta plaza bajo la denominación de F. A. B. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad con una anticipación de noventa días previo al cierre de cada ejercicio anual, o sea, antes del 30 de junio de cada año. — Tercero: Aumentar el capital social de $ 25.000.00 m|n. a $ 100.000.00 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), aumento que se realiza capitalizando las utilidades que a ambos socios corresponden, de acuerdo con el inventario que, debidamente conformado por los socios se acompaña al presente, del que forma parte. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta para todas las operaciones sociales incluso para movilizar cuentas bancarias, en la forma más amplia, con la única limitación de no comprometerla en fines ajenos a la sociedad. — Quinto: Retirar para sus gastos particulares, con imputación a sus respectivas cuentas, las sumas que de mutuo acuerdo dispongan los socios, expresadas de conformidad, en el respectivo libro de actas. En prueba de conformidad, firman los contratantes en el lugar y fecha arriba indicados. Sobreraspado octubre Vale. Aizik Szwarc. — Nujimn Troianovsky. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 95.— e.21|11-Nº 5.957-v.27|11|51

F.A.B.Y.M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber pr cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Bautista Spallanzani, que firma "J. B. Spallanzani", de nacionalidad italiano, estado casado, con domicilio en la calle Avenida Santa Fé 2938; Carlos Schreiber, que firma "Carlos Schreiber", de nacionalidad alemán, estado casado, con domicilio en la calle 3 de Febrero 1835 y Luis Wunderle, que firma "Luis Wunderle", de nacionalidad argentino naturalizado, estado casado, con domicilio en la calle 3 de Febrero 1835; todos mayores de edad, han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir la sociedad "F.A.B.Y.M." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir desde el 1º de Octubre de 1951, Segundo: El capital social lo constituye la suma de m$n. 350.000.— (Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 350 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: señor Juan Bautista Spallanzani 175 cuotas equivalentes a pesos moneda nacional 175.000.—; señor Carlos Schreiber 100 cuotas equivalentes a pesos moneda nacional 100.000.— y señor Luis Wunderle 75 cuotas equivalentes a pesos moneda nacional 75.000.—. El capital suscripto es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Juan Bautista Spallanzani m$n. 175.000.— en bienes activos según balance que todos los socios firman de conformidad simultáneamente con este contrato, el señor Carlos Schreiber m$n. 100.000.— en dinero efectivo y el señor Luis Wunderle m$n. 75.000.— en dinero efectivo. El señor Juan Bautista Spallanzani certifica la exactitud del balance de aporte de bienes activos y pasivos que ingresa a la sociedad declarando que los rubros Acreedores Varios y Obligaciones a Pagar representan sus deudas reales con relación a estas inversiones, por cuyo motivo se responsabiliza de cualquier pasivo que pudiera aparecer posteriormente no incluido en dicho balance. Tercero: El domicilio social será en la Capital Federal, actualmente calle Avenida Santa Fé 2938, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias, sucursales, talleres y cualquier otro establecimiento dentro y|o fuera del país. Cuarto: La sociedad tendrá por objeto explotar el rubro en general de fabricación y comercialización de bloques y mosaicos y demás materiales para la construcción. Quinto: El término de la sociedad será de cinco años. Si uno de los socios deseare retirarse anticipadamente de la misma, deberá preavisarlo al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre del respectivo ejercicio anual. En tal caso se liquidará la sociedad. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación, si de un balance anual o intermedio surgiera que la misma ha perdido el 30 o|o de su capital social. Sexto: La sociedad será administrada y dirigida individual, indistinta y|o alternativamente por los señores Juan Bautista Spallanzani y Carlos Schreiber, quienes tendrán el cargo de gerentes con las más amplias facultades para representar, contratar y obrar en nombre de la sociedad conforme con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso para los actos previstos en los incisos concordantes del art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Séptimo: El 31 de Septiembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se reputaren convenientes. Las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva hasta el 10 o|o del capital social, en la proporción de los aportes. En la misma forma de distribuir los beneficios serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobaciones de balances se tomarán por el voto de la mayoría computada según el capital aportado, salvo los casos en que la Ley 11.645 prescriba mayorías especialmente determinadas. Noveno: Para el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por todos los socios. Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. Décimoprimero: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto a la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la Justicia. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. B. Spallanzani — Carlos Schreiber — Luis Wunderle. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1951. — Manuel Cabrera, secretario.

$ 225. —e.21|11-Nº 6.011-v.27|11|51

FORTUNATO DEL RIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Amadeo P. Villa con fecha 9 de Octubre de 1951, ha sido modificado el artículo sexto del contrato de la sociedad "FORTUNATO DEL RIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Sexto: La administración de la sociedad estará desempeñada por dos Directores, Gerentes y un Gerente quienes actuarán en forma indistinta quedando designados en este acto para desempeñar los cargos de Directores Gerentes los socios Don Francisco Fortunato Delrio y Don Juan Serapio Delrio, y de Gerente al señor Ricardo Romualdo Delrio con la amplitud de facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin limitación alguna para los socios Directores Gerentes y limitada la función del Ge-

rente a la sola intervención en todos los asuntos judiciales y|o administrativos contenciosos de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad sea parte, o tenga algún interés. Los directores gerentes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social para la libre administración de los negocios sociales, pudiendo a tales efectos suscribir toda clase de documentos públicos o privados, realizar operaciones de crédito con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco oficial o particular creado o por crearse, suscribiendo todos los documentos que fueren precisos, aun como aceptante, girante o endosante, hacer depósitos de dinero, títulos ú otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas u otros documentos, solicitar dinero en préstamo por los plazos y cantidades que sean necesarios, fijando los tipos de intereses y amortizaciones ya sea a sola firma, cuenta corriente, créditos comerciales o documentos, descuentos de pagarés o prendas agrarias, con la firma de terceros o en otra forma, pudiendo si fuera necesario garantizar esas obligaciones, que podrán firmar con prenda, suscribiendo todos los documentos que sean del caso, adquirir para la sociedad todo bien inmueble, firmando las respectivas escrituras públicas y gravar con derecho real de hipoteca los mismos, constituyendo prendas y aceptando las que se constituyan a favor de la sociedad, representar a ésta ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales que sean del caso con las cláusulas convenientes. Se deja establecido que las facultades antes indicadas no son limitativas sino explicativas. El gerente tendrá el uso de la firma social para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipalidades judiciales y|o administrativas, pudiendo otorgar los poderes generales y especiales que sean necesarios o exigidos con las cláusulas y condiciones que creyere conveniente. El Gerente gozará de una asignación mensual de novecientos pesos moneda nacional de curso legal. Sobre raspado — Delrio— Delrio — Vale. Testado — jurídicas — No vale. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 145.— e.21|11-Nº 5.970-v.27|11|51

GARPIMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Contrato de Sociedad. Entre los señores don Salvador Garretto, italiano, casado, con domicilio en Martinez Castro 1533; don Juan Picasso Pascual, español, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2440, piso 1º, y don Constantino Jaime Moreira, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 404, piso 1º, todos mayores de edad, vecinos y hábiles para contratar se conviene por la presente constitui. una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las cláusulas siguientes que de común acuerdo fijan: Primera: Queda constituida entre los señores Garretto, Picasso Pascual y Moreira una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la fabricación y venta en general de artículos de cuero y afines. — Segunda: Esta sociedad se constituye por Diez Años, pero cumplido uno cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo desee; a cuyo efecto deberá comunicar tal resolución a sus consocios con sesenta dias de anticipación, por lo menos, mediante telegrama colacionado. En estos casos el capital y utilidades correspondientes al socio saliente se determinará y abonará en la forma prevista en la cláusula décima primera de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá su asiento legal en esta Capital, estando actualmente su administración en la calle Ayacucho 404, piso 1º y sus talleres en Pedernera 830, pudiendo establecer además sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad adopta como razón social el nombre de GARPIMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conviniendo asimismo en usar dicho nombre como denominación industrial y comercial de sus productos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los señores socios, cada uno de los cuales aporta diez cuotas o sean diez mil pesos, estando dicho capital, en su totalidad, compuesto por mercaderías, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, todo de acuerdo al Balance practicado en al fecha por documento separado que se considera parte integrante de este contrato y copia del cual queda en poder de los contratantes. — Sexta: En cuanto a la función de cada uno de los socios se establece que los señores Garretto y Picasso Pascual tendrán a su cargo todo lo relativo a la fabricación de los artículos objeto de esta sociedad en su faz industrial, en tanto que el señor Moreira se encargará del aspecto comercial ocupándose de la parte administrativa y de cuanto se refiera a la venta y relación con el comercio y público en general. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente y en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios, que tendrán el caracter de gerentes, los cuales luego de la razón social estamparán sus firmas personales, usándola para todos y cada uno de los actos sociales, sin más limitación que la de no comprometerla en negocios (Sigue en el sello nacional de tres pesos Nº 254.377, serie K) — (Viene del sello nacional de tres pesos Nº 254.376, serie K) — agenos a la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y negocios en general que se requieran para su mejor desenvolvimiento, teniendo a tal fin los socios, en la forma prevista en el artículo anterior, las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, como ser: Resolver los negocios en que la sociedad esté interesada. b) Firmar, en nombre de la misma, contratos, compromisos, escrituras públicas o privadas y toda clase de documentos en general, solicitar créditos y descuentos; préstamos, con o sin intereses, con garantías reales o personales, librar cheques, letras de cámbio, giros, cobrarlos, endosarlos y negociarlos de cualquier forma, operar en cuenta corriente, celebrar contratos de locación de bienes y servicios. c) Adquirir y enagenar en nombre de la sociedad toda clase de bienes, ya sean ellos inmuebles, muebles o semovientes, en las formas y condiciones que crean más convenientes. d) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Institutos y reparticiones públicas en general, operar en los Bancos e Instituciones de crédito, nacionales, extrangeras o de simples particulares, y, en general, con el Banco de la Nación Argentina Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otros. f) Actuar en justicia, otorgar poderes generales y especiales, como también revocarlos, entendiéndose esta numeración como meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: Anualmente y sin perjuicio de los Balances de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, el dia treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General, a fin de determinar el resultado económico de cada ejercicio. De las utilidades que el mismo arroje se deducirá el cinco por ciento que ordena la Ley, hasta el límite fijado por ella, distribuyéndose el resto entre los socios por partes iguales, prévia deducción del veinte por ciento de dicho resto que se destinará a aumentar el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas tambien por partes iguales. — Décima: Cada socio podrá retirar mensualmente una cantidad determinada que se imputará a gastos generales, y será fijada de común acuerdo entre ellos. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente, en cuyo caso los otros socios deberán abonar al representante legal del incapacitado ó herederos del fallecido, quienes unificarán su representación, lo que al mismo pudiera corresponderle por capital y utilidades de acuerdo a un Balance General practicado al efecto dentro de los diez dias de producida la incapacidad o muerte. Dicho pago deberá hacerse efectivo en tres cuotas consecutivas e iguales, que vencerán a los treinta, sesenta y noventa dias de practicado el referido Balance especial. — Décimo Segunda: La sociedad llevará (Sigue en el sello nacional de tres pesos Nº 254.378, Serie K) (Viene del sello nacional de tres pesos Nº 254.377 - Serie K) — un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que la misma adopte, las cuales serán determinadas por simple mayoría de votos, a cuyo efecto y en todos los casos cada cuota valdrá un voto. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia dentro de los ocho dias de producida la divergencia, debiendose expedir los mismos antes de los veinte dias siguientes a su elección, y pudiendo nombrar un tercero en caso de falta de acuerdo cuyo fallo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que preceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho; en fé de lo cual firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: español - vale. — S. Garretto. — Juan Picasso. — C. J. Moreira.

Buenos Aires, octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 305.— e.21|11-Nº 6.035 v.27|11|51

INDUSTRIAL MADERERA IBICUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de 1951, entre los señores Don Pedro Carmelo Ammirati, argentino, casado, Don Alberto Paccini, argentino, casado y Don Aldo Traverso, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "INDUSTRIAL MADERERA IBICUY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle 1340, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato es de noventa y nueve años a contar desde el 1º de Septiembre de 1951, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Treinta días antes de vencer cada uno de los noventa y nueve períodos de un año en que pueden dividirse los noventa y nueve del plazo fijado, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, en cuyo caso se le abonará su parte en las condiciones que establece la cláusula décima quinta. — Cuarta: Su objeto principal será dedicarse a la explotación industrial y comercial de la fabricacion de cortinas de todo tipo, puertas, ventanas, etc. sus afines y anexos. Sin perjuicio del objeto referido, la Sociedad podrá abarcar cualesquiera otras actividades lícitas, afines o ajenas a su giro, de común acuerdo con los socios. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de Préstamo, Hipotecario Nacional, etc., aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de las respectivas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, créditos, títulos y acciones, como así también, darlos o recibirlos en cesión, permuta, comodato, uso, hipoteca o prenda de cualquier carácter que sea por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de toda especie, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos creditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés cheques, giros, vales, letras de cambio warrants, prendas agrarias, cartas de crédito, cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantias personales o reales; c) Inscribirse en las Aduanas y Receptorías del pais como importadores, exportadores o despachantes; d) Aceptar, conferir y revocar poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio, tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios; e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas; f) Solucionar por arbitrajes o transacciones, toda divergencia que pueda suscitarse. Esta enumeración no es taxativa, teniendo la Sociedad la más amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Doscientas Diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente por los socios en partes iguales, consistiendo los aportes en mercaderías, máquinarias, herramientas, créditos, etc., de acuerdo al inventario y balance general que se firma por separado y que constituye parte de este contrato. — Sexta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ammirati y Paccini y la administración social estará a cargo del socio señor Traverso. Los socios quedan designados gerentes por este acto y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar uno cualesquiera indistintamente de los señores don Pedro Carmelo Ammirati y|o Alberto Paccini, conjuntamente con el Señor Don Aldo Traverso. Los socios en su carácter de gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con la inscripción "Industrial Maderera Ibicuy" S. R. L., Capital m$n. 210.000.00. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley 11.645, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos 1º, 2º, 3º, 4º 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 13º, 14º, 15º, y 17º, del artículo 1881 del C. C., artículo 608 del C. de C., leyes nacionales 111 y 3875, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, no pudiendo ser comprometida en operaciones ajenas al giro del negocio y en ningún caso en fianzas, garantías a favor de terceros, ni en prestaciones a título gratuito. — Séptima: La contabilización de las operaciones sociales se llevará conforme a las prescripciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Además se llevará un libro de Actas. — Octava: Anualmente el 31 de Agosto, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. El Inventario y Balance General se asentarán en el libro respectivo, sacándose copias simples de los Balances solamente, para cada uno de los socios, la que se le remitirá a su domicilio constituído por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha de remisión de los respectivos ejemplares. Los Inventarios y Balances no firmado o no observados dentro de los quince días de la remisión del respectivo ejemplar se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecer también ese día de aprobación en el libro de Actas. — Novena: Se destinará una suma para crear un fondo de Reserva para responder a las indemnizaciones establecidas por la Ley 11.729 y demás leyes sociales vigentes o futuras. Se crearán asimismo distintos fondos de amortización para los respectivos rubros del activo, todo ello de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a las reglamentaciones y resoluciones de la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas, que resulten se apartará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al Diez por ciento del Capital, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 11.645. El saldo de las utilidades se distribuirán entre los socios par partes iguales. Las pérdidas que llegaren a producirse serán soportadas por el capital en la misma proporción. Los socios decidirán en cada oportunidad de la capitalización o no de las utilidades que llegaren

a producirse. — Décima: Los socios gerentes, recibirán cada uno mensualmente y con cargo a gastos generales la suma de trescientos pesos moneda nacional. Dicho importe podrá ser modificado por los socios de común acuerdo, asentándose la resolución respectiva en el Libro de Actas. — Décima Primera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento dado por escrito del otro socio; quien tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la Sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, deberá practicarse un Balance a los efectos de determinar el haber del ex socio o incapaz a la fecha del deceso o incapacidad declarada, teniendo en cuenta las cuotas integradas, los beneficios devengados a su favor, las sumas acreditadas o debitadas en su cuenta, así como las reservas constituídas ya sean legales o facultativas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales. Los socios sobrevivientes y capaces podrán: a) Optar por continuar la Sociedad con los herederos o representantes del causante o incapaz, debiendo éstos unificar su personería, en cuyo caso el interés de los mismos en la Sociedad será el que hubo correspondido al ex socio o incapaz, pero su derecho a la intervención en la Sociedad queda limitado al contralor de las funciones sociales, sin que puedan interferir las que sean propias del socio-gerente designado, teniendo voz y voto en las reuniones; b) Optar por la adquisición de las cuotas del ex-socio o incapaz, cuyo valor será determinado de acuerdo al primer párrafo de la presente cláusula. El derecho a estas opciones deberá ser ejercido dentro del mes de producido el fallecimiento o de la incapacidad declarada del socio. —

Décima Tercera: Para el caso de muerte o interdicción y mientras se realizan los trámites previas a los pagos definitivos, los herederos o representantes tendrán derecho a que se les entregue una suma mensual con cargo a su cuenta particular, para subvenir a sus necesidades, que será igual a la que estaba percibiendo el ex-socio o incapaz, al momento de la muerte o incapacidad declarada. — Décima Cuarta: En cualquier caso de disolución, retiro de socio, o cesión de cuotas, una vez determinado el haber del socio saliente, los restantes le reintegrarán la suma que pudiere resultar en la siguiente forma: Cincuenta por ciento en mercaderías, créditos a favor de la Sociedad, etc. es decir una parte del activo, y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas cuatrimestrales sin interés con pagarés garantizados por la Sociedad. — Décima Quinta: Para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad quedan designados liquidadores los tres socios gerentes con todas las facultades que la ley les otorga, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes disidentes, dentro de los diez días hábiles de haberse producido formalmente la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar designarán otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. Si los árbitros nombrados por las partes no pudiesen ponerse de acuerdo para nombrar el tercero, éste será el que ocupe la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La parte que no acepte el arbitraje pagará a la otra que lo acepte una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Será pasible de una multa igual la que no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Décima Séptima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y del Código de Comercio, a cuyo efecto los contratantes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital y constituyen domicilios así: los socios señores Ammirati y Paccini en la calle Severo García Grande de Zequeira Nº 5647 Capital y el socio señor Traverso en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5711, Capital. — De conformidad con las diez y siete cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la Sociedad de que se trata y se obligan, firmando el presente contrato, a su fiel y extricto cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut-supra. Entre líneas: "quinta". Vale. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 545. — e.21|11-Nº 6.023-v.27|11|51

IGUIÑIZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación parcial del contrato social de "Iguiñiz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada": ingreso de nuevos socios. — Aumento de capital. — Distribución de utilidades para fondo de reserva especial. — Intereses cuotas de capital y actividades de los nuevos socios. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Rufino Ramón Iguiñiz, que firma "R. R. Iguiñiz", argentino, domiciliado en la capital federal calle Timbó mil ochocientos veintiocho; don Luis Iguiñiz, que firma igual, argentino, domiciliado en la capital federal calle Rivadavia tres mil trescientos doce, tercer piso, departamento "A"; don Enrique Eduardo Sanz, que firma "Enrique E. Sanz", argentino, domiciliado en la capital federal calle Timbó mil ochocientos veintiocho; don José Antonio Berrueta, que firma "J. A. Berrueta", argentino, con domicilio en la capital federal calle Azul setecientos cuarenta y cuatro, departamento "B"; don Ismael Alfredo Garbarino, que firma "I. A. Galbarino", argentino, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Trenque Lauquen, calle Alsina esquina Uriburu; don Marcelo Eugenio Garbarino, que firma "Marcelo E. Garbarino", argentino, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Trenque Lauquen, calle Alsina esquina Uriburu; don Manuel González, que firma "M. González", argentino, domiciliado en la capital federal calle Mariano Acosta ochocientos veintisiete y don Juan Raúl García, que firma "R. García", argentino, domiciliado en la capital federal calle Virrey Liniers trescientos setenta y ocho, todos hábiles y mayores de edad, en su carácter de únicos socios integrantes de "IGUIÑIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte y los señores Juan Luis Gatti, que firma "J. L. Gatti", argentino, mayor de edad, domiciliado en la capital federal, calle Directorio tres mil cuatrocientos setenta y dos; don José Iguiñiz, que firma igual, argentino, mayor de edad, domiciliado en la capital federal calle José A. Artigas mil ciento setenta y cuatro, segundo piso, departamento "B"; doña Elsa Susana Iguiñiz de Amicarelli, que firma "Elsa S. Iguiñiz de Amicarelli", argentina mayor de edad, domiciliada en la capital federal calle Timbó mil ochocientos veintiocho; doña Nelly Haydée Iguiñiz de Mastai, que firma "Nelly H. Iguiñiz de Mastai", argentina, mayor de edad, domiciliada en la capital federal calle Timbó mil ochocientos veintiocho y Omar Héctor Iguiñiz, que firma "O. H. Iguiñiz", argentino de diecinueve años de edad, quién autorizado por su padre don Luis Iguiñiz, que concurre y en tal carácter firma también al pie del presente, ratificando la voluntad de su hijo menor, domiciliado en la capital federal, calle Rivadavia tres mil trescientos doce, tercer piso departamento "A", por la otra, convienen lo siguiente: (sigue en el sello de m$n. 0,10 Nº 470.913 Serie K viene del sello de m$n. 0.10 Nº 470.912 Serie K): Primero: los señores Rufino Ramón Iguiñiz, Luis Iguiñiz, Enrique Eduardo Sanz, José Antonio Berrueta, Ismael Alfredo Garbarino, Marcelo Eugenio Garbarino, Manuel González y Juan Raúl García en el carácter invocado aceptan por unanimidad como nuevos socios de la citada sociedad a partir del treintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de las presentes modificaciones del contrato social, a los señores Juan Luis Gatti, José Iguiñiz, Elsa Susana Iguiñiz de Amicarelli, Nelly Haydée Iguiñiz de Mastay y Omar Héctor Iguiñiz, quienes por su parte aceptan con todos sus derechos a acciones y obligaciones emanadas de las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que declaran conocer tal como se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos noventa y cinco, folio trescientos setenta, Libro dieciocho, con fecha catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín y publicado en el Boletín Oficial desde el dos al siete de Julio del mismo año. — Segundo: Se aumenta el capital de la sociedad, que de acuerdo a la cláusula tercera del primitivo contrato alcanzaba a la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 850.000.—) a la de Dos Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 2.200.000.— m|n.), dividido en dos mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.— c|u.), aportados en la siguiente forma: a) El socio Rufino Ramón Iguiñiz, ochocientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, como sigue: cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 460.000.—) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, ciento cincuenta y tres mil ciento setenta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 153.179,72) o sea su aporte al fondo de reserva especial (cuarenta y siete por ciento) y dos cientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte pesos con veintiocho centavos moneda nacional, (m$n. 256.820.28), que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital; b) El socio Luis Iguiñiz, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una como sigue: ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, treinta y nueve mil ciento nueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional (m$n. 39.109.71) o sea su aporte al fondo de reserva especial (doce por ciento) y doscientos cuarenta mil ochocientos noventa pesos con veintinueve centavos moneda nacional (pesos 240.890.29 m|n.), que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital; c) El socio Enrique Eduardo Sanz, doscientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, como sigue (al sello de m$n. 0.10 Nº 470.914 Serie K viene del sello de m$n. 0.10 Nº 470.913 Serie K): ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 58.664.57) o sea su aporte al fondo de reserva especial (dieciocho por ciento) y ciento once mil trescientos treinticinco pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 111.335.43) que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital; d) El socio José Antonio Berrueta ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, como sigue: sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, veintinueve mil trescientos treintidós pesos con veintinueve centavos moneda nacional (m$n. 29.332.29) o sea su aporte al fondo de reserva especial (nueve por ciento) y treinta mil seiscientos sesenta y siete pesos con setenta y un centavos moneda nacional (pesos 30.667.71 m|n.) que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital; e) El socio Ismael Alfredo Garbarino, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, como sigue: cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, trece mil treintiseis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 13.036.57) o sea su aporte al fondo de reserva especial (cuatro por ciento) y dieciseis mil novecientos sesenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 16.963.43) o sea el saldo que arroja su cuenta particular en la sociedad; f) El socio Marcelo Eugenio Garbarino, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, como sigue: cuarenta mil pesos (m$n. 40.000.—) moneda nacional o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, trece mil treintiseis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 13.036.57) o sea su aporte al fondo de reserva especial (cuatro por ciento) y dieciseis mil novecientos sesenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 16.963.43) o sea el saldo que arroja su cuenta particular en la sociedad; g) El socio Manuel González treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, como sigue: diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, nueve mil setecientos setenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 9.777.43) o sea su aporte al fondo de reserva especial (tres por ciento) y diez mil doscientos veintidós pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 10.222.57) que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital; h) El socio Juan Raúl García treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una como sigue: diez mil pesos moneda (sigue al sello de m$n. 0,10 Nº 470.915 Serie K viene del sello de m$n. 0.10 Nº 470.914 Serie K) nacional (m$n. 10.000.—) o sea el importe de las cuotas que posee en al sociedad, nueve mil setecientos setenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 9.777.43) o sea su aporte al fondo de reserva especial (tres por ciento) y diez mil doscientos veintidós pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 10.222.57) que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital. — Las sumas que arrojan los aportes del fondo de reserva especial y los retiros y saldos de cuentas particulares en la Sociedad que se hacen constar precedentemente, resultan del balance certificado al día treintiuno de agosto del corriente año por el Contador Público Nacional don Carlos Du Mutel de Pierrepont. — i) El socio Juan Luis Gatti, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en efectivo; j) El socio José Iguiñiz cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en efectivo; k) La socia Elsa Susana Iguiñiz de Amicarelli cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en efectivo; l) La socia Nelly Haydée Iguiñiz de Mastai cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en efectivo; ll) El socio Omar Héctor Iguiñiz treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en efectivo. — Tercero: La cláusula quinta del contrato constitutivo queda modificado en la siguiente forma: Quinta: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. — Cada ejercicio anual terminará el treintiuno de marzo de cada año y al final de cada ejercicio se repartirán las ganancias líquidas en la siguiente forma: a) en los tres primeros años, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal se constituirá un fondo especial de previsión del cincuenta por ciento para el aumento de capital y el remanente o sea el cuarenta y cinco por ciento (45 %) restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio Rufino Ramón Iguiñiz el treintiseis por ciento (36 %), para el socio Luis Iguiñiz el diez por ciento (10 %), para el socio Enrique Eduardo Sanz el diecisiete por ciento (17 %), para el socio José Antonio Berrueta el ocho por ciento (8 %), para el socio Ismael Alfredo Garbarino el tres por ciento (3 %), para el socio Marcelo Eugenio Garbarino el tres por ciento (3 %), para el socio Manuel González el tres por ciento (3 %), para el socio Juan Raúl García el tres por ciento 3 %), para el socio Juan Luis Gatti el dos por ciento (2 %), para el socio José Iguiñiz el dos por ciento (2 %), para la socia Elsa Susana Iguiñiz de Amicarelli el cinco por ciento (5 %), para la socia Nelly Haydée Iguiñiz de Mastai el cinco por ciento (5 %) y para el socio Omar Héctor Iguiñiz el tres por ciento (3 %). — b) en los años subsiguiente, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, se (sigue en el sello de m$n. 0.10 Nº 470.916 Serie K viene del sello de m$n. 0.10 Nº 470.915 Serie K) separará el veinte por ciento (20 %) para el fondo especial de previsión y el remanente o sea el setenta y cinco por ciento (75 %) será distribuido entre los socios en la misma proporción indicada en el punto a). — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los nuevos socios participarán en las utilidades o soportarán las pérdidas que les correspondan a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: Se modifica la cláusula sexta del contrato constitutivo en la siguiente forma: Sexta: El aporte de cuotas de capital efectuado por los socios y los saldos de las utilidades no retiradas devengarán un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Quinto: Se agrega a la cláusula once del contrato constitutivo lo siguiente: El socio Omar Héctor Iguiñiz deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los ne-

gocios sociales y los nuevos socios Juan Luis Gatti, José Iguiñiz, Elsa Susana Iguiñiz de Amicarelli y Nelly Haydée Iguiñiz de Mastay podrán dedicarse a otra actividad. — En prueba de conformidad se ratifican y firman todos los socios presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — Enmendado: Mastai; Mastai; Mastai: Vale. — Rufino Ramón Iguiñiz. — Luis Iguiñiz. — Enrique Eduardo Sanz. — José Antonio Berrueta. — Ismael Alfredo Garbarino. — Marcelo Eugenio Garbarino. — Manuel González. — Juan Raul García. — Juan Luis Gatti. — José Iguiñiz. — Elsa Susana Iguiñiz de Amicarelli. — Nelly Haydée Iguiñiz de Maatai. — Omar Héctor Iguiñiz. — Testado — siguen las firmas — No Vale.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 585.— e.21|11-Nº 6.003-v.27|11|51

INCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Roberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Don Jacobo Graf, alemán, domiciliado en la calle Once de Septiembre tres mil seiscientos noventa; Don Bernardo Domingo Moro, que firma B. D. Moro, argentino, domiciliado en Chorroarín setecientos veintinueve; Don Juan Carlos Calzada, que firma Juan C. Calzada, argentino, domiciliado en Tres Arroyos doscientos cincuenta y dos; Don Francisco Viegas Calzada, que firma Francisco V. Calzada, argentino, domiciliado en Iturri ciento siete; Don Cayetano Simonelli, argentino, domiciliado en Zapiola dos mil novecientos sesenta y cinco; Don Aldo Villano Francisco Sabadín, que firma Aldo V. F. Sabadín, italiano, domiciliado en Vilella dos mil quinientos setenta y cinco y Don Herberto Jorge Tieri, que firma Herberto J. Tieri, argentino, con domicilio en Pasaje Del Temple dos mil setecientos noventa y cinco, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir por las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación "INCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una sociedad del expresado tipo, con domicilio en la calle Melián número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: Su duración será de cinco años, contados a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de esta sociedad es explotar la fabricación de artículos de metal y su comercialización, pudiendo abarcar otras actividades afines o extrañas, siempre que los socios de común acuerdo así lo resolvieran. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Don Jacobo Graf, doscientas diez cuotas; Don Bernardo D. Moro, noventa cuotas; Don Juan C. Calzada, Don Francisco Viegas Calzada, Don Cayetano Simonelli, Don Aldo V. F. Sabadín y Don Herberto J. Tieri, veinte cuotas cada uno. Los señores Jacobo Graf y Bernardo D. Moro realizan íntegramente los aportes respectivos con los que les corresponde a cada uno en el valor de las maquinarias, muebles, útiles y demás bienes que se especifican en el inventario firmado por los socios que se acompaña. Los demás socios integran totalmente su aporte en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Jacobo Graf, quién actuará en calidad de gerente y tendrá las más amplias facultades que resulten necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que no podrá comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a favor de terceros o ajenas al giro social. Firmará con su firma precedida de la razón social. Podrá ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los valores constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado ó a interés de establecimientos bancarios ó comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, va- (Viene del sello de diez centavos número 536,042 K) les, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones ó quitas; de deudas, adquirir bienes inmuebles, constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero ó jurisdicción, por sí ó por medio de apoderado, con facultades para promover demandas o contestarlas, de cualquier naturaleza, declinar ó prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros ó arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover al personal, fijando sus derechos, deberes y sueldos ó retribuciones y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración, ya que la precedente enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. El gerente no percibirá sueldo. — Sexta: Sin perjuicio de los balances que deban hacerse para cumplir disposiciones legales ó cuando lo estimen necesario los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, de cierre del ejercicio, el que si no fuere observado dentro de los treinta días subsiguientes, se tendrá por aprobado. Los balances generales se practicarán calculandose las mercaderías al precio neto de costo. Los muebles, útiles y accesorios serán amortizados en un diez por ciento de su valor original, salvo que de común acuerdo se resuelva una mayor amortización. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroja el balance general anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído en la siguiente proporción: el señor Jacobo Graf el treinta por ciento; el señor Bernardo D. Moro el veinte por ciento; cada uno de los otros socios el diez por ciento. — Octava: Si algún socio quisiera retirarse de la sociedad antes de que venciera el plazo establecido en la cláusula segunda podrá hacerlo recién después del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres debiendo comunicar a la sociedad su decisión por lo menos con sesenta días de anticipación. En este caso deberá transferir sus cuotas con preferencia a los otros socios y por el valor de lo que le corresponda como capital sin derecho a exigir indemnización de ninguna clase. — Novena: Con excepción del señor Jacobo Graf, cuyas obligaciones para su cargo de gerente, han sido ya especificadas, los demás socios deberán consagrase en forma plena y exclusiva a las tareas que demanden la diligente atención de la industria que constituye el objeto de la sociedad quedandoles prohibido trabajar por cuenta propia o de intereses extraños a los de ésta sociedad. El señor Bernardo D. Moro tendrá a su cargo la dirección técnica de la referida industria. El socio gerente señor Jacobo Graf, podrá delegar sus fuciones y la firma social en caso de au- (viene del sello de diez centavos número 536.043 serie K) sencia o impedimento, en otro u otros socios, confiriendo el correspondiente poder. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitare cualquiera de los socios sus herederos con representación unificada en una persona, o su representante legal, según el caso, están obligados a transferir a los demás socios la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance general que se practicará de inmediato. El haber que correspondiere será abonado en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, que se documentarán con pagarés. — Undécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad o de su disolución por vencimiento del plazo contractual, el socio gerente procederá a la liquidación y partición del haber social actuando como liquidador de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Se hace constar que en cualquiera de esos casos, el socio señor Jacobo Graf y el socio señor Bernardo M. Moro, están facultados para retirar como parte de su haber social las maquinarias y demás bienes que actualmente aportan según inventario estimandolos desde ya y a ese solo efecto en la suma de treinta mil pesos moneda nacional. Sobre las máquinas que se adquieran en lo futuro tendrán derecho los socios en la proporción del capital que suscriban. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados por cada una de las partes en divergencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas precedentes, se suscribe el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco V. Calçada. — Aldo V. F. Sabadín. — Heriberto J. Tieri. — Cayetano Simonelli. — Juan C. Calzada. — B. D. Moro. — Jacobo Graf.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350.— e.21|11-Nº 5.964-v.27|11|51

KATE

Transporte y Comercio, Buenos Aires

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 13 de Octubre de 1951, el señor Juan Guillermo Eduardo Holtzermann, vende, cede y transfiere a favor del señor Carlos Tepke, alemán, domiciliado en Wáshington 428, Beccar, Prov. de Buenos Aires, sus nueve cuotas capital, valor de $ 1.000 m|n. c|una, que tiene y le corresponde en la sociedad "KATE", TRANSPORTE Y COMERCIO, BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; realizándose esta cesión por la suma de $ 9.000 m|n. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30. — e.21|11-Nº 6.026-v.27|11|51

LA URUGUAYANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Octubre del Año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Simón Oscar Waisman, mayor de edad, estado civil casado, nacionalidad polaca, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2647; Miguel Buchbinder, mayor de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina por adopción, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2231 y Jacobo Karlik, mayor de edad, estado civil casado, nacionalidad paraguaya por adopción, domiciliado en la calle Arenales Nº 1630, han resuelto constituir una Sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de LA URUGUAYANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de venta de tejidos en general, ropería, mercería y artículos de viaje, ubicados en la calle Avenida Presidente Perón Nº 1016 de la Ciudad de Paso de Los Libres, Provincia de Corrientes. — Segunda: El ejercicio de la administración y domicilio legal de la Sociedad, será con asiento en la calle Avenida Corrientes Nº 2536, Local 47 de esta Capital Federal. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, a contar del día 1º de Noviembre de 1951, en cuya fecha comenzarán sus actividades. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso a los demás, con 6 meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.—), representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital suscribiéndolo en la siguiente proporción: Simón Oscar Waisman, cincuenta cuotas; Miguel Buchbinder, cincuenta cuotas y Jacobo Karlik, cien cuotas. — Dichas cuotas son integradas en dinero efectivo en la relación siguiente: cincuenta por ciento a firmarse el presente contrato y el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días posteriores. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado hasta cuatrocientos mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta doscientas cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios que integran originariamente la misma, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "La Uruguayana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Octava: Anualmente se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) un diez por ciento a favor del Señor Carlos Bernardino Sanabria con un límite mínimo de doce mil pesos moneda nacional anuales, en compensación especial, aparte del alquiler ordinario, por el uso del local de ventas. — 4º) El saldo se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes: Simón Oscar Waisman, veinte y cinco por ciento, Miguel Buchbinder, veinte y cinco por ciento y Jacobo Karlik, cincuenta por ciento. — Novena: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: en caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al Balance General, que por tal circunstancia deberá realizarse, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio no podrá ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Duodécima. — Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un tribunal de amigables componedores designados uno por cada socio, cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Décimotercera: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por los Gerentes en forma conjunta, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá conforme a la cláusula "Octava", apartado 4º. En prueba de aceptación firman el presente, los socios Simón Oscar Waisman, Miguel Buchbinder y Jacobo Karlik. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 235. — e.21|11-Nº 5.926-v.27|11|51

L. GURINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría del Autorizante, de esta Capital, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad. — Entre los señores Liberato Gurini, argentino, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en el Pasaje Pedro Mendoza Nº 415 de Avellaneda, y Julio César Chiaruttini, argentino, casado, de 29 años de edad, domiciliado en calle Chile Nº 34 de Avellaneda, han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en los términos, con los derechos y obligaciones que rige la Ley Nº 11.645, que girará bajo el nombre de "L. GURINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 200.000 m|n., que actuará con domicilio real para depósitos y ventas en Díaz Vélez Nº 168 de la Ciudad de Avellaneda, y con domicilio legal y especial para la administración de sus negocios en Av. Forest Nº 1523 de la Capital Federal, o el que en adelante se designe, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El objeto principal de la Sociedad será la compra y venta de hierros en general y materiales de construcción. La Sociedad podrá ampliar su objeto en cualquier momento por decisión de sus integrantes, lo mismo que instalar sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas (200) de mil pesos m|n. cada una, correspondiendo Cien cuotas (acciones) a cada uno de los dos socios. El Capital Social está constituído en su totalidad por los bienes pertenecientes a los socios por iguales partes de Cien Mil Pesos m|n cada uno ($ 100.000 m|n. c|u.), que aportan en el Activo líquido del rubro correspondiente que se especifica en el Balance-Inventario General firmado por los mismos y practicado el día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, fecha de iniciación de la Sociedad, por un Contador Público Nacional inscripto en la matrícula, cuyo Certificado se acompaña como elemento integrante de este contrato. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, que se prorroga por otros cinco años más, si los socios no expresan su voluntad en contrario noventa días antes de la expiración del primer plazo, dando este aviso por telegrama colacionado dirigido por el socio saliente al otro socio. Tal prórroga será automática, sin ninguna formalidad previa. — Cuarta: La administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo del socio Sr. Liberato Gurini, quien queda nombrado en tal carácter en este acto, debiendo dedicar toda la diligencia que es de práctica. Dicho socio-Grente tendrá el uso de la firma social, que sólo podrá comprometer en operaciones que se relacionen con los fines de la Sociedad, quedándole prohibido obligarse en operaciones personales o ajenas a la Sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros; tendrá la representación legal de la Sociedad pudiendo realizar en nombre de la misma, todos los negocios, actos contratos y operaciones comerciales de compra-venta que requiera el objeto de la Sociedad, y conferir poderes generales o especiales relacionados con dichos actos. Los depósitos en los Bancos de dineros de la Sociedad, se harán a la orden conjunta de los dos socios y en la misma forma se librarán los cheques y demás órdenes de pago. También juntamente los dos socios podrán en nombre de la Sociedad, hacer descuentos de documentos de crédito, solicitar préstamos con o sin caución, y efectuar cualquier otra operación financiera en los Bancos Oficiales o particulares del país, en las condiciones que se consideran más convenientes para los intereses de la Sociedad y estipulen los reglamentos orgánicos de dichas instituciones: asimismo para constituir prendas, hipotecas, otorgar pagarés u otros documentos de obligación. — Quinta: Anualmente, el 31 de Julio, se practicará balance e inventario general para establecer el estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse en cualquier momento, siempre que los socios así lo decidan. — Sexta: Las ganancias y pérdidas serán soportadas o repartidas de acuerdo a las cuotas suscriptas por cada socio; se efectuará castigo del veinte por ciento (20 %) sobre muebles, útiles, maquinarias y rodados. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá en proporción del cincuenta por ciento (50 %) para cada uno de los dos socios contratantes. — Séptima: En caso de que alguno de los socios decidiera transferir alguna de sus cuotas, el otro socio tendrá opción para comprarlas por su valor nominal y solamente en caso de que la Sociedad estuviera sufriendo pérdidas, podrán ser compradas por su valor real. — Octava: En cualquier momento que se compruebe la pérdida de un treinta por ciento (30 %) del capital social, los socios podrán resolver de común acuerdo si se procede o no a la disolución de la Sociedad. En caso de liquidación de la misma, ésta será efectuada por el Gerente, ajustando su cometido a lo dispuesto por el Art. 434 y sig. del Código de Comercio. — Novena: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, ya sea en el curso de las operaciones o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro único, designado de común acuerdo como amigable componedor, cuyo fallo deberá ser acatado por los socios como cosa juzgada, sin apelación ninguna. En caso de divergencia sobre la designación del árbitro, podrá solicitarse su nombramiento por la vía judicial. — Décima: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Undécima: El socio-Gerente Sr. Liberato Gurini, queda facultado para actuar por cuenta propia, o como gerente o representante de otras sociedades o entidades de cualquier índole, en negocios de la misma naturaleza o diferentes de los que tiene por objeto este contrato, sin limitación de ninguna especie, otorgándosele desde ya la autorización que a tales efectos exige el Art. 14 de la Ley 11.645. La misma facultad y autorización se otorga recíprocamente al otro socio, Sr. Julio César Chiaruttini. — Duodécima: Para todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645, el Código de Comercio, y demás preceptos legales que sean pertinentes. — Décima Tercera: Los Libros exigidos por la ley, se llevarán por un profesional que indicarán los socios, en el domicilio especial designado para la administración de la sociedad. — Décima Cuarta: De común acuerdo los dos socios, facultan al Dr. Eduardo Petra Sierralta para hacer los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, sirviendo el presente de suficiente autorización. — Bajo lo expuesto los firmantes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día veinte y siete de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno — L. Gurini. — J. C. Chiaruttini. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1951 — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 305.— e.21|11-Nº 5.929-v.27|11|51

LA EXPLOSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días: a) Don Rosendo López Fernández, vende a "La Explosión" S. de R. L., Diez cuotas capital de la misma por Diez Mil Pesos, retirándose de la Sociedad; b) "La Explosión" S. de R. L., vende esas diez cuotas por Diez Mil Pesos a Rodolfo Héctor Benito Tirador; c) Rodolfo Pazos Barros, Eulogio Mourente Castro, Jesús Mourente Castro, Rosendo López Fernández, Gerardo Rafael González Tirador, reconocen que las seiscientas cincuenta cuotas capital de "LA EXPLOSION". S. de R. L., cedidas a dichos señores por Industrial y Comercial "Calceus" S. A. (en liquidación) pertenecen y son propiedad de "La Explosión". S. de R. L.; d) por renuncia del Gerente Rosendo López Fernández fué designado el socio Jesús Mourente Castro confirmándose el otro Gerente Gerardo Rafael González Tirador, para que ambos se desempeñen hasta nueva resolución de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1951. — Luis C Benítez Cruz, secretario.

$ 50. — e.21|11-Nº 6.006-v.27|11|51

"LANZANI Y GHIOTTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1762. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Setenta y Cuatro. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre, de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Vicente Lanzani, soltero, argentino, don Federico Ghiotti, casado en primeras nupcias con Elida Julia Barbarito, argentino, ambos domiciliados en la calle Liniers número doscientos veinte y siete, don Juan Aurelio Bettetini casado en primeras nupcias con Adelina Narcisa Arcamone, argentino, domiciliado en la calle José G. de Artigas número mil trescientos noventa y uno y don Carlos Angel Natalio Canziani, casado en primeras nupcias con Nelly Esther Pacce, italiano, domiciliado en la calle Condarco número mil trescientos treinta, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren por su derecho propio y los dos primeros lo hacen en nombre y representación y como únicos componentes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Lanzani y Ghiotti", personería que justifican con el contrato social otorgado en documento privado de fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el cinco de Mayo del mismo año bajo el número doscientos cincuenta y dos al folio cincuenta y ocho del Libro cuarenta y seis de Contratos privados, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio mil setecientos cincuenta y nueve del presente Registro, Protocolo corriente, el que copiado en su parte pertinente dice así: "En Buenos Aires, a veinte y seis de Abril de 1943, entre los abajo firmados, don Vicente Lanzani, soltero... y don Federico Ghiotti, casado... hemos convenido formar la presente sociedad mercantil de carácter colectivo, bajo las siguientes cláusulas: — Primero. Se declara constituída entre los Señores Vicente Lanzani y Federico Ghiotti una sociedad colectiva para explotar en esta plaza y resto de la República "un taller mecánico para reparación de piezas de automóviles" La sociedad tiene su asiento en la calle Liniers 227, Capital Federal. — Segundo. La sociedad girará bajo la razón social "Lanzani y Ghiotti" y será por tiempo indeterminado... Cuarto. La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios usando para ello la firma social adoptada para todos los actos y contratos propios de la sociedad y los que resuelvan de común acuerdo ambos socios... — Séptimo. Ambos socios son colectivos y por lo tanto solidarios de todas las operaciones que tenga por objeto la sociedad y los que resuelvan de común acuerdo ambos socios y conforme al Art. 4º de este contrato... — De conformidad en un todo y para ser cumplido de buena fe, firmamos el presente contrato en el lugar y fecha arriba expresado. — Vicente Lanzani. — Federico Ghiotti. —

Es Copia Fiel de la parte pertinente del documento de referencia, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que bajo los preceptos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco han resuelto formalizar una sociedad que se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primera: A partir del día primero de Abril, de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, la sociedad comercial colectiva "Lanzani y Ghiotti" y los señores Juan Aurelio Bettetini y Carlos Angel Natalio Canziani, dejan formalizada una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la explotación del taller metalúrgico de rectificación ajuste de motores y fabricación de repuestos para automotores, que la primera tiene instalado, como parte de su actividad comercial, en el local de ésta calle Ecuador número seiscientos de ésta Capital y que le correspondió a la misma por compra a don Augusto E. S. Mc Carthy, según contrato privado de fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Mayo del mismo año, bajo el número seiscientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y tres, del libro treinta y siete de Transferencias de Negocios. — Segunda: La sociedad girará en ésta plaza bajo la denominación de "LANZANI Y GHIOTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RECTIFICACION Y AJUSTE". — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en quinientas cuotas de Mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: La sociedad comercial colectiva "Lanzani y Ghiotti" Trescientos mil pesos, o sean trescientas cuotas; don Juan Aurelio Bettetini, Cien mil pesos, o sean cien cuotas; y don Carlos Angel Natalio Canziani, Cien mil pesos, o sean cien cuotas, este capital, conforme al balance confeccionado a éstos efectos y que en un ejemplar firmado por los comparecientes se agrega por cabeza de ésta escritura se encuentra integrado en la suma de Cuatrocientos mil pesos; o sea, en su totalidad las cuotas suscriptas por la sociedad "Lanzani y Ghiotti" y en un cincuenta por ciento las cuotas suscriptas por cada uno de los socios señores Bettetini y Canziani, quienes se comprometen a integrar el otro cincuenta por ciento con el veinte por ciento de las utilidades que le fueren correspondiendo en la Sociedad, o bien cuando las necesidades de la misma así lo requiera. — Cuarta: El domicilio de la sociedad será en ésta Capital, actualmente en la calle Ecuador número sesenta, pudiendo establecer sucursales, talleres o depósitos, en cualquier punto de ésta República. — Quinta: La duración será por un plazo de cinco años a contar del día primero de Abril, de mil novecientos cincuenta y uno, indicado en la cláusula primera. Tres meses antes de fenecido el plazo estipulado, los socios manifestarán su deseo de continuar o no la sociedad, ya sea asentando esa decisión en el Libro de Acta o por medio de telegramas colacionados, y en el caso de resolver la liquidación se suspenderá desde ese momento todo nuevo compromiso de fabricación y reparación, realizándose solamente operaciones de compra que fueren necesarias para la terminación de los trabajos en marcha o ya planificados. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Vicente Lanzani, Federico Ghiotti y Juan Aurelio Bettetini, quienes como Gerentes de la misma tendrán amplitud de facultades que le acuerdan las disposiciones legales pertinentes y en general todas aquellas que fueren necesarias al mejor desenvolvimiento de la sociedad, usando de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para todos los actos sociales, con exclusión de fianzas o garantías a favor de terceros. La firma social estará representada por la denominación de la sociedad puesta en manuscrito o en un sello en tinta y la firma individual de los Gerentes intervinientes. — Séptima Sin perjuicio de los de comprobación que los socios creyeren conveniente realizar en cualquier tiempo, todos los días treinta y uno de Marzo se practicará un balance e inventario general de la sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en la proporción de un sesenta por ciento para la sociedad "Lanzani y Ghiotti" y un veinte por ciento para cada uno de los socios señores Bettetini y Canziani. — Octava. Sin perjuicio de cualesquier otra reserva de capital que los socios estimaren conveniente realizar, en cada ejercicio anual y de acuerdo al artículo veinte de la ley de la materia, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena: Los gerentes como así también los demás socios, percibirán mensualmente en calidad de sueldo, una suma que se ajustará de común acuerdo entre los socios conforme al desempeño que cada uno de ellos tenga en la sociedad. — Décima: Los Gerentes señores Lanzani y Ghiotti quedan facultados a dedicar a los negocios sociales el tiempo que sus otras actividades, de cualquier clase que fueren, les permitan, no así los señores Bettetini y Canziani, que deberán dedicar su tiempo y acción a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades afi-

nes al objeto social, estando a cargo del último la dirección técnica de los trabajos de la sociedad. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios señores Bettetini o Canziani, la sociedad continuará hasta finalizar el plazo del contrato, ya sea con sus herederos o sucesores legales, si estos manifestasen su voluntad de hacerlo, en cuyo caso deberán unificar su representación, o tomando en caso contrario a su cargo la socia "Lanzani y Ghiotti" la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapaz a su valor nominal, previa deducción de la suma que aún faltare integrar, si esto así sucediere; importe que entregará a los herederos o sucesores legales del socio fallecido o incapaz, ya sea al contado dentro de los sesenta días o bien en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés del ocho por ciento sobre los saldos deudores, computables siempre a partir de la fecha de producido el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad. Las utilidades que correspondieren al socio desaparecido, y que no hubieren sido percibidas por éste, le serán entregadas a sus sucesores legales en forma inmediata y con la conformidad del Juez que intervenga en el juicio sucesorio o insania según el caso. Si el fallecimiento o incapacidad legal declarada fuera de uno de los componentes de la sociedad socia "Lanzani y Ghiotti", la continuación o liquidación de la sociedad que por éste acto se formaliza, queda sujeta la continuación o liquidación de aquella, si la sociedad socia "Lanzani y Ghiotti", continúa su giro comercial, ya sea con los herederos o sucesores legales del socio fallecido o bien por cuenta del socio sobreviviente o capaz, la sociedad continuará hasta el plazo de duración convenido y la socia "Lanzani y Ghiotti", quedará representada, para todos los actos relacionados con la sociedad, por el socio sobreviviente o capaz de la misma, señor Vicente Lanzani o señor Federico Ghiotti en uno u otro caso. Por otra parte, si la sociedad socia "Lanzani y Ghiotti", no continuara sus actividades en la forma antes indicada y se liquidará definitivamente, los socios señores Bettetini y Canziani, con el socio sobreviviente o capaz de la sociedad socia y el representante del fallecido o incapaz, resolverán la continuación o disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécima: Si durante el plazo de duración de la sociedad se llegare a experimentar una pérdida del cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios o sus sucesores legales en su caso, podrán pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o éstos y sus sucesores legales en su caso, que no pudieren ser resuelta amigablemente entre ellos, serán dirimidas por intermedio de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a conocer el asunto que se les encomienda, nombrarán un tercero para el caso de disidencia y cuyo fallo, como así también para el caso del artículo undécimo será inapelable y surtirá los mismos efectos que la ley misma. — Bajo Tales Conceptos dejan realizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento los otorgantes se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fé. En este estado, yó, el Escribano autorizante hago constar que para el otorgamiento de ésta escritura se ha dado cumplimiento a las exigencias prescriptas en la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose publicado los avisos pertinentes en el "Boletín Oficial" y el diario "Noticiero Argentino", cuyos recibos y ejemplares se agregan a la presente, no habiéndose presentado persona alguna reclamando derechos. Además se ha solicitado el certificado que determina la Ley número doce mil novecientos veinte y uno y sus decretos reglamentarios números treinta y un mil setecientos diez y ocho del año mil novecientos cuarenta y nueve y rectificatorio número cuatro mil ochocientos sesenta y seis del año próximo pasado, el que fué expedido con fecha once de Setiembre del corriente año por el Instituto Nacional de Previsión Social, el que se agrega también a ésta escritura y del que resulta que la Sociedad "Lanzani y Ghiotti" no adeuda suma alguna a dicha Institución en concepto de Contribución y aportes establecidos por las Leyes vigentes y que se autoriza con ello la presente escritura. En este estado los comparecientes manifiestan, que resuelven ampliar la cláusula quinta del presente contrato, agregando al final de la misma, lo siguiente Si al tiempo de manifestar su decisión de continuar o nó la sociedad, dos de los socios optaren por la continuación y el otro optare por la liquidación, aquellos tendrán el derecho de adquirir la parte de éste último, abonándosele su parte, con los valores a balance que se practicará oportunamente, y en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales, con más el interés del siete por ciento anual pagadero conjuntamente con las cuotas y sobre los saldos deudores. Leída íntegramente el contenido de esta escritura, así la otorgan y firman por ante mí y los nombrados testigos. — V. Lanzani. — Ghiotti. — J. Bettetini. — Carlos A. N. Canziani. — J. C. Morano — Isidro Longo. — Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Guezzi. — Concuerda con su matriz que posó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fé. Para la sociedad doy el presente testimonio en cinco sellos de ley números correlativos del un millón novecientos mil seiscientos sesenta y dos al presente que selló y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de Octubre, de mil novecientos cincuenta y uno. — Enrique F. Ghezzi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 610.— e.21|11-Nº 5.972-v.27|11|51

MIGUEL CIOCATTO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2 de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 27 de agosto de 1951, entre los señores Miguel Ciocatto, norteamericano, casado, Suipacha 5780, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Oriente Bertoli, italiano, soltero, mismo domicilio que el anterior y Héctor José Guimil, argentino, Lavalle 40, de San Martín, Pcia. Buenos Aires, casado, mayores de edad y hábiles, formalizan el presente contrato social: Primero: Queda constituída la sociedad comercial que girará en esta plaza, calle Cokrane 2355, y talleres en Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, calle Suipacha 5780, bajo el rubro social de "MIGUEL CIOCATTO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con facultad de trasladarse y crear sucursales y filiales en todo el país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de lo vinculado con tornería mecánica, estampados, matricería y mecánica en general, como asimismo toda operación comercial vinculada con el citado objeto. — Tercero: El capital social es de Treinta Mil Pesos m/n., aportado por los socios por partes iguales y representado por mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo a que se refiere el balance que se acompaña y forma parte integrante del presente. — El capital está representado por treinta cuotas sociales de Un Mil Pesos cada una integradas, y que corresponden a razón de diez para cada socio. — Cuarto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Ciocatto y Guimil, que la usarán indistintamente, subscribiendo su nombre personal tras la leyenda del rubro social. — Tendrán las más amplias facultades para comprometer a la sociedad en toda operación vinculada con el objeto social, con excepción de la venta e hipoteca o prenda del negocio y maquinarias para lo cual es menester la firma de todos los socios. — Están facultados para operar en todos los Bancos e instituciones de crédito del país, inclusive los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás que pudieren crearse; dar poderes, abrir cuentas bancarias, librar cheques, pagarés, endosarlos y demás que conceptuaren preciso. — Quinto: Queda convenido que cuando don César Angel Ciocatto llegue a la mayoría de edad, y quisiere ingresar a la firma como socio, el señor Bertoli cederá sus cuotas en su favor, a todo lo cual dan expresa conformidad los firmantes del presente. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad es de Cinco Años, a partir del 1º de Enero de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Llegado ese plazo los socios tienen el derecho de retirarse de la sociedad dando un preaviso de seis meses por telegrama colacionado, pero la sociedad concluirá indefectiblemente a los diez años, a partir del 1º de Enero de 1951, salvo que se disponga por unanimidad otro criterio. — El socio que se retire percibirá lo siguiente: se hará un balance actualizado y percibirá la mitad de su importe al contado y el resto en cinco cuotas mensuales y consecutivas, más el Ocho por Ciento de interés anual. — Podrá disolverse la sociedad a pedido de cualquier socio si hubiera después del segundo ejercicio una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital existente en el momento del balance. — Ese pedido se notificará seis meses antes de la disolución, notificados por telegrama colacionado y emitido a lo sumo dentro de las cinco semanas de aprobado el balance en cuestión. — En este caso los socios restantes tienen prioridad para adquirir las cuotas del socio que denuncia el contrato, y en caso negativo se procederá a la disolución. — El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del plazo de cinco años estipulado, deberá notificarlo seis meses antes por telegrama colacionado a los otros socios. — En tal caso, del haber social que le corresponda de acuerdo al balance especial practicado a ese fin, deberá ceder en favor de la sociedad una suma que represente el veinticinco por ciento de su haber, como indemnización por su retiro anterior a los cinco años de contrato y por ser el mismo voluntario y no por la pérdida de la sociedad, que se ha indicado. — Séptimo: El balance se practicará anualmente al 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los periódicos de comprobación que puede pedir en cualquier momento un socio. — Será aprobado por mayoría de cuotas y deberá ponerse a disposición de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y aprobado dentro de los 15 días subsiguientes. — Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, más otros fondos de eventualidades que por mayoría fije la sociedad las utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción de los aportes. — En los dos primeros ejercicios sólo podrán retirarse hasta el cincuenta por ciento de las utilidades. — Octavo: Para el caso de muerte o incapacidad absoluta de un socio, la sociedad continuará hasta expirar el año comercial: los herederos unificarán la representación para ante la misma, quien podrá voluntariamente continuar en la sociedad con igualdad de derechos que el socio fallecido o incapaz, o bien podrá pedir la disolución de la sociedad, ajustándose a lo dispuesto en el artículo sexto del presente. — Noveno: Cualquier dificultad entre los socios, o al tiempo de la disolución o interpretación de este contrato se resolverá por arbitraje de amigables componedores designando un representante por cada socio, cuyo fallo será inapelable. Conformes se otorga el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Oriente Bertoli. — Héctor J. Guimil. — Miguel Ciocatto".

Buenos Aires, septiembre 11 de 1951 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 235.— e.21|11-Nº 5.958 v.27|11|51.

"MICROTECNICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Segundo Crovella, italiano, domiciliado en Sahores dos mil setecientos cincuenta y cinco, Florida, F. C. Mitre; Juan Pedro Claudio Manassé, argentino naturalizado, domiciliado en Arroyo novecientos cincuenta, Séptimo piso "B", y Gualterio Sachs, argentino naturalizado, domiciliado en Lavalle trescientos setenta y seis, todos mayores de edad, se conviene formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "MICROTECNICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Arroyo novecientos cincuenta, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del País. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de Tornería mecánica y elaboración de herramientas especiales, así como a la importación, exportación y compra-venta de maquinarias, herramientas, accesorios y artículos generales del ramo o industria metalúrgica. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de tres años y a su vencimiento, podrá ser prorrogada por un período de tres años más, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad en contrario, con seis meses de anticipación al vencimiento, por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan íntegramente en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Segundo Crovella; Cincuenta mil pesos el señor Juan P. C. Manassé y Veinticinco mil pesos el señor Gualterio Sachs y está representado por las maquinarias e instalaciones que informa el inventario adjunto, que firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Segundo Crovella, quien desempeñará el cargo con carácter de Gerente, teniendo el uso de la firma social y representándola en todos sus actos, contratos y obligaciones. — El señor Crovella retirará mensualmente la suma de dos mil pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta Gastos Generales. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de Octubre, se confeccionará un Balance General e Inventario del giro social y en aquel, se establecerán las ganancias o pérdidas que hubieran, las que serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Séptimo: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Las decisiones que se adopten serán tomadas por mayorías de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Los socios podrán hacerse representar ante la sociedad por apoderados. — El socio señor Segundo Crovella, se compromete a dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad, a los fines objeto de esta sociedad. — Octavo: Para el caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá con los socios restantes, optando los herederos del socio fallecido por continuar en la sociedad unificando su representación o retirar su parte dando un aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Noveno: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso, será ejercida por los socios, quienes actuarán como liquidadores. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, así como por su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con la designación de un tercero para el caso de desacuerdo, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Hecho en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Crovella Segundo. — G. Sachs. — P. Manassé. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 185.— e.21|11-Nº 6.030-v.27|11|51

M E R C U R I O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Dante Matías Faverio, argentino, comerciante, domiciliado en Uruguay seiscientos diez y ocho; Germán Carles Caamaño, argentino, comerciante, domiciliado en José Martí seiscientos treinta y siete: José Ernesto De Filippo, argentino, comerciante, domiciliado en General José G. de Artigas

seiscientos veintiséis y Virginia Bordas, argentina, domiciliada en Medrano mil seiscientos cuarenta, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de MERCURIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio principal en la calle Río Bamba número ciento catorce pero podrá trasladarla e instalar domicilios especiales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: Será el principal objeto de la sociedad la realización de negocios de importación y exportación, compra y venta de mercaderías. Podrá no obtante ello, realizar toda clase de operaciones comerciales e inmobiliarias no prohibidas por las leyes. — Tercera: El término de duración de la sociedad será hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: Si uno de los socios quisiera ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas previamente a sus consocios, quienes podrán adquirirlas al valor nominal. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de doce mil pesos moneda nacional m$n. 12.000.—, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: Dante Matías Faverio, cincuenta cuotas; Germán Carlos Caamaño, diez cuotas; José Ernesto De Filippo, veinte cuotas; Virginia Bordas, cuarenta cuotas. — Sexta: La gerencia será desempeñada por los señores Dante Matías Faverio y Germán Carlos Caamaño. — Séptima: Los gerentes podrán actuar indistintamente, tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, y ejercer todos los actos de administración y disposición que consideren convenientes para su desenvolvimiento, conforme lo establece el artículo quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrán la remuneración que fije la mayoría de socios. — Octava: El gerente señor Faverio, exclusivamente, queda facultado para ejercer libremente cualquier otra clase de negocio o actividad, inclusive los que constituyen el objeto de la sociedad. — Novena. — El primer balance se efectuará al día treinta y uno de diciembre próximo y los subsiguientes al treinta y uno de diciembre de cada año. — Contendrán las amortizaciones y previsiones normales y legales. — Décima: Todas las resoluciones que se adopten, se tomarán por mayoría de votos presentes. — Undécima: Las ganancias resultantes luego de efectuadas las deducciones previstas en el artículo noveno y la que corresponde a reserva legal se distribuirán proporcionalmente a los capitales. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad reembolsará a sus herederos el valor de las cuotas según el último balance, haciendo el pago en cuatro cuotas semestrales con un interés del seis por ciento sobre los saldos deudores. — Décimatercera: Cualquier divergencia que surgiere con motivo de este contrato será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada socio. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Dante Faverio. — Germán Carlos Caamaño. — J. E. de Filippo. — Virginia Bordas. — E|l. de la República, Vale. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 185. — e.21|11-Nº 6.047-v.27|11|51

NARINGBAUER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Fernando Luis Miguel María Weyler, de cincuenta y un años de edad, belga, casado; Carlos Francisco José Waringbauer, de treinta y siete años de edad, argentino, casado; Jaime Roberto María Luciano Delacre, de cuarenta años de edad, argentino, casado, y Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A. representado por el Señor Francisco Sauter, de cincuenta y cinco años de edad, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem número seiscientos setenta y nueve, dicen: Que por contrato privado de fecha diez de Marzo de mil novecientos cincuenta, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Weyler, Naringbauer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un plazo de treinta años, un capital de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y con el objeto de dedicarse a la explotación de todos los negocios referentes a las Artes Gráficas y bajo las demás cláusulas y condiciones que se establecen en el referido contrato, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número seiscientos cuarenta y siete, folio trescientos noventa y seis del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Weyler, continúa diciendo: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de los señores Carlos Francisco José Naringbauer y Jaime Roberto María Luciano Delacre y de la Sociedad Crédito Mobiliario y Financiero Bracht, S. A., las mil cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, que ha suscripto en la referida Sociedad. — En tales conceptos deja formalizada esta venta, cesión y transferencia por el precio de Setenta Mil Doscientos Veinte Pesos Con Dos Centavos Moneda Nacional, que es el importe que ha integrado de las cuotas suscriptas, cuya suma se la abonan en este acto los cesionarios por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma y se obliga a las responsabilidades legales correspondientes. — Por su parte los señores Naringbauer, Delacre y Sauter, exponen: Que aceptan esta venta, cesión y transferencia otorgada a favor de los dos primeros y de la Sociedad representada por el último, agregando: que esta adquisición la efectúan en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas para el señor Naringbauer; cuatrocientas cincuenta cuotas para el señor Delacre y trescientas cuotas para la Sociedad Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A. — Y los señores Weyler, Naringbauer, Delacre y Sauter, este último por su representada, continúan diciendo: Que en virtud de la precedente transferencia, el señor Weyler, queda desligado de la Sociedad, declarando que nada tienen que reclamarse recíprocamente, pero que la Sociedad adeuda al señor Weyler, la suma de veinte y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe estimado entre los socios de sus utilidades y beneficios al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, por lo que los señores Naringbauer, Delacre y Sauter, obligan a ésta a satisfacerla antes del treintiuno de Diciembre del corriente año, mil novecientos cincuenta y uno. — Los señores Naringbauer, Delacre y Sauter, este último por su representada, continúan diciendo: Que en virtud del retiro del señor Weyler en sus caracteres de únicos socios de la referida Sociedad, dan el contrato social, la siguiente redacción definitiva: Primera: En lo sucesivo la Sociedad girará bajo la denominación de "NARINGBAUER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La Sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem número seiscientos setenta y nueve, pero podrá tener Sucursales y Agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años, a partir del diez de Marzo de mil novecientos cincuenta, fecha de su constitución, pudiendo ser disuelta por voto favorable de los socios que representen la simple mayoría del capital social. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de todos los negocios referentes a las Artes Gráficas, a cuyo efecto podrá comprar, y vender toda clase de mercaderías, máquinas, productos elaborados y|o semielaborados de intereses para las Artes Gráficas, ya sean de procedencia naciona, o extranjera, así como también exportar o importar los mismos directamente o por cuenta de terceros. Podrá igualmente hacer operaciones financieras de toda clase relacionadas con el objeto de la Sociedad, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, títulos de rentas, acciones de otras Sociedades, dar o tomar dinero con o sin garantía, realizar operaciones por cuenta propia o ajena, dar o recibir toda clase de garantías en favor de sus propios negocios o intereses en general. — Podrá realizar todo negocio o empresa lícita sin limitación de elementos ni facultades que permitan las leyes de la nación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Un mil doscientas cincuenta cuotas por el señor Carlos Francisco José Naringbauer; dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas por el señor Jaime Roberto María Luciano Delacre y un mil ochocientas cuotas por la Sociedad Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A. — Sexta: La Sociedad será administrada por todos los socios quienes revisten el carácter de Gerentes. — Séptima: Para la validez de cualquier acto o compromiso es necesario la firma de dos socios gerentes, conjuntamente, los que tendrán las más amplias facultades para hacer uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto. — Los gerente tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad a saber: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, sin limitación alguna; b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeran convenientes, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto, o en la forma que más convenga, realizar toda clase de operaciones de crédito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, con sociedades o con particulares, constituir, aceptar o cancelar hipotecas y prendas, incluso de registro, promover toda clase de acciones judiciales o administrativas; transar toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deuda; girar o extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales; girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; tomar participación en Sociedades y en general celebrar todos los demás actos y contratos que repute necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social; c) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y practicar cuantos más actos requiera el mejor desenvolvimiento de los negocios; pués la enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — d) Podrá tomar personal de toda índole, fijándole sueldos. — Cada uno de los gerentes podrá en caso de ausencia o enfermedad, delegar sus funciones a una tercera persona, previo acuerdo de la mayoría de los socios; e) Podrán los gerentes tener sueldos que se fijarán de acuerdo con todos los socios y se debitarán en la cuenta de gastos generales. — Para aumentar o disminuir el número de Gerentes, renovar Gerentes nombrados, designar nuevos Gerentes y|o modificar sus atribuciones, se requerirá la mayoría absoluta de votos según el capital, conforme al artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General con su correspondiente cuadro de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a consideración de los socios. — A los efectos determinados por el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectúe expresamente por los socios que representen la simple mayoría del capital social, quienes los suscribirán en prueba de conformidad dejándose constancia en el libro de actas al igual que las resoluciones de importancia que se adopten. — Los balances deberán ser presentados a la consideración de los socios, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio y tendrán treinta días más para hacer las observaciones que creyeran necesarias. — Si dentro de este término de treinta días los socios no expresaran su opinión sobre el balance general se le considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente del balance general y estado de Ganancias y Pérdidas, practicados de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; lo necesario para atender con su importe a la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes, reglamentos y decretos de carácter social y el saldo, después de haber separado el veinte por ciento para Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A. deberá distribuirse en la siguiente forma: el treinta y uno por ciento al señor Carlos Francisco José Naringbauer; y el cuarenta y nueve por ciento al señor Jaime Roberto María Luciano Delacre. — En caso de que alguno de los señores Carlos Francisco José Naringbauer o Jaime Roberto María Luciano Delacre, cesara de actuar personalmente en la Gerencia estas últimas proporciones que le corresponden podrán ser modificadas en acuerdo de socios. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción del veinte por ciento para Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A. y el saldo en la proporción de los capitales suscriptos por los demás socios. — Décima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios gerentes, los que procederán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y el producido de dicha liquidación se destinará en primer lugar a pagar las deudas sociales, luego al reembolso del capital y el excedente se distribuirá como utilidades. — Undécima: Las cuotas sociales no pueden transferirse a terceros extraños, sino con la conformidad expresa de todos los socios, quienes tienen el derecho de adquirirlas o enajenarlas por el precio que resulte asignado por el último balance y cuya adquisición se verificará a prorrata del capital que tenga suscripto. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados por cada parte que sostengan una misma disidencia, quienes, antes de entrar a conocer el asunto deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo para esa designación, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio de Turno. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo lo dispuesto por el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes de los mismos contra la cesión de las cuotas sociales su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual; o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo último caso deberán unificar su personería. — Décima Cuarta: Todos los años tendrá lugar una Asamblea ordinaria de los socios con motivo del balance a que se refiere la cláusula novena pero se celebrarán además asambleas extraordinarias cada vez que lo crea conveniente alguno de los socios. — Se citará a esas Asambleas por lo menos con cinco días de anticipación, pero las Asambleas serán válidas aunque no haya citación en forma si todos los socios están presentes o representados. — Décima Quinta: En la Asambleas de socios, sólo podrán tratarse los asuntos motivo de la Convocatoria a menos que a la Asamblea hayan concurrido o estén representados todos los socios, en cuyo caso podrán tratarse cualquier asunto de interés social. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de poder general o especial o de carta-poder especial. — Las decisiones de las Asambleas de socios se tomarán por simple mayoría del capital social. — Décima Sexta: El cambio de objeto de la Sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, quedando desde ya convenido que cualquier aumento de capital de la Sociedad deberá realizarse proporcionalmente a la participación de cada uno de los socios. — Décima Séptima: Bajo las cláusulas que anteceden dejan redactado definitivamente el contrato de la Sociedad Naringbauer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Se deja constan-

cia que el presente contrato, se encuentra extendido en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados del: seiscientos veinte y un mil trescientos seis al seiscientos veinte y un mil trescientos diez, Serie J. — Sobre raspado: Delacre — Naringbauer — cuenta — extrajudicial — Pérdidas — terminar — sostengan — designación — Vale. — Weyler. — Jaime R. Delacre. — C. Naringbauer. — F. Sauter.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 610. — e.21|11-Nº 5.946-v.27|11|51

N O R V E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a 2 de Noviembre de 1951, entre don León Vengerow, casado de 46 años de edad, argentino, y Teodoro Venecian Nortman, casado, de 32 años de edad, argentino, domiciliados en la calle Paraguay Nº 2525, en el carácter de únicos socios de la Sociedad "NORVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato de fecha 8 de Agosto de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 16 de Septiembre de 1949, bajo el Nº 1.744, al folio 136, del libro 17, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo el plazo de duración de la misma de diez años, convienen de común y mutuo acuerdo en modificar, con efecto retroactivo al 2 de Enero del corriente año, la cláusula Sexta del contrato social, la que queda redactada en la forma siguiente: "Sexta": El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, el que quedará aprobado si los socios no formularen oposición dentro de los treinta días de practicado". — En todo lo demás queda firme y válido el contrato social. — De conformidad y ratificándose en su contenido, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — León Vengerow. — T. V. Nortman. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1951. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 70. — e.21|11 Nº 5.977-v.27|11|51

OLIVARERA LOS JURIES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Paez. Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Enrique Carlos Orfila, argentino, casado, domiciliado en la calle Camacuá 679; Vitali Salty, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2580; Luis Antonio Alcobre, argentino, soltero, domiciliado en la localidad de Los Juríes, Provincia de Santiago del Estero; Víctor Luis Casabona, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1302; Mario Marcos Francisco Devoze, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo 2630; Simón Knopf, argentino, casado, domiciliado en la calle Saavedra 1182; Raúl Pietranera, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 2982; y la señorita Rosa Delía, argentina, soltera, domiciliada en la calle Bogotá 341, todos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que ha de regir sus relaciones y derechos entre sí y con terceros en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "OLIVARERA LOS JURIES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de terrenos y bienes inmuebles en general, explotación forestal y agrícola ganadera de inmuebles ya sean propios o ajenos e industrialización y venta de su producción o la adquirida a terceros y podrá además, realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios de acuerdo con el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde la fecha del presente contrato y será prorrogado automáticamente, por períodos de cinco años, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada término. — Artículo Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente proporción: 75 (setenta y cinco) cuotas por el señor Enrique Carlos Orfila; 75 (setenta y cinco) cuotas por el señor Vitali Salty; 75 (setenta y cinco) cuotas por el señor Luis Antonio Alcobre; 75 (setenta y cinco) cuotas por el señor Víctor Luis Casabona; 75 (setenta y cinco) cuotas por el señor Mario Marcos Francisco Deveze; 38 (treinta y ocho) cuotas por el señor Raúl Pietranera; 37 (treinta y siete) cuotas por el señor Simón Knopf; y 50 (cincuenta) cuotas por el socio señorita Rosa Delía, que fueron integradas en la forma detallada en la planilla adjunta, que forma parte del presente contrato. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Víctor Luis Casabona y Raúl Pietranera en calidad de Administrador-Gerente y Contador-Gerente respectivamente quienes actuarán indistintamente en forma separada, conjunta o alternativamente como Gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo delegar sus funciones en otro socio o en otra persona no socio, y podrán en consecuencia realizar toda clase de operaciones comerciales, comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, tomarlas y darlas en consignación, suscribir contratos de compra-venta de mercaderías, suministros y licitaciones, iniciar y proseguir hasta su terminación las tramitaciones y expedientes ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos y permutarlos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente dichos depósitos; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, y sus agencias y sucursales, percibir sus importes, girar en descubierto y establecer condiciones, intereses y forma de pago; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras operaciones y obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas; constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicio como actor o demandado o interesado, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades de promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; nombrar y despedir al personal de administración, fijarles sueldos y comisiones y cuantos más actos de administración y dirección crean necesarios y convenientes para el mejor éxito de los fines sociales. — Artículo Séptimo: Todos los años al 31 de agosto se practicará un Inventario y Balance General, con determinación de las ganancias y las pérdidas, operaciones en las que se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable en cuanto se refiera a depreciaciones, amortizaciones, reservas, valuaciones, etc., y de acuerdo a lo que determine la asamblea de socios, se deducirán asimismo las retribuciones especiales a los gerentes, asesores técnicos y personal de la administración. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del Capital Social, repartiéndose el resto de las utilidades o pérdidas en la siguiente proporción: al señor Enrique Carlos Orfila el diez por ciento (10 %); al señor Vitali Salty el diez por ciento (10 %); al señor Luis Antonio Alcobre el veinte por ciento (20 %): al señor Víctor Luis Casabona el quince por ciento (15 %); al señor Mario Marcos Francisco Deveze el veinte por ciento (20 %); al señor Raúl Pietranera el diez por ciento (10 %); al señor Simón Knopfel diez por ciento (10 %); y a la señorita Rosa Delía el cinco por ciento (5 %). En caso de transferirse a terceros las cuotas de capital de los Señores Luis Antonio Alcobre, Mario Marcos Francisco Deveze, Raúl Pietranera y Simón Knopf, dichas cuotas participarán en las utilidades o pérdidas de la sociedad en proporción al capital que representen. El excedente de porcentaje será distribuido por la asamblea de socios en la forma que crea más conveniente. Los socios por mayoría de capital aprobarán Los Inventarios, Balances, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y destino y forma de retiro de las utilidades, considerándose a estos y a todos los demás efectos que cada cuota de capital da derecho a un voto. La sociedad llevará un Libro de Actas donde los socios asentarán bajo su firma todos los acuerdos celebrados. — Artículo Octavo: Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios los herederos o representantes legales tendrán opción, para incorporarse a la sociedad, previa unificación de personería o a que se les devuelva el capital y utilidades de acuerdo con el último Balance General aprobado por la asamblea de socios. El reintegro será efectuado en cuotas trimestrales del veinte por ciento (20 %) del monto reconocido, con más el interés del cinco por ciento (5 %) anual, pudiendo la asamblea de socios fijar términos más breves. — Artículo Décimo: Para todo lo no previsto en el presente contrato la sociedad quedará sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645. Bajo los artículos enunciados dejan formalizada la sociedad "Olivarera Los Juries" Sociedad de Responsabilidad Limitada. El presente contrato se extiende en un original y dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto. — Enrique C. Orfila. — Rosa Delía. — Deveze. — Víctor Luis Casabona. — Raúl Pietranera. — Simón Knopf. — L. A. Alcobre. — V. Salty.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 325. — e.21|11-Nº 5.945 - v.27|11|51.

"OSSUR INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Rafael Russo argentino, de 44 años casado; Rodolfo Antonio Russo, argentino, de 41 años, casado y Yolanda Russo, argentina, de 43 años, soltera domiciliados en esta capital en la calle Castro Barros 959, se resuelve: Declarar constituida entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que llevan a efecto bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: Declaran constituida con retroactividad al 1º de octubre de 1951 la sociedad de que se trata bajo la denominación de "OSSUR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto: La explotación, dentro o fuera de la República, de toda clase de empresas, negocios o industrias. Explotación de bosques y minas, plantas de beneficio, tratamiento, elaboración e industrialización de los productos extraídos de los mismos o adquiridos. Importar, exportar, fabricar, vender, comprar, recibir y dar en consignación y cualquier otra forma de negociación. Comprar y vender bienes inmuebles, bienes muebles, semovientes, títulos y acciones. Adquirir el activo y pasivo de establecimientos de cualquier especie y tomar participación en cualquier forma legal en empresas, negocios o industrias formados o a formarse. Establecer empresas, fábricas o negocios, sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país y fuera de él. Producir sulfuro de sodio y cualquier otro producto químico, industrial o medicinal. — Segundo: El capital de la [illegible] tuye todos los elementos de la fábrica de sulfuro de sodio sita en Ezpeleta, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, lote de la manzana B en la intersección de la continuación de la calle 14 y desvío ferroviario a la Ducilo S. A. del F. C. N. Gral. Roca y este inmueble, todo lo cual asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: Rafael Russo, doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una; Rodolfo Antonio Russo, ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y Yolanda Russo, doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, lo que forma el capital inicial de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del 1º de octubre de 1951, quedando automáticamente prorrogada por otro lapso igual si los socios no manifestasen su voluntad en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarto: La sociedad será administrada por gerentes, cuya designación, remoción y número será resuelto por la mayoría de los socios y asentadas en actas. Cualquiera sea el número de los gerentes se requerirá la conformidad de dos de ellos para comprometer a la sociedad. Los gerentes tendrán el uso de la firma social y se les faculta para delegar sus funciones otorgando poderes, administrarán los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, podrán comprar, vender y permutar bienes muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir toda clase de prendas y de todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir títulos y acciones, celebrar contratos de arrendamientos, operar con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cuanta institución bancaria o de crédito vieran conveniente realizar, hacer las designaciones que crean necesarias para la mejor marcha de los negocios, solicitar cateos, comprar, vender, arrendar, minas. Para la compra venta o permuta de bienes inmuebles y para constituir, aceptar o transferir hipotecas se requerirá la conformidad de todos los socios. Quedándoles absolutamente prohibido el uso de la firma para negocios ajenos a la sociedad o en libranzas o garantías a favor de terceras personas o sociedades. — Quinto: Anualmente el 30 de setiembre se realizará un balance general para determinar las ganancias y las pérdidas, sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando la mayoría de los socios lo requieran. — Sexto: Las ganancias y pérdidas que resultaren al final de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo legal de reserva serán repartidos entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Séptimo: La sociedad no se disuelve por la muerte, incapacidad o ausencia de algunos de los socios pudiendo continuar la misma con la representación legal unificada del socio premuerto, incapaz o desaparecido hasta la terminación del plazo contractual. — Octavo: Para lo no previsto en este contrato, como asimismo para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, se aplicarán las normas de la ley 11.645

y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas y condiciones antecedentes dejan constituída la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento y de acuerdo a derecho, en Buenos Aires a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: Yolanda Russo, Rafael Russo, Rodolfo Antonio Russo.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.21|11-Nº 6.002-v.27|11|51

OTTO STERN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace sabre por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Otto Stern, argentino, casado, con domicilio en la calle Tucumán ciento cuarenta y uno, Enrique Joaquín Friedheim, quien acostumbra a firmar Enrique Friedheim, argentino, casado, con domicilio en Juramento dos mil novecientos ochenta y uno y la señora Marta Blum de Stern, argentina, casada, con domicilio en la calle Tucumán ciento cuarenta y uno, esta última en nombre propio y por Don Frederick Crosston, en virtud del poder que se acompaña, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Los Señores Otto Stern, Enrique Joaquín Friedheim, Frederick Crosston y la Señora Marta Blum de Stern son los únicos socios de la "OTTO STERN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos noventa y cinco, folio sesenta y ocho del libro libro veinte, bajo el número trescientos cincuenta y siete, al folio doscientos cuarenta y nueve del libro diecinueve y bajo el número novecientos veintiuno al folio trescientos treinta y cinco del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven aumentar el capital social en la suma de Ciento once mil pesos moneda nacional de manera que llegará a Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. Las ciento once nuevas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, son suscriptas por los Señores Otto Stern, Enrique Joaquín Friedheim y la Señora Marta Blum de Stern por partes iguales, e integradas en créditos que les corresponden contra la sociedad de acuerdo al balance al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno firmado entre los socios y que forma parte de este convenio. En consecuencia resuelven modificar con efecto retroactivo a primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno la cláusula tercera del contrato social de manera que dirá en el futuro: Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios Otto Stern, Marta Blum de Stern y Enrique Joaquín Friedheim, setenta y siete cuotas o sean Setenta y siete mil pesos moneda nacional y el Señor Frederick Crosston doscientas veintinueve cuotas o sean Doscientos veintinueve mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado sus cuotas en la siguiente forma: El Señor Otto Stern y la Señora Marta Blum de Stern, aportan lo con anterioridad a la sociedad, el negocio de importación y exportación de mercaderías que bajo el nombre de "Otto Stern" habían explotado en la calle veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete y cuyo excedente del activo sobre el pasivo se estimó de común acuerdo en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, según balance del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. El Señor Friedheim ha integrado cuarenta cuotas en dinero efectivo. Cada uno de los tres socios además ha integrado treinta y siete cuotas en créditos que les corresponden contra la sociedad. El Señor Crosston ha integrado sus cuotas en la siguiente forma: Doscientos veintisiete mil seiscientos treinta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional en mercaderías y el saldo o sea la suma de Un mil trescientos sesenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional en dinero efectivo. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Otto Stern. — Marta Blum de Stern. — Enrique Friedheim. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 175.— e.21|11-Nº 5.853-v.27|11|51

OPTICA MAXIMO SILBERBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 529. — Copia. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece por una parte doña María Luisa Lamon de Silberberg, que firma "M. L. L. de Silberberg", viuda de sus primeras nupcias de don Máximo Silberberg, argentina, domiciliada en la calle Sarmiento número ochocientos sesenta y cinco; por la otra parte doña Susana Lamon de Mottillo, que firma "Susana L. de Mottillo", casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Rochdale número mil ciento veintiocho; y por la otra don Francisco Mottillo, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Roschdale número mil ciento veintiocho; los tres son vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinado a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda formalmente constituída, la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad, bajo el rubro de "OPTICA MAXIMO SILBERBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de importación, exportación, producción y compra-venta de productos de óptica y sus afines, prosiguiendo las operaciones y negocios del establecimiento comercial e industrial de óptica, que fué de don Máximo Silberberg, fundado en el año mil novecientos veinte. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá conferir y tomar representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, sin limitación alguna; adquirir y enajenar bienes raíces, muebles y toda clase de efectos y valores: constituir y aceptar hipotecas y toda clase de garantías; conferir poderes; realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares de este país y en el extranjero: solicitar créditos: descontar toda clase de documentos y girar en descubierto, especialmente podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos existentes, oficiales o particulares, o los que existan en el futuro: podrá dar y tomar inmuebles en arrendamiento por el máximo de tiempo permitido por la ley: constituirse en depositaria, realizando, además, todos los actos y gestiones comerciales o industriales lícitos, aun no enumerados en este contrato, sin limitación alguna. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Sarmiento número ochocientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, plantas industriales y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Por el transcurso de cada período de dos años, a contar desde la fecha indicada precedentemente, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, siempre que preavise a los demás socios con seis meses de antelación mediante telegrama colacionado, en cuyo caso al socio o socios que se retiren de la sociedad, les será reintegrado su aporte de capital y las utilidades en la forma y condiciones que convengan las partes de común acuerdo. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada cuota, aportados en la siguiente proporción: doña María Luisa Lamon de Silberberg, cuatrocientas cuotas; doña Susana Lamon de Mottillo, cincuenta cuotas; y don Francisco Mottillo, cincuenta cuotas. — Todos los aportes fueron integrados en su totalidad con el activo líquido y créditos que a cada socio le corresponde en el negocio, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad, y cuyas operaciones proseguirá conforme se detalla en el inventario practicado por las partes al efecto, y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios y de don Jorge Santiago Guigon, todos los cuales desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las facultades y atribuciones fijadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato. — Para obligar y representar a la sociedad, los gerentes firmarán de la siguiente manera: doña María Luisa Lamon de Silberberg, individualmente; y doña Susana Lamon de Mottillo y don Francisco Mottillo, deberán firmar cualesquiera de los dos, siempre, conjuntamente con don Jorge Santiago Guigon. — Todos los gerentes firmarán con sus firmas particulares, precedidas con la denominación de la sociedad. — En ningún caso, los gerentes podrán hacer uso de la firma social, en asuntos y negocios ajenos al interés social o en prestaciones o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Queda expresamente convenido que doña Susana Lamon de Mottillo y don Francisco Mottillo, deberán aportar su trabajo personal en la atención de los negocios de la sociedad en general y especialmente tendrán a su cargo las funciones técnicas-industriales, no pudiendo en modo alguno dedicarse a otras actividades directa ni indirectamente. — Doña María Luisa Lamon de Silberberg y don Jorge Santiago Guigon, podrán dedicarse a otras actividades, sin excepción, aun similares a los negocios de la Sociedad. — Octavo: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas, por los socios doña Susana Lamon de Mottillo y don Francisco Mottillo, quedando autorizada desde ya la socia doña María Luisa Lamon de Silberberg, para transferir y ceder libremente total o parcialmente sus cuotas, sin excepción ni limitación alguna. — Noveno: Las partes hacen constar expresamente que el aporte del negocio que en concepto de capital efectúa doña María Luisa Lamon de Silberberg, lo es sin asignación de llave de negocio, en cuya virtud no corresponderá agregar valor de llave de negocio al establecimiento, para el caso de disolución de la sociedad o fallecimiento de algún socio. — Queda asimismo establecido expresamente que por cualquier motivo o razón se produzca la disolución de la sociedad, en todos los casos, la socia doña María Luisa Lamon de Silberberg o sus herederos y derecho habientes, tendrán derecho para adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad y proseguir las operaciones de la misma reintegrando a los demás socios su capital aportado y utilidades, si las hubieren. — Además, para la eventualidad de una liquidación de la sociedad, desde ya se designa como liquidadora a doña María Luisa Lamon de Silberberg. — Décimo: Doña María Luisa Lamon de Silberberg, se reserva el derecho de hacerse representar en su calidad de socia o gerente de la sociedad, por terceras personas o por alguno de los socios, con las facultades precisas y para lo cual otorgará mandato pertinente. — Undécimo: El día treinta de junio de cada año deberá practicarse balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital de la sociedad, y deducidas las sumas que por previsión social corresponda y las amortizaciones legales y facultativas, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: para doña María Luisa Lamon de Silberberg, el ochenta por ciento y para los demás socios, el diez por ciento para cada uno. — Para el caso de que hubiere pérdidas, será a cargo de los socios, en proporción de sus respectivas utilidades. — Duodécimo: Para la aprobación de los balances, designación de gerentes, aceptación de nuevos socios y toda resolución que se adopte en asuntos de interés de la sociedad, deberá contarse con la mayoría de votos. — Cada cuota equivale a un voto. Décimo tercero: La sociedad llevará libros de contabilidad de conformidad con las disposiciones y formalidades exigidas por el Código de Comercio. — En todo lo no previsto por este contrato serán de aplicación las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente el Código de Comercio y en su caso el Código Civil. — Décimo cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios o entre alguno de éstos y herederos o derecho habientes del socio fallecido, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, con derecho para los arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los árbitros arbitradores, como el del tercero, en su caso, será obligatorio e inapelable. — Décimo quinto: Se hace constar que fueron publicados los edictos que exige la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, no habiéndose presentado oposición alguna, como consecuencia de la transferencia del negocio de doña María Luisa Lamon de Silberberg, del mismo ramo y domicilio que el de la sociedad que se constituye, cuya transferencia se opera por este acto, en virtud del aporte que efectúan los socios, según se establece en el artículo quinto de este contrato. — Décimo sexto: Presente al acto don Jorge Santiago Guigon, que firma "J. S. Guigon", casado, argentino, domiciliado en la calle San Ireneo número doscientos treinta y cuatro, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y declara aceptar el cargo de gerente en la forma que se establece en este contrato y en cuya virtud firma el presente. — Décimo séptimo: Las partes hacen constar, a los efectos legales que hubiere lugar: Que el establecimiento comercial e industrial cuyos negocios proseguirá la sociedad que se constituye, es a la fecha, de única y exclusiva propiedad de doña María Luisa Lamos de Silberberg, sucesora de don Máximo Silberberg. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes declaran definitivamente constituída la sociedad "Optica Máximo Silberberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto don Evaristo Lescano y don Juan Edilio Dárdano, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe. — M. L. L. de Silberberg. — Susana L. de Mottillo. — F. Mottillo. — J. S. Guigon. — Tgo.: E. Lescano. Tgo.: J. E. Dárdano. — Hay un sello. — Ante mí: A. Schellemberg. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio quinientos veintinueve del Registro número doscientos cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y a los efectos de su inscripción, expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, Serie K., números: un millón setecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, un millón setecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, un millón setecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, y el presente: un millón setecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Abraham Schellemberg. Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 500.— e.21|11-Nº 5.989-v.27|11|51

PRECISA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2468. Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparece la señora María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Juan Antonio Fernández Pinto, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos diez y ocho, de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento personal, de que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de su esposo don Juan Antonio Fernández Finto, cuya representación me acredita con el testimonio de Poder General que el mismo le tiene conferido con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano de esta Capital don Lisardo Vidal, al folio setecientos setenta y seis, del Registro doscientos dos de su adscripción, el cual se encuentra debidamente inscripto en el Registro de Mandatos de esta Capital, con fecha ocho de Septiembre del mismo año, bajo el número seis mil cuatrocientos sesenta y tres, folio veinticinco mil trescientos cinco, del Registro número cincuenta y dos, el cual tengo para este acto a la vista y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. Escritura número trescientos veinte. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Juan Antonio Fernández Pinto, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos diez y ocho, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, y dice: Que confiere Poder General a favor de su señora esposa doña María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, para que en su nombre y representación corra con la libre administración de todos los bienes que posee actualmente en esta República o que en adelante adquiera por cualquier causa, razón o título, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, dándolos en alquiler o arrendamiento, con o sin contrato por escrito, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipule, pudiendo venderlos, cederlos, permutarlos, darlos en pago, en hipotecas y cualquier otra manera, transferirlos y enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás cláusulas y demás condiciones que convenga. Para que dé o tome en arrendamiento por más de seis años, tanto inmuebles como cualquiera otra clase de bienes y adquiera o celebre sublocaciones de los mismos. Para que compre o en cualquier forma adquiera toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, verificando el pago al contado o a plazos, por los precios y condiciones que estipule, afectando dichos bienes en seguridad de lo que quede adeudando, lo mismo que los que ya posea con hipoteca, prenda y otro derecho real o gravamen, estableciendo cualquier pacto, cláusula o condición simple o resolutoria, y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que ya reconozcan los mismos. Para que tome dinero en préstamo de particulares, del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquiera de sus sucursales, así como de otros Bancos o Compañías, establecidos en esta República, o que se establecieren en el futuro, garantizando el préstamo con hipoteca de cualquiera de sus bienes presentes o de los que se hayan adquirido con posterioridad a este mandato, estableciendo las cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, aceptando los reglamentos, estatutos y cartas orgánicas. Para que haga préstamos de dinero por el plazo, interés y amortización que acuerde con el tomador y acepte por ellos garantías hipotecarias o de otro género, las que podrán prorrogar o cancelar a sus respectivos vencimientos, y las constituídas con anterioridad a este mandato. Para que realice toda clase de operaciones bancarias, solicite descuentos de letras, vales, pagarés y todo otro documento de crédito en el Banco de la Nación Argentina, sus sucursales, en cualquier otro establecimiento bancario, Asociación o Compañía, establecida tanto en esta Capital como en el resto de la República, o de particulares, ya sean de documentos con su firma o con la firma o endoso de otras personas, estipulando la tasa de descuento, amortización, interés, o garantía real que podrá dar, firmando letras, vales, pagarés y demás documentos. Para que en los mismos Bancos, Asociaciones o Compañías, solicite créditos en cuenta corriente, con o sin garantía real y gire sobre los fondos que se le acuerden, los cheques, órdenes o giros que sean necesarios. Fara que firme, acepte o endose pagarés, letras, vales, cheques o cualquiera otro documento de crédito, los que podrá retirar, prorrogar, renovar y pagar a sus respectivos vencimientos. Para que haga depósitos de dinero a plazo fijo, a la vista, en cuenta corriente o en custodia, tanto en el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales, como en cualquier otro establecimiento Bancario, Asociación o Compañía, casa de comercio o en poder de particulares, los retire, haga nuevos depósitos, los vuelva a retirar, establezca cuentas corrientes, girando cheques, órdenes y otras libranzas contra esos mismos fondos o contra los fondos que ya estuviesen depositados o en descubierto. Para que dé y tome giros y cartas de créditos sobre cualquier plaza de esta República o del extranjero, en papel moneda legal o en metálico, ya sea papel u oro sellado, de cualquier plaza del exterior. Para que cobre y perciba de quién o quiénes corresponda todas las sumas de dinero, mercaderías, créditos, especies, títulos, derechos, acciones u otros valores que al presente se le adeuden o en adelante se le adeudaren, otorgando de los que percibiere recibos, cartas de pago, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos, pudiendo aceptar de sus deudores, fianzas, garantías, hipotecarias, prendarias o de otro género, con toda clase de bienes muebles en pago de lo que se le deba. Para que reciba y pueda retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, encomiendas, giros, valores declarados, así como la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a nombre del poderdante. Para que acepte u otorgue declaratorias, notificaciones, ratificaciones o reproducciones de actos o contratos otorgados o que se otorguen en el futuro. Para que lo represente ante el Superior Gobierno de la Nación, sus oficinas o dependencias, ante el Congreso, Municipalidades, Prefecturas y Resguardos, Aduanas, Impuestos Internos y a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Conciliación y de Faltas, Juzgados de trabajo, o ante cualquier Gobierno de los Territorios Nacionales, de las Provincias, Legislaturas y demás reparticiones públicas o privadas, donde hará los pedidos del caso, pudiendo solicitar modificaciones y reconsideraciones. Queda facultada la mandataria para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios. La autoriza igualmente para que lo represente y defienda en todos sus asuntos y cuestiones judiciales, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos y de cualesquiera otra causa, naturaleza, fuero o jurisdicción que al presente tenga pendientes o en adelante se le ocurran o lleguen a ofrecer como actor o demandado o interesado, tanto en esta Capital como en el resto de la República. Al efecto la faculta para que se presente ante los Señores Jueces, Tribunales, Juzgados de Paz, y demás autoridades competentes que corresponda, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, pudiendo entablar y contestar demandas, reconvenir, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la Ley o doctrina legal, poner y absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, declinar o prorrogar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, celebrar arreglos, transar, cobrar y percibir, dar recibos, nombrar toda clase de peritos, tasadores, contadores, martilleros, calígrafos u otros funcionarios, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar fianzas o cauciones juratorias, asistir a juicios verbales, reconocimientos de firmas, reuniones de acreedores, verificaciones y graduaciones de créditos, y además juntas que se dicten, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores, pedir venta de bienes de los mismos o su adjudicación en pago, interponer querellas, elegir domicilios especiales, practicar inventarios y balances, nombrar síndicos o confirmar sus nombramientos, aceptar o rechazar concordatos u otras propuestas, conceder quitas y esperas, suscribir actas, recibir dividendos, reclamar indemnizaciones de daños y perjuicios y fijar su monto, renunciar y desistir de apelaciones y de las demandas u otros recursos interpuestos, conferir poderes generales y especiales sustituir el presente en todo o en parte, revocar apoderados y sustitutos y nombrar otros, practicando en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias estime conducentes al mejor desempeño de este mandato, obligando a su representado a tener por firme y válido cuanto en su mérito se haga. Leída que le fué se ratificó y firmó ante mí con los testigos del acto don Héctor Viguera y don Esteban Juan Carletti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Fernández Pinto. — Tgo.: H. Viguera. — Tgo.: Esteban Juan Carletti. — Hay un sello. — Ante mí: Lisardo Vidal. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos dos de mi adscripción, doy fe. Para la apoderada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón treinta y ocho mil cuarenta y cinco al presente, un millón treinta y ocho mil cuarenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: plaza - dicha - Juzgados - juratorias. Vale. Testado: verbales. No Vale. Lisardo Vidal. Hay un sello". Es Copia Fiel, doy fe, del poder de la referencia, así como de que me asegura a la señora María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, que el mismo no le ha sido revocado ni suspendido, y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que a los efectos de que surta sus efectos legales en actos a realizarse en esta República, solicita de mí el autorizante inserte en este Registro las modificaciones introducidas al contrato social de la Sociedad "Precisa Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", en la Ciudad de Zürich, con fecha dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, el cual se encuentra extendido en idioma castellano y a continuación de cuyo contrato, hay un texto en idioma francés, que testimoniado en forma y traducido al idioma nacional por la Traductora Pública M. D. de Hochevar, me hace entrega y copiados íntegramente, dichos documentos dicen así: "Escritura de modificación de cláusulas contractuales. En la Ciudad de Zürich a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ernst Jost, suizo, de sesenta y tres años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Lavalle mil quinientos setenta y siete, por una parte, y por la otra Don Juan Antonio Fernandez Pinto, argentino, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Coronel Díaz mil ochocientos cuarenta y dos, y declaran que, como únicos componentes de la Sociedad "Precisa Argentina" S. R. Ltda., de común acuerdo han resuelto introducir modificaciones al contrato firmado con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento sesenta y dos, al folio trescientos setenta y dos, del libro quince de sociedades de Responsabilidad Limitada, y que en lo sucesivo se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón de "PRECISA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Lavalle mil quinientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de la duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años, a contar de la firma del presente contrato, y será renovada automáticamente por períodos iguales, a su vencimiento, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de retirarse de la Sociedad, mediante un preaviso de ciento ochenta días al vencimiento de dicho término, por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad. — Vencidos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en este caso, comunicar su decisión a la otra parte, con un preaviso de ciento veinte días, por medio de telegrama colacionado, en este caso, como así también en el indicado en el párrafo anterior, el socio saliente se obliga a vender sus cuotas sociales al socio restante quien las adquirirá, abonándole el capital más las ganancias, conforme a un balance general actualizado, que se practicara en la fecha de su retiro. — El monto de dichas cuotas se abonará el cincuenta por ciento al contado, y el saldo en cinco cuotas bimestrales con más un interés del siete por ciento, y garantía a satisfacción del vendedor. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye en primer término la explotación de la concesión exclusiva de la venta de las máquinas registradas bajo el nombre de "Precisa" fabricadas por la firma "Precisa, Sociedad Anónima Zürich, Suiza, que pose la marca registrada número ciento setenta y nueve mil setecientos trece. — Si por cualquiera fuera la causa la Precisa A. G. de Zürich, le retirase la representación, en este caso, la "Precisa Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá vender cualquier tipo de máquinas de calcular. — La sociedad podrá también dedicarse al comercio, importación, exportación, compra y venta, así como a la fabricación de otras máquinas, siempre que sea de conformidad de ambos socios. — Asimismo y también con la conformidad de ambos socios la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que se consideren convenientes, incluso formar parte de otras sociedades, comprendidas las de responsabilidad limitada y anónima y operar tanto dentro del país como en el exterior. — Quinto: El Capital lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientas ochenta cuotas por el señor Juan Antonio Fernández Pinto, por un valor total en conjunto de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; veinte cuotas por el señor Ernst Jost, por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional, la totalidad del cual se halla integrado según se desprende de los libros rubricados. — Sexto: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo del Director Gerente que por este acto se designa en la persona del socio señor Juan Antonio Fernández Pinto, el cual para obligar a la Sociedad deberá firmar bajo el sello "Precisa Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Trescientos mil pesos moneda nacional". — Los socios tendrán derecho en cualquier momento de estar al corriente de los actos de comercio y otros de la sociedad y especialmente tendrán acceso a los libros y correspondencia de la misma. — Además para poder nombrar un apoderado general como gerente, será necesario el acuerdo de ambos socios. — El socio señor Fernández Pinto, como Director Gerente, tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones a las que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comer-

cio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, y prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, máquinas o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se consideren convenientes, y aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebrar cualquier otro contrato, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus delegaciones regionales, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República Argentina, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios y pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u otorgar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que las mismas no sean competitivas directa o indirectamente de las de esta Sociedad. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que anualmente se practicarán en la proporción de quince por ciento al socio señor Jost, y ochenta y cinco por ciento al socio señor Juan Antonio Fernández Pinto. Dichos balances se harán dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, que lo será el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, inclusive las determinadas en los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como la aprobación de los balances, deberán ser adoptadas por una mayoría no inferior al cincuenta y un por ciento de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará al socio gerente la suma de un mil pesos moneda nacional. El Director Gerente podrá, si así lo estima conveniente de acuerdo con los resultados financieros, reducir o suprimir totalmente esta asignación. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las siguientes opciones: a) Si el socio restante lo consintiera los causahabientes del socio premuerto o incapacitado tendrán derecho de ingresar a la Sociedad, unificando su representación con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del cargo de gerente, del uso de la firma social y del sueldo. De esta opción deberá hacerse uso dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento o incapacidad declarada, debiendo notificarse por telegrama colacionado a la sociedad y al socio. — b) Si los causahabientes del socio premuerto o incapacitado no hicieren uso de la opción en el término indicado o manifestaren su voluntad en el sentido de no ingresar a la sociedad, o el socio restante no le prestara el consentimiento necesario para tal ingreso, el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado, abonando el capital y las utilidades que les correspondieren, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada, en la forma, plazos y condiciones establecidas en el artículo tercero. Esta opción a favor del socio restante, deberá ejercerse dentro de los treinta días posteriores al vencimiento o notificación fehaciente de que no será utilizada la opción mencionada en el inciso a), debiendo comunicarse por telegrama colacionado a la sociedad, al socio y a los herederos o causahabientes o representantes del socio premuerto o incapacitado. — c) Si el socio sobreviviente y capaz no hiciere uso de la opción mencionada en el inciso b), podrá intentarse la venta de cuotas a terceros, con la conformidad de todos los interesados y el consentimiento y aceptación del socio restante, en el precio y forma de pago que se fijen de común acuerdo en aquel momento, teniendo para ello la Sociedad un plazo de sesenta días a partir del vencimiento del plazo aludido en el inciso b); y d) y si no se llegare a ninguna de las soluciones anteriores, la sociedad entrará en liquidación, la que será hecha en este caso, y en todos los otros de disolución y liquidación, por el señor Juan Antonio Fernández Pinto, que realizará la liquidación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, con las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia entre los socios, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán otro árbitro presidente para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse. Si los árbitros designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro presidente, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a la decisión del árbitro presidente. Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará saber por telegrama colacionado dirigido al socio, en el que designará su árbitro y enunciará los puntos principales de su divergencia, teniendo el socio restante la obligación de designarlo a su vez dentro del plazo de treinta días perentorios de recibida tal notificación, debiendo la designación ser notificada al otro socio por telegrama colacionado. Si cualquiera de los socios no designaran su arbitrador dentro del término establecido, el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, designará de oficio el arbitrador que intervendrá por el socio remiso en la designación, sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento llegare a irrogar al socio. — Décimo primero: En caso de fuerza mayor debidamente comprobada y producida por cualquier circunstancia, ya sea en Suiza o en la República Argentina, y que no permitan a las partes ejercitar libremente sus derechos adquiridos por el presente contrato, los términos del mismo quedarán en suspenso hasta tanto desaparezcan los impedimentos que lo hayan producido. — Décimo segundo: En caso de liquidación de la Sociedad y hallándose en este momento incapacitado de efectuarla, el socio señor Fernández Pinto, la misma será efectuada por el Presidente de la Cámara de Comercio Suiza en Buenos Aires, y los importes que de dicha liquidación resultaren a favor del socio señor Jost, serán depositados en un Banco local a nombre del mismo señor Jost. — Décimo tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, inclusive las de reconocimiento de firmas que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Décimo cuarto: Los socios, de común acuerdo, podrán en cualquier momento transformar esta sociedad en una Sociedad Anónima. — Bajo tales conceptos, las partes dejan establecidas las modificaciones que de común acuerdo se introducen al contrato de "Precisa Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se halla en vigencia, y que este mismo acto se procede a su renovación de acuerdo a los catorce artículos arriba descriptos, solicitando de mí se expida el testimonio para su publicación y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Enterados los comparecientes de las modificaciones, manifestaron su conformidad con las mismas por estar de acuerdo a lo convenido. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto. — J. A. Fernández Pinto. — E. Jost. — Esta escritura de modificación de contrato será pasada ante Escribano Público en la República Argentina, e inscripta en el Registro Público de Comercio, para que quede constancia. — J. A. Fernández Pinto. — E. Jost. Sigue la legalización en idioma francés de las firmas de los señores don Juan Antonio Fernández Pinto y don Ernst Jost, por la Escribanía Zürich (Altstadt), y la legalización por la Cancillería de Estado del Cantón de Zürich. Hay dos estampillas del Servicio Consular, correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y uno, barra cincuenta y tres, una de veintidós pesos moneda nacional número doce mil doscientos noventa y cinco y otra de veinte y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional número cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, ambas inutilizadas por un sello del Consulado General de la República Argentina en Zürich. Número de Orden tres mil trescientos veinte y cuatro, número del arancel siete; Derecho percibido pesos cuarenta y nueve cincuenta, quince treinta. Hay también una estampilla de dos pesos moneda nacional, inutilizada por un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores número seiscientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco de la serie "X". Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: M. Kägi, es auténtica y pertenece al Funcionario Cancillería Estado Cantón Zürich, Zürich, dos Octubre mil novecientos cincuenta y uno. — Juan A. Giraldes. Hay un sello que dice: Juan A. Giraldes. Cónsul General. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede en este documento es auténtica y pertenece al señor Juan A. Giraldes. Buenos Aires, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: P. D. A. Musacchio. Hay un sello que dice: Paulino D. A. Musacchio. Secretario de Embajada Auxiliar de Legalizaciones. Hay otro sello. Libro catorce, folio quinientos noventa y dos, número setenta y dos mil ciento diez y nueve. Traducción cuatro mil doscientos setenta y nueve barra cincuenta y uno. A continuación de un contrato celebrado entre: Don Juan Antonio Fernández Pinto y don Ernst Jost, redactado en idioma castellano hay un texto en francés que dice así: — Legalización: Visto para legalizar la firma que antecede puesta por los señores: — Primero: Juan Antonio Fernández Pinto, nacido en el año mil novecientos, de nacionalidad argentino, actualmente en Zürich, Hotel Savoy y Segundo: — Ernst Jost, de Wädenswil (Suiza), domiciliado en Zollikon - Zürich. — Zürich, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, Número cinco mil trescientos doce y cinco mil trescientos diez y ocho. — Francos cuatro. — Escribanía Zürich. (Altstadt). Hay una firma ilegible. Visto para la legalización. Zürich, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. La Cancillería del Estado del Cantón de Zürich. Hay una firma que dice: M. Kägi. — Hay un sello. — Contrato número cinco mil setecientos noventa y ocho. — Tasa: Francos diez. Sigue a continuación y en idioma nacional la legalización del Consulado General de la República Argentina, otorgada en Zürich con fecha dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay varias estampillas inutilizadas y finalmente la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires. — Es traducción fiel del texto francés, contenido en un contrato que he tenido a la vista y he vertido al idioma nacional en Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Sigue la firma. M. D. de Hochevar. — Hay un sello. — M. D. de Hochevar. — Traductora Pública. — Hay una estampilla de un peso número seis millones seiscientos veintiocho mil doscientos sesenta y nueve de la serie "K". — Hay un sello que dice: Tomo uno. Folio ciento noventa y siete. — Alemán — Servio — Croata (Yugoslavo) — Tomo dos — Folio ocho — Inglés — Francés — Checoeslovaco — Provincia — Tomo dos — Folio ciento seis —". Es copia fiel de la modificación del contrato social y de la traducción de su referencia, que en ocho fojas útiles agrego por cabeza de escritura, y dejo así inserto al folio dos mil cuatrocientos sesenta y dos de este protocolo, de todo lo que doy fe, así como de que dicho documento se encuentra extendido en papel simple, a excepción del testimonio de la traducción, que se encuentra extendido en un sello de diez centavos moneda nacional, número setecientos seis mil cuatrocientos setenta y dos, y habilitado con dos estampillas: una de un peso con cuarenta centavos, número doscientos setenta y siete mil diez; y la otra de cincuenta centavos: número veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete, ambas de la serie "K", e inutilizadas con el sello fechador de la caja número tres, con fecha veinticuatro de Octubre del corriente año; habilitada su primera foja por una estampilla de mil pesos moneda nacional, número seis mil seiscientos cuarenta y nueve, y otra de doscientos pesos moneda nacional, número veintiséis mil seiscientos cincuenta y siete, ambas de la serie "K", y las seis siguientes con seis estampillas de un peso con cincuenta centavos números: trescientos tres mil doscientos cuarenta; trescientos tres mil doscientos setenta y uno; trescientos tres mil doscientos setenta y dos; trescientos tres mil doscientos setenta y tres; trescientos tres mil doscientos setenta y cuatro; y trescientos tres mil doscientos setenta y cinco, todas de la serie "K", e inutilizadas por el sello fechador de la caja diez y siete, con fecha veintitrés de Octubre del corriente año. En este estado la compareciente me solicita le expida cuatro testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los efectos a que hubiere lugar. — Presente también a este acto doña Milica Davidovic de Hocevar que acostumbra llamarse y firmar "M. D. de Hochevar", que manifiesta ser de estado viuda, mayor de edad, Traductora Pública, domiciliada en la calle Lavalle número mil quinientos setenta, e impuesta de los términos de la parte última de la precedente traducción, manifestó que ha sido efectuada por ella y se ratifica del texto de la misma por ser la expresión fiel del documento traducido y de la firma inserta al pie del mismo, que dice es de su puño y letra. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Ignacio Nicolás Meana y don Carlos Oscar Bordas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María Elena M. de Fernández Pinto. — M. D. de Hochevar. — Tgo.: I. Meana. — Tgo.: — C. Bordas. — Está mi sello. Ante mí: — Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Precisa Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio, el que se extiende en doce sellos nacionales de ley, números del un millón seiscientos ochenta y tres mil quinientos setentidós hasta el un millón seiscientos ochentitrés mil quinientos setentiséis, correlativos inclusivo; del un millón seiscientos ochentitrés mil setecientos nueve al un millón seiscientos ochentitrés mil setecientos trece, correlativos inclusive, el un millón seiscientos ochentitrés mil setecientos diecisiete y el presente, un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos dieciocho todos de la Serie "K", que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado: — por — otro — en — en — No Vale. — Entre líneas: en — otro — socio — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.500.— e.21|11-Nº 6.000-v.27|11|51